



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 267/2025

Ciudad de México, martes 7 de octubre de 2025

CONTENIDO

Presidencia de la República
Secretaría de la Defensa Nacional
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Energía
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de las Mujeres
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
Procuraduría Federal del Consumidor
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social
para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)
Cámara de Diputados
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Órgano de Administración Judicial
Banco de México
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos

INDICE

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 115,428.18 m² (ciento quince mil cuatrocientos veintiocho punto dieciocho metros cuadrados), a favor de la Federación, por conducto de Tren Maya, S.A. de C.V., para la ejecución de los tramos 1, 4 y 6 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 18 (dieciocho) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Palenque en el estado de Chiapas; Escárcega en el estado de Campeche; Emiliano Zapata, Tenosique y Balancán en el estado de Tabasco; Valladolid en el estado de Yucatán; Bacalar en el estado de Quintana Roo. 6

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-00-55 hectáreas del ejido "Maxcanú", municipio de Maxcanú, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V. 13

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 27-51-70 hectáreas del ejido "Escárcega", municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V. 20

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Programa Institucional Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V. 2025-2030. 52

Programa Institucional Grupo Mundo Maya 2025-2030. 83

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 30-26735-1). 109

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 21-17478-1). 110

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de las fracciones de terreno del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV, en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. 111

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que se publica el formato referido en el Acuerdo diverso por el que se establecen los requisitos para obtener el permiso de generación para autoconsumo interconectado en centrales eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 megawatts (MW). 113

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Preliminar del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de láminas de policarbonato originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. 121

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 183

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio Marco de Coordinación de Acciones, que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de San Luis Potosí, para el desarrollo de estrategias, instrumentos y acciones conjuntas en el ámbito de sus respectivas competencias, así como reforzar los mecanismos de relación institucional que los ayuden a cumplir sus respectivos mandatos en las diversas áreas. 193

Aviso por el cual se autoriza el uso del permiso provisional para circular sin placas y sin engomado para el Autotransporte Federal, en Caminos y Puentes Federales. 200

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral ABC Nuclear Products, S.A. de C.V. 202

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación Específico para el ejercicio de los subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 203

Convenio de Coordinación Específico para el ejercicio de los subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Atlatlauhucan, Estado de Morelos.	217

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Michoacán de Ocampo y la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para llevar a cabo el Proyecto denominado C-2025-016, que permite brindar protección y atención integral y especializada a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos.	231

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Michoacán de Ocampo y el Municipio de Uruapan, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para llevar a cabo el Proyecto denominado C-2025-028, que permite brindar protección y atención integral y especializada a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos.	234

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Michoacán de Ocampo y la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para llevar a cabo el Proyecto denominado R-2025-022, que permite brindar protección y atención integral y especializada a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos.	237

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la Política Editorial y del Manual de Procedimientos de la Coordinación de Vinculación, Cultura y Educación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).	240

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo por el que se suspenden las labores en la Procuraduría Federal del Consumidor en los días que se indican para el año 2026, y se da a conocer el periodo vacacional correspondiente al segundo semestre del 2025.	241

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2025, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Quintana Roo.	243

PODER LEGISLATIVO**CAMARA DE DIPUTADOS**

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.	287

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 85/2019, así como los Votos Concurrente y Particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, Concurrentes de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, y Aclaratorio del señor Ministro Alberto Pérez Dayán.	289

ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se designa a la persona Titular de la Vocalía Contable del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.	314
Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se autoriza la conclusión de funciones y extinción de la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral.	315

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	318
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	318
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	318

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	319

AVISOS

Judiciales y generales.	382

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 115,428.18 m² (ciento quince mil cuatrocientos veintiocho punto dieciocho metros cuadrados), a favor de la Federación, por conducto de Tren Maya, S.A. de C.V., para la ejecución de los tramos 1, 4 y 6 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 18 (dieciocho) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Palenque en el estado de Chiapas; Escárcega en el estado de Campeche; Emiliano Zapata, Tenosique y Balancán en el estado de Tabasco; Valladolid en el estado de Yucatán; Bacalar en el estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27 párrafos primero y segundo, fracción VI, párrafo segundo, 28, párrafos cuarto y quinto, y 92 de la propia Constitución; 29 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8 Bis, 9o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación, y 143, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "[l]a propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" y que "[l]as expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que el artículo 28, párrafo cuarto, de la misma Constitución, señala expresamente que "...los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación";

2. Que la Ley de Expropiación es de interés público, en su artículo 1o., fracción III Bis, establece como causa de utilidad pública "La construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables";

3. Que la citada ley establece en los artículos 2o. y 4o., que procede la expropiación, previa declaratoria de utilidad pública, y mediante la indemnización a quien en derecho corresponda;

4. Que, en los Cien Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación, se exponen 14 repúblicas, la XI, que se denomina República Próspera y Conectada, la cual contempla los compromisos números 76 y 77, mismos que se refieren a la "Construcción de línea del Tren Maya a Progreso" y a la "Implementación del transporte de carga en el Tren Maya", respectivamente;

5. Que el Proyecto de Nación se fundamenta en los Cien Compromisos de gobierno para el periodo 2025-2030, los cuales son la base del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025;

6. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 contempla, en su Eje general 3 "Economía Moral y Trabajo", las siguientes estrategias:

Estrategia 3.7.2 Fomentar la construcción, modernización y conservación de la infraestructura de transporte para garantizar la movilidad de personas, bienes, servicios y turistas nacionales e internacionales, asegurando condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Estrategia 3.7.3 Desarrollar infraestructura ferroviaria para mejorar el transporte de pasajeros y carga mediante la expansión e integración de la red con un enfoque intermodal, fortaleciendo la integración territorial y ofreciendo un servicio económico, seguro, sostenible y eficiente.

7. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (PSEDATU) 2025-2030, publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2025, establece en su Estrategia 2.3 "Promover políticas de movilidad sustentable, segura, accesible e incluyente, para mejorar la conectividad del territorio, la prosperidad de las regiones y el bienestar de las personas" y en su Línea de acción 2.3.1 "Coordinar la regularización y liberación del derecho de vía para la construcción de 3,000 km de líneas de tren de pasajeros, mediante procesos de gestión, acuerdos y actualización registral";

8. Que el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2025-2030, publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2025, establece en su Estrategia 6.1 "Coadyuvar en la construcción de infraestructura que tienda al desarrollo económico y social del país" y en sus Líneas de acción 6.1.1 y 6.1.2 "Colaborar en estudios preliminares, asesoramiento y construcción, para el desarrollo del sistema ferroviario del país, que permita mejorar la movilidad, fortalecer la integración regional y facilitar el traslado de pasajeros y carga en el territorio nacional" y "Participar en la materialización de la infraestructura ferroviaria del Tren Maya para mejorar el transporte de pasajeros y carga, mediante la expansión de la red con un enfoque intermodal, que permita fortalecer la integración territorial en el sureste de la República y su desarrollo social, respectivamente;

9. Que la construcción del Tren Maya es uno de los compromisos y proyectos más relevantes, en los últimos años, de infraestructura para:

Impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán;

Elevar la calidad de los servicios turísticos, fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

Crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región, y

Funcionar como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etcétera, a las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano, al proyectarse un flujo constante, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz, su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

10. Que, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V. elaboraron dictámenes técnicos de viabilidad del Proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a las personas usuarias con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada;

11. Que los dictámenes antes referidos, acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, se confirmó que la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

12. Que mediante escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, notario 227 de Ciudad de México, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.

d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.

e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.

(...)

g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.

13. Que, mediante publicación en el DOF el 21 de abril de 2020, el Gobierno Federal otorgó, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

14. Que, mediante escritura pública número 20 de 3 de junio de 2022, otorgada ante la fe de la titular de la Notaría 153 del estado de México, Claudia Gabriela Francóz Gárate, se hizo constar la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Tren Maya, S.A. de C.V. la cual tiene por objeto social:

"prestar los servicios de transporte ferroviario, complementarios y comerciales relacionados con los mismos, en términos de las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, que en su caso, obtenga del Gobierno Federal, para llevar a cabo la construcción, operación y explotación del "Tren Maya".

Por lo que, para cumplir con su objeto social, Tren Maya, S.A. de C.V. puede realizar, entre otras, lo siguiente:

II. Llevar a cabo la construcción, operación y explotación del "Tren Maya", así como prestar los servicios auxiliares y públicos de transporte ferroviario de personas y carga, principalmente en los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, pudiendo extenderse en todo el territorio nacional;

III. Realizar todas las acciones, estudios, proyectos, construcciones, adquisiciones, obras complementarias, sociales y de desarrollo inmobiliario que sean necesarias para la construcción del Sistema Ferroviario relacionado con el "Tren Maya" y los que se lleguen a crear en el territorio nacional, para el desarrollo regional, incluyendo todas aquellas actividades relacionadas con la adquisición de bienes por cualquier título, propiedad privada o cualquier modalidad de tenencia de la tierra;

IV. El diseño, la construcción, ejecución, equipamiento, instalación, puesta en operación, financiación y transmisión de todo tipo de edificaciones, obras necesarias para tendido de vías, elevados sobre carril o cable, señalizaciones y enclavamientos, electrificación de ferrocarriles, así como su mantenimiento y reparación, ya sea en régimen de contratación pública o, privada, concesión o arrendamiento;

(...)

XII. En general, realizar y ejecutar todos los actos jurídicos que sea necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social.

15. Que el 30 de mayo de 2023, se publicó en el DOF la "Modificación al Título de Asignación otorgado el 20 de abril de 2020, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.", en cuyo Antecedente V se establece que el 3 de mayo de 2023, mediante oficio DJ/APAT/125/2023, FTM/SEN/0733/2023 FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. solicitó modificar su Título de Asignación para llevar a cabo únicamente la construcción de la "Vía Tren Maya", por el

periodo suficiente para concluir con la ejecución de los trabajos de construcción que actualmente se encuentran en proceso y, una vez concluida se entregue esta vía a la empresa de participación estatal mayoritaria "Tren Maya", S.A. de C.V., excluyéndose, en consecuencia la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya;

16. Que, por acuerdo publicado el 21 de septiembre de 2023 en el DOF, se emitieron los "Lineamientos para la entrega del Proyecto Tren Maya, que realizará el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. a Tren Maya, S.A. de C.V.";

17. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo y Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, como se indica en la "Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 14 de agosto de 2025;

18. Que por acuerdo publicado en el DOF el 4 de agosto de 2025, se establecieron las acciones para dar continuidad y seguimiento a los derechos y obligaciones de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., por Tren Maya, S.A. de C.V. respecto de aquellos relacionados con el Proyecto Tren Maya, y por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo en los demás derechos, obligaciones y asuntos distintos a éstos;

19. Que, el 29 de agosto de 2025 se publicó en el DOF la Resolución por la que se autorizó la desincorporación por disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.;

20. Que el 15 de enero de 2025 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2025, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, procedimientos, y servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y su órgano desconcentrado, tanto en oficinas centrales, como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones";

21. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficios números FTM/EDVPP/599/2024 de 15 de mayo de 2024, FTM/EDVPP/1326/2024 de 2 de octubre de 2024, FTM/EDVPP/1584/2024 de 23 de diciembre de 2024, FTM/EDVPP/1585/2024 de 23 de diciembre de 2024, T.M./R.M/SG/2869 de 30 de abril de 2025, T.M./R.M/SG/2870 de 30 de abril de 2025, T.M./R.M/SG/3017 de 8 de mayo de 2025 y T.M./R.M/SGOP/3035 de 8 de mayo de 2025, solicitaron a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que, en el ámbito de sus funciones, competencias y en términos de las disposiciones aplicables vigentes, lleve a cabo las acciones que resulten necesarias para la adquisición de aquellos inmuebles que se requieren para los Tramos 1, 4 y 6 del Proyecto Tren Maya;

22. Que, derivado de las solicitudes antes señaladas, la Sedatu, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, integró el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.002.2025, en el cual constan los dictámenes técnicos en los que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V., señalan que, los inmuebles descritos en estos son los más apropiados e idóneos para el desarrollo del Proyecto Tren Maya;

23. Que, de las constancias que integran el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.002.2025, se advierte que los bienes inmuebles tienen naturaleza jurídica de propiedad privada y se sustenta el motivo de su inclusión en el presente decreto;

24. Que la Sedatu emitió la "DECLARATORIA de causa de utilidad pública relativa a 115,428.18 m² (ciento quince mil cuatrocientos veintiocho punto dieciocho metros cuadrados), correspondientes a 18 (dieciocho) inmuebles de propiedad privada; en los municipios de Palenque en el Estado de Chiapas; Escárcega en el Estado de Campeche; Emiliano Zapata, Tenosique y Balancán en el Estado de Tabasco; Valladolid en el Estado de Yucatán; Bacalar en el Estado de Quintana Roo, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya", publicada en el DOF el 11 de junio de 2025 y su segunda publicación el 12 del mismo mes y año;

25. Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Sedatu cumplió con el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación y otorgó garantía de audiencia previa a los propietarios de los inmuebles de propiedad privada objeto del presente decreto;

26. Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió los dictámenes valuatorios en los que determinó el monto unitario por metro cuadrado a indemnizar por la expropiación de cada uno de los bienes inmuebles que refiere el presente decreto;

27. Que la Sedatu, el 25 de agosto de 2025, emitió resolución en términos del artículo 2o., fracciones V y VI, de la Ley de Expropiación, en la que confirma la causa de utilidad pública establecida en la "DECLARATORIA de causa de utilidad pública relativa a 115,428.18 m² (ciento quince mil cuatrocientos veintiocho punto dieciocho metros cuadrados), correspondientes a 18 (dieciocho) inmuebles de propiedad privada; en los municipios de Palenque en el Estado de Chiapas; Escárcega en el Estado de Campeche; Emiliano Zapata, Tenosique y Balancán en el Estado de Tabasco; Valladolid en el Estado de Yucatán; Bacalar en el Estado de Quintana Roo, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya", respecto de 18 (dieciocho) bienes inmuebles de propiedad privada, y de los cuales es necesario que el Ejecutivo Federal decrete su expropiación en términos del artículo 4o. de la citada ley;

28. Que, los bienes inmuebles que se pretenden expropiar son apropiados e idóneos para el Proyecto Tren Maya, los cuales se detallan a continuación:

Tramo 1

Municipio de Palenque, estado de Chiapas:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
1.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/2-A	T1-140051	Folio Real Estatal 140051	88.03
2.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/2-B	T1-140058	Folio Real Estatal 140058	80.06
3.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/2-C	T1-140108	Folio Real Estatal 140108	55.48
4.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/2-E	T1-140139	Folio Real Estatal 140139	312.06
5.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/2-F	T1-148627	Folio Real Estatal 148627	40.03
6.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/2-G	T1-140159	Folio Real Estatal 140159	89.74
7.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/2-H	T1-142023	Folio Real Estatal 142023	325.50
8.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/2-I	T1-139858	Folio Real Estatal 139858	319.58
9.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/1-S	T1-Num.277, Libro 1, Sección Primera, año 2011	Número 277, Libro 1, Sección Primera, año 2011, de la Oficina Registral Playas de Catzajá	209.26

Municipio de Escárcega, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
10.	T1/CAM-ESC/PRIV-EXPR/21-N	T1-3612	3612 (Escárcega)	68.06
11.	T1/CAM-ESC/PRIV-EXPR/21-Ñ	T1-3611	3611 (Escárcega)	861.13
12.	T1/CAM-ESC/PRIV-EXPR/21-O	T1-10129	10129 (Escárcega)	1,294.48

Municipio de Emiliano Zapata, estado de Tabasco:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
13.	T1-TAB-EMI-PRIV-EXPR-15-B-c	T1-766872	766872 (Emiliano Zapata)	59,557.57

Municipio de Tenosique, estado de Tabasco:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
14.	T1-TAB-BAL-PRIV-EXPR-20-F	T1-855593	855593 (Emiliano Zapata)	11,137.88

Municipio de Balancán, estado de Tabasco:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
15.	T1-TAB-BAL-PRIV-EXPR-20-H	T1-754528	754528 (Emiliano Zapata)	31,845.49

Tramo 4

Municipio de Valladolid, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Clave FONATUR	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
16.	T4-YUC-VAL-PRIV-EXPR-26b	P23_04	852987	755	3,707.11
17.	T4-YUC-VAL-PRIV-EXPR-30n	G25_03	800091	5633	2,435.80

Tramo 6

Municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo:

No.	Nomenclatura	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
18.	6ETV-004	37897	0102-027-0000-000149	3,000.92

29. De lo que resulta la superficie de 115,428.18 m² (ciento quince mil cuatrocientos veintiocho punto dieciocho metros cuadrados), correspondientes a 18 (dieciocho) inmuebles de propiedad privada;

30. Que en términos de los artículos 8 Bis y 9o. de la Ley de Expropiación, deben llevarse a cabo las inscripciones correspondientes, y en caso de que los bienes inmuebles materia de la declaratoria de expropiación no fueran destinados total o parcialmente al fin que dio causa a la declaratoria respectiva, al término de cinco años, los propietarios afectados podrán solicitar a la autoridad que haya tramitado el expediente, la reversión total o parcial del bien de que se trate, y

31. Que la Sedatu propuso decretar la expropiación de los inmuebles para llevar a cabo la construcción del Proyecto Tren Maya, en sus tramos 1, 4 y 6 en los estados de Chiapas, Campeche, Tabasco, Yucatán y Quintana Roo, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 115,428.18 m² (ciento quince mil cuatrocientos veintiocho punto dieciocho metros cuadrados), a favor de la Federación, por conducto de Tren Maya, S.A. de C.V., para la ejecución de los tramos 1, 4 y 6 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 18 (dieciocho) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Palenque en el estado de Chiapas; Escárcega en el estado de Campeche; Emiliano Zapata, Tenosique y Balancán en el estado de Tabasco; Valladolid en el estado de Yucatán; Bacalar en el estado de Quintana Roo.

La expropiación incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los bienes inmuebles y que formen parte de ellos.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procede a la ocupación inmediata de los bienes materia de esta expropiación.

La interposición de cualquier medio de defensa no suspende la ocupación señalada en el párrafo anterior.

TERCERO. Con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, Tren Maya, S.A. de C.V. debe cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, de conformidad con los avalúos que emitió el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este decreto, las personas interesadas podrán acudir al procedimiento judicial a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Expropiación, con el único objeto de controvertir el monto de la indemnización.

CUARTO. Tren Maya, S.A. de C.V., en colaboración con las autoridades correspondientes, debe realizar todas las acciones legales necesarias respecto de aquellos actos jurídicos celebrados previos a la emisión del presente decreto, relacionados con alguno de los inmuebles que contempla este instrumento jurídico. En caso de existir pagos previos derivados del cumplimiento de dichas obligaciones, estos se deben tomar en cuenta y descontar del pago que corresponda al monto de la indemnización a que se refiere el artículo Tercero del presente decreto.

Lo anterior, a efecto de garantizar al Estado las mejores condiciones en cuanto a eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, respecto de aquellas erogaciones y demás acciones que se hayan realizado con motivo de los referidos actos jurídicos celebrados.

QUINTO. Si los bienes a que se refiere el presente decreto no son destinados a la realización de las acciones que dieron causa a la expropiación, dentro del término de cinco años, la persona o personas afectadas podrá(n) ejercer las acciones correspondientes, dentro del plazo de dos años, contado a partir de la fecha en que sea exigible.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano queda a cargo de la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro de la Propiedad estatal que corresponda.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las personas interesadas el presente decreto. En caso de ignorarse el domicilio de estos, realícese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta los efectos de notificación personal y ejecútese en los términos de la normatividad aplicable.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad de México a 03 de octubre de 2025.- Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretario de la Defensa Nacional, **Ricardo Trevilla Trejo**.- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-00-55 hectáreas del ejido "Maxcanú", municipio de Maxcanú, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, y 92 de la propia Constitución; 13, 29 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria, y 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de agosto de 1939, se dotó al poblado "Maxcanú", municipio de Maxcanú, estado de Yucatán, la superficie de 37,089-96-32 ha. Dicha resolución se ejecutó el 28 de septiembre de 1992;

2. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 21 de enero de 2018, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido "Maxcanú", municipio de Maxcanú, estado de Yucatán;

3. Que, el 15 de noviembre de 2018, el ejido "Maxcanú", municipio de Maxcanú, estado de Yucatán, se inscribió en el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios con el folio de ejidos y comunidades 31048011115081939R;

4. Que, el ejido "Maxcanú", municipio de Maxcanú, estado de Yucatán, fue afectado por las siguientes acciones agrarias:

No.	Decreto Presidencial	Publicación en el DOF	Acción	Superficie (hectáreas)
1	7 de noviembre de 2001	14 de noviembre de 2001	Expropiación	34-68-68
2	2 de septiembre de 2003	8 de septiembre de 2003	Expropiación	35-18-99
3	26 de septiembre de 2005	29 de septiembre de 2005	Expropiación	47-65-74.37
4	10 de agosto de 2007	16 de agosto de 2007	Expropiación	0-59-98
5	26 de septiembre de 2024	30 de septiembre de 2024	Expropiación	53-37-10

5. Que, mediante escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, notario 227 de Ciudad de México, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

(...)

c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.

d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.

e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.

(...)

g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.

(...)

6. Que, mediante publicación en el DOF el 21 de abril de 2020, el Gobierno Federal otorgó, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

7. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de la viabilidad del Proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada;

8. Que los dictámenes antes referidos, acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Así mismo, la construcción del Tren Maya, permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

9. Que el Proyecto de Nación se fundamenta en los Cien Compromisos de gobierno para el periodo 2025-2030, los cuales son la base del Plan Nacional de Desarrollo, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025; en ellos se exponen 14 repúblicas, la XI, que se denomina República Próspera y Conectada, la cual contempla los compromisos números 76 y 77, mismos que se refieren a la “Construcción de línea del Tren Maya a Progreso” y a la “Implementación del transporte de carga en el Tren Maya”, respectivamente;

10. Que el PND 2025-2030 contempla, en su Eje General 3 “Economía Moral y Trabajo”, las siguientes estrategias:

Estrategia 3.7.2 Fomentar la construcción, modernización y conservación de la infraestructura de transporte para garantizar la movilidad de personas, bienes, servicios y turistas nacionales e internacionales, asegurando condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Estrategia 3.7.3 Desarrollar infraestructura ferroviaria para mejorar el transporte de pasajeros y carga mediante la expansión e integración de la red con un enfoque intermodal, fortaleciendo la integración territorial y ofreciendo un servicio económico, seguro, sostenible y eficiente.

11. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (PSEDATU) 2025-2030, publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2025, establece en su Estrategia 2.3 “Promover políticas de movilidad sustentable, segura, accesible e incluyente, para mejorar la conectividad del territorio, la prosperidad de las regiones y el bienestar de las personas” y en su Línea de acción 2.3.1 “Coordinar la regularización y liberación del derecho de vía para la construcción de 3,000 km de líneas de tren de pasajeros, mediante procesos de gestión, acuerdos y actualización registral”;

12. Que el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2025-2030, publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2025, establece en su Estrategia 6.1 “Coadyuvar en la construcción de infraestructura que tienda al desarrollo económico y social del país” y en sus Líneas de acción 6.1.1 y 6.1.2 “Colaborar en estudios preliminares, asesoramiento y construcción, para el desarrollo del sistema ferroviario del país, que permita mejorar la movilidad, fortalecer la integración regional y facilitar el traslado de pasajeros y carga en el territorio nacional” y “Participar en la materialización de la infraestructura ferroviaria del Tren Maya para mejorar el transporte de pasajeros y carga, mediante la expansión de la red con un enfoque intermodal, que permita fortalecer la integración territorial en el sureste de la República y su desarrollo social, respectivamente;

13. Que, mediante escritura pública número 20 de 3 de junio de 2022, otorgada ante la fe de la titular de la Notaría 153 del estado de México, Claudia Gabriela Francóz Gárate, se hizo constar la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Tren Maya, S.A. de C.V. la cual tiene por objeto social:

prestar los servicios de transporte ferroviario, complementarios y comerciales relacionados con los mismos, en términos de las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, que en su caso, obtenga del Gobierno Federal, para llevar a cabo la construcción, operación y explotación del “Tren Maya.

Por lo que, para cumplir con su objeto social, Tren Maya, S.A. de C.V. puede realizar, entre otras, lo siguiente:

(...)

II. Llevar a cabo la construcción, operación y explotación del "Tren Maya", así como prestar los servicios auxiliares y públicos de transporte ferroviario de personas y carga, principalmente en los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, pudiendo extenderse en todo el territorio nacional;

III. Realizar todas las acciones, estudios, proyectos, construcciones, adquisiciones, obras complementarias, sociales y de desarrollo inmobiliario que sean necesarias para la construcción del Sistema Ferroviario relacionado con el "Tren Maya" y los que se lleguen a crear en el territorio nacional, para el desarrollo regional, incluyendo todas aquellas actividades relacionadas con la adquisición de bienes por cualquier título, propiedad privada o cualquier modalidad de tenencia de la tierra;

IV. El diseño, la construcción, ejecución, equipamiento, instalación, puesta en operación, financiación y transmisión de todo tipo de edificaciones, obras necesarias para tendido de vías, elevados sobre carril o cable, señalizaciones y enclavamientos, electrificación de ferrocarriles, así como su mantenimiento y reparación, ya sea en régimen de contratación pública o privada, concesión o arrendamiento;

(...)

XII. En general, realizar y ejecutar todos los actos jurídicos que sea necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social.

14. Que, mediante publicación en el DOF de 30 de mayo de 2023, el Gobierno Federal otorgó, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

15. Que, por acuerdo publicado el 21 de septiembre de 2023 en el DOF, se emitieron los "Lineamientos para la entrega del Proyecto Tren Maya, que realizará el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. a Tren Maya, S.A. de C.V.";

16. Que, por decreto presidencial publicado el 1 de marzo de 2024 en el DOF, se determinó que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. debe entregar el Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V., conforme a las disposiciones normativas aplicables;

17. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo y Tren Maya, S.A. de C.V. es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 14 de agosto de 2025;

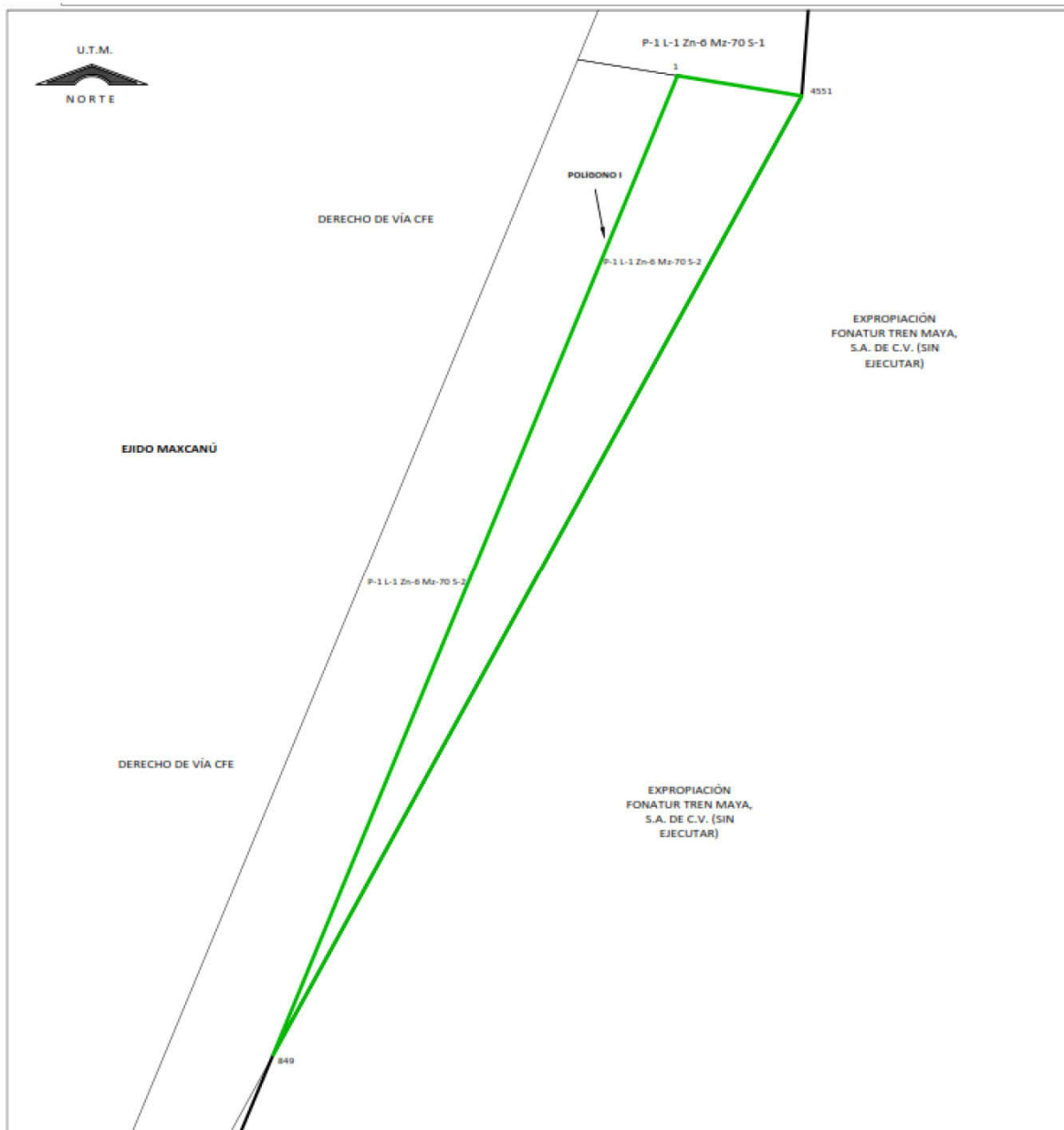
18. Que por acuerdo publicado en el DOF el 4 de agosto de 2025, se establecieron las acciones para dar continuidad y seguimiento a los derechos y obligaciones de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., por Tren Maya, S.A. de C.V. respecto de aquellos relacionados con el Proyecto Tren Maya, y por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo en los demás derechos, obligaciones y asuntos distintos a éstos;

19. Que, el 29 de agosto de 2025 se publicó en el DOF la Resolución emitida por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se autorizó la desincorporación por disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.;

20. Que, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio número FTM/EDVPP/961/2024, del 17 de julio de 2024, solicitaron al entonces titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 00-12-25.16 ha del ejido "Maxcanú", municipio de Maxcanú, estado de Yucatán, para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya, y sus obras complementarias correspondiente al Tramo 3 Calkiní-Izamal;

21. Que, la entonces Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Resoluciones Presidenciales y Expropiaciones (DGRPE) de la Sedatu, el 3 de septiembre de 2024, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente **DGOPR-DCE-DE/SOE-31YU/0163FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. y TREN MAYA, S.A. DE C.V./2024;**

22. Que, el comisionado técnico del RAN y el comisionado agrario de la Sedatu rindieron el "informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación", de 31 de octubre de 2024, en el que se señala que la superficie real a expropiar al ejido "Maxcanú", municipio de Maxcanú, estado de Yucatán, es de 00-00-55 ha, las cuales son de uso parcelado, que se describe en el siguiente plano y cuadro de construcción:



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO I, AFECTACIÓN A L-1 Zn-6 Mz-70 S-2						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,278,636.802	813,868.761
1	849	S 22°22'40" W	31.010	849	2,278,608.127	813,856.956
849	4551	N 28°47'13" E	32.047	4551	2,278,636.214	813,872.388
4551	1	N 80°47'42" W	3.674	1	2,278,636.802	813,868.761
SUPERFICIE = 00-00-55.465 ha						
00-00-55 ha						

PROYECCIÓN: UTM

ZONA: 15

Asimismo, señala que las tierras de uso parcelado son las siguientes:

Superficie a expropiar de uso parcelado (individual): 00-00-55 ha

Superficie total a expropiar: 00-00-55 ha

Núm.	Nombre	Calidad de la tierra	Polígono en el que se localiza	Sup. afectada (ha)
1	Unidad Deportiva	Temporal	I	00-00-55

23. Que, el 21 de febrero de 2025, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió dictamen valuatorio, con número secuencial 04-25-63, genérico G-42008-ZND, en el que determinó con en el valor comercial de la superficie a expropiar, que el monto total de indemnización asciende a \$4,152.70 (cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos 70/100 M.N.);

24. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de la Sedatu, el 25 de marzo de 2025, emitió opinión técnica condicionada número SOTUV/DGOTU/005/YUC/FONATUR TM3/003/2025 respecto del procedimiento de expropiación a favor de FONATUR Tren Maya S.A. de C.V., que incluye la superficie de 00-00-55 ha relativas al ejido de "Maxcanú", municipio de Maxcanú estado de Yucatán;

25. Que, al Comisariado Ejidal del ejido "Maxcanú", municipio de Maxcanú, estado de Yucatán, se le notificó el 23 de abril de 2025, la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración, la superficie real a expropiar y el dictamen valuatorio. Asimismo, se le informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a su interés conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

26. Que, la DGRPE, el 30 de junio de 2025, emitió dictamen en el que determinó procedente la expropiación de la superficie a que se refiere el numeral 22, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria, y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), procede, mediante

indemnización y previo decreto expedido por la persona titular del Ejecutivo Federal, publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

II. Que, la superficie de 00-00-55 ha de uso parcelado, pertenecientes al ejido "Maxcanú", municipio de Maxcanú, estado de Yucatán, se solicitó para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias. Como consecuencia, se acreditan las causas de utilidad pública del establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos, y de la construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles y demás obras que faciliten el transporte, previstas en el artículo 93, fracciones I y VII, respectivamente, de la Ley Agraria;

III. Que, el Proyecto Tren Maya, al ser uno de los proyectos más importantes de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo nacional y extranjero, no sólo impulsará el transporte de pasajeros, sino que se consolidará como un importante medio de transporte de carga, para acelerar el comercio de la península, lo que facilitará el intercambio de mercancías con el resto del país y diversificará los puntos turísticos de la región para generar una derrama económica; cumpliendo así una doble funcionalidad que fortalecerá su papel como elemento clave para construir una República próspera y conectada, como parte de las estrategias 3.7.2. y 3.7.3 del Eje General 3 "Economía Moral y Trabajo" del PND 2025-2030;

IV. Que con la construcción, modernización y conservación, así como el desarrollo de infraestructura del Tren Maya se generarán oportunidades laborales y se redistribuirá la riqueza a lo largo de la península; para dar protección y rehabilitación a las áreas naturales protegidas y a los sitios patrimoniales. De igual forma, el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc. para los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas del sureste mexicano; tendrá un flujo constante, y sólo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

V. Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número DGOPR-DCE-DE/SOE-31YU/0163FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. y TREN MAYA, S.A. DE C.V./2024, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido "Maxcanú" fue de 00-12-25.16 ha; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 00-00-55 ha de terrenos de temporal de uso parcelado, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos Informativos de Expropiación ya referido, motivo por el cual la superficie por expropiar al ejido "Maxcanú", municipio de Maxcanú, estado de Yucatán, debe ser de 00-00-55 ha;

VI. Que se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación del ejido "Maxcanú", municipio de Maxcanú, estado de Yucatán, como se acredita con las constancias que obran en el expediente DGOPR-DCE-DE/SOE-31YU/0163FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. y TREN MAYA, S.A. DE C.V./2024, sin que en el plazo concedido realizaran manifestaciones respecto del procedimiento expropiatorio materia del presente decreto; con lo anterior, se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

VII. Que, queda acreditado que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR, ya que el Indaabin emitió dictamen valuatorio, el 21 de febrero de 2025, en cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie a expropiar, es de \$4,152.70 (cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos 70/100 M.N.). Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por la tierra de uso parcelado afectada, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso parcelado en la proporción que corresponda;

VIII. Que, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio; ello de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria. Asimismo, los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre las tierras de uso parcelado en la proporción que les corresponda;

IX. Que, mediante decreto presidencial de 1 de marzo de 2024, como se señala en el resultando 14 del presente instrumento, se estipula que FONATUR Tren Maya S.A. de C.V., debe entregar el Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V., conforme a lo dispuesto en las normas aplicables y a más tardar el 12 de septiembre de 2024, toda vez que ha transcurrido el tiempo especificado, el presente procedimiento culminará a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., máxime que el 29 de agosto de 2025 se publicó en el DOF la resolución por la que se autorizó la desincorporación por disolución y liquidación de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.;

X. Que, los pagos correspondientes a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V., se realizarán del presupuesto aprobado con el que cuenta dicha entidad paraestatal, sin que se autoricen ampliaciones líquidas al presupuesto establecido;

XI. Que, en términos de los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, al haberse tramitado el procedimiento de expropiación ante la Sedatu, así como al haber justificado y acreditado las causas de utilidad pública, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-00-55 ha (cincuenta y cinco centiáreas), de terrenos de temporal de uso parcelado del ejido "Maxcanú", municipio de Maxcanú, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

SEGUNDO. Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V. acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V., haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Inscribáse en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente.

CUARTO. Notifíquese y ejecútase en los términos de la normativa aplicable.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 03 de octubre de 2025.-
Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.-
Secretario de la Defensa Nacional, **Ricardo Trevilla Trejo**.- Rúbrica.-
Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 27-51-70 hectáreas del ejido "Escárcega", municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, y 92 de la propia Constitución; 13, 29 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria, 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de 4 de octubre de 1939, dotó al poblado "Kilómetro 47", municipio de El Carmen, estado de Campeche, la superficie de 14,000-00-00 ha. Dicha resolución se ejecutó el 11 de agosto de 1943;

2. Que, mediante resolución presidencial publicada en el DOF el 2 de junio de 1964, se concedió por concepto de ampliación al ejido Escárcega, municipio de El Carmen, estado de Campeche, la superficie de 5,376.66-67 ha. Dicha resolución se ejecutó el 12 de octubre de 1972;

3. Que, el Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, mediante decreto número 50, de 19 de julio de 1990, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 1990, creó el municipio libre de Escárcega;

4. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 20 de diciembre de 1996, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido denominado Escárcega, municipio Escárcega, estado de Campeche;

5. Que, el 27 de diciembre de 1996, el ejido "Escárcega", municipio de Escárcega, estado de Campeche, se inscribió en el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios con el folio de ejidos y comunidades 04009003104101939R;

6. Que, las acciones agrarias que se enlistan a continuación refieren indistintamente al ejido "Escárcega", municipio de Escárcega, estado de Campeche, como "Escárcega (antes Kilómetro 47)", "Escárcega de Matamoros" y "Escárcega de Matamoros (antes Kilómetro 47)":

No.	Resolución presidencial	Publicación en el DOF	Acción	Superficie(hectáreas)
1.	6 de septiembre de 1950	13 de enero de 1951	Expropiación	10-00-00
2.	5 de abril de 1976	24 de mayo de 1976	Expropiación	272-00-97
3.	8 de noviembre de 1982	16 de noviembre de 1982	Expropiación	01-00-00
4.	20 de enero de 1986	13 de marzo de 1986	Expropiación	00-99-19.02
5.	18 de noviembre de 1988	30 de noviembre de 1988	Expropiación	02-99-99.73
6.	4 de febrero de 1991	28 de febrero de 1991	Expropiación	04-00-16.01
7.	29 de noviembre de 1991	4 de diciembre de 1991	Expropiación	30-07-74.37
8.	22 de febrero de 1993	25 de febrero de 1993	Expropiación	08-64-18
9.	29 de marzo de 1993	1 de abril de 1993	Expropiación	00-96-10.13
10.	2 de julio de 1993	6 de julio de 1993	Expropiación	70-49-12
11.	22 de noviembre de 1993	8 de diciembre de 1993	Expropiación	93-90-47
12.	23 de noviembre de 1993	5 de enero de 1994	Expropiación	49-96-34
13.	20 de julio de 1994	3 de agosto de 1994	Expropiación	00-25-00
14.	17 de septiembre de 1997	23 de septiembre de 1997	Expropiación	261-04-50.96
15.	17 de abril de 2000	3 de mayo de 2000	Expropiación	50-15-45.532
16.	8 de octubre de 2002	10 de octubre de 2002	Expropiación	07-97-01

No.	Resolución presidencial	Publicación en el DOF	Acción	Superficie(hectáreas)
17.	3 de mayo de 2023	3 de mayo de 2023	Expropiación	24-17-71
18.	22 de agosto de 2024	26 de agosto de 2024	Expropiación	14-54-56
19.	30 de agosto de 2024	2 de septiembre de 2024	Expropiación	25-70-55
20.	22 de abril de 2025	30 de abril de 2025	Expropiación	00-03-61

7. Que, mediante escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, notario 227 de Ciudad de México, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.

d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.

e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.

(...)

g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.

8. Que, mediante publicación en el DOF el 21 de abril de 2020, el Gobierno federal otorgó, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

9. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de la viabilidad del Proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada;

10. Que los dictámenes antes referidos, acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Así mismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

11. Que, en los Cien Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación, se exponen 14 repúblicas, la XI, que se denomina República Próspera y Conectada, la cual contempla los compromisos números 76 y 77, mismos que se refieren a la “Construcción de línea del Tren Maya a Progreso” y a la “Implementación del transporte de carga en el Tren Maya”, respectivamente;

12. Que, el Proyecto de Nación se fundamenta en los Cien Compromisos de gobierno para el periodo 2025-2030, los cuales son la base del Plan Nacional de Desarrollo, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025;

13. Que el PND 2025-2030 contempla, en su Eje general 3 “Economía Moral y Trabajo”, las siguientes estrategias:

Estrategia 3.7.2 *Fomentar la construcción, modernización y conservación de la infraestructura de transporte para garantizar la movilidad de personas, bienes, servicios y turistas nacionales e internacionales, asegurando condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.*

Estrategia 3.7.3 *Desarrollar infraestructura ferroviaria para mejorar el transporte de pasajeros y carga mediante la expansión e integración de la red con un enfoque intermodal, fortaleciendo la integración territorial y ofreciendo un servicio económico, seguro, sostenible y eficiente.*

14. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (PSEDATU) 2025-2030, publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2025, establece en su Estrategia 2.3 “Promover políticas de movilidad sustentable, segura, accesible e incluyente, para mejorar la conectividad del territorio, la prosperidad de las regiones y el bienestar de las personas” y en su Línea de acción 2.3.1 “Coordinar la regularización y liberación del derecho de vía para la construcción de 3,000 km de líneas de tren de pasajeros, mediante procesos de gestión, acuerdos y actualización registral”;

15. Que el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2025-2030, publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2025, establece en su Estrategia 6.1 “Coadyuvar en la construcción de infraestructura que tienda al desarrollo económico y social del país” y en sus Líneas de acción 6.1.1 y 6.1.2 “Colaborar en estudios preliminares, asesoramiento y construcción, para el desarrollo del sistema ferroviario del país, que permita mejorar la movilidad, fortalecer la integración regional y facilitar el traslado de pasajeros y carga en el territorio nacional” y “Participar en la materialización de la infraestructura ferroviaria del Tren Maya para mejorar el transporte de pasajeros y carga, mediante la expansión de la red con un enfoque intermodal, que permita fortalecer la integración territorial en el sureste de la República y su desarrollo social, respectivamente;

16. Que, mediante escritura pública número 20 de 3 de junio de 2022, otorgada ante la fe de la titular de la Notaría 153 del estado de México, Claudia Gabriela Francóz Gárate, se hizo constar la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Tren Maya, S.A. de C.V. la cual tiene por objeto social:

“prestar los servicios de transporte ferroviario, complementarios y comerciales relacionados con los mismos, en términos de las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, que en su caso, obtenga del Gobierno Federal, para llevar a cabo la construcción, operación y explotación del “Tren Maya”.

Por lo que, para cumplir con su objeto social, Tren Maya, S.A. de C.V. puede realizar, entre otras, lo siguiente:

(...)

- II. *Llevar a cabo la construcción, operación y explotación del “Tren Maya”, así como prestar los servicios auxiliares y públicos de transporte ferroviario de personas y carga, principalmente en los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, pudiendo extenderse en todo el territorio nacional;*
- III. *Realizar todas las acciones, estudios, proyectos, construcciones, adquisiciones, obras complementarias, sociales y de desarrollo inmobiliario que sean necesarias para la construcción del Sistema Ferroviario relacionado con el “Tren Maya” y los que se lleguen a crear en el territorio nacional, para el desarrollo regional, incluyendo todas aquellas actividades relacionadas con la adquisición de bienes por cualquier título, propiedad privada o cualquier modalidad de tenencia de la tierra;*
- IV. *El diseño, la construcción, ejecución, equipamiento, instalación, puesta en operación, financiación y transmisión de todo tipo de edificaciones, obras necesarias para tendido de vías, elevados sobre carril o cable, señalizaciones y enclavamientos, electrificación de ferrocarriles, así como su mantenimiento y reparación, ya sea en régimen de contratación pública o, privada, concesión o arrendamiento;*

(...)

- XII. *En general, realizar y ejecutar todos los actos jurídicos que sea necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social.*

(...)

17. Que, mediante publicación en el DOF de 30 de mayo de 2023, el Gobierno Federal otorgó, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

18. Que, por acuerdo publicado el 21 de septiembre de 2023 en el DOF, se emitieron los "Lineamientos para la entrega del Proyecto Tren Maya, que realizará el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. a Tren Maya, S.A. de C.V.";

19. Que, por decreto presidencial publicado el 1 de marzo de 2024 en el DOF, se determinó que FONATUR Tren Maya S.A. de C.V. debe entregar el Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V., conforme a las disposiciones normativas aplicables;

20. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo y Tren Maya, S.A. de C.V. es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 14 de agosto 2025;

21. Que por acuerdo publicado en el DOF el 4 de agosto de 2025, se establecieron las acciones para dar continuidad y seguimiento a los derechos y obligaciones de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., por Tren Maya, S.A. de C.V. respecto de aquellos relacionados con el Proyecto Tren Maya, y por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo en los demás derechos, obligaciones y asuntos distintos a éstos;

22. Que, el 29 de agosto de 2025 se publicó en el DOF la Resolución emitida por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se autorizó la desincorporación por disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.;

23. Que, del 15 de febrero de 2023 al 1 de octubre de 2023, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., celebró seis convenios de ocupación previa con los titulares de las parcelas afectadas, en los que se le autorizó ocupar a título gratuito la superficie materia de los convenios hasta la expedición del decreto respectivo, así como un pago inmediato como anticipo y a cuenta de la indemnización que proceda una vez decretada la expropiación;

24. Que, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficios DJ/APAT/1101/2023 y FTM/EDVPP/21/2023 de 13 y 29 de septiembre, ambos de 2023, solicitó al entonces titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 09-20-65.27 ha, así como de la superficie 18-31-68.69 ha de terrenos del ejido "Escárcega", municipio de Escárcega, estado de Campeche, para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, correspondiente al Tramo 1 "Palenque-Escárcega" y al Tramo 7 "Chetumal-Escárcega";

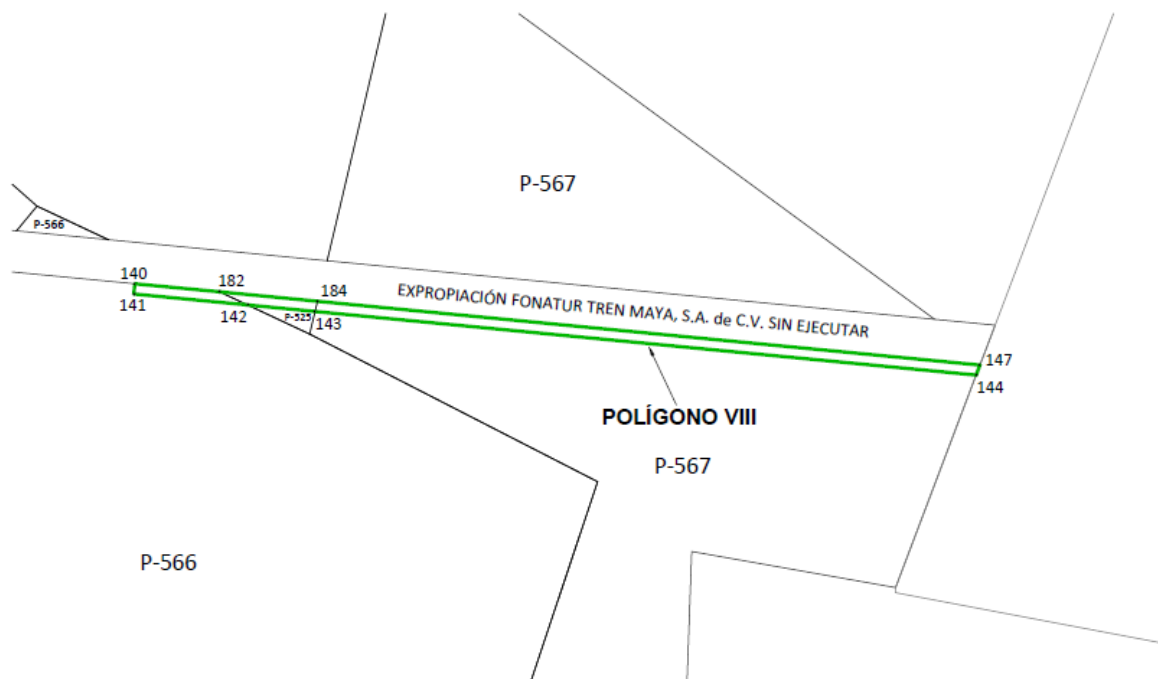
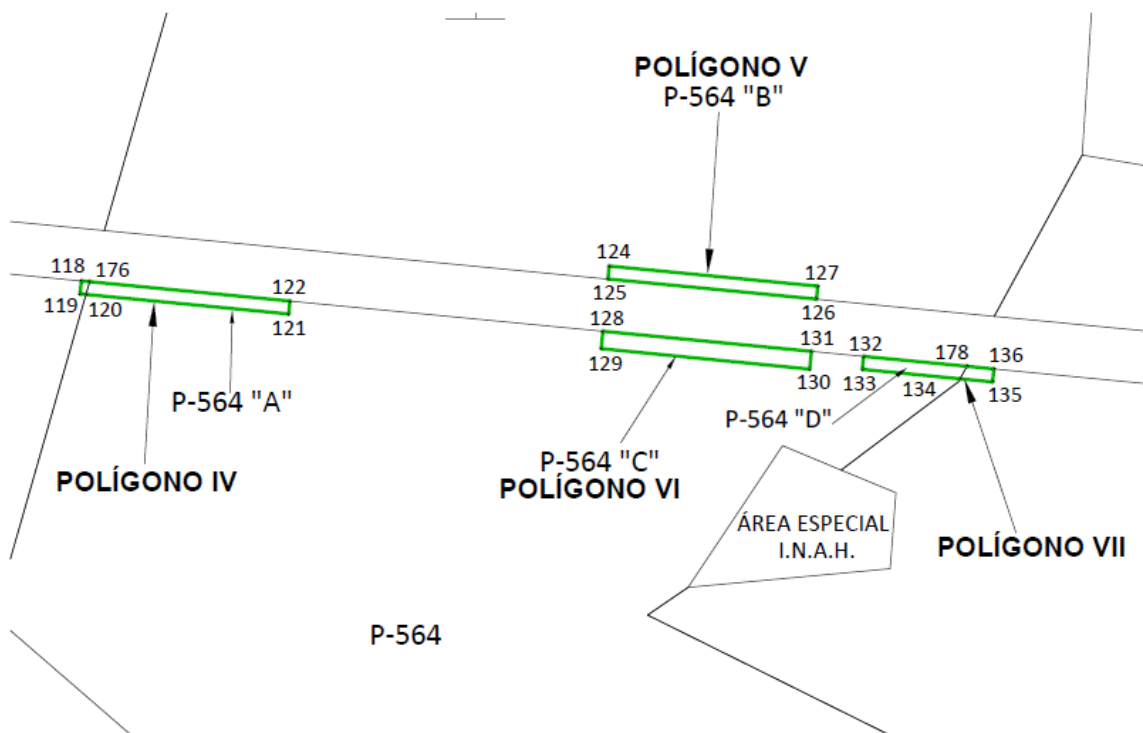
25. Que, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficios FTM/APAT/0110/2023 de 19 de octubre de 2023 y FTM/259/2024 de 28 de febrero de 2024, ratificaron las solicitudes de expropiación;

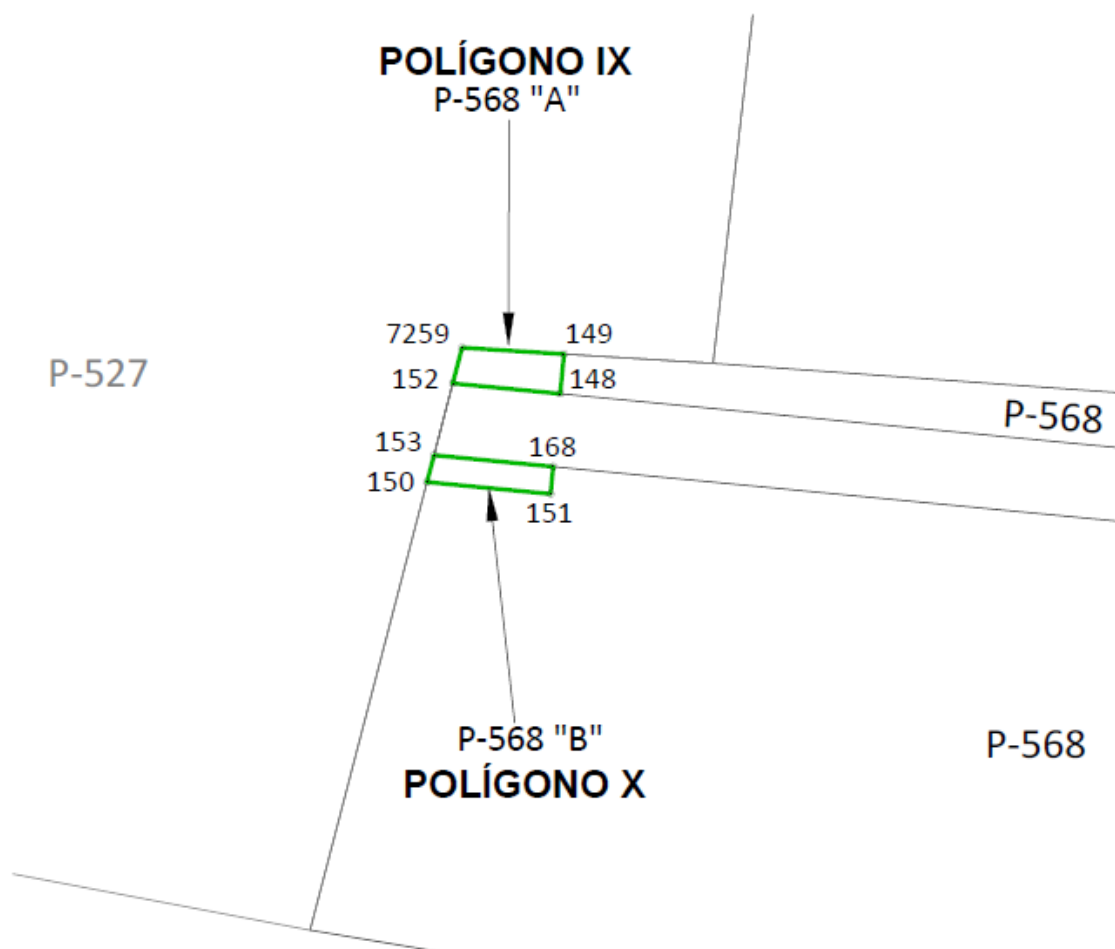
26. Que, toda vez que las superficies de 09-20-65.27 ha y 18-31-68.69 ha, correspondían al ejido denominado "Escárcega", municipio de Escárcega, estado de Campeche, tenían el mismo destino y las mismas promoventes, la entonces Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Resoluciones Presidenciales y Expropiaciones (DGRPE) de la Sedatu, de conformidad con lo señalado en los artículos 13 y 45 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y atendiendo a los principios de acumulación, economía procesal, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, ordenó la fusión de las solicitudes de expropiación DJ/APAT/1101/2023 y FTM/EDVPP/21/2023 del 13 y 29 de septiembre de 2023, dando una superficie total de 27-52-33.96 hectáreas, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

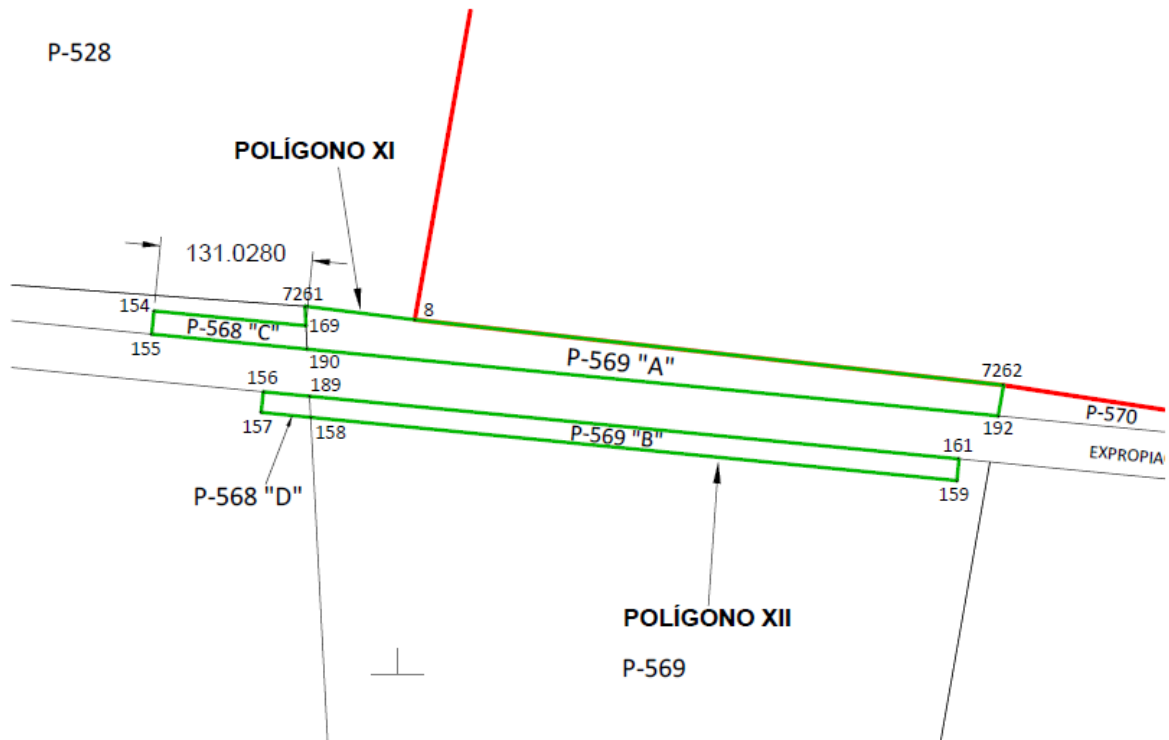
27. Por lo que, la entonces Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Resoluciones Presidenciales y Expropiaciones (DGRPE) de la Sedatu, el 31 de enero de 2024, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente DGOPR-DCE-DE/SOE-04CC/0023FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. y TREN MAYA, S.A. DE C.V /2024;

28. Que el comisionado técnico del RAN y el comisionado agrario de la Sedatu rindieron el "informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación", de 26 de marzo de 2024, en el que señalan que la superficie real a expropiar al ejido "Escárcega", municipio de Escárcega, estado de Campeche, es de 27-51-70 ha de temporal de uso parcelado, que se describen en los siguientes planos y cuadros de construcción:

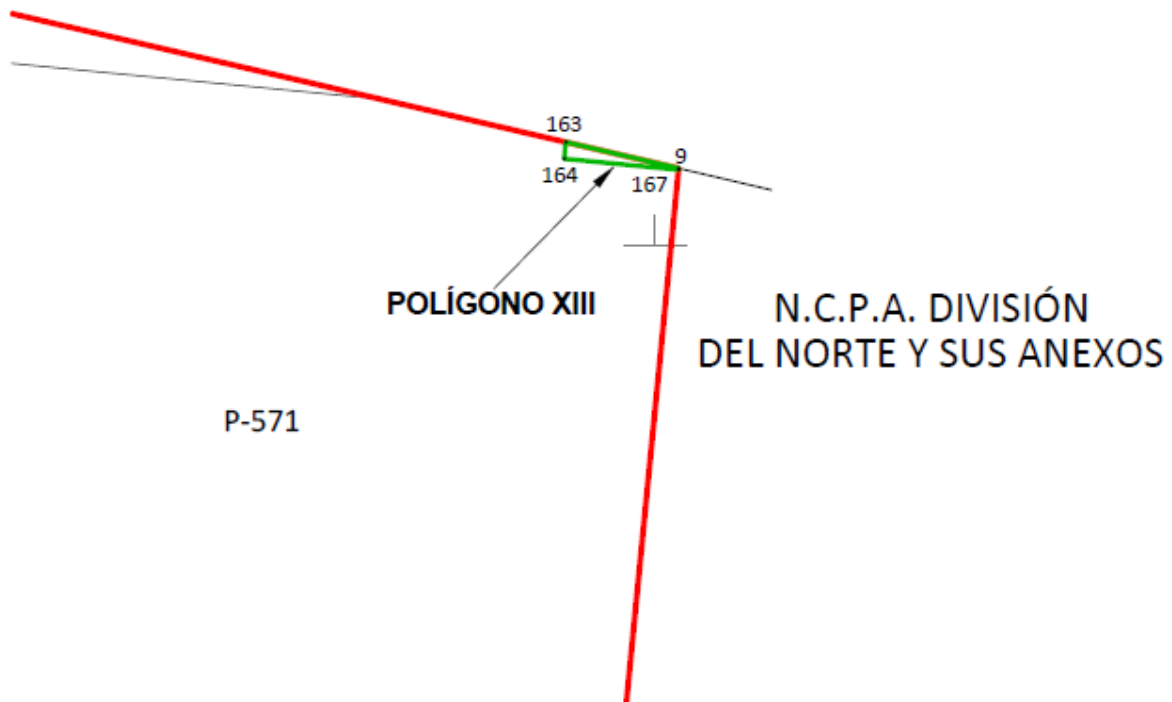


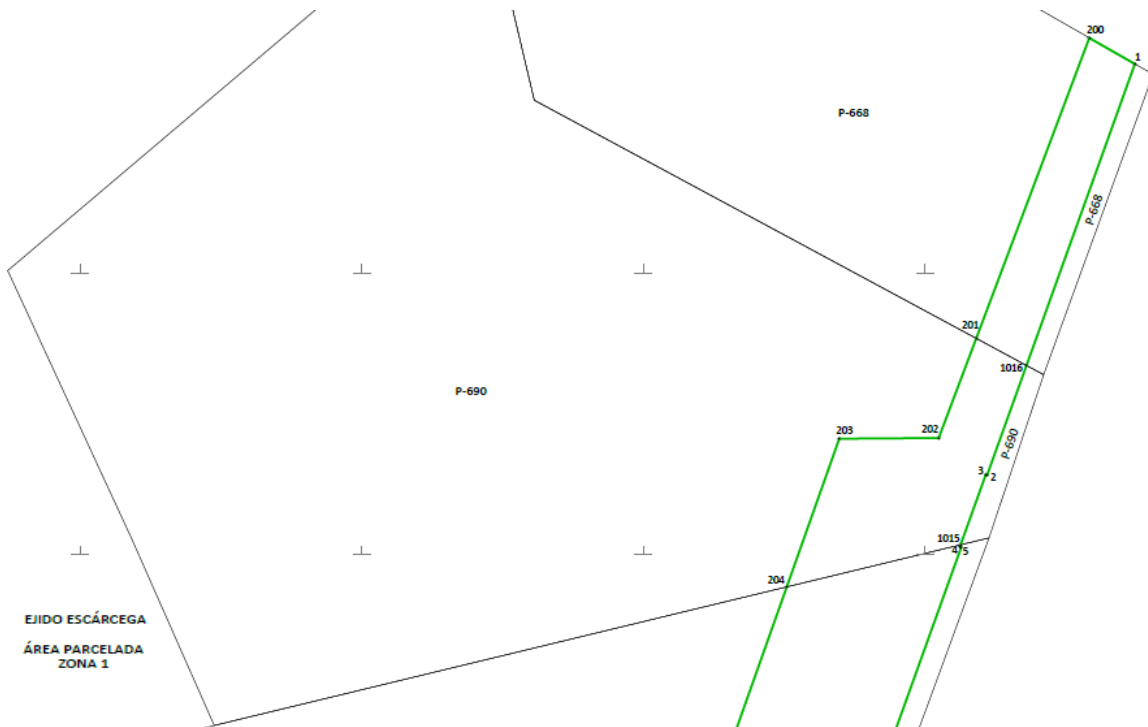


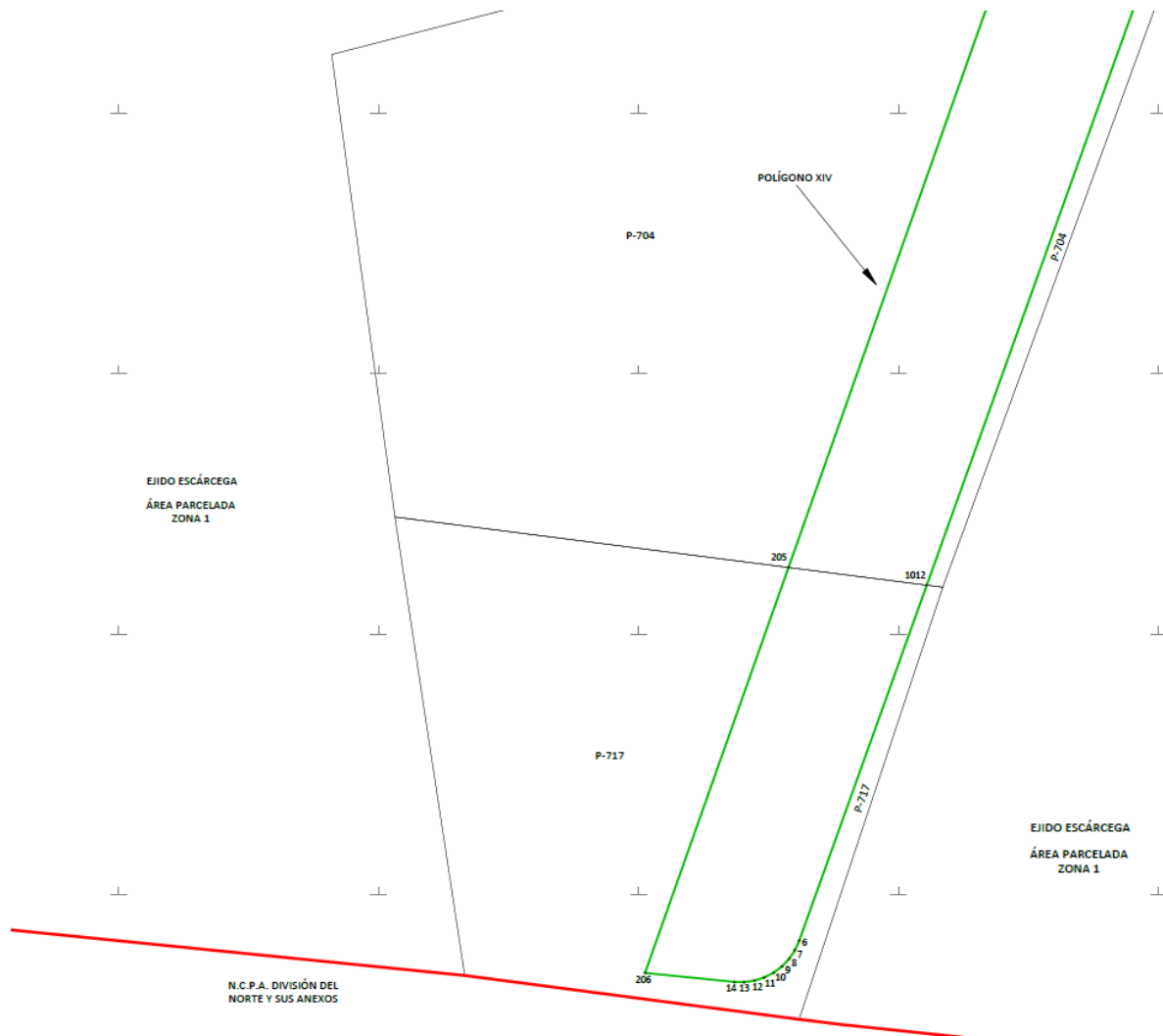




RANCHO MACUCA
JESÚS ÁLVAREZ







CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO I						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,057,269.352	738,810.355
1	2	S 20°31'34" W	1.962	2	2,057,267.515	738,809.667
2	3	S 20°35'05" W	2.004	3	2,057,265.639	738,808.962
3	4	S 20°38'45" W	2.004	4	2,057,263.763	738,808.255
4	5	S 20°42'32" W	2.005	5	2,057,261.888	738,807.546
5	6	S 20°46'27" W	2.006	6	2,057,260.012	738,806.835
6	7	S 20°50'30" W	2.007	7	2,057,258.137	738,806.121
7	8	S 20°54'40" W	2.007	8	2,057,256.261	738,805.404
8	9	S 20°58'59" W	2.008	9	2,057,254.386	738,804.685
9	10	S 21°03'25" W	2.009	10	2,057,252.512	738,803.964
10	11	S 21°08'00" W	2.010	11	2,057,250.637	738,803.239
11	12	S 21°12'42" W	2.010	12	2,057,248.763	738,802.512
12	13	S 21°17'32" W	2.011	13	2,057,246.889	738,801.781
13	14	S 21°22'29" W	2.012	14	2,057,245.015	738,801.048
14	15	S 21°27'35" W	2.013	15	2,057,243.142	738,800.311
15	51	S 21°32'48" W	2.014	51	2,057,241.269	738,799.572
51	52	S 21°38'09" W	2.014	52	2,057,239.397	738,798.829
52	53	S 21°43'39" W	2.015	53	2,057,237.525	738,798.083
53	54	S 21°49'15" W	2.016	54	2,057,235.654	738,797.334
54	55	S 21°55'00" W	2.017	55	2,057,233.783	738,796.581
55	56	S 22°00'53" W	2.017	56	2,057,231.912	738,795.825
56	57	S 22°06'53" W	2.018	57	2,057,230.043	738,795.065
57	58	S 22°13'01" W	2.019	58	2,057,228.174	738,794.302
58	59	S 22°19'17" W	2.020	59	2,057,226.306	738,793.535
59	60	S 22°25'41" W	2.020	60	2,057,224.438	738,792.764
60	61	S 22°32'13" W	2.021	61	2,057,222.571	738,791.990

61	62	S 22°38'53" W	2.022	62	2,057,220.705	738,791.211
62	63	S 22°45'40" W	2.023	63	2,057,218.840	738,790.428
63	64	S 22°52'35" W	2.023	64	2,057,216.976	738,789.642
64	74	S 22°59'38" W	2.024	74	2,057,215.113	738,788.851
74	75	S 23°06'49" W	2.025	75	2,057,213.250	738,788.056
75	76	S 23°14'08" W	2.026	76	2,057,211.389	738,787.257
76	77	S 23°21'35" W	2.015	77	2,057,209.539	738,786.458
77	78	S 24°02'40" W	20.000	78	2,057,191.274	738,778.309
78	79	S 25°17'24" W	20.000	79	2,057,173.191	738,769.765
79	80	S 26°32'08" W	20.000	80	2,057,155.298	738,760.830
80	81	S 27°46'52" W	20.000	81	2,057,137.603	738,751.508
81	82	S 29°01'36" W	20.000	82	2,057,120.115	738,741.804
82	83	S 30°16'21" W	20.000	83	2,057,102.843	738,731.722
83	84	S 31°31'05" W	20.000	84	2,057,085.793	738,721.266
84	85	S 32°45'49" W	20.000	85	2,057,068.975	738,710.443
85	86	S 34°00'33" W	20.000	86	2,057,052.396	738,699.256
86	87	S 35°15'17" W	20.000	87	2,057,036.064	738,687.712
87	88	S 36°30'01" W	20.000	88	2,057,019.987	738,675.815
88	89	S 37°44'45" W	20.000	89	2,057,004.172	738,663.572
89	90	S 38°59'29" W	20.000	90	2,056,988.627	738,650.988
90	91	S 40°14'13" W	20.000	91	2,056,973.360	738,638.069
91	92	S 41°28'58" W	20.000	92	2,056,958.377	738,624.821
92	93	S 42°44'43" W	20.548	93	2,056,943.287	738,610.875
93	50	S 35°20'04" W	15.059	50	2,056,931.002	738,602.165
50	49	N 72°33'32" E	19.259	49	2,056,936.774	738,620.539
49	48	N 75°17'15" E	20.000	48	2,056,941.854	738,639.883
48	47	N 78°00'58" E	20.000	47	2,056,946.006	738,659.447
47	46	N 80°44'41" E	20.000	46	2,056,949.223	738,679.187
46	45	N 83°28'24" E	20.000	45	2,056,951.496	738,699.057

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A P-536 "A"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,057,269.352	738,810.355
1	2	S 20°31'34" W	1.962	2	2,057,267.515	738,809.667
2	3	S 20°35'05" W	2.004	3	2,057,265.639	738,808.962
3	4	S 20°38'45" W	2.004	4	2,057,263.763	738,808.255
4	5	S 20°42'32" W	2.005	5	2,057,261.888	738,807.546
5	6	S 20°46'27" W	2.006	6	2,057,260.012	738,806.835
6	7	S 20°50'30" W	2.007	7	2,057,258.137	738,806.121
7	8	S 20°54'40" W	2.007	8	2,057,256.261	738,805.404
8	9	S 20°58'59" W	2.008	9	2,057,254.386	738,804.685
9	10	S 21°03'25" W	2.009	10	2,057,252.512	738,803.964
10	11	S 21°08'00" W	2.010	11	2,057,250.637	738,803.239
11	12	S 21°12'42" W	2.010	12	2,057,248.763	738,802.512
12	13	S 21°17'32" W	2.011	13	2,057,246.889	738,801.781
13	14	S 21°22'29" W	2.012	14	2,057,245.015	738,801.048
14	15	S 21°27'35" W	2.013	15	2,057,243.142	738,800.311
15	51	S 21°32'48" W	2.014	51	2,057,241.269	738,799.572
51	52	S 21°38'09" W	2.014	52	2,057,239.397	738,798.829
52	53	S 21°43'39" W	2.015	53	2,057,237.525	738,798.083
53	54	S 21°49'15" W	2.016	54	2,057,235.654	738,797.334
54	55	S 21°55'00" W	2.017	55	2,057,233.783	738,796.581
55	56	S 22°00'53" W	2.017	56	2,057,231.912	738,795.825
56	57	S 22°06'53" W	2.018	57	2,057,230.043	738,795.065
57	58	S 22°13'01" W	2.019	58	2,057,228.174	738,794.302
58	59	S 22°19'17" W	2.020	59	2,057,226.306	738,793.535
59	60	S 22°25'41" W	2.020	60	2,057,224.438	738,792.764
60	61	S 22°32'13" W	2.021	61	2,057,222.571	738,791.990
61	62	S 22°38'53" W	2.022	62	2,057,220.705	738,791.211
62	63	S 22°45'40" W	2.023	63	2,057,218.840	738,790.428
63	64	S 22°52'35" W	2.023	64	2,057,216.976	738,789.642
64	74	S 22°59'38" W	2.024	74	2,057,215.113	738,788.851

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A P-541						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				117	2,057,074.922	738,714.270
117	85	S 32°45'49" W	7.072	85	2,057,068.975	738,710.443
85	86	S 34°00'33" W	20.000	86	2,057,052.396	738,699.256
86	87	S 35°15'17" W	20.000	87	2,057,036.064	738,687.712
87	88	S 36°30'01" W	20.000	88	2,057,019.987	738,675.815
88	89	S 37°44'45" W	20.000	89	2,057,004.172	738,663.572
89	90	S 38°59'29" W	20.000	90	2,056,988.627	738,650.988
90	91	S 40°14'13" W	20.000	91	2,056,973.360	738,638.069
91	92	S 41°28'58" W	20.000	92	2,056,958.377	738,624.821
92	93	S 42°44'43" W	20.548	93	2,056,943.287	738,610.875
93	50	S 35°20'04" W	15.059	50	2,056,931.002	738,602.165
50	49	N 72°33'32" E	19.259	49	2,056,936.774	738,620.539
49	48	N 75°17'15" E	20.000	48	2,056,941.854	738,639.883
48	47	N 78°00'58" E	20.000	47	2,056,946.006	738,659.447
47	46	N 80°44'41" E	20.000	46	2,056,949.223	738,679.187
46	45	N 83°28'24" E	20.000	45	2,056,951.496	738,699.057
45	44	N 86°12'07" E	20.000	44	2,056,952.821	738,719.013
44	43	N 88°55'50" E	20.000	43	2,056,953.194	738,739.009
43	165	S 88°20'27" E	7.880	165	2,056,952.966	738,746.886
165	7230	N 00°14'34" E	97.356	7230	2,057,050.321	738,747.298
7230	117	N 53°19'12" W	41.183	117	2,057,074.922	738,714.270
SUPERFICIE = 00-98-07.492 ha						
00-98-07 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO II AFECTACIÓN A P-536 "B"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				94	2,057,224.539	738,876.783
94	95	S 47°54'39" W	0.849	95	2,057,223.970	738,876.153
95	96	S 31°53'07" E	9.574	96	2,057,215.840	738,881.210
96	97	S 11°42'09" W	7.445	97	2,057,208.550	738,879.700
97	98	S 46°20'44" W	18.369	98	2,057,195.870	738,866.410
98	99	S 52°45'00" W	3.459	99	2,057,193.776	738,863.656
99	100	S 56°00'06" W	5.000	100	2,057,190.980	738,859.511
100	101	S 59°50'44" W	5.000	101	2,057,188.469	738,855.188
101	139	S 06°55'16" E	4.968	139	2,057,183.536	738,855.786
139	138	S 08°53'49" E	20.000	138	2,057,163.777	738,858.880
138	104	S 10°52'22" E	6.604	104	2,057,157.291	738,860.125
104	105	N 53°17'30" E	5.000	105	2,057,160.280	738,864.134
105	106	N 50°47'32" E	5.000	106	2,057,163.440	738,868.008
106	107	N 48°17'33" E	5.000	107	2,057,166.767	738,871.741
107	108	N 45°47'35" E	5.000	108	2,057,170.253	738,875.325
108	109	N 43°17'37" E	5.000	109	2,057,173.893	738,878.754
109	110	N 40°47'38" E	5.000	110	2,057,177.678	738,882.020
110	111	N 38°17'40" E	5.000	111	2,057,181.602	738,885.119
111	112	N 35°51'28" E	4.748	112	2,057,185.450	738,887.900
112	113	N 33°58'41" E	13.241	113	2,057,196.430	738,895.300
113	114	N 66°24'08" E	8.294	114	2,057,199.750	738,902.900
114	115	S 70°08'13" E	9.389	115	2,057,196.560	738,911.730
115	116	N 27°46'16" E	2.125	116	2,057,198.440	738,912.720
116	94	N 54°00'43" W	44.414	94	2,057,224.539	738,876.783
SUPERFICIE = 00-13-64.227 ha						
00-13-64 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO VI AFECTACIÓN A P-564 "C"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				128	2,056,260.975	741,097.476
128	129	S 05°30'35" W	13.456	129	2,056,247.582	741,096.184
129	130	S 84°24'05" E	160.000	130	2,056,231.972	741,255.421
130	131	N 05°30'35" E	13.704	131	2,056,245.613	741,256.737
131	128	N 84°29'25" W	160.000	128	2,056,260.975	741,097.476
SUPERFICIE = 00-21-72.782 ha 00-21-73 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO VII						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				132	2,056,241.773	741,296.552
132	133	S 05°30'35" W	10.000	133	2,056,231.819	741,295.592
133	134	S 84°29'25" E	74.968	134	2,056,224.621	741,370.214
134	135	S 84°29'25" E	25.032	135	2,056,222.218	741,395.130
135	136	N 05°30'35" E	10.000	136	2,056,232.171	741,396.090
136	178	N 84°29'25" W	20.763	178	2,056,234.165	741,375.423
178	132	N 84°29'25" W	79.237	132	2,056,241.773	741,296.552
SUPERFICIE = 00-10-00.000 ha						
00-10-00 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A P-564 "D"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				132	2,056,241.773	741,296.552
132	133	S 05°30'35" W	10.000	133	2,056,231.819	741,295.592
133	134	S 84°29'25" E	74.968	134	2,056,224.621	741,370.214
134	178	N 28°37'45" E	10.873	178	2,056,234.165	741,375.423
178	132	N 84°29'25" W	79.237	132	2,056,241.773	741,296.552
SUPERFICIE = 00-07-71.025 ha 00-07-71 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A P-565						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				178	2,056,234.165	741,375.423
178	134	S 28°37'45" W	10.873	134	2,056,224.621	741,370.214
134	135	S 84°29'25" E	25.032	135	2,056,222.218	741,395.130
135	136	N 05°30'35" E	10.000	136	2,056,232.171	741,396.090
136	178	N 84°29'25" W	20.763	178	2,056,234.165	741,375.423

SUPERFICIE = 00-02-28.975 ha
00-02-29 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO VIII						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				140	2,056,168.803	742,053.041
140	141	S 05°30'35" W	10.000	141	2,056,158.849	742,052.081
141	142	S 84°29'25" E	110.624	142	2,056,148.227	742,162.193
142	143	S 84°29'25" E	66.002	143	2,056,141.890	742,227.891
143	144	S 84°29'25" E	644.138	144	2,056,080.045	742,869.052
144	147	N 20°45'48" E	10.365	147	2,056,089.737	742,872.727
147	184	N 84°29'25" W	645.490	184	2,056,151.712	742,230.219
184	182	N 84°29'25" W	95.365	182	2,056,160.869	742,135.294
182	140	N 84°29'25" W	82.635	140	2,056,168.803	742,053.041
SUPERFICIE = 00-82-21.266 ha						
00-82-21 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A P-566						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				140	2,056,168.803	742,053.041
140	141	S 05°30'35" W	10.000	141	2,056,158.849	742,052.081
141	142	S 84°29'25" E	110.624	142	2,056,148.227	742,162.193
142	182	N 64°49'45" W	29.721	182	2,056,160.869	742,135.294
182	140	N 84°29'25" W	82.635	140	2,056,168.803	742,053.041

SUPERFICIE = 00-09-66.293 ha
00-09-66 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A P-525						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				182	2,056,160.869	742,135.294
182	142	S 64°49'45" E	29.721	142	2,056,148.227	742,162.193
142	143	S 84°29'25" E	66.002	143	2,056,141.890	742,227.891
143	184	N 13°20'10" E	10.094	184	2,056,151.712	742,230.219
184	182	N 84°29'25" W	95.365	182	2,056,160.869	742,135.294

SUPERFICIE = 00-08-06.835 ha
00-08-07 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A P-567						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				184	2,056,151.712	742,230.219
184	143	S 13°20'10" W	10.094	143	2,056,141.890	742,227.891
143	144	S 84°29'25" E	644.138	144	2,056,080.045	742,869.052
144	147	N 20°45'48" E	10.365	147	2,056,089.737	742,872.727
147	184	N 84°29'25" W	645.490	184	2,056,151.712	742,230.219

SUPERFICIE = 00-64-48.138 ha
00-64-48 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO IX AFECTACIÓN A P-568 "A"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				7259	2,056,110.874	743,277.351
7259	152	S 14°37'56" W	20.144	152	2,056,091.383	743,272.262
152	148	S 84°29'25" E	58.978	148	2,056,085.721	743,330.968
148	149	N 05°30'35" E	21.795	149	2,056,107.415	743,333.061
149	7259	N 86°26'49" W	55.817	7259	2,056,110.874	743,277.351
SUPERFICIE = 00-11-94.414 ha 00-11-94 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A P-569 "A"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				7261	2,056,065.556	743,920.315
7261	153	S 02°59'23" E	16.697	153	2,056,048.882	743,921.186
153	190	S 02°59'23" E	20.222	190	2,056,028.687	743,922.241
190	192	S 84°29'25" E	595.905	192	2,055,971.472	744,515.393
192	7262	N 10°02'01" E	26.687	7262	2,055,997.751	744,520.042
7262	8	N 83°38'51" W	508.617	8	2,056,054.028	744,014.548
8	7261	N 83°01'31" W	94.936	7261	2,056,065.556	743,920.315
SUPERFICIE = 01-86-54.831 ha						
01-86-55 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XII						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				156	2,055,992.138	743,884.540
156	157	S 05°30'35" W	17.801	157	2,055,974.419	743,882.831
157	158	S 84°24'05" E	42.665	158	2,055,970.257	743,925.292
158	159	S 84°24'05" E	557.336	159	2,055,915.884	744,479.970
159	161	N 05°30'35" E	18.732	161	2,055,934.530	744,481.768
161	189	N 84°29'25" W	560.006	189	2,055,988.298	743,924.350
189	156	N 84°29'25" W	39.994	156	2,055,992.138	743,884.540
SUPERFICIE = 01-09-59.978 ha						
01-09-60 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A P-568 "D"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				156	2,055,992.138	743,884.540
156	157	S 05°30'35" W	17.801	157	2,055,974.419	743,882.831
157	158	S 84°24'05" E	42.665	158	2,055,970.257	743,925.292
158	189	N 02°59'23" W	18.066	189	2,055,988.298	743,924.350
189	156	N 84°29'25" W	39.994	156	2,055,992.138	743,884.540
SUPERFICIE = 00-07-37.032 ha 00-07-37 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A P-569 "B"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				189	2,055,988.298	743,924.350
189	158	S 02°59'23" E	18.066	158	2,055,970.257	743,925.292
158	159	S 84°24'05" E	557.336	159	2,055,915.884	744,479.970
159	161	N 05°30'35" E	18.732	161	2,055,934.530	744,481.768
161	189	N 84°29'25" W	560.006	189	2,055,988.298	743,924.350

SUPERFICIE = 01-02-22.946 ha
01-02-23 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XIII AFECTACIÓN A P-571						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				163	2,055,824.435	745,435.605
163	164	S 05°30'35" W	11.995	164	2,055,812.496	745,434.453
164	167	S 84°29'25" E	82.507	167	2,055,804.574	745,516.579
167	9	N 05°35'51" E	1.088	9	2,055,805.657	745,516.685
9	163	N 76°57'36" W	83.227	163	2,055,824.435	745,435.605
SUPERFICIE = 00-05-39.731 ha 00-05-40 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XIV						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				200	2,053,458.669	737,645.655
200	201	S 20°37'32" W	284.912	201	2,053,192.019	737,545.292
201	202	S 20°37'32" W	94.489	202	2,053,103.587	737,512.007
202	203	S 89°31'58" W	88.285	203	2,053,102.867	737,423.725
203	204	S 19°31'41" W	139.486	204	2,052,971.404	737,377.099
204	205	S 19°31'41" W	697.374	205	2,052,314.145	737,143.989
205	206	S 19°31'41" W	412.583	206	2,051,925.295	737,006.076
206	14	S 84°14'56" E	86.187	14	2,051,916.658	737,091.829
14	13	S 88°46'36" E	9.473	13	2,051,916.456	737,101.300
13	12	N 81°54'54" E	10.000	12	2,051,917.863	737,111.201
12	11	N 72°21'17" E	10.000	11	2,051,920.894	737,120.730
11	10	N 62°47'39" E	10.000	10	2,051,925.466	737,129.624
10	9	N 53°14'02" E	10.000	9	2,051,931.451	737,137.635
9	8	N 43°40'25" E	10.000	8	2,051,938.684	737,144.541
8	7	N 34°06'47" E	10.000	7	2,051,946.963	737,150.149
7	6	N 24°33'10" E	10.000	6	2,051,956.059	737,154.304
6	5	N 19°46'21" E	1,116.398	5	2,053,006.638	737,531.968
5	4	N 70°13'39" W	1.270	4	2,053,007.067	737,530.773
4	3	N 19°46'21" E	68.029	3	2,053,071.085	737,553.786
3	2	S 70°13'39" E	1.270	2	2,053,070.656	737,554.981
2	1	N 19°46'21" E	387.704	1	2,053,435.502	737,686.136
1	200	N 60°13'02" W	46.642	200	2,053,458.669	737,645.655

SUPERFICIE = 18-31-57.768 ha
18-31-58 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A P-704						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1015	2,053,008.761	737,531.381
1015	204	S 76°23'20" W	158.740	204	2,052,971.404	737,377.099
204	205	S 19°31'41" W	697.374	205	2,052,314.145	737,143.989
205	1012	S 82°42'50" E	134.013	1012	2,052,297.149	737,276.919
1012	5	N 19°46'21" E	753.939	5	2,053,006.638	737,531.968
5	4	N 70°13'39" W	1.270	4	2,053,007.067	737,530.773
4	1015	N 19°46'21" E	1.800	1015	2,053,008.761	737,531.381
SUPERFICIE = 09-62-84.952 ha 09-62-85 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A P-717						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				205	2,052,314.145	737,143.989
205	206	S 19°31'41" W	412.583	206	2,051,925.295	737,006.076
206	14	S 84°14'56" E	86.187	14	2,051,916.658	737,091.829
14	13	S 88°46'36" E	9.473	13	2,051,916.456	737,101.300
13	12	N 81°54'54" E	10.000	12	2,051,917.863	737,111.201
12	11	N 72°21'17" E	10.000	11	2,051,920.894	737,120.730
11	10	N 62°47'39" E	10.000	10	2,051,925.466	737,129.624
10	9	N 53°14'02" E	10.000	9	2,051,931.451	737,137.635
9	8	N 43°40'25" E	10.000	8	2,051,938.684	737,144.541
8	7	N 34°06'47" E	10.000	7	2,051,946.963	737,150.149
7	6	N 24°33'10" E	10.000	6	2,051,956.059	737,154.304
6	1012	N 19°46'21" E	362.459	1012	2,052,297.149	737,276.919
1012	205	N 82°42'50" W	134.013	205	2,052,314.145	737,143.989
SUPERFICIE = 05-29-99.309 ha 05-29-99 ha						

PROYECCIÓN: UTM

ZONA: 15

Asimismo, señala que las tierras de uso parcelado son las siguientes:

No.	Núm. Parcela	Calidad agraria	Calidad de la Tierra	Polígono en el que se localiza	Sup. Afectada (ha)
1	568	Avecindado	Temporal	IX, X, XI, XII	00-55-80
2	564	Avecindado	Temporal	IV, V, VI, VII	00-60-90
3	541	Ejidatario	Temporal	I	00-98-07
4	536	Avecindado	Temporal	I, II	01-99-37
5	542	Avecindado	Temporal	I, III	01-26-76
6	566	Ejidatario	Temporal	VIII	00-09-66
7	525	Ejidatario	Temporal	VIII	00-08-07
8	565	Ejidatario	Temporal	VII	00-02-29
9	704	Avecindado	Temporal	XIV	09-62-85
10	717	Avecindado	Temporal	XIV	05-29-99
11	567	Ejidatario	Temporal	VIII	00-64-48
12	668	Avecindado	Temporal	XIV	01-36-92
13	569	Avecindado	Temporal	XI, XII	02-88-78
14	563	Ejidatario	Temporal	IV	00-00-54
15	571	Ejidatario	Temporal	XIII	00-05-40
16	690	Avecindado	Temporal	XIV	02-01-82

Superficie de uso individual (parcelado): 27-51-70 ha

Superficie total a expropiar: 27-51-70 ha

29. Que, a los afectados del ejido Escárcega, municipio de Escárcega, estado de Campeche, se les notificó el 18 de agosto de 2024 la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración y la superficie real a expropiar. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a su interés conviniera, en dicho plazo no realizaron manifestaciones;

30. Que, el 14 de febrero de 2025, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió dictamen valuatorio y anexo único, con número secuencial 04-24-1554 y genérico G-41586-ZND, en el que determinó con base en el valor comercial de la superficie a expropiar, que el monto total de indemnización asciende a \$2,985,867.85 (dos millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete 85/100 M.N.);

31. Que, la entonces Dirección General de Ordenamiento Territorial, hoy Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de la Sedatu, el 2 de mayo de 2025, emitió la opinión técnica procedente número SOTUV/DGOTU/010/CAM/TREN MAYA TM1-TM7/002/2025, respecto del procedimiento de expropiación a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., que incluye la superficie de 27-51-70 ha, relativas al ejido "Escárcega", municipio de Escárcega, estado de Campeche;

32. Que la DGRPE, el 3 de junio de 2025, emitió dictamen en el que determinó procedente la expropiación de la superficie a que se refiere el numeral 24, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 93, fracciones I y VII y 94 de la Ley Agraria, y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por la persona titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

II. Que, el documento señalado en los resultandos 1 y 2 del presente instrumento indican que el ejido "Kilómetro 47" y/o "Escárcega", se ubicaba en el municipio de El Carmen y/o De Carmen, estado de Campeche; sin embargo, de lo señalado en los resultandos 3, 5 y 23 del presente decreto, se desprende que el nombre correcto del núcleo agrario es "Escárcega", y se encuentra inmerso en el municipio de Escárcega, estado de Campeche; por lo que el presente decreto debe de culminar como ejido "Escárcega", municipio de Escárcega, estado de Campeche;

III. Que, la superficie de 27-51-70 hectáreas de terrenos de temporal de uso parcelado del ejido "Escárcega", municipio de Escárcega, estado de Campeche, se solicitó para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, así como la prestación del servicio público de transporte de carga ferroviaria y de pasajeros. Como consecuencia, se acreditan las causas de utilidad pública del establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos, y de la construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles y demás obras que faciliten el transporte, previstas en el artículo 93, fracciones I y VII, respectivamente, de la Ley Agraria;

IV. Que el Proyecto Tren Maya, al ser uno de los proyectos más importantes de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo nacional y extranjero, no sólo impulsará el transporte de pasajeros, sino que se consolidará como un importante medio de transporte de carga, para acelerar el comercio de la península, lo que facilitará el intercambio de mercancías con el resto del país y diversificará los puntos turísticos de la región para generar una derrama económica; cumpliendo así una doble funcionalidad que fortalecerá su papel como elemento clave para construir una República próspera y conectada, como parte de las estrategias 3.7.2. y 3.7.3 del Eje general 3 "Economía Moral y Trabajo" del PND 2025-2030;

V. Que, con la construcción, modernización y conservación, así como el desarrollo de infraestructura del Tren Maya se generarán oportunidades laborales y se redistribuirá la riqueza a lo largo de la península; para dar protección y rehabilitación a las áreas naturales protegidas y a los sitios patrimoniales. De igual forma, el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc. para los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas del sureste mexicano; tendrá un flujo constante, y sólo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

VI. Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número DGOPR-DCE-DE/SOE-04CC/0023FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. y TREN MAYA, S.A. DE C.V./2024, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido "Escárcega" fue de 27-52-33.96 hectáreas; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 27-51-70 hectáreas de terrenos de temporal de uso parcelado, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación, de 26 de marzo de 2024, motivo por el cual la superficie por expropiar al ejido "Escárcega", municipio de Escárcega, estado de Campeche, debe ser de 27-51-70 ha;

VII. Que, se otorgó garantía de audiencia a los afectados del ejido "Escárcega" municipio de Escárcega, estado de Campeche, como se acredita con las constancias que obran en el expediente DGOPR-DCE-DE/SOE-04CC/0023FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. y TREN MAYA, S.A. DE C.V./2024, sin que en el plazo concedido realizaran manifestaciones respecto del procedimiento expropiatorio materia del presente decreto; con lo anterior, se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

VIII. Que, queda acreditado que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR, ya que el Indaabin emitió dictamen valuatorio, el 14 de febrero de 2025, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie a expropiar, es de \$2,985,867.85 (dos millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete pesos 85/100 M.N.). Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización a los titulares de las parcelas afectadas, en la que debe considerarse el pago anticipado que se haya hecho, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso parcelado en la proporción que corresponda;

IX. Que, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio; ello de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria. Asimismo, los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe a los afectados por el uso parcelado en la proporción que les corresponda;

X. Que, mediante decreto presidencial de 1 de marzo de 2024, como se señala en el resultando 19 del presente instrumento, se estipula que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., deberá entregar el Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V., conforme a lo dispuesto en las normas aplicables y a más tardar el 12 de septiembre de 2024, toda vez que ha transcurrido el tiempo especificado, el presente procedimiento culminará a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., máxime que el 29 de agosto de 2025 se publicó en el DOF la resolución por la que se autorizó la desincorporación por disolución y liquidación de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.;

XI. Que, los pagos correspondientes a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V., se realizarán del presupuesto aprobado con el que cuenta dicha entidad paraestatal, sin que se autoricen ampliaciones líquidas al presupuesto establecido;

XII. Que, en términos de los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, al haberse tramitado el procedimiento de expropiación ante la Sedatu, así como al haber justificado y acreditado las causas de utilidad pública, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 27-51-70 hectáreas (veintisiete hectáreas, cincuenta y un áreas, setenta centiáreas), de terrenos de temporal de uso parcelado del ejido "Escárcega", municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

SEGUNDO. Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V. acreditar que se realizó el pago o en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada, en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VIII del presente decreto.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Inscribáse en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente.

CUARTO. Notifíquese y ejecútese en los términos de la normativa aplicable.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 03 de octubre de 2025.-
Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretario de la Defensa Nacional, **Ricardo Trevilla Trejo**.- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

PROGRAMA Institucional Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V. 2025-2030.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Defensa.- Secretaría de la Defensa Nacional.- Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

PROGRAMA INSTITUCIONAL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V. 2025-2030

1. Índice

- 1.- Índice
- 2.- Señalamiento del origen de los recursos del Programa.
- 3.- Siglas y acrónimos.
- 4.- Fundamento normativo.
- 5.- Diagnóstico de la situación actual y visión a largo plazo.
- 6.- Objetivos.
 - 6.1.- Relevancia del objetivo 1: Obtener rentabilidad financiera para la ampliación, modernización y explotación de la infraestructura del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles y contribuir al desarrollo económico del país.
 - 6.2.- Relevancia del objetivo 2: Incrementar la conectividad aérea de la zona centro del país para coadyuvar en el desarrollo económico de la región.
 - 6.3.- Relevancia del objetivo 3: Implementar una política de transformación digital continua que permita incrementar la eficiencia de los procesos en beneficio de pasajeros, clientes y usuarios.
 - 6.4.- Relevancia del objetivo 4: Promover un desarrollo sostenible mediante la implementación de medidas de mitigación ambiental, eficiencia energética y adopción de tecnologías limpias, alineadas con estándares de responsabilidad social.
 - 6.5.- Vinculación de los objetivos al Programa Sectorial de Defensa Nacional 2025-2030.
- 7.- Estrategias y líneas de acción.
- 8.- Indicadores y metas.
- 9.- Lista de Dependencias y Entidades participantes en el Programa.

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

3. Siglas y acrónimos

AFAC	Agencia Federal de Aviación Civil.
AICM	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
AIFA	Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.
AIT	Aeropuerto Internacional de Toluca.
ASA	Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
CANAERO	Cámara Nacional de Aerotransportes.
COCOSA	Comité Interno de Contratación, Tarifas y Crédito de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales.
EIA	Estudio de Impacto Ambiental.
FBO	Operador de Base Fija por sus siglas en inglés Fixed-Base Operator.
LGEEPA	Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente.
MDP	Millones de pesos.
MRO	Mantenimiento, Reparación y Revisión por sus siglas en inglés Maintenance, Repair and Overhaul.

PAAAS	Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
PND	Plan Nacional de Desarrollo.
PSDN	Programa Sectorial de Defensa Nacional.
SICT	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SENEAM	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.
SABG	Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

4. Fundamento normativo

Los **artículos 25 y 26, fracción “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establecen que **el Estado** velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar las condiciones favorables para la productividad y el empleo; asimismo, que **organizará un Sistema de Planeación Democrática de Desarrollo Nacional** que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación; sustentada en un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán los programas de la Administración Pública Federal.

El **artículo 134** de la Carta Magna, la **Ley Federal de Austeridad Republicana** y los lineamientos emitidos por el Ejecutivo Federal en la materia, sirven de base para ajustar las actividades que llevará a cabo esta Empresa de Participación Estatal Mayoritaria (EPEM), sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional.

El Programa Institucional 2025-2030 de la EPEM Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles S.A. de C.V. (AIFA S.A. de C.V.), se fundamenta en los artículos antes mencionados y en los **artículos 9 y 17, fracción II de la Ley de Planeación**.

La legislación anterior establece que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la Planeación Nacional de Desarrollo y que las Entidades Paraestatales deberán elaborar sus respectivos Programas Institucionales.

Asimismo, en los **artículos 46, 47 y 48 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales**, se establece que las entidades paraestatales se ajustarán a los programas sectoriales que formule la Coordinadora de Sector, sujetándose a la Ley de Planeación y al Plan Nacional de Desarrollo. Los objetivos, estrategias y líneas de acción, se establecieron con base a los **artículos 15 y 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (RLFEP)**.

En el **Artículo 31** del RLFEP se establece la distinción entre las Entidades de Servicio Institucional y las **Empresas Públicas**. En este sentido, **AIFA S.A. de C.V.**, encuadra en la definición de Empresa Pública establecida en la fracción II del Artículo 31 del RLFEP, con **objetivos preponderantemente económicos y sujeta a criterios de rentabilidad financiera**,

Artículo 31 fracción II del RLFEP

“... II. Empresas Públicas, a las que en virtud del tipo de bienes o servicios que producen, **tienen objetivos preponderantemente económicos** y que en consecuencia **se sujetarán a criterios de rentabilidad financiera**.”

En materia de programación y presupuestación del gasto público federal, este Programa Institucional, se integró conforme a lo establecido en los artículos 16, 24 fracciones I y II, 26 y 27 fracciones I, II y III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, donde la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles S.A de C.V., es la responsable de coordinar la integración, publicación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas del Programa.

Este Programa Institucional, se elabora y organiza alineado al PND 2025-2030, en los puntos centrales del nuevo consenso nacional que permitirán consolidar un modelo de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales, incluidos en los 100 compromisos del Gobierno de la República, así como el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2025-2030.

El Programa Institucional de AIFA S.A. de C.V. 2025-2030, se sustenta en los ejes generales y transversales del PND 2025-2030: Desarrollo con bienestar y humanismo; Economía moral y trabajo; Desarrollo sustentable; Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres e Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, así como en los objetivos y estrategias derivados de éstos.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

La creación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) representó un esfuerzo del Gobierno Federal para dar solución a la saturación del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México (AICM), con lo que se fortaleció la infraestructura aeroportuaria.

Inaugurado el 21 de marzo de 2022, es una obra significativa en el país y se ha convertido en un símbolo de la capacidad de México para construir grandes infraestructuras a bajo costo y en tiempo récord; la planeación y ejecución de la obra del AIFA fue ejecutada por la Secretaría de la Defensa Nacional, en menos de tres años.

Desde el inicio de operaciones, el AIFA ha crecido en varios ámbitos, consolidándose como una pieza clave en el sistema aeroportuario mexicano.

Ubicado a 42 km al norte de Ciudad de México, cuenta con instalaciones modernas y una infraestructura diseñada para manejar un alto volumen de pasajeros y carga, con 2 pistas civiles para despegues y aterrizajes que destacan por ser las más largas de la República Mexicana, con 4,500 metros de longitud y 45 metros de ancho, con dobles rodajes paralelos y salidas de alta velocidad conforme a normatividad internacional. Entre ambas pistas existe una separación de 1,600 metros, de tal forma que pueden realizarse operaciones simultáneas en ambas pistas. Cuenta con terminales de pasajeros y carga, así como hangares para el mantenimiento de aeronaves.

Para la seguridad de la integridad física de los pasajeros y de la infraestructura del AIFA, se cuenta con personal suficiente de la Guardia Nacional debidamente capacitado para desempeñar funciones de vigilancia, inspección, verificación, patrullajes, control de acceso a los recintos, tránsito vehicular y peatonal, aplicación de protocolos aeroportuarios, preservación del orden y salvaguardar los bienes.

La atención a problemas que puedan representar un riesgo para la aviación civil y seguridad pública se realiza de manera coordinada con las autoridades del aeropuerto, lo que genera confianza y seguridad a los pasajeros, clientes y usuarios de la infraestructura aeroportuaria.

Desde el inicio de operaciones, el AIFA tiene una capacidad instalada para recibir hasta 20 millones de pasajeros y 190 mil operaciones al año, lo que fortalece la conectividad de pasajeros y el transporte de carga nacional e internacional; facilita el turismo, el comercio y la inversión. Es una obra de infraestructura de gran importancia para el crecimiento de la industria aeronáutica del país, que impulsa el desarrollo económico y social de la región.

En la tabla Numeralia Aeroportuaria del AIFA se describe el comportamiento del número de operaciones, pasajeros y carga, desde el mes de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Tabla 1. Numeralia Aeroportuaria del AIFA

Numeralia Aeroportuaria del AIFA						
Año	Operaciones		Pasajeros		Carga	
	Aviación	Suma	Aviación	Suma	Toneladas	
2022 21 Mar. - 31 Dic.	Pasajeros	8,996	Comercial	912,415	913,800	5.18
	General	458	General	1,385		
	Carga	8				
2023 (1/o. Ene. - 31 Dic.)	Pasajeros	23,211	Comercial	2,631,261	2,639,421	186,319.83
	General	2,212	General	8,160		
	Carga	5,578				
2024 (1/o. Ene. -31 Dic.)	Pasajeros	51,734	Comercial	6,318,454	6,348,091	447,341.65
	General	2,777	General	29,637		
	Carga	13,219				
TOTAL 2022 - 2024 (21 Mar. 2022 - 31 Dic. 2024.)	Pasajeros	83,941	Comercial	9,862,130	9,901,312	633,666.18
	General	5,447	General	39,182		
	Carga	18,805				
		108,193				

Fuente: https://www.aifa.aero/legal_y_finanzas/149/informes

Se puede observar el aumento significativo en los rubros de operaciones, pasajeros y carga, con una tendencia ascendente sostenida, como se mostrará en la sección Operatividad en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, más adelante.

Dinámica del transporte de carga aérea en el AIFA

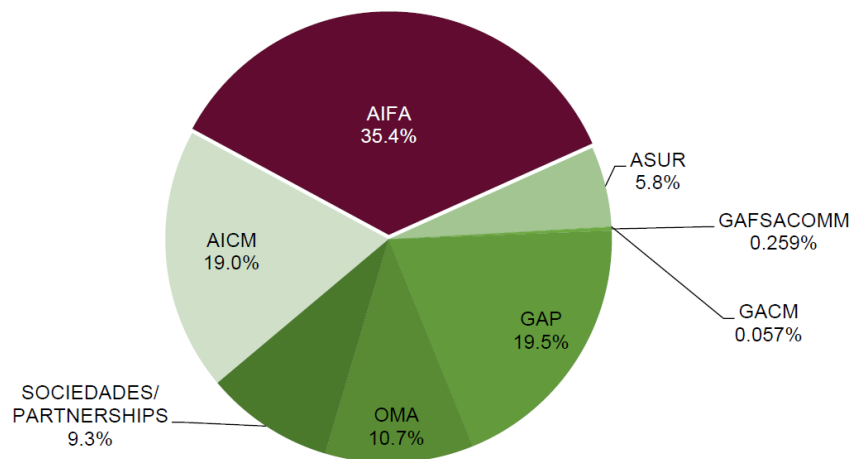
El 1 de septiembre de 2022, este aeródromo inició operaciones de carga, con 5 toneladas transportadas al cierre de ese año; el 2 de febrero de 2023 se emitió el decreto que establece el cierre del AICM, para los concesionarios y permisionarios que proporcionan el servicio al público de transporte aéreo nacional e internacional regular y no regular exclusivo de carga.

Las características del AIFA en infraestructura, instalaciones y equipos adecuados para atender a las aeronaves exclusivas de carga tanto nacional como internacional, contribuyen a resolver el problema de alta saturación en el AICM y mejorar la conectividad del Sistema Aeroportuario Nacional, incrementando la eficiencia operativa y la calidad del servicio, así como fortalecer la competitividad de la economía.

Los operadores de carga aérea decidieron trasladar sus operaciones del AICM al AIFA, incluso aerolíneas que estaban en lista de espera lograron materializar sus operaciones gracias a la disponibilidad que ofrece el AIFA para operar sin restricciones de horario.

Para el último trimestre de 2023, la participación en el mercado tuvo un incremento muy significativo llegando a ser 1/er. lugar de transporte aéreo de carga dentro del sistema aeroportuario mexicano, como se puede observar en la Gráfica 1; hoy en día operan 43 aerolíneas para transporte de este tipo, 17 de carga regular, 26 de fletamento; asimismo, 3 mixtas (pasajeros y carga), movilizando hasta la fecha un total acumulado de más de 633 mil toneladas.

**Participación de mercado por grupo aeroportuario
en transportación de carga internacional y doméstica
a diciembre 2024**



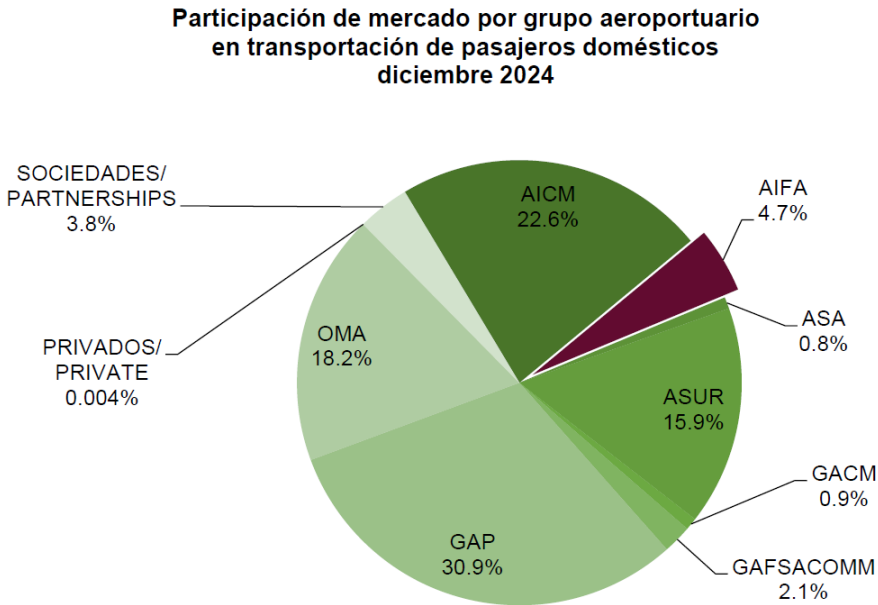
Gráfica 1. Participación de mercado por grupo aeroportuario

Fuente: <https://www.gob.mx/afac/acciones-y-programas/estadisticas-280404> (consultado en febrero 2025)

Dinámica de la transportación de pasajeros en el AIFA

Al 31 de diciembre de 2024 se han **transportado** un total de **9,901,312 pasajeros** por el AIFA, con **89,388 operaciones**.

En relación con la transportación de pasajeros domésticos, de acuerdo con las estadísticas oficiales de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), al 31 de diciembre de 2024, el **AIFA tiene el 4.7 % de la participación de este mercado**, como se muestra en la gráfica siguiente:



Gráfica 2. Participación de mercado por grupo aeroportuario en transportación de pasajeros domésticos 2024.

Fuente:<https://www.gob.mx/afac/acciones-y-programas/estadisticas-280404> (consultado en febrero 2025)

Esta dinámica tiene una tendencia ascendente, como se muestra en la Gráfica 4 de la sección Operatividad en el AIFA, Aviación Comercial de Pasajeros, situación que las aerolíneas no dejan pasar desapercibida, actualmente están planeando incrementar las frecuencias de vuelos tanto nacionales como internacionales.

Actualmente 5 aerolíneas operan 38 rutas aéreas nacionales, como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 2. Destinos nacionales actuales en el AIFA.

Destino Nacional	Aerolínea	Destino Nacional	Aerolínea
Acapulco, Guerrero.	viva	Mérida, Yucatán.	
Campeche, Campeche.		Monterrey, Nuevo León.	
Cancún, Quintana Roo.		Nuevo Laredo, Tamaulipas.	viva
Cd. Obregón, Sonora.	viva	Oaxaca, Oaxaca.	viva 
Chetumal, Quintana Roo.	 viva	Palenque, Chiapas.	
Chihuahua, Chihuahua.	viva	Poza Rica, Veracruz	Aerus 
Ciudad Juárez, Chihuahua.	viva	Puerto Escondido, Oaxaca.	viva
Ciudad Victoria, Tamaulipas.	 Aerus 	Puerto Vallarta, Jalisco.	viva  
Colima, Colima.		Reynosa, Tamaulipas.	viva

Destino Nacional	Aerolínea	Destino Nacional	Aerolínea
Culiacán, Sinaloa.	viva	San José del Cabo, Baja California Sur.	viva + Mexicana
Durango, Durango.	Aeromexico	San Luis Potosí, S.L.P.	Aerus
Guadalajara, Jalisco.	Aeromexico + viva + Mexicana	Tampico, Tamaulipas.	viva
Hermosillo, Sonora.	viva	Tepic, Nayarit.	viva
Huatulco, Oaxaca.	viva	Tijuana, Baja California.	Volaris + viva + Mexicana
Ixtepec, Oaxaca.	Mexicana	Tulum, Quintana Roo.	viva + Mexicana + Aeromexico
La Paz, Baja California Sur.	viva + Volaris	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	viva
León, Guanajuato.	viva	Veracruz, Veracruz.	Aeromexico
Matamoros, Tamaulipas.	viva	Villahermosa, Tabasco.	viva
Mazatlán, Sinaloa.	viva + Mexicana	Zihuatanejo (Ixtapa), Guerrero.	viva + Mexicana

viva Viva



Mexicana



Volaris



Aeromexico



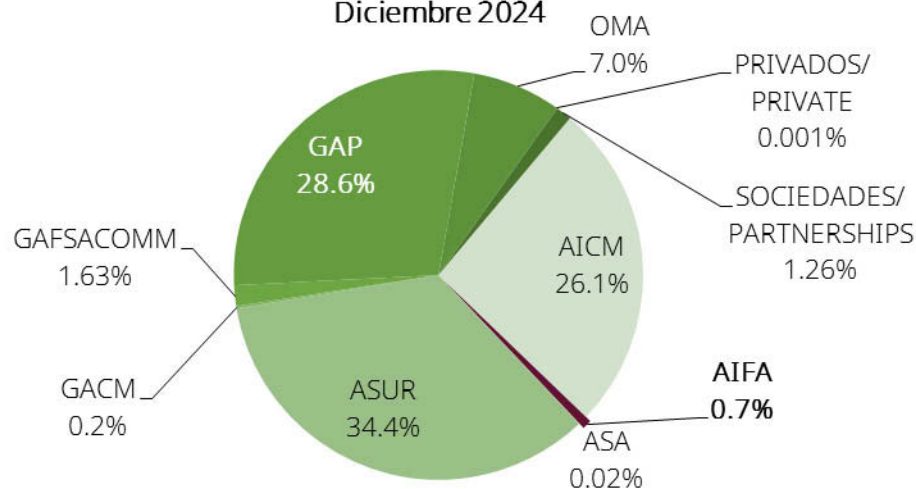
Aerus

En relación con vuelos internacionales, desde el 1 de mayo de 2023 se inició con la ruta AIFA-Houston, debido a las gestiones realizadas por el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles S.A. de C.V. con la aerolínea Aeroméxico.

En septiembre 2023 la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos (FAA, por sus siglas en inglés) regresó a México la Categoría 1 de Seguridad Aérea, y el 1 de febrero de 2024 se inicia la ruta AIFA-McAllen.

Respecto al mercado de transportación de pasajeros internacionales, el AIFA tiene el 0.7 % de participación, como se muestra en la Gráfica 3; razón por la cual una de las estrategias prioritarias será incrementar rutas aéreas internacionales para aumentar nuestra participación en este segmento de mercado.

Participación de mercado por grupo aeroportuario en
transportación de pasajeros internacionales
Diciembre 2024



Gráfica 3. Participación del mercado por grupo aeroportuario en transportación de pasajeros internacionales.

Fuente: <https://www.gob.mx/afac/acciones-y-programas/estadisticas-280404> (consultado en febrero 2025)

Actualmente hay 7 rutas internacionales con 4 aerolíneas, como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 3. Destinos internacionales actuales en el AIFA.

Destino	Aerolínea
Houston, EE.UU.A.	
McAllen, EE.UU.A.	
La Habana, Cuba.	
Bogotá, Colombia.	
Santo Domingo, República Dominicana.	
Punta Cana, República Dominicana.	
Caracas, Venezuela.	

Por otra parte, la Terminal de Aviación General ha registrado 323 vuelos chárter, consolidándose como un punto estratégico en la región; se ha brindado servicio a personalidades y artistas de reconocimiento mundial como Madonna y Olivia Rodrigo, además de atender operaciones vinculadas a eventos deportivos internacionales como Fórmula 1, MLB, NBA y NASCAR.

En el ámbito gubernamental y corporativo, se han recibido vuelos de la Fuerza Aérea de Estados Unidos, Colombia y Brasil entre otros, así como de mandatarios y representantes internacionales como Justin Trudeau y Joe Biden, además de compañías globales como Coca Cola (Copa del Mundo).

Tabla 4. Destinos internacionales de aviación general y chárter (vuelos no regulares y esporádicos).

Operaciones relevantes en la Terminal de Aviación General	
Destino	Evento
Estados Unidos	Transportación de Equipos de Fútbol: - Pachuca F.C., América F.C., Pumas F.C., Mazatlán F.C., Cruz Azul F.C., Toluca F.C. y Whitecaps F.C. Artistas Internacionales: - Madonna y Olivia Rodrigo Varios: - Fórmula 1, MLB, NBA y NASCAR Fuerza Aérea de Estados Unidos. Coca Cola (Copa del Mundo) Visita de Joe Biden
Brasil	Fuerza Aérea Brasileña
Turquía	Servicios a Turkish Airlines
Colombia	Fuerza Aérea Colombiana
Canadá	Justin Trudeau
Sofía, República de Bulgaria.	Servicios a la aerolínea GullivAir

Respecto al incremento de rutas internacionales, se tienen proyectados 9 nuevos destinos, como se muestra en la tabla siguiente.

Tabla 5. Próximos destinos internacionales en el AIFA.

Destino	Aerolínea
E.U.A. Chicago, Illinois. Los Ángeles, California. Miami, Florida. Orlando, Florida. New York City, New York. Denver, Colorado. Dallas, Texas Houston, Texas. Austin, Texas.	

El AIFA actualmente forma parte de la red del transporte aéreo nacional e internacional; crece y evoluciona simultáneamente a medida que se incrementan las rutas de las aerolíneas que utilizan su infraestructura y servicios. Es un aeropuerto de clase mundial, que otorga a la industria aérea una nueva plataforma para atender el creciente mercado de transportación aérea de pasajeros nacional e internacionalmente.

Ocupación de espacios comerciales

Para satisfacer la demanda de servicios comerciales de los usuarios y pasajeros, al cierre de diciembre de 2024, se reporta un total de 429 espacios comercializables en el Edificio Terminal de Pasajeros, de los cuales 253 espacios se encuentran arrendados, lo que representa el **58.97% de ocupación**: 204 operando y 49 en adaptación; 1 en proceso de formalización contractual; mientras que 175 espacios se encuentran disponibles para arrendamiento; asimismo, los espacios comercializables de las 17 zonas comerciales dentro del Complejo Aeroportuario se muestran en la tabla siguiente:

Tabla 6. Ocupación de espacios comerciales

	Ubicación	Espacios comerciales	Arrendados	En formalización	Disponibles
1	Edificio terminal	429	253	1	175
2	Parque "Santa Lucía"	43	4	0	39
3	Terminal de carga y aduanas	79	54	0	25
4	Parque "Revolución"	6	0	0	6
5	Ciudad aeroportuaria	52	1	0	51
6	Terminal intermodal	38	28	0	10
7	Circuito Exterior Mexiquense	21	0	0	21
8	Estacionamiento de taxis	21	7	0	14
9	Terminal de carga nacional	5	5	0	0
10	Recintos fiscalizados	15	15	0	0
11	Hangar de Mnto. GSE 1(Ground Support Equipment)	15	15	0	0
12	FBO (Fixed-Base Operator), terminal de operador de base fija para aviación general, ala fija.	5	4	0	1

	Ubicación	Espacios comerciales	Arrendados	En formalización	Disponibles
13	MRO (Maintenance, Repair, and Overhaul), área destinada para la revisión, mantenimiento y reparación de aeronaves.	8	7	0	1
14	Patio de traspaleo	1	1	0	0
15	Plataformas	36 (14,200.00 m ²)	36 (13,900.00 m ²)	0	300.00 m ²
16	Ala rotativa	1	1	0	0
17	Patio de pernocta	1	0	0	1
Total:		776 y 14,200.00 m²	431 y 13,900.00 m²	1	344 y 300.00 m²

Fuente: AIFA S.A. de C.V.

El **44%** de los locales comercializables disponibles para arrendamiento, corresponden en su mayoría a los que se ubican en las zonas en las que el flujo de pasajeros es limitado.

Informe de la situación financiera; estados financieros; ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos.

Balance financiero/contable del 1/o. de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2024, y sus variaciones.

Tabla 7. Balance financiero/contable en MDP

Concepto	2024	2023	Variaciones Importe
ACTIVO			
Activo circulante			
Efectivo y equivalentes	\$1,265.17	\$850.65	\$414.51
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$1,692.31	\$474.63	\$1,217.68
Almacenes	\$0.70	\$0.65	\$0.05
Otros activos circulantes	\$0.00	\$58.51	-\$58.51
Total de activos circulantes	\$2,958.18	\$1,384.44	\$1,573.73
Activo no circulante			
Inversiones financieras a largo plazo	\$449.35	\$200.00	\$249.35
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$278.42	\$0.00	\$278.42
Bienes muebles	2.18	2.18	\$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-\$1.31	-\$0.87	-\$0.44
Total de activos no circulantes	\$728.64	\$201.31	\$527.34
TOTAL DEL ACTIVO	\$3,686.82	\$1,585.75	\$2,101.07
PASIVO			
Pasivo circulante			
Cuentas por pagar a corto plazo	\$332.20	\$267.29	\$64.90
Pasivos diferidos a corto plazo	\$98.38	\$27.96	\$70.42
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$20.19	\$11.26	\$8.93
Total de pasivos circulantes	\$450.77	\$306.51	\$144.25
Pasivo no circulante			
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total de pasivos no circulantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL DEL PASIVO	\$450.77	\$306.51	\$144.25

Hacienda pública/Patrimonio

Aportaciones	\$1.00	\$1.00	\$0.00
Donación de capital	\$2.18	\$2.18	\$0.00
Hacienda pública/Patrimonio contribuido	\$3.18	\$3.18	\$0.00
Hacienda pública/Patrimonio generado			
Resultados del ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$1,956.20	\$1,083.74	\$872.47
Resultados de ejercicios anteriores	\$1,276.67	\$192.32	\$1,084.35
Hacienda pública/Patrimonio generado	\$3,232.87	\$1,276.06	\$1,956.82
TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	\$3,236.05	\$1,279.24	\$1,956.82
TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$3,686.82	\$1,585.75	\$2,101.07

Fuente: AIFA S.A. de C.V.

Estado de resultados financiero/contable del 1/o. de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2024, y sus variaciones.

Tabla 8. Estado de resultados financiero/contable en MDP.

Ingresos	2024	2023	Variaciones
Ingresos propios	\$2,581.02	\$1,234.96	\$1,346.06
Transferencias	\$1,512.80	\$1,484.00	\$28.80
Ingresos financieros	\$157.78	\$47.28	\$110.50
Otros ingresos y beneficios varios	\$0.01	\$0.01	\$0.00
Total de ingresos y otros beneficios	\$4,251.61	\$2,766.25	\$1,485.36
Gastos			
Servicios personales	\$481.00	\$453.10	\$27.90
Materiales y suministros	\$70.11	\$7.30	\$62.81
Servicios generales	\$1,743.34	\$1,221.34	\$522.00
Gastos de funcionamiento	\$2,294.45	\$1,681.74	\$612.71
Ayudas sociales	\$0.66	\$0.32	\$0.34
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.66	\$0.32	\$0.34
Estimaciones, depreciaciones	\$0.44	\$0.44	\$0.00
Otros gastos	-\$0.15	\$0.01	-\$0.16
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	\$0.29	\$0.45	-\$0.16
Total de gastos y otras pérdidas	\$2,295.40	\$1,682.51	\$612.89
RESULTADO DEL EJERCICIO (DISPONIBILIDAD)	\$1,956.21	\$1,083.74	\$872.47

Fuente: AIFA S.A. de C.V.

Asociaciones estratégicas de AIFA S.A. de C.V.

En marzo de 2024 esta Empresa de Participación Estatal Mayoritaria (EPEM) Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles S.A. de C.V. (AIFA S.A. de C.V.), se inscribió al Consejo Internacional de Aeropuertos para América Latina y el Caribe (ACI-LAC), dicho consejo es una asociación internacional de aeropuertos reconocida por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Con esta acción, AIFA S.A. de C.V. se convierte en parte de una red consolidada de operadores aeroportuarios en América Latina y el Caribe, lo que le permite acceder a tendencias y perspectivas a través de publicaciones, capacitaciones y eventos exclusivos de la industria aeronáutica; relacionarse con la comunidad de aeropuertos, proveedores y prestadores de servicios a nivel regional y mundial, así como el acceso a programas globales exclusivos, como son la Acreditación de Carbono de Aeropuertos (ACA); Certificado en Gestión Comercial Aeroportuaria; y la implementación de la Calidad del Servicio Aeroportuario (ASQ).

Esta asociación estratégica refuerza la posición de AIFA S.A. de C.V. como un operador aeroportuario clave en América Latina y el Caribe, mientras busca promover el desarrollo integral de la infraestructura aeroportuaria en la región; así mismo permitirá fortalecer su misión al elevar la calidad en los servicios que se ofrecen en el AIFA, ofreciendo mayor conectividad aérea para México y los países de la zona.

Convenios con instituciones de educación media y superior.

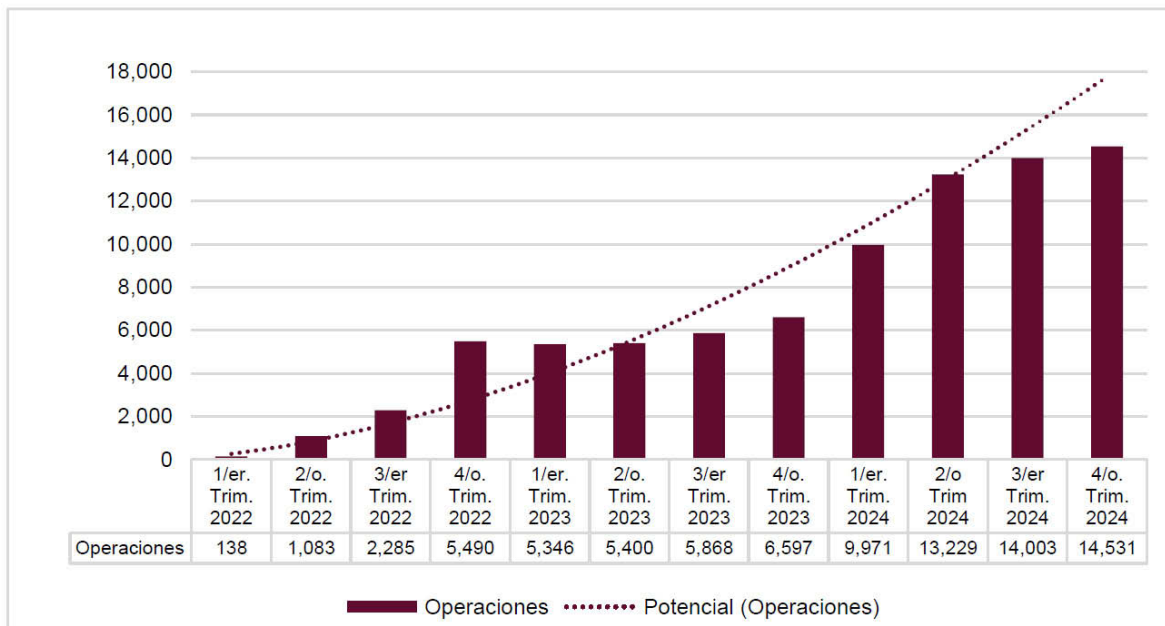
Esta EPEM, desde el año 2022 hasta la fecha **ha recibido 652** estudiantes de nivel medio superior y superior de diferentes instituciones educativas en el programa de prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales, con el objetivo de contribuir a su desarrollo profesional y formación integral; asimismo, **66 de los citados estudiantes se han incorporado a laborar en esta Entidad** por el buen desempeño y contribución que tuvieron durante su período de prestación. Por lo anterior, **se han formalizado** hasta la fecha **23 convenios** de colaboración con diversas Instituciones Educativas; derivado de los citados convenios, se han desarrollado en colaboración **10 acciones de capacitación sin costo** en diversas materias, **beneficiando a 621 personas servidoras públicas de esta Empresa.**

Operatividad en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

Las siguientes gráficas muestran el comportamiento de la operatividad del AIFA, **del 21 de marzo 2022 al 31 de diciembre 2024**. Se muestra la línea de tendencia correspondiente en cada gráfica y en todas ha presentado una tendencia ascendente con un comportamiento exponencial en los 2 primeros trimestres del 2024, lo que sugiere que las proyecciones se verán superadas al finalizar el año en curso.

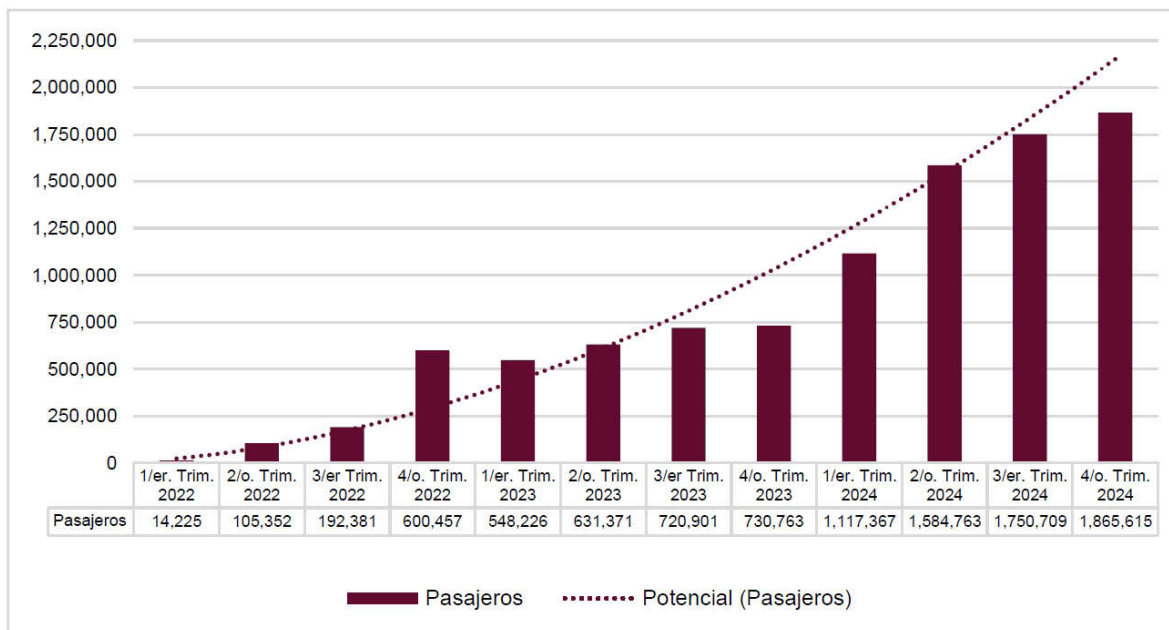
Aviación Comercial de Pasajeros

83,941 operaciones y 9,862,130 pasajeros.



Gráfica 4. Operaciones de Aviación Comercial de Pasajeros

Fuente: AIFA S.A de C.V.



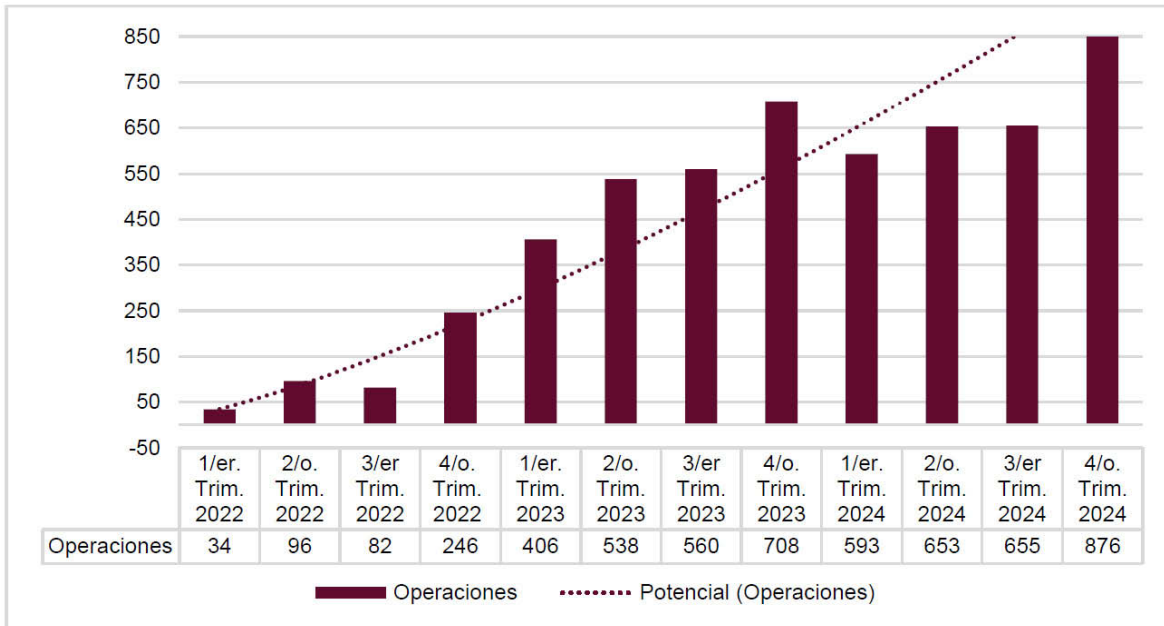
Gráfica 5. Pasajeros de aviación comercial.

Fuente: AIFA S.A. de C.V.



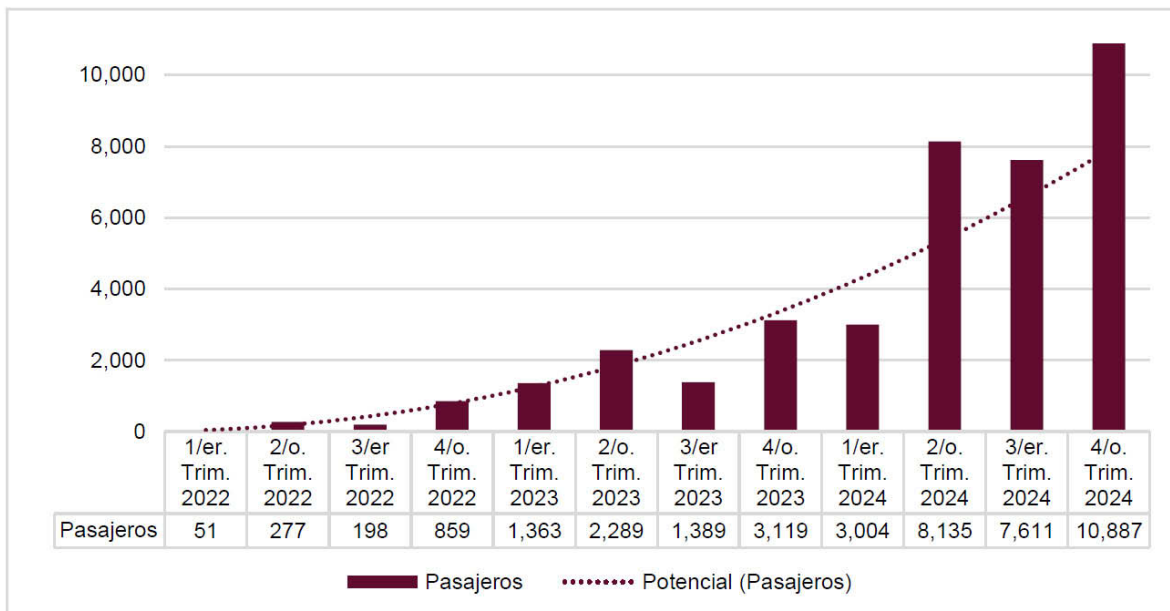
Gráfica 6. Distribución de pasajeros del AIFA en vuelos nacionales e internacionales.

Fuente: AIFA S.A. de C.V.

Aviación General**5,447 operaciones y 39,182 pasajeros.**

Gráfica 7. Operaciones de Aviación General.

Fuente: AIFA S.A. de C.V.

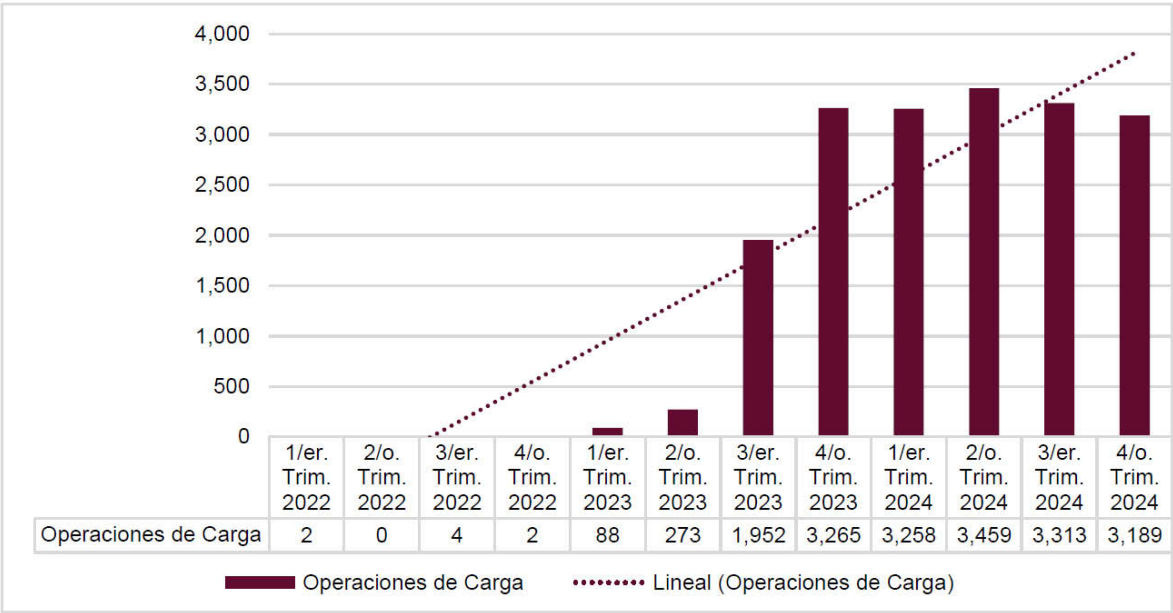


Gráfica 8. Pasajeros de Aviación General.

Fuente: AIFA S.A. de C.V.

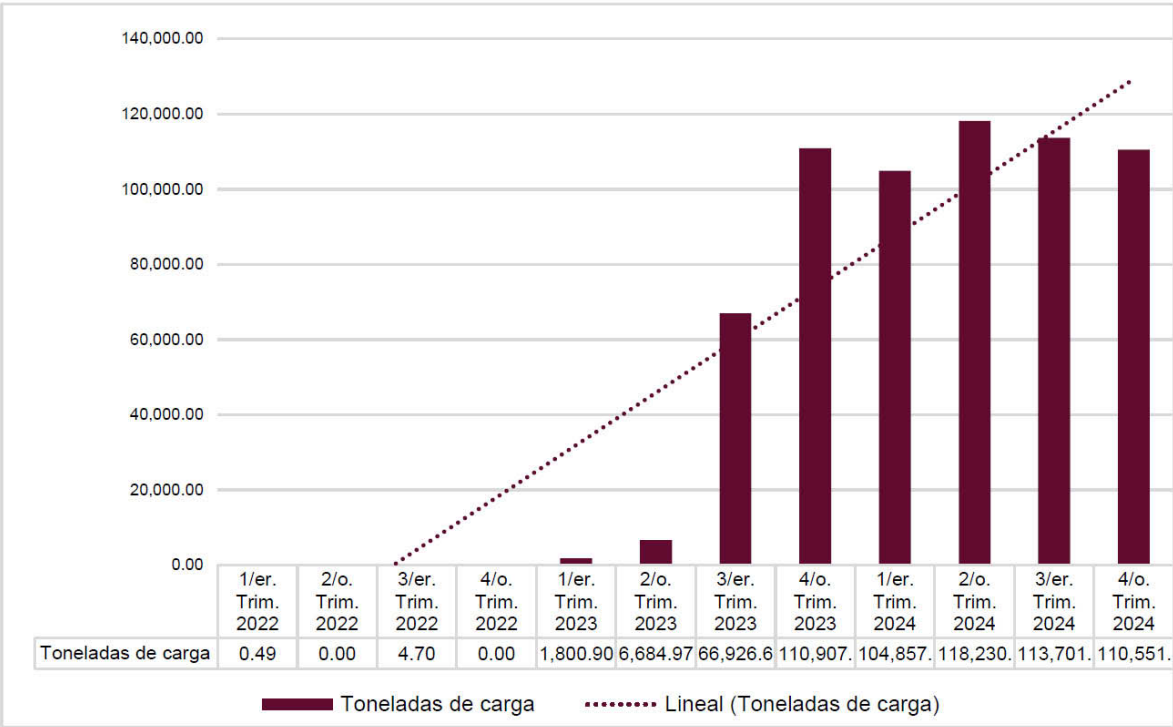
Aviación de Carga

18,805 operaciones con 633,666.2 toneladas de carga.



Gráfica 9. Operaciones de Carga.

Fuente: AIFA S.A. de C.V.



Gráfica 10. Toneladas de carga.

Fuente: AIFA S.A. de C.V.

Movilidad y conectividad terrestre desde y hacia el AIFA.

El Gobierno de México impulsa la implementación de ferrocarriles de pasajeros que permitan mejorar la calidad de vida, el bienestar y la movilidad de las personas y ha declarado área prioritaria para el desarrollo nacional, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en el Sistema Ferroviario Mexicano, en un decreto publicado el 20 de noviembre de 2024.

En este sentido, el AIFA contará con diferentes alternativas de proyectos de infraestructura vial que permitirán mejorar la conectividad y movilidad desde y hacia sus instalaciones aeroportuarias, se proyecta que en diciembre 2025 estará concluido y entrará en operación el Tren Suburbano ramal Lechería-AIFA. Esto beneficiará a los viajeros, empleados del aeropuerto, prestadores de servicios, tripulaciones de las aerolíneas, población en general de varias zonas habitacionales y comerciales que actualmente no cuentan con ningún servicio de transporte masivo, en los municipios de Tultitlán, Tultepec y Nextlalpan.

El AIFA será el primer aeropuerto de América Latina con conexión ferroviaria en su terminal, el Tren Suburbano permitirá viajar de la Ciudad de México al AIFA y viceversa en 39 minutos recorriendo 42 kilómetros; según estimaciones de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), la apertura de este nuevo tramo ayudará a la movilidad de entre 84,000 y hasta 165,000 personas.

Ámbitos de atención.

Con base en la situación y resultados descritos anteriormente y en correspondencia con los principios rectores y ejes del Plan Nacional de Desarrollo, así como en los objetivos del Programa Sectorial de Defensa Nacional 2025-2030 (PSDN), el Programa Institucional de AIFA S.A. de C.V. atenderá cuatro ámbitos:

- 1.- Rentabilidad financiera de AIFA S.A. de C.V.;
- 2.- Conectividad aérea de la zona centro del país;
- 3.- Transformación digital e
- 4.- Implementación de medidas de mitigación ambiental.

El ejercicio de recursos públicos tiene como objetivo satisfacer necesidades y coadyuvar a mitigar el impacto de diversas problemáticas de interés público (como el desempleo, la falta de conectividad en distintas regiones del país, el manejo inadecuado de recursos públicos, la corrupción, entre otros), pero principalmente contribuir al desarrollo nacional al generar condiciones para el bienestar de la población y el desarrollo económico.

Derivado de lo anterior, es imprescindible el desarrollo de AIFA S.A. de C.V. como soporte del crecimiento y bienestar de la población, brindando servicios y generando empleos. En este sentido, el impulso a la conectividad, la prestación de servicios que el mercado no provee y el desarrollo humano, considerando la sustentabilidad y sostenibilidad del medio ambiente, representan notables beneficios para la sociedad.

Rentabilidad financiera de AIFA S.A. de C.V.

El AIFA está en pleno proceso de consolidación como la principal terminal de carga aérea del país, esta dinámica ha acelerado los proyectos de crecimiento; la infraestructura inicial instalada para el manejo de carga fue de 16 recintos y almacenes para procesar 570,000 toneladas al año, a la fecha se han construido 6 recintos adicionales, aumentando la capacidad en 240,000 toneladas. Actualmente la terminal de carga tiene una capacidad total de 810,000 toneladas anuales con 22 recintos y almacenes.

También se está ampliando la capacidad en plataformas, para poder recibir más aeronaves de manera simultánea, actualmente se pueden tener 5 aeronaves código F (las de mayor tamaño) en plataforma y con la ampliación, que estará lista en enero 2026, se contará con 4 posiciones adicionales para aeronaves del mismo código, quedando con 9 posiciones en total para ese tipo de aeronaves. Las aeronaves código F tienen una envergadura de 65 a 80 m, un ejemplo de aeronave con esta clasificación es el Boeing 747-8F.

Los proyectos anteriormente descritos son financiados con recursos propios; así mismo, la dinámica de crecimiento se espera que continúe y se consolide en los siguientes 5 años, lo que requerirá comenzar a trabajar en la planeación para el desarrollo de la segunda fase del Programa Maestro de Desarrollo del AIFA.

Lo anterior, demandará que la empresa cuente con los recursos financieros suficientes, que le permita materializar todos los proyectos de ampliación y modernización de la infraestructura aeroportuaria, sin apoyos fiscales y que estos sean destinados a otras prioridades del desarrollo nacional, demostrando una gestión eficiente de la inversión pública, que permita evidenciar que el AIFA se ha convertido en un proyecto autosostenible.

Además, es importante destacar, como se mencionó en el apartado 4.- Fundamento normativo, **AIFA S.A. de C.V.** se encuadra en la definición de **Empresa Pública, con objetivos preponderantemente económicos y sujeta a criterios de rentabilidad financiera.**

Con base en lo anteriormente expuesto, para la atención de este ámbito se determinó el primer objetivo como se describe a continuación:

Obtener rentabilidad financiera para la ampliación, modernización y explotación de la infraestructura del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles y contribuir al desarrollo económico del país.

Conectividad aérea de la zona centro del país.

El negocio aeroportuario ha experimentado cambios significativos en los últimos años, impulsados por diversos factores económicos, tecnológicos y sociales. La pandemia de COVID-19 tuvo un impacto profundo, reduciendo drásticamente el tráfico de pasajeros y obligando a los aeropuertos a adaptarse rápidamente a nuevas normativas de salud y seguridad. Sin embargo, con la recuperación gradual de la industria, se ha observado un aumento en la demanda de rutas, aunque con ciertas variaciones regionales.

Escenario nacional del negocio aeroportuario.

El mercado de la aviación en México tiene gran potencial de crecer aún más, particularmente en términos de conectividad doméstica y diversificación de conexiones internacionales directas. La conectividad aérea brinda soporte al turismo y facilita el comercio. También, promueve el intercambio de conocimiento e ideas y acerca a familias y amigos, apoyando la competitividad económica, la productividad, la eficiencia y la innovación.

De acuerdo con datos de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), en México existen 80 aeropuertos, de los cuales 64 de ellos son internacionales y están distribuidos en diferentes estados de la República Mexicana, para facilitar el acceso a diferentes regiones del país. Tlaxcala es el único estado sin aeropuerto.

La demanda del transporte aéreo de pasajeros en México 2024.

De acuerdo con la Secretaría de Turismo, en 2024 se registraron 119 millones 464 mil personas en vuelos nacionales e internacionales; asimismo, de acuerdo con datos de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) 61 millones 533 mil personas fueron transportadas en vuelos internacionales, 5.8 % más que en 2023 y 20.9 % más que en 2019 (año previo a la pandemia COVID-19).

La aviación actualmente tiene un dinamismo muy importante y constante crecimiento, de acuerdo con la citada Secretaría, las principales aerolíneas mexicanas que trasladaron personas en vuelos internacionales en 2024, fueron Aeroméxico y Volaris con 13 millones 618 mil pasajeros, lo que representa un aumento de 11.4 % y 37.8 % comparado con 2023 y 2019, respectivamente.

Por otra parte, las aerolíneas estadounidenses que tuvieron el mayor flujo de personas desde y hacia México durante 2024, fueron American Airlines y United Airlines, sumando 13 millones 653 mil personas, 5.8 % más que en 2023 y 49.4 % más que en 2019.

Respecto a los vuelos nacionales se registraron 61 millones 547 mil personas transportados, siendo Viva Aerobus y Volaris las de mayor participación, que en su conjunto transportaron 43 millones 892 mil personas.

Estas cifras muestran la relevancia que la aviación tiene para el país. No obstante, en diversas regiones la demanda de transporte aéreo no es atendida satisfactoriamente, con limitada conectividad entre ciudades, ya que la aviación regional opera con aeronaves pequeñas (capacidad menor a 50 personas) y que debido a sus características técnicas se encuentran restringidas para operar en el AICM, privando a la población de esas regiones de la conectividad aérea con la Ciudad de México y su área metropolitana; además existe una oferta limitada de vuelos internacionales fuera del AICM y los pasajeros del centro de México deben usar el saturado aeropuerto de la Ciudad de México para poder realizar este tipo de viajes.

Por lo anteriormente expuesto, el segundo objetivo que se plantea en el Programa Institucional es el siguiente:

Incrementar la conectividad aérea de la zona centro del país para coadyuvar en el desarrollo económico de la región.

Transformación digital.

Desde sus inicios el AIFA fue concebido como un aeropuerto moderno, seguro y funcional, con tecnología de vanguardia; mantener este estatus requiere de una política de transformación digital continua, alineada a la visión que la actual administración federal tiene para el país en los próximos años.

La transformación digital se considera en los cien compromisos para el segundo piso de la transformación establecidos por la Presidenta de México, dentro de la República democrática, justa, honesta, libre, participativa y responsable, en específico en el compromiso 17. Digitalización más grande de la historia (trámites y servicios), donde el Gobierno Federal establece que la digitalización más ambiciosa de la historia y la simplificación de trámites y pagos de impuestos, serán clave para combatir la corrupción, optimizar el uso de los recursos públicos y brindar servicios de calidad con un gobierno cercano y transparente; en dónde, la democracia participativa no es solo un principio, sino una práctica que debe ampliarse en todos los niveles de gobierno.

De esta manera, en el PND 2025-2030 se estableció el objetivo 1.3: “Erradicar la corrupción en la vida pública y promover la ética, la honestidad, la integridad y el buen gobierno para fortalecer la confianza en las instituciones”; dónde la estrategia 1.3.5: “Implementar nuevas tecnologías de la información y digitalizar la gestión pública para fortalecer la coordinación y eficacia en el combate a la corrupción”, debe permear a toda la administración pública.

Por otra parte, en el entorno actual, dinámico y competitivo, la tecnología no es solo un soporte, es un proceso fundamental para el éxito organizacional; además las tecnologías de la información y comunicaciones han tenido una gran evolución en los últimos años, impulsando la revolución digital del sector aeronáutico y constituyen un componente indispensable para la aviación moderna, que utiliza la tecnología cada vez con mayor recurrencia, transformando operaciones complejas en procesos ágiles y seguros.

Lo anterior ha representado a esta Entidad un reto para implementar y mantener operativos sistemas aeroportuarios de última generación, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

En este escenario, la diversidad y complejidad de los sistemas tecnológicos implementados en el AIFA hacen que el soporte técnico y el mantenimiento sean pilares fundamentales para la continuidad operacional del aeropuerto, minimizando el riesgo de interrupciones y con ello asegurar la operación óptima y segura en todo momento.

Para lo anterior se requiere establecer estrategias y recursos que permitan mantener la vanguardia tecnológica en el AIFA y coadyuvar en los objetivos nacionales del Gobierno Federal en materia de transformación digital; en este sentido se establece un tercer objetivo para el Programa Institucional de AIFA S.A. de C.V. como se describe a continuación:

Implementar una política de transformación digital continua que permita incrementar la eficiencia de los procesos en beneficio de pasajeros, clientes y usuarios.

Implementación de medidas de mitigación ambiental.

La Agenda Internacional del Gobierno de México, contempla acciones vinculadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), establecidos en la Cumbre de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas en 2015, en Nueva York.; éstas se reflejan en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 con el Eje General 4: Desarrollo sustentable; en donde se establece como objetivo 4.3, “reducir las emisiones contaminantes y fortalecer la resiliencia climática mediante la prevención, control y mitigación de los impactos ambientales en la salud y los ecosistemas” y se define la estrategia 4.3.6, “Fomentar esquemas de certificación y reconocimiento que incentiven el cumplimiento normativo y la autorregulación en los distintos sectores productivos.”

Así mismo, el Principio 6 del Humanismo Mexicano versa sobre el “desarrollo y bienestar con cuidado del medio ambiente”, el desarrollo y bienestar del pueblo sólo pueden fortalecerse con el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales.

Por la anterior, AIFA S.A. de C.V. establece como ámbito de acción la implementación de medidas de mitigación ambiental, toda vez que, es un hecho que las emisiones de las aeronaves y los vehículos terrestres asociados a la operación del aeropuerto tienen un impacto en el medio ambiente, por lo que surge la necesidad de definir acciones encaminadas a la implementación de tecnologías limpias, mejorar la gestión del tránsito, promover activamente el reemplazo de vehículos de combustión interna por automotores eléctricos o híbridos para mitigar la contaminación, así como la participación en programas de acreditación de huella de carbono.

En este sentido, con la finalidad de consolidar al AIFA como un aeropuerto con responsabilidad ambiental, es necesario contar con un sistema de gestión ambiental y se define el objetivo 4 para el programa institucional como se indica a continuación:

Promover un desarrollo sostenible mediante la implementación de medidas de mitigación ambiental, eficiencia energética y adopción de tecnologías limpias, alineadas con estándares de responsabilidad social.

Visión de largo plazo.

Para el año 2030, el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) será un paradigma nacional e internacional en materia de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, creando un centro de gravedad para el desarrollo aeronáutico, económico, social e industrial de la región, basado en la infraestructura de una ciudad aeroportuaria integral.

La estrategia será mantener un enfoque de crecimiento constante por encima del promedio nacional, hasta alcanzar los objetivos que lo posicionen como un aeropuerto de referencia para la industria en la región, mediante **acciones de posicionamiento de la marca** a través de publicidad, marketing y comunicación social, **resaltando el desarrollo de una ciudad aeroportuaria** única en el país, gestionando el **desarrollo de nuevas rutas internacionales** para incrementar la conectividad aérea y **transitar de aeropuerto origen-destino a un hub aéreo**, manteniendo la **vanguardia en la implementación de sistemas digitales** que faciliten la gestión de pasajeros y clientes, y **acelerando el desarrollo de la segunda fase de crecimiento** planteada en el Plan Maestro de Desarrollo de Infraestructura.

La proyección de AIFA S.A. de C.V., se plantea con énfasis en las líneas estratégicas que se enlistan a continuación:

- A. Posicionar la marca AIFA como un referente de excelencia en la industria aeroportuaria.
- B. Convertir al AIFA en el centro de gravedad para el desarrollo económico y logístico de la Zona Norte del Valle de México, a través del impulso del desarrollo de la ciudad aeroportuaria integral.
- C. Transitar de aeropuerto origen-destino a un hub aéreo.
- D. Contribuir al incremento de la conectividad aérea del país con la finalidad de que ésta sea accesible para todos.
- E. Mantener altos niveles de servicio y seguridad con la finalidad de ser un referente a nivel mundial.
- F. Convertir al AIFA en un aeropuerto sustentable con responsabilidad social y una política orientada a la protección del medio ambiente.
- G. Ser un punto de encuentro entre sociedad y gobierno para el desarrollo económico y de infraestructura, con un crecimiento ordenado de la zona norte del Valle de México mediante la sinergia con los tres niveles de gobierno.
- H. Contribuir al desarrollo del sector turístico en la región.
- I. Implementar una política de transformación digital continua.

Con un enfoque en:

- A. Calidad total.
- B. Seguridad.
- C. Diversidad, equidad e inclusión.
- D. Sustentabilidad.
- E. Innovación.
- F. Transformación digital.

A cuatro años del inicio de la pandemia COVID-19, la tendencia de la recuperación del mercado mundial es contundente, un escenario que se debe aprovechar para el planteamiento del crecimiento en la creación de nuevas rutas comerciales de pasajeros internacionales.

Un reto importante para AIFA S.A. de C.V. se encuentra en el desarrollo de una estrategia comercial y de marketing que permita traer aerolíneas internacionales europeas, asiáticas y norteamericanas; la vinculación con el sector turístico de la región es un factor imprescindible para la oferta de paquetes turísticos atractivos que incentiven la demanda de vuelos al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

El transporte aéreo de carga es una fortaleza que se consolidará en un tiempo menor al que se había proyectado, en este sentido, será necesario acelerar la inversión requerida para aumentar lo más pronto posible la infraestructura en la terminal de carga y que permita satisfacer la demanda que se presentará.

Actualmente las políticas para el desarrollo de la Zona Norte del Valle de México, en los tres órdenes de gobierno, están alineadas en crear un polo de desarrollo a través de un corredor logístico industrial, desde la ciudad de Pachuca, Hgo. hasta la zona norte de la Ciudad de México, planes que tienen como centro de gravedad al AIFA.

El escenario anteriormente descrito, es una oportunidad que AIFA S.A. de C.V. aprovechará para establecer otra estrategia comercial para el desarrollo de la Ciudad Aeroportuaria, lo que permitirá el crecimiento ordenado, de acuerdo con los usos de suelo designados en el Programa Maestro de Desarrollo para ese espacio, que contempla servicios de salud, centros comerciales, estacionamientos, edificios corporativos, escuelas relacionadas con la aviación y una terminal de transporte terrestre.

El desarrollo de una terminal de transporte terrestre en las inmediaciones de la Glorieta Gral. Felipe Ángeles, es necesario debido a que la central de autobuses de la Terminal Intermodal de Traspotación Terrestre se ha convertido en una opción de conexión terrestre para la población de la región, fenómeno que muy probablemente se agudice con la entrada en operación del tren suburbano. Este hecho provocará una población flotante que no será usuario o pasajero del aeropuerto, situación que podría provocar saturación en la terminal de autobuses, que fue diseñada para una demanda moderada de transportación terrestre de las personas que viajan por el AIFA, lo que afectaría negativamente el confort de usuarios y pasajeros del aeropuerto.

Para el año 2050 se proyecta el **máximo desarrollo del AIFA**, con las siguientes características:

3 pistas de aterrizaje. Para esta etapa del proyecto, se construirá la nueva pista norte del aeropuerto, la cual será dedicada principalmente al manejo de la carga.

2 edificios terminales interconectados con capacidad de 85 millones de pasajeros. Se contará con un segundo edificio terminal de pasajeros, y se terminará la construcción del edificio de enlace entre ambas terminales de pasajeros y la ampliación de las terminales 1 y 2 para incrementar la cantidad de posiciones de contacto.

1 terminal de carga con capacidad para 3 millones de toneladas anuales. Con la construcción de la tercera pista, se consolida la vocación carguera del aeropuerto, al construirse nuevas instalaciones para tal efecto, logrando tener la capacidad de movilizar hasta 3 millones de toneladas al año.

1 terminal de combustibles con capacidad para 80 millones de litros de turbosina. La terminal de combustibles también tendrá ampliaciones, con la finalidad de atender las necesidades de combustible derivadas del incremento de operaciones, pudiendo tener una capacidad de hasta 85 millones de litros.

Torre de control. La torre de control que se construyó desde el inicio con la capacidad necesaria y suficiente para continuar prestando sus servicios de manera eficiente hasta el máximo desarrollo del aeropuerto.

A continuación, se presenta una tabla, que muestra las expectativas de crecimiento para el aeropuerto, esto de conformidad con el Programa Maestro de Desarrollo.

Tabla 9. Proyección de capacidad en máximo desarrollo del AIFA

Parámetro	Proyección al año 2050
Operaciones anuales	484,432
Operaciones de carga anuales	50,017
Pasajeros anuales	84.9 millones
Carga anual	3,000,000 Ton.
Posiciones de contacto	97
Posiciones remotas o de larga duración	68
Posiciones de plataforma abierta	15
Posiciones de carga	39
Posiciones de aviación general	80

Fuente: AIFA S.A. de C.V. (PMD).

6. Objetivos

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 plantea un modelo centrado en la justicia social, el bienestar y la sustentabilidad, bajo los principios del Humanismo Mexicano. En este contexto, la infraestructura se reconoce como un eje estratégico para consolidar una “República próspera y conectada”. Destaca la necesidad de una red intermodal de transporte que mejore la movilidad y la competitividad del país.

AIFA S.A. de C.V., en congruencia con el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2025-2030, define los proyectos y acciones a desarrollar que permiten alcanzar sus objetivos propuestos para la planeación a corto y mediano plazo, con el objeto de ser una entidad consolidada para la prestación de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, que garanticen el transporte aéreo y la movilidad en la Zona Norte del Valle de México, con un enfoque de calidad total, seguridad, diversidad, equidad, inclusión, sustentabilidad, innovación y transformación digital.

Con el fin de dar cumplimiento al inciso II del artículo 17 de la Ley de Planeación, el cual señala que las entidades paraestatales deberán “Elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos en esta Ley, la Ley de Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas” y considerando que en la visión de AIFA S.A. de C.V. se establece que para el año 2032, el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles será un paradigma nacional e internacional en materia de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, creando un centro de gravedad para el desarrollo aeronáutico, económico, social e industrial de la región, basado en la infraestructura de una ciudad aeroportuaria integral, esta entidad determinó lo siguiente:

A partir del diagnóstico, se definieron **cuatro objetivos, 15 estrategias y 56 líneas de acción** para contribuir a los objetivos y estrategias definidas por el Gobierno de México en los **Ejes Generales “3: Economía moral y trabajo” y “4: Desarrollo sustentable”**; así como al **“Eje Transversal 2 Innovación Pública para el Desarrollo Tecnológico Nacional” del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030**. Así mismo, estos objetivos coadyuvan al logro del Objetivo 6 “Contribuir en la construcción de proyectos estratégicos de infraestructura, para fortalecer el Poder Nacional a través de acciones que garanticen el desarrollo del país” del Programa Sectorial de Defensa Nacional 2025-2030.

Objetivos del Programa Institucional 2025-2030 de AIFA S.A. de C.V.

- 1.- Obtener rentabilidad financiera para la ampliación, modernización y explotación de la infraestructura del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles y contribuir al desarrollo económico del país.
- 2.- Incrementar la conectividad aérea de la zona centro del país para coadyunar en el desarrollo económico de la región.
- 3.- Implementar una política de transformación digital continua que permita incrementar la eficiencia de los procesos en beneficio de pasajeros, clientes y usuarios.
- 4.- Promover un desarrollo sostenible mediante la implementación de medidas de mitigación ambiental, eficiencia energética y adopción de tecnologías limpias, alineadas con estándares de responsabilidad social.

6.1 Relevancia del objetivo 1: Obtener rentabilidad financiera para la ampliación, modernización y explotación de la infraestructura del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles y contribuir al desarrollo económico del país

En el 2024 el AIFA superó su punto de equilibrio, esto significa que sus ingresos por la prestación de los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales fueron mayores a sus gastos de operación con ello se busca la optimización de recursos públicos alineado al impulso del desarrollo regional y la consolidación de la infraestructura estratégica del país; asimismo, consolidar los logros de la administración actual y avanzar hacia un desarrollo más equitativo, justo y soberano.

Obtener la rentabilidad financiera del AIFA reduce la dependencia de recursos fiscales, para que estos sean destinados a otras prioridades del desarrollo nacional, demostrando una gestión eficiente de la inversión pública. Además, se busca contribuir a la inyección de recursos económicos para la federación.

La rentabilidad asegura el crecimiento y la viabilidad a largo plazo de la infraestructura de este aeropuerto, el cual es clave para la conectividad del país.

Con la operación del AIFA se impulsa la actividad económica en una nueva región del centro del país, se favorece a descentralizar el desarrollo, generar oportunidades de empleo y reducir las disparidades regionales, lo que contribuye a los objetivos del Segundo Piso de la Transformación.

En este contexto, se considera que los aeropuertos son importantes centros de empleo directo, abarcando desde personal de aerolíneas y seguridad hasta trabajadores de tiendas, restaurantes y servicios de mantenimiento.

Asegurar la rentabilidad financiera de esta EPEM, permitirá la ampliación y modernización de la infraestructura del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles y **coadyuvará en la Estrategia 3.7.2 del PND 2025-2030**, que versa sobre “fomentar la construcción, modernización y conservación de la infraestructura de transporte para garantizar la movilidad de personas, bienes, servicios y turistas nacionales e internacionales, asegurando condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”.

Lo anterior permite fortalecer la infraestructura aeroportuaria nacional y coadyuva en el crecimiento del turismo y del comercio exterior, sectores fundamentales para la economía mexicana y pilares del desarrollo nacional.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Incrementar la conectividad aérea de la zona centro del país para coadyuvar en el desarrollo económico de la región

Para alcanzar los objetivos del Segundo Piso de la Transformación se considera que es altamente relevante y estratégico incrementar la conectividad aérea en el centro del país a través del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, esta acción se alinea directamente con la visión de un desarrollo más equitativo, soberano y próspero para México.

El Segundo Piso busca reducir las desigualdades regionales y promover un desarrollo más armónico en todo el país. Al fortalecer la conectividad aérea a través del AIFA, se impulsa la actividad económica en una región que históricamente ha estado menos integrada al flujo turístico y de negocios que la Ciudad de México. Esto fomenta la creación de empleo, la inversión y el desarrollo de infraestructura en el Estado de México e Hidalgo, contribuyendo a la descentralización económica.

Un sistema aeroportuario diversificado y eficiente, con el AIFA como un componente clave, fortalece la soberanía nacional al reducir la dependencia de una única terminal aérea en el centro del país. Además, la inversión en la mejora de la conectividad aérea a través del AIFA consolida una infraestructura estratégica fundamental para el desarrollo económico, el turismo y la seguridad nacional.

El Segundo Piso busca también potenciar los sectores clave de la economía mexicana. Una mayor conectividad aérea a través del AIFA facilita la llegada de turistas nacionales e internacionales a una región con un rico patrimonio cultural y natural, impulsando la derrama económica en el sector turístico. Asimismo, la capacidad de carga del AIFA y su creciente conectividad facilitan el comercio exterior, fortaleciendo la posición de México en las cadenas de suministro globales.

Al descongestionar el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), el AIFA contribuye a una operación más eficiente del sistema aeroportuario del centro del país, evitando costos asociados a la saturación y optimizando el uso de la infraestructura existente. Esto se alinea con la búsqueda de eficiencia y una mejor administración de los recursos públicos.

Una mayor conectividad aérea puede facilitar el acceso a oportunidades de empleo, educación y servicios para los habitantes de la región central, mejorando su calidad de vida y bienestar general.

Incrementar el número de destinos operados desde el AIFA permitirá una mejor integración del centro del país con otras regiones de México y con el mundo, facilitando el movimiento de personas y mercancías; asimismo, incentivar a más aerolíneas nacionales e internacionales a operar en el AIFA aumentará la oferta de vuelos, reducirá los costos y mejorará las opciones para los usuarios, para ello también es necesario impulsar el fortalecimiento de las vías de acceso terrestre al AIFA (como el Tren Suburbano y las autopistas) facilitando que un mayor número de personas puedan utilizar eficientemente la terminal.

En este sentido, es importante señalar que este objetivo se vincula con la **Estrategia 3.7.4 del PND 2025-2030**, donde el Gobierno de México plantea “incrementar la conectividad regional a través del transporte aéreo y marítimo, con el desarrollo de infraestructura y adquisición de equipamiento, para ofrecer servicios seguros, modernos y sostenibles, que cumplan con las normativas nacionales e internacionales y promuevan el dinamismo del sector turístico”.

6.3 Relevancia del objetivo 3: Implementar una política de transformación digital continua que permita incrementar la eficiencia de los procesos en beneficio de pasajeros, clientes y usuarios

La transformación digital permite que la Entidad se adapte en forma rápida a las nuevas tecnologías, pueda competir con las demandas del mercado y cumplir con las expectativas de los clientes, mediante la mejora de los procesos operativos y administrativos, la reducción de costos en áreas como gestión de recursos, mantenimiento y atención al cliente a través de la automatización y el uso eficiente de datos. Esto se traduce en una gestión más eficiente de los recursos invertidos en este aeropuerto.

La adopción de tecnologías digitales avanzadas fortalece la autonomía operativa, permitiendo una gestión eficiente y segura de sus operaciones. La ciberseguridad y la protección de la información son aspectos cruciales para la soberanía tecnológica de la infraestructura estratégica del aeropuerto, disminuyendo la posibilidad de fallos técnicos o ciberataques.

La transformación digital, a través de plataformas de información y gestión logística, impulsa la eficiencia operativa, mejora la experiencia del pasajero, fortalece la seguridad y optimiza la gestión de recursos, contribuyendo para que el AIFA fomente regionalmente el desarrollo económico y facilite el flujo de pasajeros y mercancías en el centro del país.

Las plataformas digitales para la gestión de pasajeros, información de vuelos en tiempo real, servicios personalizados y experiencias de viaje mejoradas proyectan al AIFA como un punto de entrada y salida más atractivo para los turistas, impulsando así el sector turístico en la región central.

La digitalización de los procesos de carga, la gestión aduanera y la logística en el AIFA puede agilizar el flujo de mercancías, reducir costos y tiempos, fortaleciendo la competitividad de México en el comercio internacional.

La transformación digital se traduce en una mejor experiencia para los pasajeros a través de procesos más ágiles (check-in, seguridad, embarque), información accesible en tiempo real, servicios personalizados y una mayor comodidad en general. Esto contribuye al bienestar y la satisfacción de los usuarios del aeropuerto.

La digitalización de procesos administrativos y operativos puede aumentar la transparencia en la gestión, facilitando la rendición de cuentas y mitigando los riesgos de corrupción.

Implementar sistemas digitales que permitan la convivencia e interrelación de rubros como la gestión del tránsito aéreo, asignación de puertas de embarque, el manejo de equipaje y el mantenimiento de la infraestructura puede aumentar la eficiencia operativa, reducir demoras y minimizar costos.

La implementación de sistemas de videovigilancia, control de accesos y análisis de datos fortalece la seguridad de las instalaciones y de los pasajeros.

Por otra parte, **este objetivo** es relevante porque está directamente **vinculado** a los **objetivos transversales T2.1 y T2.2 del PND 2025-2030**, en los que el Gobierno de México busca “incrementar la productividad y competitividad del país a través de un proceso de simplificación, digitalización y reducción en tiempos de resolución de trámites en los tres órdenes de gobierno”, así como “impulsar la transformación digital y la modernización del sector público, garantizando la confianza en el uso de servicios digitales mediante medidas organizativas, técnicas y de gobernanza, que protejan los activos de información en la Administración Pública Federal.”

6.4 Relevancia del objetivo 4: Promover un desarrollo sostenible mediante la implementación de medidas de mitigación ambiental, eficiencia energética y adopción de tecnologías limpias, alineadas con estándares de responsabilidad social

El Segundo Piso de la Transformación tiene como uno de sus pilares fundamentales el bienestar del pueblo mexicano. La implementación de medidas de impacto ambiental contribuye directamente a este objetivo al asegurar un entorno más saludable para las comunidades aledañas al aeropuerto y para la población en general, reduciendo la contaminación del aire, el ruido y otros impactos negativos.

En el eje general 4 del Segundo Piso, se busca el desarrollo de un modelo que equilibre el crecimiento económico con la preservación de los recursos naturales y la protección del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras; por lo que al integrar la sostenibilidad en el Programa Institucional de AIFA S.A de C.V., se aseguran las acciones para el cumplimiento de este objetivo.

Las comunidades marginadas suelen ser las más afectadas por los impactos ambientales negativos. Implementar medidas para mitigar estos efectos contribuye a la justicia social y la equidad al proteger la salud y el entorno de las poblaciones aledañas.

Además, la adopción de tecnologías y prácticas ambientales sostenibles puede reducir la dependencia de insumos y tecnologías contaminantes externas, fortaleciendo la soberanía tecnológica y energética del país en el sector aeroportuario.

La eficiencia energética y la gestión responsable del agua conducen a una optimización de los recursos y a una reducción de los costos operativos a largo plazo, alineándose con el principio de eficiencia en el uso de los recursos económicos; además la eficiencia energética en las instalaciones y la promoción del transporte terrestre de bajas emisiones hacia y desde el aeropuerto reduce significativamente su huella de carbono.

Es un hecho que las emisiones de las aeronaves y los vehículos terrestres asociados a estas actividades afectan la calidad del aire en las inmediaciones de los aeropuertos, por lo que surge la necesidad de recurrir a la implementación tecnologías limpias, así como mejorar la gestión del tránsito y promover activamente el reemplazo de vehículos de combustión interna por automotores eléctricos o híbridos para mitigar la contaminación.

Establecer programas de reducción, reutilización y reciclaje de residuos, así como la disposición adecuada de los desechos peligrosos, minimiza el impacto ambiental de la operación del aeropuerto.

En ese sentido, este objetivo se vincula con el Principio 6 del Humanismo Mexicano que versa sobre la afirmación de que el desarrollo y bienestar del pueblo sólo pueden fortalecerse con el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales; así mismo, está armonizado con el **objetivo 4.3 del PND 2025-2030**, “reducir las emisiones contaminantes y fortalecer la resiliencia climática mediante la prevención, control y mitigación de los impactos ambientales en la salud y los ecosistemas” y vinculado con las **estrategias “4.3.4: Fortalecer las medidas de prevención y control de la contaminación para proteger la salud de la población y preservar un medio ambiente sano” y “4.3.6: Fomentar esquemas de certificación y reconocimiento que incentiven el cumplimiento normativo y la autorregulación en los distintos sectores productivos.”**

6.5 Vinculación de los objetivos al Programa Sectorial de Defensa Nacional 2025-2030

Los objetivos institucionales de esta entidad **se vinculan al Objetivo 6 del Programa Sectorial de la Defensa Nacional**, como se muestra en el diagrama siguiente:

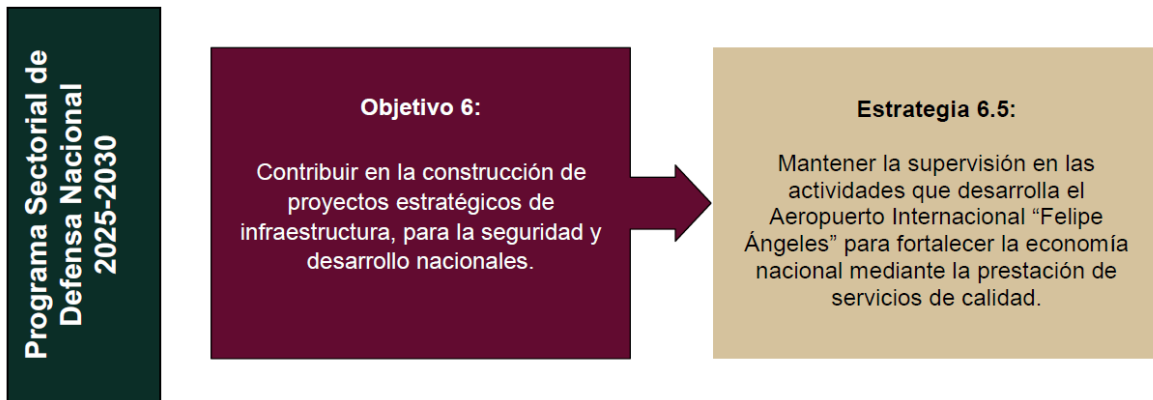


Figura No. 1. Objetivo y Estrategia del Programa Sectorial de Defensa Nacional a la que se alinea el Programa Institucional de AIFA S.A. de C.V.

Objetivos del Programa Institucional 2025-2030 AIFA S.A. de C.V.	Objetivos del PSDN.	Estrategias del PSDN.
1.- Obtener rentabilidad financiera para la ampliación, modernización y explotación de la infraestructura del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles y contribuir al desarrollo económico del país.	6	6.5
2.- Incrementar la conectividad aérea de la zona centro del país para coadyuvar en el desarrollo económico de la región.		
3.- Implementar una política de transformación digital continua que permita incrementar la eficiencia de los procesos en beneficio de pasajeros, clientes y usuarios.		
4.- Promover un desarrollo sostenible mediante la implementación de medidas de mitigación ambiental, eficiencia energética y adopción de tecnologías limpias, alineadas con estándares de responsabilidad social.		

7. Estrategias y líneas de acción

Las estrategias y líneas de acción planteadas en el marco de los cuatro objetivos antes descritos representan las actividades sustantivas que realizará la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles S.A. de C.V., con un total de 15 estrategias y 56 líneas de acción como se describen a continuación:

Objetivo 1. Obtener rentabilidad financiera para la ampliación, modernización y explotación de la infraestructura del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles y contribuir al desarrollo económico del país

Estrategia 1.1 Realizar campañas de promoción que permitan la atracción de socios comerciales para el desarrollo de la Ciudad Aeroportuaria AIFA

Línea de acción
1.1.1 Elaborar el estudio de mercado para la comercialización de Ciudad Aeroportuaria.
1.1.2 Realizar la promoción y publicidad de Ciudad Aeroportuaria a través de la participación en foros especializados nacionales e internacionales.
1.1.3 Realizar reuniones de trabajo y visitas guiadas con grupos de interés para difundir información de negocio.

Estrategia 1.2 Desarrollar la Ciudad Aeroportuaria del AIFA para contribuir en el desarrollo económico de la región Zona Norte del Valle de México

Línea de acción
1.2.1 Establecer políticas para la distribución del uso de suelo de la Ciudad Aeroportuaria para su comercialización.
1.2.2 Establecer alianzas comerciales considerando la participación de giros comerciales distintos a los tradicionales de aeropuertos.
1.2.3 Diversificar los servicios comerciales en el AIFA, para fortalecer la dinámica económica en la ciudad aeroportuaria.

Estrategia 1.3 Posicionar la marca AIFA para la atracción de socios comerciales, clientes y usuarios

Línea de acción
1.3.1 Implementar el Sistema de Gestión de Calidad, para la mejora continua de los procesos en beneficio de pasajeros, clientes y usuarios.
1.3.2 Implementar campañas de promoción y publicidad que permitan la difusión del AIFA a nivel nacional e internacional.
1.3.3 Implementar acciones de comunicación social alineadas a las directrices del Poder Ejecutivo Federal para posicionar en la sociedad a nivel nacional una percepción positiva del AIFA.
1.3.4 Establecer mecanismos para asegurar la calidad de los bienes y servicios, necesarios para la operación del AIFA.
1.3.5 Incentivar el uso de las instalaciones del AIFA para eventos culturales y de promoción del turismo.

Estrategia 1.4 Ampliar la oferta de servicios comerciales en el Edificio Terminal de Pasajeros para satisfacer las necesidades de la diversidad de pasajeros, clientes y usuarios

Línea de acción
1.4.1 Realizar estudios de mercado para conocer la demanda de los pasajeros en materia de servicios comerciales.
1.4.2 Incrementar el arrendamiento de espacios o locales comerciales y la prestación de servicios para satisfacer la demanda de pasajeros nacionales e internacionales.
1.4.3 Gestionar la distribución y proporción equilibrada de los giros comerciales ofertados en el Edificio Terminal de Pasajeros, para el confort y seguridad de los pasajeros y usuarios.

Estrategia 1.5 Impulsar la atracción de pasajeros que permita a las aerolíneas tener la demanda suficiente para abrir nuevas rutas y frecuencias

Línea de acción

- 1.5.1 Desarrollar programas que recompensen a los pasajeros frecuentes con beneficios como acceso a descuentos en tiendas y restaurantes, y puntos canjeables.
- 1.5.2 Implementar campañas de publicidad para incentivar el uso del AIFA a los destinos disponibles.
- 1.5.3 Ofrecer atención personalizada basada en las preferencias y necesidades de los clientes con calidez, modernidad, seguridad y confort.
- 1.5.4 Mejorar la experiencia de los pasajeros en vuelos de conexión.
- 1.5.5 Gestionar que los servicios de transportación terrestre sean suficientes para satisfacer la demanda de los pasajeros y usuarios.

Objetivo 2. Incrementar la conectividad aérea de la zona centro del país para coadyuvar en el desarrollo económico de la región

Estrategia 2.1 Incrementar la capacidad operativa del AIFA para beneficio de pasajeros, clientes y usuarios

Línea de acción

- 2.1.1 Actualizar el Programa Maestro de Desarrollo en cumplimiento de la normatividad aeronáutica.
- 2.1.2 Iniciar los estudios de preinversión para el desarrollo de la segunda fase del crecimiento del AIFA.
- 2.1.3 Gestionar programas y proyectos de inversión para el cumplimiento de los objetivos del Programa Maestro de Desarrollo.
- 2.1.4 Consolidar la ampliación de la terminal de carga para satisfacer la demanda de transportación aérea de carga.

Estrategia 2.2 Optimizar la gestión de la infraestructura aeroportuaria para asegurar un óptimo nivel de servicio

Línea de acción

- 2.2.1 Definir políticas para la asignación de recursos aeroportuarios a los operadores aéreos.
- 2.2.2 Implementar medidas de prevención y mitigación de riesgos para coadyuvar en el cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad de la Aviación, Seguridad Operacional y Protección Civil en beneficio de pasajeros, clientes y usuarios.
- 2.2.3 Gestionar los recursos aeroportuarios y las operaciones mediante la asignación de horarios de aterrizaje y despegue, para la seguridad, eficiencia y confiabilidad del transporte aéreo.
- 2.2.4 Realizar acciones para asegurar que la infraestructura aeroportuaria en la parte aeronáutica cumpla con las especificaciones contenidas en el Anexo 14 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
- 2.2.5 Fortalecer las actividades y operaciones que permita satisfacer la demanda de servicios aeroportuarios y complementarios de la aviación general.

Estrategia 2.3 Incrementar rutas aéreas internacionales para mejorar la conectividad de México con el mundo

Línea de acción

- 2.3.1 Elaborar un plan de desarrollo de rutas para contar con un instrumento de negociación con operadores aéreos.
- 2.3.2 Establecer acuerdos con aerolíneas para fomentar la consolidación de nuevas rutas internacionales.
- 2.3.3 Implementar un programa de alianzas con aeropuertos para el intercambio de información sobre la dinámica de crecimiento de rutas aéreas internacionales.
- 2.3.4 Participar en foros y eventos especializados de la industria aeroportuaria, nacionales e internacionales, para promocionar los servicios e infraestructura del AIFA.

Objetivo 3. Implementar una política de transformación digital continua que permita incrementar la eficiencia de los procesos en beneficio de pasajeros, clientes y usuarios

Estrategia 3.1 Automatizar los procesos y servicios para la consolidación de la transformación digital

Línea de acción

3.1.1 Actualizar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación para la implementación oportuna de mejoras y modernización de la infraestructura tecnológica del AIFA.

3.1.2 Automatizar el sistema de armonización contable, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para la optimización de los procesos administrativos y contables.

3.1.3 Crear un ecosistema tecnológico que permita la convivencia e interacción de las tecnologías implementadas en el aeropuerto.

Estrategia 3.2 Implementar tecnologías que permitan ser un aeropuerto basado en el uso de sistemas inteligentes

Línea de acción

3.2.1 Optimizar los procesos de identificación aeroportuaria mediante la innovación y fortalecimiento del sistema de control de accesos de personas y vehículos para mantener un alto margen de seguridad en el recinto aeroportuario.

3.2.2 Implementar un sistema de información estadística para fortalecer el seguimiento de resultados y cumplimiento de las metas institucionales de AIFA S.A. de C.V.

3.2.3 Coordinar con las autoridades de Aduana y Migración la implementación de tecnologías para el procesamiento de bienes y pasajeros de vuelos internacionales para reducir los tiempos de espera conforme a la demanda.

Estrategia 3.3 Fomentar una cultura que promueva la innovación y la implementación de nuevas tecnologías

Línea de acción

3.3.1 Ejecutar el Plan de Innovación del AIFA para incentivar a los colaboradores en la implementación de nuevas tecnologías.

3.3.2 Participar en foros y eventos nacionales e internacionales especializados en tecnologías para la administración y operación aeroportuarias para obtener información sobre las tendencias que permita la toma de decisiones en la materia.

3.3.3 Implementar el sistema de gestión de seguridad de la información orientado a la ciberseguridad para la continuidad operativa de la empresa de conformidad con la Norma ISO/IEC 27001.

3.3.4 Implementar un programa de sensibilización y fomento del uso de las TIC para transitar de medios tradicionales a sistemas digitales en la ejecución del trabajo.

Objetivo 4. Promover un desarrollo sostenible mediante la implementación de medidas de mitigación ambiental, eficiencia energética y adopción de tecnologías limpias, alineadas con estándares de responsabilidad social

Estrategia 4.1 Implementar un Sistema de Gestión Ambiental basado en normas nacionales e internacionales, alineado con el Programa Nacional de Auditoría Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para mitigar el impacto ambiental de las operaciones aeroportuarias

Línea de acción

4.1.1 Establecer un Comité de Gestión Ambiental con representación de todas las áreas del AIFA para una operación ética, responsable y alineada con los desafíos ambientales globales.

Línea de acción

4.1.2 Desarrollar e implementar un manual del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) que incluya procedimientos, roles y métricas, para alinear las operaciones de la empresa con los objetivos ambientales, cumplir normativas y estandarizar procesos.

4.1.3 Gestionar auditorías ambientales internas y externas anualmente para asegurar el cumplimiento normativo y operativo.

Estrategia 4.2 Reducir el consumo de energía eléctrica mediante el uso de fuentes renovables, iluminación eficiente y equipos de bajo consumo para coadyuvar a la sustentabilidad de las operaciones aeroportuarias

Línea de acción

4.2.1 Elaborar un informe anual de huella de carbono de la empresa AIFA, S.A. de C.V. para realizar un comparativo anual en el consumo energético.

4.2.2 Impulsar la sustitución progresiva de los vehículos operativos por unidades eléctricas o híbridas para contribuir con la disminución de emisiones en el AIFA.

4.2.3 Adquirir y utilizar equipos eléctricos con certificaciones de eficiencia energética (NOM-ENER, Energy Star, etc.) para contribuir a la reducción de consumo de energía eléctrica en el AIFA.

Estrategia 4.3 Minimizar la generación de residuos, fomentar la reutilización y el reciclaje, y promover la compra responsable de materiales sustentables para efficientar el uso de los recursos

Línea de acción

4.3.1 Gestionar la sustitución de plásticos de un solo uso en establecimientos comerciales del aeropuerto que permita disminuir la generación de residuos sólidos en el AIFA.

4.3.2 Impulsar la separación de residuos generados por pasajeros y personal, para su disposición en sitios autorizados en el AIFA.

4.3.3 Capacitar en compras verdes, reciclaje y disposición responsable de residuos a los trabajadores de la empresa relacionados con las adquisiciones.

4.3.4 Eliminar el uso de plásticos de un solo uso en oficinas e impulsar alternativas sustentables que permita disminuir la generación de residuos sólidos en el AIFA.

Estrategia 4.4 Fomentar el uso de transporte público, vehículos eléctricos y movilidad activa, para mejorar la movilidad desde y hacia el aeropuerto, reduciendo las emisiones

Línea de acción

4.4.1 Integrar la estadística sobre el uso de medios de transporte de los usuarios del aeropuerto.

4.4.2 Actualizar el estudio de mercado para identificar las principales necesidades de conexión terrestre con el aeropuerto por parte de los usuarios.

4.4.3 Gestionar el incremento de los servicios por parte de empresas que proporcionen transporte colectivo para coadyuvar en la reducción de emisiones en el AIFA.

4.4.4 Gestionar la instalación de electrolineras y zonas preferentes de estacionamiento para vehículos eléctricos de pasajeros, clientes y usuarios del AIFA.

8. Indicadores y metas

Para saber si el programa generará los resultados esperados, se establecieron metas y parámetros, con la finalidad de que se mida el cumplimiento de cada objetivo de manera sencilla y fiable, y con ello detectar las deficiencias, realizar cambios, adecuaciones oportunas, dar seguimiento y evaluar sus resultados hasta concretar su ejecución.

Lo anterior, también se constituye como una herramienta de rendición de cuentas, misma que permitirá a cualquier persona dar seguimiento a la ejecución de este Programa Institucional.

Indicador 1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Índice de variación de ingresos propios.					
Objetivo	Obtener rentabilidad financiera para la ampliación, modernización y explotación de la infraestructura del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles y contribuir al desarrollo económico del país.					
Definición o descripción	Se medirá el porcentaje de variación anual de ingresos propios con respecto al año inmediato anterior.					
Derecho asociado	Derecho a la igualdad y rectoría del desarrollo económico nacional.					
Nivel de desagregación	Servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales.	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual.		
Acumulado o periódico	Acumulado.	Disponibilidad de la información		Marzo del año siguiente.		
Unidad de medida	Porcentaje.	Periodo de recolección de los datos		Enero-Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente.	Unidad responsable de reportar el avance		Dirección de Administración de AIFA S.A. de C.V.		
Método de cálculo	[(Total de ingresos propios año actual / Total de ingresos propios año anterior) – 1] x 100					
Observaciones	-					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Total de ingresos propios año actual.	Valor variable 1	ND	Fuente de información variable 1	Estados de resultados financiero / contable de AIFA S.A. de C.V.	
Nombre variable 2	Total de ingresos propios año anterior.	Valor variable 2	\$ 2,738.80 MDP	Fuente de información variable 2		
Sustitución en método de cálculo	ND					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	ND		No es posible establecer una línea base con los datos de 2022, 2023 y 2024 debido que en esos años presentan variaciones muy grandes, por el crecimiento acelerado de operaciones y pasajeros entre un año y otro.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
70 %						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND	ND	ND	ND	ND	NA	NA
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027	2028		2029	2030
19 %	32 %	45 %	56 %		65 %	70 %

Indicador 2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Porcentaje de variación de operaciones aéreas.					
Objetivo	Incrementar la conectividad aérea de la zona centro del país para coadyuvar en el desarrollo económico de la región.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de variación anual de operaciones aéreas en el AIFA.					
Derecho asociado	Derecho a la igualdad y rectoría del desarrollo económico nacional y libertad de tránsito.					
Nivel de desagregación	Servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales.	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual.			
Acumulado o periódico	Acumulado.	Disponibilidad de la información	Marzo del año siguiente.			
Unidad de medida	Porcentaje.	Periodo de recolección de los datos	Enero – Diciembre.			
Tendencia esperada	Ascendente.	Unidad responsable de reportar el avance	Gerencia de Procesos y Estadística de AIFA, S.A. de C.V.			
Método de cálculo	[(Número de operaciones aéreas actuales / Número de operaciones aéreas del año anterior) – 1] x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de operaciones aéreas actuales.	Valor variable 1	Por determinar	Fuente de información variable 1	Informe de Evaluación de la Gestión.	
Nombre variable 2	Número de operaciones aéreas del año anterior.	Valor variable 2	67,730	Fuente de información variable 2	Informe de Evaluación de la Gestión.	
Sustitución en método de cálculo	Por determinar					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	Por determinar		La variación de operaciones aéreas del ciclo anterior presenta un comportamiento atípico derivado del crecimiento exponencial de la actividad del aeropuerto, resultando improcedente considerarlo como línea base.			
Año	2025					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
38 %						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
2 %	15 %	26 %		34 %	36 %	38 %

Indicador 3

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Índice de satisfacción de clientes, pasajeros y usuarios.					
Objetivo	Implementar una política de transformación digital continua que permita incrementar la eficiencia de los procesos en beneficio de clientes, pasajeros y usuarios.					
Definición o descripción	Indicador que mide qué tan satisfechos están los clientes, pasajeros y usuarios en sus interacciones con las TIC durante su estancia en el aeropuerto y el uso de servicios digitales de la empresa, los datos se obtienen a través de encuestas en diferentes escenarios.					
Derecho asociado	Derecho a acceder a internet y a las TIC.					
Nivel de desagregación	AIFA, S.A. de C.V.	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual.			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Marzo del año siguiente.			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Administración de AIFA, S.A. de C.V.			
Método de cálculo	(Número de clientes satisfechos / Número encuestas realizadas) x 100					
Observaciones	-					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de clientes satisfechos.	Valor variable 1	ND	Fuente de información variable 1	Encuestas de satisfacción en materia de TIC.	
Nombre variable 2	Número encuestas realizadas.	Valor variable 2	ND	Fuente de información variable 2	Encuestas de satisfacción en materia de TIC.	
Sustitución en método de cálculo	ND					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	ND		Se comenzará a medir a partir del ejercicio 2025.			
Año	2025					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
95 %						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
NA	80 %	85 %	87.5 %	90 %	95 %	

Indicador 4

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Variación anual de emisiones totales de la Entidad por alcance y año bajo control operativo.					
Objetivo	Promover un desarrollo sostenible mediante la implementación de medidas de mitigación ambiental, eficiencia energética y adopción de tecnologías limpias, alineadas con estándares de responsabilidad social.					
Definición o descripción	Mide la emisión total anual de CO2 por la operación del aeropuerto en los elementos contaminantes bajo control operativo de la Entidad.					
Derecho asociado	Derecho a la salud y Derecho al medio ambiente sano.					
Nivel de desagregación	AIFA.		Periodicidad o frecuencia de medición		Anual.	
Acumulado o periódico	Periódico.		Disponibilidad de la información		Marzo del año siguiente.	
Unidad de medida	Toneladas.		Periodo de recolección de los datos		Enero-Diciembre.	
Tendencia esperada	Constante.		Unidad responsable de reportar el avance		AIFA, S.A. de C.V.	
Método de cálculo	[(Cantidad de emisiones de CO2 actuales / Cantidad de emisiones de CO2 del año anterior) -1] X 100					
Observaciones	-					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Cantidad de emisiones de CO2 actuales.	Valor variable 1	-		Fuente de información variable 1	Reporte de verificación de Acreditación de Carbono de Aeropuertos (ACA).
Nombre variable 2	Cantidad de emisiones de CO2 del año anterior.	Valor variable 2	50,927.80 Ton.		Fuente de información variable 2	Reporte de verificación ACA.
Sustitución en método de cálculo	-					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base Se comenzará a medir a partir del ejercicio 2025.			
Valor	ND					
Año	2025					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
-1 %			Se proyecta reducir el 1% de emisiones de CO2 cada año hasta el 2030.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
0 %	-1 %	-1 %		-1 %	-1 %	-1 %

9. Lista de Dependencias y Entidades participantes en el Programa

Se omite el contenido de este apartado, puesto que el presente programa no contempló participación de otras Dependencias de la Administración Pública Federal.

Validación del Programa Institucional 2025-2030 de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles S.A. de C.V.

Santa Lucía, Zumpango Edo. de Méx. a 12 de septiembre de 2025.- El Director General de AIFA S.A. de C.V., Dr. **Isidoro Pastor Román**.- Rúbrica.- El Director Jurídico de AIFA S.A. de C.V., Mtro. **Eleazar Ramírez Espíndola**.- Rúbrica.- El Director de Operación de AIFA S.A. de C.V., Mtro. **Gonzalo Sandoval González**.- Rúbrica.- El Director de Administración de AIFA S.A. de C.V., Lic. **Orlando de Jesús Vázquez Osalde**.- Rúbrica.- El Director Comercial y de Servicios de AIFA S.A. de C.V., Mtro. **Antonio López Ramírez**.- Rúbrica.- El Director de Planeación Estratégica de AIFA S.A. de C.V., Ing. **Héctor Reyes Vega**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional Grupo Mundo Maya 2025-2030.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Defensa.- Secretaría de la Defensa Nacional.- Grupo Mundo Maya.

PROGRAMA INSTITUCIONAL GRUPO MUNDO MAYA 2025 - 2030**1. Índice**

1. Índice.
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa.
3. Siglas y acrónimos.
4. Fundamento normativo.
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo.
6. Objetivos.
 - 6.1 Relevancia del objetivo 1. Impulsar la prestación de servicios de calidad en materia aeroportuaria, turística y de hidrocarburos, mediante la administración sustentable, transparente, eficiente, eficaz y con apego a la normatividad vigente, a fin de contribuir al desarrollo económico y social del país.
 - 6.2 Relevancia del objetivo 2. Incrementar la conectividad aérea nacional e internacional mediante el desarrollo y aprovechamiento de la infraestructura aeroportuaria propia y del país, generando alianzas estratégicas comerciales que contribuyan al desarrollo económico, social y con calidad, en materia de aviación.
 - 6.3 Relevancia del objetivo 3. Fortalecer la prestación de servicios turísticos, con altos estándares de calidad, para contribuir al desarrollo económico del país, a través de la administración eficiente de hoteles, parques y museos de este Grupo, así como potenciar la captación de turismo nacional e internacional.
 - 6.4 Relevancia del Objetivo 4. Fortalecer el desarrollo económico y social a través del abastecimiento, almacenamiento y suministro eficiente de hidrocarburos en las estaciones de combustibles y de servicio, cumpliendo altos estándares de seguridad y calidad, con la finalidad de satisfacer la demanda de los usuarios.
 - 6.5 Vinculación de los objetivos del Programa Sectorial de Defensa Nacional 2025-2030.
7. Estrategias y líneas de acción.
8. Indicadores y metas.

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

3. Siglas y acrónimos

AFAC: Agencia Federal de Aviación Civil.

ASA: Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

BANJERCITO: Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.

BANXICO: Banco de México.

Comunicaciones: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Defensa: Secretaría de la Defensa Nacional.

EPEM: Empresa de Participación Estatal Mayoritaria.

GAFSACOMM: Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Hacienda: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OACI: Organización de Aviación Civil Internacional.

PIB: Producto Interno Bruto.

PND: Plan Nacional de Desarrollo.

PSDN: Programa Sectorial de Defensa Nacional.

PROFECO: Procuraduría Federal del Consumidor.

Turismo: Secretaría de Turismo.

4. Fundamento normativo

Los artículos 25 y 26, fracción "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar las condiciones favorables para la productividad y el empleo; asimismo, que organizará un Sistema de Planeación Democrática de Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación; sustentada en un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán los programas de la Administración Pública Federal.

El artículo 134 de la Carta Magna, la Ley Federal de Austeridad Republicana y los lineamientos emitidos por el Ejecutivo Federal en la materia, sirven de base para ajustar las actividades que llevará a cabo esta Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional.

El Programa Institucional de la EPEM "Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.", fue integrado de conformidad con lo establecido en los artículos 9/o., 12/o., 14/o., fracción II y el artículo 17/o., fracción II y en los artículos 22, 24, 26 bis, 27, 29 párrafo tercero, 31 y 32 de la Ley de Planeación, los Criterios para la Gestión, Evaluación y Actualización de los Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y en su Guía, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en los artículos 46/o., que hace referencia a la alineación estratégica de los objetivos de los programas de las entidades paraestatales con los objetivos de la secretaría de sector correspondiente; 47/o., que establece que las entidades paraestatales deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo y a los Programas Sectoriales correspondientes y el 48/o., que menciona que el Programa Institucional constituye la asunción de compromisos en términos de metas y resultados que debe alcanzar la Entidad Paraestatal.

En materia de programación y presupuestación del gasto público federal, este Programa Institucional, se integró conforme a lo establecido en los artículos 16, 24 fracciones I y II, 26 y 27 fracciones I, II y III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, donde la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.", es la responsable de coordinar la integración, publicación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas del Programa.

Este Programa Institucional, se elabora y organiza alineado al PND 2025-2030, en los puntos centrales del nuevo consenso nacional que permitirán consolidar un modelo de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales, incluidos en los 100 compromisos del Gobierno de la República, así como el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2025-2030.

El P.I. del "Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V." 2025-2030, se sustenta en los ejes generales y transversales del PND 2025-2030: Desarrollo con bienestar y humanismo; Economía moral y trabajo; Desarrollo sustentable; Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres e innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, así como en los objetivos y estrategias derivados de éstos.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

El 13 de abril de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución por la que se autorizó la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria (EPEM) denominada Grupo Aeroportuario, Ferroviario y de Servicios Auxiliares, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V. (GAFSAOMM), la cual se encuentra agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional (Defensa) que a su vez funge como accionista mayoritario de la empresa, y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (Banjercito), como accionista minoritario.

Posteriormente, mediante el Acta de Asamblea Extraordinaria de 17 de marzo de 2023 y formalizada ante Notario Público el 24 de abril de 2023, se autorizó el cambio de denominación por el de "Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca, Maya, Mexica, Sociedad Anónima de Capital Variable" (GAFSACOMM).

El 30 de mayo de 2025 el GAFSACOMM anunció mediante un comunicado de prensa que, con la finalidad de tener un mejor posicionamiento de marca, consolidar su identidad empresarial y en aras de aumentar su proyección nacional e internacional, su nombre comercial es “Grupo Mundo Maya”, por lo que en lo sucesivo se le denominará de esta forma. Esta modificación no afecta su naturaleza jurídica ni los compromisos adquiridos por la entidad con la calidad de los servicios brindados y el desarrollo económico y social del país.

Este documento se encuentra alineado con el rumbo que el Gobierno de México proyectó para los próximos años a través del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND); por ende, contribuye al modelo de desarrollo que contempla como sus principales directrices el bienestar y la justicia social, cuyos componentes se hallan desagregados en el Eje general 1. Gobernanza con justicia y participación ciudadana; Eje general 2. Desarrollo con bienestar y humanismo; Eje general 3. Economía moral y trabajo; y Eje general 4. Desarrollo sustentable.

Objetivo General, Misión, Visión y Valores del Grupo Mundo Maya.

El Objetivo General del Grupo es el siguiente:

Contribuir al Desarrollo Nacional mediante la implementación de estrategias, políticas e instrumentos orientados a la mejora continua de las actividades económicas desempeñadas por el Grupo Mundo Maya.

Dicho objetivo se encuentra enmarcado en los Ejes Generales del PND y con los Objetivos, Estrategias y Líneas de acción del Programa Sectorial de Defensa Nacional (PSDN), de este se derivan los objetivos del presente Programa Institucional, en el que se han identificado ámbitos que requieren un tratamiento prioritario por parte de esta institución en vías de consolidación, mismos que se atenderán de acuerdo con la misión del Grupo Mundo Maya:

Administrar, controlar, supervisar, operar y explotar bienes nacionales y sociedades de actividades económicas diversas, coadyuvando a su crecimiento, desarrollo, rentabilidad, sostenibilidad y excelencia bajo la rectoría del Estado, para contribuir al bienestar social y al desarrollo económico.

Con la finalidad de que las diversas actividades del Grupo tengan impacto a largo plazo, se establece la siguiente visión:

Ser reconocidos como la entidad paraestatal más importante de México, referente de excelencia en las diversas actividades económicas en las que participe el Grupo Mundo Maya.

Los valores del Grupo se traducen en actitudes y conductas institucionales compartidas por todos los que integran esta empresa, dotando de identidad a la organización, de la siguiente manera:

A. Lealtad:

Comprometidos con nuestras compañeras y compañeros, como personas servidoras públicas al servicio de nuestros usuarios y con el cumplimiento de los objetivos del Grupo.

B. Honradez:

Nos expresamos y actuamos con integridad y probidad en el desempeño de nuestras actividades diarias como miembros del Grupo.

C. Transparencia:

Fomentamos la apertura y claridad en la toma de decisiones y en la ejecución de nuestros deberes, comprometidos con la rendición de cuentas y el acceso a la información.

D. Responsabilidad:

Comprendemos el impacto que nuestras acciones tienen en la sociedad, la economía y el medioambiente, nuestros esfuerzos se enfocan en obtener los mejores resultados.

E. Excelencia:

Impulsamos la excelencia en nuestras actividades, cumpliendo con resultados satisfactorios, de calidad y productivos, con miras en la mejora continua.

F. Efectividad:

Buscamos que la ejecución efectiva de nuestras actividades se refleje en resultados tangibles y significativos que contribuyan al bienestar de la población y el desarrollo económico de México.

G. Cultura de servicio:

Trabajamos en brindar experiencias memorables para nuestros usuarios desde el primer contacto, enfocados en comprender y superar sus expectativas, para generar bienestar y satisfacción.

De igual forma, se refrenda el compromiso del Grupo en materia de igualdad entre mujeres y hombres, adopción de tecnologías para aumentar la eficiencia gubernamental y el respeto irrestricto a los derechos de las comunidades indígenas y afroamericanas, directivas asentadas en los Ejes transversales del PND.

El Programa Institucional se encuentra en concordancia con el PSDN, en específico con el Objetivo 6: Contribuir en la construcción de proyectos estratégicos que fortalezcan la capacidad de México para impulsar su desarrollo económico y social de manera sostenible; con la Estrategia 6.4 Mantener la supervisión en las actividades que desarrolla el Grupo Aeroportuario, Ferroviario de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica para fortalecer la economía nacional mediante la prestación de servicios de calidad; y con las líneas de acción que de esta se derivan.

Las unidades de negocio que conforman este Grupo fueron integradas en distintas etapas de planeación y culminaron sus inauguraciones en el tercer trimestre de 2025, marcando un hito en la consolidación de proyectos con impacto social y económico; estas constituyen lugares incluyentes, respetuosos y en armonía con la diversidad cultural, así como recintos seguros que se proclaman en contra de todo acto de violencia y discriminación por raza, etnias, religión e identidad de género o sexual.

La empresa se compone por unidades de negocio que tienen presencia en 12 estados de la República de la siguiente manera:

Aeropuertos:

Número	Nombre	Ubicación
1	A.I. Palenque	Palenque, Chiapas
2	A.I. Tulum	Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo
3	A.I. Campeche	San Francisco de Campeche, Campeche
4	A.N. Ciudad Ixtepec	Ciudad Ixtepec, Oaxaca
5	A.I. Nogales	Nogales, Sonora
6	A.I. de Nuevo Laredo	Nuevo Laredo, Tamaulipas
7	A.I. Ciudad Victoria	Ciudad Victoria, Tamaulipas
8	A.I. Uruapan	Uruapan, Michoacán
9	A.I. del Norte	Apodaca, Nuevo León
10	A.I. Puebla	Huejotzingo, Puebla
11	A.N. Tamuín	Tamuín, San Luis Potosí
12	A.I. Chetumal	Chetumal, Quintana Roo

Nota: A.I.: Aeropuerto Internacional A.N.: Aeropuerto Nacional

Servicios Turísticos:

Hoteles Mundo Maya

Número	Nombre	Ubicación
1	Palenque	Palenque, Chiapas
2	Edzná	Edzná, Campeche
3	Nuevo Uxmal	Santa Elena, Yucatán
4	Tulum	Tulum, Quintana Roo
5	Calakmul	Calakmul, Campeche
6	Chichén Itzá	Pisté, Yucatán
7	Tulum Aeropuerto	Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo

Parques

Número	Nombre	Ubicación
1	La Plancha	Mérida, Yucatán
2	Parque del Jaguar	Tulum, Quintana Roo
3	Nuevo Uxmal	Santa Elena, Yucatán
4	La Ceiba	Palenque, Chiapas

Museos:

Número	Nombre	Ubicación
1	Paleontológico "Quinametzin"	Zumpango, Estado de México
2	De los Ferrocarriles	Mérida, Yucatán

Hidrocarburos:**Estaciones de servicio**

Número	Nombre	Ubicación
1	Lado Aire – Tulum	Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo
2	Lado tierra – Tulum	
3	Lado Aire – AIFA	Zumpango, Estado de México
4	Glorieta – AIFA	
5	Perimetral - AIFA	

Estaciones de combustibles

Número	Ubicación
1	Zumpango, Estado de México
2	Palenque, Chiapas
3	San Francisco de Campeche, Campeche
4	Ciudad Ixtepec, Oaxaca
5	Nogales, Sonora
6	Nuevo Laredo, Tamaulipas
7	Ciudad Victoria, Tamaulipas
8	Uruapan, Michoacán
9	Apodaca, Nuevo León
10	Huejotzingo, Puebla
11	Tamuín, San Luis Potosí
12	Chetumal, Quintana Roo
13	Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo

1. Situación corporativa

Las empresas paraestatales en México tienen gran relevancia en los sectores estratégicos del país ya que aseguran la provisión de servicios que impulsan el desarrollo económico y social en diversas regiones del territorio nacional y al mismo tiempo constituyen una pieza fundamental en el equilibrio entre el sector público y privado.

El Grupo Mundo Maya se encuentra en proceso de consolidación como una empresa paraestatal sólida, lo que lo lleva a adoptar enfoques innovadores que fortalezcan su sostenibilidad financiera y a operar con mayor autonomía del presupuesto. La incorporación de procesos de gestión, tecnología y estándares de calidad contribuirán a optimizar el uso de los recursos, mejorar la productividad y reducir pérdidas, generando así un impacto positivo y duradero en su desarrollo.

El Grupo busca colocarse en mercados internacionales y participar activamente en sectores estratégicos para competir con empresas privadas nacionales y extranjeras. Esto tiene un impacto en el desarrollo nacional, ya que genera empleos directos e indirectos, fomenta el desarrollo regional y contribuye al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) a través de su rentabilidad; además de que, por ser una empresa sectorizada a la Defensa, aumenta la seguridad en las regiones donde se encuentran sus unidades de negocio.

La consolidación de una empresa paraestatal no es únicamente cuestión administrativa, forma parte de una estrategia de desarrollo nacional que permite al Estado proveer servicios que fomentan el crecimiento económico con justicia social y protección de la soberanía. Para lograrlo, se requiere visión de largo plazo, compromiso con la eficiencia, vocación de servicio y una gestión transparente, encabezada por profesionales que actúen con responsabilidad, integridad y profundo sentido de servicio a la nación.

El Grupo Mundo Maya coadyuva al desarrollo social de manera equitativa, incluyente, sostenible y sustentable, que reconoce como una prioridad reducir el impacto en el medio ambiente, lo cual se encuentra en consonancia con las directivas de la presente administración.

Actualmente se implementan medidas para lograr una gestión corporativa que articule de manera armónica las dimensiones financiera, administrativa y empresarial, para mejorar el desempeño de sus unidades de negocio. Lo anterior se ve reflejado en sus instrumentos de planeación cuyo seguimiento puntual se enfoca a la consecución de sus objetivos.

Otro de los enfoques del Grupo ha sido el fortalecimiento y la optimización de sus procesos mediante la identificación, sistematización y automatización de actividades clave. Como resultado, se han consolidado manuales generales y procedimientos específicos que fungen como una guía estructurada acorde con la normatividad, que distribuye eficientemente las responsabilidades entre las áreas involucradas para obtener mejores resultados.

En el ámbito de negocios, la adecuada promoción y difusión de los aeropuertos, hoteles, parques y museos representa una oportunidad clave para fortalecer el desarrollo económico nacional y regional, lo que incrementa la confianza de los inversionistas públicos y privados, nacionales e internacionales, socios y clientes.

El Grupo se desempeña dentro del marco de la legislación ambiental con énfasis en la conservación de la flora y fauna en sus unidades de negocio, donde se implementan programas para el uso eficiente de los recursos (agua, energía eléctrica y materiales), lo anterior sin menoscabo de que los visitantes puedan disfrutar de los hoteles, parques y museos con instalaciones modernas y un servicio de excelencia.

De conformidad con el escenario descrito anteriormente, el Grupo Mundo Maya se plantea como primer objetivo lo siguiente:

“Impulsar la prestación de servicios de calidad en materia aeroportuaria, turística y de hidrocarburos, mediante una administración sustentable, transparente, eficiente, eficaz y con apego a la normatividad vigente, a fin de contribuir al desarrollo económico y social del país”.

2. Aeropuertos

México cuenta con una sólida e importante infraestructura aeroportuaria distribuida estratégicamente a lo largo de su territorio, el Grupo Mundo Maya administra 12 de los 80 aeropuertos del país, lo que representa el 15% del total. Esta participación abre una valiosa oportunidad para impulsar acciones estratégicas que fortalezcan el aprovechamiento y potencial de los aeropuertos, contribuyendo así al desarrollo regional, la conectividad nacional e internacional y al crecimiento del sector aeroportuario.

El Grupo aprovecha la infraestructura aeroportuaria para impulsar alianzas estratégicas comerciales que contribuyan al desarrollo económico y social del país. Asimismo, se busca aprovechar áreas de oportunidad, como la implementación de mejoras tecnológicas para la seguridad operacional y la reducción de riesgos, así como continuar con acciones para la disminución de contaminantes, a fin de tener aeropuertos rentables y comprometidos con el medio ambiente.

Durante el 2024, las operaciones de aviación comercial nacional e internacional registradas por los aeropuertos asignados a este Grupo Mundo Maya, ascienden a un total de 25,671 teniendo como resultado un flujo de pasajeros de 3,200,549; en cuanto a las toneladas de carga, se tiene un total de 5,946. En este contexto, los aeropuertos internacionales de Tulum, Puebla y Chetumal concentran el mayor número de operaciones, estas cifras reflejan el papel relevante que desempeña el Grupo.

El Grupo impulsa la atracción de inversiones en el sector aeronáutico, sobre todo, de aerolíneas nacionales e internacionales que buscan operar rutas aéreas consolidadas y nuevos nichos de conexión. Esto posiciona a México como un destino estratégico, donde los aeropuertos fortalecen relaciones económicas con Estados Unidos de América y abren oportunidades de inversión con Centro y Sudamérica, Canadá, Europa, Medio Oriente y Asia, regiones que al igual que México, buscan diversificar sus economías y establecer relaciones mutuamente benéficas.

Para el Grupo es prioritaria la seguridad en las instalaciones de sus aeropuertos ya que son considerados como piezas clave para el intercambio económico, catalizadores del desarrollo y detonantes de la creación de infraestructura de movilidad en las regiones donde se encuentran, así como de los servicios necesarios para la conectividad.

Con la finalidad de fortalecer la gestión y el desarrollo de infraestructura aeroportuaria, se han establecido programas y proyectos enfocados en el mantenimiento (preventivo y correctivo) y modernización de las instalaciones, a través de mecanismos de reinversión que aseguren su continuidad y sostenibilidad.

Atender de manera oportuna las necesidades identificadas representa una oportunidad estratégica para fortalecer la imagen del Grupo Mundo Maya como una entidad confiable, eficiente y competitiva. La implementación de acciones orientadas a la mejora continua impulsará una percepción positiva entre los usuarios y fomentará el interés de las empresas y aerolíneas en establecer nuevas rutas de destino, contribuyendo al crecimiento sostenido y a su posicionamiento en el sistema aeroportuario.

El Aeropuerto Internacional de Tulum “Felipe Carrillo Puerto” inició sus operaciones el 1 de diciembre de 2023 y se encuentra en una de las principales zonas turísticas del Sureste de México; en 2024 realizó 9,718 operaciones y transportó 1,233,459 pasajeros. Cabe resaltar que dicho aeropuerto proyecta una tendencia de crecimiento positiva en estos rubros, constituyéndose como uno de los accesos de mayor relevancia en la Riviera Maya, el cual contribuye al desarrollo nacional con efectos positivos para la población y la región.

Los aeropuertos asignados al Grupo Mundo Maya contribuyen al desarrollo económico y al bienestar de la población mediante la conectividad interna y con el extranjero; al impulso del turismo; al fortalecimiento y diversificación de mercados y cadenas de suministro indispensables para el comercio; así como la generación de empleos directos relacionados con la operación diaria, el mantenimiento de la infraestructura, la oferta de servicios comerciales y administrativos dentro de la renta de sus locales y de manera indirecta con los servicios necesarios para su funcionamiento, como el transporte público.

Es importante destacar que el sector aeroportuario en México tiene una oportunidad de crecimiento y expansión, debido a que será un factor indispensable para la movilidad y desplazamiento de miles de asistentes a la celebración de la Copa Mundial de Fútbol 2026, uno de los eventos deportivos de mayor relevancia, en la cual México participará como anfitrión junto con Estados Unidos de América y Canadá.

Esta coyuntura permitirá ratificar ante los ojos del mundo la capacidad que tiene el Gobierno de México para la administración de estos nodos estratégicos de conectividad aérea, con apego a la normatividad nacional e internacional para asegurar los más altos estándares de seguridad. De conformidad con el escenario descrito anteriormente, el Grupo Mundo Maya se plantea como segundo objetivo lo siguiente:

“Incrementar la conectividad aérea nacional e internacional mediante el desarrollo y aprovechamiento de la infraestructura aeroportuaria, generando alianzas estratégicas comerciales que contribuyan al desarrollo económico y social, bajo estándares de seguridad y calidad en materia de aviación”.

3. Servicios Turísticos

México se encuentra en una ubicación privilegiada por múltiples factores, como su geografía y diversidad de climas, lo que lo convierte en un país que posee gran cantidad de atractivos turísticos capaces de satisfacer una gama amplia de intereses, tanto de connacionales como de extranjeros. De conformidad con la Secretaría de Turismo (Turismo) en 2024, México se colocó como el sexto país más visitado, solo por debajo de Francia, España, Estados Unidos de América, Italia y Turquía, y por encima de Alemania y Reino Unido.

En específico, destacan sus zonas tropicales cercanas al Caribe en los estados de Yucatán, Campeche, Quintana Roo y Chiapas, sitios famosos internacionalmente por haber sido la cuna de la civilización Maya y que actualmente son herederos de su cultura y tradiciones; además poseen bellas playas, cenotes, vestigios arqueológicos y una gastronomía exquisita, lo que permite el esparcimiento, acercamiento con la naturaleza y la relajación de sus visitantes.

En este contexto, el Grupo Mundo Maya administra siete hoteles, de los cuales seis combinan diversos factores que los convierten en una experiencia única en el mundo, gracias a que se encuentran inmersos en la selva y rodeados de naturaleza, cerca de los atractivos arqueológicos que enorgullecen a los pobladores de las comunidades originarias y que, sin duda, maravillan a quienes cruzan fronteras para admirar las majestuosidades de antaño.

En los hoteles se ofrecen amenidades como restaurantes que representan la más refinada gastronomía vernácula, mixología, temazcal para la salud del cuerpo y el espíritu, gimnasio, spa y piscina; lo anterior, con un enfoque accesible para que las familias mexicanas puedan disfrutar de los tesoros que la nación ofrece.

A la oferta turística se agrega un hotel que, a diferencia de los demás, tiene un perfil ejecutivo, ubicado en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional de Tulum con instalaciones modernas y vanguardistas que se integran en armonía con el entorno y un confort equiparable a los recintos más exclusivos. Está pensado para un público que acuda a la región a concretar acuerdos empresariales o para estancias cortas, con la posibilidad de disfrutar de todas las amenidades anteriormente descritas y tomar un vuelo de conexión o retorno de la forma más simple y cómoda.

Otro de los giros comerciales en los que interviene el Grupo Mundo Maya es la administración de cuatro grandes parques distribuidos en el Sureste del país, que en su conjunto contribuyen a los esfuerzos por parte del Estado mexicano para promover los derechos humanos de las personas a un ambiente sano, al acceso a la cultura, y a la cultura física y del deporte; con énfasis en niñas, niños y adolescentes, cuyos derechos específicos se encuentran asentados en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y que ponen de manifiesto su derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.

El Parque “La Plancha” se inauguró el 19 de noviembre de 2023 y está ubicado en la antigua estación de trenes de Mérida, Yucatán, por lo tanto, es un parque de carácter urbano que se enfoca en la difusión cultural y la convivencia social. De conformidad con información demográfica de 2020, tiene un público potencial de más de 1.3 millones de habitantes tan solo en la también conocida como “Ciudad Blanca”, Mérida, quienes pueden disfrutar de los servicios que se ofrecen; destaca el lago artificial, el anfiteatro al aire libre para la presentación de conciertos y eventos culturales, las instalaciones para actividades deportivas, incluyendo una pista de skate y las áreas verdes recuperadas que tienen la intención de fomentar la cultura de la conservación de la naturaleza y el cuidado del medio ambiente al interior de la urbe.

El Parque “Del Jaguar” en Tulum, Quintana Roo, inició sus operaciones el 4 de diciembre de 2024. Este parque se enfoca en la atención al turismo nacional e internacional que arriba diariamente por albergar en su interior a la zona arqueológica homónima. Cabe señalar que posee una extensión de más de mil hectáreas, dentro de las cuales se pueden encontrar accesos a las playas que otorgan renombre a la región y miradores para apreciar el entorno. En suma, este parque es un emblema de la preservación de la cultura y el medio ambiente.

El Parque “Nuevo Uxmal”, ubicado en Santa Elena, Yucatán, inició sus operaciones el 1 de abril de 2025. De los cuatro parques con los que cuenta el Grupo, este es el que tiene un enfoque con mayor énfasis en la conservación de la flora y fauna local e incluso cuenta con una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).

Por último, el Parque “La Ceiba” es la unidad de negocio de más reciente apertura, el 1 de agosto de 2025, se encuentra en Palenque, Chiapas y cuenta con una extensión de 9.6 hectáreas. Está dedicado al árbol sagrado de la cultura Maya: la ceiba y se orienta a la difusión de tradiciones e historia, la convivencia familiar, a la atracción de turismo y al bienestar de la sociedad.

En el ámbito cultural, el Museo “Quinametzin”, alberga seis impresionantes salas de exposición temporal y un área digital en donde se dan a conocer los hallazgos paleontológicos descubiertos durante la construcción del Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles”, y es una de las colecciones más importantes de América Latina.

Asimismo, el Grupo administra el Museo de los Ferrocarriles, ubicado en el Parque “La Plancha” en Mérida, Yucatán, el cual dispone de cinco salas permanentes y una temporal, en las que se destaca la relevancia histórica de este medio de transporte para el desarrollo y consolidación de México durante los Siglos XIX y XX.

El Grupo se enfrenta al desafío de impulsar la promoción, a nivel nacional e internacional de sus hoteles, parques y museos, para contribuir al desarrollo de una región que tiene un amplio potencial de crecimiento gracias a su repertorio de atractivos naturales, culturales y arqueológicos, los cuales conforman un insumo invaluable que el Gobierno debe aprovechar al máximo. Un destino que no se visibiliza, no existe para el turista potencial.

El turismo representa una de las actividades económicas con mayor potencial para impulsar el desarrollo nacional, no solo por su capacidad de generar empleos y divisas, sino también por su impacto en diversas ramas productivas, como la producción local de productos y servicios. Su consolidación como sector estratégico es esencial para fomentar el crecimiento regional, la integración social y el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y cultural del país.

En el mediano plazo se enfocan los esfuerzos en desarrollar una estrategia integral de promoción y difusión, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, para aumentar la competitividad de los destinos, en un contexto en el que el mercado global es más exigente y se encuentra cada vez más saturado, lo que dificulta la atracción de visitantes y la captación de inversiones en infraestructura y servicios turísticos.

A pesar de que el turismo genera una importante derrama económica que beneficia a diversos sectores de la población, su impacto no siempre se distribuye de manera equitativa, por lo general se concentra en zonas específicas o en ciertos grupos económicos, lo que incrementa la desigualdad y limita las oportunidades para las comunidades locales. Para que el turismo cumpla un verdadero papel transformador, es indispensable adoptar un enfoque basado en la inclusión y desarrollo social generalizado.

Asimismo, la falta de diversificación en la oferta turística y el desaprovechamiento del vasto patrimonio natural y cultural del país representan una barrera para su desarrollo pleno. Se priorizan modelos turísticos tradicionales que no consideran la riqueza de expresiones culturales, ecosistemas únicos y comunidades con gran potencial para el turismo sostenible. Integrar estos recursos al desarrollo turístico permitiría no solo fortalecer la economía local, sino también conservar el medio ambiente y promover valores de identidad y pertenencia.

Monitorear la satisfacción del cliente es un proceso clave para optimizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos, y con un análisis de los resultados, desarrollar estrategias que incentiven las ventas, el impulso a programas innovadores que diversifiquen la oferta turística y que aprovechen al máximo la formación, habilidades y experiencia del capital humano.

De conformidad con datos presentados por Turismo, correspondientes al cuarto trimestre de 2024, el sector turístico empleó a 4 millones 944 mil personas, lo que representó el 9.2 % del empleo nacional. Este dato evidencia la importancia del turismo como motor de desarrollo económico y social en el país.

En concordancia con el escenario descrito anteriormente, el Grupo Mundo Maya se plantea como tercer objetivo lo siguiente:

“Fortalecer la prestación de servicios turísticos, con altos estándares de calidad, para contribuir al desarrollo económico del país, a través de la administración eficiente de hoteles, parques y museos de este Grupo, así como potenciar la captación de turismo nacional e internacional.”

4. Hidrocarburos

El Grupo abastece, almacena y suministra hidrocarburos en dos modalidades, estaciones de combustibles y de servicio, las primeras distribuyen los insumos necesarios para la aviación civil, es decir, gasavión y turbosina que emplean las aerolíneas en sus operaciones diarias; las segundas proveen de gasolina y diésel a vehículos terrestres en las inmediaciones de los Aeropuertos Internacionales “Felipe Ángeles” y “Felipe Carrillo Puerto” en el Estado de México y Quintana Roo.

El Grupo Mundo Maya refuerza el compromiso de esta administración con alcanzar la soberanía energética y consolidar la rectoría del Estado en el sector, a través de la sinergia con PEMEX en una suma de esfuerzos compartidos entre dos empresas que posicionan al bienestar social como una responsabilidad colaborativa.

El suministro de combustibles tiene un impacto significativo en la economía nacional, debido a que contribuye a la continuidad, dinamismo y expansión de las cadenas productivas y de valor de diversos ramos como lo son el turístico, empresarial, comercial y de transportes. El Grupo desempeña estas actividades con estricto apego a la normatividad, ofreciendo calidad, eficiencia, confiabilidad y seguridad en sus servicios.

La administración de las estaciones representa un elemento fundamental que contribuye a satisfacer la demanda creciente de los consumidores en un contexto marcado por desafíos ambientales, políticos, económicos y logísticos; fluctuaciones en la oferta y disponibilidad del producto son condiciones que en conjunto vuelven imprescindible que se fortalezca la infraestructura para su operación y los procesos asociados al almacenamiento y distribución.

El Grupo asume con carácter de prioritario el robustecimiento en la capacidad de abastecimiento, almacenamiento y suministro de combustibles para transporte terrestre y aéreo, así como la correcta conservación y mantenimiento de la infraestructura de sus estaciones, a fin de contar con un servicio eficaz y eficiente.

Las variaciones en el precio del combustible y su disponibilidad tienen importantes efectos en el desarrollo económico del país. El continuo crecimiento de la demanda de hidrocarburos ha convertido a México en uno de los mercados más grandes de consumo de combustibles que atienden diversos sectores.

Uno de los principales factores que contribuyen a la demanda de combustible de aviación es el crecimiento en la industria del turismo en viajes locales e internacionales y el número de operaciones de carga que realizan las aerolíneas. Por su parte, el abastecimiento de gasolina y diésel representa un desafío significativo, especialmente en un contexto de crecimiento del parque vehicular y aumento en la demanda. Esta situación plantea tanto retos como oportunidades para optimizar la distribución y garantizar el expendio eficiente de estos combustibles.

Este Grupo Mundo Maya identifica áreas de oportunidad relacionadas con la coordinación administrativa y operativa para el suministro de combustibles. Asimismo, fomenta impulsar la inversión en infraestructura y equipo operativo, establecer o mejorar programas de mantenimiento preventivo y correctivo más efectivos y ejecutar las actividades bajo principios de seguridad y en cumplimiento con la normatividad vigente.

El Grupo concentra sus esfuerzos en fortalecer la capacidad de almacenamiento y optimizar la logística de distribución, manteniendo inventarios óptimos que permitan avanzar hacia una mayor certeza energética y apoyar el desarrollo nacional. A través del suministro eficiente y oportuno de hidrocarburos, el Grupo impulsa la continuidad de las actividades comerciales, así como el funcionamiento de las cadenas de producción y consumo, contribuyendo a la estabilidad económica y al bienestar de la población.

Los combustibles son esenciales para el desarrollo económico nacional y para la movilidad y calidad de vida de los ciudadanos. El principal desafío radica en garantizar su abastecimiento a precios justos, mientras que la política de seguridad energética establece la obligación de mantener inventarios precautorios mínimos de los hidrocarburos líquidos mencionados, para mitigar los efectos de posible escasez.

Por la naturaleza de los giros de negocio que agrupa el Grupo Mundo Maya, este atiende diversas áreas de oportunidad a nivel regional y nacional desde múltiples enfoques, opera una red de almacenamiento y distribución de combustibles que representa una alternativa a los consumidores potenciales. Este Grupo conduce sus actividades de manera programada con base en la normatividad vigente, el suministro se lleva a cabo bajo criterios que garantizan calidad, eficiencia, seguridad y confiabilidad.

Se destaca que el 21 de noviembre de 2024, la PROFECO calificó con positividad los servicios de Hidrocarburos de este Grupo Mundo Maya en la estación Glorieta Felipe Ángeles, al realizar una verificación de bombas, pruebas volumétricas, baterías de cada dispensador y documentación comprobatoria, determinando que los servicios y la calidad que brinda el Grupo, se encuentra dentro de los límites normativos, precios justos y se suministra litro por litro.

El Grupo comprende la importancia de mejorar y enfocar estratégicamente sus esfuerzos para contribuir en el proceso de almacenamiento y distribución de combustibles, implementando las mejores prácticas de gestión, a fin de brindar eficiencia y calidad en los servicios. Por lo anterior, este ámbito será atendido mediante el cuarto objetivo prioritario:

“Fortalecer el desarrollo económico y social a través del abastecimiento, almacenamiento y suministro eficiente de hidrocarburos en las estaciones de combustibles y de servicio, cumpliendo altos estándares de seguridad y calidad, con la finalidad de satisfacer la demanda de los usuarios”.

Visión de Largo Plazo

El Grupo cuenta con una presencia estratégica a través de sus unidades de negocio en diversos sectores clave como el turístico, cultural, aeroportuario y de hidrocarburos, esta estructura multisectorial no solo fortalece la conectividad e integración regional, sino que también fomenta la colaboración con los sectores público y privado.

Derivado de la multiplicidad y diversidad de las unidades de negocio que integran esta EPEM, el Grupo se ve relacionado con múltiples sectores económicos y sociales, públicos y privados, que a través de una adecuada vinculación le permitirán incrementar el número de usuarios que acceden a los bienes y servicios y mejorar la calidad con que se ofrecen. De este modo el Grupo Mundo Maya se posiciona como un actor estratégico del Estado Mexicano colaborando en el desarrollo integral, inclusivo y sostenible.

Visión a 2030.

El Grupo Mundo Maya será una empresa consolidada y posicionada en el mercado nacional, que brindará servicios de excelencia en materia aeroportuaria, turística y de hidrocarburos, con una administración eficiente y austera ejercida por personas servidoras públicas profesionales y comprometidas con el desarrollo del país.

Incrementará la captación de ingresos provenientes de sus unidades de negocio y formará parte activa de la economía nacional debido a la estrecha colaboración con diversas dependencias y entidades gubernamentales y privadas. Estará presente en las ferias y eventos nacionales e internacionales de mayor relevancia, para la difusión y promoción de sus bienes y servicios. Contará con campañas publicitarias en diversos medios de comunicación tradicionales, digitales y complementarios, para incrementar el número de usuarios, visitantes, huéspedes y clientes.

En materia medioambiental, el Grupo fortalecerá las medidas de mitigación y gestión sustentable para la protección de flora y fauna, dentro de su ámbito de responsabilidad. Empleará diversas medidas para el uso eficiente de recursos materiales, hídricos y energéticos, con la intención de reducir su consumo.

Los aeropuertos asignados al Grupo serán fundamentales para el incremento de la conectividad aérea nacional e internacional, lo que se verá reflejado en el desarrollo de las regiones en donde se encuentren. Continuarán con el cumplimiento de las medidas de seguridad aeroportuaria, para la prevención de accidentes. Se llevarán a cabo programas para el mantenimiento y mejora de la infraestructura con la que cuentan. En suma, estas medidas atraerán nuevas aerolíneas para la apertura de rutas comerciales estratégicas que impacten en el desarrollo económico y social.

Los hoteles, parques y museos serán unidades de negocio consolidadas y enfocadas a la atracción de visitantes y huéspedes, que contribuirán al aumento de ingresos provenientes del turismo. Lo anterior, mediante una administración que les permitirá ser sostenibles en el tiempo y continuar prestando servicios con altos estándares de calidad.

Las estaciones de combustibles incrementarán sus volúmenes de venta, obteniendo mayor presencia en el mercado nacional y se consolidarán como un actor de relevancia en el ámbito aeronáutico para el suministro de turbosina y gasavión, debido a la calidad de los servicios ofrecidos, los altos estándares de seguridad y la confianza generada a sus usuarios. Las gasolineras captarán a un número mayor de clientes, pues la administración por parte del Grupo es una garantía de calidad y excelencia tanto en bienes como en servicio.

Visión a 2050.

A largo plazo el Grupo Mundo Maya será la empresa de participación estatal mayoritaria más importante de México en los giros comerciales en los que se desempeñe. Representará un actor clave en la conectividad aérea del país, debido al excelente desempeño en la administración de sus aeropuertos.

Los servicios turísticos que administra incrementarán sus visitantes nacionales y extranjeros, por lo que las regiones donde se encuentran conformarán polos de desarrollo económico y social definitivos y estables. Las unidades de negocio encargadas del suministro de hidrocarburos contarán con un reconocimiento generalizado por la calidad de los servicios que prestan, y serán un referente en el proceso de transición energética hacia la búsqueda de fuentes renovables.

6. Objetivos

Los objetivos que se presentan a continuación se encuentran alineados a los Ejes Generales del PND 2025-2030 y al PSDN 2025- 2030; en estos se ve reflejado el compromiso del Grupo Mundo Maya con el desarrollo nacional y el bienestar de la población.

Estos atienden giros comerciales estratégicos para la economía mexicana, que tienen implicaciones a corto, mediano y largo plazo, pues sus negocios cuentan con un gran potencial de consolidación, crecimiento y expansión en sus respectivos mercados.

Objetivos del Programa Institucional Grupo Mundo Maya 2025-2030

1. Impulsar la prestación de servicios de calidad en materia aeroportuaria, turística y de hidrocarburos, mediante la administración sustentable, transparente, eficiente, eficaz y con apego a la normatividad vigente, a fin de contribuir al desarrollo económico y social del país.
2. Incrementar la conectividad aérea nacional e internacional mediante el desarrollo y aprovechamiento de la infraestructura aeroportuaria propia y del país, generando alianzas estratégicas comerciales que contribuyan al desarrollo económico, social y con calidad, en materia de aviación.
3. Fortalecer la prestación de servicios turísticos, con altos estándares de calidad, para contribuir al desarrollo económico del país, a través de la administración eficiente de hoteles, parques y museos de este Grupo, así como potenciar la captación de turismo nacional e internacional.
4. Fortalecer el desarrollo económico y social a través del abastecimiento, almacenamiento y suministro eficiente de hidrocarburos en las estaciones de combustibles y de servicio, cumpliendo altos estándares de seguridad y calidad, con la finalidad de satisfacer la demanda de los usuarios.

6.1 Relevancia del objetivo 1. Impulsar la prestación de servicios de calidad en materia aeroportuaria, turística y de hidrocarburos, mediante la administración sustentable, transparente, eficiente, eficaz y con apego a la normatividad vigente, a fin de contribuir al desarrollo económico y social del país.

El Grupo Mundo Maya ha coadyuvado en el desarrollo económico y social del país, desde su creación, esta EPEM se ha encargado de administrar diversas unidades de negocio en los sectores aeroportuario, de suministro de hidrocarburos, turístico, cultural y de recreación.

En este contexto, con apego a los Principios Rectores del PND 2025-2030 y al PSDN 2025-2030, el Grupo busca optimizar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, permitiendo garantizar su sostenibilidad operativa, la eficiencia en la prestación de servicios y el cumplimiento de la normatividad vigente; de esta manera mejorar la eficiencia y rentabilidad de las unidades de negocio, para mantener su operación sin comprometer la calidad y seguridad en la prestación de servicios.

Las actividades que desarrolla el Grupo se encuentran distribuidas a lo largo del territorio nacional, lo que requiere de un equipo amplio de servidores para las áreas operativas como administrativas. En este contexto, se han implementado diversas estrategias orientadas a la optimización de los recursos humanos, incluyendo programas de capacitación continua, ajustes en la estructura organizativa y en la plantilla laboral, conforme a las necesidades específicas de cada área, así como la implementación y automatización de procesos administrativos para fortalecer la eficiencia y la calidad en la gestión institucional, en beneficio de los aeropuertos, estaciones de servicio y combustible, hoteles, parques y museos.

Para el uso eficiente y austero de los recursos materiales, es importante mencionar que el Grupo desarrolló planes y programas de mantenimiento, a fin de contar con un buen funcionamiento en las operaciones y prolongar la vida útil de la infraestructura e instalaciones.

El Grupo tiene como prioridad, mantener la austeridad republicana, tal y como se señala en el PND 2025-2030 de esta administración, a través del uso eficiente de los recursos, eliminando gastos innecesarios y aprovechando los activos de las unidades de negocio, a fin de obtener una mayor rentabilidad.

Para optimizar la administración y operación de las unidades de negocio, reducir costos, mejorar la experiencia del usuario y fortalecer la competitividad de la empresa, el Grupo Mundo Maya impulsará la automatización de sus procesos internos mediante la identificación de soluciones tecnológicas que promuevan la autonomía e independencia tecnológica.

Lo anterior se verá reflejado en la experiencia y el servicio al cliente, con el monitoreo de las operaciones y mejoras en el control de la seguridad en las unidades de negocio, el análisis de datos a través de herramientas tecnológicas para mejorar la toma de decisiones, entre otras acciones que colocan a los usuarios como el principal propósito del actuar del Grupo.

Se prioriza que las unidades de negocio sean rentables por sí mismas para contribuir al desarrollo económico del país, y que además provean servicios con los mayores índices de calidad, que los hagan merecedores del reconocimiento de la sociedad por su excelencia.

6.2 Relevancia del objetivo 2. Incrementar la conectividad aérea nacional e internacional mediante el desarrollo y aprovechamiento de la infraestructura aeroportuaria propia y del país, generando alianzas estratégicas comerciales que contribuyan al desarrollo económico, social y con calidad, en materia de aviación.

El Grupo Mundo Maya participa en un sector estratégico para el desarrollo económico a través del aprovechamiento de la infraestructura aeroportuaria que contribuye a la conectividad y bienestar de la población. Lo anterior, debido a que el Gobierno de México le asignó para su administración 10 aeropuertos internacionales y dos nacionales, los cuales se encuentran ubicados a lo largo del territorio del país, facilitando la unión de personas de diversas regiones y el intercambio comercial.

El Grupo busca posicionarse como un referente en el sector aeroportuario, aprovechando el potencial e importancia que poseen actualmente los aeropuertos que administra. Estos fungen como ejes para la movilidad y el desarrollo de la economía de las regiones en donde se encuentran y del país en general, pues son relevantes para el desarrollo turístico y el transporte de mercancías.

De igual manera, el Grupo tiene el propósito de incrementar la captación de ingresos a través del aumento en el número de operaciones y la ampliación de la oferta de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales en cada uno de los aeropuertos, atendiendo puntualmente los estándares de seguridad y calidad que marca la normatividad nacional e internacional. De esta forma se busca fortalecer estas unidades de negocio para que resulten sostenibles, competitivas y que contribuyan al desarrollo económico y social del país.

El Grupo impulsará acciones clave para el seguimiento de la seguridad operacional, la eficiente administración de los recursos financieros, la atracción de aerolíneas para la apertura de nuevas rutas comerciales, así como de arrendatarios de espacios comerciales y publicitarios con los que cuenten.

A través del cumplimiento de las normas recomendadas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para la seguridad operacional (*safety*) y seguridad de la aviación (*security*), se busca disminuir los riesgos y amenazas, reduciendo los sucesos o incidentes de seguridad en las operaciones.

El Grupo ofrece infraestructura moderna, eficiente y segura con el respaldo del Gobierno de México y de las Fuerzas Armadas, así como las mejores condiciones para la prestación de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales para contribuir a la experiencia del usuario, permitiendo a los aeropuertos posicionarse como la principal opción de movilidad para la atracción de nuevas aerolíneas y la captación de ingresos.

En consecuencia, el bienestar social que producen los aeropuertos, al ser considerados como un catalizador del desarrollo turístico, comercial y económico, el Grupo implementa acciones enfocadas en la seguridad aeronáutica y en una administración eficaz y eficiente para convertirse en un referente nacional e internacional en el sector aeroportuario.

6.3 Relevancia del objetivo 3. Fortalecer la prestación de servicios turísticos, con altos estándares de calidad, para contribuir al desarrollo económico del país, a través de la administración eficiente de hoteles, parques y museos de este Grupo, así como potenciar la captación de turismo nacional e internacional.

El Grupo Mundo Maya administra hoteles, parques y museos, con ellos busca fortalecer el sector turístico debido a su fuerte incidencia en el desarrollo económico del país, además de que contribuye al desarrollo de las comunidades localizadas en el sureste del país, el cual es uno de los polos de atracción más relevantes de México por el número de visitantes nacionales e internacionales que concentra. De esta forma se diversifica la manera en que se pueden disfrutar las atracciones naturales y el patrimonio histórico y cultural de la región.

El turismo es una de las actividades más importantes en la economía de México. De acuerdo con la Secretaría de Turismo esta actividad económica rebasó expectativas en 2024 en cuanto a los ingresos en divisas por visitantes, con 7.4% más que en 2023. De esta forma se demuestra de manera inequívoca la influencia del turismo en la economía nacional.

De igual forma, Turismo informó una intensa participación del país en ferias nacionales e internacionales que tuvieron la finalidad de incrementar la afluencia del turismo extranjero e incentivar la derrama económica, así se busca diversificar la actividad turística para evitar solo posicionar los destinos tradicionales y que el desarrollo económico y social sea generalizado. En 2024 ingresaron al país 86.4 millones de visitantes internacionales, lo que representa un 15.5% más que el año anterior. El turismo es una actividad significativa para generar crecimiento y disminuir la pobreza en el país.

El Grupo busca realizar alianzas estratégicas con organizaciones públicas y privadas, participar en ferias y eventos que promuevan el turismo, implementar capacitaciones, ejecutar programas, proyectos y acciones para desarrollar productos turísticos de calidad, fomentar el empleo en las zonas donde se desarrollen sus actividades, consolidarse en el sector a través de la promoción y desarrollo del turismo sostenible, sustentable y biocultural en un balance de tradición, cultura y hospitalidad.

6.4 Relevancia del objetivo 4. Fortalecer el desarrollo económico y social a través del abastecimiento, almacenamiento y suministro eficiente de hidrocarburos en las estaciones de combustibles y de servicio, cumpliendo altos estándares de seguridad y calidad, con la finalidad de satisfacer la demanda de los usuarios.

El Grupo contribuye con el abastecimiento, almacenamiento y suministro de hidrocarburos, los cuales constituyen pilares fundamentales para el funcionamiento de la economía y la seguridad energética del país. Estos procesos coadyuvan a mantener la disponibilidad y el suministro continuo de combustibles como la turbosina, gasavión, gasolinas y diésel, mismos que son esenciales para sectores clave como el transporte, la industria comercio, turismo, entre otros.

Lo anterior se realiza cumpliendo con estándares de seguridad nacional e internacional, con la finalidad de prevenir riesgos asociados al manejo de combustibles. El abastecimiento implica la programación y coordinación con los proveedores para adquisición y traslado de hidrocarburos desde la terminal de almacenamiento y despacho correspondiente, hasta las estaciones de combustible y/o servicio.

A su vez, el almacenamiento provee de disponibilidad de productos (salvaguarda los niveles de inventarios) para satisfacer la demanda y dar cumplimiento a la normatividad vigente, además de solicitudes recibidas por los entes reguladores.

Por su parte, el suministro se refiere a la dinámica de entrega de producto que atiende las solicitudes de los consumidores finales y contribuyen a la competitividad de la empresa y la satisfacción del cliente.

En conjunto estos tres elementos abonan al desarrollo nacional, que inciden directamente en la competitividad económica, la seguridad nacional y la calidad de vida de la población.

6.5 Vinculación de los objetivos del Programa Sectorial de Defensa Nacional 2025-2030.

Como resultado del diagnóstico identificado por el Grupo Mundo Maya, para el desarrollo de su Programa Institucional 2025-2030, se plantea la vinculación de su contenido con los objetivos y estrategias diseñadas por el Gobierno de México y en específico su coordinadora de sector, la Defensa, a través de su Plan Sectorial de Defensa Nacional 2025-2030, de la manera siguiente:

Objetivos del Programa Institucional 2025-2030 GAFSACOMM, SA de CV.	Objetivos del Programa Sectorial de Defensa Nacional 2025-2030.	Estrategias del Programa Sectorial de Defensa Nacional 2025-2030
1. Impulsar la prestación de servicios de calidad en materia aeroportuaria, turística y de hidrocarburos, mediante la administración sustentable, transparente, eficiente, eficaz y con apego a la normatividad vigente, a fin de contribuir al desarrollo económico y social del país.	Objetivo 6 del Programa Sectorial.	Estrategia 6.4 del Programa Sectorial.
2. Incrementar la conectividad aérea nacional e internacional mediante el desarrollo y aprovechamiento de la infraestructura aeroportuaria propia y del país, generando alianzas estratégicas comerciales que contribuyan al desarrollo económico, social y con calidad, en materia de aviación.	Objetivo 6 del Programa Sectorial.	Estrategia 6.4 del Programa Sectorial.
3. Fortalecer la prestación de servicios turísticos, con altos estándares de calidad, para contribuir al desarrollo económico del país, a través de la administración eficiente de hoteles, parques y museos de este Grupo, así como potenciar la captación de turismo nacional e internacional.	Objetivo 6 del Programa Sectorial.	Estrategia 6.4 del Programa Sectorial.
4. Fortalecer el desarrollo económico y social a través del abastecimiento, almacenamiento y suministro eficiente de hidrocarburos en las estaciones de combustibles y de servicio, cumpliendo altos estándares de seguridad y calidad, con la finalidad de satisfacer la demanda de los usuarios.	Objetivo 6 del Programa Sectorial.	Estrategia 6.4 del Programa Sectorial.

7. Estrategias y líneas de acción.

Las estrategias y líneas de acción representan actividades sustantivas que el Grupo Mundo Maya implementará para cumplir con sus objetivos, de conformidad con las prioridades que el Gobierno de México tiene para el bienestar de la población. Este Programa Institucional cuenta con un total de 16 estrategias y 73 líneas de acción, las cuales se presentan a continuación:

Objetivo 1. Impulsar la prestación de servicios de calidad en materia aeroportuaria, turística y de hidrocarburos, mediante la administración sustentable, transparente, eficiente, eficaz y con apego a la normatividad vigente, a fin de contribuir al desarrollo económico y social del país

Estrategia 1.1 Contribuir al fortalecimiento institucional a través de la implementación de directrices de planeación estratégica, control del desempeño y capacitación

Línea de acción
1.1.1 Verificar la elaboración y cumplimiento de planes, programas y proyectos para la consecución de los objetivos del Grupo, así como la realización de los informes que de ellos deriven.
1.1.2 Establecer un Sistema de Control Interno que coadyuve a hacer más eficientes los procesos internos, permitiendo que las operaciones realizadas en el Grupo se desarrollen con eficacia, eficiencia y transparencia, a fin de evitar de manera razonable desviaciones y/o afectaciones a las metas y objetivos institucionales.
1.1.3 Asegurar la institucionalización de los procedimientos administrativos y operativos del Grupo, mediante su desarrollo, implementación, evaluación y mejora.
1.1.4 Contribuir a los servicios de calidad y al desempeño de los colaboradores, mediante la detección de necesidades de capacitación que impulsen el fortalecimiento, la eficiencia y profesionalización del Grupo.
1.1.5 Implementar acciones de capacitación con apego a la normatividad nacional e internacional vigente a través del Programa Anual de Capacitación, con el fin de desarrollar las competencias y habilidades de los colaboradores del Grupo.
1.1.6 Aplicar métodos de evaluación al proceso de capacitación, con el fin de desarrollar la calidad y mejora continua, que permitan medir la efectividad de los cursos brindados a los colaboradores del Grupo.

Estrategia 1.2 Impulsar el posicionamiento del Grupo en el mercado nacional e internacional, a fin de incrementar la rentabilidad de sus unidades de negocio

Línea de acción
1.2.1 Contribuir a la consolidación de las unidades de negocio del Grupo a través de programas, proyectos y estrategias, para aumentar su rentabilidad.
1.2.2 Vincular al Grupo con otras instancias gubernamentales y privadas mediante diversos mecanismos de acercamiento, a fin de contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales.
1.2.3 Coordinar la actualización de los Programas Internos de Protección Civil y planes específicos de los inmuebles bajo la responsabilidad del Grupo, de conformidad con la normatividad aplicable y supervisar su implementación.
1.2.4 Impulsar la participación del Grupo en ferias y eventos nacionales e internacionales para promocionar los productos y servicios que se ofertan.
1.4.5 Implementar el Plan Anual de Comunicación Social y el de Promoción y Publicidad del Grupo, tomando en consideración el empleo de medios de comunicación tradicionales, digitales y complementarios.
1.4.6 Implementar campañas comunicacionales de difusión interna que contribuyan a desarrollar el sentido de pertenencia del personal del Grupo.

Estrategia 1.3 Impulsar la protección y el cuidado del medio ambiente en la administración y operación de los aeropuertos, hoteles, parques, museos, estaciones de combustibles y servicio

Línea de acción
1.3.1 Implementar un Sistema de Gestión Documental que permita dar cumplimiento a la legislación ambiental a través de auditorías internas, reportes, revisiones y compromisos de mejora continua.
1.3.2 Supervisar y dar seguimiento de los indicadores de desempeño ambiental en materia aeroportuaria para proponer la instrumentación de acciones de mejora.
1.3.3 Promover la gestión sustentable y sostenible de los hoteles, parques y museos del Grupo.
1.3.4 Supervisar y dar seguimiento a los programas para el control y mitigación del impacto ambiental en materia de abastecimiento, almacenamiento y suministro de hidrocarburos.

Estrategia 1.4 Coordinar la gestión administrativa eficaz y eficiente, que privilegie el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos del Grupo

Línea de acción

1.4.1 Materializar la adquisición de los bienes, y contratación de arrendamientos y servicios, conforme al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y la normatividad aplicable, procurando las mejores condiciones para el Grupo.

1.4.2 Implementar procedimientos y programas para el óptimo uso, aprovechamiento, conservación y aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles del Grupo.

1.4.3 Implementar soluciones tecnológicas alineadas con las estrategias de negocio del grupo y las necesidades específicas de las unidades de negocio, a fin de optimizar los procesos operativos y administrativos.

1.4.4 Mantener actualizados los mecanismos de protección de seguridad de la información de la infraestructura tecnológica del Grupo, con base en los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad.

1.4.5 Fortalecer los mecanismos de planeación organizacional para armonizar las capacidades, competencias y perfiles que integran los puestos, conforme a las necesidades del Grupo.

1.4.6 Asegurar que el ingreso, desarrollo profesional y permanencia de las personas servidoras públicas del Grupo, se realice con base en el mérito, igualdad de oportunidades, legalidad, imparcialidad, transparencia y objetividad, mediante el cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

1.4.7 Coordinar el ejercicio de los recursos asignados para la operación del Grupo, con el fin de lograr las metas y objetivos establecidos.

1.4.8 Coordinar las gestiones para la recuperación de las cuentas por cobrar por la venta de bienes y servicios a crédito, mediante un adecuado control de la cartera de clientes y la observación de las condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos formalizados.

1.4.9 Implementar la Estrategia Financiera del Grupo, para optimizar el manejo financiero de recursos autogenerados y sus rendimientos, conforme a la normatividad aplicable.

Estrategia 1.5 Apoyar a las Unidades Administrativas y de Negocio del Grupo mediante asesorías, opiniones y, en su caso, representación legal, para dar certeza a sus actos jurídico-administrativos y coadyuvar a conservar el patrimonio de la entidad

Línea de acción

1.5.1 Generar opiniones jurídicas, a efecto de que los actos del Grupo cumplan con la normatividad vigente.

1.5.2 Proporcionar asesoría legal y acompañamiento a las diferentes Unidades de Negocio, a fin de que puedan cumplir con el objeto social del Grupo.

1.5.3 Ejercer la defensa y representación legal del Grupo en los procesos y procedimientos que se sustancien ante autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales.

Estrategia 1.6 Coordinar el establecimiento y ejecución de programas que garanticen el derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, obligaciones de transparencia y el derecho de petición, promoviendo la cultura de la transparencia, en cumplimiento a la normatividad aplicable

Línea de acción

1.6.1 Garantizar la atención de las solicitudes de información y de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).

1.6.2 Implementar procedimientos y programas para la atención óptima de los recursos de revisión.

1.6.3 Fortalecer la cultura de la transparencia y la protección de datos personales.

1.6.4 Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

1.6.5 Asegurar la atención a los escritos de petición.

Objetivo 2. Incrementar la conectividad aérea nacional e internacional mediante el desarrollo y aprovechamiento de la infraestructura aeroportuaria propia y del país, generando alianzas estratégicas comerciales que contribuyan al desarrollo económico, social y con calidad, en materia de aviación

Estrategia 2.1 Fortalecer las actividades de seguridad en los aeropuertos asignados al Grupo a través de la continua supervisión y mejora de los procedimientos, a fin de ofrecer servicios aeroportuarios de calidad

Línea de acción

2.1.1 Establecer procedimientos de atención y mejora del servicio al cliente con el fin de elevar la calidad en el servicio brindado y responder con oportunidad a sus necesidades.

2.1.2 Desarrollar estrategias en materia de seguridad en los aeropuertos asignados al Grupo con el fin de fomentar una cultura de prevención de escenarios de riesgo.

2.1.3 Consolidar la operación aeroportuaria a través de la implementación de sistemas tecnológicos a fin de mejorar los niveles de servicio en los aeropuertos asignados al Grupo.

2.1.4 Contribuir al fortalecimiento de la conectividad regional mediante la celebración de convenios de colaboración que permitan incrementar las operaciones de aviación regional.

Estrategia 2.2 Desarrollar la infraestructura aeroportuaria propia mediante proyectos de conservación, ampliación y modernización a fin de contribuir a la conectividad aérea y la competitividad del país

Línea de acción

2.2.1 Materializar los proyectos establecidos en los Programas Maestros de Desarrollo de los aeropuertos asignados al Grupo.

2.2.2 Impulsar la renovación de los certificados de aeródromos civiles administrados por el Grupo.

2.2.3 Desarrollar y mejorar la infraestructura aeroportuaria para incrementar la conectividad aérea, promoviendo el desarrollo económico, logístico y social de las regiones en las que se ubica cada aeropuerto mediante la implementación de proyectos en materia aeronáutica.

2.2.4 Regularizar los aeropuertos en materia de residuos, fauna, emisiones y gestión ambiental para dar cumplimiento al marco normativo aplicable.

2.2.5 Promover el cumplimiento al marco normativo en materia ambiental en el desarrollo de proyectos de infraestructura e instalaciones, a fin de reducir el impacto ambiental propio de los trabajos de obra.

Estrategia 2.3 Impulsar alianzas estratégicas y actividades comerciales para ampliar la red de negocios y servicios, a fin de optimizar los recursos financieros e incrementar los ingresos de los aeropuertos

Línea de acción

2.3.1 Promover la participación de los aeropuertos asignados al Grupo en eventos nacionales e internacionales con el fin de fortalecer su presencia en el sector.

2.3.2. Formalizar contratos para ampliar la red de negocios, incrementar los ingresos y optimizar los recursos financieros en los aeropuertos.

2.3.3 Diseñar e implementar campañas publicitarias integradas en medios tradicionales y digitales, adaptadas a las necesidades específicas de cada aeropuerto.

2.3.4 Desarrollar estudios de mercado y de viabilidad para identificar oportunidades de atracción de nuevas aerolíneas y apertura de rutas comerciales estratégicas.

Objetivo 3. Fortalecer la prestación de servicios turísticos, con altos estándares de calidad, para contribuir al desarrollo económico del país, a través de la administración eficiente de hoteles, parques y museos de este Grupo, así como potenciar la captación de turismo nacional e internacional

Estrategia 3.1 Promover actividades que coadyuven a que la afluencia de visitantes y huéspedes de parques, hoteles y museos sea sostenible en el tiempo, optimizando el uso de los recursos

Línea de acción

3.1.1 Implementar planes de ventas para los servicios de los hoteles, parques y museos.

3.1.2 Generar campañas de mercadotecnia para incrementar la afluencia de visitantes y huéspedes.

3.1.3 Reforzar la eficiencia en la gestión de los recursos que den atención a las necesidades operativas de los hoteles, parques y museos, a fin de llevar a cabo un adecuado funcionamiento.

3.1.4 Evaluar los resultados de los hoteles, parques y museos para la identificación de áreas de oportunidad y mejora de la oferta de servicios.

Estrategia 3.2 Fomentar las actividades de los parques y museos para incrementar la afluencia de visitantes, supervisando que los servicios se presten con altos estándares de calidad

Línea de acción

3.2.1 Verificar que la operación y prestación de los servicios de los parques y espacios culturales sea eficiente y con altos estándares de calidad.

3.2.2 Reforzar la capacitación y supervisión continua al personal de los parques y espacios culturales a fin de ofrecer un servicio de calidad.

3.2.3 Verificar que las normas de funcionamiento de los parques y espacios culturales se cumpla conforme a los planes de operación y manejo.

Estrategia 3.3 Fortalecer las actividades de los hoteles para incrementar el número de huéspedes, supervisando que los servicios se presten con altos estándares de calidad

Línea de acción

3.3.1 Verificar que la operación y prestación de los servicios de los hoteles sea de forma homogénea, eficiente y con altos estándares de calidad.

3.3.2 Establecer programas de capacitación para ofrecer un servicio homogéneo y de calidad en los hoteles a cargo del Grupo.

3.3.3 Reforzar la gestión de manera efectiva para dar cumplimiento a las necesidades operativas de los hoteles.

3.3.4 Verificar que se cumplan las diversas normas aplicables de funcionamiento de los hoteles.

Objetivo 4. Fortalecer el desarrollo económico y social a través del abastecimiento, almacenamiento y suministro eficiente de hidrocarburos en las estaciones de combustibles y de servicio, cumpliendo altos estándares de seguridad y calidad, con la finalidad de satisfacer la demanda de los usuarios

Estrategia 4.1 Implementar soluciones eficientes y seguras que respalden la continuidad operativa, el desarrollo de infraestructura, la integridad de los activos y sistemas tecnológicos

Línea de acción

4.1.1 Implementar un programa integral de mantenimiento para equipos, vehículos e instalaciones en estaciones de combustible y servicio.

4.1.2 Mantener los canales de comunicación entre las áreas operativas, técnicas y administrativas para asegurar la trazabilidad, precisión y cumplimiento normativo en el control volumétrico de combustibles.

4.1.3 Garantizar que las estaciones de combustible y servicio cuenten con la infraestructura, equipos de descarga y de suministro de combustible que cumplan con los requisitos de seguridad industrial y operativa.

4.1.4 Evaluar el desempeño operativo de las instalaciones para identificar áreas de oportunidad y optimizar la eficiencia de los procesos.

Estrategia 4.2 Incrementar el número de clientes con el establecimiento de condiciones comerciales competitivas y rentables**Línea de acción**

4.2.1 Fortalecer relaciones contractuales con empresas e instituciones que tengan o administren flotas de aeronaves y que utilicen los aeropuertos asignados al Grupo.

4.2.2 Incrementar la rentabilidad de las estaciones de combustibles a través de la revisión y ajuste de su esquema comercial, conforme a las necesidades del mercado.

4.2.3 Mantener la competitividad en las estaciones de servicio, a través del seguimiento continuo de la competencia para la implementación de estrategias que mantengan la rentabilidad.

Estrategia 4.3 Contribuir con el desarrollo económico y social mediante el abastecimiento, almacenamiento y suministro de combustibles de aviación y automotriz, de manera oportuna**Línea de acción**

4.3.1 Dirigir y gestionar el abastecimiento de hidrocarburos en las estaciones de combustibles y de servicio, cumpliendo con altos estándares de seguridad.

4.3.2 Supervisar los procedimientos de gestión de compra de combustibles para su correcta ejecución, conforme a los días de pago acordados con los proveedores.

4.3.3 Asegurar niveles óptimos de inventario de hidrocarburos con la finalidad de satisfacer la demanda de los usuarios finales.

4.3.4 Asegurar que el suministro y despacho de hidrocarburos se realice conforme a los procedimientos establecidos y estándares internacionales.

4.3.5 Dirigir y administrar la operación de las estaciones de combustibles y servicio en las actividades logísticas y administrativas para asegurar que cuenten con los recursos materiales, técnicos y administrativos necesarios para su correcta operación.

Estrategia 4.4 Asegurar la correcta aplicación de los mecanismos de recepción, almacenamiento y suministro de combustible bajo la normativa, para maximizar la satisfacción de los clientes**Línea de acción**

4.4.1 Supervisar el cumplimiento de los procedimientos de recepción, almacenamiento y suministro de hidrocarburos, conforme a los estándares definidos en el Sistema de Gestión Integral de Combustibles y en el Sistema de Gestión Integral de Gasolineras.

4.4.2 Supervisar el cumplimiento de las especificaciones y criterios técnicos en materia de seguridad industrial, operativa y de protección al medio ambiente en las estaciones de combustibles y servicio.

4.4.3 Validar la calidad de los petrolíferos, así como los mecanismos de suministro de combustible, en cumplimiento con la normativa aplicable, orientada a optimizar la satisfacción del cliente.

4.4.4 Mitigar los riesgos del impacto ambiental, de la integridad del personal y las instalaciones de las estaciones de combustibles y servicio.

8. Indicadores y metas.

Los indicadores plasmados aquí son herramientas fundamentales que permiten medir el desempeño y el progreso de cada uno de los objetivos prioritarios de este Grupo, se han proyectado como métricas que faciliten la toma de decisiones y otorgan un panorama de su desarrollo a lo largo del tiempo.

Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Satisfacción del cliente de los servicios ofrecidos por el Grupo Mundo Maya.					
Objetivo	Impulsar la prestación de servicios de calidad en materia aeroportuaria, de hidrocarburos y de servicios turísticos, mediante la administración sustentable, transparente, eficiente, eficaz y con apego a la normatividad vigente, a fin de contribuir al desarrollo económico y social del país.					
Definición o descripción	Mide la satisfacción del cliente con respecto a los servicios ofrecidos por el Grupo Mundo Maya.					
Derecho asociado	Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales					
Nivel de desagregación	Personas usuarias de los servicios ofrecidos por el Grupo Mundo Maya.	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico.	Disponibilidad de la información	Mayo.			
Unidad de medida	Proporción.	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre.			
Tendencia esperada	Ascendente.	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección General Corporativa.			
Método de cálculo	PSC= ((NPES/NPE) x 100) Donde: PSC: Proporción de satisfacción del cliente. NPE= Número de personas encuestadas. NPES=Número de personas encuestadas satisfechas.					
Observaciones	Se considera un cliente satisfecho cuando responde positivamente al reactivo correspondiente.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	NPE= Número de personas encuestadas.	Valor variable 1	No disponible	Fuente de información variable 1	Informe de la Subdirección General Corporativa.	
Nombre variable 2	NPES= Número de personas encuestadas satisfechas.	Valor variable 2	No disponible	Fuente de información variable 2	Informe de la Subdirección General Corporativa.	
Sustitución en método de cálculo	No disponible					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	No disponible		Se considera como línea base el primer trimestre del 2025.			
Año	2025					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
90%						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
76	80	82	85	87	90	

Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Tasa de variación en la cantidad de operaciones realizadas en los aeropuertos del Grupo.					
Objetivo	Incrementar la conectividad aérea nacional e internacional mediante el desarrollo y aprovechamiento de la infraestructura aeroportuaria, generando alianzas estratégicas comerciales que contribuyan al desarrollo económico y social, bajo estándares de seguridad y calidad en materia de aviación.					
Definición o descripción	Mide el incremento o disminución en la cantidad de operaciones comerciales realizadas por los aeropuertos del Grupo.					
Derecho asociado	Artículo 4o., derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.					
Nivel de desagregación	Aeropuertos del Grupo Mundo Maya.	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual.			
Acumulado o periódico	Periódico.	Disponibilidad de la información	Mayo.			
Unidad de medida	Valor numérico.	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre.			
Tendencia esperada	Ascendente.	Unidad responsable de reportar el avance	Grupo Mundo Maya.			
Método de cálculo	TVCORAG = ((TORPA / TORPAI)-1) x 100 Donde: TVCOCRAG: Tasa de variación en la cantidad de operaciones registradas por los aeropuertos del Grupo TOCRPA= Total de operaciones registradas en el periodo actual. TOCRPAI= Total de operaciones registradas el periodo anterior inmediato.					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Total de operaciones en el periodo actual.	Valor variable 1	No disponible	Fuente de información variable 1	Informe de la Subdirección General de Aeropuertos.	
Nombre variable 2	Total de operaciones registradas en el periodo anterior inmediato.	Valor variable 2	63,310	Fuente de información variable 2	Informe de la Subdirección General de Aeropuertos.	
Sustitución en método de cálculo	No disponible.					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	63,310		La línea base corresponde al total de operaciones obtenidas en 2024 por los 12 aeropuertos.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
80,616			Corresponde a la proyección estimada de operaciones que alcanzarán los 12 aeropuertos en 2030.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
NA	NA	NA	NA	NA	NA	63,310
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
73,016	74,476	75,966	77,485	79,035	80,616	

Indicador 2.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Tasa de variación en la cantidad de pasajeros transportados en los aeropuertos del Grupo.					
Objetivo	Incrementar la conectividad aérea nacional e internacional mediante el desarrollo y aprovechamiento de la infraestructura aeroportuaria propia y del país, generando alianzas estratégicas comerciales que contribuyan al desarrollo económico, social y con calidad, en materia de aviación.					
Definición o descripción	Mide el incremento o disminución en la cantidad de pasajeros transportados en operaciones comerciales en los aeropuertos del Grupo en relación con las operaciones registradas en el periodo inmediato anterior.					
Derecho asociado	4º.- Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Párrafo adicionado DOF 18-12-2020.					
Nivel de desagregación	Aeropuertos del Grupo Mundo Maya.	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual.			
Acumulado o periódico	Periódico.	Disponibilidad de la información	Mayo.			
Unidad de medida	Valor numérico.	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre.			
Tendencia esperada	Ascendente.	Unidad responsable de reportar el avance	Grupo Mundo Maya.			
Método de cálculo	TVCPTAG = ((TPTPA/TPTPIA)-1) x 100 Donde: TVCPTAG: Tasa de variación en la cantidad de pasajeros transportados en los aeropuertos del Grupo TPTPA= Total de pasajeros transportados en el periodo actual. TPTPIA= Total de pasajeros transportados el periodo inmediato anterior.					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Total de pasajeros transportados en el periodo actual.	Valor variable 1	No disponible	Fuente de información variable 1	Informe de la Subdirección General de Aeropuertos.	
Nombre variable 2	Total de pasajeros transportados el periodo inmediato anterior.	Valor variable 2	3,262,473	Fuente de información variable 2	Informe de la Subdirección General de Aeropuertos.	
Sustitución en método de cálculo	No disponible.					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	3,262,473		La línea base corresponde al total de pasajeros transportados en 2024 por los 12 aeropuertos.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
3,736,553			Corresponde a la proyección estimada de pasajeros que alcanzarán los 12 aeropuertos en 2030.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
NA	NA	NA	NA	NA	NA	3,262,473
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
3,384,311	3,451,997	3,521,037	3,591,458	3,663,287	3,736,553	

Indicador 3.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Tasa de variación de la cantidad de los huéspedes de los hoteles que administra el Grupo.					
Objetivo	Fortalecer la prestación de servicios turísticos, con altos estándares de calidad, para contribuir al desarrollo económico del país, a través de la administración eficiente de hoteles, parques y museos de este Grupo, así como potenciar la captación de turismo nacional e internacional.					
Definición o descripción	Mide la variación en el número de huéspedes respecto al periodo anterior inmediato.					
Derecho asociado	Artículo. -4. Derecho a la cultura.					
Nivel de desagregación	Huéspedes de Hoteles administrados por el Grupo Mundo Maya.	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual.			
Acumulado o periódico	Periódico.	Disponibilidad de la información	Mayo.			
Unidad de medida	Porcentaje.	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre.			
Tendencia esperada	Ascendente.	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección General de Servicios Turísticos, Auxiliares y Conexos.			
Método de cálculo	TVHHAG = ((THRPA/ THRPAl)-1) X 100 Donde: TVHHAG: Tasa de variación de los huéspedes de los hoteles que administra el Grupo THRPA= Total de huéspedes registrados en el periodo actual. THRPAl= Total de huéspedes registrados en el periodo anterior inmediato.					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Total de huéspedes registrados en el periodo actual.	Valor variable 1	No disponible	Fuente de información variable 1	Informe de la Subdirección General de Servicios Turísticos, Auxiliares y Conexos.	
Nombre variable 2	Total de huéspedes registrados en el periodo anterior inmediato.	Valor variable 2	989	Fuente de información variable 2	Informe de la Subdirección General de Servicios Turísticos, Auxiliares y Conexos.	
Sustitución en método de cálculo	No disponible.					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	989		Solo se contempla el cuarto trimestre de 2024, a partir del inicio de operaciones en los hoteles.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
120,610						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
NA	NA	NA	NA	NA	NA	989
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
59,964	68,959	79,303	91,198	104,878	120,610	

Indicador 3.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Tasa de variación de la cantidad de visitantes de parques y museos que administra el Grupo.					
Objetivo	Fortalecer la prestación de servicios turísticos, con altos estándares de calidad, para contribuir al desarrollo económico del país, a través de la administración eficiente de hoteles, parques y museos de este Grupo, así como potenciar la captación de turismo nacional e internacional.					
Definición o descripción	Mide la variación en el número de visitantes respecto al periodo inmediato anterior a parques y museos.					
Derecho asociado	Artículo. -4. Derecho a la cultura.					
Nivel de desagregación	Visitantes.	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual.			
Acumulado o periódico	Periódico.	Disponibilidad de la información	Mayo.			
Unidad de medida	Porcentaje.	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre.			
Tendencia esperada	Ascendente.	Unidad responsable de reportar el avance	Grupo Mundo Maya.			
Método de cálculo	Tasa de variación de la cantidad de visitantes de parques y museos que administra el Grupo $\text{TVCVPMAG} = ((\text{TVRPA} / \text{TVRPAI}) - 1) \times 100$ Donde: TVCVPMAG: Tasa de variación de la cantidad de visitantes de parques y museos que administra el Grupo TVRPA= Total de visitantes registrados en el periodo actual. TVRPAI= Total de visitantes registrados en el periodo actual inmediato.					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Total de visitantes registrados en el periodo actual.	Valor variable 1	No disponible	Fuente de información variable 1	Informe de la Subdirección General de Servicios Turísticos, Auxiliares y Conexos.	
Nombre variable 2	Total de visitantes registrados en el periodo inmediato anterior.	Valor variable 2	1'476,834	Fuente de información variable 2	Informe de la Subdirección General de Servicios Turísticos, Auxiliares y Conexos.	
Sustitución en método de cálculo	No disponible.					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	1'476,834		En el valor de la línea base solo se incluye información a partir del inicio de operaciones de cada unidad, ya que su apertura fue escalonada durante el último trimestre de 2024.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
1'586,407						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
NA	NA	NA	NA	NA	NA	1'476,834
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
1'494,556	1'512,490	1'530,640	1'549,008	1'567,596	1'586,407	

Indicador 4.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Tasa de variación en la cantidad de litros de gasolina y diésel vendidos en las estaciones de servicio administradas por el Grupo.					
Objetivo	Fortalecer el desarrollo económico y social a través del abastecimiento, almacenamiento y suministro eficiente de hidrocarburos en las estaciones de combustibles y de servicio, cumpliendo altos estándares de seguridad y calidad, con la finalidad de satisfacer la demanda de los usuarios.					
Definición o descripción	Mide el incremento o disminución del consumo de combustible gasolina y diésel en las estaciones del Grupo con relación con las registradas en el periodo inmediato anterior.					
Derecho asociado	No aplica.					
Nivel de desagregación	Litros.	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual.			
Acumulado o periódico	Periódico.	Disponibilidad de la información	Mayo.			
Unidad de medida	Porcentaje.	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre.			
Tendencia esperada	Ascendente.	Unidad responsable de reportar el avance	Grupo Mundo Maya.			
Método de cálculo	TVCLGDVESG= ((TLVGDESGPA / TLVGDESGPIA)-1) x 100 Donde: TLVGDESGPA= Total de litros vendidos de gasolina y diésel en las estaciones de servicio del Grupo en el periodo actual. TLVGDESGPIA= Total de litros vendidos de gasolina y diésel en las estaciones de servicio del Grupo en el periodo inmediato anterior.					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Total de litros vendidos de gasolina y diésel en las estaciones de servicio del Grupo en el periodo actual.	Valor variable 1	No disponible	Fuente de información variable 1	Informe de la Subdirección General de Hidrocarburos.	
Nombre variable 2	Total de litros vendidos de gasolina y diésel en las estaciones de servicio del Grupo en el periodo inmediato anterior.	Valor variable 2	16'781,241	Fuente de información variable 2	Informe de la Subdirección General de Hidrocarburos.	
Sustitución en método de cálculo	No disponible.					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	16'781,241					
Año	2024					
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030				
27'170,448						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
NA	NA	NA	NA	NA	NA	16'781,241
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
22'762,985	23'644,478	24'525,970		25'407,463	26'288,956	27'170,448

Indicador 4.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Tasa de variación en la cantidad de litros de turbosina y gasavión suministrados en las estaciones de combustibles administradas por el Grupo.					
Objetivo	Fortalecer el desarrollo económico y social a través del abastecimiento, almacenamiento y suministro eficiente de hidrocarburos en las estaciones de combustibles y de servicio, cumpliendo altos estándares de seguridad y calidad, con la finalidad de satisfacer la demanda de los usuarios.					
Definición o descripción	Mide el incremento o disminución de consumo de turbosina y gasavión en las estaciones de combustibles del Grupo con relación a las registradas en el periodo inmediato anterior.					
Derecho asociado	No aplica					
Nivel de desagregación	Hidrocarburos Grupo Mundo Maya.	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
E3Acumulado o periódico	Periódico.	Disponibilidad de la información	Mayo			
Unidad de medida	Porcentaje.	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre.			
Tendencia esperada	Ascendente.	Unidad responsable de reportar el avance	Grupo Mundo Maya.			
Método de cálculo	Tasa de variación en la cantidad de litros de turbosina y gasavión suministrados en las estaciones de combustibles del Grupo. $TVCLTGSECG= ((TLTGSESGPA / TLTGSECGPIA)-1) \times 100$ Donde: TLTGSESGPA= Total de litros de turbosina y gasavión suministrados en las estaciones de combustibles del Grupo el periodo actual. TLTGSESGPIA= Total de litros de turbosina y gasavión suministrados en las estaciones de combustibles del Grupo en el periodo inmediato anterior					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Total de litros de turbosina y gasavión suministrados en las estaciones de combustibles del Grupo el periodo actual.	Valor variable 1	No disponible	Fuente de información variable 1	Informe de la Subdirección General de Hidrocarburos.	
Nombre variable 2	Total de litros de turbosina y gasavión suministrados en las estaciones de combustibles del Grupo en el periodo inmediato anterior.	Valor variable 2	339'904,240	Fuente de información variable 2	Informe de la Subdirección General de Hidrocarburos.	
Sustitución en método de cálculo	Tasa de variación en la cantidad de litros de turbosina y gasavión suministrados en las estaciones de servicio del Grupo. $= ((O/O)-1) \times 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	339'904,240					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
417'444,192						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
NA	NA	NA	NA	NA	NA	339,904,240
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
362'994,949	373'884,798	384'774,646	395'664,495	406'554,343	417'444,192	

Zumpango, Estado de México, Septiembre 2025.- Validación: Director General, Mtro. **Adolfo Héctor Tonatíuh Velasco Bernal**.- Rúbrica.- Autorizó: Subdir. Gral. Corporativo, Mtro. **Esteban Alberto Morales González**.- Rúbrica.- Subdir. Gral. de Administración y Finanzas, Mtro. **Sergio Piñeiro Camacho**.- Rúbrica.- Subdir. Gral. de Aeropuertos, Mtro. **David Sandoval Martínez**.- Rúbrica.- Subdir. Gral. de Hidrocarburos, Lic. **José Ángel Retana Paz**.- Rúbrica.- Subdir. Gral. de Servicios Turísticos, Auxiliares y Conexos, Dr. **Javier Robles Murillo**.- Rúbrica.- Subdir. Gral. Jurídico, Mtro. **Ulises García Guerrero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 30-26735-1).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN V Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES. (R.F.I. 30-26735-1).

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II (antes de la reforma del 28 de enero de 1992), en relación con el Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 40, 42 fracción V, 48, 78, 79, 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017, se:

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación, ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	30-26735-1	"MONTE CARMELO" Calle Corregidora esquina Revolución sin número, C.P. 93524, Pueblo Caristay, Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 567.00 m ² .	NORTE	ARROYO SIN NOMBRE	35.00
			SUR	CALLE REVOLUCIÓN	33.00
			ESTE	LEONIDES SALAZAR PÉREZ	20.00
			OESTE	CALLE CORREGIDORA	17.00

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo el control y administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 2, 4 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como el 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria a la ley en cita, **SE CONCEDE A LOS INTERESADOS un PLAZO de DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten lo que a su derecho convenga, mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se sustente su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 horas a las 17:00 horas.

En la Ciudad de México a los 23 días del mes de septiembre del 2025.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtro. **Álvaro Lomelí Covarrubias**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 21-17478-1).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN V Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES. (R.F.I. 21-17478-1).

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II (antes de la reforma del 28 de enero de 1992), en relación con el Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 40, 42 fracción V, 48, 78, 79, 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017, se:

N O T I F I C A

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación, ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	21-17478-1	“LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO” Ubicado en Esquina que forman las Calles 8 Oriente y 28 Norte S/N, Colonia Agrícola Resurgimiento, C.P. 72370, Localidad Ciudad de Puebla de Zaragoza, Municipio Puebla, Estado de Puebla. Superficie de 2608.00 m².	NORTE	PROPIEDAD PARTICULAR	46.95
			SUR	CALLE 8 ORIENTE	36.650
			SUR	PROPIEDAD PARTICULAR	7.10
			SUROESTE	CON PANCOUPÉ DE LAS CALLES 28 NORTE Y 8 ORIENTE	4.40
			PONIENTE	CALLE 28 NORTE	53.915
			ORIENTE	PROPIEDAD PARTICULAR	8.350
			ORIENTE	PROPIEDAD PARTICULAR	48.565

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo el control y administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 2, 4 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como el 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria a la ley en cita, **SE CONCEDE A LOS INTERESADOS un PLAZO de DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten lo que a su derecho convenga, mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se sustente su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 horas a las 17:00 horas.

En la Ciudad de México a los 23 días del mes de septiembre de 2025.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtro. **Álvaro Lomelí Covarrubias**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de las fracciones de terreno del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV, en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LAS FRACCIONES DE TERRENO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LAS FRACCIONES DE TERRENO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II, IV, VI y VII, 3 fracción III, 4, párrafos primero y segundo, 6 fracción VI, 10, 11 fracción I, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracciones I y IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 2, 4 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1, 3 fracciones VIII y X, 4 fracción I inciso e), 5, 6 fracción XXXIII, 7 fracciones XIV y XXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017, se

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de 20 fracciones de terreno de un inmueble Federal de mayor superficie, con extensión de longitud lineal de 142.44 kilómetros, con el Registro Federal Inmobiliario **4-3412-3**, ubicadas en la **Carretera Federal MEX-186 Villahermosa-Francisco Escárcega**, en el Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, cuyos datos técnicos se encuentran consignados en los planos elaborados por la Subdirección Jurídica y Derecho de Vía, Dirección General de Carreteras, de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, números: DV-01/20 al DV-20/20, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las ubicaciones y superficies correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

TRAMO: Ent. Sabancuy-Fco. Escárcega.

SUBTRAMO: DEL KM 277+000 AL KM 297+000.00.

CONS.	SUPERFICIE M²	UBICACIÓN	MUNICIPIO	PLANO
1	60,000.00	Km. 277+000 al Km. 278+000	Escárcega	DV-1/20
2	60,000.00	Km. 278+000 al Km. 279+000	Escárcega	DV-2/20
3	60,000.00	Km. 279+000 al Km. 280+000	Escárcega	DV-3/20
4	60,000.00	Km. 280+000 al Km. 281+000	Escárcega	DV-4/20
5	60,000.00	Km. 281+000 al Km. 282+000	Escárcega	DV-5/20
6	60,000.00	Km. 282+000 al Km. 283+000	Escárcega	DV-6/20
7	60,000.00	Km. 283+000 al Km. 284+000	Escárcega	DV-7/20
8	60,000.00	Km. 284+000 al Km. 285+000	Escárcega	DV-8/20
9	60,000.00	Km. 285+000 al Km. 286+000	Escárcega	DV-9/20
10	60,000.00	Km. 286+000 al Km. 287+000	Escárcega	DV-10/20
11	60,000.00	Km. 287+000 al Km. 288+000	Escárcega	DV-11/20
12	60,000.00	Km. 288+000 al Km. 289+000	Escárcega	DV-12/20

13	60,000.00	Km. 289+000 al Km. 290+000	Escárcega	DV-13/20
14	60,000.00	Km. 290+000 al Km. 291+000	Escárcega	DV-14/20
15	60,000.00	Km. 291+000 al Km. 292+000	Escárcega	DV-15/20
16	60,000.00	Km. 292+000 al Km. 293+000	Escárcega	DV-16/20
17	60,000.00	Km. 293+000 al Km. 294+000	Escárcega	DV-17/20
18	60,000.00	Km. 294+000 al Km. 295+000	Escárcega	DV-18/20
19	60,000.00	Km. 295+000 al Km. 296+000	Escárcega	DV-19/20
20	60,000.00	Km. 296+000 al Km. 297+000	Escárcega	DV-20/20
TOTAL	1,200,000.00			

Que en virtud de que las fracciones de terreno del inmueble de mérito, se encuentran bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y con fundamento en los artículos 2, 4 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria a la ley en cita, **SE CONCEDE A LOS INTERESADOS un PLAZO de TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente notificación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten lo que a su derecho convenga, mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación que sustente su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

En la Ciudad de México a 29 días del mes de septiembre de 2025.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtro. **Álvaro Lomeli Covarrubias**.- Rúbrica.

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un trámite en 2025.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas
Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO de la Comisión Nacional de Energía por el que se publica el formato referido en el Acuerdo diverso por el que se establecen los requisitos para obtener el permiso de generación para autoconsumo interconectado en centrales eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 megawatts (MW).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Energía.

JUAN CARLOS SOLÍS ÁVILA, Director General de la Comisión Nacional de Energía, con fundamento en los artículos 25, último párrafo, 28, párrafo noveno y 90, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 26, fracción IX, y 33, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, primer párrafo, 2, 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 y 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 1, fracciones II y IV, 2, 6, 7, 11, fracciones I, XLIV y XLIX, 17, fracción II, 18, 19, párrafo primero, 30, 32, 33 y 34 de la Ley del Sector Eléctrico; 1, 2, 6, fracción I, 7, fracciones I, II, III y V, 8, fracción IV, 16, fracciones VI, VII, X y XIX, 17 fracción II de la Ley de la Comisión Nacional de Energía; 2, párrafo primero, apartado F, fracción III, 71, 77 y 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, 1, 2, 7, 9, 12, fracciones IX y XI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía y Transitorio Tercero del Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que se establecen los requisitos para obtener el permiso de generación para autoconsumo interconectado en centrales eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 megawatts (MW), así como el Acuerdo número CT/6.SO/5-2025 emitido por el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía, y

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas y demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Por su parte, el artículo 28, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, cuenta con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos.

Que de conformidad con los artículos 2, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de Energía y 2, párrafo primero del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía, la Comisión Nacional de Energía (Comisión) es un órgano administrativo desconcentrado de carácter técnico, sectorizado a la Secretaría de Energía, que cuenta con independencia técnica, operativa, de gestión y de decisión en los términos de la Ley.

En ese sentido, el artículo 7, fracción II de la Ley de la Comisión Nacional de Energía señala que la Comisión es competente para emitir la regulación de las actividades en materia energética, aunado a que en términos de los artículos 7, fracción V y 8, fracción IV de la citada Ley, y 151 de la Ley del Sector Eléctrico, la Comisión tiene la atribución de otorgar, modificar, terminar y supervisar los permisos de generación y comercialización de energía eléctrica, así como emitir las autorizaciones y actos administrativos vinculados al sector, que se requieran.

Que conforme a los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley del Sector Eléctrico, corresponde a la Comisión otorgar los permisos de generación a las personas físicas o morales que desarrollen actividades bajo la figura de autoconsumo, siempre que su capacidad sea igual o mayor a 0.7 megawatts (MW), así como establecer los requisitos, condiciones y modalidades conforme a la ley y su reglamento.

Que los artículos 30 y 33 de la Ley del Sector Eléctrico reconocen como autoconsumo a la producción de una Central Eléctrica con capacidad igual o mayor a 0.7 MW que es destinada para satisfacer las necesidades propias en sitio de la persona titular del permiso de generación vigente, previendo que el autoconsumo interconectado en centrales eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 MW puede sujetarse a un trámite simplificado para la obtención del permiso de generación, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita esta Comisión.

Que el artículo 2 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los objetivos de la política en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, entre los que se encuentran, establecer las herramientas, instrumentos y acciones para promover las buenas prácticas regulatorias, así como establecer las obligaciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la citada Ley.

De igual forma, el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, para el cumplimiento de sus objetivos, los sujetos obligados rigen su actuar en apego, entre otros, a los principios de confianza ciudadana, certeza jurídica, simplificación, proporcionalidad, armonización regulatoria, interoperabilidad de sistemas institucionales, equivalencia funcional, mayor beneficio, utilidad social y accesibilidad.

Que son objetivos de la política de simplificación administrativa, modernizar los trámites y servicios, mismos que pueden ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el medio de difusión correspondiente. En este contexto, el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos prevé que la simplificación puede ser conforme a la habilitación de herramientas electrónicas para la presentación de trámites y servicios, el establecimiento de plazos de respuesta menores a los máximos previstos, extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los sujetos obligados, eliminar requisitos y costos burocráticos de cualquier tipo o implementar cualquier otra acción de mejora, simplificación y digitalización de los trámites y servicios de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo los actos administrativos de carácter general, tales como acuerdos y formatos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal, deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para que produzcan efectos jurídicos.

Que el 06 de agosto de 2025, fue publicado en el DOF el Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que se establecen los requisitos para obtener el permiso de generación para autoconsumo interconectado en centrales eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 megawatts (MW) (Acuerdo), el cual establece en su Transitorio Primero que el Acuerdo entra en vigor a partir que los Reglamentos de las Leyes del Sector Eléctrico y de Planeación y Transición Energética hayan entrado en vigor, y el Transitorio Tercero, primer párrafo que, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, la Comisión debe publicar en su página electrónica y en el DOF el formato autorizado a que se refiere el artículo primero, fracción I, de dicho Acuerdo.

Que, se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico y el Reglamento de la Ley de Planeación y Transición Energética.

Que, mediante la Sexta Sesión Ordinaria de 2025, el Comité Técnico de la Comisión aprobó el Acuerdo Número CT/6.SO/5-2025, por el que se autoriza la expedición del presente Acuerdo.

Que, en el ejercicio de las facultades que el marco jurídico atribuye a la Comisión Nacional de Energía, con el fin de proporcionar a la población en general, los medios suficientes para solicitar el trámite de permiso de generación para autoconsumo interconectado en centrales eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 megawatts (MW) a cargo de dicho órgano desconcentrado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA POR EL QUE SE PUBLICA EL FORMATO REFERIDO EN EL ACUERDO DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE GENERACIÓN PARA AUTOCONSUMO INTERCONECTADO EN CENTRALES ELÉCTRICAS CUYA CAPACIDAD SEA ENTRE 0.7 Y 20 MEGAWATTS (MW)

Único.- Se publica el formato de solicitud de permiso de generación para autoconsumo interconectado en centrales eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 megawatts (MW) a que se refiere el artículo primero, fracción I del “Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que se establecen los requisitos para obtener el permiso de generación para autoconsumo interconectado en centrales eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 megawatts (MW)” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de agosto de 2025, disponible para consulta pública en la página de la Comisión Nacional de Energía (<https://www.gob.mx/cne>):

Solicitud para permiso de generación para autoconsumo interconectado en centrales eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 Megawatts (MW)

Homoclave:	Por definir
Institución	Comisión Nacional de Energía
Unidad Administrativa	Unidad de Electricidad

FORMATO DE REGISTRO DE TRÁMITE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracciones II y IV, 2, 6, 7, 11, fracciones I, XLIV y XLIX, 16, 17, fracción II, 18, 19, párrafo primero, 30 segundo párrafo, 32, 33 y 34 de la Ley del Sector Eléctrico, 1, 2, 7, fracciones II, III y V, 8, fracción IV, 16, fracciones VI y XIX, y 17 fracciones II y III, de la Ley de la Comisión Nacional de Energía, 2, párrafo primero, apartado F, fracción III, 71, 77 y 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y 1, 2, 7, 9, 10, 12, fracciones IX y XI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía, numeral primero, fracción I del Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que se establecen los requisitos para obtener el permiso de generación para autoconsumo interconectado en centrales eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 megawatts (MW), se requiere presentar este formato a fin de solicitar el Permiso de generación para autoconsumo interconectado en centrales eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 Megawatts (MW).

Por lo anterior, se proporciona la información y documentación necesaria para acreditar la personalidad jurídica para realizar el trámite, así como los requisitos a cumplir, los datos y documentos comprobatorios:

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Complete la sección correspondiente según el tipo de persona solicitante (física o moral). Asegúrese de adjuntar los documentos requeridos, con los que se acredite lo manifestado.

I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
I.1 TIPO DE SOLICITANTE	

A. PERSONA FÍSICA

1. Nombre completo:	
a.	Nombre (s):
b.	Primer apellido:
c.	Segundo apellido:
2. Identificación Oficial	
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	
4. Clave Única de Registro de Población (CURP)	

Nota: La información requerida en los numerales 1 a 4 de esta sección, debe coincidir con los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

B. PERSONA MORAL

1.	Denominación o razón social.
2.	Acta constitutiva y, en su caso, las modificaciones inscritas en el Registro Público de Comercio, con las que acredite su existencia legal.
3.	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Nota: La información requerida en los numerales 1 a 3 de esta sección debe coincidir con los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

C. INSTITUCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL O EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO

1.	Denominación o razón social.
2.	Acuerdo de creación o estatuto orgánico por el cual fue creada

Nota: La información requerida en los numerales 1 y 2 de esta sección debe coincidir con los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

D. REPRESENTACIÓN LEGAL

1.	Nombre completo:
a.	Nombre (s):
b.	Primer apellido:
c.	Segundo apellido:
2.	Tipo de identificación oficial
3.	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
4.	Clave Única de Registro de Población (CURP)
5.	Número del instrumento notarial para acreditar la personalidad de la persona representante o apoderado legal, así como sus facultades.

Nota: La información de los numerales 1 a 5 de esta sección debe coincidir con los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

E. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

Código postal				
Entidad Federativa				
Municipio/Demarcación territorial				
Localidad				
Colonia				
Calle				
Número exterior				
Número interior				
Teléfono a 10 dígitos				
Correo electrónico				
Nombre de la persona o personas autorizadas para oír o recibir notificaciones				
No.	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Correo electrónico
1				
2				

II. DATOS DE LA CENTRAL ELÉCTRICA

A. Ubicación de la central eléctrica	
¿El domicilio de las instalaciones es el mismo para oír y recibir notificaciones?	☐ Sí ☐ No
Código postal	
Entidad Federativa	
Municipio/Demarcación territorial	
Localidad	
Colonia	
Calle	
Número exterior	
Número interior	

B. Datos georreferenciados		
Nota: Presentar las coordenadas geodésicas en un plano georreferenciado		
Vértices	Latitud	Longitud
Vértice A		
Vértice B		
Vértice C		
Vértice D		
...		
Vértice "n"		

C. Descripción de la central eléctrica	
Tecnologías en la central eléctrica	Turbina de vapor Turbina de gas Ciclo combinado Combustión interna Fotovoltaica Termoeléctrica Eólica Hidroeléctrica Geotérmica Cogeneración Nuclear Otra
Capacidad instalada (Corriente Alterna)	MW
Capacidad instalada (Corriente Directa) (Para proyectos solares)	MW
Generación anual estimada	GWh
¿Energía intermitente con inyección al SEN?	☐ Sí ☐ No
¿Tendrá respaldo en caso de ser generadora intermitente e inyectar energía a la Red Nacional de Transmisión o Redes Generales de Distribución?	☐ Sí ☐ No
¿Cuenta con respaldo propio o contratado?	Especificar:
Documentos que acrediten, en su caso, el respaldo propio o contratado que tendrá la central eléctrica intermitente considerando lo previsto en la Ley del Sector Eléctrico, su reglamento y demás normatividad que emita la Comisión Nacional de Energía.	Adjuntar
Combustible a utilizarse en la central eléctrica, cuando aplique	
Combustible	Principal Sustituto
Tipo	
Consumo*	
Poder Calorífico**	
Costo de referencia***	
Recurso renovable	
* Gas: Nm ³ /año, combustóleo y diésel: m ³ /año, Otros: ton/año ** Gas: kJ/Nm ³ , combustóleo y diésel: kJ/m ³ , Otros: kJ/ton *** Gas: \$/Nm ³ , combustóleo y diésel: \$/m ³ , Otros: \$/ton - En caso de que se utilice más de un combustible principal, agregar como anexo a la solicitud la información solicitada en el punto III.1 - Tratándose de gas natural, referir los datos a las siguientes condiciones: temperatura de 20°C y presión de 1 kg/cm ²	

D. Grupo de autoconsumo y estructura accionaria		
No.	Nombre, denominación o razón social de cada una de las Usuarias de Autoconsumo que van a satisfacer sus necesidades de energía eléctrica a través de una Red Particular, y en su caso, sus centros de consumo asociados.	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
1.		
2.		
3.		
...		
N		

E. Programa de obras simplificado		
Fecha de inicio de obras	Fecha de terminación de obras	Fecha de inicio de operaciones comerciales

F. Financiamiento
Descripción del plan de financiamiento

G. Otros aspectos	
Número de acuse de recepción o, en su caso, el número de Resolutivo Definitivo de la autorización en materia de Manifestación de Impacto Social del Sector Energético, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.	
Número de oficio del Centro Nacional de Control de Energía que informe los Resultados del Estudio de Impacto o Impacto versión rápida, según corresponda, con el procedimiento de atención a la Solicitud de Interconexión de Centrales Eléctricas o de Conexión de Centros de Carga, establecido en el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga vigente.	

III. PAGO DE DERECHOS

1. Comprobante de pago por derechos o aprovechamientos	Adjuntar PDF
2. Agregar la cadena y la llave de pago	
3. Fecha de pago (dd/mm/aaaa)	

IV. MANIFESTACIONES

<i>Seleccione las casillas correspondientes para aceptar las siguientes manifestaciones bajo protesta de decir verdad:</i>	
1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la representación o el poder legal otorgado por la persona solicitante no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna a la fecha de la presentación de la solicitud.	☐ Acepto
2. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que aseguraré contar con el financiamiento para desarrollar la central eléctrica por la que estoy solicitando el permiso de generación de energía eléctrica ante la Comisión Nacional de Energía de conformidad con el programa de financiamiento planteado.	☐ Acepto

E-firma

Nombre y firma del solicitante o de su apoderado o representante legal

Instructivo de llenado

Instrucciones generales

Lea en su totalidad el presente instructivo previo al llenado del formato.

Ingresa a la Oficialía de Partes Electrónica (OPE) con su usuario y contraseña y seleccione el mercado, el tipo de empresa y el trámite de que se trata para acceder a la solicitud de permiso de generación para autoconsumo interconectado en centrales eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 megawatts (MW).

Para la correcta presentación de este formato de solicitud e integración de los documentos anexos, deberá atender lo siguiente:

- i. Este formato se llena con pleno conocimiento de que lo hace, bajo protesta de decir verdad.
- ii. En caso de que alguna información requerida en el formato no concierna al proyecto, escribir "NC" que corresponde a No Corresponde.
- iii. Al momento de entregar el presente formato de solicitud no es necesario entregar esta hoja de información general.

DOCUMENTOS ANEXOS

De conformidad con el Transitorio Tercero del Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que se establecen los requisitos para obtener el permiso de generación para autoconsumo interconectado en centrales eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 megawatts (MW).

Asimismo, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Para personas físicas:
 - i. Identificación oficial
 - ii. Constancia de Situación Fiscal
 - iii. Clave Única de Registro de Población (CURP)
- 2) Para personas morales:
 - i. Acta constitutiva y, en su caso, las modificaciones inscritas en el Registro Público de Comercio, con las que acredite su existencia legal
 - ii. Constancia de Situación Fiscal
- 3) Para las entidades y empresas del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, y empresas públicas del Estado:
 - i. Acuerdo de creación o estatuto orgánico por el cual fue creada;
- 4) Para la persona representante legal o apoderada de la persona solicitante:
 - i. Identificación oficial;
 - ii. Constancia de Situación Fiscal,
 - iii. Clave Única de Registro de Población (CURP)
 - iv. Instrumento notarial para acreditar la personalidad de la persona representante o apoderado legal, así como sus facultades;
- 5) La descripción del proyecto, que deberá contener al menos lo siguiente:
 - i. El plano georreferenciado de la ubicación de la central eléctrica en formato .kmz;
 - ii. Describir la figura de autoconsumo interconectado a desarrollar, indicando como mínimo la siguiente información: la demanda estimada de cada una de las Usuarías de Autoconsumo, la descripción de la red de Autoconsumo a desarrollar e indicar el punto de interconexión a la Red Nacional de Transmisión o de las Redes Generales de Distribución y, en su caso, lo que prevean las disposiciones que para tal fin emita la Comisión Nacional de Energía;

iii. Describir el número de equipos de generación que conformarán la central eléctrica, indicando la capacidad de instalada o de placa de cada uno, en congruencia con la capacidad instalada por la que se solicita el permiso de generación. Como mínimo deberá incluir las fichas técnicas de los equipos que indiquen la capacidad instalada o de placa. Para el caso de centrales fotovoltaicas se debe referir lo correspondiente a los módulos fotovoltaicos e inversores que formarán parte de la central eléctrica;

iv. Documento que acredite la propiedad o la posesión legítima del predio donde se llevará a cabo la actividad cuyo permiso se solicita.

6) En su caso, Constancia de Situación Fiscal de las Usuarias de Autoconsumo

7) Diagrama unifilar simplificado de la o las centrales eléctricas que incluya su propuesta de punto de interconexión con el Sistema Eléctrico Nacional;

8) El Plan de negocios correspondiente en caso de que la central eléctrica no esté instalada.

9) Acreditación de la capacidad técnica y financiera de la persona solicitante o del grupo empresarial al que pertenece, para lo cual se requiere:

a) Estados financieros de carácter general correspondientes por lo menos a los 2 años anteriores a la fecha de solicitud del permiso de la persona solicitante o del grupo empresarial al que pertenece, y

b) Información documental que acredite la experiencia de la persona solicitante para el diseño, construcción y operación de proyectos de generación con características similares al objeto del permiso;

10) En su caso, diagrama de la estructura accionaria y corporativa de la solicitante que incluya los porcentajes de participación en el capital social y la identificación de las personas físicas o morales que ejerzan control directo o indirecto sobre la sociedad;

11) En su caso, comprobante de pago de derechos o aprovechamientos de la solicitud del permiso de generación para autoconsumo interconectado en centrales eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 MW.

12) Número de acuse de recepción o, en su caso, el número de Resolutivo Definitivo de la autorización en materia de Manifestación de Impacto Social del Sector Energético, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

13) Número de oficio del Centro Nacional de Control de Energía que informe los Resultados del Estudio de Impacto o Impacto versión rápida, según corresponda, con el procedimiento de atención a la Solicitud de Interconexión de Centrales Eléctricas o de Conexión de Centros de Carga, establecido en el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga vigente.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA QUE SE PRESENTA Y RESUELVE EL TRÁMITE

La unidad administrativa ante la que se presenta este formato y sus documentos anexos es la Comisión Nacional de Energía, vía Oficialía de Partes Electrónica, en <https://www.ope.cne.gob.mx/>. Para conocer la información relativa a la inscripción en la Oficialía de Partes Electrónica, ingresar a la dirección electrónica: <https://www.gob.mx/cne/articulos/oficialia-de-partes-electronica-ope-398565>.

La unidad administrativa que resuelve sobre la solicitud de generación de energía eléctrica es la Comisión Nacional de Energía.

IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE

Trámite al que corresponde el formato de solicitud: Otorgamiento de permiso de generación de energía eléctrica de generación para autoconsumo interconectado en centrales eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 Megawatts (MW).

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios: Por definir.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2025.- El Director General, **Juan Carlos Solís Ávila**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Preliminar del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de láminas de policarbonato originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN PRELIMINAR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN *ANTIDUMPING* SOBRE LAS IMPORTACIONES DE LÁMINAS DE POLICARBONATO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo AD 23-24 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 30 de agosto de 2024, IMSA Plastics, S.A. de C.V., en adelante la Solicitante o IMSA Plastics, presentó la solicitud de inicio del procedimiento administrativo de investigación por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de láminas de policarbonato en su configuración celular, corrugado y sólido, en adelante láminas de policarbonato, incluidas las definitivas y temporales, así como las que ingresen al amparo de la Regla 8ª de las Complementarias para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante Regla Octava, originarias de la República Popular China, en adelante China, independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 14 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la “Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de láminas de policarbonato originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia” en adelante Resolución de Inicio, mediante la cual la Secretaría fijó como periodo investigado el comprendido del 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2024.

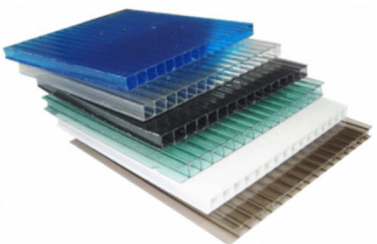
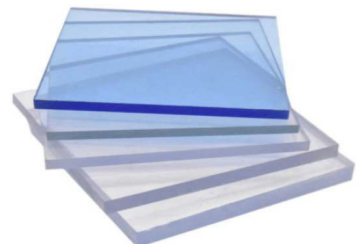
C. Producto objeto de investigación

1. Descripción general

3. El producto objeto de investigación son láminas de policarbonato celular, corrugado y sólido o compacto. El policarbonato es un tipo de termoplástico conocido por su resistencia, transparencia y ligereza. Se deriva del bisfenol A, en adelante BPA, por sus siglas en inglés de *Bis-Phenol A*, y se caracteriza por su capacidad para resistir impactos severos, ya que es liviano, duradero y puede soportar una amplia gama de condiciones climáticas y ambientales, incluidas altas y bajas temperaturas, radiación ultravioleta, en adelante UV, y humedad.

4. Los nombres genéricos o comerciales con los que se conoce al producto objeto de investigación son policarbonato celular, policarbonato corrugado, policarbonato sólido o compacto, láminas u hojas de policarbonato celular y corrugado o compacto.

Láminas de policarbonato

Policarbonato celular	Policarbonato corrugado	Policarbonato sólido o compacto
		

Fuente: IMSA Plastics.

5. El policarbonato celular está compuesto por una estructura interna de celdas o cavidades que le dan una apariencia similar a la de un panal de abejas cuando se observa desde el borde. Es más ligero que otros tipos de láminas de policarbonato, lo que facilita su manipulación e instalación. El policarbonato corrugado tiene una estructura ondulada que le proporciona rigidez y resistencia adicional. El policarbonato compacto es uniformemente sólido en toda su superficie. IMSA Plastics manifestó que desde el punto de vista comercial las láminas de policarbonato son técnicamente intercambiables, es decir, sus materias primas, composición química y procesos de producción son prácticamente idénticos.

2. Características

6. Las características que describen al producto objeto de investigación son las siguientes:

- a. La lámina de policarbonato celular se presenta como paneles ligeros con una estructura celular que proporciona aislamiento térmico y acústico; tiene alta transmisión de luz y resistencia al impacto, es resistente a la radiación UV y a diversos químicos, no es propensa a la deformación bajo diferentes condiciones ambientales, y generalmente es transparente o translúcida, aunque está disponible en varios colores. Está compuesta de resina de policarbonato, aditivos UV, color y *film* protector —película autoadhesiva que se utiliza para proteger superficies de rayones, abrasiones, manchas, suciedad, entre otros—. Se vende por metro cuadrado en rollos de 10.98 a 12.2 metros de largo, pudiéndose cortar a medida específica o en largos estándar. Los largos más comunes son de 2.44, 3.05, 3.66 y 6.1 metros, mientras que los anchos más comunes son de 1.22, 1.83 y 2.10 metros. El espesor varía típicamente desde 4 hasta 16 milímetros (mm).
- b. La lámina de policarbonato corrugado tiene ondulaciones que proporcionan mayor resistencia estructural. Es ligera y ofrece buena resistencia al impacto, además de ser resistente a la corrosión, diversos químicos y radiación UV. Está disponible en varios colores, aunque comúnmente es translúcido. Se compone de resina de policarbonato, aditivos UV y tira delgada de polietileno, en adelante PE. Se vende por metro cuadrado en hojas de medidas estándar. Los largos más comunes son de 2.44, 3.05, 3.66, 4.88 y 6.1 metros, mientras que los anchos más comunes son 0.85, 1.07, 1.19 y 1.27 metros. El espesor normalmente se encuentra desde los 0.5 mm hasta 1.0 mm. Pudieran existir espesores mayores; sin embargo, su producción es menor en el mercado.
- c. La lámina de policarbonato sólido es compacta y extremadamente resistente al impacto, su apariencia física es muy similar a la del vidrio. Tiene alta resistencia a la radiación UV, temperatura y productos químicos. Puede ser totalmente transparente o de diferentes colores. Está compuesta de resina de policarbonato, aditivos UV y *film* protector. Se vende por metro cuadrado en hojas de medidas estándar. Los largos más comunes son 2.44 y 1.83 metros. Los anchos más comunes son 1.22 y 1.83 metros. En el caso del espesor, este varía normalmente desde los 3 mm hasta los 9.5 mm.

3. Tratamiento arancelario

7. Durante el periodo analizado el producto objeto de investigación ingresó al mercado nacional por la fracción arancelaria 3920.61.01 de la Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación, en adelante TIGIE con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 00 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, en adelante Acuerdo NICO, publicado en el DOF el 22 de agosto de 2022. Lo anterior, de acuerdo con el “Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, en adelante Decreto LIGIE 2022, publicado en el DOF el 7 de junio de 2022 y el Acuerdo NICO. IMSA Plastics señaló que detectó importaciones de láminas de policarbonato por las fracciones arancelarias 3916.90.99, 3921.19.01 y 3925.90.99 de la TIGIE.

8. Conforme al Decreto LIGIE 2022, el Acuerdo NICO, el “Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2012 y 2020”, en adelante Acuerdo TIGIE 2012-2020, publicado en el DOF el 18 de noviembre de 2020 y el “Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020-2022”, en adelante Acuerdo TIGIE 2020-2022, publicado en el DOF el 14 de julio de 2022, actualmente las importaciones de láminas de policarbonato ingresan a través de las fracciones arancelarias 3916.90.91, NICO 00, 3920.61.01, NICO 00, 3921.19.91, NICO 01 y 99, y 3925.90.99, NICO 00 de la TIGIE. Su descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 39	Plástico y sus manufacturas
Partida 39.16	Monofilamentos cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de plástico.
Subpartida 3916.90	- De los demás plásticos.
Fracción 3916.90.91	De los demás plásticos.
NICO 00	De los demás plásticos.
Partida 39.20	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias.
Subpartida 3920.61	-- De policarbonatos.
Fracción 3920.61.01	De policarbonatos.
NICO 00	De policarbonatos.
Partida 39.21	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.
Subpartida 3921.19	-- De los demás plásticos.
Fracción 3921.19.91	De los demás plásticos.
NICO 01	De polietileno celular.
NICO 99	Las demás.
Partida 39.25	Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.
Subpartida 3925.90	- Los demás.
Fracción 3925.90.99	Los demás.
NICO 00	Los demás.

Fuente: Decreto LIGIE 2022 y Acuerdo NICO.

9. Conforme al Decreto LIGIE 2022, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 3916.90.91, 3920.61.01 y 3921.19.91 de la TIGIE están exentas del pago de arancel, en tanto que las que ingresan por la fracción arancelaria 3925.90.99 de la TIGIE están sujetas a un arancel de 15%.

10. La unidad de medida establecida para las láminas de policarbonato en la TIGIE es el kilogramo.

4. Proceso productivo

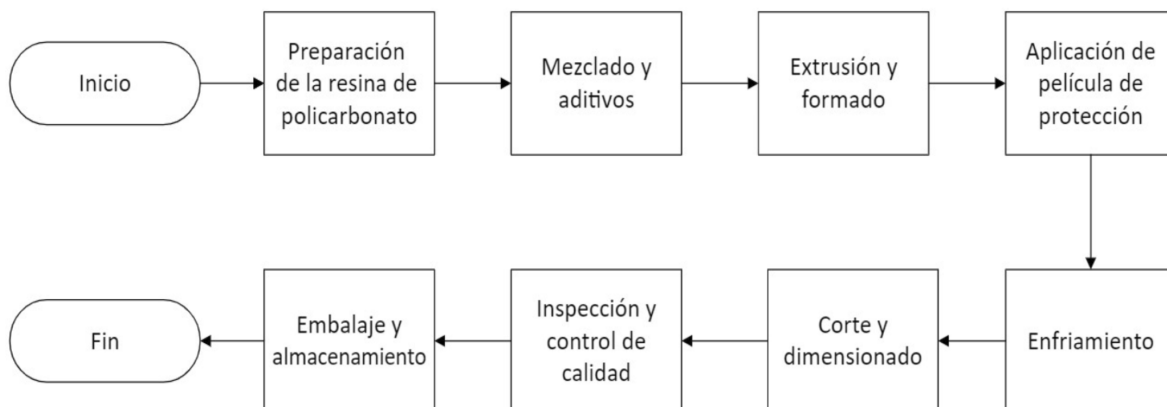
11. Los insumos utilizados para la fabricación del producto objeto de investigación son los siguientes:

- a. Resina de policarbonato: es el componente principal en la fabricación de láminas de policarbonato. Es un termoplástico conocido por su alta resistencia al impacto, transparencia y durabilidad. La resina de policarbonato se somete a procesos de fusión y extrusión para formar las láminas celulares, corrugadas o sólidas.
- b. Aditivos y color: se pueden agregar para mejorar ciertas propiedades de las láminas, como la resistencia a los rayos UV, fuego y deslizamiento, entre otros. Los aditivos son importantes para adaptar las láminas a diferentes aplicaciones y entornos.
- c. Película de protección: la película protectora de polietileno se integra en ambas caras del producto y se retira una vez que sea instalada la lámina de policarbonato en su aplicación final.
- d. Energía eléctrica: se usa energía para fundir el *pellet* de policarbonato para posteriormente ser extruido y tomar su forma final.
- e. Moldes y equipos de extrusión especializados.

12. El proceso de producción de láminas de policarbonato consta de ocho fases principales:

- a. Preparación de la resina de policarbonato. Es el material base para las láminas, se almacena y se alimenta en la maquinaria de procesamiento.
- b. Mezcla de la resina de policarbonato con aditivos. Según las especificaciones del producto final, estos aditivos pueden incluir estabilizadores UV, retardantes de llama, colorantes u otros compuestos para mejorar propiedades específicas.
- c. Extrusión y formado. La resina de policarbonato preparada se alimenta a través de un sistema de extrusión. En esta fase, la resina se funde a altas temperaturas y se bombea a través de una matriz de extrusión con la forma deseada. Para láminas de policarbonato celular, el proceso de extrusión implica la utilización de moldes especiales que crean la estructura de celdas características del policarbonato celular. Esta estructura se forma mientras la resina de policarbonato fluye a través del molde y se enfría.
- d. Aplicación de la película de protección. Se aplica una película o *film* protector de polietileno que funciona como protección del material y, adicionalmente, como identificador.
- e. Enfriamiento. Las láminas de policarbonato pasan por un proceso de enfriamiento controlado para solidificarlas y estabilizar su forma. El enfriamiento puede realizarse mediante aire o agua, dependiendo de los requisitos del producto final y del equipo utilizado.
- f. Corte y dimensionado. Las láminas de policarbonato se cortan de acuerdo con las dimensiones deseadas utilizando equipos de corte especializados. Esto puede incluir el corte longitudinal y transversal para obtener láminas con el tamaño y la forma adecuados para su uso final.
- g. Inspección y control de calidad. Se aplica para garantizar que el producto final cumpla con los estándares específicos de resistencia, transparencia y otras propiedades requeridas para su aplicación. Se llevan a cabo pruebas para verificar la uniformidad de la estructura celular (en caso de policarbonato celular), tales como la resistencia al impacto y la transparencia óptica.
- h. Embalaje y almacenamiento. La lámina de policarbonato se embala para su almacenamiento.

Proceso de producción de láminas de policarbonato



Fuente: IMSA Plastics.

5. Normas

13. No existe una norma específica aplicable al producto objeto de investigación e incluso muchos productos se importan sin observar norma alguna. No obstante, la resina de policarbonato para la fabricación de láminas y paneles se rige bajo la norma emitida por la Sociedad Estadounidense para Pruebas y Materiales, en adelante ASTM, por las siglas en inglés de American Society for Testing and Materials, ASTM D 3935-21 "Sistema de clasificación estándar y base para la especificación de material de policarbonato (PC) sin relleno y reforzado". Dicha norma se actualizó el 9 de diciembre de 2021, de acuerdo con la página de Internet <https://www.astm.org/d3935-21.html>.

6. Usos y funciones

14. El producto objeto de investigación se utiliza principalmente en la industria de la construcción para techos, terrazas, patios, cerramientos, tragaluces, claraboyas, paredes divisorias, revestimientos exteriores, como cubierta ligera traslúcida para protegerse del sol y de la intemperie, debido a su resistencia, transparencia y flexibilidad; en la industria de la publicidad para la fabricación de difusores de luz, pantallas y reflectores, debido a su capacidad para difundir la luz de manera uniforme; y en la industria de la seguridad en la fabricación de escudos antibalas, protectores de seguridad y recubrimientos de seguridad en aplicaciones industriales y comerciales.

D. Convocatoria y notificaciones

15. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las productoras nacionales, importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación, y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

16. La Secretaría notificó el inicio de la investigación *antidumping* a la Solicitante, a las productoras nacionales, importadoras y exportadoras de las que tuvo conocimiento y al Gobierno de China. Con la notificación corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y sus respectivos anexos, así como del formulario de investigación *antidumping*, con el objeto de que formularan su defensa.

E. Partes interesadas comparecientes

17. Las partes interesadas que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento son las siguientes.

1. Solicitante

IMSA Plastics, S.A. de C.V.
Calzada del Valle, No. 110 Oriente, piso 2
Col. Del Valle
C.P. 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León

2. Importadoras

CristaGGT de México, S.A. de C.V.
Blvd. Tuxtán No. 283
Fracc. El Diamante
C.P. 29059, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Elisva, S.A. de C.V.
Av. Ciudad Universitaria No. 286, piso 1
Col. Jardines del Pedregal
C.P. 01900, Ciudad de México

Emcar, S.A. de C.V.
Zaragoza No. 214
Col. Centro
C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León

Meximport Food Win, S. de R.L.
Calle Justo Sierra No. 1744
Col. Santa María Aztahuacán Ampliación
C.P. 09500, Ciudad de México

3. Exportadoras

Jiangsu ANKO Optical materials Co., Ltd.
Av. Insurgentes Sur No. 1431, piso 10, oficina A
Col. Insurgentes Mixcoac
C.P. 03920 Ciudad de México

Jiangxi Polyrise Technology, Co., Ltd.
Bosque de Cipreses Sur No. 51
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700, Ciudad de México

F. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas

18. El plazo para que las partes interesadas acreditaran su interés jurídico en el resultado de la presente investigación *antidumping* y comparecieran a presentar los argumentos y pruebas que estimaran convenientes, venció el 27 de marzo de 2025.

19. El 25 de marzo de 2025, Plásticos de Ingeniería Tecnoquim, S.A. de C.V., en adelante Tecnoquim, compareció para presentar los argumentos y pruebas que a su derecho convino. Sin embargo, dicha comparecencia no fue considerada por las razones señaladas en el punto 51 de la presente Resolución.

20. El 27 de marzo de 2025, CristaGGT de México, S.A. de C.V., en adelante CristaGGT; Emcar, S.A. de C.V., en adelante Emcar y Meximport Food Win, S. de R.L., en adelante Meximport, presentaron su respuesta al formulario de investigación *antidumping*, y los argumentos y pruebas que a su derecho convino, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

21. El 27 de marzo de 2025, Enlaces y Servicios Globales, S.A. de C.V., en adelante Enlaces y Servicios, presentó su respuesta al formulario de investigación *antidumping*, los argumentos y pruebas que a su derecho convino. Sin embargo, dicha comparecencia no fue considerada por la razón señalada en el punto 42 de la presente Resolución.

22. El 27 de marzo de 2025, Plásticos Especiales Garen, S.A. de C.V., en adelante, Plásticos Especiales Garen, compareció para presentar las manifestaciones y pruebas que a su derecho convino. Sin embargo, dicha comparecencia no fue considerada por las razones señaladas en el punto 50 de la presente Resolución.

1. Prórrogas

23. A solicitud de Alcodm, S.A. de C.V., en adelante Alcodm, Elisva, S.A. de C.V., en adelante Elisva, Jiangsu ANKO Optical materials, Co. Ltd., en adelante Jiangsu ANKO, y Jiangxi Polyrise Technology Co. Ltd., en adelante Jiangxi Polyrise, la Secretaría otorgó una prórroga de cinco días hábiles para que presentaran su respuesta al formulario de investigación *antidumping*, así como los argumentos y pruebas que a su derecho conviniera en el presente procedimiento. El plazo venció el 3 de abril de 2025. Sin embargo, Alcodm no presentó información en la presente investigación.

24. El 3 de abril de 2025, Elisva y Jiangsu ANKO presentaron su respuesta al formulario de investigación *antidumping*, y los argumentos y pruebas que a su derecho convino, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

25. A solicitud de Jiangxi Polyrise, la Secretaría otorgó una prórroga de cinco días hábiles para que presentara su respuesta al formulario de investigación *antidumping*, así como los argumentos y pruebas que a su derecho conviniera en el presente procedimiento. El plazo venció el 10 de abril de 2025.

26. El 9 de abril de 2025, Jiangxi Polyrise presentó su respuesta al formulario de investigación *antidumping*, y los argumentos y pruebas que a su derecho convino, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

G. Réplicas

1. Prórroga

27. A solicitud de IMSA Plastics la Secretaría otorgó una prórroga de diez días hábiles para presentar sus réplicas o contra argumentaciones a la información exhibida por sus contrapartes. El plazo venció el 24 de abril de 2025.

28. El 28 de marzo de 2025, la Solicitante presentó sus contra argumentaciones a la información proporcionada por Emcar, las cuales constan en el expediente administrativo y fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

29. El 7 de abril de 2025, la Solicitante presentó sus contra argumentaciones a la información proporcionada por Enlaces y Servicios, Meximport y CristaGGT, las cuales constan en el expediente administrativo y fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

30. El 14 de abril de 2025, la Solicitante presentó sus contra argumentaciones a la información proporcionada por Elisva y Jiangxi Polyrise, las cuales constan en el expediente administrativo y fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

H. Requerimientos de información

31. El 31 de marzo de 2025, la Secretaría formuló requerimiento a Enlaces y Servicios, Emcar, CristaGGT, Plásticos Especiales Garen y Tecnoquim; el 1 de abril de 2025 a Meximport, y el 8 de abril de 2025 a Elisva y Jiangsu ANKO para que corrieran traslado de la información que presentaron. El plazo venció el 1, 4 y 9 de abril de 2025. Sin embargo, Plásticos Especiales Garen omitió correr traslado de su información.

a. Prórrogas

32. La Secretaría, a solicitud de Jiangsu ANKO y Jiangxi Polyrise, otorgó una prórroga de cinco días hábiles para que dichas empresas presentaran su respuesta al requerimiento de información referido en los puntos 38 y 39 de la presente Resolución. El plazo venció el 9 de junio de 2025.

1. Partes**a. Solicitante**

33. El 19 de mayo de 2025, la Secretaría requirió a IMSA Plastics, para que indicara si fabrica láminas de policarbonato ESD o antiestático y, de ser el caso, explicara las características físicas de dicho producto, su proceso productivo, usos y funciones, señalara los consumidores y sectores a los que se destina dicho producto, y explicara y demostrara si dicho producto es similar al producto objeto de investigación. El 30 de mayo de 2025, IMSA Plastics presentó su respuesta.

b. Importadoras**i. Meximport**

34. El 30 de mayo de 2025, Meximport respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 19 de mayo de 2025, para que proporcionara copia de un pedimento de importación con su documentación anexa, incluyendo factura de compra, conocimiento de embarque y *packing list* e indicara si dicha operación corresponde al producto objeto de investigación.

ii. Emcar y Elisva

35. El 2 de junio de 2025, Emcar y Elisva presentaron su respuesta al requerimiento de información que la Secretaría les formuló el 19 de mayo de 2025, para que atendieran diversas cuestiones de forma respecto de la información que presentaron.

iii. CristaGGT

36. El 7 de mayo de 2025, CristaGGT presentó su respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 30 de abril de 2025, para que acreditara que, durante el periodo analizado, realizó importaciones del producto objeto de investigación, o bien, fabricó el producto similar nacional.

37. El 2 de junio de 2025, CristaGGT respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 19 de mayo de 2025, para que proporcionara copia de diversos pedimentos de importación con su documentación de internación e indicara si dichas operaciones corresponden al producto objeto de investigación.

c. Exportadoras**i. Jiangsu ANKO**

38. El 9 de junio de 2025, Jiangsu ANKO respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 19 de mayo de 2025, para que, entre otras cuestiones, explicara y demostrara su relación con diversas empresas e indicara la actividad principal y giro comercial de estas, así como su relación comercial en actividades vinculadas a las láminas de policarbonato; indicara a qué empresas de la estructura de Jiangsu ANKO suministra materias primas, señalara cuál es la dueña de las materias primas, cuál fue la productora durante el periodo investigado, cuál realizó los servicios de procesamiento, y presentara una factura para cada operación de compra y venta; demostrara las diferencias entre el producto objeto de investigación y el que indica como materias primas de su producto, aclarara si las láminas de policarbonato para vehículos automotrices corresponden al producto objeto de investigación; explicara por qué reporta como cliente mexicano a una empresa estadounidense y presentara el listado de los clientes mexicanos a los que suministra el producto objeto de investigación; explicara por qué, si las ventas se realizan a una empresa estadounidense, la mercancía ingresa al mercado nacional a través de una empresa mexicana y explicara su relación con esas empresas; presentara un diagrama de flujo con las etapas de venta del producto objeto de investigación y las empresas que intervienen en las transacciones de venta al mercado nacional; proporcionara su capacidad instalada, indicadores económicos, ventas totales, estructura de costos y precio de exportación, así como el tipo de cambio de una fuente oficial y su metodología de cálculo; aclarara la relación de compraventa de Jiangsu ANKO con otras dos empresas y presentara las ventas que realizaron en el mercado interno y en el de exportación; explicara su injerencia en los procesos de planeación, gestión y control de las funciones de fabricación del producto objeto de investigación; señalara la empresa que produce las muestras y la que produce los lotes de las láminas de policarbonato; indicara en qué consiste el sistema ASN, cómo las empresas en el mercado nacional tienen acceso a él, y el procedimiento para realizar un pedido; presentara un diagrama de flujo de las etapas de venta de la mercancía investigada, las empresas que intervienen en las transacciones de venta al mercado mexicano y aquellas que participan en los procesos de facturación; aclarara si para los códigos de producto de producción completa se solicitaron muestras y cómo es que se enviaron a México; explicara por qué se identifican productos relacionados con muestras de vidrio "E" y por qué no existe codificación para los lotes completos o "producto normal"; listara y demostrara todas las operaciones de exportación del producto objeto de investigación al mercado mexicano; derivado de que el precio de exportación debe ser neto de descuentos, bonificaciones y reembolsos, proporcionara, operación por operación, el monto de dichos conceptos, y llevara los precios del producto objeto de investigación a nivel ex fábrica; explicara cómo se pueden identificar las hojas de policarbonato de calidad automovilística para el acristalamiento de automóviles en los documentos de exportación, y presentara los documentos correspondientes de sus exportaciones a México en el periodo analizado.

ii. Jiangxi Polyrise

39. El 9 de junio de 2025, Jiangxi Polyrise respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 19 de mayo de 2025, para que, entre otras cuestiones, explicara la relación que tiene con diversas empresas, señalara la actividad principal y giro comercial de estas, y describiera la relación comercial que existe entre ellas con Jiangxi Polyrise; señalara cuáles son las variables, conceptos o términos de venta que tienen efecto sobre el precio pagado por el importador; proporcionara, para cada uno de los importadores mexicanos a los cuales vendió el producto objeto de investigación, el acuerdo establecido correspondiente a una transacción realizada durante el periodo investigado; en caso de contar con acuerdos establecidos por periodos, señalara cuáles son las variables, conceptos o términos de venta establecidos en los acuerdos, que tienen efectos sobre el precio pagado por el importador; presentara los acuerdos considerando sus periodicidades y sus principales clientes en el mercado de exportación a México durante el periodo investigado; exhibiera su información en dólares de los Estados Unidos de América, en adelante dólares, y renminbis, moneda de curso legal en China, considerando las ventas reportadas en el mercado interno, en el mercado de exportación a México, en otros mercados de exportación y ventas totales; explicara por qué existe una diferencia entre el valor reportado en sus indicadores; proporcionara los valores en dólares y renminbis, especificando el tipo de cambio empleado de una fuente oficial; presentara el reporte de las ventas por código de producto; explicara a qué se refieren los conceptos “PUC” y “no PUC”; describiera los canales de distribución tanto en el mercado interno, como en el de exportación incluyendo a su proceso de facturación, y la manera cómo determina los precios; explicara la relación que guardan los códigos de producto que presentó con las ventas, los costos y la distribución del producto objeto de investigación y exhibiera los códigos de producto y las fichas técnicas de producto relacionadas con estos; explicara la configuración de sus códigos de producto y la forma como realiza internamente el registro del producto objeto a investigación, las ventas, los costos y operaciones de distribución en su sistema contable; proporcionara capturas de su plataforma contable para el registro de los costos, las ventas y las actividades de distribución de las láminas de policarbonato en el periodo investigado; demostrara las cifras reportadas de su sistema contable respecto de los ajustes al precio de exportación; aclarara diversas cuestiones respecto de las facturas presentadas, así como de su documentación anexa; presentara muestras de facturas con la documentación anexa a las ventas y a los ajustes propuestos; proporcionara el soporte documental relacionado con las cifras registradas y, explicara la metodología para obtener la información presentada; indicara en qué unidad de medida registró sus ventas, y aclarara diversas inconsistencias entre las cifras que reportó en sus anexos.

2. No partes

a. Stellantis México, S.A. de C.V.

40. El 19 de mayo de 2025, la Secretaría requirió a Stellantis México, S.A. de C.V., para que indicara si realizó importaciones de láminas de policarbonato celular, corrugado y sólido o compacto, así como de láminas de policarbonato de calidad automovilística para el acristalamiento de automóviles. Stellantis México, S.A. de C.V. presentó su respuesta el 30 de mayo de 2025.

b. Tecnoquim

41. El 19 de mayo de 2025, la Secretaría requirió a Tecnoquim para que explicara las características físicas y químicas de la lámina de policarbonato ESD o antiestático. Tecnoquim presentó su respuesta el 2 de junio de 2025.

c. Enlaces y Servicios

42. El 19 de mayo de 2025, la Secretaría requirió a Enlaces y Servicios para que proporcionara copia de diversos pedimentos de importación con su documentación anexa, incluyendo factura de compra, conocimiento de embarque y *packing list* e indicara si dichas operaciones corresponden al producto objeto de investigación. El 20 de mayo de 2025, Enlaces y Servicios manifestó que no desea participar en el presente procedimiento y omitió dar respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría. En razón de su manifestación, la información no fue considerada.

I. Otras comparecencias

43. El 13 de marzo de 2025, compareció Logística de Comercio Internacional, S.A. de C.V., en adelante Logística de Comercio, para manifestar que no tiene interés en participar en la presente investigación.

44. El 27 de marzo de 2025, compareció EXO-S Industrias, S.A. de C.V., para manifestar que no está interesada en participar en la presente investigación.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

45. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a los artículos 7.1, 7.5, 9.1 y 12.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping*; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII y 57, fracción I de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE; 80 y 82, fracción I del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE; y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, 4 y 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

B. Legislación aplicable

46. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo *Antidumping*, la LCE y el RLCE, y supletoriamente, el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, este último, de aplicación supletoria, de conformidad con lo señalado en los artículos 5o. y 130 del Código Fiscal de la Federación.

C. Protección de la información confidencial

47. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

48. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo *Antidumping*, la LCE, el RLCE y la demás normatividad aplicable. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información que la Secretaría considerará en la siguiente etapa de la investigación

49. El 17 de junio de 2025, la Solicitante compareció para presentar réplicas a la respuesta al requerimiento de información formulado a Jiangsu ANKO el 19 de mayo de 2025, señalado en el punto 38 de la presente Resolución. Sin embargo, toda vez que las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional constituyen procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, limitados por la forma y el tiempo en que se debe presentar la información y toda vez que la legislación de la materia no prevé una etapa de réplica a la información presentada por las partes acreditadas en respuesta a los requerimientos de información que, en su caso, formule esta autoridad, la Secretaría determinó considerarla en la siguiente etapa de la investigación, pues de admitirla en esta etapa, se otorgaría una concesión extraordinaria a la Solicitante, es decir, una etapa procesal adicional no prevista en la legislación de la materia, que generaría un desequilibrio procesal, y no aseguraría las condiciones necesarias ni garantizaría un trato igualitario a las partes acreditadas sobre la base de la equidad, en el ejercicio de los derechos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia, toda vez que ello privilegiaría a la Solicitante con una ventaja indebida frente a las demás partes interesadas, pues estas no podrían manifestarse al respecto.

F. Información no aceptada

50. Mediante oficio UPCI.416.25.2078 del 28 de abril de 2025, se notificó a Plásticos Especiales Garen la determinación de no tomar en cuenta la información que presentó el 27 de marzo de 2025, señalada en el punto 22 de la presente Resolución, al no haber enviado a las otras partes interesadas, en tiempo y forma, copia de la versión pública de cada uno de los documentos y medios de prueba que presentó ante la Secretaría, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

51. Mediante oficio UPCI.416.25.2079 del 28 de abril de 2025, se notificó a Tecnoquim la determinación de no tomar en cuenta la información que presentó el 25 de marzo de 2025, señalada en el punto 190 de la presente Resolución, al no haber enviado a las otras partes interesadas, en tiempo y forma, copia de la versión pública de cada uno de los documentos y medios de prueba que presentó ante la Secretaría, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

G. Respuesta a ciertos argumentos de las partes

1. Clasificación de la información

52. La Solicitante indicó que Meximport y CristaGGT abusan del privilegio de confidencialidad en las respuestas del formulario de investigación *antidumping*, no proporcionan un resumen público de lo presentado que permita una comprensión razonable del asunto, y omiten justificar las razones por las que dicha información tiene el carácter de confidencial.

53. Agregó que Elisva omitió presentar versiones públicas de los contenidos de sus anexos que permitan conocer la identificación de exportadores, el volumen y valor de las importaciones totales y los sistemas de distribución. Agregó que el formulario de investigación *antidumping* instruye cómo deben presentarse estos resúmenes y versiones públicas; sin embargo, Elisva no acató lo señalado en dicho formulario, además de que mantuvieron confidenciales documentos tales como identificaciones y otros que no pueden ser presentados con dicho carácter.

54. Al respecto, la Secretaría aclara que, a partir del análisis y valoración de la información presentada por las partes interesadas en el procedimiento, incluida la aportada por Meximport, Elisva y CristaGGT, en el caso que fue procedente y como se señala en los puntos 34, 35 y 36 de la presente Resolución, realizó requerimientos de información para que dichas empresas subsanaran diversos aspectos de forma, tales como la reclasificación de su información y su justificación de clasificar como confidencial, aquella susceptible de clasificarse como pública. Por lo anterior, para la emisión de la presente Resolución, la Secretaría únicamente consideró la información contenida en el expediente administrativo que cumple con los requisitos de forma indispensables para su uso y, en consecuencia, permite a las partes interesadas defender sus intereses.

2. Falta de personalidad jurídica

55. IMSA Plastics señaló que Meximport no acreditó la personalidad de quien promueve en su representación, en tanto que no demostró fehacientemente tener cargo en el órgano de administración y, además, no presentó cédula y título para su acreditación.

56. De igual manera, señaló que CristaGGT no comprueba la identidad ni las facultades de quien actúa en representación de esta.

57. Agregó que, Jiangxi Polyrise indicó, en respuesta al formulario de investigación *antidumping*, que la representación legal fue conferida por Cervantes Distributors, Inc., es decir, no por Jiangxi Polyrise, por lo que solicita que se desestime la información presentada por Jiangxi Polyrise, ya que la empresa Cervantes Distributors, Inc. no es parte interesada en el procedimiento.

58. La Secretaría considera improcedentes los argumentos de la Solicitante, debido a que Meximport, CristaGGT y Jiangxi Polyrise acreditaron en tiempo y forma las facultades de los poderdantes y la personalidad jurídica de cada uno de sus representantes legales, mismos que cumplieron con los requisitos y las formalidades exigidas por la legislación aplicable.

59. Respecto del argumento de que Jiangxi Polyrise no cuenta con representante legal por el hecho de que, en respuesta al formulario de investigación *antidumping*, señaló como empresa a Cervantes Distributors, Inc., la Secretaría considera que es infundado. Si bien, en respuesta al formulario de investigación *antidumping*, Jiangxi Polyrise indicó a una empresa diversa, los documentos con los que acredita la legal existencia y personalidad de su representante legal corresponden a Jiangxi Polyrise, mismos que cumplieron con los requisitos y formalidades exigidas por la legislación aplicable. Aunado a ello, mediante oficio UPCI.416.25.2254 del 19 de mayo de 2025, la Secretaría le requirió que aclarara dicha situación, y dio respuesta el 9 de junio de 2025.

3. Traslado de la información

60. IMSA Plastics manifestó que, aparentemente CristaGGT compareció el 27 de marzo de 2025; sin embargo, corrió traslado hasta el 3 de abril de 2025, por lo que incumplió con su obligación de enviarle en la misma fecha la copia de traslado correspondiente, en términos del artículo 56 de la LCE, por lo que reitera que se debe declarar precluido su derecho para participar en el presente procedimiento.

61. Señaló que Elisva solicitó una prórroga el 27 de marzo de 2025; sin embargo, no corrió traslado a la Solicitante, por lo que la imposibilitó de ejercer su derecho de réplica, sin saber si dicha prórroga le fue concedida o no. Además, no se corrió traslado de la documentación que acredita la personalidad del promovente en representación de la importadora, lo cual igualmente impidió su réplica.

62. Agregó que Jiangxi Polyrise incumplió con la obligación de enviar en la misma fecha, la copia de traslado de sus comparecencias, para permitirle ejercitar oportunamente su derecho de réplica, habiendo recibido dicha comparecencia el 9 de abril de 2025.

63. Al respecto, la Secretaría considera que es infundado desestimar la información proporcionada por CristaGGT, Elisva y Jiangxi Polyrise en las comparecencias antes señaladas, debido a que IMSA Plastics sí recibió el traslado de la información presentada después de su presentación ante la Secretaría. En este sentido, cabe aclarar que el artículo 140 del RLCE establece que la Secretaría podrá no tomar en cuenta la información de la cual no se haya corrido traslado, supuesto que no se actualizó en el caso de las empresas señaladas, dado que sí enviaron a su contraparte la información que presentaron ante esta Secretaría.

64. En este sentido, la Secretaría considera procedente tomar en cuenta la información proporcionada por CristaGGT, Elisva y Jiangxi Polyrise, debido a que las empresas sí corrieron traslado de su información, la cual consta en el expediente administrativo del caso, mismo que se encuentra a disposición de las partes, quienes pueden solicitar el acceso oportuno para examinar toda la información que obre en el mismo, de conformidad con el artículo 80 de la LCE, aunado a que dicha información se considera importante para el esclarecimiento de los hechos controvertidos en este procedimiento.

4. Cobertura del producto objeto de investigación

65. Jiangsu ANKO solicitó se excluya de la cobertura de producto objeto de investigación las láminas de policarbonato de calidad automotriz destinadas para el acristalamiento de automóviles, en adelante láminas de policarbonato de calidad automotriz. Indicó que dicho producto está diseñado específicamente para aplicaciones de automoción y aeroespaciales y se utiliza principalmente en las ventanillas laterales de los vehículos de pasajeros, techos corredizos y ventanillas de las cabinas de los aviones, mientras que el producto objeto de investigación se destina principalmente a la construcción. Para sustentar lo anterior, señaló lo siguiente:

- a. Señaló que el acristalamiento de policarbonato se refiere a las ventanas de vehículos fabricadas a partir de láminas de policarbonato macizo mediante múltiples etapas de procesamiento de precisión, que cumplen con las normas internacionales, como la certificación general del Departamento de Transporte de los Estados Unidos DOT (U.S. Department of Transportation por sus siglas en inglés) y la normativa europea ECE R43 (Economic Commission for Europe por sus siglas en inglés).
- b. Las láminas de policarbonato de calidad automovilística para el acristalamiento de automóviles presentan diferencias significativas con respecto a las planchas sólidas de policarbonato objeto de investigación en cuanto apariencia, proceso de producción, materias primas, equipamiento, propiedades fisicoquímicas, aplicación, precio y canales de venta.
- c. Las láminas de policarbonato de calidad automotriz se fabrican en múltiples etapas de procesamiento de precisión a partir de láminas sólidas de policarbonato. Están personalizadas y hechas a medida para satisfacer los requisitos de modelos de vehículos específicos, con contornos que coinciden exactamente con las formas únicas de las ventanas delanteras, traseras, laterales y techos solares. Por el contrario, las planchas sólidas de policarbonato objeto de investigación se fabrican normalmente con formas rectangulares o cuadradas uniformes para facilitar la fabricación y el procesamiento posterior.
- d. A diferencia del producto objeto de investigación, las láminas de policarbonato de calidad automotriz se someten a un proceso de fabricación de precisión en múltiples etapas, utilizando materiales y equipos especializados, como se especifica a continuación:
 - i. Los gránulos de resina de policarbonato para láminas de policarbonato de calidad automotriz son de grado óptico; las materias primas son modificadas y diseñadas para ofrecer resistencia al calor por radiación infrarroja; utilizan tratamientos superficiales que proporcionan resistencia a la abrasión, cuentan con resistencia a la intemperie, protección UV y resistencia a los limpiadores para superar las pruebas generales (de seguridad ECE R43) de automoción; se utilizan tintas para automoción en la impresión de bordes negros para satisfacer los requisitos de durabilidad y resistencia a la intemperie de las aplicaciones de ventanas para automóviles.
 - ii. Los gránulos de resina de policarbonato se funden térmicamente y se extruden a través de una matriz para formar láminas de anchura, grosor y longitud específicos; se imprimen con tinta negra; el termoformado se realiza con moldes personalizados para conseguir una curvatura 3D que se ajuste a las especificaciones de acristalamiento de los automóviles; se aplica un revestimiento protector transparente a ambas caras del componente de policarbonato curvado y se cura al horno para que sea resistente de arañazos y rayos UV; y se corta mediante un mecanismo robotizado para alcanzar las tolerancias dimensionales finales.
 - iii. Los equipos utilizados en la fabricación son especializados o adicionales a diferencia de los equipos usados para fabricar las láminas de policarbonato de uso general, específicamente los equipos de extrusión para obtener láminas de alta precisión, los sistemas de horneado y los equipos de moldeo por compresión son de diseño propio de Jiangsu ANKO.

- e. Existen diferencias físico-químicas de las láminas de policarbonato de calidad automotriz de grado óptico con respecto del producto objeto de investigación conforme a lo siguiente:
 - i. Control de la tensión interna: utilizan moldeo por inyección/extrusión de precisión (empleando moldes con acabado de espejo y protección de nitrógeno) con tasas de enfriamiento controladas para minimizar la tensión interna, mientras que los productos de policarbonato generales utilizan métodos de procesamiento convencionales con mayor tolerancia a burbujas y marcas de flujo.
 - ii. Resistencia a la intemperie: cuentan con avanzados tratamientos superficiales resistentes a los rayos UV, demostrando un excepcional rendimiento antiamarilleo (superando las pruebas de intemperie acelerada QUV de más de 3.000 horas), mientras que los productos de policarbonato generales muestran una resistencia inferior a los rayos UV, tendiendo a amarillear y volverse quebradizos con una exposición prolongada a la intemperie.
 - iii. Resistencia a la radiación infrarroja: bloquean el 95% de la penetración de calor por radiación infrarroja, mientras que los materiales de policarbonato generales solo bloquean aproximadamente el 35% de la radiación.
 - iv. Transmisión de la luz: alcanzan una transmisión del 90-92% comparable a la del vidrio, con una pureza de color clara como el agua, mientras que los productos de policarbonato generales suelen mostrar una transmisión del 85-88%.
 - v. Nivel de neblina: mantienen una neblina ultra baja (<1%) con una dispersión mínima de la luz, mientras que los productos de policarbonato generales muestran una neblina más alta (>3%) con una difusión notable de la luz.
 - vi. Birrefringencia (también llamada doble refracción): mantienen una birrefringencia extremadamente baja a través de una alineación molecular controlada, mientras que los productos de policarbonato generales muestran una birrefringencia más alta debido a la tensión inducida por el procesamiento.
 - vii. Calidad de la superficie: presentan superficies súper lisas ($Ra \leq 0,1$ nm) completamente libres de defectos, mientras que los productos de policarbonato generales presentan una mayor rugosidad superficial con posibles micro arañazos.
 - viii. Resistencia al calor: aunque tanto el producto objeto de exclusión como el investigado mantienen temperaturas de deformación térmica similares (130-140°C), los productos de grado óptico objeto de exclusión demuestran una estabilidad térmica superior, mientras que los productos de policarbonato generales son más propensos a la deformación bajo estrés térmico.
 - ix. Resistencia a la abrasión: cumplen con los requisitos de la prueba Taber ECE R43, Grado L ($\leq 2\%$ de turbidez después de 1.000 ciclos) para parabrisas delanteros y ventanas laterales; y grado M ($\leq 10\%$ de turbidez después de 500 ciclos). Los productos de policarbonato generales no pueden cumplir estos requisitos de resistencia a la abrasión en automoción.
 - f. Existen diferencias en los consumidores y canales de distribución de las láminas de policarbonato de calidad automotriz y del producto objeto de investigación debido a que son componentes acabados, como ventanas y techos solares panorámicos que se desarrollan y fabrican a medida a través de la colaboración directa con los principales fabricantes de vehículos y OEM (*Original Equipment Manufacturer* por sus siglas en inglés).
 - g. Como medios de prueba presentó imágenes de aplicación en ventanillas de vehículos de las láminas de policarbonato de calidad automovilística para el acristalamiento de automóviles; explicación y diagrama de proceso productivo; certificados de la Unión Europea ECE R43 y de los Estados Unidos DOT; información de sus ventas de exportación a clientes en México; y documentos de exportación (factura comercial, lista de embalaje y conocimiento de embarque).
- 66.** Con el propósito de contar con mayores elementos, la Secretaría requirió a Jiangsu ANKO mayor información sobre las láminas de policarbonato de calidad automotriz destinadas para el acristalamiento de automóviles, y al cliente en México señalado por la exportadora, con los siguientes resultados:
- a. Jiangsu ANKO proporcionó un reporte de pruebas de calidad y parámetros requeridos de la lámina de policarbonato que es utilizada para ventanas de vehículos del producto exportado a México.
 - b. El cliente en cuestión señaló lo siguiente:
 - i. En el periodo analizado realizó importaciones de láminas de policarbonato objeto de investigación originarias de países diferentes a China. Al respecto, presentó información de sus operaciones realizadas en dicho periodo.
 - ii. En el periodo analizado no realizó importaciones de láminas de policarbonato de calidad automotriz destinadas para el acristalamiento de automóviles, originarias de China ni de otros países.

67. Al respecto, IMSA Plastics manifestó su oposición a la petición de exclusión del producto indicado por Jiangsu ANKO, en virtud de que dicha empresa también fabrica, vende y exporta el producto objeto de investigación, por lo que en ausencia de las salvaguardas y precauciones adecuadas, es inminente y previsible que dicha exclusión servirá de mecanismo de elusión de las cuotas compensatorias que se pudieran imponer a las importaciones del producto objeto de investigación.

68. La Secretaría analizó los argumentos y medios de prueba que proporcionó Jiangsu ANKO e IMSA Plastics, así como del cliente señalado por Jiangsu ANKO, a partir de lo cual determinó preliminarmente que las láminas de policarbonato de calidad automotriz destinadas para el acristalamiento de automóviles, no forman parte de la cobertura del producto objeto de investigación, en virtud de lo siguiente:

- a. Las láminas de policarbonato de calidad automotriz destinadas para el acristalamiento de automóviles, presentan características (propiedades físico-químicas), requisitos técnicos, insumos, proceso productivo, normas, usos y funciones, consumidores y canales, que no son similares a las láminas de policarbonato objeto de investigación.
- b. De acuerdo con lo señalado por el cliente importador, y de la revisión de la base de importaciones del Sistema de Información Comercial de México, en adelante SIC-M, no se identificaron operaciones de importación de láminas de policarbonato de calidad automotriz destinadas para el acristalamiento de automóviles, originarias de China o de algún otro origen, durante el periodo analizado.
- c. En cuanto al señalamiento de IMSA Plastics de que la exclusión de las láminas de policarbonato de calidad automotriz daría lugar a una elusión de cuotas compensatorias, la Secretaría no contó con elementos de prueba que confirmen el argumento de la Solicitante.

H. Análisis de discriminación de precios

69. En la presente etapa comparecieron las empresas productoras exportadoras Jiangxi Polyrise y Jiangsu ANKO, para presentar su respuesta al formulario y a los requerimientos de información formulados por la Secretaría. Las importadoras CristaGGT, Emcar, Meximport, y Elisva proporcionaron su respuesta al formulario y a los requerimientos de información realizados por la Secretaría. Por su parte, la Solicitante presentó réplicas a los argumentos proporcionados por las importadoras, así como a la información y pruebas presentadas por la empresa productora exportadora Jiangxi Polyrise para efectos del cálculo del margen de discriminación de precios.

70. La Secretaría consideró la información proporcionada y la consideró para la emisión de la presente Resolución.

1. Consideraciones metodológicas

71. En la etapa preliminar del procedimiento, la productora exportadora Jiangxi Polyrise manifestó que, dado que no se reconoce la condición de economía de mercado de China, las ventas internas no serán utilizadas para el cálculo del margen de *dumping*, por lo que no proporcionó respuestas al formulario de investigación *antidumping* respecto del valor normal y a los costos de producción. Agregó que, si es necesario, en el futuro la empresa cooperará plenamente para proporcionarlo de acuerdo con los requisitos de la Secretaría.

72. Por su parte, la Solicitante señala que, dado que Jiangxi Polyrise no proporcionó sus costos debido a que la industria del producto objeto de investigación, se considera como una “economía de no mercado”, solicita que se tenga a la productora exportadora admitiendo la condición de “economía de no mercado” de la industria china fabricante de láminas de policarbonato, así como la negativa a proporcionar información de costos como una muestra de no cooperación en la presente investigación.

73. La Secretaría reitera el análisis y las determinaciones descritas en los puntos 58 al 205 de la Resolución de Inicio, ya que no contó con argumentos ni información por parte de la empresa exportadora Jiangxi Polyrise ni de las importadoras que desvirtúe la proporcionada por la Solicitante para efectos del cálculo del valor normal.

2. Precio de exportación

a. Jiangxi Polyrise

74. Jiangxi Polyrise manifestó tener como objeto social la fabricación integral de láminas de policarbonato, estar especializado en la producción de investigación y desarrollo, y que realizó ventas internas y de exportación de policarbonato durante el periodo investigado. Señaló no tener empresas afiliadas relacionadas al producto objeto de investigación.

75. Respecto del cálculo del precio de exportación, proporcionó el listado de sus operaciones de venta a México durante el periodo investigado. Presentó una factura con su documentación anexa (factura proforma, conocimiento de embarque, declaración de aduanas, factura de ingresos, comprobante de contabilidad de ingresos y comprobantes bancarios).

76. Explicó que, en el reporte de las ventas, no emplea códigos de producto y no aplica la indicación de las características principales que se emplean para la conformación de los códigos de producto. No especificó las características que impactan en el costo y el precio de la mercancía investigada.

77. En cuanto a la distribución de la mercancía, proporcionó una explicación general de los canales de distribución, tanto en el mercado interno, como en su mercado de exportación a México. Jiangxi Polyrise indicó que en ambos mercados vende directamente a clientes no relacionados. Particularmente, para el mercado mexicano, señaló que no exporta a través de algún otro país.

78. Respecto del reporte de precios netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones, indicó que, en el reporte de ventas que proporcionó a la Secretaría se incluyeron todos los ajustes.

79. Con base en esta información, la Secretaría le requirió a la empresa exportadora las variables que afectan a los precios pagados por el importador; información sobre los acuerdos establecidos con los clientes en México en cuanto a periodicidad, términos y condiciones de venta durante el periodo investigado; facturas originales y traducción completa de los documentos anexos a la operación, por ejemplo, de la declaración de aduanas, comprobantes de ingresos, comprobantes bancarios y reporte de tipo de cambio.

80. La Secretaría también le requirió incluir dentro del listado de ventas, las descripciones y los códigos de producto; aclaraciones sobre las fechas de factura proforma y las facturas de venta para una misma operación y que se excluyeran operaciones realizadas fuera del periodo investigado utilizadas para el cálculo del precio de exportación, así como la presentación de una muestra de facturas con la documentación anexa a las ventas y a los ajustes propuestos (factura proforma; factura comercial; lista de embalaje; conocimiento de embarque; declaración de aduanas; facturas de ingresos; comprobante de contabilidad de ingresos; comprobante bancario; comprobante de recibo; factura de flete terrestre; facturas de tasas portuarias; factura de gastos de manipulación, entre otros).

81. En cuanto a los acuerdos y precios pagados por el importador, Jiangxi Polyrise señaló que todos los precios y condiciones de venta se determinan operación por operación y que el precio se relaciona con el costo de cada producto más una ganancia razonable, mismos que ajusta por tarifas relacionadas con el transporte terrestre y el marítimo. Indicó que el precio no presenta diferencias entre las ventas por mercados y que no existe ningún tipo de arreglo que afecte los precios con base en el volumen adquirido.

82. Respecto de los códigos de producto, Jiangxi Polyrise señaló que no cuenta con códigos de producto debido a que es una empresa pequeña y reporta su producto como "hoja de policarbonato". Señaló que el registro de las ventas y el inventario en su sistema contable es a través de la descripción de los productos. Presentó las capturas de pantalla y las facturas de venta en donde se observa el reporte de productos terminado por descripción.

83. Jiangxi Polyrise presentó el tipo de cambio obtenido de la página de Internet del Banco de China, <https://www.safe.gov.cn/safe/rmbhlzjj/index.html>. Asimismo, proporcionó el soporte documental de su plataforma contable, donde a cada transacción le asigna un tipo de cambio.

84. Para las operaciones de venta y su inclusión en el cálculo del precio de exportación, explicó que la fecha de factura proforma es la fecha prevista del pedido en relación con la comunicación con el cliente; la fecha de factura comercial es la creación de la factura comercial mientras que, la fecha de la lista de empaque es el día de creación de la factura comercial y el conocimiento de embarque. Asimismo, proporcionó las facturas requeridas por la Secretaría y los documentos anexos a las operaciones de venta.

85. Por su parte, la Solicitante señaló que la productora exportadora se limita a negar la existencia de códigos de producto para las ventas de su mercancía en el mercado de exportación, para no proporcionar elementos que permitan identificar la clase, tipo de mercancía y características de las láminas de policarbonato que exporta a México, impidiendo comparaciones adecuadas de producto para determinar posibles márgenes de discriminación de precios.

86. Agregó que, Jiangxi Polyrise listó 46 operaciones de exportación a México sin identificar los productos que está aportando y sin proporcionar pruebas que permitan corroborar la cobertura total de su respuesta, ya que la Solicitante identificó 60 operaciones de exportación a México en comparación con las registradas por la empresa productora exportadora.

87. Con la información proporcionada por la empresa productora exportadora, la Secretaría observó que en el registro contable y en la generación de facturas, Jiangxi Polyrise emplea la descripción de la mercancía como variable de identificación y también la emplea en el registro de sus ventas.

88. Asimismo, la Secretaría identificó que se puede trazar la relación de las facturas proforma y las facturas de venta a través de la empresa que emite el documento, el cliente, el número de factura, valor, volumen y descripción general del producto.

89. A partir de la muestra de facturas proporcionadas, la Secretaría observó registros complementarios de la mercancía entre la factura proforma y las facturas de venta. La primera, arroja detalles de la mercancía, entre los que se encuentran: el tipo de producto (corrugado, sólido, celular); características distintivas del producto y en su caso la utilización de cierto tipo de resinas; la segunda, tiene un registro generalizado del producto objeto de investigación, que Jiangxi Polyrise consideró incluir en su listado de operaciones de exportación a México.

90. Para efectos del análisis del precio de exportación, la Secretaría consideró la información registrada por Jiangxi Polyrise en las facturas proforma, ya que cuenta con el detalle descriptivo de la mercancía que permite identificar, en algunas operaciones, el tipo de lámina vendido y clasificar las transacciones en: corrugado, sólido y celular. De hecho, algunas transacciones fueron identificadas de esta manera por la propia productora exportadora en el listado empleado para el cálculo del precio de exportación.

91. Sin embargo, al no contar con todas las facturas proforma de las ventas realizadas en el periodo investigado de láminas de policarbonato, la Secretaría consideró un cuarto tipo de producto "sin categoría" para aquellas operaciones con una descripción genérica de producto.

92. Adicionalmente, la Secretaría, con base en la información de las facturas proforma, identificó operaciones no relacionadas con el producto objeto de investigación, por lo cual determinó excluirlas del análisis.

93. La Secretaría consideró la información de las facturas de venta para efectos del cálculo del precio de exportación, ya que es el instrumento en el cual se establecen las condiciones esenciales de la venta. Sin embargo, en este procedimiento, y para efectos de identificación de la mercancía, la Secretaría consideró el registro de la descripción de la mercancía observado en la factura proforma por contar con más detalle.

94. Por lo descrito anteriormente, la Secretaría valoró las pruebas presentadas por Jiangxi Polyrise y determinó utilizar la información proporcionada en la factura proforma y de venta para tener el detalle de la mercancía vendida por operación.

95. Respecto del argumento proporcionado por la Solicitante sobre el registro de operaciones de ventas al mercado de exportación a México presentado por Jiangxi Polyrise, la Secretaría señaló que el reporte de más de 60 operaciones, identificado por la Solicitante de julio de 2023 a diciembre de 2024, no puede considerarse como válido, ya que incluye información que no corresponde al periodo investigado. Asimismo, la Secretaría comparó los registros oficiales de SIC-M y los proporcionados por la productora exportadora, y observó que el volumen y los clientes/importadores se relacionan con el producto objeto de investigación y corresponden a operaciones realizadas de junio 2023 a mayo de 2024.

96. Con el fin de calcular el precio de exportación por tipo para las láminas de policarbonato, es decir, sólido, corrugado, celular y genérico o sin categoría, a partir de las descripciones de producto registradas por Jiangxi Polyrise y que la Secretaría observó a partir de lo establecido en las facturas de venta relacionadas con los términos y condiciones de venta, el valor y el volumen.

b. Determinación

97. Con fundamento en los artículos 2.4.2 del Acuerdo *Antidumping* y 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo por tipo de producto, de las ventas de exportación a México del producto durante el periodo investigado, a partir de la información proporcionada por Jiangxi Polyrise, para esta empresa.

c. Ajustes al precio de exportación

98. Jiangxi Polyrise propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, específicamente por flete interno, cargo por manejo, flete marítimo y seguro, y cargo bancario unitario, en función del "plazo de entrega" por transacción. Indicó que los clientes pagaron la totalidad de las mercancías antes de que arribaran a México, por lo que consideró que no existe un costo por crédito.

99. Particularmente, para el reporte de los ajustes por flete interno y cargo por manejo, empleó el tipo de cambio de renminbis a dólares, a partir de lo descrito en el punto 83 de la presente Resolución.

100. Jiangxi Polyrise presentó la aplicación metodológica de cada concepto propuesto, así como el soporte documental que consideró relacionado con estos ajustes a partir de una muestra de facturas. Por lo anterior, la Secretaría requirió que explicara cada concepto, la metodología de cálculo y el soporte documental con la finalidad de observar la existencia de los gastos relacionados con la venta del producto objeto de investigación, así como la trazabilidad realizada entre los documentos y monto registrado operación por operación. La Secretaría también requirió información, respecto del embalaje de la mercancía investigada observado en las facturas proforma, declaración de aduanas y en el conocimiento de embarque. La respuesta dada por la productora exportadora se describe a continuación.

i. Flete interno

101. Jiangxi Polyrise señaló que el flete terrestre es el gasto desde el almacén de la empresa hasta el puerto en China. Proporcionó el monto por este concepto operación por operación. Calculó los gastos unitarios a partir del volumen de venta.

102. Para sustentar el ajuste por flete terrestre, proporcionó la factura de flete terrestre correspondiente a un servicio de transporte de carga por carretera y una hoja de trabajo donde presenta las tarifas de cada ajuste por factura comercial del producto objeto de investigación sobre una base real.

ii. Cargo por manejo

103. Jiangxi Polyrise mencionó que el cargo por manejo o cargo por manipulación es un gasto incurrido en el puerto en China. Proporcionó la factura expedida por la empresa que proporcionó dicho servicio, la metodología de cálculo y una hoja de trabajo donde presenta las tarifas de cada ajuste por factura comercial del producto objeto de investigación sobre una base real.

iii. Flete marítimo y seguro

104. Jiangxi Polyrise explicó que el flete marítimo corresponde al gasto incurrido por el traslado de la mercancía del puerto de China hasta el puerto de México. Puntualizó que el seguro marítimo está incluido en dicho flete.

105. Agregó que el flete y seguro marítimos los considera como “Gastos cargados al cliente en la factura comercial” que son cobrados al cliente, es decir, son montos que se determinan a través de la negociación con el cliente, que forman parte de la base de datos y que se incluyen en el valor de factura.

106. Proporcionó la factura expedida por la empresa fletera, la metodología de cálculo, la factura correspondiente y una hoja de trabajo donde presenta las tarifas de cada ajuste por factura comercial del producto objeto de investigación sobre una base real.

iv. Cargo bancario unitario

107. Jiangxi Polyrise señaló que utilizó el monto real para reportar el cargo bancario. Dentro del margen razonable considerado por la empresa, es la diferencia entre el importe recibido y el importe por cobrar. Presentó comprobantes bancarios y una hoja de trabajo donde presenta las tarifas de cada ajuste de cada factura comercial del producto objeto de investigación sobre una base real.

108. Específicamente, para el requerimiento de información de la Secretaría relacionado con el embalaje de la mercancía investigada, Jiangxi Polyrise explicó que los tipos de embalaje identificados por la Secretaría describen: i) el embalaje exterior del producto, y ii) el embalaje exterior del transporte del producto. Sin embargo, no proporcionó información detallada y metodología para ajustar el precio de exportación por este concepto, aun cuando esta información fue solicitada por la Secretaría.

d. Determinación

109. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, en esta etapa de la investigación, la Secretaría ajustó el precio de exportación de Jiangxi Polyrise por los conceptos de flete interno, cargo por manejo, flete marítimo y seguro, así como por cargo bancario unitario de acuerdo con la información que proporcionó dicha empresa.

110. Para la estimación del ajuste por flete interno, la Secretaría observó que la productora exportadora ajustó el concepto neto de impuestos, por lo que consideró estimar los montos unitarios por operación considerando el volumen y el valor con impuesto pagados por este servicio, ya que es el monto que efectivamente paga Jiangxi Polyrise por la realización de este flete.

111. Particularmente, para el ajuste propuesto por flete marítimo y seguro, para esta etapa del procedimiento, la Secretaría consideró el monto reportado en las facturas de venta, ya que es el monto que efectivamente fue cobrado al cliente final, forma parte del precio y es incidental a la venta. Lo anterior, debido a que no se observa una consistencia entre las cifras reportadas en el soporte documental del servicio por flete respecto con lo identificado en la factura del producto objeto a investigación. Es importante destacar que, respecto del flete marítimo y el seguro reportado en dicha factura de venta del producto objeto de investigación, Jiangxi Polyrise los reconoce como “Gastos cargados al cliente en la factura comercial”, que son cobrados al cliente y se determinan a través de la negociación con el mismo.

112. Para el ajuste por embalaje, la Secretaría no contó con información suficiente para asignar los montos correspondientes asociados a este concepto, por lo que en la siguiente etapa se allegará de más información.

e. IMSA Plastics

113. Para acreditar el precio de exportación, en la etapa inicial de la investigación, la Solicitante proporcionó la base de importaciones de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en adelante ANAM, que obtuvo a través de la Asociación Nacional de la Industria Química, en adelante ANIQ.

114. Indicó que la base de datos de importaciones contiene aquellas operaciones efectuadas a través de la fracción arancelaria 3920.61.01 de la TIGIE, propia de las láminas de policarbonato en cualquier presentación, y que los regímenes a investigar son tanto el definitivo como el temporal.

115. Aportó la metodología de clasificación para identificar el tipo de láminas de policarbonato y los cálculos de valor, volumen y precios para cada una de ellas. Realizó un análisis detallado de la base de datos sobre otras mercancías identificadas que no corresponden al producto objeto de investigación, que también ingresaron por la fracción arancelaria 3920.61.01 de la TIGIE, tales como película, cinta, perfiles, rollo, tiras, mica y etiqueta. Para identificar el producto objeto de investigación, presentó los criterios señalados en el punto 31 de la Resolución de Inicio, que se componen de: a) cantidad comercial; b) descripción de producto; c) identificador del importador; d) clasificación según "placa" u "hoja", y e) otros importadores y datos.

116. La Secretaría previno a la Solicitante para que: reconsiderara el criterio propuesto de exclusión a partir de la cantidad importada, con base en las características específicas que cubren la definición del producto objeto de investigación o algún otro criterio pertinente; en relación con las operaciones que la Solicitante identificó como producto objeto de investigación mediante el criterio de "identificación del importador", que presentara las pruebas que acreditaran que las importaciones de las empresas corresponden a dicho producto; aclaraciones sobre la clasificación de las operaciones bajo el criterio de las descripciones "placa", "hoja" y "láminas de policarbonato"; aportara la base de datos de las importaciones con la información de las fracciones arancelarias por las cuales identificó el ingreso del producto objeto de investigación, la metodología detallada y las pruebas que acreditaran su dicho, y la explicación sobre si los accesorios para la instalación de las láminas de policarbonato forman parte del producto objeto de investigación.

117. Como respuesta, y respecto de los criterios de la clasificación de las operaciones propuestos, IMSA Plastics explicó que:

- a. Para la consideración de cantidad comercial, la metodología contempla excluir a todas aquellas operaciones menores a "100 kilogramos", dado que esta es la cantidad mínima que manejan los comerciantes chinos en la exportación de este producto, afirmó que no corresponden a un comportamiento ordinario en los mercados de exportación al mayoreo. Presentó capturas de pantalla de la página de Internet de Alibaba <https://www.alibaba.com> que muestra cantidades de compra mínima.
- b. Para la clasificación de la mercancía a través de la "identificación del importador", presentó capturas de las páginas de Internet de las empresas importadoras mostrando el perfil de las mismas; recabó información sobre el sector y giro de estas; proporcionó catálogos de producto; además explicó que, para el resto de las operaciones, consultó las páginas de Internet del resto de los importadores y presentó documentos de trabajo en los cuales reportó datos de pedimentos de importación a partir de una revisión de pedimentos, en los que se incluyen características del producto objeto de investigación, facturas de venta y conocimientos de embarque.
- c. Sobre la clasificación del producto por el contenido de la descripción proporcionó mayor detalle de las características identificadas en las operaciones de importación referidas en el punto 34 literal c de la Resolución de Inicio, puntualizó algunas características de las descripciones utilizadas, y presentó la evidencia correspondiente para cada uno.
- d. Sobre los accesorios y si estos forman parte del producto, respondió que los "perfiles" de policarbonato son accesorios necesarios para la instalación de este y se comercializan por separado, por lo que el consumidor requiere efectuar un gasto adicional para adquirirlos y estos son distintos al producto objeto de investigación. Indicó que, en su opinión, las importaciones de accesorios son propias de la fracción arancelaria 3916.90.91 de la TIGIE, la cual también ha sido utilizada para importar mercancía objeto de la presente investigación. Ello motivó a la Solicitante a pedir que, para efectos de la presente investigación, se tome nota de esta situación y se evite que se utilicen los "perfiles" para introducir la mercancía objeto de investigación.
- e. Sobre la base de datos y metodología de depuración de las fracciones arancelarias 3916.90.99, 3921.19.01 y 3925.90.99 de la TIGIE, por las cuales también ingresó el producto objeto de investigación, la Solicitante presentó las bases de datos y explicó que estas también provienen de la ANIQ. Aportó la metodología de depuración y explicó que únicamente consideró las siguientes descripciones: policarbonato, hoja de policarbonato, placa de policarbonato, láminas de policarbonato, hojas de perfil de policarbonato y pared múltiple. Sin embargo, no proporcionó la metodología de clasificación por tipo de lámina de policarbonato.

118. En relación con la identificación de la mercancía a través de cantidades comerciales, la Secretaría consideró que deben incluirse en el análisis del precio de exportación las operaciones de importación de láminas de policarbonato, por tratarse de transacciones realizadas y, por lo tanto, de precios del producto objeto de investigación.

119. Sobre el umbral mínimo de compra propuesto para la identificación de la mercancía investigada, sufrió modificaciones sin una justificación pertinente y sin una explicación sobre cómo esta condición afecta a la comparabilidad de los precios. La Secretaría consideró que no existen elementos suficientes que permitan validar la existencia de un determinado volumen mínimo requerido o generalizado de adquisición en las operaciones de compraventa del producto objeto de investigación ni su afectación a la comparabilidad de los precios. En consecuencia, no se observaron elementos suficientes para determinar que eso influya de forma inadecuada en los cálculos de un margen de discriminación de precios.

120. La Secretaría valoró las pruebas descritas anteriormente y determinó clasificar solo aquellas operaciones que expresamente señalaban el tipo de lámina de policarbonato. En los casos en que los documentos expresan que comercializan más de un tipo de lámina de policarbonato, o bien, en los supuestos donde la clasificación se basaba en inferencias, la Secretaría las clasificó como "otros", por no tener la total certeza del tipo de lámina de policarbonato.

121. La Solicitante presentó documentos que elaboró a partir de datos reportados en pedimentos de importación. Al respecto, la Secretaría observó que en algunos casos los importadores realizaron diversas operaciones que corresponden a más de un pedimento y en otros, los documentos corresponden a operaciones que se encuentran fuera del periodo investigado. Con base en lo anterior, la Secretaría determinó clasificar solo aquellas operaciones que contaron con el análisis del pedimento correspondiente al producto y periodo investigados. La Secretaría consideró que las pruebas presentadas con la solicitud son suficientes para justificar la clasificación por tipo de producto.

122. Sobre los criterios de clasificación basados en terminología perteneciente al mercado o a la industria, tales como "hueca", "doble pared", "hoja de policarbonato" y "placa de policarbonato", señalados en el punto 34 de la Resolución de Inicio, la Secretaría analizó las pruebas presentadas por la Solicitante, y encontró que los documentos sustentan cada uno de los criterios de clasificación señalados. En este sentido, la Secretaría procedió a clasificar por tipo de lámina de policarbonato, todas aquellas descripciones que contienen la terminología anteriormente mencionada.

123. La Secretaría se allegó del listado de importaciones originarias de China que ingresaron a México a través de las fracciones arancelarias de la TIGIE 3916.90.91 NICO 00, 3920.61.01 NICO 00, 3921.19.91 NICO 01, 3921.19.91 NICO 99, y 3925.90.99 NICO 00 para el periodo investigado, que obtuvo del SIC-M. Con la información que proporcionó la Solicitante, cotejó tanto el valor en dólares, como el volumen, encontrando diferencias en cuanto al número de operaciones y, por lo tanto, en el valor y volumen.

124. Por lo anterior, la Secretaría determinó calcular el precio de exportación a partir de las estadísticas de importaciones que reporta el SIC-M, en virtud de que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se da en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, misma que es revisada por el Banco de México y, por tanto, se considera como la mejor información disponible.

125. La Secretaría consideró razonable la metodología de depuración propuesta por la Solicitante, a partir del análisis integral de cada criterio expuesto en los puntos 31 y 34 de la Resolución de Inicio, e identificó a las importaciones correspondientes al producto objeto de investigación, conforme a lo siguiente:

- a. Excluyó la mercancía cuya descripción no se considera producto objeto de investigación, como: accesorios, película, cinta, perfil, rollo, mica y etiqueta.
- b. Incluyó las operaciones cuyos términos contienen los siguientes vocablos: hojas de policarbonato, placas de policarbonato, láminas de policarbonato, láminas huecas de policarbonato, policarbonato sólido, hojas huecas de policarbonato, hojas solidas de policarbonato, láminas sólidas de policarbonato, placas celulares de policarbonato, láminas corrugadas de policarbonato, y placa de pared de policarbonato.
- c. Consideró la información de las páginas de Internet, perfiles y catálogos de importadores que expresamente indican el tipo de lámina, y análisis de pedimentos que amparan operaciones específicas.
- d. Clasificó el producto objeto de investigación en láminas de policarbonato celular, corrugado, sólido y consideró un último criterio para todas aquellas operaciones en las que no fue posible identificar el tipo de láminas de policarbonato, por tratarse de producto objeto de investigación y, por lo tanto, de precios correspondientes a la mercancía objeto de la presente investigación.

126. En la etapa preliminar, la importadora Elisva señaló que, de conformidad con el artículo 5.2 del Acuerdo *Antidumping*, la Solicitante no presentó pruebas exactas y pertinentes sobre el análisis de discriminación de precios, en particular sobre la determinación del precio de exportación. Agregó que:

- a. La Solicitante reconoció que no presentó la metodología de clasificación por tipo de lámina de policarbonato, lo que implica que no tuvo razones para excluir productos cuyas descripciones no revelaron que sean productos distintos al investigado o que se hayan comercializado en presentaciones distintas a las láminas de policarbonato.
- b. La Solicitante señaló que existe un número de operaciones de importación para las cuales no encontró elemento alguno para justificarlas, no obstante, las asumió como producto objeto de investigación.

127. Por su parte, la Solicitante señaló que, si bien es cierto que el Acuerdo *Antidumping* establece la obligación de incluir pruebas de la existencia de *dumping*, daño y su relación causal, <<también lo es que el mismo dispositivo, en su parte final, preceptúa que: “La solicitud contendrá la información que razonablemente tenga a su alcance el Solicitante...”>>, de ahí que, para efectos de un inicio de investigación, la producción nacional aportó información suficiente y puntual para respaldar su solicitud.

128. Explicó que la información contenida en la base de datos es la que tuvo razonablemente a su alcance y, además, aportó criterios para distinguir y tipificar las láminas importadas. Señaló que no es extraño que las operaciones no identificables en el inicio se segreguen y agrupen para que la autoridad investigadora y las partes interesadas aporten mayores elementos para discernir si se trata de mercancía investigada o no. Manifestó que es inexacto que la Solicitante no haya presentado una metodología de clasificación por tipo de lámina, sino que además propuso exclusiones en los casos en los que, de acuerdo con su conocimiento del mercado, la importación no corresponde al producto objeto de investigación.

129. La Secretaría consideró que el señalamiento hecho por la importadora no contempla que, en el inicio, la Solicitante no cuenta con información generada por la fuente primaria ni con el detalle requerido para clasificar las importaciones operación por operación, ya que esto depende de la forma en que los productores exportadores y/o comercializadores expidan sus facturas de venta. Sin embargo, la Solicitante aportó la información a su alcance, obtenida de la ANAM, tal como quedó descrito en los puntos 27 al 31 de la Resolución de Inicio. Esta información fue analizada por la Secretaría y se consideró como una de las pruebas positivas y pertinentes para presumir que las exportaciones de lámina de policarbonato se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al *de minimis*. Es importante mencionar que la información proporcionada por Emcar, Meximport y Elisva en sus respuestas al formulario y a los requerimientos de información formulados por la Secretaría, permitieron identificar las características del producto objeto de investigación en las operaciones en que ellas figuraron como importadoras.

i. Determinación

130. Con fundamento en los artículos 2.4.2 del Acuerdo *Antidumping*, 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado, por tipo de producto en dólares por kilogramo, para las láminas de policarbonato celular, corrugado sólido y sin identificar, originarias de China para el periodo investigado.

ii. Ajustes al precio de exportación

131. IMSA Plastics propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, específicamente por flete y maniobras locales en China, flete de China a México, y honorarios aduanales.

iii. Flete y maniobras locales en China y flete de China a México

132. Para calcular el ajuste por concepto de maniobras locales en China, IMSA Plastics identificó tres proveedores de lámina de policarbonato, además solicitó una cotización de flete a una empresa logística considerando la ciudad en la que se encuentran ubicadas las fábricas de las empresas productoras identificadas hasta el puerto de Ningbo, China. Para calcular el flete de China a México, solicitó una cotización a la misma empresa logística para un contenedor de 40 pies, en dólares, con fecha de agosto del 2024, que contiene los montos para cada concepto, tanto para cada uno de los orígenes de las empresas productoras del producto objeto de investigación en China, como para el flete marítimo de China a México.

133. Calculó un monto en dólares por kilogramo, flete y maniobras locales en China a partir del promedio simple de los tres orígenes entre la capacidad del contenedor. La Secretaría previno a IMSA Plastics para que aportara el soporte documental correspondiente, explicara algunos puntos de su metodología y sustentara la capacidad de carga del contenedor propuesto, presentara información de las empresas productoras y la metodología para llevar los montos al periodo investigado.

134. En respuesta a la prevención, aportó las comunicaciones con las condiciones y características solicitadas a la empresa de logística para realizar la cotización, proporcionó el nombre y perfil de las empresas productoras y las aclaraciones sobre la capacidad de carga del contenedor. Aportó la metodología para llevar los precios al periodo investigado y tasas de inflación en China.

iv. Honorarios aduanales

135. Para sustentar este ajuste, la Solicitante presentó una cotización de honorarios aduanales de una empresa de servicios de comercio exterior, de enero de 2024. La Secretaría previno a IMSA Plastics para que sustentara que los gastos aduanales y demás conceptos presentados en la cotización forman parte de los gastos por términos y condiciones de venta a nivel costo, seguro y flete, en adelante CIF por las siglas en inglés de *Cost, Insurance and Freight*, como se indicó en el punto 20 de la Resolución de Inicio. En respuesta, IMSA Plastics, indicó que estos gastos no forman parte del Incoterm CIF.

v. Determinación

136. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por conceptos de flete y maniobras locales en China, flete y seguro de China a México con base en la información y metodología propuestas por la Solicitante, las importadoras, y la productora exportadora, de acuerdo con lo señalado en los puntos relacionados con los conceptos ajustables al precio de exportación.

137. La Secretaría no ajustó el precio de exportación por honorarios aduanales, ya que este concepto no fue incluido por no formar parte de las condiciones de venta de los precios a nivel CIF.

3. Valor normal

a. China como economía de no mercado

138. Durante la etapa de inicio y para sustentar que China no es una economía de mercado, es decir, que es una "economía centralmente planificada", la Solicitante presentó el estudio "Informe sobre cómo es que en la industria china de láminas de policarbonato prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado", en adelante el estudio, elaborado en agosto de 2024, por un consultor especializado, el cual aborda los criterios señalados en el artículo 48 del RLCE. De conformidad con ello, hizo los señalamientos que se detallan en los puntos 60 al 100 de la Resolución de Inicio del presente procedimiento:

- a. Afirmó que la moneda china, el renminbi, no es libremente convertible a otras monedas. Con base en el reporte, "Annual Report on Exchange Arrangements and Exchange Restrictions", publicado por el Fondo Monetario Internacional, en adelante FMI, en 2022, en donde se argumentó que China mantiene restricciones sobre los instrumentos de mercado monetario, los valores de inversión colectiva, derivados e instrumentos similares, créditos comerciales, créditos financieros, garantías e instrumentos similares, inversiones directas, liquidación de inversiones extranjeras, transacciones inmobiliarias y transacciones de capital personal. Presentó el soporte documental correspondiente.
- b. Afirmó que los salarios en China no reflejan la libre negociación salarial, con base en lo establecido en la Ley de Sindicatos de la República Popular China; hizo hincapié en la falta de ratificación de las Convenciones básicas de la Organización Internacional del Trabajo relativas a la libertad de asociación y negociación colectiva, así como en las situaciones planteadas por IMSA Plastics, presentando el Informe de la Comisión Ejecutiva del Congreso de los Estados Unidos de 2023 en China, así como en el funcionamiento del sistema de registro de residencia *Hukou*, que afecta la movilidad de la mano de obra y el acceso de los trabajadores a prestaciones sociales.
- c. Explicó que las decisiones de negocios en las industrias que conforman la cadena de producción de la resina de policarbonato reflejan significativas interferencias del Estado y no las señales del mercado. A partir de la participación del 83% de la resina de policarbonato en el costo del producto objeto a investigación expuso:
 - i. La concentración de la industria aromática y la explicación de la refinación del petróleo en cuatro empresas estatales: China Petroleum and Chemical Corporation, en adelante Sinopec, PetroChina Company Limited, en adelante PetroChina, China National Offshore Oil Corporation Group, en adelante CNOOC, y Sinochem Holdings Corp. Ltd, en adelante Sinochem Holdings. Indicó que Sinopec, PetroChina y CNOOC están integradas verticalmente en la explotación y extracción de petróleo y gas, en la refinación de gas y en la fabricación de petroquímicos. Agregó que el hecho de que las empresas estatales dominen la refinación del petróleo crudo implica que también dominan la producción de nafta, benceno y el fenol de los cuales se deriva la resina de policarbonato.
 - ii. Explicó que la intervención del Gobierno en China en la energía eléctrica, distorsiona el costo de la electricidad.
 - iii. Mencionó que el Estado chino no solo interviene en la industria petroquímica vía empresas estatales, sino que también lo hace a través de los planes de desarrollo que son de carácter vinculante, regulando la conducta empresarial de los productores de petroquímicos.

- d. La inversión extranjera en la cadena de producción de la resina de policarbonato está sujeta a restricciones que limitan la posición accionaria de los inversionistas del exterior. Señaló que la inversión extranjera ha sido históricamente regulada principalmente por medio de legislación denominada "Catálogos", que se emiten con cierta periodicidad para industrias o sectores específicos agrupados en tres distintas categorías: a. Industrias que el Estado chino desea promover; b. industrias en las que la inversión extranjera está sujeta a restricciones; y c. industrias en las que la inversión extranjera está prohibida. Aclaró que el hecho de que una industria no aparezca listada en el Catálogo de restricciones no significa que la industria no enfrente regulaciones, por el contrario, se implementan mediante otros instrumentos legales. Explicó que el Estado chino tiene la opción de limitar, seleccionar y admitir inversiones extranjeras que sean compatibles con los planes y programas sectoriales de la industria petroquímica.
- e. Presentó la evidencia pública disponible que demuestra que la contabilidad de las empresas chinas no es confiable. Señaló que la posesión de un solo juego de libros y su auditoría son relevantes respecto al país sustituto, en tanto que son características de un ambiente de mercado en su operación, más no en relación con el país exportador, y considera que este hecho es relevante para caracterizar a China como economía de "no mercado" conforme a la normatividad y práctica administrativa.
- f. La intervención del Gobierno chino genera distorsiones significativas en los costos de producción y en la situación financiera de la industria bajo investigación. Estas distorsiones afectan directamente al producto objeto de la solicitud de investigación. Agregó que el estudio demostró exhaustivamente que los costos y los precios de las láminas de policarbonato están distorsionados debido a: a) la ausencia de libre negociación salarial; b) las decisiones de negocios en las industrias que conforman la cadena de producción de la resina de policarbonato (la materia prima para producir láminas de policarbonato) reflejan significativas interferencias del Estado, y c) la intervención del Estado en el mercado de energía eléctrica.

i. Determinación

139. La Secretaría efectuó un análisis integral de argumentos, información y pruebas aportadas por IMSA Plastics que obran en el expediente administrativo.

140. En principio, observó que de conformidad con el inciso d) de la disposición general 15 del Protocolo de Adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio, en adelante OMC, en adelante Protocolo de Adhesión, únicamente expiró la romanita ii) del inciso a) en diciembre de 2016. No obstante, como texto vigente permanecen el inciso a) y la romanita i) de la disposición general 15 del Protocolo de Adhesión. En el mencionado inciso a) se establece la posibilidad de aplicar una metodología basada en los precios o costos en China, de los productores chinos, o bien, una metodología que no se base en esos precios o costos. Así, la Secretaría consideró que la sola expiración de la vigencia del inciso a) romanita ii) de la disposición general 15 del Protocolo de Adhesión, no significa que haya dejado de existir la posibilidad de emplear una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China.

141. En este sentido, las bases metodológicas para determinar la comparabilidad de los precios en los procedimientos *antidumping* en los que se investigan productos de origen chino están expresamente contenidas, en principio, en el inciso a) de la disposición general 15 del Protocolo de Adhesión, mismo que no ha expirado, al igual que la romanita i). De conformidad con el inciso a), existe la posibilidad legal de utilizar los precios o costos de los productores chinos investigados en China, o la de emplear una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios o costos en China.

142. En consecuencia, la Secretaría determinó que existe una base legal para evaluar la propuesta de IMSA Plastics de considerar a China como una economía de no mercado en la producción y venta de láminas de policarbonato y, por lo tanto, analizar la procedencia de aplicar la metodología de país sustituto.

143. Particularmente, para las citas que contiene el estudio sobre las diferentes determinaciones que la Secretaría ha emitido en los procedimientos donde se da tratamiento a China de economía de no mercado, es conveniente resaltar que estas únicamente sirven como referencias sobre condiciones y distorsiones identificadas en China. Sin embargo, por sí mismas no pueden ser consideradas como medio de prueba idóneo y pertinente para emitir determinaciones específicas en el caso que nos ocupa o cualquier otro, ya que este procedimiento se enfoca en un producto investigado particular y para un periodo determinado.

144. De acuerdo con los argumentos y pruebas que presentó IMSA Plastics, además de los elementos que la Secretaría se allegó, para sustentar que, en China, en particular la industria de láminas de policarbonato, no se comporta conforme a principios de mercado, la Secretaría, de conformidad con los artículos 33 de la LCE y 48 RLCE, realizó determinaciones para cada uno de los criterios señalados en los puntos 105 al 135 de la Resolución de Inicio del presente procedimiento, como se observa a continuación:

- a. Que la moneda del país extranjero bajo investigación sea convertible de manera generalizada en los mercados internacionales de divisas
- i. A partir de los elementos y pruebas expuestos por la Solicitantes, y de la información que la propia Secretaría obtuvo, identificó que la moneda china, el renminbi, no es libremente convertible en los mercados internacionales debido al control del Banco Popular de China sobre las tasas de cambio y las restricciones en transacciones de capital. Este régimen de tipo de cambio flotante administrado limita la participación del mercado en la determinación del valor del renminbi, lo que afecta la integración de China en un entorno cambiario abierto y competitivo.
 - ii. De conformidad con el estudio denominado "China's Currency Campaign / The Challenge of Internationalisation and Digitalisation of the Renminbi" de 2024, obtenido de la página de Internet <https://www.swp-berlin.org/10.18449/2024RP07/#hd-d30561e818>, cuando un país se involucra en transacciones comerciales y financieras internacionales, surgen 3 factores que pueden estar en conflicto: a) estabilidad del tipo de cambio; b) libre movimiento de capitales; y c) preservación de autonomía en la política monetaria. Como consecuencia de esos conflictos, se menciona que no es visible si China logrará una completa convertibilidad de su moneda, ni cuándo y cómo lo hará, dado que, aunque China ha progresado en desarrollar su sector financiero doméstico y en liberalizar tasas de interés y tipos de cambio, los movimientos de capital siguen estando estrictamente regulados como resultado de grupos de interés, del funcionamiento de la economía propiedad del Estado ("State Owned Economy" en inglés) y de barreras sistémicas que obstaculizan la transición hacia la convertibilidad. Particularmente, el estudio señala que la posibilidad de perder control genera resistencia política que hace que la convertibilidad del renminbi actualmente sea ilusoria.
 - iii. Adicionalmente, y de forma coincidente con lo anterior, la Secretaría analizó la información presentada en el reporte del FMI y corroboró que China mantiene un régimen de tipo de cambio flotante administrado, donde el Banco Popular de China fija diariamente las tasas de referencia del renminbi dentro de bandas de fluctuación predefinidas. Estas medidas buscan mantener la estabilidad económica interna, pero implican una intervención estatal en el mercado cambiario. Aunque el reporte del FMI declara que no existen restricciones generales para ciertas operaciones, el control directo del tipo de cambio limita la influencia del mercado en la determinación del valor del renminbi.
- b. Que los salarios en China se establezcan mediante libre negociación entre trabajadores y patrones
- i. Respecto de la libre negociación entre trabajadores y patrones -con la información que proporcionó la Solicitante-, observó que el sistema laboral chino está caracterizado por la falta de libertad de asociación y negociación colectiva, ya que los sindicatos están bajo control estatal y operan dentro de un marco regulado por el PCC. Estas restricciones, junto con el sistema Hukou distorsionan los costos laborales al reducir artificialmente los salarios y prestaciones, lo que afecta la competitividad de los productos fabricados en China.
 - ii. De acuerdo con la Confederación Internacional de Sindicatos de la OMC del 2010, la Secretaría observó que China solo ha ratificado cuatro de ocho convenciones de la OIT sobre la mano de obra.
 - iii. Adicionalmente, identificó que, en el Informe de la Comisión Europea de 2024 "On Significant Distortions in the Economy of the People's Republic of China for the Purposes of Trade Defense Investigations, Commission, Staff Working Document", en adelante Informe de la CE, se señala que la ACFTU es el único sindicato chino legalmente reconocido a nivel nacional. Por otra parte, en el artículo 2 de la Ley de Sindicatos de la República Popular China, observó que efectivamente se establece que todas las organizaciones sindicales que dependen de ella representan los intereses de los trabajadores y los miembros del personal y salvaguardan los derechos e intereses legítimos de los trabajadores.
 - iv. Derivado del análisis de los elementos presentados por IMSA Plastics, la Secretaría observó que el sistema laboral en China, caracterizado por el control sindical del PCC y las restricciones impuestas por el sistema Hukou constituye una interferencia del Estado que impide la libre negociación salarial. Esta falta de libertad de asociación y negociación colectiva -junto con el sistema Hukou-, contribuye a distorsiones en los costos laborales y limita la capacidad de los trabajadores para influir en las condiciones laborales y salariales. Estos factores, además, tienen un impacto directo en los costos de producción y los precios de los productos fabricados en China.

- c. Que las decisiones del sector o industria bajo investigación sobre precios, costos y abastecimiento de insumos, incluidas las materias primas, tecnología, producción, ventas e inversión, se adopten en respuesta a las señales de mercado y sin interferencias significativas del Estado:
- i. La Secretaría identificó que el análisis proporcionado por la Solicitante principalmente corresponde a la situación bajo la cual se encontró la producción y venta de la resina de policarbonato en la economía china y se puede inferir que dicho comportamiento se refleja en la producción de la lámina objeto de investigación, ya que a través de la identificación de procesos de producción similares en la industria nacional y la industria china, el uso y la participación de la resina es significativa en los costos y, por lo tanto, en los precios de venta.
 - ii. Adicionalmente, la Secretaría observó en la página de Internet https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/6970/Petroquimica_final.pdf que la reacción química de la cual se obtiene la mercancía objeto de investigación incluye al BPA, materia prima importante en el proceso de fabricación del policarbonato y su inclusión en las ramas de producción que componen a la industria petroquímica en China.
 - iii. Con base en el Informe de la CE 2024, la Secretaría identificó que:
 - 1) China ocupa el primer lugar de los países productores de productos químicos a nivel mundial, y de las diez mayores empresas químicas chinas, las tres de mayor participación son de propiedad del Estado, Sinochem Holdings, Sinopec y PetroChina, que juntas representan el 75% en términos de ventas.
 - 2) La tendencia general de crecimiento continuo en productos químicos que en China son considerados como "clave". Dicho informe, señala en primer lugar con una variación interanual del +8.6% al benceno, sustancia química básica para la producción de resina de policarbonato.
 - 3) Los precios relevantes para el sistema energético siguen sin basarse en el mercado, ya que el Estado fija las tarifas de la red. De hecho, el Gobierno chino reconoció que los precios están controlados en gran medida por el Estado, insumo que cuenta con una participación en los costos de producción de la mercancía investigada.
 - 4) Dentro de las empresas que pertenecen al sector eléctrico se encuentran China National Petroleum Corporation, que es la matriz de las filiales PetroChina y Sinopec.
 - iv. La Secretaría también analizó la información financiera de las empresas Sinopec, PetroChina y CNOOC correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la cual corroboró la participación accionaria del Gobierno chino en estas empresas, identificó la presencia de incentivos fiscales, de concesiones y la injerencia del gobierno en algunas de las actividades productivas efectuadas por estas empresas.
 - v. Como ejemplo, se expone la información reportada por PetroChina en la cual se reconoce como una corporación de inversión autorizada por el Estado; que es una empresa de propiedad estatal y, que cuenta como control final de la Compañía a la Comisión de Supervisión y Administración de Activos de Propiedad Estatal del Consejo de Estado.
 - vi. Asimismo, la Secretaría identificó que, en el informe financiero, PetroChina reportó la extensión a la implementación de políticas preferenciales para la reducción de impuestos a los recursos del gas -que va de 30% a 6% permaneciendo vigente de 2023 a 2027- cuyo anuncio lo realizó el Gobierno chino el 20 de septiembre de 2023 (Aviso 2023 No. 46 of the Ministry of Finance and the State Administration of Taxation), así como una continuación en la política del impuesto sobre la renta para el desarrollo occidental (Aviso No. 23 de 2020 del Ministry of Finance, the State Administration of Taxation y la NDRC), que se refiere al impuesto sobre la renta corporativa para las empresas que participan en las industrias incentivadas en la Región Occidental de China que cobra a una tasa preferencial del impuesto sobre la renta corporativa de 15% desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2030. Respecto a los riesgos crediticios, señaló que una parte sustancial se coloca en los principales bancos estatales e instituciones financieras de China, por lo que se considera que el riesgo crediticio es bajo.
 - vii. PetroChina considera que el Gobierno de China:

"{e}}erce una supervisión y regulación de la industria nacional del petróleo y el gas natural. Estas medidas regulatorias incluyen la obtención de licencias de exploración y producción, el pago de impuestos y gravámenes específicos de la industria y la implementación de políticas de protección ambiental y estándares de seguridad, que pueden afectar las actividades operativas del Grupo. Cualquier cambio de las políticas gubernamentales de la República Popular China con respecto a la industria del petróleo y el gas natural también puede afectar al Grupo.

Los impuestos y gravámenes son los principales factores externos que afectan las operaciones del Grupo. El gobierno de la República Popular de China ha estado implementando activamente reformas tributarias, que pueden conducir a cambios futuros en los impuestos y gravámenes relacionados con las operaciones del Grupo, afectando así los resultados operativos del Grupo."

- viii. Derivado del análisis de la información presentada por IMSA Plastics, la Secretaría observó que las decisiones del sector petroquímico en China, incluyendo precios, costos y abastecimiento de insumos como la resina de policarbonato, están influenciadas por el Estado. La concentración de la refinación de petróleo en empresas estatales, junto con la implementación de planes quinquenales y la intervención en el mercado eléctrico, demuestra que estas decisiones no responden a señales de mercado.
- ix. La Secretaría identificó que, en efecto, existe injerencia del Gobierno chino en la producción de la resina de policarbonato, así como distorsiones en los gastos indirectos de fabricación del producto objeto a investigación, específicamente en los rubros de mano de obra y energía eléctrica. Considerando que en China y México se utilizan procesos productivos similares, con un uso comparable de recursos, materiales y componentes, concluyó, con base en la información proporcionada por la Solicitante, que dicha injerencia del Estado chino impacta aproximadamente a más del 50% de los costos de producción del producto objeto a investigación.
- x. Por lo anterior, la Secretaría puede identificar que los costos y los precios de las materias primas para producir lámina de policarbonato y los de la energía, presuntamente no se comportan conforme a principios de mercado, debido a las interferencias por parte del Estado.
- d. Que se permitan inversiones extranjeras y coinversiones con firmas extranjeras:
 - i. Con base en la información proporcionada por la Solicitante, la Secretaría observó que, aunque se permiten ciertas inversiones extranjeras en la industria petroquímica china, estas están condicionadas por restricciones regulatorias como los "Catálogos" y procesos de aprobación selectiva. Estas políticas limitan la participación accionaria y orientan las inversiones hacia sectores estratégicos definidos por el gobierno, restringiendo así la libre entrada de capital extranjero.
 - ii. Por su parte, la Secretaría se allegó de información publicada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, en la página de Internet, [https://data-explorer.oecd.org/vis?lc=en&df\[ds\]=dsDisseminateFinalDMZ&df\[id\]=DSD_FDIRRI_SCORES%40DF_FDIRRI_SCORES&df\[ag\]=OECD.DAF.INV&dq=-_T...&lom=LASTNPERIODS&lo=1&to\[TI ME_PERIOD\]=false](https://data-explorer.oecd.org/vis?lc=en&df[ds]=dsDisseminateFinalDMZ&df[id]=DSD_FDIRRI_SCORES%40DF_FDIRRI_SCORES&df[ag]=OECD.DAF.INV&dq=-_T...&lom=LASTNPERIODS&lo=1&to[TI ME_PERIOD]=false), en la cual observó que en China existen restricciones regulatorias en los límites de capital extranjero para el año de 2023.
 - iii. Asimismo, la Secretaría observó que la Comisión Europea indicó que siguen existiendo importantes barreras para la inversión nacional y extranjera, los dirigentes chinos siguen regulando la inversión, para orientar los flujos de inversión hacia los sectores favorecidos en función de la planificación económica central. En la misma fuente se señaló que las restricciones y los controles sobre la inversión se aplican a todos los niveles de gobierno en China y afectan tanto a la inversión nacional como a la extranjera. También se expone que existe un sistema de control de la inversión extranjera directa, donde se regulan las decisiones de inversión utilizando una compleja red de políticas industriales. Al emplear restricciones y prohibiciones relacionadas con la inversión, el Gobierno chino mantiene un control considerable sobre la economía del país y trata de contrarrestar o de alterar las fuerzas del mercado.
 - iv. Con base en lo anterior, la Secretaría considera que, si bien el marco regulatorio de China permite la inversión extranjera en ciertos sectores de la industria petroquímica, dicho acceso está condicionado y regulado por el Estado chino a través de diversas disposiciones legales, como los denominados "Catálogos" y el requisito de "screening and approval." Estas herramientas permiten al Gobierno chino limitar, seleccionar y admitir únicamente aquellas inversiones extranjeras que sean compatibles con sus planes estratégicos y programas sectoriales.
- e. Que la industria bajo investigación posea exclusivamente un juego de libros de registro contable que se utilizan para todos los efectos, y que son auditados conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados:
 - i. La Secretaría observó que la información proporcionada para el cumplimiento de principios de contabilidad generalmente aceptados es relevante para establecer una base razonable de comparación y cálculo en la determinación de costos y precios. Si bien pueden existir variaciones en la implementación de dichos principios, la información contable debe ser coherente y confiable. En el caso de las empresas chinas, las pruebas aportadas evidencian inconsistencias y se dificulta su comparación con empresas en economías de mercado.

- ii. En los estados financieros presentados por la Solicitante, la Secretaría identificó que fueron preparados bajo normas de contabilidad, normas específicas y reglamentos pertinentes emitidos por el Ministerio de Hacienda del Gobierno de China, por lo que dichas empresas reportan sus cifras consolidadas para el año fiscal de 2023. Sin embargo, esto no significa que cumplen los principios de contabilidad generalmente aceptados, coherentes con las normas de información financiera internacionales y dificultan la comparación de la información con empresas en economías de mercado.
- f. Que los costos de producción y situación financiera del sector o industria bajo investigación no sufren distorsiones en relación con la depreciación de activos, deudas incobrables, comercio de trueque y pagos de compensación de deudas, u otros factores que se consideren pertinentes.
 - i. Con la información proporcionada por la Solicitante, la Secretaría observó que las distorsiones en los costos y precios de la lámina de policarbonato son producto de prácticas como la fijación de precios energéticos, el control sobre la producción de insumos básicos como la resina de policarbonato y la financiación preferencial a empresas estatales. Es decir, estos factores resultan en costos y precios que no responden a principios de mercado.
 - ii. Por su parte la Secretaría observó, en el Informe de la Secretaría de la OMC relativo al Examen de las Políticas Comerciales de China de 2024, en adelante el Examen de 2024, que en China existen diversos mecanismos de financiación respaldados por el gobierno para cubrir las deudas y déficits de las empresas públicas. En julio de 2020, China constituyó un fondo de protección de 100.000 millones de yuanes internos y una dotación inicial de 10.000 millones de yuanes destinados a proporcionar financiación de emergencia a las empresas públicas para evitar posibles impagos.
 - iii. En relación con las deudas incobrables, la Secretaría advierte que el Examen de 2024 señaló que existen diversos mecanismos de financiación respaldados por el gobierno para cubrir deudas y déficits de las empresas públicas. Entre las empresas públicas señaladas se localizaron a las empresas Grupo Sinopec y Sinochem Holding, productoras de benceno y de resina de policarbonato, en este sentido se puede presumir que los costos de producción y situación financiera de las empresas públicas productoras de benceno y de resina de policarbonato, sufren distorsiones en relación con deudas incobrables o compensación de deudas.
 - iv. En este sentido, el Examen de 2024 indicó que la importancia global de las empresas públicas en la economía de China puede afectar al funcionamiento de las políticas y prácticas de mercado y tener repercusiones mundiales. De acuerdo con el FMI, las empresas públicas de China pueden beneficiarse de créditos concedidos por bancos estatales u otras formas de financiación, de garantías implícitas, de inyecciones de capital y de un acceso preferencial a los insumos.
 - v. Además, el Examen de 2024 menciona las empresas del Grupo Sinopec y Sinochem Holding dentro de la lista de las diez mayores empresas públicas en China en 2023. En este sentido, es razonable asumir que, en China los costos de producción y situación financiera de las empresas públicas productoras de benceno y de resina de policarbonato, sufren distorsiones en relación con deudas incobrables o compensación de deudas.
 - vi. La Secretaría advierte que la información anterior debe considerarse como parte de los aspectos relevantes que afectan a los costos de producción y a los precios de la mercancía investigada, como: la presencia del gobierno en la cadena de producción de la resina de policarbonato, la presencia de una participación estatal dentro de las principales empresas productoras que componen a la industria petroquímica y el control de la mano de obra y de los precios de la energía eléctrica. Lo anterior lleva a concluir que las empresas estatales tienen un peso predominante en la producción de la materia prima y permite presumir que los precios de las materias primas no se adoptan en respuesta a las señales del mercado, sino que el Estado tiene gran influencia al respecto.
 - vii. Asimismo, la Secretaría consideró que la información presentada por la Solicitante, de la que se allegó de la página de Internet de la OMC <https://www.wto.org/> y a partir del análisis integral de las pruebas que conforman la solicitud, existen elementos suficientes para sostener que los costos de producción y la situación financiera de la industria china de láminas de policarbonato se encuentran distorsionados. Estas distorsiones derivan de múltiples factores, como la intervención estatal en la cadena de producción de resinas de policarbonato, la ausencia de libre negociación salarial y las prácticas de incentivos estatales.

145. Con base en la información y pruebas descritas en el punto inmediato anterior y relacionado con la Resolución de Inicio, la Secretaría determinó considerar que existe una intervención activa del Gobierno de China procedente de políticas gubernamentales, disposiciones regulatorias o intervención directa, que repercuten en la formación de precios y costos de los factores de la producción de la lámina de policarbonato en China.

b. Selección de país sustituto

146. IMSA Plastics, durante la etapa de inicio, planteó calcular el valor normal con base en los precios internos de un país sustituto de China, para lo cual propuso a los Estados Unidos.

i. Estados Unidos como economía de mercado

147. La Solicitante aportó un cuadro comparativo del producto objeto de investigación y el producto fabricado en el país sustituto, entre las variables que abordó se encuentran: el nombre de identificación de la mercancía, las características físicas, la composición química, las principales empresas productoras, el proceso productivo, los insumos utilizados para la elaboración del producto, y las funciones y los usos.

148. Sobre la similitud en la estructura del costo de los factores de producción, indicó que la resina de policarbonato –la materia prima– es el factor intensivo en la fabricación de las láminas de policarbonato. Afirmó que el BPA y el fosgeno representan entre 60% y 70% del costo total de la resina y alrededor de 90% de su composición en masa. Manifestó que la resina de policarbonato tiene un precio internacional dado su carácter de *commodity* o bien comerciable. Indicó que una de las fuentes de información sobre precios internacionales en la industria química con mayor reconocimiento a nivel internacional es Independent Commodity Intelligence Services, en adelante ICIS por sus siglas en inglés, la cual fue utilizada para sustentar sus señalamientos. Aportó la página de Internet <https://www.icis.com/explore/> y una captura de pantalla de esta con la información correspondiente. Por su parte la Secretaría observó en la página de Internet de ICIS, que efectivamente el policarbonato es un *commodity*.

149. Explicó que tanto los Estados Unidos como China tienen procesos de producción homólogos y la resina de policarbonato es el factor más utilizado. En relación con la resina, indicó que es un producto "petroquímico" disponible en países altamente productores, entre los cuales se encuentran los Estados Unidos y China.

150. Con base en lo anterior, indicó que la estructura de costos en ambos países es similar y, por lo tanto, las láminas de policarbonato de los Estados Unidos resultan idóneas para efectos de la sustitución de los precios de China en la presente investigación. Para soportar sus argumentos, aportó videos de las empresas Polyshine, Polyvalley y Polygal sobre los procesos productivos en China y los Estados Unidos, el artículo "Policarbonato (PC): Perspectivas del mercado mundial para 2024 y pronóstico hasta 2033", publicado por Merchant Research & Consulting, Ltd., en agosto de 2024 sobre las tendencias, desarrollos y perspectivas del mercado del policarbonato, la definición del bisfenol que incluye el porcentaje de contenido del bisfenol en la resina de policarbonato obtenido de la página de Internet https://en.wikipedia.org/wiki/Bisphenol_A, y fichas técnicas.

151. Con el fin de que la Secretaría constatará que los Estados Unidos es una economía de mercado, previno a la Solicitante para que presentara información y pruebas que sustentaran cada uno de los criterios del artículo 48 del RLCE, como se indicó en el punto 20 de la Resolución de Inicio del procedimiento.

152. En respuesta, y para sustentar que en los Estados Unidos existen condiciones de mercado, IMSA Plastics aportó argumentos y pruebas conforme a los criterios señalados en el segundo párrafo del artículo 48 del RLCE, de acuerdo con lo que se describe en los puntos 143 a 174 de la Resolución de Inicio del presente procedimiento, como se observa a continuación:

- a.** Que la moneda del país extranjero sea convertible de manera generalizada en los mercados internacionales de divisas:
 - i.** Señaló que el dólar es fácilmente convertible, frente a las 10 principales divisas del mundo, desde el primer trimestre de 2001 al segundo trimestre de 2024. Indicó que el departamento Económico y Monetario de los Estados Unidos elaboró un reporte sobre la convertibilidad del dólar frente a otras monedas. Para soportar su argumento, aportó los tipos de cambio publicados por la Junta de la Reserva Federal de los Estados Unidos de 2024, y el documento "Tipo de cambio del dólar estadounidense (USD) frente a las 10 principales divisas del primer trimestre de 2001 al segundo trimestre de 2024", publicado en la página de Internet <http://www.statista.com/statistics/655224/conversion-rate-of-major-currencies-to-the-us-dollar/> por la plataforma de datos estadísticos Statista.

- ii. La Secretaría analizó las pruebas presentadas por la Solicitante y observó que la moneda del país sustituto -el dólar- es ampliamente convertible en los mercados internacionales de divisas. De acuerdo con la prueba presentada de Statista, que muestra los tipos de cambio trimestrales del dólar frente a las 10 principales divisas globales entre 2001 y 2024, identificó una convertibilidad constante en un entorno global dinámico. Basado en la Encuesta Trienal del departamento Económico y Monetario de los Estados Unidos, confirmó que el dólar lidera el volumen de transacciones en mercados extrabursátiles, consolidando su posición como moneda de referencia global. Finalmente, con la información de la Junta de la Reserva Federal de los Estados Unidos que proporciona datos sobre tipos de cambio diarios y ponderaciones del dólar frente a monedas de socios comerciales clave, se reafirmó su papel en el comercio internacional y las finanzas. Estas evidencias permiten corroborar que el dólar es convertible de manera generalizada.
- b. Que los salarios de ese país extranjero se establezcan mediante libre negociación entre trabajadores y patrones:
 - i. Presentó la Ley Nacional de Relaciones Laborales de los Estados Unidos e indicó que esta ley protege los derechos de negociación colectiva de los trabajadores y los patrones, en cuyo proceso se incluyen los salarios.
 - ii. Aportó la página de Internet <https://aflcio.org/issues/labor-law> de The American Federation of Labor and Congress of Industrial Organizations, en adelante AFL-CIO, por sus siglas en inglés. Indicó que es la organización sindical más relevante en los Estados Unidos, que interviene en las negociaciones salariales y laborales de sus agremiados, y señaló que esta fue consultada en 2024.
 - iii. Indicó que la Ley Nacional de Relaciones Laborales de los Estados Unidos es un instrumento legal protector de los derechos laborales colectivos de trabajadores y patrones, especialmente por lo que toca a sus intereses económicos y la negociación colectiva de los mismos. Dicha Ley se encuentra en vigor, según se desprende de lo señalado en el Capítulo II, inciso 1 del memorándum de Greenberg Traurig de 8 de octubre de 2024, sobre la condición de mercado de la economía de los Estados Unidos, en adelante el memorándum. Para soportar sus argumentos aportó el memorándum, la Ley Nacional de Relaciones Laborales del National Labor Relations Board, en adelante, NLRB, por sus siglas en inglés, la ley de empleo conjunto y de relaciones laborales actualizada al año de 2024 del Congressional Research Service, la Ley Nacional de Relaciones Laborales: una visión general de la página de Internet https://www.law.cornell.edu/wex/national_labor_relations_act_nlra.
 - iv. En relación con las aseveraciones sobre la AFL-CIO, manifestó que es una organización sindical y tiene cobertura en diversas ramas de la actividad económica de los Estados Unidos (casinos, ferrocarriles, servicios de salud), con lo cual acreditó el impacto directo de esta organización en el proceso de formación de salarios en forma muy importante a nivel nacional.
 - v. La Secretaría observó que la NLRB garantiza el derecho de los empleados a organizarse y negociar colectivamente con sus empleadores, así como participar en otras actividades. Además, la Ley Nacional de Relaciones Laborales de los Estados Unidos estableció la junta nacional de relaciones laborales y abordó las relaciones de los sindicatos y los empleadores en el sector privado.
 - vi. Asimismo, constató que la Ley Nacional de Relaciones Laborales se encuentra vigente, protege los derechos de negociación colectiva, permitiendo que trabajadores y patrones negocien condiciones laborales, incluidos los salarios, de manera autónoma. De igual manera, verificó que la NLRB garantiza el derecho de los empleados a organizarse y participar en negociaciones colectivas, mientras que la AFL-CIO, es la principal organización sindical del país, factores que conjuntamente ejercen gran influencia en la determinación de los salarios en diversos sectores económicos. Los documentos y fuentes aportados, como la Ley Nacional de Relaciones Laborales y el memorándum, corroboran que el marco legal e institucional estadounidense fomenta una negociación salarial libre y sin interferencias, en concordancia con los principios de mercado.
- c. Que las decisiones del sector o industria bajo investigación sobre precios, costos y abastecimiento de insumos, incluidas las materias primas, tecnología, producción, ventas e inversión, se adopten en respuesta a las señales de mercado y sin interferencias significativas del Estado:

- i. Para sustentar este criterio, aportó reportes de la industria de láminas de policarbonato y su comportamiento en los Estados Unidos de acuerdo con las señales del mercado. Explicó que el análisis versa en materia de precios, abasto, oferta, demanda y otros temas afines a partir de hechos distintivamente pertinentes a factores y señales de mercado, y no revela ningún tipo de interferencia gubernamental, tal como control de precios, abasto de insumos u otras parecidas a las encontradas en las economías de no mercado. Al respecto, presentó los artículos "Chemical profile: US polycarbonate" y "Polycarbonate Price Trend and Forecast" publicados en mayo de 2018 y septiembre de 2024 en las páginas de Internet de las consultoras de inteligencia de mercado ChemAnalyst <https://www.chemanalyst.com> e Independent Commodity Intelligence Services, en adelante ICIS, por sus siglas en inglés, <https://www.icis.com/>, respectivamente.
 - ii. IMSA Plastics señaló que en el país sustituto el sector o industria perteneciente a la lámina de policarbonato se desarrolla en un ambiente de mercado, y como prueba de ello indicó que existe un alto grado de inversión extranjera y tecnología de cobertura global, lo cual, según su postura, significa que las decisiones productivas están dadas en respuesta a señales de mercado, sin participación alguna del Estado o del Gobierno de los Estados Unidos en el desarrollo y operación de dichos sectores productivos.
 - iii. Para ejemplificarlo, aportó el perfil y el estado financiero de empresas Covestro, LLC. y Sabic, LLC., productoras de policarbonato que operan en los Estados Unidos. Indicó que las empresas tienen sus matrices en otros países y son empresas de capital privado que llevan a cabo sus operaciones de acuerdo con principios y señales de mercado. Por su parte la Secretaría analizó los perfiles de las empresas, encontró que las empresas tienen en los Estados Unidos operaciones de investigación, fabricación, ventas, soporte y administrativas.
 - iv. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas presentadas por la Solicitante y observó que las empresas productoras de láminas de policarbonato en los Estados Unidos operan en un entorno regido por señales de mercado. Estas empresas, de capital privado y con inversión extranjera, desarrollan sus actividades de investigación, fabricación, ventas y administración sin interferencias significativas del Estado. Asimismo, la Secretaría verificó que no existen controles gubernamentales sobre precios, costos o abastecimiento de insumos, lo que confirma que las decisiones de este sector se toman en respuesta a factores de mercado.
- d. Que se permitan inversiones extranjeras y coinversiones con firmas extranjeras:
- i. Indicó que en los Estados Unidos se permite tanto la inversión extranjera como las coinversiones y empresas conjuntas con empresas o compañías extranjeras, siendo un destino importante para la inversión extranjera directa en forma global. Explicó que existe un comité en materia de inversiones extranjeras, el "Committee on Foreign Investment in the United States", que revisa transacciones y analiza sus efectos en materia de seguridad nacional. Para sustentar sus señalamientos aportó un memorándum sobre la inversión extranjera directa en los Estados Unidos emitido por el Departamento de Comercio de la oficina del Subsecretario de Asuntos Económicos del año 2024, en adelante memorándum. De acuerdo con este, desde 2006 los Estados Unidos ha sido el mayor receptor de inversión extranjera directa en el mundo. Señaló que los Estados Unidos ha brindado a las empresas extranjeras un mercado estable y acogedor para invertir y pueden seleccionar la ubicación donde se realizará la inversión.
 - ii. De acuerdo con lo publicado por QYResearch en el "Global Polycarbonate Panel Market Report", que abarca periodo histórico y pronóstico de 2016 a 2027, indicó que las empresas Gallina USA, LLC., Covestro, LLC. y Sabic, LLC., son compañías extranjeras con operaciones en los Estados Unidos, que participan de manera relevante en el sector de policarbonato. Agregó que el capital de estas empresas no es estadounidense, sino que representan casos de inversión extranjera en los Estados Unidos en el sector que nos ocupa. Con base en el listado de Inversión Extranjera por país de julio de 2023 que expide la Oficina de Análisis Económico del Departamento de los Estados Unidos, "U.S. Bureau of Economic Analysis" en adelante BEA, por las siglas en inglés, <https://www.bea.gov>, es un organismo del Gobierno de los Estados Unidos relativo a las inversiones estadounidenses fuera de ese país y de inversiones extranjeras dentro de los Estados Unidos, observó que las inversiones están permitidas hacia adentro del país y hacia afuera. Manifestó que esto demuestra que en los Estados Unidos se permite la inversión extranjera.
 - iii. La Secretaría analizó la información y pruebas aportadas por la Solicitante y observó que los Estados Unidos permite tanto la inversión extranjera directa como las coinversiones y empresas conjuntas con compañías extranjeras. La información proporcionada, como el memorándum y los datos publicados por el BEA, confirma que los Estados Unidos se mantiene como uno de los principales receptores de inversión extranjera directa a nivel global, con un marco normativo que fomenta la estabilidad y apertura del mercado para empresas extranjeras.

- e. Que la industria bajo investigación posea exclusivamente un juego de libros de registro contable que se utilizan para todos los efectos, y que son auditados conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados:
- i. IMSA Plastics señaló que de acuerdo con la explicación proporcionada por "The Accounting Journal" sobre el tema de la auditoría contable en los Estados Unidos, aunque no es uniformemente obligatoria, sí constituye una práctica de negocios común para aquellas empresas "públicas", listadas en bolsa de valores, o "privadas" que operan en dicho país. Presentó información de la página de Internet <https://theaccountingjournal.com/> de The Accounting Journal donde se observa la relevancia de los estados financieros auditados.
 - ii. Proporcionó un correo electrónico de la firma Deloitte para acreditar que, en los Estados Unidos, auditaron los estados financieros de la empresa Stabilit America, Incorporated y sus subsidiarias en el periodo fiscal de 2023, mismos que fueron preparados bajo las Normas de Información Financiera Generalmente Aceptadas en los Estados Unidos, y que son utilizados para la determinación de impuestos federales y estatales. Con lo anterior, manifestó que, en los Estados Unidos se lleva un solo juego de libros de contabilidad, el cual es el origen de los reportes, informes y documentos financieros que generan las empresas.
 - iii. Explicó que la práctica contable en los Estados Unidos tiene como pilares llevar un solo juego de libros de contabilidad y se auditan de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. Esto significa que conforme a esta práctica de mercado se establece un esquema confiable para reportar y conocer información financiera, con miras a usarla para la toma de decisiones.
 - iv. La Solicitante agregó que, la sección II, inciso 4 del memorándum, detalla esta situación y su relación con los principios generalmente aceptados en materia contable, los estándares de auditoría generalmente aceptados, disposiciones respecto a la presentación de reportes anuales y otros documentos que provean un panorama del desempeño de las compañías. Indicó que esto demuestra que la industria estadounidense posee exclusivamente un juego de libros para todo propósito y son sujetos a auditoría sobre bases generalmente aceptadas.
 - v. Argumentó que dichas prácticas y criterios, por ser de cobertura general, aplican a toda la industria y el comercio en los Estados Unidos, y por ende son aplicables a la industria de láminas de policarbonato.
 - vi. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas presentadas por la Solicitante y observó que, en los Estados Unidos, las empresas llevan un único juego de libros de contabilidad que es utilizado para todos los efectos y auditado conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados. La información aportada, como el correo electrónico de Deloitte respecto a la auditoría de Stabilit America, Incorporated, y el memorándum, confirman que estas prácticas constituyen un estándar de mercado. Además, observó que estas normas son ampliamente aplicables a las empresas en los Estados Unidos que permiten contar con la preparación y auditoría de información financiera en línea con los principios contables y de auditoría generalmente aceptados internacionalmente.
- f. Que los costos de producción y situación financiera del sector o industria bajo investigación no sufren distorsiones en relación con la depreciación de activos, deudas incobrables, comercio de trueque y pagos de compensación de deudas, u otros factores que se consideren pertinentes:
- i. La Solicitante señaló que en los Estados Unidos no se observan distorsiones derivadas de esquemas primitivos de comercio o derivadas de transacciones financieras distorsionadas. Agregó que existe un sistema financiero articulado y generalizado de carácter privado que se encarga de satisfacer las necesidades financieras de los agentes económicos sobre bases institucionales y de mercado. Aportó la descripción de dicho sistema financiero, que corrobora que en este sector las relaciones económicas son de carácter institucional. Al respecto, presentó el documento "Introducción a los servicios financieros: mercados capitales" elaborado por el Congressional Research Service.
 - ii. Señaló que la información que proporcionó tiene como fin demostrar sucintamente la existencia de un mercado formal de capitales en los Estados Unidos, institucionalizado y regulado. Es decir, existen instituciones y mecanismos que sirven para canalizar, conforme a necesidades de mercado, los recursos del público inversionista.

- iii. La Solicitante indicó que el sistema financiero estadounidense es integrado y articulado con base en entidades sujetas mayormente a una regulación, prestando servicios de carácter financiero a las empresas y al público en asuntos, tales como: el financiamiento para la producción, para el consumo, para inversión y otro tipo de apoyos similares, esquemas de financiamiento, pago e intercambio económico. Asimismo, explicó que este actúa para evitar riesgos sistémicos, juega un papel importante en el campo de "medios de pago", balance y creación de instrumentos para facilitar las transacciones financieras, entre los que se encuentra la moneda estadounidense. Preciso que, a través de dichos medios de pago, se evitan esquemas de trueque, compensación entre particulares y otros similares de carácter personalista y no regulado. Para sustentar sus afirmaciones presentó el memorándum e hizo referencia a la sección II, inciso 5 que contiene información relativa a este sistema.
- iv. Con base en el memorándum, la Solicitante señaló que no existen en los Estados Unidos esquemas financieros fuera de condiciones de mercado que permitan distorsiones de costos. Tal es el caso, que existen reglas uniformes para la depreciación de activos, tratamientos normados para el acreditamiento de deudas incobrables, habiéndose eliminado a través de los medios de pagos antes mencionados, el comercio de trueque y otras figuras equivalentes de carácter no institucional, lo cual aplica a la industria del producto objeto a investigación. Aportó los anexos adjuntos al memorándum relativos al Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos.
- v. La Solicitante aportó información de Stabilit America, Incorporated e indicó que esta empresa opera en la industria de policarbonato en los Estados Unidos y explicó sustancialmente la política general de deudas incobrables en los Estados Unidos. Mencionó que no existen esquemas preferenciales o gubernamentales que distorsionen dichas políticas y regulaciones. Indicó que, en la industria del policarbonato de los Estados Unidos, no existen esquemas específicos o especiales en materia de depreciación de activos, sino solo los de carácter general de la ley fiscal. Señaló que, en la industria de policarbonato de los Estados Unidos, las operaciones comerciales normales se llevan a cabo en moneda de curso legal de dicho país. Para soportar las anteriores aseveraciones, aportó un correo electrónico del 2024 que explica que no se tiene conocimiento de programas gubernamentales o de tratamiento especial respecto de las cuentas incobrables o de deudas incobrables.
- vi. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas presentadas por la Solicitante y confirmó que en los Estados Unidos existe un sistema financiero articulado, regulado y basado en mercado que evita esquemas no institucionales. Verificó que la depreciación de activos y las políticas de manejo de deudas incobrables se rigen por normas uniformes y de carácter general, sin esquemas preferenciales o intervenciones gubernamentales que generen distorsiones. Además, constató que las operaciones comerciales en la industria del policarbonato se realizan exclusivamente en moneda de curso legal, lo que garantiza condiciones financieras estables y alineadas con principios de mercado.

ii. Determinación

153. Por país sustituto se entenderá un tercer país con economía de mercado similar al país exportador con economía que no sea de mercado. La similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto, considerando criterios económicos, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 48 del RLCE.

154. La Secretaría considera que la información, argumentos y pruebas proporcionados por IMSA Plastics permiten considerar a los Estados Unidos como país sustituto de China. Al respecto, constató que los Estados Unidos cumple de forma adecuada con los criterios enunciados en el artículo 48 del RLCE, para ser considerado como un país sustituto en esta investigación. Asimismo, que los Estados Unidos y China son fabricantes y cuentan con presencia a nivel mundial de lámina de policarbonato, que los procesos productivos son similares para ambos países, que cuentan con productos que comparten características físicas y composición química similares y que utilizan los mismos insumos para producir láminas de policarbonato.

155. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, y de conformidad con los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la Secretaría consideró razonable utilizar a los Estados Unidos como país con economía de mercado, sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal.

c. Precios internos en los Estados Unidos

156. Para acreditar el valor normal, IMSA Plastics aportó un estudio de precios denominado "Informe sobre paneles de pc-mercado doméstico en los Estados Unidos", en adelante el informe sobre paneles, de una consultoría económica con sede en Washington, DC, los Estados Unidos, especializada en remedios comerciales. El referido informe se centra en el análisis del mercado de paneles o láminas de policarbonato durante el periodo de junio de 2023 a mayo de 2024.

157. La empresa consultora proporcionó la metodología que utilizó para obtener los precios en el mercado interno del país sustituto. A continuación, se desarrollan algunos de los puntos destacados por la consultora en el informe sobre paneles para la recopilación de los precios:

- a. Envío correos electrónicos solicitando precios ex fábrica directamente a fabricantes, indicando las características específicas de las láminas de policarbonato, tales como, sólido, corrugado y celular. Las solicitudes las envió entre junio y julio de 2024.
- b. Las solicitudes de información a productoras fueron remitidas por ellas mismas a distribuidores acreditados.
- c. Las principales empresas productoras de las láminas de policarbonato objeto de investigación, y que formaron parte de la muestra, no venden directamente a clientes minoristas finales, sino que venden únicamente a distribuidores. Proporcionó un ejemplo para este comportamiento y las pruebas correspondientes, que se indican en los puntos siguientes de la presente Resolución.
- d. Los precios ex fábrica muestreados provienen de distribuidores, que reflejan los precios pagados por los clientes en el mercado interno de los Estados Unidos por las láminas de policarbonato objeto de investigación durante el periodo junio de 2023 a mayo de 2024.

158. Para soportar sus argumentos y los precios, la Solicitante aportó una descripción general de los tres grandes distribuidores de láminas de policarbonato, otra sobre los fabricantes y una visión general de la industria de láminas de policarbonato en los Estados Unidos en relación con la suficiencia y disponibilidad de materias primas.

159. Respecto de los fabricantes, consultó sus páginas de Internet <https://www.sabic.com/>, <https://www.covestro.com/> y <https://gallinausa.com> y proporcionó un informe de QY Research sobre el mercado global de lámina de policarbonato, en el cual se encuentran las principales empresas productoras en los Estados Unidos. Aportó capturas de pantalla de las seis empresas principales de policarbonato del mundo, entre las que se encuentran las del mercado investigado.

160. En relación con las distribuidoras, para sustentar su importancia en el mercado estadounidense, recabó información sobre estas a partir de la consulta a sus páginas de Internet www.regal-plastics.com/, www.polymershapes.com/ y <https://modernplastics.com/> y vía telefónica. Asimismo, presentó capturas de pantalla de las páginas de Internet de las cuales obtuvo las cotizaciones.

161. Sobre la suficiencia y disponibilidad de las materias primas, indicó que los Estados Unidos es lo suficientemente grande como para atender al mercado interno, cuenta con grandes fabricantes reconocidos internacionalmente y es un exportador neto tanto de policarbonato como de sus materias primas BPA y fosgeno. Presentó un informe que enumera las principales empresas productoras de BPA, según la página de Internet <https://www.mordorintelligence.com> de Mordor Intelligence. Con relación al fosgeno, aportó una publicación de S&P Global Commodity Insights que señala las tres principales empresas productoras de fosgeno.

162. A partir de esta información, señaló que las cotizaciones de precios recibidas directamente de tres grandes distribuidores de láminas de policarbonato (Polymershapes, Regal Plastics y Modern Plastics), producidos por tres grandes fabricantes del producto objeto de investigación (Plaskolite, Gallina USA y Sabic), son representativos del mercado doméstico en los Estados Unidos.

163. Señaló que los precios se encuentran ex fábrica para un consumidor doméstico. Enfatizó que las cotizaciones especifican "ex fábrica" o "recogida", lo que significa que los precios son para un cliente en el mercado doméstico sin incluir el flete.

164. Debido a que los precios se encuentran fuera del periodo investigado, aportó la inflación actual en los Estados Unidos, obtenida de la página de Internet <https://www.inflation.eu/en/inflation-rates/united-states/current-cpi-inflation-united-states.aspx> Current inflation United States - CPI inflation United States, así como la metodología de cálculo para llevar los precios de los diferentes tipos de lámina de policarbonato al periodo investigado.

165. La Secretaría observó diferencias entre las cotizaciones y las cifras aportadas por la Solicitante, por lo que la previno para que aportara la metodología de cálculo de las conversiones de libras por pie cuadrado a kilogramos por metro cuadrado, la explicación de los conceptos empleados, y que indicara claramente y señalara dentro de la información presentada, la relación de cada uno de los conceptos con la metodología de cálculo. Asimismo, solicitó que explicara por qué estas referencias de precios proporcionados son comparables a las exportaciones efectuadas a México y son una base razonable para el cálculo del valor normal, como se indicó en el punto 20 de la Resolución de Inicio.

166. IMSA Plastics aclaró las cifras encontradas en las cotizaciones y las diferencias localizadas en los cálculos y las cotizaciones. Además, aportó los factores de conversión de libras por pie cuadrado a kilogramos por metro cuadrado, para cada uno de los tipos de lámina de policarbonato.

167. Asimismo, la Solicitante indicó que las cotizaciones referidas tienen como objeto productos idénticos o similares a aquellos que están sujetos a investigación, en el sentido que se refiere el artículo 37 del RLCE.

168. En relación con las cotizaciones y referencias, IMSA Plastics reiteró que son una base razonable para el cálculo del valor normal porque provienen de empresas representativas del mercado de los Estados Unidos, sobre volúmenes de venta en el curso de operaciones comerciales normales y que reflejan razonablemente las condiciones prevalecientes en dicho mercado.

169. En cuanto a la consultora que elaboró el Informe sobre paneles, la Secretaría revisó el perfil de la empresa cerciorándose de su existencia y de que dentro de sus servicios brinda asesoramiento sobre barreras de comercio y ofrece soluciones estratégicas en acceso a mercados.

170. Respecto de las referencias de precios, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. Fueron emitidas por distribuidoras con una presencia significativa en el mercado interno estadounidense, a través de la venta de láminas de policarbonato de marcas establecidas por productores originarios de dicho mercado.
- b. Las marcas cotizadas corresponden a productos insignia de fabricantes con presencia a nivel nacional e internacional, tal como se observa en el informe de precios y en las páginas de Internet propias de los productores.
- c. Los datos contenidos en el informe sobre paneles exponen la relación comercial (venta y distribución) establecida durante el periodo objeto de investigación entre las productoras de la lámina de policarbonato y las distribuidoras autorizadas, lo cual, es consistente con lo observado en las cotizaciones de producto.
- d. La mayor parte de las empresas fabricantes y distribuidoras identificadas en las cotizaciones pertenecen a la Asociación Internacional de Distribución de Plásticos. La Secretaría observó que esta asociación comercial representa a los distribuidores y fabricantes de plásticos, entre los que se encuentran los del producto objeto de investigación.

171. Del análisis de las cotizaciones, la Secretaría confirmó que los precios que forman parte del Informe sobre paneles que presentó IMSA Plastics corresponden a la lámina de policarbonato vendida en el mercado interno de los Estados Unidos y provienen de empresas con presencia significativa en el mercado interno. En el aspecto metodológico, la Secretaría corroboró la información relacionada con el procedimiento que siguió la consultora en su recolección, las condiciones de venta y el comportamiento particular de las ventas en este mercado.

172. En relación con la actualización de los precios, la Secretaría verificó que las cotizaciones se encuentran fuera del periodo investigado, tal como lo señaló IMSA Plastics. A partir de los meses en los cuales se establecieron las cotizaciones de precios, la Secretaría aplicó la tasa de los Índices de Precios al Consumidor, en adelante IPC, correspondientes a cada una de las referencias de precios con la información aportada por IMSA Plastics.

i. Determinación

173. La Secretaría aceptó la información proporcionada por IMSA Plastics para calcular los precios en el mercado interno en los Estados Unidos para láminas de policarbonato sólido, corrugado y celular debido a que, a partir de la información anteriormente descrita, se contó con los elementos suficientes para verificar el origen de la mercancía, la representatividad de los precios en el mercado interno del país sustituto y que corresponden a referencias de precios emitidas por empresas distribuidoras en el mercado de los Estados Unidos.

174. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo *Antidumping*, 31 de la LCE, y 39 del RLCE, la Secretaría calculó el valor normal promedio ponderado a partir del volumen cotizado en las referencias de precios del país sustituto, por tipo de producto para láminas de policarbonato celular, láminas de policarbonato corrugado, láminas de policarbonato sólido, y un promedio simple de estos para la categoría sin identificar, en dólares por kilogramo para el periodo investigado.

d. Ajustes al valor normal

175. La Solicitante indicó que las referencias de precios se encuentran en términos "ex fábrica" o "recogida" y que corresponden a los precios de distribuidores. Por ese motivo, propuso ajustar el valor normal por margen de comercialización.

i. Margen de comercialización

176. IMSA Plastics en su respuesta al formulario, presentó la metodología, cálculos, información y pruebas para ajustar el valor normal por concepto de margen de comercialización. Indicó que el porcentaje de beneficio que presentó es un ajuste que considera conservador a los precios reales recibidos de los distribuidores. Señaló que el ajuste representa los precios ex fábrica que hubiera recibido de un fabricante, si hubiera sido posible.

177. Para respaldar el ajuste, aportó la metodología de cálculo, la información sobre los márgenes de beneficio promedio por industria que obtuvo de Profit margin by industry, gross and net profit margins – FullRatio, y los cálculos para cada uno de los tipos de lámina de policarbonato. La prueba consiste en un listado por industria en los Estados Unidos, con su respectivo porcentaje promedio de beneficio neto, bruto y el número de compañías en cada industria.

178. Tal como se describe en los puntos 202 y 203 de la Resolución de Inicio, la Secretaría observó que en la información proporcionada por la Solicitante se reportan los márgenes de beneficio para algunas de las industrias comunes en los Estados Unidos. Dentro del listado identificó el porcentaje utilizado por IMSA Plastics, el cual corresponde a la distribución industrial en los Estados Unidos, que permite observar el comportamiento de los distribuidores del producto objeto a investigación.

1) Determinación

179. Derivado de lo señalado en el punto inmediato anterior, la Secretaría consideró ajustar los precios internos en el mercado de los Estados Unidos, por concepto de margen de beneficio correspondiente a distribución industrial. Lo anterior, dado que dicha industria en los Estados Unidos refleja prácticas comerciales comparables a las que podrían aplicarse a productos donde participan distribuidores, lo que permite llevar los precios a un nivel ex fábrica.

180. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal por concepto de margen de comercialización, a partir de la información que aportó la Solicitante.

4. Margen de discriminación de precios

181. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1, 6.8 y Anexo II del Acuerdo *Antidumping*, 30, 54 y 64, último párrafo de la LCE, y 38 y 40 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación, y determinó preliminarmente que las importaciones de láminas de policarbonato originarias de China, independientemente del país de procedencia, se realizaron con los siguientes márgenes de discriminación de precios:

- a. De 3.6502 dólares por kilogramo para las exportaciones originarias de China, provenientes de la empresa Jiangxi Polyrise.
- b. De 3.6654 dólares por kilogramo para las exportaciones provenientes de las demás empresas exportadoras de China.

I. Análisis de amenaza de daño y causalidad

182. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas que las partes comparecientes aportaron, además de la que ella misma se allegó, con el objeto de determinar si las importaciones de láminas de policarbonato, originarias de China, realizadas en condiciones de discriminación de precios, causaron una amenaza de daño a la rama de la producción nacional del producto similar. Esta evaluación, entre otros elementos, comprende un examen de lo siguiente:

- a. El volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de estas en los precios internos del producto nacional similar.
- b. La repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.
- c. La probabilidad de que las importaciones aumenten sustancialmente, el efecto de sus precios en los precios nacionales y las consecuencias del aumento de la demanda de más importaciones, así como la capacidad de producción libremente disponible del país exportador o de su aumento inminente y sustancial, y las existencias del producto objeto de investigación.

183. Para tal efecto, la Secretaría consideró datos de los siguientes periodos:

Periodo analizado					Periodo proyectado
junio de 2019 - mayo de 2024					
Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo investigado	
junio de 2019 - mayo de 2020	junio de 2020 - mayo de 2021	junio de 2021 - mayo de 2022	junio de 2022 - mayo de 2023	junio de 2023 - mayo de 2024	junio de 2024 - mayo de 2025

184. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza respecto del inmediato anterior comparable.

1. Similitud del producto

185. De conformidad con los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping*, y 37, fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y las pruebas que obran en el expediente administrativo, para determinar si las láminas de policarbonato de fabricación nacional son similares al producto objeto de investigación.

186. En la etapa de inicio de la investigación, la Secretaría analizó la información presentada por IMSA Plastics, a partir de lo cual determinó que existían elementos suficientes para considerar que las láminas de policarbonato de fabricación nacional son similares al producto objeto de investigación, ya que ambos productos tienen características físicas y técnicas semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos semejantes sustanciales. Asimismo, atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

187. En la presente etapa de la investigación, las partes comparecientes no aportaron señalamientos ni medios de prueba que desvirtuaran la determinación de similitud del producto indicado de la etapa de inicio. De tal manera, y conforme al análisis descrito en los puntos 211 a 221 de la Resolución de Inicio, la Secretaría confirma que las láminas de policarbonato originarias de China son similares a las láminas de policarbonato de fabricación nacional, en los términos siguientes:

a. Características

188. El producto de fabricación nacional y el importado de China cuentan con las características señaladas en el punto 6 de la presente Resolución:

- a. La lámina de policarbonato celular se presenta como paneles ligeros, con estructura celular que proporciona aislamiento térmico y acústico; tiene alta transmisión de luz y resistencia al impacto, es resistente a la radiación UV y a diversos químicos, no es propensa a la deformación, generalmente es transparente o translúcida, pero está disponible en varios colores. Se vende por metro cuadrado en rollos.
- b. La lámina de policarbonato corrugado tiene ondulaciones que proporcionan una mayor resistencia estructural. Es ligera y ofrece buena resistencia al impacto, además de ser resistente a la corrosión, diversos químicos y radiación UV. Está disponible en varios colores, aunque comúnmente es translúcido. Está compuesto de resina de policarbonato, aditivos UV y tira delgada de PE. Se vende por metro cuadrado en hojas de medidas estándar.
- c. La lámina de policarbonato sólido es compacta y extremadamente resistente al impacto, su apariencia física es muy similar a la del vidrio. Tiene alta resistencia a la radiación UV, temperatura y productos químicos. Puede ser totalmente transparente o de diferentes colores. Está compuesta de resina de policarbonato, aditivos UV y *film* protector. Se vende por metro cuadrado en hojas de medidas estándar.

b. Proceso productivo

189. Las láminas de policarbonato de fabricación nacional se producen con insumos y procesos productivos similares a las láminas de policarbonato originarias de China, descritos en los puntos 11 y 12 de la presente Resolución.

190. Utilizan como insumos para su fabricación: resina de policarbonato, aditivos y color, película de protección y energía eléctrica, además de moldes y equipos de extrusión especializados.

191. El proceso de producción de láminas de policarbonato consta de ocho fases principales: i) preparación de la resina de policarbonato, ii) mezcla de la resina de policarbonato con aditivos, iii) extrusión y formado, iv) aplicación de película de protección, v) enfriamiento, vi) corte y dimensionado, vii) inspección y control de calidad, y viii) embalaje y almacenamiento.

c. Normas

192. No existe una norma específica en el caso del producto nacional similar; sin embargo, se cumple con las normas ASTM. Al respecto, de acuerdo con la revisión del catálogo que incluyen las fichas técnicas del producto de la Solicitante, se observan las siguientes normas: clasificación UL94 y termoplásticos retardantes de llama (combustibilidad); ISO 11357-1:2023 (Temperatura de la transmisión vidria); ISO 11359-2:2021 (coeficiente de expansión térmica); ASTM E 84-24, Método de prueba estándar para las características de combustión superficial de los materiales de construcción; ASTM D 2843-22, Método de prueba estándar para la densidad del humo proveniente de la combustión o descomposición de plásticos (densidad de humo); ASTM D 635-22, Método de prueba estándar para determinar la velocidad de combustión y/o la extensión y el tiempo de combustión de plásticos en posición horizontal (retardante a la flama); ASTM D 1929-23, Método de prueba estándar para determinar la temperatura de ignición de los plásticos (temperatura de ignición).

d. Usos y funciones

193. Tanto el producto objeto de investigación, como el de fabricación nacional presentan los mismos usos conforme a lo señalado en el punto 14 de la presente resolución, pues ambos se usan principalmente en la industria de la construcción para techos, terrazas, patios, cerramientos, tragaluces, claraboyas, paredes divisorias, revestimientos exteriores, como cubierta ligera traslúcida para protegerse del sol y de la intemperie, debido a su resistencia, transparencia y flexibilidad; en la industria de la publicidad, para la fabricación de difusores de luz, pantallas y reflectores, debido a su capacidad para difundir la luz de manera uniforme; y en la industria de la seguridad, en la fabricación de escudos antibalas, protectores de seguridad y recubrimientos de seguridad en aplicaciones industriales y comerciales.

e. Consumidores y canales de distribución

194. El producto objeto de investigación y el de fabricación nacional se adquieren por los mismos clientes y/o consumidores que se ubican en una variedad de sectores, y su perfil varía según la industria y la aplicación específica del material, entre los que se encuentran empresas constructoras y contratistas, arquitectos y diseñadores, contratistas residenciales, gerentes de instalaciones industriales y comerciales, productores agrícolas, publicidad, iluminación e industria de la seguridad. Ambos productos se distribuyen en todo el territorio nacional, atienden a los mismos mercados geográficos, y se comercializan en todo el territorio nacional.

195. De acuerdo con el listado de clientes que, según indicó IMSA Plastics, adquirieron el producto nacional en el periodo analizado y las operaciones de importación del SIC-M, la Secretaría confirmó que seis empresas realizaron importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado. Al respecto, a partir de una búsqueda en sus páginas de Internet, la Secretaría observó que dichas empresas se ubican en las industrias de la extrusión, transformación y comercialización de productos derivados del aluminio; venta de acero, metales y plásticos de ingeniería; venta de acrílicos, plásticos, laminas plásticas y accesorios para las artes gráficas, ingeniería y construcción; manufactura e instalación de productos prefabricados para la iluminación natural y la ventilación; venta de policarbonato celular y sólido; y construcción y publicidad. Lo anterior, permite considerar que las láminas de policarbonato de origen chino y las de fabricación nacional se destinan a los mismos consumidores y mercados, lo que les permite ser comercialmente intercambiables.

f. Determinación

196. A partir de lo señalado en los puntos 185 a 195 de la presente Resolución, la Secretaría determinó, de manera preliminar, que las láminas de policarbonato de fabricación nacional son similares a las que son objeto de investigación, ya que tienen características físicas y técnicas semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos semejantes sustanciales. Asimismo, atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares, de conformidad con los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping*, y 37, fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional y representatividad

197. De conformidad con los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping*, 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como una proporción importante de la producción nacional total del producto similar al producto objeto de investigación, tomando en cuenta si las empresas fabricantes son importadoras del producto objeto de investigación o si existen elementos para presumir que se encuentran vinculadas con importadoras o exportadoras del mismo.

198. Con base en lo señalado en los puntos 222 a 228 de la Resolución de Inicio, la Secretaría observó que la producción nacional de láminas de policarbonato se encuentra conformada por IMSA Plastics y las empresas Polyroof México, S. de R.L. de C.V., en adelante, Polyroof, y Plásticos Especiales Garen. A partir de las cifras de producción que proporcionaron dichas empresas del periodo analizado, la Secretaría determinó que IMSA Plastics constituye a la rama de producción nacional del producto similar con una participación de 68% del total en el periodo investigado. Asimismo, de acuerdo con la revisión de las estadísticas de importación del SIC-M correspondiente a las fracciones arancelarias por las que ingresa el producto objeto de investigación, se observó que la Solicitante no realizó importaciones de láminas de policarbonato originarias de China ni de ningún otro país.

199. En esta etapa de la investigación, las empresas comparecientes no presentaron elementos que desvirtuaran lo señalado en el punto 228 de la Resolución de Inicio, relativo al análisis de representatividad y conformación de la rama de producción nacional. En consecuencia, la Secretaría determinó preliminarmente que IMSA Plastics es representativa de la producción nacional de láminas de policarbonato y conforma la rama de producción nacional de la mercancía similar a la que es objeto de investigación, toda vez que produjo 68% de la producción nacional en el periodo investigado. Asimismo, la investigación se encuentra apoyada por el resto de los productores nacionales que integran la producción nacional, por lo que, en conjunto, se encuentra respaldada por el 100% de la producción nacional total, de conformidad con los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping*, 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE. Adicionalmente, la Secretaría no contó con elementos que indiquen que la Solicitante haya realizado importaciones del producto objeto de investigación o que se encuentre vinculada con algún importador o exportador del producto objeto de investigación.

3. Mercado nacional

200. La Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional de láminas de policarbonato con base en la información que proporcionaron las empresas productoras IMSA Plastics, Plásticos Especiales Garen y Polyroof, referente a sus cifras de producción, así como con cifras de las importaciones de láminas de policarbonato obtenidas del listado de operaciones de importación del SIC-M para el periodo analizado, las cuales fueron calculadas por la Secretaría de acuerdo con lo indicado en el punto 209 de la presente Resolución.

201. A partir de la información señalada en el punto inmediato anterior, la Secretaría confirmó que el mercado nacional de láminas de policarbonato, medido a través del Consumo Nacional Aparente, en adelante CNA —calculado como la producción nacional total más las importaciones menos las exportaciones—, aumentó 49% en el periodo 2, disminuyó 8% en el periodo 3 y 0.02% en el periodo 4, pero incrementó 12% en el periodo investigado, lo que representó un crecimiento de 54% durante el periodo analizado. Al respecto, la Secretaría observó que el crecimiento significativo del mercado nacional en el periodo analizado se explica por la contracción que se registró en el consumo interno durante los años de pandemia generada por el virus SARS-CoV-2, en adelante COVID-19, particularmente en 2020, y la posterior recuperación a partir de 2021. El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

- a. Las importaciones totales mostraron un crecimiento de 55% en el periodo 2. No obstante, en los periodos 3, 4 e investigado, se registraron caídas de 8%, 4% y 3.9%, respectivamente. Ello implicó un crecimiento de 32% en el periodo analizado. En el periodo investigado, el principal origen de las importaciones fue China con una participación de 62%, seguido de los Estados Unidos con 18%, Chile con 7%, Japón con 3.1%, Reino Unido con 2.5%, Corea con 1.5%, Canadá con 1.2%, España e India con 0.9%, respectivamente, Israel con 0.8% e Italia con 0.7%, los cuales representaron en conjunto 99.1% de las importaciones totales en dicho periodo.
- b. La producción nacional registró un crecimiento de 56% en el periodo 2, 11% en el periodo 3 y 35% en el periodo investigado. No obstante, disminuyó 15% en el periodo 4, lo que significó un crecimiento de 98% en el periodo analizado.
- c. Por su parte las exportaciones nacionales mostraron un crecimiento de 88% en el periodo 2, 35% en el periodo 3 y 18% en el periodo investigado. En contraste, en el periodo 4 disminuyeron 37%, lo que implicó un crecimiento de 89% en el periodo analizado.

202. La producción nacional orientada al mercado interno, en adelante PNOMI —calculada como la diferencia entre la producción nacional y las exportaciones—, mostró un crecimiento de 38% en el periodo 2, 10% en el periodo 4 y 46% en el periodo investigado, mientras que en el periodo 3 disminuyó 8%, lo cual resultó en un crecimiento de 104% en el periodo analizado.

4. Análisis real y potencial de las importaciones

203. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1, 3.2, y 3.7 del Acuerdo *Antidumping*, 41 fracción I y 42 fracción I de la LCE, y 64 fracción I y 68 fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación, durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional. Asimismo, analizó si el comportamiento del volumen de las importaciones originarias de China, sustenta la probabilidad de que aumenten sustancialmente en el futuro inmediato.

204. De acuerdo con lo señalado en los puntos 233 a 235 de la Resolución de Inicio, IMSA Plastics señaló lo siguiente:

- a. Durante el periodo analizado, aumentó significativamente la presencia de láminas de policarbonato originarias de China en el mercado nacional, causado principalmente por precios agresivamente bajos y significativamente menores a los precios de la producción nacional y de las importaciones de otros orígenes. En dicho periodo, las importaciones investigadas se incrementaron 169%, lo cual se explica por el incremento de 111% en el periodo investigado con respecto del periodo junio de 2021-mayo de 2022.
- b. El volumen de las importaciones de origen chino en el periodo investigado fue 2.69 veces mayor respecto al volumen del periodo 1, mientras que la participación de las importaciones investigadas en el CNA se incrementó durante el periodo analizado de 22% en el CNA en el periodo 1 a 40% en el periodo investigado.

205. Con base en lo señalado en los puntos 236 a 246 de la Resolución de Inicio, la Secretaría obtuvo las importaciones objeto de investigación de acuerdo con lo siguiente:

- a. IMSA Plastics señaló las fracciones arancelarias por las que ingresó el producto objeto de investigación durante el periodo analizado; proporcionó una base de datos proporcionada por la ANIQ, a través del convenio de Control Aduanero y de Fiscalización que tiene celebrado con la ANAM; y proporcionó la explicación de la metodología que utilizó para la identificación de las importaciones de láminas de policarbonato, que incluye los regímenes fiscales definitivo y temporal, basada en descripciones del producto, giro comercial del importador y cantidad comercial.
- b. Por su parte, la Secretaría realizó las siguientes acciones:
 - i. Revisó el Acuerdo TIGIE 2012-2020 y el Acuerdo TIGIE 2020-2022 debido a los cambios que tuvieron lugar durante el periodo analizado, relativos a la creación y supresión de fracciones arancelarias, y estableció la correlación de las fracciones en que se clasifica el producto objeto de investigación.
 - ii. Revisó la metodología de depuración de importaciones utilizada por IMSA Plastics, a partir de lo cual previno a la Solicitante a fin de contar con mayores elementos para cuantificar las importaciones del producto objeto de investigación. Analizó los ajustes en la metodología de depuración que proporcionó la Solicitante en su respuesta y valoró su pertinencia.
 - iii. Se allegó del listado de pedimentos del SIC-M y replicó la metodología de identificación que presentó la Solicitante, basada en la descripción de producto. A partir de lo anterior, la Secretaría obtuvo el volumen y valor de las importaciones de lámina de policarbonato originarias de China y de otros orígenes que ingresaron durante el periodo analizado por las fracciones arancelarias: 3916.90.05, 3916.90.91, 3916.90.99, 3920.61.01, 3921.19.02, 3921.19.91, 3921.19.99 y 3925.90.99 de la TIGIE.

206. En la presente etapa de la investigación, la empresa Elisva, cuestionó la metodología de cálculo de las importaciones de la Resolución de Inicio conforme a lo siguiente:

- a. La Secretaría debe valorar los errores que expresamente reconoció la Solicitante, tanto en la solicitud de inicio de investigación como en las respuestas a la prevención, pues los resultados de su ejercicio de identificación del producto objeto de investigación están sesgados.
- b. La Solicitante fue clara en señalar que existe un número de operaciones de importación para las cuales no contó con elemento alguno para identificarlas y lejos de indicarlo como tal (operaciones no identificadas como producto objeto de investigación) las asumió como producto objeto de investigación, lo cual resulta improcedente.

- c. Es práctica administrativa común que cuando la Solicitante no documenta sus estimaciones con pedimentos de las operaciones de importación, la Secretaría normalmente requiere pedimentos de importación, para satisfacer las condiciones de exactitud y pertinencia de las pruebas presentadas por el Solicitante, tal y como lo ordena el artículo 5.3 del Acuerdo *Antidumping*, por lo que la determinación de iniciar la investigación no fue objetiva e imparcial, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 17.6 de dicho Acuerdo.
- d. Además de láminas de policarbonato, Elisva también importó perfiles de bronce tipo H, tipo U y transparentes, que no corresponden al producto objeto de investigación, por lo que solicitó que sean excluidos de manera expresa de la presente investigación.

207. Por su parte, IMSA Plastics indicó que aportó información suficiente y puntual para distinguir las láminas de policarbonato de la mercancía investigada y de la que no, propuso exclusiones y realizó un minucioso análisis para determinar con la mayor exactitud posible el volumen del producto objeto de investigación. Indicó que la evidencia que presentó fue considerada y revisada satisfactoriamente por la Secretaría.

208. La Secretaría analizó los señalamientos de Elisva y consideró que no tienen sustento, en virtud de lo siguiente:

- a. Es incorrecta la interpretación de la importadora de que existen errores en la metodología de depuración de las importaciones que presentó IMSA Plastics en la etapa de inicio, y en su caso, que la Secretaría no hubiese valorado la misma. Al respecto, y tal como se indicó en el punto 243 de la Resolución de Inicio, la Secretaría previno a la Solicitante sobre una justificación para un ajuste en volumen que realizó con base en una llamada cantidad comercial; que se precisaran las fracciones arancelarias correspondientes a Regla Octava por las que presumía que había ingresado producto objeto de investigación; y el ingreso de producto objeto de investigación por fracciones arancelarias que la Secretaría observó de acuerdo con la revisión del Acuerdo TIGIE 2012-2020 y del Acuerdo TIGIE 2020-2022. En ningún momento la Secretaría indicó que se tratara de errores, pues solo requirió aclaraciones o una mayor explicación, y der ser el caso, realizar los ajustes correspondientes en la metodología de depuración.
- b. Tal como se indicó en el punto 244 de la Resolución de Inicio, la Secretaría analizó la información proporcionada por la Solicitante en su respuesta a la prevención, por lo que es falso que no existiera tal valoración de la metodología, tanto en la solicitud de investigación como en la propia respuesta a la prevención.
- c. Es incorrecta la interpretación de Elisva de que la Solicitante debería presentar pedimentos de las operaciones de importación para acreditar las estimaciones sobre las importaciones investigadas, debido a que dicha información es privada de las empresas importadoras a las que la Solicitante no tiene acceso público. Lo que sí es práctica administrativa, es que una Solicitante proporcione una base de importaciones y la metodología de depuración para obtener las importaciones objeto de investigación, información con la que cumplió plenamente IMSA Plastics en la etapa de inicio.
- d. Efectivamente, es práctica administrativa que la Secretaría solicite documentos de importación, no solo a agentes aduanales, sino también a empresas importadoras, siempre y cuando exista justificación para ello, como sería el caso de operaciones atípicas o cuando la descripción de producto en la base de pedimentos no permite identificar con claridad los productos investigados de los no investigados. En el presente caso, a partir del análisis de la información que presentó IMSA Plastics, tanto en su respuesta al formulario de investigación *antidumping* como a la prevención, la Secretaría no consideró necesario allegarse de mayor información.
- e. No existe violación al artículo 5.3 del Acuerdo *Antidumping*, pues de acuerdo con lo señalado en los puntos 236 a 246 de la Resolución de Inicio, la Secretaría examinó la exactitud y pertinencia de las pruebas presentadas con la solicitud para determinar si existían pruebas suficientes que justificaran el inicio de la presente investigación. Por lo que se refiere al artículo 17.6 de dicho Acuerdo, se refiere a un ordenamiento que tiene un grupo especial, por lo que no es aplicable en el ámbito de la presente investigación.
- f. En cuanto a la petición de excluir de la investigación explícitamente a perfiles de bronce tipo H, tipo U y transparentes, la Secretaría considera que no tiene sentido en el ámbito de la presente investigación, pues tales productos no corresponden a la descripción y características del producto objeto de investigación señalados en los puntos 6 a 8 de la Resolución de Inicio.

209. Con base en lo señalado en el punto 66, literal b de la presente Resolución, en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría, una empresa importadora manifestó que realizó importaciones de láminas de policarbonato objeto de investigación originarias de otros países. Por lo anterior, la Secretaría incluyó las operaciones de dicha empresa originarias de otros países dentro del cálculo de las importaciones obtenidas conforme a lo señalado en el punto 205, romanita iii de la literal b de la presente Resolución. Cabe señalar que dicho ajuste representó un volumen marginal de las importaciones totales, pues representaron 0.015% en el periodo analizado, por lo que no tiene impacto en las tendencias de las importaciones observadas en la etapa previa.

210. De acuerdo con lo anterior, las importaciones totales de láminas de policarbonato crecieron 55% en el periodo 2, disminuyeron 8% durante el periodo 3, 4% en el periodo 4 y 3.9% en el periodo investigado, lo cual representó un crecimiento de 32% en el periodo analizado.

211. En cuanto a las importaciones originarias de China, la Secretaría observó que crecieron 99% en el periodo 2, disminuyeron 37% en el periodo 3, y aumentaron 46% en el periodo 4 y 34% en el periodo investigado, lo que significó un crecimiento de 145% en el periodo analizado. Del mismo modo, las importaciones chinas incrementaron su participación en las importaciones totales en 29 puntos porcentuales al pasar de 33% en el periodo 1 a 62% en el periodo investigado.

212. En lo que respecta al comportamiento de las importaciones originarias de otros países, la Secretaría observó un crecimiento de 33% en el periodo 2 y 14% en el periodo 3. Sin embargo, mostraron una caída de 25% en el periodo 4 y de 34% durante el periodo investigado, acumulando una reducción de 24% en el periodo analizado. En relación con su participación en el total de las importaciones disminuyeron en 29 puntos porcentuales, ya que pasaron de 67% en el periodo 1 a 38% en el periodo investigado.

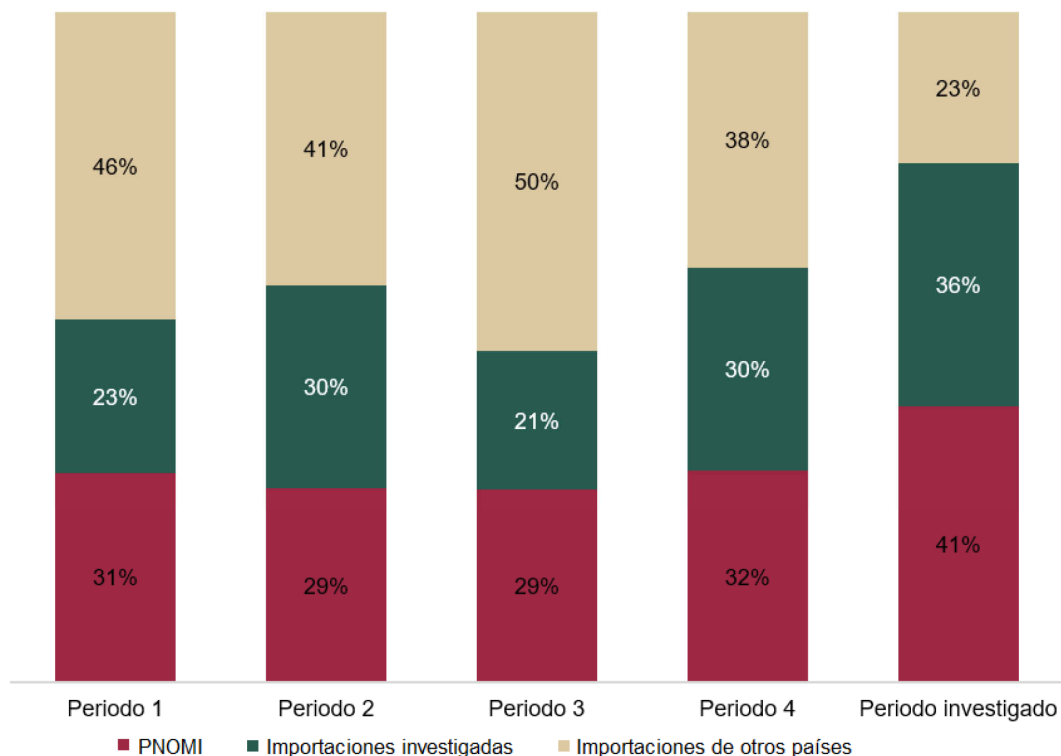
213. En relación con el mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones totales en el CNA disminuyeron su participación durante el periodo analizado, al pasar de 69% en el periodo 1 a 59% en el periodo investigado, lo que significó una caída de 10 puntos porcentuales. Este comportamiento está relacionado con el aumento de la participación en el mercado de las importaciones investigadas y con la pérdida de participación de las importaciones de otros orígenes. En efecto:

- a. Las importaciones investigadas aumentaron su participación en el mercado nacional, pues representaron 23% del CNA en el periodo 1, 30% en el periodo 2, 21% en el periodo 3, 30% en el periodo 4 y 36% en el periodo investigado, lo que significó un aumento de 13 puntos porcentuales en el periodo analizado.
- b. En contraste, las importaciones de otros orígenes disminuyeron su participación de 46% del CNA en el periodo 1 a 41% en el periodo 2, 50% en el periodo 3, 38% en el periodo 4 y 23% en el periodo investigado, lo que representó una caída de 23 puntos porcentuales en el periodo analizado.

214. La PNOMI, aumentó su participación en el CNA en el periodo analizado al pasar de 31% en el periodo 1 a 29% en el periodo 2, 29% en el periodo 3, 32% en el periodo 4 y 41% en el periodo investigado, lo que implicó un aumento de 10 puntos porcentuales en el periodo analizado.

215. Por su parte, la participación de la producción orientada al mercado interno de la rama de producción nacional, en adelante POMI, en el CNA registró participaciones de 29.2%, 24.0%, 23.6%, 24.3% y 22.5% en los periodos 1, 2, 3, 4 y el periodo investigado, respectivamente. Lo anterior reflejó una caída en su participación de 6.7 puntos porcentuales en el periodo analizado.

Mercado nacional de lámina de policarbonato (junio de 2019–mayo de 2024)



Fuente: SIC-M, IMSA Plastics, Polyroof y Plásticos Especiales Garen.

216. En relación con la producción nacional, la contribución de las importaciones investigadas de láminas de policarbonato aumentó, mientras que las del resto de países disminuyó durante el periodo analizado:

- a. Las importaciones investigadas contribuyeron con 47% de la producción nacional en el periodo 1, 59% en el periodo 2, 34% en el periodo 3, 58% en el periodo 4 y 57% en el periodo investigado, lo que significó un aumento de 10 puntos porcentuales en el periodo analizado.
- b. Las importaciones de otros orígenes pasaron de una participación de 94% de la producción nacional en el periodo 1 a 80% en el periodo 2, 82% en el periodo 3, 73% en el periodo 4 y 36% en el periodo investigado, lo que representó una caída de 58 puntos porcentuales a lo largo del periodo analizado.

217. Al respecto, la Secretaría observó que, si bien la participación de la POMI en el CNA mostró una tendencia opuesta al comportamiento de la PNOMI en el periodo analizado, ello no cambia el hecho de que las importaciones objeto de investigación aumentaron, en términos relativos, su proporción en relación con la producción nacional y el CNA durante el periodo analizado. Adicionalmente, como lo sustenta el análisis descrito en los puntos 235 y 236 de la presente Resolución, lo hicieron a precios decrecientes y en condiciones de subvaloración.

218. Adicionalmente, de acuerdo con el punto 314 de la Resolución de Inicio, IMSA Plastics indicó que las importaciones objeto de investigación son causa de amenaza de daño a la rama de producción nacional, debido a los volúmenes crecientes de las importaciones chinas y su aumento en el mercado nacional. Al respecto, señaló que la participación de las importaciones de origen chino en el CNA pasó de 22% en el periodo 1 a 40% en el periodo investigado, estimando que pudiera llegar en los siguientes 2 años a niveles de 59%. Considerando que el mercado crecerá solamente en 5% anual, el aumento de participación de importaciones chinas irá directamente en detrimento de los volúmenes actuales y participación de los productores nacionales en el CNA.

219. De acuerdo con lo señalado en los puntos 317 y 318 de la Resolución de Inicio:

- a. En respuesta a la prevención, IMSA Plastics estimó el crecimiento probable de las importaciones chinas y de otros orígenes considerando el periodo posterior al investigado (junio de 2024 - mayo de 2025). Para ello aplicó una tasa media de crecimiento a la segunda parte del periodo analizado (junio de 2021-mayo de 2024). La Solicitante señaló que ello es razonable en virtud de la afectación negativa que observaron tanto los volúmenes como los precios al mercado interno de la industria nacional en la segunda mitad del periodo analizado en el contexto del incremento de las importaciones investigadas. Para sustentar sus estimaciones, la Solicitante proporcionó la metodología aplicada y las hojas de cálculo correspondientes.
- b. La Secretaría observó que la estimación de las importaciones originarias de China y de otros países proporcionada por IMSA Plastics basada en el comportamiento de la segunda parte del periodo analizado es aceptable, en virtud de que en los periodos 1 y 2 el comportamiento de la demanda interna podría estar distorsionado por los efectos del COVID-19, ya que después de una caída en el mercado interno en el periodo 3 de 8% y una caída de 37% de las importaciones investigadas, estas muestran un repunte con un crecimiento de 46% y 34% en el periodo 4 y el periodo investigado, respectivamente, a niveles crecientes de subvaloración que pasaron de 4% en el periodo 3 a 26% en el periodo 4 y 39% en el periodo investigado.

220. Conforme a lo anterior y lo señalado en el punto 319 de la Resolución de Inicio, la Secretaría replicó la metodología de proyecciones para el periodo junio de 2024-mayo de 2025, a partir de lo cual observó que las importaciones investigadas registrarían un aumento de 40% y las importaciones del resto de orígenes presentarían una caída del 29%. En relación con el CNA, las importaciones objeto de investigación alcanzarían una participación de 49%, equivalente a un aumento de 13 puntos porcentuales con respecto al periodo investigado cuya participación fue de 36%. Por su parte, la participación de las importaciones del resto de orígenes, caería al 15% con una pérdida de 8 puntos porcentuales con respecto al periodo investigado.

221. En esta etapa de la investigación, las empresas comparecientes no presentaron elementos que desvirtuaran la metodología para estimar el comportamiento de las importaciones de láminas de policarbonato y los resultados obtenidos en la etapa previa. En ausencia de elementos en contrario, la Secretaría confirma los resultados de las estimaciones para las importaciones objeto de investigación y del resto de países.

222. Con base en el análisis descrito en los puntos 203 a 221 de la presente Resolución, la Secretaría determinó, de manera preliminar, que las importaciones de láminas de policarbonato originarias de China registraron una tendencia creciente, tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacional durante el periodo analizado. Por su parte, la rama de producción nacional observó una pérdida de participación de mercado en el CNA. Asimismo, existen elementos suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato, las importaciones del producto objeto de investigación aumenten considerablemente, a un nivel que, dada la participación que registraron en el mercado nacional y los precios a que concurrieron, continúen incrementando su participación de mercado lo que confirma la amenaza de causar daño a la rama de producción nacional.

5. Efectos reales y potenciales sobre los precios

223. De conformidad con los artículos 3.1, 3.2, y 3.7 del Acuerdo *Antidumping*, 41 fracción II y 42 fracción III de la LCE, y 64 fracción II y 68 fracción III del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones del producto objeto de investigación concurren al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto similar de fabricación nacional, o bien, si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que en otro caso se hubiera producido, si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional, y si existen elementos que sustenten que los precios a los que se realizan harán aumentar la cantidad demandada de dichas importaciones.

224. En la etapa previa de la investigación, IMSA Plastics señaló que las láminas de policarbonato se han convertido en un *commodity* en el mercado global, razón por la cual, el precio de venta es el factor primordial al momento de seleccionar una lámina de policarbonato por un proveedor, y por lo tanto, considerando que los precios de láminas y paneles de policarbonato de China se establecen en condiciones de discriminación de precios, es evidente que cada vez un mayor número de clientes y usuarios finales optan por el producto importado dejando de lado los nacionales.

225. La Solicitante indicó que las importaciones objeto de investigación se realizaron a precios significativamente menores al precio nacional y de otros orígenes. Agregó que, a partir del periodo previo al investigado, se observaron efectos negativos en los indicadores económicos y financieros de IMSA Plastics a raíz de las importaciones desleales, al reflejar una caída en su precio, de tal suerte que tuvo un efecto depresivo en el precio nacional que le impidió recuperar el aumento de los costos.

226. En esta etapa de la investigación, las empresas importadoras Elisva, Meximport, y Emcar, presentaron los siguientes señalamientos sobre el análisis de precios de la Resolución de Inicio:

- a. Elisva indicó que solo adquirió producto originario de China debido a su calidad y variedad. Asimismo, señaló que el precio de la mercancía investigada varía dependiendo de la calidad a partir de sus características; propiedades físicas, mecánicas y ópticas; aplicaciones; materias primas y aditivos; procesos de producción; mezclas termoplásticas. Ello pone en evidencia que el promedio de precios se debe realizar para cada una de las categorías existentes de producto, independientemente de que solo sea uno el producto objeto de investigación, pues incluso los productos pueden estar dirigidos a mercados y clientes distintos. Por consiguiente, para efectos de que la comparabilidad de precios sea equitativa y tome en cuenta las diferencias entre las características físicas de las diversas calidades de las láminas de policarbonato, la metodología empleada debe considerar las diferencias en las calidades de los productos.
- b. Meximport mencionó que solo realizó compras de producto originario de China. Al respecto, señaló que investigó el mercado de la construcción y la oferta de policarbonato de proveedores de la industria nacional para ofrecer al minorista y al consumidor final una opción con tendencia e innovadora. Sin embargo, el alto precio de los productores nacionales hacía que quedaran fuera del alcance de la mayoría de los consumidores en el mercado mexicano, por lo que generalmente optaban por alternativas diferentes al policarbonato. Por su parte, los proveedores chinos cumplían con sus expectativas de calidad y precio competitivo al alcance de sus clientes minoristas y finales.
- c. Emcar señaló que adquirió tanto mercancía nacional como originaria de China por seguridad en el abasto. Sin embargo, la razón para realizar importaciones del país investigado es que sus precios son más bajos.

227. Por su parte, IMSA Plastics indicó que las diferencias en calidades no deben sesgar las comparaciones de precios de los tipos de láminas de policarbonato. Asimismo, los señalamientos de las empresas importadoras evidencian que el precio es el factor que motiva la importación del producto objeto de investigación, mismo que resulta intercambiable comercialmente con el producto nacional. Dicho precio en condiciones desleales explica el importante y dañino volumen que se importa y que afecta a la producción nacional, al tener que enfrentar una considerable subvaloración de precios.

228. La Secretaría considera que, para fines del análisis de daño, no tiene sustento realizar el análisis de precios por precios promedio de calidades de producto como propone la empresa Elisva. Al respecto, el análisis tanto de tendencias como de comparabilidad de precios (entre el producto importado y nacional) que realizó la Secretaría, es pertinente y económicamente razonable porque se realiza a través de precios promedio ponderados, no en base a promedios simples, como pareciera sugerir el importador. De tal manera, el peso de las diferentes variedades o tipos de las láminas de policarbonato se distribuye equitativamente en relación con su participación en el volumen.

229. Por lo que se refiere a los argumentos de las empresas importadoras Meximport y Emcar, la Secretaría observó que coinciden en que los bajos precios del producto objeto de investigación es una razón relevante en su decisión de importar el producto objeto de investigación. Ello aunado a la evidencia de que las importaciones originarias de China se realizaron en condiciones de discriminación de precios y el efecto negativo en los precios y demás indicadores de la rama de producción nacional, sustenta la vulnerabilidad que enfrenta esta, como se demuestra más adelante en la presente Resolución.

230. Con el propósito de realizar el análisis del comportamiento de los precios del producto objeto de investigación, al igual que en la etapa previa, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio tanto de las importaciones investigadas como de los demás orígenes, expresados en dólares, a partir de los volúmenes y valores de las importaciones del SIC-M obtenidos conforme a lo descrito en el punto 209 de la presente Resolución, y el precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional.

231. Los resultados confirman que el precio implícito promedio de las importaciones investigadas registró un comportamiento negativo durante el periodo analizado: presentó una caída de 1% en el periodo 2, aumentó 54% en el periodo 3, y volvió a caer 24% en el periodo 4 y 24.5% en el periodo investigado. Lo anterior significó una disminución de 12% en el periodo analizado.

232. Por el contrario, el precio implícito promedio de las importaciones de otros orígenes mostró un comportamiento positivo en el periodo analizado, ya que aumentó 43%. Ello resultado de una caída de 5% en el periodo 2, e incrementos de 11%, 26% y 7% en los periodos 3, 4 y el periodo investigado, respectivamente.

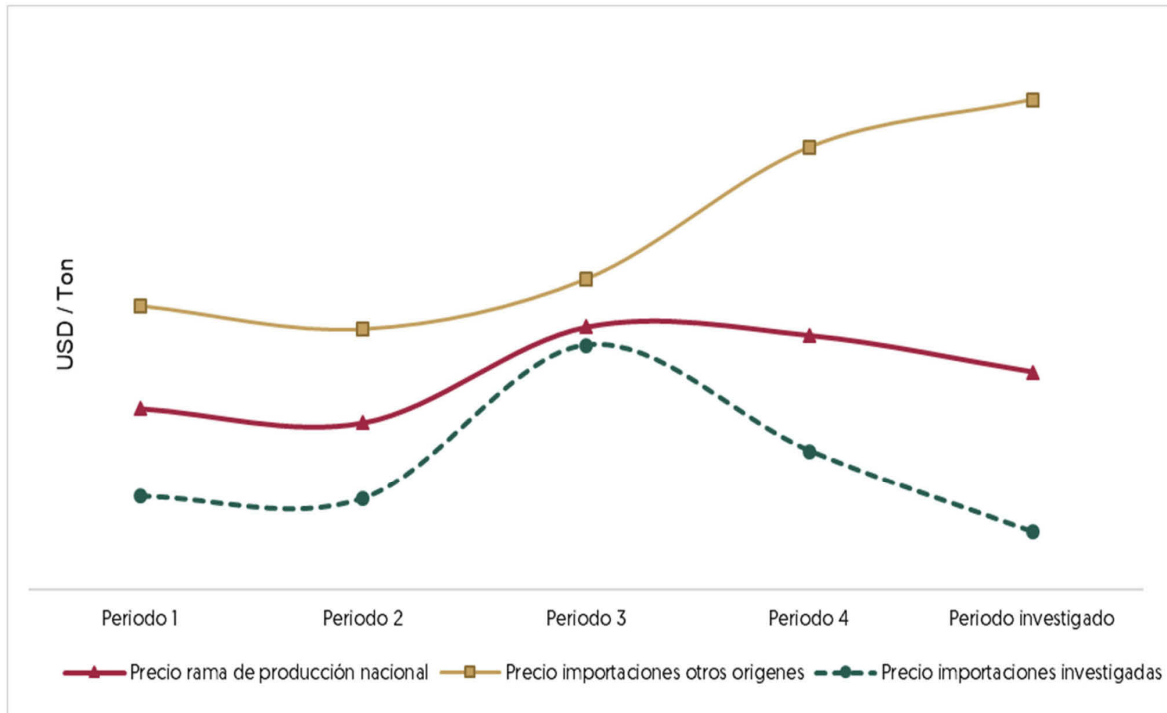
233. En cuanto al precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional medido en dólares, disminuyó 4% en el periodo 2, para aumentar 26% en el periodo 3 y regresar a su tendencia negativa al presentar variaciones de 2% y 8% en los periodos 4 y el periodo investigado, respectivamente, acumulando un aumento de 10% en el periodo analizado.

234. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración en los precios de las importaciones, la Secretaría incluyó los gastos de internación —arancel, gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero— para comparar los precios del producto objeto de investigación y de otros orígenes a nivel frontera con el precio de venta en el mercado interno de la rama de producción nacional en planta.

235. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría observó que, el precio promedio de las importaciones investigadas en condiciones de *dumping*, fue menor que el de la rama de producción nacional al registrar niveles de subvaloración crecientes en el periodo analizado. Estos fueron de 23%, 21%, 4%, 26% y 39%, en los periodos 1, 2, 3, 4 y el periodo investigado, respectivamente.

236. En relación con el precio promedio de las importaciones de otros orígenes, el precio de las importaciones originarias de China se ubicó por debajo en todo el periodo analizado a niveles crecientes: 40% en el periodo 1, 37% en el periodo 2, 13% en el periodo 3, 48% en el periodo 4 y 63% en el periodo investigado. Respecto del precio nacional, las importaciones de otros orígenes no mostraron subvaloración, ya que registraron precios superiores.

Precio de las importaciones versus precio del producto nacional
(junio de 2019–mayo de 2024)



Fuente: SIC-M e IMSA Plastics.

237. En consecuencia, la Secretaría considera que el comportamiento decreciente que mostraron los precios de las importaciones investigadas a niveles de subvaloración crecientes en relación con el precio nacional y de otros orígenes, en condiciones de *dumping*, explicarían el aumento de los volúmenes de dichas importaciones en el mercado interno, tanto en términos absolutos como en relación con el CNA y la producción nacional.

238. IMSA Plastics indicó que la resina de policarbonato es la materia prima principal del producto objeto de investigación, la cual estimó que representa más de 80% de los costos de las materias primas y más de 60% en el costo integral del producto terminado. Al respecto, y con base en información de los precios de la resina de policarbonato en el mercado europeo obtenidos de la empresa de investigación de mercados ICIS, señaló que el costo de la materia prima principal a nivel internacional en mayo de 2024 fue alrededor de 2.75 dólares por kilogramo y los precios CIF de importación en aduana del producto objeto de investigación en el mismo mes fueron de 2.68 dólares por kilogramo. De tal manera que los precios de las láminas de policarbonato de origen chino son menores incluso al costo internacional de la materia prima.

239. Al respecto, la Secretaría comparó el precio de la resina de policarbonato de 2.75 dólares por kilogramo señalado por IMSA Plastics y lo comparó con el precio implícito de las importaciones chinas del mes de mayo de 2024 observando que este último se ubicó apenas por arriba. Dicho resultado indica una relación cercana a lo argumentado por la Solicitante, ya que los precios del producto objeto de investigación apenas alcanzarían a cubrir el precio del insumo principal en la fabricación de láminas de policarbonato.

240. Conforme al punto 314 de la Resolución de Inicio, IMSA Plastics indicó que, de continuar la situación de las importaciones provenientes de China a precios discriminados, el impacto en la viabilidad y rentabilidad de la producción nacional será fatal e irreversible. Asimismo, y de acuerdo con la información que presentó en la etapa de inicio, la Solicitante señaló lo siguiente:

- a. A partir de los volúmenes importados y sus declinantes precios, resulta inminente y claramente previsible el ingreso futuro de importaciones masivas de producto chino.
- b. Durante los dos últimos periodos del periodo analizado la subvaloración se agudiza y seguramente continuará de no adoptarse medidas de remedio comercial sobre las importaciones investigadas, provocando una continua y creciente supresión de los precios de la mercancía de fabricación nacional, dañando severamente la condición comercial y económica de los productores nacionales.
- c. Prevé un comportamiento del precio nacional para el periodo proyectado (junio de 2024 - mayo de 2025) hacia la baja, debido al fenómeno de supresión de precios provocado por las considerables importaciones chinas a precios consistentemente a la baja, mismos que tienen como efecto el hacer que los precios de los productores nacionales se reduzcan con el consiguiente daño a los mismos.
- d. Para estimar la reducción del precio nacional en el periodo proyectado, consideró la tendencia de reducción de precios entre el periodo junio 2021–mayo 2022 y el periodo investigado, observando una caída anual de 4%, estimación que se considera conservadora y que se mantendrá en el periodo proyectado. En el caso de las importaciones objeto de investigación, estimó una caída de 21% para el periodo proyectado.

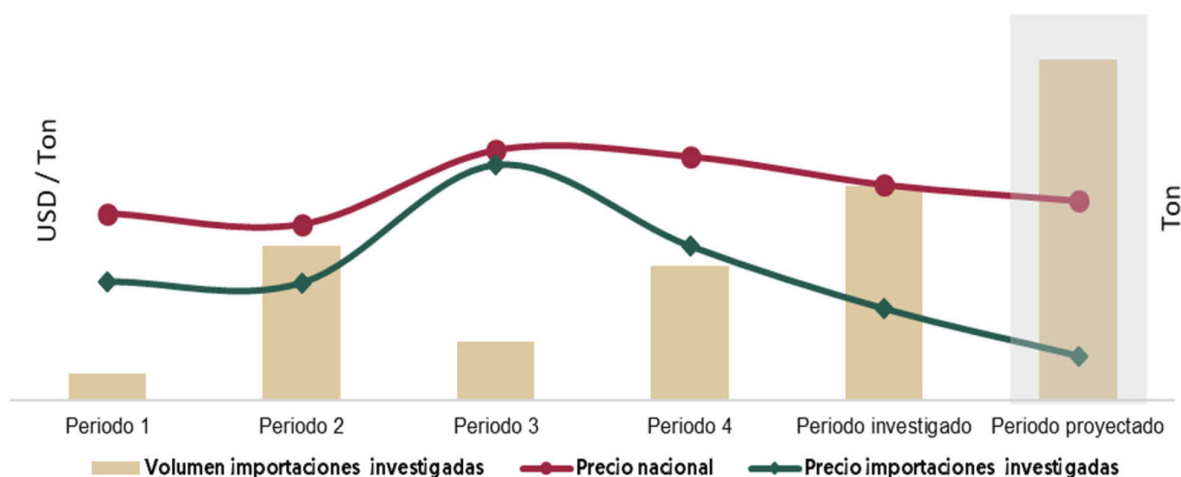
241. De acuerdo con lo señalado en los puntos 317 y 318 de la Resolución de Inicio, la Secretaría:

- a. Observó que, los precios del producto importado y nacional fueron calculados mediante una tasa media de crecimiento aplicada en la segunda parte del periodo analizado (junio de 2021–mayo de 2024).
- b. Consideró razonable la estimación de los precios a partir de una tasa media de crecimiento, ya que es un método generalmente utilizado para realizar un análisis longitudinal que muestra los cambios a lo largo del tiempo.

242. De acuerdo con lo señalado en el punto 319 de la Resolución de Inicio, la Secretaría replicó la metodología de proyecciones para el periodo junio de 2024-mayo de 2025, con los siguientes resultados:

- a. El precio implícito de las importaciones investigadas presentaría una disminución de 24% en el periodo proyectado respecto del periodo investigado. Por su parte, el precio nacional registraría una caída de 5%.
- b. Lo anterior, llevaría a que los precios del producto chino con gastos de internación se ubiquen por debajo del precio nacional en 51%. El nivel creciente de subvaloración incentivaría la demanda por mayores importaciones de láminas de policarbonato de origen chino en el mercado nacional.
- c. En relación con el precio de las importaciones de otros orígenes, el precio de las importaciones investigadas presentaría niveles de subvaloración de 76% en el periodo proyectado.

**Precios del producto nacional y de las importaciones investigadas vs
volumen de las importaciones investigadas**



Fuente: SIC-M, IMSA Plastics.

243. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos anteriores, durante el periodo analizado, el precio de las importaciones del producto objeto de investigación registró una caída y niveles de subvaloración significativos respecto del precio nacional y de otros orígenes, que están asociados con la práctica de discriminación de precios. Además, el bajo nivel de precios de las importaciones del producto objeto de investigación respecto del precio nacional está asociado con sus volúmenes crecientes y su mayor participación con respecto al mercado y la producción nacional, causando una afectación en el precio nacional al registrar una caída en el periodo investigado, situación que se ha reflejado en el desempeño negativo de las utilidades y margen de operación de la Solicitante, tal como se explica en los puntos 273 y 274 de la presente Resolución.

244. Asimismo, la Secretaría confirmó que el nivel de precios que alcanzarían las importaciones objeto de investigación en el periodo junio de 2024-mayo de 2025, ocasionaría una mayor baja o depresión en los precios del producto nacional. Lo anterior, permite determinar preliminarmente que, de continuar concurriendo las importaciones del producto objeto de investigación en tales condiciones, constituiría un factor determinante para incentivar la demanda por mayores importaciones y, por tanto, incrementar su participación en el mercado nacional en niveles mayores que el que registraron en el periodo investigado, en detrimento de la rama de producción nacional.

6. Efectos sobre la rama de producción nacional

245. Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.4 y 3.7 del Acuerdo *Antidumping*; 41, fracción III, y 42 de la LCE; así como 64, fracción III, y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos reales y potenciales de las importaciones de láminas de policarbonato originarias de China sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

246. Conforme a lo señalado en los puntos 271 y 272 de la Resolución de Inicio, IMSA Plastics indicó que las importaciones objeto de investigación causaron daño a la rama de producción nacional en virtud de lo siguiente:

- a. La subvaloración de precios se acompañó de un efecto de volumen, ya que, a partir de 2022, la producción nacional no logró colocar su capacidad instalada a pesar del crecimiento del mercado, el cual fue captado por las importaciones originarias de China. Esto generó un efecto dañino compuesto que afectó negativamente la utilización de la capacidad, la amortización de inversiones, el empleo y otros indicadores relevantes.
- b. A pesar del crecimiento del mercado entre el periodo 3 y el periodo investigado, la participación de los productores nacionales en el CNA se estancó, situación que fue aprovechada de manera desleal por los exportadores chinos. En particular, la producción nacional ha perdido participación, como resultado de los bajos precios a los que concurren las importaciones originarias de China.

247. De acuerdo con lo descrito en los puntos 273 a 311 de la Resolución de Inicio, la Secretaría:

- a. Analizó el comportamiento de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar para cada uno de los periodos que integran el periodo analizado. Para tal fin, consideró la información proporcionada por IMSA Plastics en virtud de que es representativa de la rama de producción nacional, como fue señalado en el punto 199 de la presente Resolución.
- b. Determinó de manera inicial que, de continuar aumentando las importaciones investigadas, originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, dado los bajos niveles de precios a que concurrirían, se profundizarían los efectos negativos en los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional observados durante el periodo analizado.

248. En la presente etapa de la investigación, Elisva señaló que, de acuerdo con lo señalado en el punto 251 de la Resolución de Inicio, la PNOMI aumentó en 10 puntos porcentuales su participación en el CNA en el periodo analizado, por lo que el supuesto daño que registra la producción nacional no tiene sustento en elementos objetivos, por el contrario, solo forma parte de argumentos, suposiciones y conjeturas. Al respecto, indicó que existe violación al análisis exigido en los artículos 3.1, 3.2, 3.4, 5.3 y 17.6, inciso i) del Acuerdo *Antidumping*, 41 de la LCE y 64 del RLCE, es decir, carece de pruebas positivas y no se realizó un examen imparcial.

249. IMSA Plastics indicó que es improcedente el argumento sobre el aumento de participación de mercado de la producción nacional, debido a que ello está vinculado a la incorporación del productor nacional Polyroof, empresa que dejó de importar de Perú para fabricar en México, y ello no fue obstáculo para que las importaciones de origen Chino incrementaran su participación de mercado a base de precios desleales, por lo que no resulta apropiado ni pertinente asociar una supuesta falta de daño y su amenaza.

250. La Secretaría considera que no existe violación alguna a los artículos señalados por Elisva. Al respecto, de acuerdo con el artículo 3.4 del Acuerdo *Antidumping*, el examen de la repercusión de las importaciones objeto de *dumping* sobre la rama de producción nacional incluirá una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de esa rama de producción. Sin embargo, la importadora omite que "...Esta enumeración no es exhaustiva, y ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva."

251. En virtud de lo señalado en el punto inmediato anterior, la Secretaría confirmó el análisis de los indicadores económicos y financieros del periodo analizado realizado en la etapa previa. Por consiguiente, y de acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó que el mercado nacional de láminas de policarbonato, medido a través del CNA, si bien disminuyó 8% en el periodo 3 y 0.02% en el periodo 4, aumentó 49% en el periodo 2 y 12% en el periodo investigado, lo que resultó en un aumento de 54% en el periodo analizado.

252. En este contexto de crecimiento del mercado interno, la producción nacional creció 98% en el periodo analizado, derivado de un aumento de 56% y 11% en los periodos 2 y 3, respectivamente, una caída de 15% en el periodo 4 y un crecimiento de 35% en el periodo investigado. Por su parte, la producción de la rama de producción nacional tuvo un comportamiento similar, pues aumentó 41% en el periodo analizado como resultado de un aumento de 44%, 13% y 10% en los periodos 2, 3 y el periodo investigado, respectivamente, en tanto que disminuyó 21% en el periodo 4.

253. La PNOMI se incrementó 104% en el periodo analizado, como consecuencia de crecimientos de 38%, 10% y 46% en los periodos 2, 4 y el periodo investigado, respectivamente, mientras que se contrajo 8% en el periodo 3. Por su parte, la POMI tuvo una tendencia semejante, pues se incrementó 19% en el periodo analizado, derivado de un aumento de 23%, 3% y 4% en los periodos 2, 4 y el periodo investigado, respectivamente, mostrando una caída de 9% en el periodo 3.

254. En relación con el CNA, la PNOMI aumentó su participación en el mercado interno al registrar una contribución de 31%, 29%, 29%, 32% y 41%, en los periodos 1, 2, 3, 4 y el periodo investigado, respectivamente. Ello representó un aumento de 10 puntos porcentuales en el periodo analizado. Por su parte, la POMI registró participaciones de 29.2%, 24.0%, 23.6%, 24.3% y 22.5% en los periodos 1, 2, 3, 4 y el periodo investigado, respectivamente, lo cual implicó una caída de 6.7 puntos porcentuales en el periodo analizado. Al respecto, la Secretaría confirmó que la diferencia en la tendencia de la participación de mercado que mostró la PNOMI frente a la POMI se explica por el inicio de operaciones del productor nacional, Polyroof, en la segunda mitad del periodo analizado, tal como se desprende de la información que presentó dicha empresa señalada en el punto 225, literal a de la Resolución de Inicio.

255. La Solicitante señaló que ha tenido que implementar una serie de rebajas a los precios que se otorgan a los macro distribuidores lo que implica un sacrificio económico para IMSA Plastics. Las rebajas y bonificaciones consisten en descuentos temporales, rebajas por objetivo de volumen y descuentos por pedido específico, entre otros. Indicó que, ante la pérdida de ventas de producto nacional a consecuencia de las

importaciones desleales, IMSA Plastics se ve obligada a reducir sus volúmenes de producción y dado que no produce para inventario, hay un impacto directo en la cantidad a fabricar y, por consecuencia, afecta negativamente a la óptima utilización de los recursos materiales y humanos, generando ineficiencias y pérdidas que se reflejan en los índices de productividad.

256. La Secretaría observó que las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional aumentaron 11% en el periodo analizado: crecieron 11% y 4% en el periodo 2 y el periodo investigado, respectivamente, aun cuando disminuyeron 1% y 3% en los periodos 3 y 4, respectivamente.

257. IMSA Plastics indicó que opera en México a través de dos macro distribuidores, los cuales no importaron el producto objeto de investigación, pero venden la producción de la Solicitante a clientes indirectos. Al respecto, señaló que algunos de los clientes indirectos son importadores del producto chino o han migrado al producto de dicho país debido a las condiciones de discriminación de precios. Para acreditarlo proporcionó los nombres de los clientes que importaron la mercancía investigada.

258. La Secretaría revisó el listado de operaciones de importación del SIC-M y confirmó que seis de los llamados clientes indirectos adquirieron láminas de policarbonato originarias de China. A partir de lo anterior, se observó lo siguiente:

- a. En el periodo 1 no realizaron importaciones, sino solo a partir del periodo 2 al investigado. Al respecto, observó que las compras del producto objeto de investigación de dichos clientes aumentaron del periodo 2 al periodo investigado en 4.6 veces, mientras que sus precios disminuyeron 10% en dicho periodo. En relación con las importaciones originarias de China, las compras de dichas empresas pasaron de ser nulas en el periodo 1 a una participación de 8.3% en el periodo investigado.
- b. La Secretaría comparó los precios de importación del producto objeto de investigación de dichas empresas con gastos de internación en relación con el precio nacional al mercado interno, y observó que, si bien en el periodo 3 no se registraron niveles de subvaloración, estos se ubicaron por debajo del precio nacional en niveles crecientes de 19% en el periodo 2, 26% en periodo 4 y 36% en el periodo investigado.

259. Las exportaciones nacionales tuvieron un crecimiento de 89% en el periodo analizado: aumentaron 88%, 35% y 18% en los periodos 2, 3 y el periodo investigado, respectivamente, en tanto se contrajeron 37% en el periodo 4. En relación con la producción nacional, las exportaciones tuvieron una participación de 42% en promedio durante el periodo analizado.

260. Por lo que se refiere a las exportaciones de la rama de producción nacional, estas tuvieron un crecimiento de 78% en el periodo analizado: aumentaron 79%, 38% y 17% en los periodos 2, 3 y el periodo investigado, respectivamente, en tanto se contrajeron 39% en el periodo 4. En relación con las ventas totales de la rama de producción nacional, las exportaciones tuvieron una participación de 47% en promedio durante el periodo analizado, de tal manera que, en promedio, más de la mitad de las ventas totales se destinaron al mercado interno.

261. Al respecto, de acuerdo con los puntos 336 y 337 de la Resolución de Inicio, IMSA Plastics indicó que el mercado interno es el de principal importancia y, en la medida en que las importaciones desleales capturaron una mayor participación, ha tenido que recurrir al mercado exterior para mantener una operación sana, que sea rentable y le genere utilidades; que las exportaciones requieren ser colocadas para mitigar la pérdida de ventas causada por las importaciones investigadas, lo que le permite absorber sus costos entre más unidades producidas; que la producción destinada a la exportación no perjudica ni limita la capacidad instalada de la Solicitante para abastecer el mercado interno; que los volúmenes de producción requieren ser colocados en el exterior para mitigar la pérdida de ventas causada por las importaciones desleales, además de ser necesarias para sufragar y absorber costos entre más unidades producidas. Por su parte, y de acuerdo con lo indicado en el punto 306 de la presente Resolución, la Secretaría observó que el comportamiento de las exportaciones no comprometió o representó un desvío o limitante para abastecer el consumo nacional, en la medida de que solo ocuparon 18.7% de la capacidad instalada de IMSA Plastics en el periodo investigado.

262. En cuanto al comportamiento de los inventarios de la rama de producción nacional, la Secretaría observó que aumentaron 6.09 veces en el periodo 2, cayeron en 95% en el periodo 3, aumentaron 2.9 veces y 38% en el periodo 4 y en el periodo investigado, respectivamente, lo que implicó un aumento de 86% en el periodo analizado. Al respecto, la Secretaría observó que la relación de inventarios a ventas totales fue de solo 0.2% en promedio durante el periodo analizado, lo que muestra que la rama de la producción nacional opera con un bajo nivel de existencias de producto, de tal manera que las variaciones de dicho indicador tienen un bajo impacto en la relación entre la producción y las ventas.

263. La Solicitante señaló que durante 2020 se observó una demanda creciente de láminas de policarbonato a nivel nacional, por lo que en 2021 ejecutó una inversión significativa en la construcción de una nave industrial y dos líneas de fabricación adicionales, las cuales incrementaron de manera considerable su nivel de capacidad instalada. Sin embargo, precisó que actualmente dichas instalaciones se encuentran detenidas y sin utilizar debido a la falta de ventas causadas por la entrada considerable de importaciones de láminas de policarbonato originarias de China.

264. IMSA Plastics proporcionó la metodología mediante la cual estimó su capacidad instalada, la cual se basó en un método “nominal” de cálculo, que considera las capacidades teóricas de cada línea de producción por día y semanas del año a una eficiencia del 85%. La Secretaría replicó la metodología expuesta por la Solicitante sin encontrar diferencias, por lo que la consideró aceptable, ya que se basa en las capacidades de los propios registros contables para cada línea de producción correspondiente a los 3 tipos de láminas de policarbonato objeto de investigación.

265. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría observó que la capacidad instalada de la rama de producción nacional se mantuvo constante entre los periodos 1 y 2, a partir de lo cual se incrementó 25%, 36% y 8% en los periodos 3, 4 y el periodo investigado, respectivamente, lo que implicó un aumento de 83% en el periodo analizado. Al respecto, la Secretaría observó que el aumento de la capacidad instalada durante el periodo analizado es consistente con el comportamiento positivo que mostró el CNA y los señalamientos de IMSA Plastics sobre el crecimiento esperado de la demanda interna.

266. La utilización de capacidad instalada —medida como la relación entre la producción y la capacidad instalada de la rama de producción nacional— presentó una disminución de 11.7 puntos porcentuales en el periodo analizado, pasando de 51% en el periodo 1 a 73.5%, 66.3%, 38.7% y 39.3% en los periodos 2, 3, 4 y el periodo investigado, respectivamente.

267. El empleo de la rama de producción nacional mostró un comportamiento positivo en el periodo analizado con un aumento de 19% y de 11%, 16% y 2% en los periodos 2, 3 y 4, respectivamente, mientras que presentó una caída de 9% en el periodo investigado. La masa salarial de la rama de producción nacional siguió un comportamiento similar con un crecimiento de 51% en el periodo analizado, 14%, 17%, 9% y 3% en los periodos 2, 3, 4 y el periodo investigado, respectivamente.

268. El comportamiento de la producción y del empleo se reflejó en un aumento de la productividad —expresada como el cociente de estos indicadores— de 18% en el periodo analizado, ello como resultado del aumento de 30% y 20% en el periodo 2 y el periodo investigado, respectivamente, mientras que presentó contracciones de 3% y 22% en los periodos 3 y 4, respectivamente.

269. En relación con la situación financiera de la rama de producción nacional, la Solicitante argumentó que, además de ocasionarle una pérdida de participación en el CNA, la competencia desleal de las importaciones objeto de investigación le ha generado una presión sobre los precios y márgenes de utilidad y pone en peligro la viabilidad de IMSA Plastics, que representa la mayor parte de la producción nacional.

270. Tal como se indicó en el punto 293 de la Resolución de Inicio, para analizar la situación financiera de la rama de producción nacional, IMSA Plastics presentó sus estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar por ventas totales, y estados de costos, ventas y utilidades por ventas del producto similar destinado al mercado de exportación correspondientes al periodo analizado, por lo que la Secretaría obtuvo la información correspondiente a los estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar destinada al mercado nacional a partir de la información de tales estados financieros. La información financiera histórica se actualizó mediante el método de cambios en el nivel general de precios utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determina el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

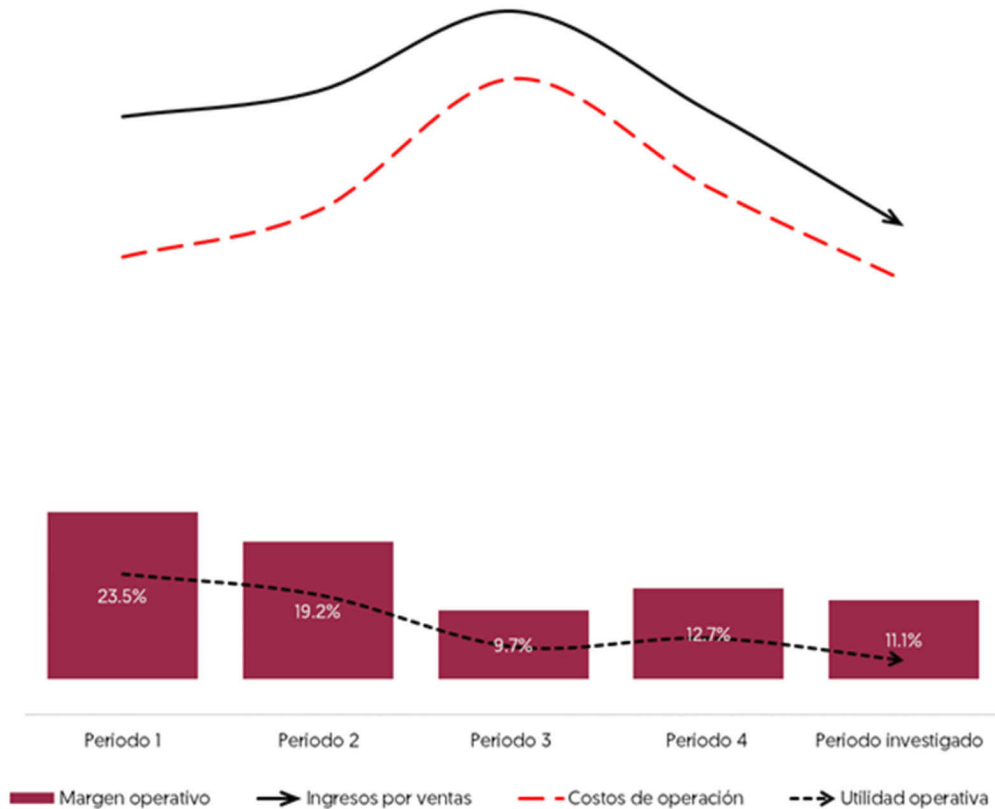
271. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría observó que los ingresos por ventas del producto similar al mercado interno aumentaron 4% en el periodo 2 y 13% en el periodo 3, pero disminuyeron 14% en el periodo 4 y 19% en el periodo investigado, por lo que se observa una disminución en los ingresos por ventas en el mercado interno de 18% durante el periodo analizado.

272. En tanto, los costos de operación —entendiendo estos como la suma de los costos de venta más los gastos de operación— registraron aumentos de 10% en el periodo 2 y de 26% en el periodo 3, mientras que disminuyeron 17% en el periodo 4 y 18% en el periodo investigado, de tal forma que, en el periodo analizado, registraron una baja de 5%.

273. A partir del comportamiento de los ingresos por ventas y de los costos de operación de la mercancía similar, la Secretaría observó una disminución en la utilidad operativa de 15% en el periodo 2 y de 43% en el periodo 3, un crecimiento de 13% en el periodo 4, y una disminución de 29% en el periodo investigado, lo que significó una baja en los resultados operativos de 61% durante el periodo analizado.

274. Lo descrito en el punto inmediato anterior, resultó en el siguiente comportamiento del margen operativo de la rama de producción nacional: en el periodo 1 representó 23.5% de los ingresos por ventas, en el periodo 2 representó 19.2%, en el periodo 3 representó 9.7%, en el periodo 4 representó 12.7% y 11.1% en el periodo investigado. De tal forma que disminuyó 1.6 puntos porcentuales en el periodo investigado, y 12.4 puntos porcentuales durante el periodo analizado. A continuación, se muestra la evolución de los resultados operativos de IMSA Plastics:

Estado de costos, ventas y utilidades por ventas de láminas de policarbonato en el mercado nacional (junio de 2019 - mayo de 2024)



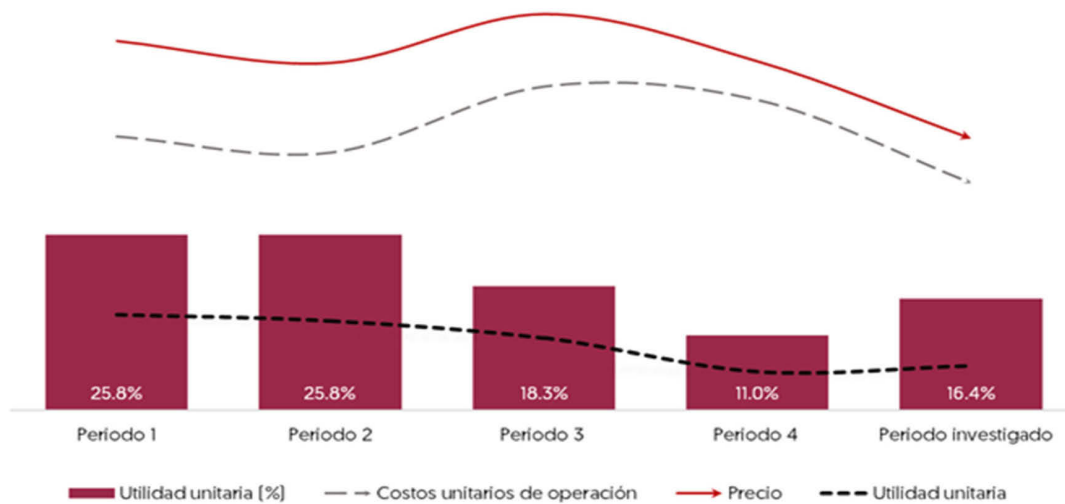
Fuente: IMSA Plastics

275. La Secretaría observó que los resultados operativos de la rama de producción nacional, tanto en el periodo investigado como en el periodo analizado, se explican debido a que la disminución de los ingresos resultantes de las ventas de la mercancía similar fue superior a la disminución que registraron los costos operativos, principalmente por la baja de los precios nacionales en moneda nacional.

276. De acuerdo con lo señalado en el punto 299 de la Resolución de Inicio, la Solicitante manifestó que ha registrado un efecto importante en materia de precios, ya que estos han registrado disminuciones significativas que afectan la recuperación de los costos y la obtención de una adecuada rentabilidad operativa. Mencionó que, a pesar de que los costos asociados a la fabricación de láminas de policarbonato bajaron a partir del periodo previo al investigado, su disminución no ha sido suficiente para mitigar el efecto de la baja en los precios, y mucho menos para compensar el rezago que se vino arrastrando desde el periodo 2020 – 2022.

277. Con base en los estados de costos y gastos unitarios presentados por la rama de producción nacional, la Secretaría observó que los costos de operación a nivel unitario —suma de los costos por kilogramo de la mercancía vendida más los gastos de operación por kilogramo— registraron una disminución de 5.9% en el periodo 2, un aumento de 25.6% en el periodo 3, y disminuciones de 4.1% en el periodo 4 y de 26.7% en el periodo investigado, lo que resultó en una disminución de 16.9 % durante el periodo analizado. Por otra parte, los precios implícitos de venta en el mercado nacional en moneda nacional disminuyeron 5.9% en el periodo 2, aumentaron 14% en el periodo 3, y nuevamente disminuyeron 11.9% en el periodo 4 y 22% en el periodo investigado, lo que se tradujo en una baja de 26% durante el periodo analizado. Conforme a lo descrito, la Secretaría observó que los precios al mercado nacional registraron una depresión mayor durante el periodo analizado, pues disminuyeron 26%, mientras que los costos unitarios operativos bajaron 17%, lo que resultó en una menor utilidad unitaria a la que la rama de producción nacional registraba al inicio del periodo analizado, como se observa en la siguiente gráfica:

**Estado de costos y gastos unitarios de la mercancía similar versus precios nacionales
(junio de 2019 - mayo de 2024)**



Fuente: IMSA Plastics.

278. Como se señaló en el punto 301 de la Resolución de Inicio, en relación con las inversiones realizadas durante el periodo analizado, la Solicitante indicó lo siguiente:

- a. Durante la segunda mitad de 2020 observó un importante aumento en la demanda de láminas de policarbonato a nivel nacional, lo que la llevó a tomar decisiones estratégicas en el periodo 2020 - 2021 y a ejecutar una inversión significativa en dos líneas de fabricación con la adquisición de una nueva línea de producción de policarbonato celular y otra de policarbonato sólido, aumentando su capacidad productiva.
- b. Aunque los recursos se comprometieron en 2020-2021, el proceso de implementación de los proyectos de inversión requirió cerca de un año, por lo que la capacidad ampliada estuvo operativa hasta 2022 y desafortunadamente, para ese momento el mercado nacional se encontraba saturado por las importaciones de origen chino. Actualmente dichas inversiones permanecen subutilizadas y no han logrado recuperar el capital invertido.
- c. Para sustentar sus señalamientos, IMSA Plastics presentó información financiera de dos proyectos de inversión que fueron inversiones realizadas para la producción de mercancía similar durante el periodo analizado, en donde se exhiben los parámetros originales de los proyectos de inversión -inversión original, flujos de efectivo por periodo, valor presente neto, tasa interna de retorno, tasa de descuento, entre otros-, así como la afectación que han sufrido a partir de la llegada de las importaciones de mercancías chinas.
- d. De continuar la práctica desleal habrá una imposibilidad de recuperar las inversiones que se realizaron en el periodo analizado para incrementar su capacidad instalada.

279. Al respecto, de acuerdo a lo puntualizado en el punto 302 de la Resolución de Inicio, IMSA Plastics presentó dos escenarios en los que contrasta la evolución de la recuperación de las inversiones en presencia de las importaciones investigadas y ante la imposición de una cuota compensatoria. En la información financiera proporcionada se muestra que el valor presente neto, ante la llegada de las importaciones de mercancías chinas sin una medida compensatoria, disminuiría 324% respecto del calculado originalmente, mientras que la tasa interna de retorno, en adelante TIR, de la inversión sería 59 puntos porcentuales menor a la TIR original, incluso llegando a valores negativos, lo que significaría un riesgo de no recuperar las inversiones realizadas. En esta etapa del procedimiento administrativo, la Secretaría revisó la información financiera de las inversiones realizadas en el periodo analizado por IMSA Plastics, y considera razonables los resultados, metodologías y parámetros utilizados, así como los resultados de las afectaciones a sus inversiones a causa de las importaciones en presuntas condiciones de *dumping*.

280. Por otra parte, de conformidad con los artículos 3.6 del Acuerdo *Antidumping* y 66 del RLCE, la Secretaría evaluó las variables financieras de rendimiento sobre la inversión en activos, en adelante ROA por sus siglas en inglés de *Return On Assets*, flujo de efectivo y capacidad de reunir capital, a partir de los estados financieros dictaminados de los ejercicios fiscales 2019 a 2023, e internos para los periodos enero a mayo de 2023 y enero a mayo de 2024 de IMSA Plastics, ya que consideran la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen a la mercancía similar nacional.

281. Respecto del ROA de la rama de producción nacional de láminas de policarbonato —calculado a nivel operativo, utilizando estados financieros—, mantuvo una tendencia a la baja de 2019 a 2022. Sin embargo, se recuperó en 2023 respecto de 2019, aumentando 3.8 puntos porcentuales. En el periodo enero - mayo de 2024 creció 2.1 puntos porcentuales respecto del periodo enero - mayo de 2023, tal como se muestra a continuación:

Índice	2019	2020	2021	2022	2023	Ene-May 2023	Ene-May 2024
ROA	13%	14.1%	7.5%	1.8%	16.8%	2.2%	4.3%

Fuente: Estados financieros de IMSA Plastics.

282. A partir de los estados de flujo de efectivo de la rama de producción nacional, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2019 a 2023, la Secretaría analizó el flujo de caja a nivel operativo y observó que disminuyó 92% de 2019 a 2023, mientras que, en el cuatrimestre de enero a mayo de 2024 experimentó una recuperación de 14 veces respecto de su periodo comparable de enero a mayo de 2023.

283. La capacidad de reunir capital de la industria nacional se analiza a través del comportamiento de los índices de solvencia, liquidez, apalancamiento y deuda calculados con información de los estados financieros. A continuación, se muestra un resumen del comportamiento de estos indicadores durante el periodo analizado:

Índice	2019	2020	2021	2022	2023	Ene-May 2023	Ene-May 2024
Razón de circulante (veces)	6.19	5.99	3.27	1.84	2.97	1.68	3.63
Prueba de ácido (veces)	5.65	5.39	2.44	1.34	2.24	1.22	2.91
Apalancamiento	16%	16%	25%	31%	18%	41%	17%
Deuda	14%	14%	20%	23%	15%	29%	14%

Fuente: Estados financieros de IMSA Plastics.

284. En general, una relación entre los activos circulantes y los pasivos de corto plazo se considera adecuada si guarda una relación de 1 a 1 o superior, por lo que, de acuerdo con el cuadro anterior, la Secretaría observó que la razón de circulante de la rama de producción nacional es adecuada de 2019 a 2023, al igual que en el periodo enero a mayo de 2024. En lo que se refiere a la prueba de ácido, es decir, el activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo de corto plazo, también es aceptable durante los mismos periodos.

285. Normalmente, se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable o del pasivo total con respecto al activo total es manejable si representa la unidad o es inferior a la misma. La producción nacional mostró niveles saludables, tanto de endeudamiento como de apalancamiento, durante 2019 a 2023, así como en el periodo de enero a mayo de 2024. Lo anterior significa que la producción nacional no enfrenta problemas para reunir capital en el periodo analizado.

286. De acuerdo con lo señalado en el punto 314 de la Resolución de Inicio, IMSA Plastics indicó que las importaciones objeto de investigación, además de daño material, también son causa de amenaza de daño a la rama de producción nacional, debido al inminente y claramente previsible ingreso futuro de importaciones masivas originarias de China que agravan la situación y comprometen la viabilidad de la industria nacional. El impacto en la viabilidad y rentabilidad de la rama de producción nacional será fatal e irreversible.

287. De acuerdo con lo señalado en los puntos 315 a 319 de la Resolución de Inicio:

- a. IMSA Plastics proporcionó proyecciones considerando el periodo posterior al investigado, junio de 2024-mayo de 2025, la metodología aplicada y las hojas de cálculo correspondientes:
 - i. El CNA se estimó considerando un incremento de 4% obtenido del promedio de crecimiento proyectado de 2023 a 2025 del volumen de ventas de paneles de policarbonato en el mercado mexicano con base en el documento “Global Polycarbonate Panel Market Report” emitido por QYResearch. Adicionalmente, IMSA Plastics proporcionó información de la empresa de inteligencia de mercado y asesoría Mordor Intelligence, obtenida de la página de Internet <https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/commercial-real-estate-market-in-mexico>, que coincide también con la expectativa de crecimiento en el periodo proyectado a partir de las proyecciones del mercado inmobiliario residencial.

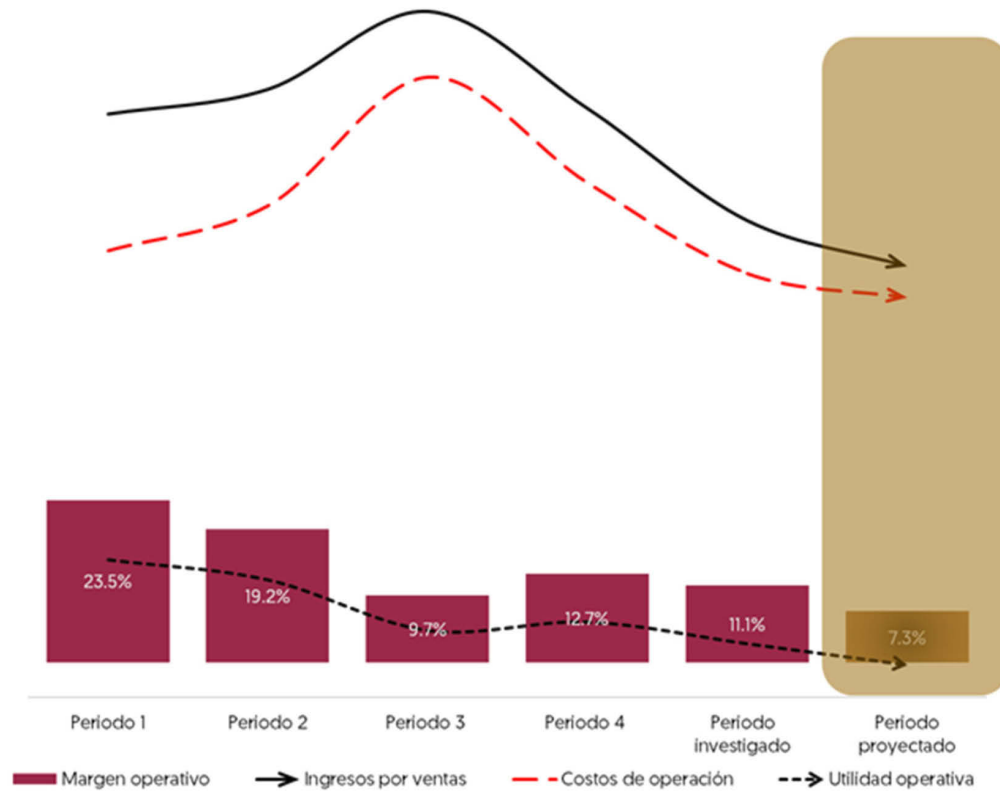
- ii. Los volúmenes de importaciones chinas y de otros orígenes, el precio de importación y nacional, y las exportaciones se calcularon mediante una tasa media de crecimiento aplicada en la segunda parte del periodo analizado (junio de 2021–mayo de 2024). Al respecto, la Solicitante señaló que ello es razonable en virtud de la afectación negativa que observaron tanto los volúmenes como los precios al mercado interno de la industria nacional en la segunda mitad del periodo analizado en el contexto del incremento de las importaciones investigadas.
- iii. Por lo que se refiere a los demás indicadores económicos, la producción nacional se obtiene como diferencia con respecto al CNA como consecuencia del desplazamiento en términos de volumen que causaría el aumento de las importaciones chinas; la producción de la rama de producción nacional se obtiene como la suma de las ventas totales (dado que la industria prácticamente opera sin inventarios); y las ventas al mercado interno en función de la caída estimada de la PNOMI.
- iv. La capacidad instalada, empleo e inventarios se asumen constantes en el corto plazo, en tanto que la masa salarial se ajusta por la inflación esperada de acuerdo con la variación promedio del IPC de 4.2% para 2023 y 2024 obtenida del Global Economic Outlook & Strategy, de Citigroup Inc.

288. La Secretaría consideró aceptable la metodología de proyecciones propuesta por IMSA Plastics para estimar los efectos del aumento de las importaciones investigadas en condiciones de *dumping*, en virtud de lo siguiente:

- a. El crecimiento estimado para el CNA y las ventas esperadas en el mercado nacional, se realizó con base en la información que emite la empresa internacional QYResearch, especializada en la elaboración de informes de investigación de la industria, en consultoría de Initial Public Offering (ayuda a una empresa a cotizar en la bolsa pública por primera vez), investigación de participación de mercado, investigación personalizada, plan de negocios y otros servicios. Además, dicho crecimiento es consistente con el estimado para el sector inmobiliario residencial en México, que es un destino principal del producto objeto de investigación.
- b. La estimación basada en el comportamiento de la segunda parte del periodo analizado, es aceptable en virtud de que en los periodos 1 y 2 el comportamiento de la demanda interna podría estar distorsionado por los efectos de la pandemia COVID-2019. Después de una caída en el mercado interno en el periodo 3 de 8% y una caída de 37% de las importaciones investigadas, estas muestran un repunte con un crecimiento del 46% y 34% en el periodo 4 y el periodo investigado, respectivamente, a niveles crecientes de subvaloración que pasaron de 4% en el periodo 3 a 26% en el periodo 4 y 39% en el periodo investigado. La estimación de crecimiento de los indicadores a partir de una tasa media de crecimiento es razonable, ya que es un método generalmente utilizado para realizar un análisis longitudinal que muestra los cambios a lo largo del tiempo.
- c. Es aceptable que algunos indicadores como el empleo y la capacidad instalada se supongan constantes, debido que es poco probable que cambien en el corto plazo. En el caso de los inventarios, se podría suponer que se mantendrían constantes debido a que la caída en la producción y las ventas se compensan mutuamente.
- d. El ajuste por inflación de los salarios está sustentado en un reporte elaborado por una entidad financiera reconocida como es Citigroup Inc. señalado en el punto 317, literal d, de la Resolución de Inicio.
- e. En cuanto a las proyecciones de los indicadores financieros, la Secretaría consideró razonables la metodología y parámetros utilizados para realizar las proyecciones del estado de costos, ventas y utilidades de mercancía similar, y del estado de sus costos y gastos unitarios.
- f. La Secretaría replicó la metodología de proyecciones para el periodo junio de 2024 - mayo de 2025, obteniendo los siguientes resultados:
 - i. El mercado nacional, medido por el CNA, registraría un crecimiento de 4% con respecto al periodo investigado, mientras que las importaciones investigadas registrarían un aumento de 40% y las importaciones del resto de orígenes presentarían una caída del 29%.
 - ii. El incremento de las importaciones investigadas a precios decrecientes y en condiciones de subvaloración tendrá como consecuencia un deterioro en los indicadores relevantes de la rama de producción nacional en el periodo proyectado con respecto del periodo investigado, presentándose disminuciones en los siguientes indicadores: producción 12%, POMI 10%, participación de mercado 3 puntos porcentuales, ventas al mercado interno 9%, utilización de la capacidad instalada 5 puntos porcentuales y productividad 12%.

- iii. Conforme a la situación financiera proyectada para el periodo junio de 2024 -mayo de 2025, la Secretaría observó que ante el ingreso de las importaciones objeto de investigación y la consecuente afectación, tanto en volúmenes de ventas al mercado interno como en los precios de la producción nacional, los ingresos por ventas al mercado interno disminuirían 10%, mientras que los costos de operación disminuirían 6%, lo que significaría una baja de 40% en los resultados operativos y un deterioro del margen operativo de 3.8 puntos porcentuales.

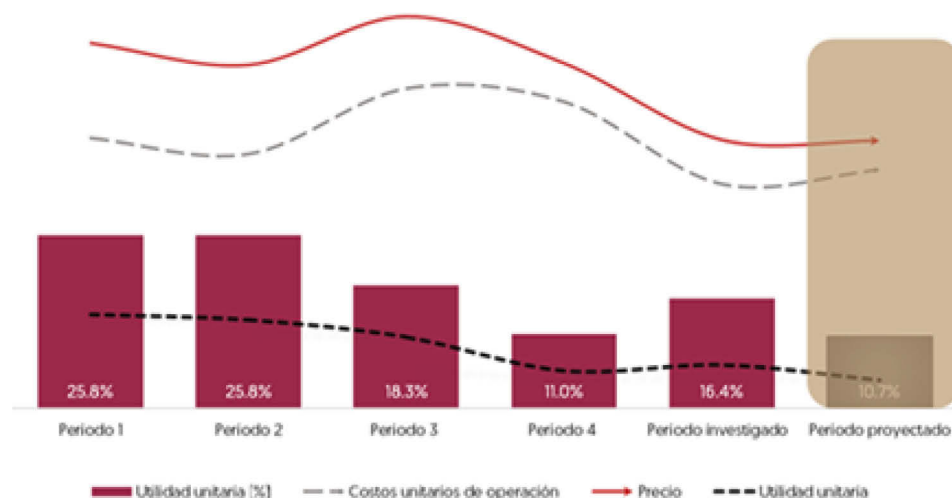
Estado de costos, ventas y utilidades por ventas de láminas de policarbonato en el mercado nacional



Fuente: IMSA Plastics.

- iv. En lo que se refiere a la proyección proporcionada para el estado de los costos y gastos unitarios, la Solicitante proyectó que, mientras los costos unitarios de operación aumentarían 6.3%, los precios nacionales disminuirían 0.3%, lo que implicaría una disminución de la utilidad unitaria de 5.7 puntos porcentuales, como se observa en la siguiente gráfica:

Estado de costos y gastos unitarios de la mercancía similar *versus* precios nacionales



Fuente: IMSA Plastics.

289. En esta etapa de la investigación, las empresas comparecientes no presentaron elementos que desvirtuaran la metodología de las proyecciones proporcionada por la Solicitante para estimar los efectos en la rama de producción nacional causados por las importaciones en condiciones de *dumping*, ni sus resultados. En consecuencia, la Secretaría confirma los resultados obtenidos sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

290. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores, la Secretaría determinó de manera preliminar que existen elementos suficientes para sustentar que las importaciones originarias de China colocaron a la industria nacional de láminas de policarbonato en una situación de vulnerabilidad, ya que estas se realizaron durante el periodo analizado en condiciones de *dumping* y a niveles de subvaloración, lo que llevó a una pérdida de participación de la POMI en el mercado interno en un contexto de depresión en los precios del producto nacional en el periodo investigado. En consecuencia, la afectación más significativa ocurre en la situación financiera de la rama de producción nacional en ingresos por ventas en el mercado interno, resultados operativos, margen operativo, utilidades operativas a nivel unitario debido principalmente al efecto de una depresión de los precios nacionales de la mercancía similar y, aunque los costos operativos también disminuyeron, no fue en la misma proporción que los precios, lo que significó un deterioro en la utilidad operativa por unidad durante el periodo analizado.

291. Asimismo, para el periodo proyectado de junio de 2024-mayo de 2025, muestran la probabilidad fundada de que, de continuar el aumento de las importaciones del producto objeto investigación, se profundizarían los efectos negativos en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, ocasionando en un futuro inmediato una amenaza de daño a la rama de producción nacional, con caídas en la producción, POMI, participación de mercado, ventas al mercado interno, utilización de la capacidad instalada, productividad, ingresos por ventas al mercado interno, resultados operativos, margen operativo y utilidad unitaria, dados los bajos niveles de precios a que concurrirían las importaciones investigadas.

7. Mercado internacional y potencial exportador de China

a. Mercado internacional

292. De acuerdo con lo señalado en el punto 323 de la Resolución de Inicio, la Solicitante presentó información de los principales países productores, consumidores, exportadores e importadores de láminas de policarbonato en el mundo, obtenida del chatbot de inteligencia artificial ChatGPT de OpenAI, a partir de lo cual señaló lo siguiente:

- a. China es considerado el mayor productor de láminas de policarbonato con gran cantidad de fábricas dedicadas a la producción para diversas aplicaciones, como construcción, electrónica y automotriz. Le siguen en importancia Alemania, los Estados Unidos, Corea y Japón. Indicó que estos países son clave en la cadena de suministro global de láminas de policarbonato debido a su capacidad de producción, innovación tecnológica y experiencia en el sector.
- b. China es uno de los mayores consumidores debido a su enorme sector de la construcción, electrónica y automoción. La demanda de láminas de policarbonato en China ha crecido significativamente debido al rápido desarrollo de infraestructuras y urbanización. Le siguen en importancia los Estados Unidos, Alemania, India, Japón, Corea y Brasil.
- c. China es el mayor exportador mundial de productos de policarbonato, incluidas las láminas, su industria manufacturera es altamente competitiva y exporta grandes volúmenes a nivel global. Le siguen en importancia Alemania, los Estados Unidos, Italia y Corea.
- d. Los Estados Unidos es uno de los mayores importadores de policarbonato utilizado en una amplia variedad de aplicaciones industriales y de consumo. Le siguen en importancia Alemania, China, Japón, Italia, India, México, Francia, Corea y Reino Unido.

293. Asimismo, de acuerdo con lo señalado en los puntos 324 y 325 de la Resolución de Inicio, la Solicitante proporcionó las estadísticas de la página de Internet Trade Map correspondientes a la subpartida 3920.61, para el periodo 2019 a 2023, en tanto que la Secretaría se allegó de las estadísticas de comercio de las Naciones Unidas, "UN Comtrade", por las siglas en inglés de United Nations Commodity Trade Statistics Database, correspondientes a la subpartida 3920.61, que incluye al producto objeto de investigación. A partir de dicha información, se observó lo siguiente:

- a. Las exportaciones mundiales cayeron 19% en el periodo analizado. Los principales países exportadores en el periodo investigado fueron China con una participación de 16%, Reino Unido con 11%, Bélgica con 8%, los Estados Unidos con 7% y Alemania con 6%.
- b. Las importaciones mundiales aumentaron 11% en el periodo analizado. Los principales países importadores en el periodo investigado fueron Italia con una participación de 33.8%, los Estados Unidos con 7.2%, Alemania con 6.9%, Polonia con 3.3% y México con 2.8%.

294. En la presente etapa de la investigación, CristaGGT indicó lo siguiente:

- a. La información presentada por la Solicitante del mercado internacional debe ser excluida del análisis, ya que carece de soporte técnico-científico al haber sido obtenida mediante herramientas de inteligencia artificial. Argumentó que las respuestas generadas por este tipo de sistemas pueden variar dependiendo de los parámetros utilizados en la consulta, lo que, en su opinión, limita su validez, objetividad y confiabilidad como elemento de análisis. Para acreditar lo anterior, proporcionó dos ejercicios de consulta al ChatGPT de OpenAI, los cuales en cada caso, arrojan resultados diferentes a los obtenidos por la Solicitante.
- b. Proporcionó información del mercado internacional relativa a los principales productores y consumidores de acuerdo con las siguientes fuentes:
 - i. “Mercado de láminas de policarbonato: mapeo competitivo y perspectivas estratégicas para 2031”, elaborado por The Insight Partners, que muestra que los principales productores a nivel internacional son las siguientes empresas: SABIC, Covestro AG y Mitsubishi Gas Chemical Company, Inc.
 - ii. “Policarbonatos en formas primarias, 2023” del Observatorio de Complejidad Económica (OEC), en el cual se indica que China fue el principal productor de policarbonato en 2023.
 - iii. “Policarbonatos en formas primarias, México 2025”, obtenido del portal Data México de la Secretaría de Economía, en el cual se señala que en 2022 los principales países exportadores fueron Corea del Sur, Alemania y Tailandia, y los principales importadores China, México e India. En 2023 los principales consumidores fueron los Estados Unidos, Corea del Sur, China, Japón y Alemania.

295. En relación con los señalamientos de CristaGGT, la Secretaría reconoce que las herramientas de inteligencia artificial como ChatGPT, pueden producir resultados variables en función de los parámetros utilizados. Por tal motivo, y sin que ello implicara descartar la información que la Solicitante presentó en su solicitud de investigación, la Secretaría requirió información adicional a IMSA Plastics. En respuesta a la prevención, la Solicitante proporcionó datos de Trade Map, la cual es una fuente confiable y reconocida internacionalmente, además de la información estadística de UN Comtrade que se allegó la Secretaría para analizar el comportamiento del mercado internacional.

b. Potencial exportador de China

296. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.7 del Acuerdo *Antidumping*, 42, fracción II de la LCE, y 68, fracción II del RLCE, la Secretaría analizó los indicadores de la industria de China fabricante láminas de policarbonato, así como su potencial exportador.

297. IMSA Plastics señaló que China cuenta con una creciente capacidad instalada respaldada por considerables proyectos de expansión, lo cual redundará en una considerable capacidad libremente disponible para exportar grandes volúmenes hacia otros países, entre ellos México, especialmente debido a que el crecimiento del consumo en México hará que sea un destino de su gran capacidad exportadora; que la capacidad de producción de China superará los 3 millones de toneladas en los próximos años; que al menos 39 productores chinos de láminas de policarbonato dan cuenta de una capacidad instalada de 3 millones de toneladas, lo que claramente indica que la capacidad instalada correspondiente a la totalidad de los productores es mucho mayor; y que la capacidad ociosa de China es al menos, 164 veces mayor que el CNA en México.

298. Conforme a lo señalado en los puntos 328 y 329 de la Resolución de Inicio, IMSA Plastics proporcionó cifras anuales estimadas, para el periodo de 2019 a 2023 (enero a diciembre), relativas al consumo interno, capacidad instalada, producción, ventas al mercado interno, exportaciones, importaciones, capacidad libremente disponible y potencial exportador. Para sustentar lo anterior, proporcionó la siguiente información:

- a. Notas referentes al “El crecimiento de la capacidad excede la demanda. La industria de policarbonato de China puede ser un exceso de capacidad en el futuro”, “La capacidad de producción superará los 3 millones de toneladas. La fiebre de la inversión en policarbonato de China conmocionó a la industria global de los plásticos” y “El último desarrollo del proyecto de policarbonato de 260,000 toneladas por año en Zhongsha” publicadas por Tiansu Building Materials el 4 de octubre, 4 de julio y 26 de septiembre de 2019, respectivamente, disponibles en <https://www.canopychina.com/news/capacity-growth-exceeds-demand-china-s-polycar-28881327.html> y <https://www.canopychina.com/news/the-production-capacity-will-exceed-3-million-25335647.htm>.
- b. Informe PEP 50F “Actualización sobre policarbonato”, emitido por IHS Markit en febrero de 2020.

- c. Estadísticas de exportación e importación de láminas de policarbonato de China, correspondientes a la subpartida 3920.61, provenientes de UN Comtrade, para el periodo de 2019 a 2023.
- d. Información de la capacidad de producción de 39 empresas chinas fabricantes de láminas de policarbonato obtenida de la página de Internet "<https://es.made-in-china.com/>" que dan cuenta de una capacidad instalada de 3 millones de toneladas, lo que claramente indica que la capacidad instalada correspondiente a la totalidad de los productores de China es mucho mayor.

299. La Secretaría analizó la información proporcionada por la Solicitante, a partir de la cual observó lo siguiente:

- a. De acuerdo con la publicación "El crecimiento de la capacidad excede la demanda. La industria de policarbonato de China puede ser un exceso de capacidad en el futuro":
 - i. A finales de 2018, China ha completado la producción de capacidad de producción de policarbonato de 1.16 millones de toneladas por año, lo que representa más del 20% de la capacidad de producción mundial.
 - ii. Impulsados por la gran demanda del mercado, los productos de alto valor agregado y las tecnologías de capital nacional y extranjero, los proyectos de policarbonato planeados, nuevos o expandidos se lanzarán en China, y los próximos años serán el período de liberación concentrada de la capacidad de policarbonato de China.
 - iii. Señaló cerca de 20 proyectos de policarbonato en construcción en China, con una capacidad total de más de 4.6 millones de toneladas por año. Se esperaría conservadoramente que China lanzaría 2.41 millones de toneladas por año de capacidad de policarbonato para 2023. La capacidad de producción total de policarbonato es de casi 3.6 millones de toneladas por año.
 - iv. Es optimista que China continuaría siendo el motor más importante para la demanda global de crecimiento de policarbonato, con una tasa de crecimiento anual promedio de 6.7%. La demanda de China alcanzaría los 2.55 millones de toneladas en 2023.
 - v. La producción también aumentaría rápidamente con el lanzamiento de nueva capacidad. Estimó que la producción de policarbonato de China alcanzaría 2.44 millones de toneladas en 2023.
- b. Conforme a la publicación "La capacidad de producción superará los 3 millones de toneladas. La fiebre de la inversión en policarbonato de China conmocionó a la industria global de los plásticos":
 - i. La escala de construcción de policarbonato de China superará los 3 millones de toneladas por año en los próximos años, y las nuevas instalaciones que se planean poner en funcionamiento en 2018 y 2019 serán cerca de 1 millón de toneladas por año. Esta ronda de auge de policarbonato en China ha impactado a la industria global de los plásticos. Un comportamiento imprudente de inversión perturbará el mercado y causará una competencia feroz.
 - ii. En los próximos años, la capacidad de producción de policarbonato de China puede ser de un crecimiento acelerado, y aparecerá el riesgo de sobrecapacidad causada por una inversión sobrecalentada.
 - iii. El policarbonato de China ha mantenido una tasa de crecimiento de más de 20% por año durante cuatro años consecutivos, y su tasa de utilización de la capacidad ha alcanzado 72.7%. Sin embargo, en los próximos tres años, se invertirán y construirán proyectos nacionales de policarbonato.
- c. Conforme a la publicación "El último desarrollo del proyecto de policarbonato de 260,000 toneladas por año en Zhongsha", se inició la construcción del tanque de almacenamiento de equipo estático del proyecto de policarbonato de 260,000 toneladas por año de Zhongsha (Tianjin) Petrochemical, Co. Ltd.
- d. De acuerdo con el informe "Actualización sobre policarbonato" de febrero del 2020, en 2019, la demanda global de policarbonato fue de 4.4 millones de toneladas por año con una capacidad total de 5.6 millones. Se prevé que la demanda aumente un 17% en los próximos 5 años, pasando de 4.4 millones de toneladas en 2019 a 5.1 millones de toneladas en 2024. Sin embargo, se prevé que la capacidad supere con creces el crecimiento de la demanda. Se espera que la capacidad aumente de 5.6 millones en 2019 a 8.0 millones de toneladas en 2024, lo que equivale a un aumento del 42% en la capacidad. Casi toda la nueva capacidad se espera en China.

300. De acuerdo con lo señalado en los puntos 331 y 332 de la Resolución de Inicio, IMSA Plastics proporcionó lo siguiente:

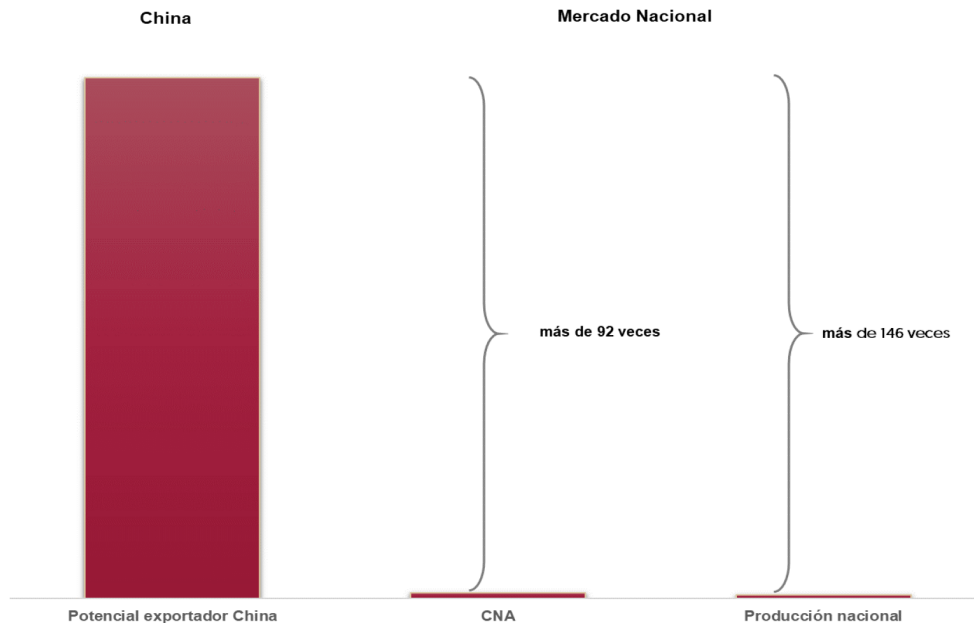
- a. Información de los indicadores de la industria de China conforme al periodo analizado.
- b. Impresiones de pantalla de la página de Internet [madeinchina.com](https://es.made-in-china.com/) sobre la capacidad instalada de 39 empresas productoras chinas de láminas de policarbonato, así como la estimación de la diferencia de la capacidad de producción en relación con el CNA y producción nacional.

- c. Señaló que el potencial exportador de China es 110 veces más que el CNA de México y 172 veces más que la producción nacional; el potencial exportador de China cubre holgadamente la probabilidad de aumento de las importaciones originarias de China en el periodo proyectado que asciende únicamente a 1,606 toneladas métricas, y representa apenas 0.14%; y la capacidad de producción de 39 empresas chinas es superior 275 veces en relación al CNA de México y 704 veces con respecto a la producción nacional en el periodo investigado.
- d. Reiteró que debe considerarse la clara y creciente inversión de China en infraestructura para la producción de láminas de policarbonato; cualquier aumento en el volumen importado en los periodos posteriores al periodo investigado será a precios aún más reducidos que los observados en el periodo investigado; y que México es un destino probable de las exportaciones del producto objeto de investigación al ser un mercado en crecimiento que demanda cantidades crecientes de láminas de policarbonato.
- e. De acuerdo con el documento "Federal Register/Vol. 83, No. 159/Thursday, August 16, 2018/Notices 40823", los Estados Unidos impuso un arancel de 25% a los productos procedentes de China clasificados en la fracción arancelaria 3920.61.00 (placas, hojas, películas, láminas y tiras no adhesivas, no celulares, no combinadas con otros de materiales, de policarbonatos). Indicó que ello ha impactado en los flujos de exportaciones de láminas de policarbonato chinas, lo que incentiva el desvío de flujos comerciales a economías abiertas como la mexicana.

301. Con base en la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría confirmó lo siguiente:

- a. La capacidad instalada de China para fabricar láminas de policarbonato presentó un crecimiento de 77% en el periodo analizado al pasar de 2.2 millones de toneladas en el periodo 1 a 3.8 millones de toneladas en el periodo investigado. Su volumen fue 271 veces mayor que la capacidad instalada de la rama de producción nacional en el periodo investigado.
- b. La producción de láminas de policarbonato de China aumentó 25% en el periodo analizado, al pasar de 2.1 millones de toneladas en el periodo 1 a 2.6 millones de toneladas en el periodo investigado.
- c. La capacidad libremente disponible de China —capacidad instalada menos producción— se incrementó en 14 veces del periodo 1 al periodo investigado, al pasar de 0.08 a 1.2 millones de toneladas. Este último volumen es equivalente a más de 94 veces el CNA y más de 151 veces la producción nacional en el periodo investigado, respectivamente.
- d. El potencial exportador de China —capacidad instalada menos consumo interno— se incrementó en 8 veces en el periodo analizado, al pasar de 0.13 a 1.2 millones de toneladas. Este último volumen es equivalente a más de 92 veces el CNA y más de 146 veces la producción nacional en el periodo investigado.

Asimetrías entre el mercado nacional y el potencial exportador de China



Fuente: SIC-M, IMSA Plastics, Polyroof, Plásticos Especiales Garen y Tiansu Building Materials.

- e. De acuerdo con las cifras actualizadas del mercado y la producción nacional, la capacidad de producción de 39 empresas chinas, fue significativamente mayor que la capacidad instalada de la rama de producción nacional en 211 veces en el periodo investigado.

302. En esta etapa de la investigación, las empresas importadoras y exportadoras comparecientes no presentaron cuestionamientos o elementos en contrario sobre los argumentos, medios de prueba y análisis del potencial exportador del país objeto de investigación.

303. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera preliminar que existen elementos suficientes que sustentan que la industria de China tiene un potencial exportador y una capacidad libremente disponible considerable de láminas de policarbonato, en relación con el tamaño del mercado mexicano y la producción nacional de la mercancía nacional similar, lo que aunado al crecimiento que registraron las importaciones investigadas en el mercado nacional en términos absolutos y relativos, y sus bajos precios con niveles de subvaloración crecientes observados durante el periodo analizado, constituyen elementos suficientes para determinar que existe la probabilidad fundada de que las exportaciones del producto objeto de investigación al mercado mexicano aumenten en volúmenes significativos, amenazando con causar daño a la rama de producción nacional.

8. Otros factores de daño

304. De conformidad con los artículos 3.5 del Acuerdo *Antidumping*, 39, último párrafo de la LCE, y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de China en condiciones de discriminación de precios que al mismo tiempo pudieran ser causa de la amenaza de daño a la rama de producción nacional de láminas de policarbonato.

305. De acuerdo con lo señalado en los puntos 336 y 337 de la Resolución de Inicio, IMSA Plastics presentó elementos para acreditar que la existencia de otros factores no fueron causa del daño a la rama de producción nacional, tales como: los precios de las importaciones de otros orígenes, la demanda nacional, cambios en la estructura de consumo, prácticas comerciales restrictivas, la competencia entre productores nacionales, mejoras tecnológicas, la actividad exportadora nacional y los niveles de productividad.

306. De acuerdo con lo señalado en el punto 338 de la Resolución de Inicio, la Secretaría confirmó que la existencia de otros factores diferentes de las importaciones investigadas, no tuvo un efecto negativo en la rama de producción nacional, en virtud de lo siguiente:

- a. El mercado nacional mostró un comportamiento positivo en el periodo investigado y analizado, ya que el CNA aumentó 12% y 54%, respectivamente. En este contexto, las importaciones del producto objeto de investigación aumentaron 34% en el periodo investigado y 145% en el periodo analizado, lo cual se reflejó en un incremento de su participación de mercado al pasar de 23% en el periodo 1 a 36% en el periodo investigado.
- b. Si bien las ventas de exportación de la rama de producción nacional aumentaron 17% en el periodo investigado y 78% en el periodo analizado, en relación a su capacidad instalada disminuyeron al pasar de una participación de 19.2% en el periodo 1 a 18.7% en el periodo investigado, quedando disponible el restante 81.3% para abastecer al mercado interno. De tal manera, la Secretaría considera que el comportamiento de las exportaciones no comprometió o representó un desvío o limitante para abastecer el consumo nacional.
- c. La productividad de la rama de producción nacional mostró un comportamiento positivo en el periodo investigado y analizado, pues aumentó 20% y 18%, respectivamente.
- d. Los precios de las importaciones de otros orígenes se ubicaron consistentemente por arriba de los precios nacionales en el periodo analizado, además de que en términos de volumen disminuyeron su participación, al pasar de una contribución en relación con las importaciones totales de 67% en el periodo 1 a 38% en el periodo investigado. Con respecto al CNA su participación también disminuyó al pasar de una contribución de 46% a 23% en los mismos periodos, respectivamente.
- e. De la información que obra en el expediente administrativo, no se desprende que hubiesen ocurrido innovaciones tecnológicas ni cambios en la estructura de consumo, o bien, prácticas comerciales restrictivas entre los productores que pudieran afectar el desempeño de la rama de producción nacional del producto objeto de investigación.

307. En la presente etapa de la investigación, Elisva señaló que las importaciones de láminas de policarbonato de origen chino no son la causa del presunto daño alegado por la Solicitante en virtud de lo siguiente:

- a. De conformidad con el artículo 3.5 del Acuerdo *Antidumping*, la Secretaría debe efectuar un análisis de no atribución imparcial y objetivo que permita identificar las causas del daño alegado y no atribuya en automático la causalidad a las importaciones chinas.
- b. La Secretaría deberá evaluar los siguientes factores: el volumen y los precios de las importaciones que no se realizan en condiciones de discriminación de precios o de subvenciones; la contracción de la demanda o variaciones en la estructura de consumo; las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales, así como la competencia entre ellos; la evolución de la tecnología, la productividad y los resultados de la actividad exportadora.
- c. El supuesto daño pudo ser originado por factores distintos como la intervención del Gobierno chino que, a decir de la Solicitante, es la causa de los precios distorsionados.
- d. Es evidente que la Solicitante explica de manera clara y contundente, que su problema con las importaciones chinas se debe a la intervención del Gobierno chino. Es decir, el supuesto daño que está alegando no se debe a prácticas de *dumping*, sino de subvenciones, por lo cual la investigación *antidumping* no es la idónea para atender esa problemática.
- e. El hecho de que las importaciones chinas ingresen a precios inferiores a los costos de producción de la Solicitante, no constituye prueba positiva alguna sobre la existencia de una práctica desleal. Por el contrario, está evidenciando que la empresa tiene un problema de costos y de competitividad interno.
- f. Lo anterior es relevante, ya que aparentemente, la Solicitante requiere de cuotas compensatorias contra el producto chino para cubrir sus costos de producción y aumentar sus precios, con los efectos negativos que registraría el mercado, sobre todo al reconocer que su capacidad instalada le permitiría abastecer, como máximo, alrededor del 39.3% del mercado, como se refleja en los puntos 288 y 289 de la Resolución de Inicio.

308. Por su parte, IMSA Plastics señaló lo siguiente:

- a. No es exacto que la distorsión de precios de las importaciones chinas, sea causada por la intervención del Gobierno chino, sino que, a raíz de dicha intervención, la industria productora de policarbonato de China no toma decisiones de precios y costos atendiendo a señales de mercado, ni opera en un ambiente de mercado. Tampoco es aceptable el sofisma de atribuir causalidad a la acción gubernamental, ya que esa causalidad en todo momento se ha atribuido a los desleales precios y prácticas de *dumping* de los productores chinos, sin que sea necesario acudir a una investigación sobre subvenciones para acreditar la práctica desleal investigada.
- b. La Solicitante ha postulado que no son factores como la tecnología, prácticas restrictivas, diferencias entre productos u otros similares las que causan el daño a la producción nacional, sino precisamente la práctica desleal de precios de China.
- c. No es exacto que la Solicitante tenga problemas de competitividad y costos, prueba de ello es que concurre no solo en el mercado mexicano, sino también a los mercados de exportación en países como los Estados Unidos, Colombia, Venezuela, Guatemala, El Salvador y Honduras, entre otros, en donde también enfrenta la competencia desleal china.
- d. La importadora afirma que IMSA Plastics tiene un problema de costos y competitividad interna, cuando lo cierto es que la desventaja competitiva provocada por los desleales precios de la mercancía china es el factor a analizar y considerar para la imposición de medidas correctivas comerciales.

309. La Secretaría considera que los señalamientos de Elisva no tienen sustento, en virtud de lo siguiente:

- a. No existe incumplimiento al artículo 3.5 del Acuerdo *Antidumping* por parte de la Secretaría al analizar todos los factores relevantes que pudieran ser una causa diferente de las importaciones en condiciones de *dumping*. Al respecto, y tal como se indica en el punto 306 de la presente Resolución, la Secretaría analizó el volumen y los precios de las importaciones que no se realizan en condiciones de discriminación de precios, la contracción de la demanda o variaciones en la estructura de consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales, así como la competencia entre ellos, la evolución de la tecnología, la productividad y los resultados de la actividad exportadora. A partir de ello concluyó que, de acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, tales factores no tuvieron un impacto en el daño alegado por la rama de producción nacional.
- b. No es aplicable analizar el supuesto de importaciones en condiciones subvención en el ámbito de la presente investigación, ya que la materia sobre la cual ha versado este procedimiento no es la existencia de subvenciones como práctica desleal, sino de *dumping*. Dicho de otra forma, a grandes rasgos, el punto controvertido o, si se quiere, la *litis*, trata de si existen *dumping*, amenaza de daño y causalidad o no. Evidentemente, eso no tiene ninguna relación con la eventual existencia de subvenciones otorgadas por el Gobierno de China que pudieran constituir una práctica desleal. Al ser un tema totalmente ajeno a la *litis*, no hay razón alguna para considerarlo. En ese contexto, la solicitud y pruebas presentadas acreditan la existencia de discriminación por precios por parte de las importaciones originarias de China, la existencia de amenaza de daño y de la causalidad correspondiente. En el mismo sentido, Elisva sugiere, pero no demuestra con los medios de prueba pertinentes, que el análisis de la Secretaría no haya sido imparcial y objetivo, o que no hubiese realizado el análisis de no atribución.
- c. El señalamiento de Elisva sobre el problema de costos o de competitividad que enfrenta la rama de producción nacional, contrario a lo que supone la importadora, refuerza el daño que causan las importaciones en condiciones de *dumping*, pues omite que estas se realizaron durante el periodo analizado a precios decrecientes y niveles significativos de subvaloración, no solo con respecto al precio nacional sino también de otros orígenes, tal como se indica en los puntos 235 y 236 de la presente Resolución.
- d. La Secretaría disiente de la interpretación de Elisva de que la posible determinación de cuotas compensatorias sea para remediar el daño causado por el problema de costos o competitividad de la industria nacional, en razón de que el daño causado por las importaciones en condiciones de *dumping*, efectivamente, se refleja en diferentes indicadores relevantes de la rama de producción nacional, entre ellos, la imposibilidad de recuperar costos debido a las condiciones desleales en que incurren las importaciones originarias de China.
- e. Carece de sentido señalar que la industria nacional no tenga capacidad instalada suficiente para abastecer la demanda del mercado. Tal inferencia por parte de Elisva parte de una interpretación sesgada sobre el nivel de utilización de capacidad instalada de la rama de producción nacional. Al respecto, y de acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la capacidad instalada de la Solicitante se ubicó 9% por arriba del CNA en el periodo investigado, habida cuenta de que existen otros productores nacionales.

310. En ausencia de elementos en contrario, y con base en el análisis descrito en los puntos anteriores, la Secretaría reitera el análisis de la etapa de inicio, y confirma en la presente etapa de la investigación que no identificó factores distintos de las importaciones originarias de China en condiciones de discriminación de precios que, al mismo tiempo, pudieran ser la causa del daño a la rama de producción nacional de láminas de policarbonato durante el periodo analizado.

J. Conclusiones

311. Con base en el análisis integral del comportamiento y tendencia de los volúmenes y precios de las importaciones de láminas de policarbonato, originarias de China, la evaluación de los efectos negativos reales y potenciales de los factores económicos y financieros de la rama de producción nacional en el periodo analizado y el periodo proyectado, así como los indicadores del potencial exportador de la industria de China, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes que sustentan de manera preliminar que, durante el

periodo investigado, las importaciones del producto objeto de investigación se efectuaron en condiciones de discriminación de precios y causaron una amenaza de daño a la rama de producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados que sustentan esta conclusión, sin que estos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

- a. Las importaciones del producto objeto de investigación se efectuaron con márgenes de discriminación de precios de entre 3.6502 y 3.6654 dólares por kilogramo. En el periodo investigado, dichas importaciones representaron 62% de las importaciones totales.
- b. Las importaciones investigadas se incrementaron en términos absolutos y relativos. Durante el periodo analizado registraron un crecimiento de 145% y aumentaron su participación en el CNA en 13 puntos porcentuales, o bien 10 puntos con respecto a la producción nacional.
- c. El precio promedio de las importaciones investigadas presentó una caída de 24.5% en el periodo investigado, mientras que el precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional registró una caída de 8% en el mismo periodo.
- d. En el periodo analizado, el precio promedio de las importaciones investigadas se ubicó por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional a niveles crecientes, situándose en 39% en el periodo investigado y con respecto al precio de otros orígenes en 63% en el mismo periodo.
- e. Durante el periodo analizado existen elementos suficientes que acreditan una situación de vulnerabilidad de la rama de producción nacional, en virtud de que la POMI perdió 6 puntos porcentuales en el CNA, al pasar de 29% en el periodo 1 a 23% en el periodo investigado, por lo que, ante un contexto de depresión del precio nacional en el periodo investigado, la afectación más significativa ocurre en la situación financiera de la rama de producción nacional, ya que:
 - i. Tanto en el periodo investigado como en el periodo analizado, se registró una disminución en los ingresos por ventas en el mercado interno de 18% y 19%, respectivamente, y en resultados operativos de 61% y 29% en los mismos periodos, así como un deterioro del margen operativo de 12.4 en el periodo analizado y 1.6 puntos porcentuales en el periodo investigado, derivado de la caída en los ingresos por ventas en mayor medida que la disminución de los costos de operación, como consecuencia de la baja en los precios nacionales.
 - ii. Al separar el efecto del desplazamiento en el volumen de ventas nacionales a causa de las importaciones chinas, se observó que la caída en las utilidades operativas a nivel unitario (es decir, por kilogramo vendido) se debe principalmente al efecto de una depresión de los precios nacionales de la mercancía similar y, aunque los costos operativos también disminuyeron, no fue en la misma proporción que los precios, lo que significó un deterioro en la utilidad operativa por unidad durante el periodo analizado.
- f. El comportamiento decreciente en los precios de las importaciones investigadas y los crecientes niveles de subvaloración registrados en el periodo analizado, constituyen un factor que explicaría el aumento de su volumen en términos absolutos y su participación en el mercado nacional, además de que incentivará su incremento y participación en el mercado nacional. De hecho, de continuar el ingreso de dichas importaciones a tales niveles de precios, los niveles de subvaloración aumentarán.
- g. Existen elementos suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que, en el futuro inmediato, las importaciones de láminas de policarbonato originarias de China aumenten considerablemente, en una magnitud tal, que incrementen su participación en el mercado nacional y desplacen aún más a la rama de producción nacional.
- h. Los resultados de las proyecciones de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional para el periodo junio de 2024-mayo de 2025, sugieren la probabilidad de que el daño a la rama de producción nacional se profundice, en virtud de lo siguiente:
 - i. El mercado nacional, medido por el CNA, presentaría un crecimiento de 4%, mientras que las importaciones investigadas un aumento de 40% y las importaciones del resto de orígenes una caída de 29%.
 - ii. En relación con el CNA, las importaciones objeto de investigación alcanzarían una participación de 49%, equivalente a un aumento de 13 puntos porcentuales con respecto al periodo investigado cuya participación fue de 36%. Por su parte, la participación de las importaciones del resto de orígenes, caerían a 15% con una pérdida de 8 puntos porcentuales con respecto al periodo investigado.

- iii. El precio implícito de las importaciones investigadas presentaría una disminución de 24% en el periodo proyectado respecto del periodo investigado. Por su parte, el precio nacional registraría una caída de 5%. Lo anterior, llevaría a que los precios del producto chino con gastos de internación se ubiquen por debajo del precio nacional en 51%. El nivel creciente de subvaloración incentivaría la demanda por mayores importaciones de láminas de policarbonato de origen chino en el mercado nacional. En relación con el precio de las importaciones de otros orígenes, el precio de las importaciones investigadas presentaría niveles de subvaloración de 76% en el periodo proyectado.
- iv. El incremento de las importaciones investigadas a precios decrecientes y en condiciones de subvaloración, tendría como consecuencia un deterioro en los indicadores relevantes de la rama de producción nacional en el periodo proyectado con respecto al periodo investigado, presentándose disminuciones en los siguientes indicadores: producción 12%, POMI 10%, participación de mercado 3 puntos porcentuales, ventas al mercado interno 9%, utilización de la capacidad instalada 5 puntos porcentuales y productividad 12%.
- v. En cuanto a los indicadores de la situación financiera los ingresos por ventas al mercado interno disminuirían 10%, mientras que los costos de operación disminuirían 6%, lo que significaría una baja de 40% en los resultados operativos y un deterioro del margen operativo de 3.8 puntos porcentuales. Los costos unitarios de operación aumentarían 6.3%, los precios nacionales disminuirían 0.3%, lo que implicaría una disminución de la utilidad unitaria de 5.7 puntos porcentuales.
- i. La información del expediente administrativo indica que la industria de China dispone de una capacidad libremente disponible y un potencial exportador considerable de láminas de policarbonato objeto de investigación en relación con el tamaño del mercado nacional en más de 92 veces, y con respecto a la producción nacional en más de 146 veces, lo cual permite presumir que podrían reorientar parte de sus exportaciones al mercado nacional.
- j. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de China en condiciones de discriminación de precios.

K. Cuota compensatoria

312. Elisva indicó que la Solicitante tuvo una participación de 68% del total de la producción nacional en el periodo investigado, de lo que se colige que la existencia de proveeduría de otros orígenes no es motivo suficiente para brindar cuotas compensatorias a la empresa que produce la mayor parte del producto objeto de investigación y que pareciera pretender convertirse en el jugador preponderante en la industria de policarbonato.

313. Al respecto, la Secretaría hace notar que el objetivo de las cuotas compensatorias no es limitar o impedir el acceso de las importaciones al mercado nacional, sino corregir el efecto negativo de las distorsiones en el mercado interno causado por los precios de las importaciones realizadas en condiciones de *dumping*. De tal manera, las cuotas compensatorias solo se aplican al país objeto de investigación, mientras que las importaciones del resto de orígenes están exentas de dicha medida, además de que existe oferta nacional por parte de otros productores nacionales para atender la demanda del mercado nacional en condiciones leales de competencia.

314. Derivado de la determinación preliminar positiva sobre la existencia de discriminación de precios y amenaza de daño causado a la rama de producción nacional de láminas de policarbonato, y tomando en cuenta la vulnerabilidad de la industria nacional ante la concurrencia de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, la Secretaría determinó que la imposición de cuotas compensatorias provisionales es necesaria para impedir que se cause daño a la rama de producción nacional durante la investigación, conforme el artículo 7.1 del Acuerdo *Antidumping*.

315. En consecuencia, la Secretaría en uso de su facultad prevista en los artículos 9.1 del Acuerdo *Antidumping* y 62 párrafo primero de la LCE, determinó aplicar cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de láminas de policarbonato, originarias de China, equivalentes a los márgenes de discriminación de precios calculados en esta etapa de la investigación.

316. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 7 y 9.1 del Acuerdo *Antidumping*, 57, fracción I, y 62 párrafo primero de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

317. Continúa el procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios y se imponen las siguientes cuotas compensatorias provisionales a las importaciones definitivas y temporales de láminas de policarbonato originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 3916.90.91, 3920.61.01, 3921.19.91 y 3925.90.99 de la TIGIE, o por cualquier otra, en los siguientes términos:

- a. De 3.6502 dólares por kilogramo para las exportaciones originarias de China, provenientes de la empresa Jiangxi Polyrise.
- b. De 3.6654 dólares por kilogramo para las exportaciones provenientes de las demás empresas exportadoras de China.

318. Con fundamento en el artículo 7.4 del Acuerdo *Antidumping*, la vigencia de las cuotas compensatorias provisionales establecidas en el punto inmediato anterior, será de cuatro meses contados a partir del día que entre en vigor la presente Resolución.

319. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias a que se refiere el punto 317 de la presente Resolución, en todo el territorio nacional.

320. Con fundamento en los artículos 7.2 del Acuerdo *Antidumping* y 65 de la LCE, los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria provisional que corresponda, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación.

321. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar las cuotas compensatorias provisionales, no estarán obligados a su pago si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el "Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales" (antes "Acuerdo por el que se establecen las Normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias"), publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994 y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo y 29 de junio, todas de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio y 16 de octubre, ambas de 2008 y 4 de febrero de 2022.

322. Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 164 del RLCE, se concede un plazo de 20 días hábiles para que las partes interesadas comparecientes en el presente procedimiento, de considerarlo conveniente, comparezcan ante la Secretaría para presentar los argumentos y las pruebas complementarias que estimen pertinentes. El plazo de 20 días hábiles se contará a partir del día que entre en vigor la presente Resolución. De conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican", publicado en el DOF el 4 de agosto de 2021, y el "Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Economía y las unidades administrativas adscritas a la misma", publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2023, la presentación de la información podrá realizarse vía electrónica a través de la dirección de correo electrónico upci@economia.gob.mx de 09:00 a 18:00 horas, o bien, en forma física de las 09:00 a las 14:00 horas en el domicilio ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

323. De acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE, las partes interesadas deberán remitir a las demás, la información y documentos probatorios que tengan carácter público, de tal forma que estas los reciban el mismo día que la Secretaría.

324. Notifíquese esta Resolución a las partes interesadas comparecientes.

325. Comuníquese la presente Resolución a la ANAM y al Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

326. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2025.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025 DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL DR. EVARISTO OVANDO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL L.C. RODRIGO CALDERÓN SALAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 20 de marzo de 2025 las "PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2030, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Que en apego a las Cláusulas Tercera, Cuarta y Decimotercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con fecha 31 de marzo de 2025, las "PARTES" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene por objeto establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2025, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA" determinados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 en lo sucesivo el "DPEF", conforme a su Artículo 32, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 6, 8, 9, 13, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 40 y demás relativos y aplicables de las Reglas de Operación del "PROGRAMA", en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación en lo subsecuente "DOF" los días 24 de diciembre de 2024 y 27 de enero de 2025.
- III. En la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", relativa a la aportación de recursos, las "PARTES" acordaron lo siguiente:

“APORTACIÓN DE RECURSOS.”

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2025, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, por un monto de hasta **\$189,790,811.00 (Ciento ochenta y nueve millones setecientos noventa mil ochocientos once Pesos 00/100 M.N.)**, integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de **\$113,180,974.00 (Ciento trece millones ciento ochenta mil novecientos setenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.)**; correspondientes a la aportación federal a cargo de “AGRICULTURA”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y

...

...

...

...

...

...

...”

- IV. Las “PARTES” acordaron en la Cláusula Sexta del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, lo siguiente:

“DE LAS MODIFICACIONES.”

SEXTA. - Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las “PARTES”, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

- V. Que en los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” acordaron la siguiente distribución de recursos:

Apéndice I**Veracruz de Ignacio de la Llave**

Recursos Convenidos Federación - Estado 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		De “AGRICULTURA”	Del “GOBIERNO DEL ESTADO”	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	113,180,974.00	76,609,837.00	189,790,811.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De “AGRICULTURA”	Del “GOBIERNO DEL ESTADO”	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	13,698,247.00	658,200.00	14,356,447.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	91,568,387.00	72,311,437.00	163,879,824.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	7,914,340.00	3,640,200.00	11,554,540.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II

Veracruz de Ignacio de la Llave

Calendario de Ejecución 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		113,180,974.00	76,609,837.00	0.00	0.00	76,395,677.00	30,643,934.80	32,563,647.00	22,982,951.10	4,221,650.00	22,982,951.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		113,180,974.00	76,609,837.00	0.00	0.00	76,395,677.00	30,643,934.80	32,563,647.00	22,982,951.10	4,221,650.00	22,982,951.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	13,698,247.00	658,200.00	0.00	0.00	6,696,668.00	263,280.00	7,001,579.00	197,460.00	0.00	197,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	91,568,387.00	72,311,437.00	0.00	0.00	64,950,405.00	28,924,574.80	22,396,332.00	21,693,431.10	4,221,650.00	21,693,431.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	7,914,340.00	3,640,200.00	0.00	0.00	4,748,604.00	1,456,080.00	3,165,736.00	1,092,060.00	0.00	1,092,060.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III
Veracruz de Ignacio de la Llave
Cuadro de Montos y Metas 2025

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	6,086,847.00	0.00	6,086,847.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	7,611,400.00	658,200.00	8,269,600.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	51,609,336.00	16,601,600.00	68,210,936.00	Proyecto	6
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	2,921,000.00	0.00	2,921,000.00	Proyecto	3
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	32,816,401.00	51,879,345.15	84,695,746.15	Proyecto	7
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	7,914,340.00	3,640,200.00	11,554,540.00	Proyecto	3
Subtotal ^{/1}	108,959,324.00	72,779,345.15	181,738,669.15	Proyectos	22
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ^{/2}	4,221,650.00	3,830,491.85	8,052,141.85		
TOTAL	113,180,974.00	76,609,837.00	189,790,811.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	6,086,847.00	0.00	6,086,847.00	Proyecto	1
TOTAL	6,086,847.00	0.00	6,086,847.00	Proyectos	1

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	6,384,472.00	0.00	6,384,472.00	Proyecto	1
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	1,226,928.00	658,200.00	1,885,128.00	Proyecto	1
TOTAL	7,611,400.00	658,200.00	8,269,600.00	Proyectos	2

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Servicio Fitosanitario	33,029,496.00	2,200,000.00	35,229,496.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	3,040,466.00	3,266,300.00	6,306,766.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	2,301,594.00	2,616,160.00	4,917,754.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	9,134,430.00	4,920,840.00	14,055,270.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas del Café	3,146,700.00	1,798,300.00	4,945,000.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Langosta Centroamericana	956,650.00	1,800,000.00	2,756,650.00	Proyecto	1
TOTAL	51,609,336.00	16,601,600.00	68,210,936.00	Proyectos	6

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Peces y anfibios	1,444,113.00	0.00	1,444,113.00	Proyecto	1
2025 Crustáceos	394,050.00	0.00	394,050.00	Proyecto	1
2025 Moluscos	1,082,837.00	0.00	1,082,837.00	Proyecto	1
TOTAL	2,921,000.00	0.00	2,921,000.00	Proyectos	3

c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	17,514,401.00	33,126,873.35	50,641,274.35	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	6,817,000.00	10,612,286.60	17,429,286.60	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	4,990,000.00	5,370,935.20	10,360,935.20	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	930,000.00	0.00	930,000.00	Proyecto	1

2025 Influenza aviar	565,000.00	0.00	565,000.00	Proyecto	1
2025 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	1,500,000.00	2,769,250.00	4,269,250.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonosanitaria	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
TOTAL	32,816,401.00	51,879,345.15	84,695,746.15	Proyectos	7

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Inocuidad Agrícola	3,120,510.00	2,398,400.00	5,518,910.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Pecuaria	1,721,915.00	0.00	1,721,915.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Acuícola y Pesquera	3,071,915.00	1,241,800.00	4,313,715.00	Proyecto	1
TOTAL	7,914,340.00	3,640,200.00	11,554,540.00	Proyectos	3

Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, específicamente en el Componente Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas, y Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Subcomponente, Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros, en razón de la disminución de recursos federales y redistribución de los recursos estatales, convenidos.

DECLARACIONES

I. DE LAS “PARTES”

- I. 1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio Modificatorio a fin de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, específicamente en el Componente Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas, y Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Subcomponente, Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros.
- I. 2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en la suscripción de este Convenio Modificatorio no existe vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestas, las “PARTES” convienen en la celebración del presente Convenio Modificatorio al “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las “PARTES” convienen en modificar la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, relativa a las “APORTACIÓN DE RECURSOS”, para quedar en los siguientes términos:

“APORTACIÓN DE RECURSOS.”

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**” y en las demás disposiciones legales aplicables, “**AGRICULTURA**” y el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2025, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los “**COMPONENTES**” del “**PROGRAMA**” por un monto de hasta **\$185,956,824.00 (Ciento ochenta y cinco millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos veinticuatro Pesos 00/100 M.N.)**, integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de **\$109,346,987.00 (Ciento nueve millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y siete Pesos 00/100 M.N.)**; correspondientes a la aportación federal a cargo de “**AGRICULTURA**”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “**DPEF**”; y

...

...

...

...

...

...

...

SEGUNDA. Las “**PARTES**” están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento, los APÉNDICES I, II y III del “**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN**”, en lo referente al Componentes Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas, y Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Subcomponente, Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros, para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I**Veracruz de Ignacio de la Llave**

Recursos Convenidos Federación - Estado 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		De “AGRICULTURA”	Del “GOBIERNO DEL ESTADO”	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	109,346,987.00	76,609,837.00	185,956,824.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De “AGRICULTURA”	Del “GOBIERNO DEL ESTADO”	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	13,698,247.00	658,200.00	14,356,447.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	87,734,400.00	74,109,837.00	161,844,237.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	7,914,340.00	1,841,800.00	9,756,140.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II

Veracruz de Ignacio de la Llave

Calendario de Ejecución 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		109,346,987.00	76,609,837.00	0.00	0.00	72,561,690.00	0.00	32,563,647.00	0.00	4,221,650.00	30,643,934.80	0.00	22,982,951.10	0.00	22,982,951.10	0.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		109,346,987.00	76,609,837.00	0.00	0.00	72,561,690.00	0.00	32,563,647.00	0.00	4,221,650.00	30,643,934.80	0.00	22,982,951.10	0.00	22,982,951.10	0.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	13,698,247.00	658,200.00	0.00	0.00	6,696,668.00	0.00	7,001,579.00	0.00	0.00	263,280.00	0.00	197,460.00	0.00	197,460.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	87,734,400.00	74,109,837.00	0.00	0.00	61,116,418.00	0.00	22,396,332.00	0.00	4,221,650.00	29,643,934.80	0.00	22,232,951.10	0.00	22,232,951.10	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	7,914,340.00	1,841,800.00	0.00	0.00	4,748,604.00	0.00	3,165,736.00	0.00	0.00	736,720.00	0.00	552,540.00	0.00	552,540.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Nota: Los Gastos de Operación Estatales se Incluyen en los tres componentes de manera proporcional.

Apéndice III
Veracruz de Ignacio de la Llave
Cuadro de Montos y Metas 2025

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
c) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	6,086,847.00	0.00	6,086,847.00	Proyecto	1
d) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	7,611,400.00	658,200.00	8,269,600.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
d) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	49,344,003.00	4,150,000.00	53,494,003.00	Proyecto	6
e) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	2,792,785.00	0.00	2,792,785.00	Proyecto	3
f) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	31,375,962.00	66,129,345.15	97,505,307.15	Proyecto	8
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera					
Subcomponente:					
b) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuicola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	7,914,340.00	1,841,800.00	9,756,140.00	Proyecto	3
Subtotal ^{/1}	105,125,337.00	72,779,345.15	177,904,682.15	Proyectos	23
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ^{/2 /3}	4,221,650.00	3,830,491.85	8,052,141.85		
TOTAL	109,346,987.00	76,609,837.00	185,956,824.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

/3.- Para el caso de los Gastos de Operación de Recurso Estatal, de conformidad con lo establecido en el Título IV, Numeral 4.1, Artículo 46, fracción XVI de las ROPSIA 2025, se determinó el 5% del total de su aportación.

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	6,086,847.00	0.00	6,086,847.00	Proyecto	1
TOTAL	6,086,847.00	0.00	6,086,847.00	Proyectos	1

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	6,384,472.00	0.00	6,384,472.00	Proyecto	1
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	1,226,928.00	658,200.00	1,885,128.00	Proyecto	1
TOTAL	7,611,400.00	658,200.00	8,269,600.00	Proyectos	2

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Servicio Fitosanitario	31,579,704.00	0.00	31,579,704.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	2,907,008.00	0.00	2,907,008.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	2,200,568.00	4,150,000.00	6,350,568.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	8,733,485.00	0.00	8,733,485.00	Proyecto	1

2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas del Cafeto	3,008,579.00	0.00	3,008,579.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Langosta Centroamericana	914,659.00	0.00	914,659.00	Proyecto	1
TOTAL	49,344,003.00	4,150,000.00	53,494,003.00	Proyectos	6

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Peces y anfibios	1,315,898.00	0.00	1,315,898.00	Proyecto	1
2025 Crustáceos	394,050.00	0.00	394,050.00	Proyecto	1
2025 Moluscos	1,082,837.00	0.00	1,082,837.00	Proyecto	1
TOTAL	2,792,785.00	0.00	2,792,785.00	Proyectos	3

c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	17,373,962.00	38,100,253.00	55,474,215.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	6,517,000.00	10,612,286.60	17,129,286.60	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	4,840,000.00	1,042,805.55	5,882,805.55	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	930,000.00	0.00	930,000.00	Proyecto	1
2025 Influenza aviar	565,000.00	0.00	565,000.00	Proyecto	1
2025 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	650,000.00	2,124,000.00	2,774,000.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonitaria	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
2025 Gusano Barrenador del Ganado	0.00	14,250,000.00	14,250,000.00	Proyecto	1
TOTAL	31,375,962.00	66,129,345.15	97,505,307.15	Proyectos	8

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Inocuidad Agrícola	3,120,510.00	600,000.00	3,720,510.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Pecuaria	1,721,915.00	0.00	1,721,915.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Acuícola y Pesquera	3,071,915.00	1,241,800.00	4,313,715.00	Proyecto	1
TOTAL	7,914,340.00	1,841,800.00	9,756,140.00	Proyectos	3

TERCERA. Las "PARTES" manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, por lo que las estipulaciones pactadas, que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2025, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las "PARTES" lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 30 días del mes de julio del año 2025.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. **Evaristo Ovando Ramírez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, L.C. **Rodrigo Calderón Salas**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Marco de Coordinación de Acciones, que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de San Luis Potosí, para el desarrollo de estrategias, instrumentos y acciones conjuntas en el ámbito de sus respectivas competencias, así como reforzar los mecanismos de relación institucional que los ayuden a cumplir sus respectivos mandatos en las diversas áreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Comunicaciones.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SICT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ASISTIDO POR EL ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA; EL ING. DAVID OMAR CALDERÓN HALLAL, DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS; EL MTRO. ELÍ CÉSAR EDUARDO CERVANTES ROJAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, EN SU CARÁCTER GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASISTIDO POR EL MTRO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO; EL LIC. JOSÉ FRANCISCO REYES NOVELO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL ING. DIEGO ALEJANDRO ZAMUDIO GIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

ANTECEDENTES

- I. La Ley de Planeación en sus artículos 33 y 34, prevé entre otros puntos, que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados, se planeen de manera conjunta, considerándose en todos los casos la participación que corresponda a los municipios, y que asimismo, podrá convenir con los gobiernos citados los procedimientos de coordinación para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.
- II. Atendiendo los objetivos y funciones que les corresponden, "LAS PARTES" tienen interés mutuo para el desarrollo de estrategias, instrumentos y acciones conjuntas en el ámbito de sus respectivas competencias; así como reforzar los mecanismos de relación institucional que los ayuden a cumplir sus respectivos mandatos en las diversas áreas en materia de proyectos de infraestructura, para lo cual han intercambiado la información correspondiente y han decidido efectuar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en sus artículos 72 y 80, fracción XVII, faculta al titular del Poder Ejecutivo Estatal para celebrar convenios de coordinación con a Federación en materias relativas a obra pública, administración tributaria y prestación de servicios. En ejercicio de dichas atribuciones, y en su carácter de parte integrante de la Federación, el Estado de San Luis Potosí esta en facultades de poder suscribir el presente instrumento jurídico con el objeto de establecer mecanismos de colaboración intergubernamental que contribuyan al fortalecimiento de la infraestructura estatal y a la mejora en la eficiencia de la gestión pública, con apego a su marco constitucional, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**1. Declara "LA SICT" que:**

- 1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracción I, 26 y 36 fracciones I y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y el transporte terrestre y aéreo, de acuerdo con las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.
- 1.2. El M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- 1.3. El Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala, Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 apartado A, fracción I y 6 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- 1.4. El Ing. David Omar Calderón Hallal, Director General de Conservación de Carreteras, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones con fundamento en los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso b), 10 fracción X y 19, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- 1.5. El Mtro. Elí César Eduardo Cervantes Rojas, Director General del Centro SICT San Luis Potosí, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones con fundamento en los artículos 3, apartado A, fracción IX, inciso a), 10 fracciones X y XXXVII, 40 y 41 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- 1.6. Para efectos del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad, número 1738, Colonia Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04010, Ciudad de México.

2. Declara "EL ESTADO" que:

- 2.1. El Estado de San Luis Potosí es un Estado libre y soberano que forma parte de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° y 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- 2.2. El Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, con la declaratoria de validez de la elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el período comprendido del 26 de septiembre de 2021 al 25 de septiembre de 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 23 de septiembre de 2021, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 80 fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- 2.3. El Mtro. J. Guadalupe Torres Sánchez, Secretario General de Gobierno, asiste y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2021, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 32, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

- 2.4.** El Lic. José Francisco Reyes Novelo, Director General de la Junta Estatal de Caminos, asiste y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 18 de octubre de 2022, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 52, 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 2º, fracciones I y XII, 12 del Decreto que Crea la Junta Estatal de Camino de San Luis Potosí; 1º, 12, 13 fracciones VII y IX, del Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos.
- 2.5.** El Ing. Diego Alejandro Zamudio Gil, Director De Construcción y Conservación de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí, asiste al Titular de la Junta Estatal de Caminos en la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones en términos con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí.
- 2.6.** Para todos los efectos legales del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, señala como domicilio en calle Jardín Hidalgo número 11, Zona Centro, Código Postal 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- 3. “LAS PARTES” declaran que:**
- 3.1** Conocen el contenido y alcance legal del presente instrumento y están de acuerdo con los compromisos que cada una contrae para la consecución de este.
- 3.2** El objeto y las acciones para ejecutarse para la consecución del presente instrumento se encuentran previstos dentro de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 3.3** Para todos los efectos legales a que haya lugar, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, de conformidad a las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en sujetarse a los términos y obligaciones que se establecen en el presente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 26 y 36 fracciones I y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 apartado A, fracciones I inciso b) y IX, inciso a), 4, 6, fracción X, 10 fracciones X y XXXVII, 18, 40 y 41 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 74, 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1º, 6º, 21 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como los artículos 1º y 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, artículos 13, 32 fracción IV, 51, 52 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 7, fracciones XXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1º, 12, 13, fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos; 12 del Decreto que Crea la Junta Estatal de Camino de San Luis Potosí; y demás disposiciones legales aplicables en la materia, las partes están de acuerdo en celebrarlo de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto:

- I.** Establecer los mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES” para el desarrollo de estrategias, instrumentos y acciones conjuntas en el ámbito de sus respectivas competencias, que permitan:
- A.** La planeación, presupuestación y ejecución de proyectos de infraestructura
 - B.** Ejecución de obras públicas y servicios relacionados con la obra pública.
 - C.** El mejor desarrollo de programas gubernamentales.
 - D.** El uso de los recursos materiales y humanos a su alcance.
 - E.** Actividades de verificación y emisión de dictámenes.

- F. La gestión administrativa de cualquier tipo de permisos para el desarrollo de Infraestructura en materia de caminos y carreteras
 - G. Cualquier otra actividad de interés mutuo para "LAS PARTES", en el ámbito de sus atribuciones.
- II. Reforzar los mecanismos de relación institucional que las ayuden a cumplir sus respectivos mandatos en las áreas de:
- A. Del conocimiento como ingeniería, arquitectura, protección ambiental, y cualquier otra área de interés para "LAS PARTES", relacionadas con las actividades de infraestructura y obra pública.
 - B. Desarrollo estratégico de infraestructura en materia de caminos y carreteras.
 - C. La gestión de trámites administrativos.
 - D. Los medios de comunicación institucional.

Lo anterior será acordado, en lo particular, mediante Convenios Específicos de Ejecución que se celebren de conformidad con el presente Convenio y con la normativa aplicable.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Ser el responsable de la gestión de los permisos y licencias necesarias para la ejecución de los trabajos que le correspondan.
- II. Proporcionar los medios y recursos económicos a su alcance y que de conformidad con sus atribuciones resulte factible su aportación.
- III. Llevar a cabo la ejecución de los programas gubernamentales en los términos que al efecto establezca su correspondiente Convenio Específico de Ejecución.
- IV. Realizar los estudios complementarios y proyectos necesarios para la ejecución de proyectos, así como las gestiones para obtener las autorizaciones requeridas para su ejecución, en coordinación con "LA SICT".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SICT". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, "LA SICT" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Aportar, en el ámbito de su competencia, recursos económicos para llevar a cabo la construcción de proyectos, conforme la normatividad aplicable.
- II. Coadyuvar en el ámbito de su competencia para el debido cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables a los proyectos.
- III. Coordinarse con "EL ESTADO" para llevar a cabo los programas gubernamentales y proyectos de infraestructura.
- IV. Realizar los estudios complementarios y proyectos necesarios para la ejecución de proyectos, así como las gestiones para obtener las autorizaciones requeridas para su ejecución, en coordinación con "EL ESTADO".
- V. Elaborar las modificaciones y adecuaciones a los anteproyectos, proyectos ejecutivos, estudios complementarios, entre otros, que se requieran para la ejecución de los proyectos.

CUARTA. COMPROMISOS EN CONJUNTO. Para la consecución del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades para planear, proyectar y ejecutar.
- II. Determinar los programas y trabajos específicos para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que, de ser aprobados, serán elevados a la categoría de Específicos.
- III. Coordinar, ejecutar, controlar y evaluar políticas y programas sectoriales en vías de comunicación en cumplimiento de la normatividad que aplique.

- IV. Proyectar, construir, conservar y rehabilitar las autopistas, carreteras, puentes, aeropuertos, estaciones y centrales de comunicación o de autotransporte.
- V. Prestar mutua cooperación, apoyo y asesoría para el desempeño de sus respectivas facultades y la correcta prestación del servicio público.
- VI. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que se realicen en el marco del presente instrumento.
- VII. Solucionar los conflictos sociales que impidan la ejecución de las obras en los proyectos.
- VIII. Colaborar en la gestión de actividades que implique la coordinación de reuniones presenciales o virtuales necesarias para el cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones.
- IX. Coordinar el intercambio de información técnica que se derive o sea necesaria para el cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN. Los alcances particulares de la coordinación, trabajos o servicios que requieran "LAS PARTES" al amparo del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones se formalizarán a través de Convenios Específicos de Ejecución que deberán suscribirse, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

En los Convenios Específicos de Ejecución correspondientes se establecerá, de manera enunciativa pero no limitativa, el objeto, el plazo, la inversión o recurso a aportar, las acciones en su caso, y condiciones que determinen "LAS PARTES" y deberán ser suscritos por sus representantes que cuenten con facultades para ello.

Únicamente en caso de proyectos que no impliquen la realización de trabajos o servicios por parte de "EL ESTADO", "LAS PARTES" acordarán de acuerdo con la naturaleza y alcances de los proyectos, los términos del instrumento jurídico que proceda.

En cada Convenio Específico de Ejecución se podrá conformar un Grupo de Trabajo para el mejor desarrollo y seguimiento de las actividades comprometidas en dicho instrumento, con igual número de representantes de cada una de "LAS PARTES", siendo requisito la designación de por lo menos un responsable de cada una de ellas, respecto del proyecto a desarrollar en el Convenio Específico de Ejecución; con conocimientos especializados en las materias de que se trate, quienes serán responsables por la calidad del mismo y con facultades suficientes para tomar las decisiones que se requieran, con objeto de evaluar el cumplimiento y resultados de los mismos y, en su caso, implementar las medidas necesarias de manera oportuna.

De ser necesario "LAS PARTES" realizarán las acciones legales, administrativas, presupuestales y financieras necesarias para que, en la medida de lo posible, se garantice la disponibilidad de recursos para la realización de los proyectos, que permitan la planeación a mediano y largo plazo, y aseguren su continuidad.

SEXTA. RESPONSABLES. Para el seguimiento, evaluación, cumplimiento, ejecución del objeto y de las acciones establecidas en este Convenio Marco de Coordinación de Acciones, "LAS PARTES" designan como responsables a los titulares de las siguientes unidades administrativas:

por "**LA SICT**": El Director General del Centro SICT San Luis Potosí, Mtro. Eli César Eduardo Cervantes Rojas

correo electrónico: elicesarcervantes@sict.gob.mx

por "**EL ESTADO**": Titular de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí

Lic. José Francisco Reyes Novelo

correo electrónico: dg_jcc@slp.gob.mx

"LAS PARTES" acuerdan que a través de los responsables darán aviso respecto de cualquier comunicación o notificación que se requiera efectuar con motivo de las acciones previstas en este instrumento, vía correo electrónico.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que las funciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Llevar a cabo acciones de revisión, seguimiento y evaluación de los compromisos estipulados en este instrumento para el debido cumplimiento del objeto materia del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones;
- b) Ser el vínculo de comunicación e intercambio de información entre "LAS PARTES" para lograr el objetivo de este Convenio Marco de Coordinación de Acciones;
- c) Resolver de común acuerdo en el ámbito del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, cualquier duda que se suscite durante su ejecución, y
- d) Notificar por escrito a "LAS PARTES" la designación de algún nuevo responsable de las acciones a que se refiere esta base, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a su designación.

SÉPTIMA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. Este Convenio Marco de Coordinación de Acciones no representa compromiso económico alguno para "LAS PARTES", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES". "LAS PARTES" serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Ejecución que de él deriven, y deberán sujetarse a todas las Leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la parte que incumplió tales disposiciones, previa resolución de la autoridad competente que así lo determine.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil o administrativa alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones o de los Convenios Específicos de Ejecución, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Por lo anterior, convienen que en caso de que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que hiciere imposible el cumplimiento de los Convenios Específicos de Ejecución, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos y establecer las bases de su terminación.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones y, en su caso, de los servicios o trabajos objeto de cada Convenio Específico de Ejecución celebrado al amparo del presente instrumento, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de "LAS PARTES" será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y subcontratistas y, en su caso, de los beneficiarios de éstos.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. Los derechos de propiedad intelectual y/o productos de valor comercial que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones y en cada uno de los Convenios Específicos de Ejecución que, en su caso, celebren "LAS PARTES", serán reconocidos los derechos de los autores de quienes intervengan en dichos trabajos, estableciendo en los Convenios Específicos de Ejecución que "LAS PARTES" mantendrán de manera exclusiva todo derecho patrimonial respecto de los materiales desarrollados por personal de "LAS PARTES", o cuando éstas inviertan en el desarrollo de algún proyecto que genere derechos de propiedad intelectual. Asimismo, corresponde a cada una de "LAS PARTES" la facultad para modificar o actualizar los productos derivados de la ejecución de los proyectos y se obliga a obtener la documentación suscrita por los autores para el reconocimiento de los derechos patrimoniales en su favor.

Para el caso de que se genere un derecho de propiedad industrial (patente, marca o cualquier signo distintivo), se establecerán los mecanismos para definir e identificar a quién o quiénes corresponden los derechos de propiedad industrial.

Lo anterior, con independencia de que se dejen a salvo los derechos a "LAS PARTES" para hacerlos valer respecto de esta materia derivado de los resultados obtenidos de la ejecución del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones o de los Convenios Específicos de Ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, de conformidad con lo dispuesto en el "*DECRETO por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*" Publicado el 20 de marzo de 2025 en el Diario Oficial de la Federación.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún después de que cese la vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, ya sea por su cabal cumplimiento o si "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y DIFUSIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento de los compromisos a que se sujetan "LAS PARTES", debiéndose publicar el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, en un periodo no mayor a un mes posterior a su formalización. Por su parte, dentro del mismo periodo señalado, "EL ESTADO" publicará el presente instrumento en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones puede darse por terminado por cualquiera de ellas en cualquier momento, mediante comunicación por escrito que deberá entregarse con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, por la persona facultada para ello, sin perjuicio de los Convenios Específicos de Ejecución que se encuentren en proceso, los cuales continuarán vigentes en los términos en ellos previstos.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN. "LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte el cumplimiento o los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, sin responsabilidad para las mismas, mediante aviso que se hagan por escrito, cuando concurran causas justificadas, de caso fortuito o fuerza mayor, o razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones o de los Convenios Específicos de Ejecución derivados de éste podrán ser modificados, conviniendo que las modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de "LAS PARTES" con facultades para ello y conforme a la normativa aplicable.

DÉCIMA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" aceptan expresamente que la formalización de los Convenios Específicos de Ejecución derivados del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones está condicionada a la autorización presupuestal correspondiente para el ejercicio fiscal de que se trate y a la disponibilidad real de recursos económicos, en términos de la legislación y, normativa aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES FISCALES. "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir con motivo de la formalización y ejecución de los Convenios Específicos de Ejecución que deriven del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. AUDITORÍAS. “LAS PARTES” se obligan a entregar toda la información y documentación que al efecto se requiera respecto del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones o de los Convenios Específicos de Ejecución que del mismo deriven, para la atención de auditorías a cada una de “LAS PARTES” practicadas por cualquier órgano de fiscalización en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por cada una de “LAS PARTES” a los órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten.

DECIMA NOVENA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. Las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se incorporaron con el único propósito de facilitar su lectura; por lo tanto, no necesariamente definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. La interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, estará sujeto a la normatividad vigente. “LAS PARTES”, de común acuerdo, se obligan a solucionar las controversias que llegaren a surgir en el término de 60 (sesenta) días, y en caso de no solucionarse, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México; renunciando, en consecuencia, al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad al suscribirlo por septuple, en la Ciudad de México, a los 30 de Julio de dos mil veinticinco.- Por el Ejecutivo Federal, Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes: Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, M. en I. **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.- Asistido por: Subsecretario de Infraestructura, Ing. **Juan Carlos Fuentes Orrala**.- Rúbrica.- Director General de Conservación de Carreteras, Ing. **David Omar Calderón Hallal**.- Rúbrica.- Director General del Centro SICT San Luis Potosí, Mtro. **Elí Cesar Eduardo Cervantes Rojas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí: Gobernador Constitucional de San Luis Potosí, Lic. **José Ricardo Gallardo Cardona**.- Rúbrica.- Asistido por: Secretario General del Gobierno, Mtro. **J. Guadalupe Torres Sánchez**.- Rúbrica.- Director General de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí, Lic. **José Francisco Reyes Novelo**.- Rúbrica.- Director de Construcción y Conservación de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí, Ing. **Diego Alejandro Zamudio Gil**.- Rúbrica.

AVISO por el cual se autoriza el uso del permiso provisional para circular sin placas y sin engomado para el Autotransporte Federal, en Caminos y Puentes Federales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Comunicaciones.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

LUIS RUIZ HERNÁNDEZ, Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 26, fracción XII y 36, fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, fracciones I y IV, 12 y 33 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 3, 4, 6, fracciones I, III y V, y 52 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 80 y 85 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; 3 Apartado A, fracción II, inciso a), 10 fracciones VI, X y XXXVII; y 23, fracciones IV, XV, XVI, XXVI, XXXV y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;

CONSIDERANDO

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, *Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba*, establece las especificaciones técnicas de las placas metálicas y calcomanías como medios oficiales de identificación vehicular; sin embargo, ante la necesidad de garantizar la prestación continua del servicio de autotransporte federal y en tanto se lleva a cabo la entrega material de placas metálicas, resulta procedente instrumentar, de manera provisional, un mecanismo alterno que permita la identificación de vehículos autorizados, evitando la interrupción en la operación y garantizando certeza jurídica a los usuarios y autoridades.

Que, en este sentido, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ha determinado autorizar de manera temporal, que los vehículos permisionados del Servicio de Autotransporte Federal en sus diversas modalidades, así como sus Servicios Auxiliares y Transporte Privado, que circulen en Caminos y Puentes Federales, puedan portar como medio de identificación vehicular un Permiso Provisional, para circular sin placas ni engomado (PERMISO), en sustitución de forma temporal de las placas metálicas de identificación.

Que la implementación de esta medida asegura el cumplimiento de la normatividad vigente y permite establecer acciones orientadas a promover buenas prácticas regulatorias, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL USO DEL PERMISO PROVISIONAL PARA
CIRCULAR SIN PLACAS Y SIN ENGOMADO PARA EL AUTOTRANSPORTE
FEDERAL, EN CAMINOS Y PUENTES FEDERALES**

Con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 4 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, se autoriza de manera temporal, para que los vehículos permisionados del Servicio de Autotransporte Federal en sus diversas modalidades, Servicios Auxiliares y Transporte Privado, circulen en los Caminos y Puentes Federales, utilizando como medio de identificación vehicular, y en sustitución de las placas metálicas, UN PERMISO PROVISIONAL PARA CIRCULAR SIN PLACAS NI ENGOMADO, por un periodo de hasta 180 días naturales contados a partir de su emisión.

El "PERMISO" deberá portarse en un lugar visible y legible, contener el número de identificación vehicular asignado, así como un código QR con la información relativa a la tarjeta de circulación y los datos de registro del Sistema Institucional de Autotransporte Federal (SIAF), con el objeto de garantizar, certeza jurídica y control administrativo. Lo anterior, sin perjuicio de que esta Secretaría determine, en su caso, la incorporación de medidas adicionales de seguridad, como sellos, gráficos, emblemas, logotipos, escudos, leyendas y demás determinaciones administrativas oficiales.

Asimismo, los Permisionarios podrán hacer uso del "Balizamiento" como medida complementaria de identificación de los vehículos que circulen en las carreteras de jurisdicción federal, de conformidad con el Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2025.

El "PERMISO" constituye exclusivamente una medida administrativa temporal para efectos de identificación vehicular, en tanto se efectúa la entrega de las placas metálicas correspondientes. Los Permisionarios conservarán, en todo momento, las obligaciones y responsabilidades establecidas en la normatividad vigente. Para este efecto, esta Secretaría notificará oportunamente la fecha y el procedimiento para la entrega de las placas metálicas asignadas.

En consecuencia, la presente autorización tendrá plena validez jurídica y surtirá los mismos efectos que la portación de la placa metálica durante la vigencia del "PERMISO".

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La falsificación, alteración o cualquier uso indebido del "PERMISO", será materia de responsabilidad ante las autoridades competentes, en términos de la legislación aplicable.

Dado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.- El Director General de Autotransporte Federal, **Luis Ruiz Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 568972)

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral ABC Nuclear Products, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- ABC Nuclear Products S.A. de C.V.- Expediente de origen: PSP. 02/2025 – PA.02/2025.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/5/2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL ABC NUCLEAR PRODUCTS, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO ENTIDADES FEDERATIVAS

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XIII y 37, fracciones XL, XLI y XLVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente; 11, 59, 60 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en la época de los hechos atribuidos; en relación con los Transitorios Sexto y Séptimo del *"DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinticinco; 114 y 115 del Reglamento de esta última Ley citada; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso C), 72 y 75, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, vigente; 1, fracción LXXVII, y 4, fracción LXXVII, del *"Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades"* vigente; así como en términos de los numerales 5, fracción II, letra F, numeral 1, 12, 20 y 23 del *"ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Asociaciones Público Privadas"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veinticuatro; 70 del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo **TERCERO** de la Resolución **SABG/OICJOU/AR/585/2025** de fecha **diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco**, que se dictó en el expediente número **PSP.02/2025 – PA.02/2025**, relacionado con el expediente de investigación **INV0002/2025**, mediante el cual se concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral **ABC NUCLEAR PRODUCTS S.A. DE C.V.**, determinando imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES** para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una **MULTA**.

En ese sentido, conforme al resolutivo **CUARTO** de la multicitada Resolución, esta Autoridad Administrativa hace del conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán **ABSTENERSE** de recibir propuestas o celebrar contrato alguno regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **TRES (3) MESES**.

En caso de que al día que se cumpla el plazo de inhabilitación, la persona moral **ABC NUCLEAR PRODUCTS, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la Resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal Compras MX, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, con fundamento en lo previsto en el artículo 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en la época de los hechos atribuidos, de conformidad con los Transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de Economía Social y Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado el 16 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, y 113 de su Reglamento.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la responsable **ABC NUCLEAR PRODUCTS, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas interesadas deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando el servicio que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos a 30 de septiembre de 2025.- Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Lcda. **Fabiola Bello Durán**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación Específico para el ejercicio de los subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2025 VERTIENTE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO

ESTADO DE MÉXICO/MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

CCE/DGIE/016/2025

Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través del Ciudadano Alberto Martínez Flores, Encargado del Despacho de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, "LA DGIE", y, Director de Gestión y Vinculación, y, asistido por la Ciudadana Aurora del Socorro Muñoz Martínez, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, y el Ciudadano Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, en lo sucesivo "LA INSTANCIA AUXILIAR"; y, por otra parte el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por el Ciudadano Alan Velasco Agüero, en su carácter de Presidente Municipal, quien se encuentra asistido por el Ciudadano Gerardo Benjamín Pinal Valdés, en su calidad de Director de Obras Públicas del Ayuntamiento del municipio de Valle de Chalco Solidaridad; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. La Ley de Vivienda, en su artículo 2, dispone que se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos; asimismo, el artículo 6, de la misma Ley, prevé La Política Nacional de Vivienda la que tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos

de los espacios habitables y auxiliares; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias; X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación; XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de diversas regiones del país, incluidos los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, principalmente situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, XII. Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para atender el direccionamiento de los programas federales, estatales y municipales en materia de vivienda.

5. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa de Mejoramiento Urbano en adelante “EL PROGRAMA”.
7. Con fecha 15 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en el que el Gobierno de México en el periodo 2025-2030, plantea en el Eje General 2 “Desarrollo con Bienestar y Humanismo”, en su Objetivo 2.10: Promover entornos públicos justos y adaptativos mediante la planificación de espacios rurales y urbanos, con el objetivo de reducir las disparidades en el acceso a oportunidades y servicios entre diferentes regiones y comunidades del país, señala en su Estrategia 2.10.2 que es necesario “Colaborar en el diseño, construcción, renovación y ampliación de obras comunitarias y espacios urbanos con enfoque de género, infancia y pertinencia cultural, mejorando el entorno habitable y garantizando el acceso inclusivo a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos y de esparcimiento, así como la mejora de servicios ambientales, con enfoque de seguridad, accesibilidad y habitabilidad.
8. De conformidad con el artículo 28, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, el día 05 de febrero de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2025, que en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
9. “LAS REGLAS”, en su numeral “13.5 Coordinación institucional”, Con el propósito de propiciar la sinergia con otros Programas públicos y privados para el ordenamiento territorial, el desarrollo regional y comunitario en las localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene “EL PROGRAMA”, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

10. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*, en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.
11. “LA SEDATU”, el Estado de México y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” suscribieron el Convenio Marco de Coordinación número CMC/PMU/VIE/008/2025, de fecha 04 de julio de 2025 para el ejercicio de subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.
12. De conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, con fecha 26 de junio de 2025, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, en el Estado de México, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de “EL PROGRAMA”, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SEDATU” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1, 2, fracción I, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).
- I.2. Entre sus atribuciones están las de: *“Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado”*; *“Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración”*, y *“Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado”*, de conformidad con lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.3. El C. Alberto Martínez Flores, Encargado del Despacho de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, en lo sucesivo “LA DGIE”, Área Responsable de la Vertiente de Infraestructura y equipamiento, y Director de Gestión y Vinculación, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso g), 9 fracción IV y 19 del RISEDATU; así como en los numerales 1.4, fracción V, inciso b) y 4.1 de “LAS REGLAS”.

- I.4. La C. Aurora del Socorro Muñoz Martínez, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso r) y 36 del RISEDATU; quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” y demás instancias participantes.
- I.5. El C. Ciudadano Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción V, 38, y 39 del RISEDATU; y numerales I y VI de “LAS REGLAS”.
- I.6. Para efectos de este Convenio de Coordinación Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Carolina, Número 77, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03710, Ciudad de México, CDMX, de conformidad al “ACUERDO por el que se da a conocer el cambio y nuevo domicilio de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como la suspensión de términos legales y recepción de cualquier tipo de documentación, durante el periodo comprendido del 10 al 14 de marzo de 2025”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo de 2025.

II.- “LA INSTANCIA SOLICITANTE” declara que:

- II.1. Es parte integrante de la división territorial y organización administrativa del Estado con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. De conformidad con el artículo 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal tiene la representación política y dirección administrativa, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento.
- II.3. El C. Alan Velasco Agüero, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción VIII y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como el numeral 11.6 fracción II, inciso b) del Capítulo XI de “LAS REGLAS”.
- II.4. El C. Genaro Benjamín Pinal Valdés, en su carácter de Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 87 fracción III y 96 Bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5. Señala como su domicilio legal el ubicado Avenida Alfredo del Mazo esquina Tezozomoc, sin número, colonia Alfredo Baeranda Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56610.
- II.6. Los tipos de apoyo, proyectos o acciones objeto de este Convenio de Coordinación Específico, no se contraponen, afectan o presentan duplicidades con recursos de otros programas de la administración pública federal, estatal o municipal.
- II.7. Está de acuerdo con sujetarse a lo dispuesto en el presente Convenio de Coordinación Específico, “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable a “EL PROGRAMA”.

III.- “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.
- III.3. Reconocen y es aplicable el contenido del Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, suscrito por “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, junto con el Gobierno del Estado de México, señalado en los antecedentes.

III.4. Reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este Convenio se plasman, encaminadas a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, al amparo de la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

III.5. En la Cláusula Segunda del Convenio Marco, se establece que, para la implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” suscribirán los Convenios de Coordinación Específicos, en los que se establecerán los datos de los proyectos, que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación, sin que sea necesaria la participación del Gobierno del Estado de México en dichos instrumentos.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17 Bis, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2 y 6 de la Ley de Vivienda; 65, fracción XIV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación Específico tiene por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante los cuales “LAS PARTES” coadyuvarán en la ejecución de los siguientes Proyectos de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento de “EL PROGRAMA”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo “LOS PROYECTOS”, que han sido aprobados por el Comité de Validación, en términos de lo establecido en “LAS REGLAS”, los cuales se ejecutarán en beneficio de “LA INSTANCIA SOLICITANTE” y para los cuales “LA SEDATU” ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales hasta por los montos (con IVA) que se indican a continuación para cada tipo de apoyo:

No. Proyecto	Municipio	Modalidad	Nombre del Proyecto	Importe
1	Valle de Chalco Solidaridad	Equipamiento y Espacio Público	Adecuación de infraestructura y calle, en la Av. Ignacio Comonfort, desde la Av. Emiliano Zapata hasta la Av. División del Norte, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.	\$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.)
2		Diseño y Servicios Relacionados con la Obra	Proyecto Ejecutivo para la adecuación de infraestructura y calle, en la Av. Ignacio Comonfort, desde la Av. Emiliano Zapata hasta la Av. División del Norte, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.	\$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)
3		Diseño y Servicios Relacionados con la Obra	Supervisión de obra para la adecuación de infraestructura y calle, en la Av. Ignacio Comonfort, desde la Av. Emiliano Zapata hasta la Av. División del Norte, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.	\$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
				\$33,500,000.00 (treinta y tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Los montos definitivos que, en su caso, se otorguen en subsidio a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, mediante la modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra, correspondientes a la supervisión de obra de “LOS PROYECTOS”, serán comunicados mediante oficio por “LA DGIE” a la “INSTANCIA SOLICITANTE”, una vez concluidos los procesos de contratación establecidos en la normativa aplicable.

La ejecución de “LOS PROYECTOS” antes descritos, se encuentra sujeta a los supuestos contenidos en “LAS REGLAS” y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que, en su caso, se realicen en términos de la normativa aplicable.

En caso de existir modificaciones o cancelaciones respecto a los alcances de “LOS PROYECTOS”, “LA SEDATU” podrá optar por la celebración de un convenio modificatorio al presente instrumento jurídico o, en su caso, comunicar dichos cambios por oficio conforme lo previsto en el presente instrumento e incluir dichas modificaciones en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

En el supuesto de existir recursos adicionales o decrementos a los montos descritos en la presente Cláusula, derivados de los procesos de contratación para la ejecución de las obras y supervisión de “LOS PROYECTOS” otorgados a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, podrán ser notificados por “LA DGIE” a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, mediante oficio para su debida comunicación e integración al presente instrumento jurídico e incluir en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

SEGUNDA. APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación Específico deriva del Convenio Marco de Coordinación, por lo que el contenido de todos los apartados de dicho Convenio es aplicable a este instrumento jurídico.

TERCERA. DE LOS SUBSIDIOS DE “EL PROGRAMA”. Los recursos financieros que aporte “LA SEDATU”, corresponden a un porcentaje del subsidio que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”; que no pierden su carácter federal y que serán aportados en especie, mediante la entrega física de obras y acciones. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS. “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que “LOS PROYECTOS” aprobados cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en “LAS REGLAS”; o, en su defecto, deberá continuar con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de “LOS PROYECTOS”.

QUINTA. NORMATIVA. La ejecución de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2 y 6 de la Ley de Vivienda, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; “LAS REGLAS”; este Convenio de Coordinación Específico; así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

SEXTA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU”, por conducto de “LA DGIE”, será la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que refiere el presente Convenio de Coordinación Específico.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “LA SEDATU” COMO INSTANCIA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, “LA SEDATU”, por conducto de “LA DGIE”, en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) Cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como con las Normas Oficiales Mexicanas y demás estándares que resulten aplicables, con la asistencia que corresponda a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”;
- c) Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro o estimación de personas beneficiarias, recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”;

- d) Ejercer los subsidios de “EL PROGRAMA” conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y en la normativa aplicable;
- e) Justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en cada obra o acción, en su caso;
- f) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra y/o acción relacionada con el presente instrumento jurídico y remitirlos a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;
- g) Dar seguimiento y cumplimiento a la programación de “LOS PROYECTOS”, conforme a la normativa aplicable;
- h) Requerir, cuando resulte necesario, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, la documentación adicional referente a la legítima propiedad o posesión de los predios, espacios o inmuebles intervenidos por “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable;
- i) Con apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, suscribir el Acta Entrega-Recepción del predio, espacio o inmueble para la entrega física a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” para ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable.

El Acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos de los predios, espacios o inmuebles que serán intervenidos por el “EL PROGRAMA”, los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la legítima propiedad o posesión, en términos de “LAS REGLAS”, lo que será responsabilidad de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”;

- j) Ejecutar mediante la contratación de terceros, las obras de infraestructura y equipamiento, considerando el proyecto ejecutivo, la construcción de la obra y la supervisión, con el fin dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico de conformidad con la normativa aplicable;
- k) Establecer la residencia de obra o servicios, la cual debe recaer en una persona servidora pública designada por la Instancia Ejecutora, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago debe ser autorizada por la residencia de obra de “LA SEDATU” y deben ajustarse a la normativa aplicable;

- l) Apoyar en la integración y operación de los Comités de Contraloría Social, en los términos que se establecen en “LAS REGLAS” y la normativa de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- m) Proporcionar la información que los Comités de Contraloría Social soliciten para el desempeño de sus funciones;
- n) En su caso, atender las quejas y denuncias presentadas en el ámbito de la contraloría social;
- o) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las obras y/o acciones, así como, comunicarlo a las instancias o autoridades correspondientes, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- p) En caso de existir recursos adicionales o decrementos a los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, comunicar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” dicha situación por oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento jurídico o, en su caso, incluir dichos cambios en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones;
- q) Hacer de conocimiento, cuando así resulte procedente, por escrito a “LAS PARTES” e instancias participantes de “EL PROGRAMA”, la modificación o, en su caso, cancelación de los alcances a “LOS PROYECTOS” aprobados por el Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable.

Cuando resulte necesaria la modificación de los proyectos o acciones para su correcta ejecución y conclusión, “LA DGIE” hará de conocimiento dicha circunstancia a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, la que contará con un plazo de 5 días hábiles para emitir su opinión, en caso contrario se entenderá su conformidad respecto a la modificación de la que se trate;

- r) Solicitar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” con apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR” ratifique o rectifique las aportaciones locales que considere para la ejecución de obras complementarias para lograr el uso y disfrute efectivo de “LOS PROYECTOS”, conforme a lo previsto en el presente instrumento y la normativa aplicable;
- s) Hacer entrega de las obras o acciones de “EL PROGRAMA” a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, conforme a lo establecido en el numeral 6.8 de “LAS REGLAS”, en la cual se deberá especificar que esta será responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de las obras, mediante el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, la cual puede ser consultada en el micrositio de “EL PROGRAMA”, documento en el que se podrán asentar las modificaciones a los montos previstos en el presente instrumento.
- t) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, “LA DGIE”, “LAS REGLAS” y las disposiciones legales y normativas aplicables.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE “LA INSTANCIA AUXILIAR”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la Oficina de Representación, en su carácter de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Apoyar a “LAS PARTES”, en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;
- b) Promover y difundir “EL PROGRAMA”, así como la(s) Convocatoria(s) que emita “LA SEDATU”, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico;
- c) Colaborar con “LAS PARTES” en las actividades para la elaboración validación y suscripción de los instrumentos jurídicos relacionados con “EL PROGRAMA” y el objeto del presente instrumento jurídico;
- d) Dar seguimiento a la ejecución de las obras y/o acciones e informar periódicamente su evolución a su superior jerárquico y a “LA DGIE”, conforme a la normativa aplicable;
- e) Remitir a la autoridad competente, las quejas de las que tengan conocimiento con relación a “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;
- f) Participar, promover, operar, difundir y dar seguimiento a las actividades de contraloría social en términos de “LAS REGLAS” y la normativa aplicable;
- g) Asesorar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” y a “LA DGIE” en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación y mantenimiento de las obras y/o acciones apoyadas por “EL PROGRAMA”;
- h) Coadyuvar en coordinación con “LA DGIE” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, para que “LOS PROYECTOS” presentados en el marco de “EL PROGRAMA” cumplan con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción, así como con las Normas Oficiales Mexicanas y demás estándares que correspondan;
- i) Coadyuvar en coordinación con “LA DGIE” en el seguimiento de las acciones que lleve a cabo “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en el desarrollo y ejecución de las obras complementarias que convenga con “LA SEDATU”, así como en la remisión, a “LA DGIE”, del anexo con las especificaciones de las obras o acciones complementarias en un máximo de 45 días naturales siguientes al inicio de obras por la Instancia Ejecutora;
- j) Apoyar a “LA DGIE” en el registro de “LOS PROYECTOS” en el Sistema de Información determinado por “LA SEDATU”, de acuerdo con la Apertura Programática, así como al expediente técnico de cada obra o acción, los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- k) En coordinación con “LA DGIE” o “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, recolectar y capturar la información que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, en el sistema que determine “LA SEDATU”, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”;
- l) En coordinación con “LA DGIE” apoyar en la elaboración, recepción y captura de solicitudes y propuestas de modificación o cancelación en el Sistema de Información determinado por “LA SEDATU” de las obras y/o acciones aprobadas por “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;

- m) En coordinación con “LA DGIE”, verificar en campo las obras y/o acciones apoyadas, para tal efecto, levantarán el Formato de Verificación de Obra correspondiente, disponible para su consulta en el micrositio de “EL PROGRAMA”: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- n) En coordinación con “LA DGIE” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” verificar, previo a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción de la obra, el informe de resultados de las acciones, la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por “EL PROGRAMA” y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de la obra;
- o) Requerir a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, una vez suscrita el Acta Entrega - Recepción de “LOS PROYECTOS”, el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de “LOS PROYECTOS”;
- p) Participar con “LA DGIE” o demás instancias o unidades administrativas de “LA SEDATU”, en la organización de los eventos protocolarios de inauguración y término de las obras y acciones aprobadas por “EL PROGRAMA”;
- q) Auxiliar a “LA DGIE” en los requerimientos de información que estas hagan a la “LA INSTANCIA SOLICITANTE” respecto a la certeza jurídica de los predios o inmuebles de “LOS PROYECTOS” propuestos a “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;
- r) Verificar que “LA DGIE”, cumpla al inicio y/o término de las obras y/o acciones, según corresponda, con la señalización de la obra autorizada, tomando en consideración lo dispuesto en el Manual de Imagen y Comunicación Social de la SEDATU.
- s) Alimentar el Sistema de Información que determine “LA SEDATU”, en coordinación con la “LA DGIE” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con el soporte fotográfico correspondiente a la situación previa, durante y posterior a la ejecución de “LOS PROYECTOS”, mismo que deberá preferentemente capturarse desde el mismo sitio y ángulo, y
- t) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, “LA DGIE”, la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Remitir a “LA DGIE”, dentro de los siguientes 45 días naturales, posteriores al inicio de las obras o proyectos que realice la Instancia Ejecutora, sus proyectos de obras complementarias o, en su caso, informar de manera fundada y motivada que no cuenta con la suficiencia presupuestaria para su desarrollo, conforme lo establezcan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- b) Realizar obras complementarias por al menos el 10% del monto de la inversión de “LOS PROYECTOS”, que contribuyan al uso y disfrute de “LOS PROYECTOS” de manera integral, conforme a lo que establecen “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, priorizando aquellas que permitan la conexión de las obras o proyectos de “EL PROGRAMA” y que refiere el presente instrumento jurídico a los servicios públicos básicos, en su caso;
- c) Coadyuvar con “LA DGIE” en la integración del expediente de cada obra y/o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para facilitar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- e) Apoyar a “LA DGIE” a fin de cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, estándares o cualquier otra relacionada con “LOS PROYECTOS”;
- f) Emitir y/o gestionar las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y/o acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos; así como tramitar y, en su caso, obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar “LOS PROYECTOS” a apoyar por “EL PROGRAMA”, conforme a lo que establezca la normativa aplicable;

- g) Acreditar la propiedad de los inmuebles propuestos para ser intervenidos por “EL PROGRAMA” remitiendo la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o instancia equivalente o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público, la posesión legítima o usufructo, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- h) Remitir a “LA SEDATU”, carta responsiva en la que indique bajo protesta de decir verdad el derecho que les corresponde respecto a los predios, espacios y/o inmuebles que proponga para ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA”, así como que la información y constancias documentales que proporcione es verídica, identificando el predio o inmueble con su georreferencia y medidas perimetrales;
- i) En su caso, remitir escrito en el que asume la obligación de realizar las acciones legales necesarias para contar con los documentos relacionados con su derecho respecto a los espacios, predios y/o inmuebles susceptibles de ser apoyados en el marco del “EL PROGRAMA”, cuando se encuentren a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a “LA DGIE” la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes, conforme a lo que establecen “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Para efectos del presente inciso “LA INSTANCIA SOLICITANTE” se compromete a informar a “LA DGIE” sobre cualquier litigio o problema que pudiera presentarse respecto a los proyectos materia del presente instrumento, así como a sacar en paz y a salvo a “LA SEDATU” por la información o falta de esta, para acreditar su derecho respecto a los espacios, predios y/o inmuebles a intervenir, liberándola de cualquier tipo de responsabilidad, civil, penal o administrativa;

- j) Suscribir con “LA SEDATU” a través de “LA INSTANCIA AUXILIAR” y, en su caso, por quien designe la Instancia Ejecutora, el Acta Entrega-Recepción del predio, espacio y/o inmueble para la entrega física propuestos para ser apoyados por “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable, en el Acta se hará constar que se encuentran desocupados para la ejecución de “LOS PROYECTOS”.

El Acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos que serán intervenidos por “EL PROGRAMA”, los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la legítima propiedad o posesión, en términos de “LAS REGLAS”;

- k) Remitir a las autoridades competentes las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- l) Garantizar que “LOS PROYECTOS” propuestos tengan la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a esos conceptos;
- m) Generar las condiciones que resulten necesarias, con el fin de hacer del conocimiento de “LA DGIE”, las conexiones, instalaciones y servicios públicos municipales que necesiten ser interconectados o vinculados con las obras o proyectos materia del presente instrumento jurídico;
- n) Proporcionar a “LA DGIE” los planos y documentos relacionados con el inciso anterior;
- o) Aplicar con el apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales y, en su caso, remitirlo a “LA SEDATU” para la conformación del padrón correspondiente;
- p) Participar, promover, difundir y dar seguimiento a la contraloría social, con el apoyo de “LA SEDATU”, conforme a las disposiciones, esquemas y demás instrumentos que emita o valide la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- q) Comunicar por escrito, su opinión respecto a las modificaciones o la cancelación de los alcances de “LOS PROYECTOS”, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la notificación por oficio por parte de “LA DGIE”, en caso contrario se entenderá su conformidad con las mismas;
- r) Apoyar a “LA SEDATU” en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por “EL PROGRAMA”, conforme al Formato de Verificación de Obra, disponible para su consulta en el micrositio de “EL PROGRAMA”: <https://mimexicolate.gob.mx/normatividad2025/>;
- s) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones. Para lo cual acuerda sujetarse a los numerales 6.8, 11.6 fracción III inciso i) de “LAS REGLAS”, y demás normativa aplicable;

Una vez suscrita el Acta Entrega - Recepción de "LOS PROYECTOS", "LA INSTANCIA SOLICITANTE" debe elaborar y remitir a la "INSTANCIA AUXILIAR" el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de "LOS PROYECTOS";

- t) Llevar a cabo acciones con el propósito que las obras y proyectos se encuentren en operación y funcionamiento a más tardar dentro de los 45 días naturales siguientes a que se lleve a cabo la Entrega-Recepción respectiva;
- u) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado las obras y/o equipos, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda.

Cualquier modificación, alteración, intervención o cambio que requiera realizar a las obras o acciones entregadas con motivo del presente Convenio y al amparo de "EL PROGRAMA", debe ser notificado a "LA SEDATU" y, en su caso, solicitar la autorización correspondiente.

Por tratarse de obras realizadas mediante el otorgamiento de subsidios de carácter federal, la obligación prevista en el presente inciso subsistirá aun cuando hubiere concluido la vigencia del presente Convenio de Coordinación Específico.

Cualquier alteración, modificación o destrucción que realice "LA INSTANCIA SOLICITANTE" sin el previo consentimiento de "LA SEDATU", será única y exclusivamente su responsabilidad, en términos de las disposiciones aplicables en materia penal, de responsabilidad de los servidores públicos y demás normativa aplicable;

- v) Llevar a cabo las gestiones necesarias para que, a través de organizaciones sociales o públicas, se obtengan recursos para la conservación, mantenimiento y operación de las obras o proyectos que correspondan;
- w) Realizar las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- x) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquiera de las acciones u obras descritas en términos del presente Convenio, "LA INSTANCIA SOLICITANTE" deberá informar de forma inmediata dicha circunstancia a "LA SEDATU", y
- y) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución de "EL PROGRAMA"; así como las que establezcan la Instancia Normativa, "LA DGIE", "LAS REGLAS" y la normativa aplicable.

DÉCIMA. ENLACES. "LA SEDATU" designa como enlace con "LA INSTANCIA SOLICITANTE" al titular de la "LA DGIE", quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con "LOS PROYECTOS" y de las comunicaciones que deriven del presente instrumento y al Titular de la Oficina de Representación del Estado de México, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, las personas que los lleguen a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA INSTANCIA SOLICITANTE" designa como enlace con "LA SEDATU" al C. Genaro Benjamín Pinal Valdés, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, la persona que lo llegará a suplir en el empleo, cargo o comisión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA" se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que, atendiendo que el presente instrumento jurídico observa el principio de la buena fe, de común acuerdo podrán convenir la terminación anticipada del mismo.

El presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;
- b) Porque los documentos exhibidos y entregados, para acreditar la propiedad a favor de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, o, en su caso, de ser propiedad de cualquier otro ente público, posesión o usufructo para un fin público, resulten apócrifos, alterados, imitados, falsificados, fraudulentos o siendo auténticos, no correspondan al predio o también siendo auténticos, se hayan obtenido de manera fraudulenta;
- c) Por negarse a firmar cualquier documento complementario o accesorio al presente instrumento jurídico;
- d) Por ocultar o no entregar, cualquier información o documentación que resulte necesaria al objeto del presente instrumento jurídico;
- e) Obstruir, obstaculizar, desincentivar o cualquier otra acción u omisión que pudiera resultar en contra del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- f) Por presentarse causas del interés general de la población;
- g) Por razones sociales, técnicas, normativas, económicas u operativas que impliquen que no puedan ser aplicados los recursos programados; incluyendo circunstancias que puedan afectar al erario, y
- h) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por “LAS REGLAS”.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin que resulte necesaria la autorización de otras de las “LAS PARTES”, cuando se presente alguna de las circunstancias descritas en la presente cláusula o cuando “LA INSTANCIA SOLICITANTE” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico, en lo dispuesto en “LAS REGLAS” o en la normativa aplicable, lo que podrá ser comunicado por “LA SEDATU” por oficio.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Convenio si dicho incumplimiento es originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo por ello los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por “LAS PARTES” con el uso de la debida diligencia, siempre y cuando los efectos causados no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la parte que lo sufre.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA CUARTO. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante convenio modificatorio correspondiente o conforme a lo previsto en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

En el caso de existir recursos adicionales o decrementos a los descritos en la Cláusula Primera, otorgados a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS”, los correspondientes tipos de apoyo podrán ser notificados por “LA DGIE”, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, mediante oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento jurídico e incluir los cambios de los montos en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Quinta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio de Coordinación Específico, así como del diseño y la ejecución de las obras o acciones de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente respecto a los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de Contraloría Social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” manifiestan que, el presente instrumento jurídico es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la normativa de la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRIDAD. “LAS PARTES”, se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES”, se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES. “LAS PARTES”, se comprometen a que los recursos asignados por “LA SEDATU”, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, no serán utilizados con fines político-electorales, evitando que durante la ejecución de las obras o acciones de “LOS PROYECTOS” se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral y demás aplicables.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de la Obra y/o acciones, entre “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, considerando los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicio de recursos resulte aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en la página electrónica de “LA SEDATU”: <http://www.gob.mx/sedatu>, en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx/> así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad a lo establecido en los numerales 13.1 de “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en cinco tantos en la Ciudad de México, al día cuatro de julio de 2025.- Por la SEDATU: Encargado del Despacho de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento y Director de Gestión y Vinculación, C. **Alberto Martínez Flores**.- Rúbrica.- Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, C. **Aurora del Socorro Muñoz Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, C. **Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C. **Alan Velasco Agüero**.- Rúbrica.- Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C. **Genaro Benjamín Pinal Valdés**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación Específico para el ejercicio de los subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Atlatlahucan, Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2025 VERTIENTE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO

ESTADO DE MORELOS/MUNICIPIO ATLATLAHUCAN

CCE/DGIE/012/2025

Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través del Ciudadano Alfonso Maldonado Arellano, Titular de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, "LA DGIE", y, asistido por la Ciudadana Aurora del Socorro Muñoz Martínez, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, y el Ciudadano Jorge Álvaro Hinojosa Martínez, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos, en lo sucesivo "LA INSTANCIA AUXILIAR"; y, por otra parte el Municipio de Atlatlahucan, Estado de Morelos, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por el Ciudadano Agustín Toledano Amaro, en su carácter de Presidente Municipal, quien se encuentra asistido por el Ciudadano Ignacio Bello Torres, en su calidad de Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. La Ley de Vivienda, en su artículo 2, dispone que se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos; asimismo, el artículo 6, de la misma Ley, prevé La Política Nacional de Vivienda la que tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;

- VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias; X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación; XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de diversas regiones del país, incluidos los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, principalmente situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, XII. Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para atender el direccionamiento de los programas federales, estatales y municipales en materia de vivienda.
5. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
 6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa de Mejoramiento Urbano en adelante “EL PROGRAMA”.
 7. Con fecha 15 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en el que el Gobierno de México en el periodo 2025-2030, plantea en el Eje General 2 “Desarrollo con Bienestar y Humanismo”, en su Objetivo 2.10: Promover entornos públicos justos y adaptativos mediante la planificación de espacios rurales y urbanos, con el objetivo de reducir las disparidades en el acceso a oportunidades y servicios entre diferentes regiones y comunidades del país, señala en su Estrategia 2.10.2 que es necesario “Colaborar en el diseño, construcción, renovación y ampliación de obras comunitarias y espacios urbanos con enfoque de género, infancia y pertinencia cultural, mejorando el entorno habitable y garantizando el acceso inclusivo a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos y de esparcimiento, así como la mejora de servicios ambientales, con enfoque de seguridad, accesibilidad y habitabilidad.
 8. De conformidad con el artículo 28, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, el día 05 de febrero de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2025, que en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
 9. “LAS REGLAS”, en su numeral “13.5 *Coordinación institucional*”, Con el propósito de propiciar la sinergia con otros Programas públicos y privados para el ordenamiento territorial, el desarrollo regional y comunitario en las localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene “EL PROGRAMA”, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

10. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*, en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.
11. “LA SEDATU”, el Estado de Morelos y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” suscribieron el Convenio Marco de Coordinación número CMC/PMU/VE/005/2025, de fecha 03 de junio de 2025 para el ejercicio de subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.
12. De conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, con fecha 21 de mayo de 2025, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al municipio de Atlatláhuca en el Estado de Morelos, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de “EL PROGRAMA”, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SEDATU” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1, 2, fracción I, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU)
- I.2. Entre sus atribuciones están las de: *“Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado”*; *“Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración”*, y *“Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado”*, de conformidad con lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.3. El C. Alfonso Maldonado Arellano, Titular de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, en lo sucesivo “LA DGIE”, Área Responsable de la Vertiente de Infraestructura y equipamiento cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso g), 9 fracción IV y 19 del RISEDATU; así como en los numerales 1.4, fracción V, inciso b) y 4.1 de “LAS REGLAS”.

- I.4. La C. Aurora del Socorro Muñoz Martínez, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso r) y 36 del RISEDATU; quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” y demás instancias participantes.
- I.5. El C. Ciudadano Jorge Álvaro Hinojosa Martínez, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción V, 38, y 39 del RISEDATU; y numerales I y VI de “LAS REGLAS”.
- I.6. Para efectos de este Convenio de Coordinación Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Carolina, Número 77, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03710, Ciudad de México, CDMX, de conformidad al “ACUERDO por el que se da a conocer el cambio y nuevo domicilio de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como la suspensión de términos legales y recepción de cualquier tipo de documentación, durante el periodo comprendido del 10 al 14 de marzo de 2025”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo de 2025.

II.- “LA INSTANCIA SOLICITANTE” declara que:

- II.1. Es parte integrante de la división territorial y organización administrativa del Estado con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2. De conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Morelos, el Presidente Municipal tiene la representación política y dirección administrativa, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento.
- II.3. El C. Agustín Toledano Amaro, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos *112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 41 Fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como el numeral 11.6 fracción II, inciso b) del Capítulo XI de “LAS REGLAS”.
- II.4. El C. Ignacio Bello Torres, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Atlatlahucan, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 41, Fracción XII, 75, 127, 127 ter, Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 48, numeral 7, 76, 77, Fracción XVIII y 78 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.
- II.5. Señala como su domicilio legal del Presidente Municipal, el ubicado en calle Independencia # 12, Barrio San Mateo, C.P. 62840, Atlatlahucan, Morelos.
- II.6. Se señala como domicilio legal del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el ubicado en calle Calvario S/N, Barrio San Mateo, C.P. 62840, Atlatlahucan, Morelos.
- II.7. Los tipos de apoyo, proyectos o acciones objeto de este Convenio de Coordinación Específico, no se contraponen, afectan o presentan duplicidades con recursos de otros programas de la administración pública federal, estatal o municipal.
- II.8. Está de acuerdo con sujetarse a lo dispuesto en el presente Convenio de Coordinación Específico, “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable a “EL PROGRAMA”.

III.- “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

- III.3.** Reconocen y es aplicable el contenido del Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, suscrito por “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, junto con el Gobierno del Morelos, señalado en los antecedentes.
- III.4.** Reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este Convenio se plasman, encaminadas a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, al amparo de la presunción de legalidad y ejecutoriedad.
- III.5.** En la Cláusula Segunda del Convenio Marco, se establece que, para la implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” suscribirán los Convenios de Coordinación Específicos, en los que se establecerán los datos de los proyectos, que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación, sin que sea necesaria la participación del Gobierno del Estado de Morelos en dichos instrumentos.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17 Bis, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2 y 6 de la Ley de Vivienda; 65, fracción XIV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación Específico tiene por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante los cuales “LAS PARTES” coadyuvarán en la ejecución de los siguientes Proyectos de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento de “EL PROGRAMA”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo “LOS PROYECTOS”, que han sido aprobados por el Comité de Validación, en términos de lo establecido en “LAS REGLAS”, los cuales se ejecutarán en beneficio de “LA INSTANCIA SOLICITANTE” y para los cuales “LA SEDATU” ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales hasta por los montos (con IVA) que se indican a continuación para cada tipo de apoyo:

No. Proyecto	Municipio	Modalidad	Nombre del Proyecto	Importe
1	Atlatlahucan	Equipamiento y Espacio Público	Adecuación para la conclusión y puesta en marcha de la Unidad Deportiva y Centro de Desarrollo Comunitario “20 de noviembre” en el municipio de Atlatlahucan, estado de Morelos.	\$27,199,926.38 (veintisiete millones ciento noventa y nueve mil novecientos veintiséis pesos 38/100 M.N.)
2		Diseño y Servicios Relacionados con la Obra	Supervisión de obra de la adecuación para la conclusión y puesta en marcha de la Unidad Deportiva y Centro de Desarrollo Comunitario “20 de noviembre” en el municipio de Atlatlahucan, estado de Morelos.	\$1,359,996.32 (un millón trescientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 32/100 M.N.)
				\$28,559,922.70 (veintiocho millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos veintidós pesos 70/100 M.N.)

Los montos definitivos que, en su caso, se otorguen en subsidio a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, mediante la modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra, correspondientes a la supervisión de obra de “LOS PROYECTOS”, serán comunicados mediante oficio por “LA DGIE” a la “INSTANCIA SOLICITANTE”, una vez concluidos los procesos de contratación establecidos en la normativa aplicable.

La ejecución de “LOS PROYECTOS” antes descritos, se encuentra sujeta a los supuestos contenidos en “LAS REGLAS” y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que, en su caso, se realicen en términos de la normativa aplicable.

En caso de existir modificaciones o cancelaciones respecto a los alcances de “LOS PROYECTOS”, “LA SEDATU” podrá optar por la celebración de un convenio modificatorio al presente instrumento jurídico o, en su caso, comunicar dichos cambios por oficio conforme lo previsto en el presente instrumento e incluir dichas modificaciones en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

En el supuesto de existir recursos adicionales o decrementos a los montos descritos en la presente Cláusula, derivados de los procesos de contratación para la ejecución de las obras y supervisión de “LOS PROYECTOS” otorgados a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, podrán ser notificados por “LA DGIE” a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, mediante oficio para su debida comunicación e integración al presente instrumento jurídico e incluir en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

SEGUNDA. APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación Específico deriva del Convenio Marco de Coordinación, por lo que el contenido de todos los apartados de dicho Convenio es aplicable a este instrumento jurídico.

TERCERA. DE LOS SUBSIDIOS DE “EL PROGRAMA”. Los recursos financieros que aporte “LA SEDATU”, corresponden a un porcentaje del subsidio que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”; que no pierden su carácter federal y que serán aportados en especie, mediante la entrega física de obras y acciones. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS. “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que “LOS PROYECTOS” aprobados cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en “LAS REGLAS”; o, en su defecto, deberá continuar con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de “LOS PROYECTOS”.

QUINTA. NORMATIVA. La ejecución de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2 y 6 de la Ley de Vivienda, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; “LAS REGLAS”; este Convenio de Coordinación Específico; así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

SEXTA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU”, por conducto de “LA DGIE”, será la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que refiere el presente Convenio de Coordinación Específico.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “LA SEDATU” COMO INSTANCIA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, “LA SEDATU”, por conducto de “LA DGIE”, en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) Cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como con las Normas Oficiales Mexicanas y demás estándares que resulten aplicables, con la asistencia que corresponda a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”;
- c) Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro o estimación de personas beneficiarias, recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”;

- d) Ejercer los subsidios de “EL PROGRAMA” conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y en la normativa aplicable;
- e) Justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en cada obra o acción, en su caso;
- f) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra y/o acción relacionada con el presente instrumento jurídico y remitirlos a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;
- g) Dar seguimiento y cumplimiento a la programación de “LOS PROYECTOS”, conforme a la normativa aplicable;
- h) Requerir, cuando resulte necesario, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, la documentación adicional referente a la legítima propiedad o posesión de los predios, espacios o inmuebles intervenidos por “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable;
- i) Con apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, suscribir el Acta Entrega-Recepción del predio, espacio o inmueble para la entrega física a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” para ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable.

El Acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos de los predios, espacios o inmuebles que serán intervenidos por el “EL PROGRAMA”, los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la legítima propiedad o posesión, en términos de “LAS REGLAS”, lo que será responsabilidad de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”;

- j) Ejecutar mediante la contratación de terceros, las obras de infraestructura y equipamiento, considerando el proyecto ejecutivo, la construcción de la obra y la supervisión, con el fin dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico de conformidad con la normativa aplicable;
- k) Establecer la residencia de obra o servicios, la cual debe recaer en una persona servidora pública designada por la Instancia Ejecutora, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago debe ser autorizada por la residencia de obra de “LA SEDATU” y deben ajustarse a la normativa aplicable;

- l) Apoyar en la integración y operación de los Comités de Contraloría Social, en los términos que se establecen en “LAS REGLAS” y la normativa de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- m) Proporcionar la información que los Comités de Contraloría Social soliciten para el desempeño de sus funciones;
- n) En su caso, atender las quejas y denuncias presentadas en el ámbito de la contraloría social;
- o) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las obras y/o acciones, así como, comunicarlo a las instancias o autoridades correspondientes, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- p) En caso de existir recursos adicionales o decrementos a los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, comunicar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” dicha situación por oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento jurídico o, en su caso, incluir dichos cambios en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones;
- q) Hacer de conocimiento, cuando así resulte procedente, por escrito a “LAS PARTES” e instancias participantes de “EL PROGRAMA”, la modificación o, en su caso, cancelación de los alcances a “LOS PROYECTOS” aprobados por el Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable.

Cuando resulte necesaria la modificación de los proyectos o acciones para su correcta ejecución y conclusión, “LA DGIE” hará de conocimiento dicha circunstancia a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, la que contará con un plazo de 5 días hábiles para emitir su opinión, en caso contrario se entenderá su conformidad respecto a la modificación de la que se trate;

- r) Solicitar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” con apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR” ratifique o rectifique las aportaciones locales que considere para la ejecución de obras complementarias para lograr el uso y disfrute efectivo de “LOS PROYECTOS”, conforme a lo previsto en el presente instrumento y la normativa aplicable;
- s) Hacer entrega de las obras o acciones de “EL PROGRAMA” a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, conforme a lo establecido en el numeral 6.8 de “LAS REGLAS”, en la cual se deberá especificar que esta será responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de las obras, mediante el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, la cual puede ser consultada en el micrositio de “EL PROGRAMA”, documento en el que se podrán asentar las modificaciones a los montos previstos en el presente instrumento.
- t) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, “LA DGIE”, “LAS REGLAS” y las disposiciones legales y normativas aplicables.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE “LA INSTANCIA AUXILIAR”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la Oficina de Representación, en su carácter de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Apoyar a “LAS PARTES”, en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;
- b) Promover y difundir “EL PROGRAMA”, así como la(s) Convocatoria(s) que emita “LA SEDATU”, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico;
- c) Colaborar con “LAS PARTES” en las actividades para la elaboración validación y suscripción de los instrumentos jurídicos relacionados con “EL PROGRAMA” y el objeto del presente instrumento jurídico;
- d) Dar seguimiento a la ejecución de las obras y/o acciones e informar periódicamente su evolución a su superior jerárquico y a “LA DGIE”, conforme a la normativa aplicable;
- e) Remitir a la autoridad competente, las quejas de las que tengan conocimiento con relación a “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;
- f) Participar, promover, operar, difundir y dar seguimiento a las actividades de contraloría social en términos de “LAS REGLAS” y la normativa aplicable;
- g) Asesorar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” y a “LA DGIE” en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación y mantenimiento de las obras y/o acciones apoyadas por “EL PROGRAMA”;
- h) Coadyuvar en coordinación con “LA DGIE” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, para que “LOS PROYECTOS” presentados en el marco de “EL PROGRAMA” cumplan con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción, así como con las Normas Oficiales Mexicanas y demás estándares que correspondan;
- i) Coadyuvar en coordinación con “LA DGIE” en el seguimiento de las acciones que lleve a cabo “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en el desarrollo y ejecución de las obras complementarias que convenga con “LA SEDATU”, así como en la remisión, a “LA DGIE”, del anexo con las especificaciones de las obras o acciones complementarias en un máximo de 45 días naturales siguientes al inicio de obras por la Instancia Ejecutora;
- j) Apoyar a “LA DGIE” en el registro de “LOS PROYECTOS” en el Sistema de Información determinado por “LA SEDATU”, de acuerdo con la Apertura Programática, así como al expediente técnico de cada obra o acción, los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- k) En coordinación con “LA DGIE” o “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, recolectar y capturar la información que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, en el sistema que determine “LA SEDATU”, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”;

- l) En coordinación con “LA DGIE” apoyar en la elaboración, recepción y captura de solicitudes y propuestas de modificación o cancelación en el Sistema de Información determinado por “LA SEDATU” de las obras y/o acciones aprobadas por “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;
- m) En coordinación con “LA DGIE”, verificar en campo las obras y/o acciones apoyadas, para tal efecto, levantarán el Formato de Verificación de Obra correspondiente, disponible para su consulta en el micrositio de “EL PROGRAMA”: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- n) En coordinación con “LA DGIE” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” verificar, previo a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción de la obra, el informe de resultados de las acciones, la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por “EL PROGRAMA” y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de la obra;
- o) Requerir a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, una vez suscrita el Acta Entrega - Recepción de “LOS PROYECTOS”, el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de “LOS PROYECTOS”;
- p) Participar con “LA DGIE” o demás instancias o unidades administrativas de “LA SEDATU”, en la organización de los eventos protocolarios de inauguración y término de las obras y acciones aprobadas por “EL PROGRAMA”;
- q) Auxiliar a “LA DGIE” en los requerimientos de información que estas hagan a la “LA INSTANCIA SOLICITANTE” respecto a la certeza jurídica de los predios o inmuebles de “LOS PROYECTOS” propuestos a “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;
- r) Verificar que “LA DGIE”, cumpla al inicio y/o término de las obras y/o acciones, según corresponda, con la señalización de la obra autorizada, tomando en consideración lo dispuesto en el Manual de Imagen y Comunicación Social de la SEDATU.
- s) Alimentar el Sistema de Información que determine “LA SEDATU”, en coordinación con la “LA DGIE” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con el soporte fotográfico correspondiente a la situación previa, durante y posterior a la ejecución de “LOS PROYECTOS”, mismo que deberá preferentemente capturarse desde el mismo sitio y ángulo, y
- t) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, “LA DGIE”, la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Remitir a “LA DGIE”, dentro de los siguientes 45 días naturales, posteriores al inicio de las obras o proyectos que realice la Instancia Ejecutora, sus proyectos de obras complementarias o, en su caso, informar de manera fundada y motivada que no cuenta con la suficiencia presupuestaria para su desarrollo, conforme lo establezcan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- b) Realizar obras complementarias por al menos el 10% del monto de la inversión de “LOS PROYECTOS”, que contribuyan al uso y disfrute de “LOS PROYECTOS” de manera integral, conforme a lo que establecen “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, priorizando aquellas que permitan la conexión de las obras o proyectos de “EL PROGRAMA” y que refiere el presente instrumento jurídico a los servicios públicos básicos, en su caso;
- c) Coadyuvar con “LA DGIE” en la integración del expediente de cada obra y/o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para facilitar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- e) Apoyar a “LA DGIE” a fin de cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, estándares o cualquier otra relacionada con “LOS PROYECTOS”;

- f) Emitir y/o gestionar las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y/o acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos; así como tramitar y, en su caso, obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar “LOS PROYECTOS” a apoyar por “EL PROGRAMA”, conforme a lo que establezca la normativa aplicable;
- g) Acreditar la propiedad de los inmuebles propuestos para ser intervenidos por “EL PROGRAMA” remitiendo la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o instancia equivalente o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público, la posesión legítima o usufructo, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- h) Remitir a “LA SEDATU”, carta responsiva en la que indique bajo protesta de decir verdad el derecho que les corresponde respecto a los predios, espacios y/o inmuebles que proponga para ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA”, así como que la información y constancias documentales que proporcione es verídica, identificando el predio o inmueble con su georreferencia y medidas perimetrales;
- i) En su caso, remitir escrito en el que asume la obligación de realizar las acciones legales necesarias para contar con los documentos relacionados con su derecho respecto a los espacios, predios y/o inmuebles susceptibles de ser apoyados en el marco del “EL PROGRAMA”, cuando se encuentren a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a “LA DGIE” la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes, conforme a lo que establecen “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Para efectos del presente inciso “LA INSTANCIA SOLICITANTE” se compromete a informar a “LA DGIE” sobre cualquier litigio o problema que pudiera presentarse respecto a los proyectos materia del presente instrumento, así como a sacar en paz y a salvo a “LA SEDATU” por la información o falta de esta, para acreditar su derecho respecto a los espacios, predios y/o inmuebles a intervenir, liberándola de cualquier tipo de responsabilidad, civil, penal o administrativa;

- j) Suscribir con “LA SEDATU” a través de “LA INSTANCIA AUXILIAR” y, en su caso, por quien designe la Instancia Ejecutora, el Acta Entrega-Recepción del predio, espacio y/o inmueble para la entrega física propuestos para ser apoyados por “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable, en el Acta se hará constar que se encuentran desocupados para la ejecución de “LOS PROYECTOS”.

El Acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos que serán intervenidos por “EL PROGRAMA”, los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la legítima propiedad o posesión, en términos de “LAS REGLAS”;

- k) Remitir a las autoridades competentes las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- l) Garantizar que “LOS PROYECTOS” propuestos tengan la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a esos conceptos;
- m) Generar las condiciones que resulten necesarias, con el fin de hacer del conocimiento de “LA DGIE”, las conexiones, instalaciones y servicios públicos municipales que necesiten ser interconectados o vinculados con las obras o proyectos materia del presente instrumento jurídico;
- n) Proporcionar a “LA DGIE” los planos y documentos relacionados con el inciso anterior;
- o) Aplicar con el apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales y, en su caso, remitirlo a “LA SEDATU” para la conformación del padrón correspondiente;
- p) Participar, promover, difundir y dar seguimiento a la contraloría social, con el apoyo de “LA SEDATU”, conforme a las disposiciones, esquemas y demás instrumentos que emita o valide la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- q) Comunicar por escrito, su opinión respecto a las modificaciones o la cancelación de los alcances de “LOS PROYECTOS”, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la notificación por oficio por parte de “LA DGIE”, en caso contrario se entenderá su conformidad con las mismas;

r) Apoyar a “LA SEDATU” en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por “EL PROGRAMA”, conforme al Formato de Verificación de Obra, disponible para su consulta en el micrositio de “EL PROGRAMA”: <https://mimexicolate.gob.mx/normatividad2025/>;

s) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones. Para lo cual acuerda sujetarse a los numerales 6.8, 11.6 fracción III inciso i) de “LAS REGLAS”, y demás normativa aplicable;

Una vez suscrita el Acta Entrega - Recepción de “LOS PROYECTOS”, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” debe elaborar y remitir a la “INSTANCIA AUXILIAR” el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de “LOS PROYECTOS”;

t) Llevar a cabo acciones con el propósito que las obras y proyectos se encuentren en operación y funcionamiento a más tardar dentro de los 45 días naturales siguientes a que se lleve a cabo la Entrega-Recepción respectiva;

u) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado las obras y/o equipos, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda.

Cualquier modificación, alteración, intervención o cambio que requiera realizar a las obras o acciones entregadas con motivo del presente Convenio y al amparo de “EL PROGRAMA”, debe ser notificado a “LA SEDATU” y, en su caso, solicitar la autorización correspondiente.

Por tratarse de obras realizadas mediante el otorgamiento de subsidios de carácter federal, la obligación prevista en el presente inciso subsistirá aun cuando hubiere concluido la vigencia del presente Convenio de Coordinación Específico.

Cualquier alteración, modificación o destrucción que realice “LA INSTANCIA SOLICITANTE” sin el previo consentimiento de “LA SEDATU”, será única y exclusivamente su responsabilidad, en términos de las disposiciones aplicables en materia penal, de responsabilidad de los servidores públicos y demás normativa aplicable;

v) Llevar a cabo las gestiones necesarias para que, a través de organizaciones sociales o públicas, se obtengan recursos para la conservación, mantenimiento y operación de las obras o proyectos que correspondan;

w) Realizar las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;

x) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquiera de las acciones u obras descritas en términos del presente Convenio, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” deberá informar de forma inmediata dicha circunstancia a “LA SEDATU”, y

y) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución de “EL PROGRAMA”; así como las que establezcan la Instancia Normativa, “LA DGIE”, “LAS REGLAS” y la normativa aplicable.

DÉCIMA. ENLACES. “LA SEDATU” designa como enlace con “LA INSTANCIA SOLICITANTE” al titular de la “LA DGIE”, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con “LOS PROYECTOS” y de las comunicaciones que deriven del presente instrumento y al Titular de la Oficina de Representación del Estado de Morelos, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, las personas que los lleguen a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” designa como enlace con “LA SEDATU” al C. Ignacio Bello Torres, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, la persona que lo llegará a suplir en el empleo, cargo o comisión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que, atendiendo que el presente instrumento jurídico observa el principio de la buena fe, de común acuerdo podrán convenir la terminación anticipada del mismo.

El presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;
- b) Porque los documentos exhibidos y entregados, para acreditar la propiedad a favor de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, o, en su caso, de ser propiedad de cualquier otro ente público, posesión o usufructo para un fin público, resulten apócrifos, alterados, imitados, falsificados, fraudulentos o siendo auténticos, no correspondan al predio o también siendo auténticos, se hayan obtenido de manera fraudulenta;
- c) Por negarse a firmar cualquier documento complementario o accesorio al presente instrumento jurídico;
- d) Por ocultar o no entregar, cualquier información o documentación que resulte necesaria al objeto del presente instrumento jurídico;
- e) Obstruir, obstaculizar, desincentivar o cualquier otra acción u omisión que pudiera resultar en contra del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- f) Por presentarse causas del interés general de la población;
- g) Por razones sociales, técnicas, normativas, económicas u operativas que impliquen que no puedan ser aplicados los recursos programados; incluyendo circunstancias que puedan afectar al erario, y
- h) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por “LAS REGLAS”.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin que resulte necesaria la autorización de otras de las “LAS PARTES”, cuando se presente alguna de las circunstancias descritas en la presente cláusula o cuando “LA INSTANCIA SOLICITANTE” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico, en lo dispuesto en “LAS REGLAS” o en la normativa aplicable, lo que podrá ser comunicado por “LA SEDATU” por oficio.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Convenio si dicho incumplimiento es originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo por ello los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por “LAS PARTES” con el uso de la debida diligencia, siempre y cuando los efectos causados no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la parte que lo sufre.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA CUARTO. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante convenio modificatorio correspondiente o conforme a lo previsto en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

En el caso de existir recursos adicionales o decrementos a los descritos en la Cláusula Primera, otorgados a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS”, los correspondientes tipos de apoyo podrán ser notificados por “LA DGIE”, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, mediante

oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento jurídico e incluir los cambios de los montos en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Quinta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio de Coordinación Específico, así como del diseño y la ejecución de las obras o acciones de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente respecto a los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de Contraloría Social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” manifiestan que, el presente instrumento jurídico es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la normativa de la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRIDAD. “LAS PARTES”, se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES”, se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES. “LAS PARTES”, se comprometen a que los recursos asignados por “LA SEDATU”, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, no serán utilizados con fines político-electorales, evitando que durante la ejecución de las obras o acciones de “LOS PROYECTOS” se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral y demás aplicables.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de la Obra y/o acciones, entre “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, considerando los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicio de recursos resulte aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en la página electrónica de “LA SEDATU”: <http://www.gob.mx/sedatu>, en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx/> así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.1 de “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en cinco tantos en la Ciudad de México, al día tres de junio de 2025.- Por la SEDATU: Director General de Infraestructura y Equipamiento, C. **Alfonso Maldonado Arellano**.- Rúbrica.- Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, C. **Aurora del Socorro Muñoz Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos, C. **Jorge Álvaro Hinojosa Martínez**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal del Municipio de Atlatlahucan, Estado de Morelos, C. **Agustín Toledano Amaro**.- Rúbrica.- Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Atlatlahucan, Estado de Morelos, C. **Ignacio Bello Torres**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Michoacán de Ocampo y la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para llevar a cabo el Proyecto denominado C-2025-016, que permite brindar protección y atención integral y especializada a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR ENNA PALOMA AYALA SIERRA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR LUIS NAVARRO GARCÍA, Y LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALEJANDRA ANGUIANO GONZÁLEZ, EN ADELANTE EL “CENTRO EXTERNO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de mayo de 2025, “MUJERES” y “CENTRO EXTERNO” en adelante “LAS PARTES” celebraron el Convenio de Coordinación y Adhesión “CONVENIO”, con una vigencia a partir de su suscripción al 31 de diciembre de 2025 el cual tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para llevar a cabo el Proyecto denominado C-2025-016, que permite brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y montos autorizados por “MUJERES”.

Mediante escrito SEIMUJER/OS/474/2025, de fecha 31 de julio de 2025, la Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, Alejandra Anguiano González del CENTRO EXTERNO (C-2025-016) hizo de conocimiento a la Directora General de Políticas de Atención a una Vida Libre de Violencias de “MUJERES”, Enna Paloma Ayala Sierra, que en el caso de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, el depósito de recursos se efectuó a la Cuenta Bancaria Especifica del Refugio (Proyecto R-2025-022), lo cual motiva la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

Al respecto, la Cláusula Décima Octava del “CONVENIO”, expresa lo siguiente:

“DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable (...).”

En virtud de lo anterior, y toda vez que resulta necesario adicionar una cláusula de pagos improcedentes al convenio, para realizar el requerimiento de la devolución del pago improcedente y se proceda a realizarlo en la cuenta de la Entidad Federativa, “LAS PARTES” manifiestan que es su interés celebrar el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26, Fracción XXI y 42 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), así como 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

- I.2. La “DIRECCIÓN” es una unidad administrativa integrante de “MUJERES”, de conformidad con el artículo 2o., fracciones I, numeral 2 y IV, numeral 5, del RISM.
- I.3. La Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, Enna Paloma Ayala Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la titular de “MUJERES”, Minerva Citlalli Hernández Mora, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio Modificadorio de conformidad con los artículos 2o. fracción IV numeral 5, 5o. fracciones I y XIV y 15 del RISM.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio Modificadorio cuenta con los recursos económicos y suficientes de la partida presupuestal 43401, relativamente de subsidios y Entidades Federativas y Municipios, así como, Suficiencia Presupuestaria.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900 Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes SMU250101CS8.

II. La “SECRETARÍA”, declara que:

- II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 11, 13 párrafo primero y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Estado de Michoacán de Ocampo es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Secretario de Finanzas y Administración, Luis Navarro García, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Alfredo Ramírez Bedolla, el 01 de octubre de 2021; y cuenta con sus atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9o., 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 fracciones LII, LXXII y LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6o. y 16 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio Modificadorio, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo.
- II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEM850101C99.

III. El “CENTRO EXTERNO” declara que:

- III.1. La Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, Alejandra Anguiano González, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Alfredo Ramírez Bedolla, el 01 de marzo de 2024; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Modificadorio, de conformidad con los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9o., 11, 12 fracción I, 17 fracción XVI y 36 apartado A, fracciones IX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6o. y 16 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.

- III.2.** Cuenta con la capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar actividades relacionadas con la atención psicológica, jurídica, del trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencias y de género, en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado al presente Convenio Modificatorio, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
- III.3.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencias y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan los refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias.
- III.4.** Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio Modificatorio.
- III.5.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio Modificatorio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo.
- IV. “LAS PARTES” declaran que:**
- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio Modificatorio.
- IV.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en el Convenio de Coordinación y adhesión del proyecto C-2025-016 en su caso, Acuerdos emitidos por las “MUJERES”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en el Convenio Modificatorio para quedar conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan añadir al “CONVENIO”, celebrado el 23 de mayo de 2025, la CLÁUSULA SEGUNDA BIS y CLÁUSULA SEGUNDA TER, para quedar como se señala a continuación:

“SEGUNDA BIS. DE PAGOS IMPROCEDENTES. “LAS PARTES” se comprometen a que en el supuesto de detectarse un pago improcedente, se estará a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Tesorería de la Federación, por lo que **“MUJERES”** requerirá la devolución conforme al procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

SEGUNDA TER. Una vez verificado el cumplimiento de lo anterior, **“MUJERES”** realizará la transferencia a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto.”

SEGUNDA. - Con excepción de lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, “LAS PARTES” convienen que el resto del instrumento jurídico celebrado, en 23 de mayo de 2025, continuará surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados.

TERCERA. - El presente instrumento jurídico forma parte integrante del “CONVENIO” correspondiente al Proyecto C-2025-016; y surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres (3) ejemplares en la Ciudad de México el 11 de agosto de 2025.- Por Mujeres: Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, **Enna Paloma Ayala Sierra.**- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Navarro García.**- Rúbrica.- Por el Centro Externo: Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, **Alejandra Anguiano González.**- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Michoacán de Ocampo y el Municipio de Uruapan, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para llevar a cabo el Proyecto denominado C-2025-028, que permite brindar protección y atención integral y especializada a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR ENNA PALOMA AYALA SIERRA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR LUIS NAVARRO GARCÍA, Y EL MUNICIPIO DE URUAPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS ALBERTO MANZO RODRÍGUEZ, EN ADELANTE EL “CENTRO EXTERNO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de mayo de 2025, “MUJERES” y “CENTRO EXTERNO” en adelante “LAS PARTES” celebraron el Convenio de Coordinación y Adhesión “CONVENIO”, con una vigencia a partir de su suscripción al 31 de diciembre de 2025 el cual tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para llevar a cabo el Proyecto denominado C-2025-028, que permite brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y montos autorizados por “MUJERES”.

Mediante escrito SPGI/480/2025, de fecha 31 de julio de 2025, el “CENTRO EXTERNO” hizo de conocimiento de la Directora General de Políticas de Atención a una Vida Libre de Violencias de “MUJERES”, Enna Paloma Ayala Sierra que, en el caso del Municipio de Uruapan, Michoacán, la transferencia de recursos se había realizado a una cuenta bancaria del municipio, debido a que el expediente financiero enviado por el ayuntamiento correspondía a dicha cuenta. No obstante, al revisar la documentación remitida, se identificó que, de forma separada, se había incluido la carta bancaria de la cuenta estatal, razón por la cual, a fin de regularizar la transferencia correspondiente, se requiere adicionar al convenio la cláusula de pagos improcedentes, a fin de realizar el requerimiento de devolución de pago improcedente para su posterior transferencia a la cuenta de la entidad federativa.

Al respecto, la Cláusula Décima Octava del “CONVENIO”, expresa lo siguiente:

“DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable (...).”

En virtud de lo anterior, y toda vez que resulta necesario adicionar una cláusula de pagos improcedentes al convenio, para realizar el requerimiento de la devolución del pago improcedente y se proceda a realizarlo en la cuenta de la Entidad Federativa, “LAS PARTES” manifiestan que es su interés celebrar el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26, Fracción XXI y 42 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), así como 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

- I.2. La “DIRECCIÓN” es una unidad administrativa integrante de “MUJERES”, de conformidad con el artículo 2o., fracciones I, numeral 2 y IV, numeral 5, del RISM.
- I.3. La Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, Enna Paloma Ayala Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la titular de “MUJERES”, Minerva Citlalli Hernández Mora, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio Modificadorio de conformidad con los artículos 2o. fracción IV numeral 5, 5o. fracciones I y XIV y 15 del RISM.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio Modificadorio cuenta con los recursos económicos y suficientes de la partida presupuestal 43401, relativamente de subsidios y Entidades Federativas y Municipios, así como, Suficiencia Presupuestaria.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900 Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes SMU250101CS8.

II. La “SECRETARÍA”, declara que:

- II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 11, 13 párrafo primero y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Estado de Michoacán de Ocampo es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Secretario de Finanzas y Administración, Luis Navarro García, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Alfredo Ramírez Bedolla, el 01 de octubre de 2021; y cuenta con sus atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9o., 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 fracciones LII, LXXII y LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6o. y 16 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio Modificadorio, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo.
- II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEM850101C99.

III. El “CENTRO EXTERNO” declara que:

- III.1. El Presidente Municipal de Uruapan, Carlos Alberto Manzo Rodríguez, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento para la Presidencia Municipal, correspondiente al Municipio de Uruapan, de 05 de junio de 2024; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 112, 114, párrafo primero y 115, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 19 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Uruapan, Michoacán.
- III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas las atribuciones de brindar protección, atención integral y especializada desde las perspectivas de género y derechos humanos, a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, en situación de riesgo, cuando así lo soliciten, y de esta manera contribuir a que superen la situación de violencia y facilitar su proceso de empoderamiento y ciudadanía; de conformidad con el artículo 99 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Uruapan, Michoacán; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- III.3.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que se autorice conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, "Restricciones", la restricción marcada con el número 3 de los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.
- III.4.** Cuenta con la capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar actividades relacionadas con la atención psicológica, jurídica, del trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencias y de género, en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado del al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
- III.5.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencias y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan los Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias.
- III.6.** Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.7.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Chiapas, Número 514, Colonia Ramón Farias, Código Postal 60050, Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo.
- IV. "LAS PARTES" declaran que:**
- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio Modificatorio.
- IV.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en el Convenio de Coordinación y adhesión del proyecto C-2025-028 en su caso, Acuerdos emitidos por las "MUJERES".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en el Convenio Modificatorio para quedar conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan añadir al "CONVENIO", celebrado el 23 de mayo de 2025, la CLÁUSULA SEGUNDA BIS y SEGUNDA TER, para quedar como se señala a continuación:

"SEGUNDA BIS. DE PAGOS IMPROCEDENTES. "LAS PARTES" se comprometen a que en el supuesto de detectarse un pago improcedente, se estará a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Tesorería de la Federación, por lo que "MUJERES" requerirá la devolución conforme al procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

SEGUNDA TER. Una vez verificado el cumplimiento de lo anterior, "MUJERES" realizará la transferencia a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto."

SEGUNDA. - Con excepción de lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" convienen que el resto del instrumento jurídico celebrado, en 23 de mayo de 2025, no se modifica, por lo que continuará surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados.

TERCERA.- El presente instrumento jurídico forma parte integrante del "CONVENIO" correspondiente al Proyecto C-2025-028; y surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres (3) ejemplares en la Ciudad de México el 11 de agosto de 2025.- Por Mujeres: Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, **Enna Paloma Ayala Sierra**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Por el Centro Externo: Presidente Municipal de Uruapan, **Carlos Alberto Manzo Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Michoacán de Ocampo y la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para llevar a cabo el Proyecto denominado R-2025-022, que permite brindar protección y atención integral y especializada a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR ENNA PALOMA AYALA SIERRA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR LUIS NAVARRO GARCÍA, Y LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALEJANDRA ANGUIANO GONZÁLEZ, EN ADELANTE EL “REFUGIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de mayo de 2025, “MUJERES” y “REFUGIO” en adelante “LAS PARTES” celebraron el Convenio de Coordinación y Adhesión “CONVENIO”, con una vigencia a partir de su suscripción al 31 de diciembre de 2025 el cual tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para llevar a cabo el Proyecto denominado R-2025-022, que permite brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y montos autorizados por “MUJERES”.

Mediante escrito SEIMUJER/OS/474/2025, de fecha 31 de julio de 2025, la Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, Alejandra Anguiano González del “REFUGIO” (Proyecto R-2025-022) hizo de conocimiento a la Directora General de Políticas de Atención a una Vida Libre de Violencias de “MUJERES”, Enna Paloma Ayala Sierra, que en el caso de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, el depósito de recursos se efectuó a la Cuenta Bancaria Específica del “CENTRO EXTERNO” (Proyecto C-2025-016), lo cual motiva la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

Al respecto, la Cláusula Décima Octava del “CONVENIO”, expresa lo siguiente:

“DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable (...).”

En virtud de lo anterior, y toda vez que resulta necesario adicionar una cláusula de pagos improcedentes al convenio, para realizar el requerimiento de la devolución del pago improcedente y se proceda a realizarlo en la cuenta de la Entidad Federativa, “LAS PARTES” manifiestan que es su interés celebrar el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26, Fracción XXI y 42 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), así como 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

- I.2. La “DIRECCIÓN” es una unidad administrativa integrante de “MUJERES”, de conformidad con el artículo 2o., fracciones I, numeral 2 y IV, numeral 5, del RISM.
- I.3. La Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, Enna Paloma Ayala Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la titular de “MUJERES”, Minerva Citlalli Hernández Mora, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio Modificadorio de conformidad con los artículos 2o. fracción IV numeral 5, 5o. fracciones I y XIV y 15 del RISM.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio Modificadorio cuenta con los recursos económicos y suficientes de la partida presupuestal 43401, relativamente de subsidios y Entidades Federativas y Municipios, así como, Suficiencia Presupuestaria.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900 Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes SMU250101CS8.

II. La “SECRETARÍA”, declara que:

- II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 11, 13 párrafo primero y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Estado de Michoacán de Ocampo es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Secretario de Finanzas y Administración, Luis Navarro García, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Alfredo Ramírez Bedolla, el 01 de octubre de 2021; y cuenta con sus atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9o., 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 fracciones LII, LXXII y LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6o. y 16 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio Modificadorio, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo.
- II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEM850101C99.

III. El “REFUGIO” declara que:

- III.1. La Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, Alejandra Anguiano González, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Alfredo Ramírez Bedolla, el 01 de marzo de 2024; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Modificadorio, de conformidad con los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9o., 11, 12 fracción I, 17 fracción XVI y 36 apartado A, fracciones IX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6o. y 16 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.

- III.2.** Cuenta con la capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar actividades relacionadas con la atención psicológica, jurídica, del trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencias y de género, en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado al presente Convenio Modificatorio, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
- III.3.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencias y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan los Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias.
- III.4.** Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio Modificatorio.
- III.5.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio Modificatorio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo.
- IV. “LAS PARTES” declaran que:**
- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio Modificatorio.
- IV.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en el Convenio de Coordinación y adhesión del proyecto R-2025-022 en su caso, Acuerdos emitidos por las “MUJERES”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en el Convenio Modificatorio para quedar conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan añadir al “CONVENIO”, celebrado el 23 de mayo de 2025, la CLÁUSULA SEGUNDA BIS y CLÁUSULA SEGUNDA TER, para quedar como se señala a continuación:

“SEGUNDA BIS. DE PAGOS IMPROCEDENTES. “LAS PARTES” se comprometen a que en el supuesto de detectarse un pago improcedente, se estará a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Tesorería de la Federación, por lo que “MUJERES” requerirá la devolución conforme al procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

SEGUNDA TER. Una vez verificado el cumplimiento de lo anterior, “MUJERES” realizará la transferencia a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto.”

SEGUNDA. - Con excepción de lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, “LAS PARTES” convienen que el resto del instrumento jurídico celebrado, en 23 de mayo de 2025, continuará surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados.

TERCERA.- El presente instrumento jurídico forma parte integrante del “CONVENIO” correspondiente al Proyecto R-2025-022; y surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres (3) ejemplares en la Ciudad de México el 11 de agosto de 2025.- Por Mujeres: Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, **Enna Paloma Ayala Sierra.**- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Navarro García.**- Rúbrica.- Por el Refugio: Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, **Alejandra Anguiano González.**- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

ACUERDO por el que se da a conocer la actualización de la Política Editorial y del Manual de Procedimientos de la Coordinación de Vinculación, Cultura y Educación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

CLAUDIA OLIVIA MORALES REZA, Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, fracción I, y 59, fracciones I, IX, XII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16 y 30 fracciones, I Bis, IV, VIII y XII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; y 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité Editorial del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en su primera sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de marzo de 2025, mediante ACUERDO CE-01ORD/02/24-03-2025 tuvo a bien aprobar la actualización de la Política Editorial del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

SEGUNDO. Que la H. Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en su segunda sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de abril de 2025, mediante ACUERDO JG-02ORD/05/10-04-2025 tuvo a bien aprobar la actualización de la Política Editorial del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

TERCERO. Que la H. Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en su cuarta sesión ordinaria celebrada en fecha 04 de septiembre de 2025, mediante ACUERDO JG-04ORD/05/04-09-2025 tuvo a bien aprobar la actualización del Manual de Procedimientos de la Coordinación de Vinculación, Cultura y Educación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Por lo anterior, y con fundamento en las disposiciones antes señaladas, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA EDITORIAL Y DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED)

ÚNICO. Se comunica a las personas servidoras públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, la dirección electrónica institucional donde se encuentra disponible para su consulta la actualización de la Política Editorial, así como del Manual de Procedimientos de la Coordinación de Vinculación, Cultura y Educación ambos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en el portal de Internet <https://www.conapred.org.mx/>, así como en: www.dof.gob.mx/2025/CONAPRED/Politica_Editorial_CONAPRED.pdf y www.dof.gob.mx/2025/CONAPRED/Manual_de_Procedimientos_CVCE_CONAPRED.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se comunica a las personas servidoras públicas y al público en general, que se abroga cualquier disposición emitida con anterioridad, que se oponga a lo señalado por los documentos que se actualizan.

SEGUNDO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 08 de septiembre de 2025.- Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, **Claudia Olivia Morales Reza.**- Rúbrica.

(R.- 568970)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO por el que se suspenden las labores en la Procuraduría Federal del Consumidor en los días que se indican para el año 2026, y se da a conocer el periodo vacacional correspondiente al segundo semestre del 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina del Procurador.

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES EN LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN LOS DÍAS QUE SE INDICAN PARA EL AÑO 2026, Y SE DA A CONOCER EL PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2025.

LICENCIADO CÉSAR IVÁN ESCALANTE RUIZ, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21, 22, y 27, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 y 9, fracción III del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Procuraduría Federal del Consumidor es un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene funciones de autoridad administrativa y está encargada de promover y proteger los derechos e intereses de las personas consumidoras, así como procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones de consumo, conforme lo dispone el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- II. El artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando como inhábiles en los que no se contarán los plazos, entre otros, los sábados y domingos, los días de vacaciones generales de las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, y que se harán del conocimiento al público en general a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- III. En concordancia con la fracciones I, y IV, del artículo 147 del *“Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024, los titulares de las dependencias y organismos descentralizados emitirán un acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a través del cual se haga del conocimiento público los periodos vacacionales, mismos que podrán establecerse preferentemente conforme al calendario escolar que establezca la Secretaría de Educación Pública y los días en que en que se suspendan las labores con el fin de no afectar la prestación de servicios al público.
- IV. El Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1993 y modificado el 12 de julio de 2024, determina que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores, los siguientes: 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 16 de septiembre; 1o. de octubre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, y 25 de diciembre.
- V. El artículo segundo del *“Acuerdo por el que se suspenden las labores en la Procuraduría Federal del Consumidor en los días que se indican para el año 2025”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2024, señala que el periodo vacacional correspondiente al segundo semestre de 2025, se dará a conocer mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la Secretaría de Educación Pública determine el calendario escolar para el ciclo lectivo 2025-2026.
- VI. El 09 de junio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo número 18/06/25 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2025-2026, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica”*, emitido por el Titular de la Secretaría de Educación Pública y en el cual, se determinaron los periodos vacacionales.

Por lo anterior, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica al público en general, trámites, requerimientos, servicios, procedimientos administrativos y cualquier otra diligencia que guarde relación con los asuntos cuya competencia incida con esta Procuraduría Federal del Consumidor, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES EN LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN LOS DÍAS QUE SE INDICAN PARA EL AÑO 2026, Y SE DA A CONOCER EL PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2025.

ARTÍCULO PRIMERO.- En el año 2026, se suspenderán las labores en la Procuraduría Federal del Consumidor, y en consecuencia no correrán plazos y términos, en actos, trámites y procedimientos que se sustancian en sus unidades administrativas, en los días que a continuación se señalan:

- 1° de enero;
- Lunes 2 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;
- Lunes 16 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;
- 02 de abril;
- 03 de abril;
- 1° de mayo;
- 5 de mayo;
- 16 de septiembre;
- 2 de noviembre;
- Lunes 16 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre;
- 12 de diciembre, y
- 25 de diciembre.

Lo anterior, sin perjuicio de que en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la autoridad pueda habilitar días inhábiles, para el caso de órdenes, ejecución y conclusión de las visitas de verificación a cargo de las unidades administrativas competentes de la Procuraduría, así como en lo referente a la recepción de las quejas en el procedimiento de conciliación por parte de las unidades correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo vacacional correspondiente al segundo semestre de 2025, durante el cual se suspenderán las labores en la Procuraduría Federal del Consumidor y no correrán plazos y términos, comprende del 22 de diciembre de 2025 al 09 de enero de 2026.

Asimismo, el periodo vacacional correspondiente al segundo semestre para el 2026, se dará a conocer mediante Acuerdo que esta Procuraduría publicará en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la Secretaría de Educación Pública determine el calendario escolar 2026-2027.

ARTÍCULO TERCERO.- Lo dispuesto en el artículo segundo no aplica en lo relativo a las órdenes, ejecución y conclusión de las visitas de verificación a cargo de las unidades administrativas competentes de la Procuraduría, tampoco a lo referente a la recepción de las quejas en el procedimiento de conciliación por parte de las unidades correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de septiembre del 2025.- El Procurador Federal del Consumidor, Licenciado **César Iván Escalante Ruíz.-** Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2025, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un logotipo, que dice: IMSS-BIENESTAR.- Servicios Públicos de Salud.

IB-CC-S200-FAM-2025-QROO-23

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA DRA. LUZ ARLETTE SAAVEDRA ROMERO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL, LA L.A.P. DIANA HILDA PEREZ LEON, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA MTRA. EUNICE FARÍAS MARTÍNEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS INHERENTES A LA COORDINACIÓN DE FINANZAS, Y EL DR. MOISÉS ALEJANDRO TOLEDO PENSAMIENTO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE QUINTANA ROO Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LIC. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y POR EL LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, en adelante "LGS", establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborará con "IMSS-BIENESTAR".

III. El 28 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación en adelante "DOF" el Acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa S200, Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2025, mismas que fueron modificadas mediante nota aclaratoria publicada en el mencionado medio de difusión oficial, el 22 de mayo de 2025 en adelante "REGLAS" el cual se alinea directamente del Programa de Trabajo del Sector Salud 2024-2030, presentado el 05 de noviembre de 2024, establece las siguientes metas: 1) Priorizar la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la vacunación a lo largo de todo el ciclo de vida, 2) Aumentar la calidad de la atención médica y reducir los tiempos de espera, 3) Fortalecer al IMSS-BIENESTAR para atender a la población sin seguridad social, 4) Garantizar que todas las clínicas y hospitales cuenten con medicamentos, insumos y el equipamiento para atender a la población y 5) Modernizar e integrar al sector salud para que todas las personas puedan recibir atención en cualquier unidad del sector público.

IV. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en el artículo 28 y en el Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.

V. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, en 2016, se fusiona con otro programa presupuestario, creándose así el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, el cual cuenta con presencia en las 32 Entidades Federativas y tiene como finalidad acercar de manera permanente los servicios de salud que otorga el IMSS-BIENESTAR, a la población sin seguridad social que habita en localidades o áreas con alto o muy alto grado de marginación, con dificultades de acceso geográfico y/o económico.

VI. "EL PROGRAMA" tiene como objetivo coadyuvar con las Entidades Federativas con la prestación de servicios de primer nivel de atención, mediante la transferencia de recursos presupuestarios federales y asignación de recursos humanos, para las personas sin seguridad social que habitan en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, contribuyendo a mejorar la salud de las personas.

DECLARACIONES

I. "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la LGS, cuyo objeto es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
- I.2 De conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna. De igual forma, el IMSS-BIENESTAR brindará los servicios de salud a las personas en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3 EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23, fracción XI y 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.4 LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23 fracción XI y 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.5 LA DRA. LUZ ARLETTE SAAVEDRA ROMERO, en su carácter de Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 26 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.6 LA L.A.P DIANA HILDA PÉREZ LEÓN, en su carácter de Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 41 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.7 LA MTRA. EUNICE FARÍAS MARTÍNEZ en su carácter de Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 38 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.8 EL DR. MOISÉS ALEJANDRO TOLEDO PENSAMIENTO, en su carácter de Coordinador Estatal de Quintana Roo, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 61, 62 y 65 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

I.9 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.10 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.11 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. EL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" declara que:

II.1 El Estado de Quintana Roo, es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora Constitucional del Estado.

II.2 LA LICENCIADA MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 19 fracción IV, 30 fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y 5, 9 y 10 apartado A fracción I y apartado B fracciones I y IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 28 de agosto del 2024, otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

II.3 EL LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud en Quintana Roo, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 3, 4, fracción IV, 13 Apartado B de la Ley General de Salud; 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 5 y 10 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 4, 7 fracción I, 16, 19, fracción XII, 30 fracción VII, 41 fracciones IX, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3, 21 fracción V, 24 y 29 fracción I de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 5, fracción II y 10, fracciones XII y XVI del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios Estatales de Salud"; quien acredita sus cargos con los nombramientos expedidos a su favor por la Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ambos de fecha 25 de septiembre de 2022.

II.4 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec Número 267, Esquina José María Morelos, Colonia Centro, C.P. 77000, de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

III.2 El presente instrumento jurídico que se suscribe no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.3 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente instrumento jurídico.

III.4 Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

a. Transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el Ejercicio Fiscal 2025, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles que fueron asignadas al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

b. Que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción, en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales, en estos dos últimos casos, siempre y cuando sean para fortalecer la operación del Programa y se cuente con disponibilidad presupuestal para ello), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "IMSS-BIENESTAR" transferirá al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$6,388,808.00 (Seis Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Ocho Pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas y Planeación del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" los recursos señalados en este Convenio de Colaboración, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción a Servicios Estatales de Salud que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. A su vez, "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a la Unidad de Administración y Finanzas de esta transferencia.

La no ministración de los recursos presupuestarios a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y Planeación, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio de Colaboración garantiza la operación anual de "EL PROGRAMA" y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel dentro del marco de sus atribuciones, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 3A y 7, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

III. "IMSS-BIENESTAR", a través de las Coordinaciones que designe la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá realizar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "IMSS-BIENESTAR" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud y la Unidad de Administración y Finanzas tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, "IMSS-BIENESTAR", por medio de cualquiera de sus Unidades o Coordinaciones detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", podrá informar a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, solicitará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio.

V. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas solicitará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la entrega trimestral de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

VI. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, podrá en todo momento verificar en coordinación con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en el mecanismo que se determine para tal efecto.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como asignar los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para coadyuvar con la prestación de servicios de primer nivel de atención para las personas sin seguridad social que habitan en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, contribuyendo a mejorar la salud de las personas.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 3A para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2025; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 3A, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7.

El "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará los informes del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen; dicho informe deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 9.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 3A y, en su caso, en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, podrá asignar al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

A. "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará vinculada de manera permanente e irrevocable al cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA". .

B. Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales, deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos establecidos en el numeral 11.10 de las "REGLAS".

C. La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales se realizará de conformidad con lo establecido en los numerales 11.8, 11.9 y 11.10 de las "REGLAS".

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y su Reglamento; la Ley de Migración y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

c. Contar con Clave Única de Registro de Población.

d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 11.10 de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.

f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

g. La demás información que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

En ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravedad para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

E. "LAS PARTES" convienen en que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por este mismo en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, coadyuvará con el "IMSS-BIENESTAR" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.

b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.

c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y con la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "IMSS-BIENESTAR" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el "PROGRAMA" y el presente Convenio de Colaboración.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en el Anexo 2 del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. La Secretaría de Finanzas y Planeación, deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Finanzas, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Planeación, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", el aseguramiento, emplacamiento, gestionar las tarjetas de circulación y realizar el pago de impuesto sobre la tenencia de los vehículos correspondientes a "EL PROGRAMA" asignados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de la póliza de aseguramiento de los vehículos deberá expedirse a favor del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, copia de las pólizas respectivas.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. Por lo que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Informar de manera trimestral a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XI. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2025".

XII. La Unidad Ejecutora deberá informar trimestralmente a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2025 y enero del siguiente año, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIII. La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar la cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura local en el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o de la Unidad Ejecutora.

XVII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Órgano de Difusión Oficial del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de y de la Unidad Ejecutora.

XVIII. La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Acción Comunitaria, en apego al apartado 15 de las "REGLAS", la realización de las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno autorice, así como en lo establecido en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "GOBIERNO DE LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités. "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

XIX. Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

XX. Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "IMSS-BIENESTAR" se obliga a:

I. Transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, a través de las áreas que designe la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes con los que cuenta "EL PROGRAMA".

IV. Solicitar al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Atención a la Salud, mediante la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" debe presentar a "IMSS-BIENESTAR", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de "IMSS-BIENESTAR", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Realizar, por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "IMSS-BIENESTAR" a través de la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración. Así como, lo que respecta a la contratación del personal que se asignará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA".

Por lo que respecta al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo del COORDINADOR ESTATAL.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio de colaboración, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio de colaboración, o que el personal asignado al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha en que entre en vigor las Reglas de Operación del Programa S200, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por septuplicado, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- Por IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Dr. **José Alejandro Avalos Bracho**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la C. **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la Dra. **Luz Arlette Saavedra Romero**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, la L.A.P **Diana Hilda Pérez León**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, la Mtra. **Eunice Farías Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación Estatal de Quintana Roo, el Dr. **Moisés Alejandro Toledo Pensamiento**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, la Lic. **Martha Parroquín Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo, Lic. **Flavio Carlos Rosado**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$6,388,808.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	
TOTAL	\$6,388,808.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el día 23 de mayo 2025.

**ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS BIENESTAR
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$5,121,432.00
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo (en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales)	\$16,961,142.72
TOTAL	\$22,082,574.72

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos, así como la normativa aplicable y la temporalidad laboral de cada plaza. El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el día 23 de mayo 2025.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-JUNIO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante	A PARTIR DE ENERO
Contratación de personal operativo (en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales)	A PARTIR DE ENERO

* El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el día 23 de mayo 2025.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 13 UMM	TOTAL 2025
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (***)	\$0.00
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS (***)	\$120,000.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA (***)	\$0.00
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (***)	\$0.00
25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO (***)	\$0.00
26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$980,000.00
29501 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (***)	\$20,000.00
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$850,000.00
33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (*)	\$420,000.00
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$1,463,427.00
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	\$2,535,381.00
TOTAL	\$6,388,808.00

* Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de Difusión de la Operación y la imagen institucional del Programa.

*** Los recursos programados para estas partidas no podrán exceder del 5% del presupuesto del monto total autorizado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el día 23 de mayo 2025.

**ANEXO 3A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORAT	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social, formatos, cambio de imagen institucional de las UMM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37104	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el día 23 de mayo 2025.

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA. FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2025 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Mes: (21

Vo. Bo.

Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud de
la entidad (o su equivalente)

Martes 7 de octubre de 2025

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2025 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1	Nombre completo de la Entidad Federativa.	12	Trimestre que se reporta.
2	Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas).	13	Razón Social o Nombre completo del Proveedor o Prestador de Servicios.
3	Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos).	14	Importe del CFDI (incluye IVA).
4	Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF).	15	Observaciones Generales.
5	Fecha de elaboración del certificado.	16	Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta.
6	Número de la fila correspondiente.	17	Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
7	Partida Específica de gasto autorizada.	18	Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
8	Número de Folio Fiscal Digital por Internet (CFDI).	19	Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).
9	Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).	20	Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente).
10	Número de Póliza del pago efectuado.	21	Mes que se reporta del trimestre.
11	Fecha de la Transferencia Electrónica.		

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA PARTIDA ESPECÍFICA DE GASTO AUTORIZADA EN CADA TRIMESTRE, ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el día 23 de mayo 2025.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**RUTAS 2025
QUINTANA ROO**

No. de unidades Beneficiadas: 13

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	Claves	Nombre
QRSSA017634	TUCÁN	1, 2007	2	Felipe Carrillo Puerto	230020034	Chanchah Veracruz	SUBSEDE	485	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000030	CENTRO DE SALUD URBANO # 1 FRANCISCO ARANA TUN	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017634	TUCÁN	1, 2007	2	Felipe Carrillo Puerto	230020043	Chunhuás	SUBSEDE	714	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000030	CENTRO DE SALUD URBANO # 1 FRANCISCO ARANA TUN	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017634	TUCÁN	1, 2007	2	Felipe Carrillo Puerto	230020193	San Luis	SUBSEDE	182	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000252	CENTRO DE SALUD RURAL X- YATIL	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017634	TUCÁN	1, 2007	6	José María Morelos	230060010	Benito Juárez	SUBSEDE	102	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001751	CENTRO DE SALUD RURAL NARANJAL ORIENTE	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017634	TUCÁN	1, 2007	6	José María Morelos	230060015	Cafetal Grande	SUBSEDE	324	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001261	CENTRO DE SALUD RURAL KANCABCHEN	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017634	TUCÁN	1, 2007	6	José María Morelos	230060016	Cafetalito	SUBSEDE	311	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001261	CENTRO DE SALUD RURAL KANCABCHEN	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017634	TUCÁN	1, 2007	6	José María Morelos	230060048	Dos Aguadas	SUBSEDE	204	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001775	CENTRO DE SALUD RURAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017634	TUCÁN	1, 2007	6	José María Morelos	230060071	Zafarrancho	SUBSEDE	362	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001186	CENTRO DE SALUD RURAL POZO PIRATA	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017634	TUCÁN	1, 2007	6	José María Morelos	230060100	El Martirio	SUBSEDE	82	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001751	CENTRO DE SALUD RURAL NARANJAL ORIENTE	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017634	TUCÁN	1, 2007	6	José María Morelos	230060287	Insurgentes	SUBSEDE	76	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001751	CENTRO DE SALUD RURAL NARANJAL ORIENTE	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre
QRSSA017634	TUCÁN	1, 2007	6	José María Morelos	230060519	Los Lagartos	SUBSEDE	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001186	CENTRO DE SALUD RURAL POZO PIRATA	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
Subtotal	1	1	2	2	11	11	11	2,856	3	8	6	6	1	1
QRSSA017646	MANATI	1, 2008	4	Othón P. Blanco	40100053	Cerro de las Flores	SUBSEDE	101	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000870	CENTRO DE SALUD RURAL LA LIBERTAD	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017646	MANATI	1, 2008	4	Othón P. Blanco	230040240	Limonar	SUBSEDE	144	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000824	CENTRO DE SALUD RURAL NUEVO BECAR	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017646	MANATI	1, 2008	4	Othón P. Blanco	230040290	Cinco de Mayo	SUBSEDE	106	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000824	CENTRO DE SALUD RURAL NUEVO BECAR	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017646	MANATI	1, 2008	4	Othón P. Blanco	230040305	Nuevo Caanán	SUBSEDE	284	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000824	CENTRO DE SALUD RURAL NUEVO BECAR	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017646	MANATI	1, 2008	4	Othón P. Blanco	230040319	San José de la Montaña	SUBSEDE	205	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000520	CENTRO DE SALUD RURAL NICOLÁS BRAVO	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017646	MANATI	1, 2008	4	Othón P. Blanco	230040327	Ejido Veracruz	SUBSEDE	190	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000824	CENTRO DE SALUD RURAL NUEVO BECAR	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017646	MANATI	1, 2008	4	Othón P. Blanco	230040372	Ejido California	SUBSEDE	48	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000824	CENTRO DE SALUD RURAL NUEVO BECAR	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017646	MANATI	1, 2008	4	Othón P. Blanco	230040447	El Cedral	SUBSEDE	325	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000626	CENTRO DE SALUD RURAL SAN PEDRO PERALTA	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017646	MANATI	1, 2008	4	Othón P. Blanco	230040605	Icaiché	SUBSEDE	185	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CCSSA001191	Centro de Salud Josefa Ortiz de Dominguez	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017646	MANATI	1, 2008	4	Othón P. Blanco	230040743	Santa Rosa	SUBSEDE	188	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CCSSA001191	Centro de Salud Josefa Ortiz de Dominguez	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
Subtotal	1	1	1	1	10	10	10	1,776	3	8	5	5	1	1
QRSSA017663	VENADO	2, 2007	10	Othón P. Blanco	230100024	Caanán	SUBSEDE	158	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000696	CENTRO DE SALUD RURAL ZAMORA	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017663	VENADO	2, 2007	10	Othón P. Blanco	230100042	Dieciocho de Marzo	SUBSEDE	274	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000696	CENTRO DE SALUD RURAL ZAMORA	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre localidad	Tipo localidad	CLUES
QRSSA017663	VENADO	2, 2007	10	Othón P. Blanco	230100052	El Cedralito	SUBSEDE	253	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000684	CENTRO DE SALUD RURAL DAVID GUSTAVO	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017663	VENADO	2, 2007	10	Othón P. Blanco	230100075	El Paraiso	SUBSEDE	131	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000602	CENTRO DE SALUD RURAL ALTOS DE SEVILLA	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017663	VENADO	2, 2007	10	Othón P. Blanco	230100086	El Sinal	SUBSEDE	274	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000836	CENTRO DE SALUD RURAL OTILIO MONTAÑO	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017663	VENADO	2, 2007	10	Othón P. Blanco	230100116	Jesús Martínez Ross	SUBSEDE	155	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000696	CENTRO DE SALUD RURAL ZAMORA	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017663	VENADO	2, 2007	10	Othón P. Blanco	230100211	Monte Olivo	SUBSEDE	65	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000696	CENTRO DE SALUD RURAL ZAMORA	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017663	VENADO	2, 2007	10	Othón P. Blanco	230100240	Nuevo Hochtún	SUBSEDE	38	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000696	CENTRO DE SALUD RURAL ZAMORA	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017663	VENADO	2, 2007	10	Othón P. Blanco	230100326	Tierra Negra	SUBSEDE	208	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000660	CENTRO DE SALUD RURAL BUENA ESPERANZA	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017663	VENADO	2, 2007	10	Othón P. Blanco	230100354	El Progreso	SUBSEDE	177	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000725	CENTRO DE SALUD RURAL MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
Subtotal	1	1	1	1	10	10	10	1,733	4	8	6	6	1	1
QRSSA017692	TAPIR	2, 2007	2	Felipe Carrillo Puerto	230020065	Hobompich	SUBSEDE	180	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000322	CENTRO DE SALUD RURAL KAMPOCOLCHE	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017692	TAPIR	2, 2007	2	Felipe Carrillo Puerto	230020243	Tabi	SUBSEDE	350	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000240	CENTRO DE SALUD RURAL X- PICHIL	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017692	TAPIR	2, 2007	2	Felipe Carrillo Puerto	230020322	Emiliano Zapata	SUBSEDE	516	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000310	CENTRO DE SALUD RURAL NUEVO ISRAEL	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017692	TAPIR	2, 2007	2	Felipe Carrillo Puerto	230020445	Yodzonot Nuevo	SUBSEDE	92	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000322	CENTRO DE SALUD RURAL KAMPOCOLCHE	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Pobiación Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre
QRSSA017692	TAPIR	2, 2007	6	José María Morelos	230060001	Adolfo de la Huerta	SUBSEDE	90	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001162	CENTRO DE SALUD RURAL GAVILANES	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017692	TAPIR	2, 2007	6	José María Morelos	230060090	Lázaro Cárdenas (San Isidro)	SUBSEDE	152	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001775	CENTRO DE SALUD RURAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017692	TAPIR	2, 2007	6	José María Morelos	230060117	Pedro Moreno	SUBSEDE	64	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001162	CENTRO DE SALUD RURAL GAVILANES	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017692	TAPIR	2, 2007	6	José María Morelos	230060121	Piedras Negras	SUBSEDE	118	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001162	CENTRO DE SALUD RURAL GAVILANES	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017692	TAPIR	2, 2007	6	José María Morelos	230060308	San Isidro Poniente	SUBSEDE	115	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001273	CENTRO DE SALUD RURAL PLAN DE LA NORIA	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017692	TAPIR	2, 2007	6	José María Morelos	230060330	El Triunfo	SUBSEDE	148	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001162	CENTRO DE SALUD RURAL GAVILANES	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017692	TAPIR	2, 2007	6	José María Morelos	230060357	La Pimientita	SUBSEDE	301	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001162	CENTRO DE SALUD RURAL GAVILANES	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
Subtotal	1	1	2	2	11	11	11	2,126	4	8	6	6	1	1
QRSSA017704	JABALÍ	2, 2007	4	Othón P. Blanco	230040111	Xcalak	SUBSEDE	436	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000503	CENTRO DE SALUD RURAL MAHAHUAL	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017704	JABALÍ	2, 2007	10	Othón P. Blanco	230100031	Chula Vista	SUBSEDE	112	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000474	CENTRO DE SALUD RURAL LIMONES	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017704	JABALÍ	2, 2007	10	Othón P. Blanco	230100046	El Bajío	SUBSEDE	133	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001722	CENTRO DE SALUD RURAL DE NUEVO JERUSALÉN	QRIMB000352	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017704	JABALÍ	2, 2007	10	Othón P. Blanco	230100101	Gabino Vázquez	SUBSEDE	18	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000800	CENTRO DE SALUD RURAL FRANCISCO J. MUJICA	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017704	JABALÍ	2, 2007	10	Othón P. Blanco	230100106	Guadalupe Victoria	SUBSEDE	460	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000725	CENTRO DE SALUD RURAL MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre
QRSSA017704	JABALÍ	2, 2007	10	Othón P. Blanco	230100108	Gustavo Díaz Ordaz	SUBSEDE	117	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000486	CENTRO DE SALUD RURAL LOS DIVORCIADOS	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017704	JABALÍ	2, 2007	10	Othón P. Blanco	230100112	Iturbide	SUBSEDE	118	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000725	CENTRO DE SALUD RURAL MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017704	JABALÍ	2, 2007	10	Othón P. Blanco	230100124	La Buena Fé	SUBSEDE	214	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000655	CENTRO DE SALUD RURAL BLANCA FLOR	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017704	JABALÍ	2, 2007	10	Othón P. Blanco	230100209	Miguel Hidalgo	SUBSEDE	862	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000923	CENTRO DE SALUD RURAL SAN ISIDRO DE LA LAGUNA	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017704	JABALÍ	2, 2007	10	Othón P. Blanco	230100251	Pedro Antonio Santos	SUBSEDE	596	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000474	CENTRO DE SALUD RURAL LIMONES	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017704	JABALÍ	2, 2007	10	Othón P. Blanco	230100288	San Fernando	SUBSEDE	299	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001722	CENTRO DE SALUD RURAL DE NUEVO JERUSALÉN	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
Subtotal	1	1	1	1	11	11	11	3,365	4	8	8	8	2	2
QRSSA017716	COLIBRÍ	2, 2007	7	Lázaro Cárdenas	230070002	Agua Azul	SUBSEDE	499	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001372	CENTRO DE SALUD RURAL SAN MARTINIANO	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017716	COLIBRÍ	2, 2007	7	Lázaro Cárdenas	230070010	Esperanza	SUBSEDE	487	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001413	CENTRO DE SALUD RURAL VALLADOLID NUEVO	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017716	COLIBRÍ	2, 2007	7	Lázaro Cárdenas	230070014	Juárez	SUBSEDE	195	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001372	CENTRO DE SALUD RURAL SAN MARTINIANO	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017716	COLIBRÍ	2, 2007	7	Lázaro Cárdenas	230070015	El Naranjal	SUBSEDE	112	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001425	CENTRO DE SALUD RURAL IGNACIO ZARAGOZA	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017716	COLIBRÍ	2, 2007	7	Lázaro Cárdenas	230070017	Nuevo Durango	SUBSEDE	243	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001401	CENTRO DE SALUD RURAL TRES REYES	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	Claves	Nombre
QRSSA017716	COLIBRÍ	2, 2007	7	Lázaro Cárdenas	230070025	San Cosme	SUBSEDE	414	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001355	CENTRO DE SALUD RURAL SAN JUAN DE DIOS	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017716	COLIBRÍ	2, 2007	7	Lázaro Cárdenas	230070028	San Francisco	SUBSEDE	912	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001425	CENTRO DE SALUD RURAL IGNACIO ZARAGOZA	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017716	COLIBRÍ	2, 2007	7	Lázaro Cárdenas	230070035	San Román	SUBSEDE	142	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001396	CENTRO DE SALUD RURAL EL TINTAL	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017716	COLIBRÍ	2, 2007	7	Lázaro Cárdenas	230070139	Pacchen	SUBSEDE	159	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001401	CENTRO DE SALUD RURAL TRES REYES	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017716	COLIBRÍ	2, 2007	7	Lázaro Cárdenas	230070159	San Antonio	SUBSEDE	57	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001425	CENTRO DE SALUD RURAL IGNACIO ZARAGOZA	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017716	COLIBRÍ	2, 2007	7	Lázaro Cárdenas	230070179	Vicente Guerrero (San Pedro)	SUBSEDE	658	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001290	CENTRO DE SALUD RURAL EL CEDRAL	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017716	COLIBRÍ	2, 2007	7	Lázaro Cárdenas	230070194	Santo Domingo	SUBSEDE	375	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001413	CENTRO DE SALUD RURAL VALLADOLID NUEVO	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
Subtotal	1	1	1	1	12	12	12	4,253	4	8	7	7	1	1
QRSSA017721	JAGUAR	2, 2007	2	Felipe Carrillo Puerto	230020036	Chanchén Comandante	SUBSEDE	86	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000194	CENTRO DE SALUD RURAL SEÑOR	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017721	JAGUAR	2, 2007	2	Felipe Carrillo Puerto	230020041	Chun On	SUBSEDE	382	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000054	CENTRO DE SALUD RURAL CHUN POM	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017721	JAGUAR	2, 2007	2	Felipe Carrillo Puerto	230020169	San Felipe Berriozábal	SUBSEDE	475	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000165	CENTRO DE SALUD RURAL SAN JOSÉ II	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017721	JAGUAR	2, 2007	2	Felipe Carrillo Puerto	230020244	Tac-Chivo	SUBSEDE	241	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000293	CENTRO DE SALUD RURAL FRANCISCO I. MADERO (LINDA ROSA)	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre
QRSSA017721	JAGUAR	2, 2007	2	Felipe Carrillo Puerto	230020254	Trapich	SUBSEDE	220	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000165	CENTRO DE SALUD RURAL SAN JOSÉ II	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017721	JAGUAR	2, 2007	2	Felipe Carrillo Puerto	230020292	Yodzonot Chico	SUBSEDE	148	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000334	CENTRO DE SALUD RURAL CHUN YAH	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017721	JAGUAR	2, 2007	2	Felipe Carrillo Puerto	230020308	Canzepchén	SUBSEDE	273	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000165	CENTRO DE SALUD RURAL SAN JOSÉ II	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017721	JAGUAR	2, 2007	2	Felipe Carrillo Puerto	230020536	Chunyaxché	SUBSEDE	328	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001483	CENTRO DE SALUD URBANO TULUM	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017721	JAGUAR	2, 2007	2	Felipe Carrillo Puerto	230020584	Kankabdzonot	SUBSEDE	157	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000334	CENTRO DE SALUD RURAL CHUN YAH	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017721	JAGUAR	2, 2007	2	Felipe Carrillo Puerto	230020658	San Antonio Nuevo	SUBSEDE	86	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000293	CENTRO DE SALUD RURAL FRANCISCO I. MADERO (LINDA ROSA)	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017721	JAGUAR	2, 2007	2	Felipe Carrillo Puerto	230020738	Tres Reyes	SUBSEDE	65	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000030	CENTRO DE SALUD URBANO # 1 FRANCISCO ARANA TUN	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017721	JAGUAR	2, 2007	2	Felipe Carrillo Puerto	230020768	X-Hazil Norte	SUBSEDE	213	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000293	CENTRO DE SALUD RURAL FRANCISCO I. MADERO (LINDA ROSA)	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
Subtotal	1	1	1	1	12	12	12	2,674	4	8	7	7	1	1
QRSSA017745	FAISÁN	2, 2007	9	Tulum	230090051	Chanchén Palmar	SUBSEDE	597	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001454	CENTRO DE SALUD RURAL CHANCHEN I	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017745	FAISÁN	2, 2007	9	Tulum	230090092	Francisco Uh May	SUBSEDE	1288	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001483	CENTRO DE SALUD URBANO TULUM	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017745	FAISÁN	2, 2007	9	Tulum	230090100	Hondzonot	SUBSEDE	391	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001454	CENTRO DE SALUD RURAL CHANCHEN I	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre
QRSSA017745	FAISÁN	2, 2007	9	Tulum	230090133	Macario Gómez	SUBSEDE	884	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001483	CENTRO DE SALUD URBANO TULUM	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017745	FAISÁN	2, 2007	9	Tulum	230090136	Manuel Antonio Ay	SUBSEDE	621	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001483	CENTRO DE SALUD URBANO TULUM	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017745	FAISÁN	2, 2007	9	Tulum	230090200	Sahcab Mucuy	SUBSEDE	596	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001454	CENTRO DE SALUD RURAL CHANCHEN I	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017745	FAISÁN	2, 2007	9	Tulum	230090210	San Juan Primero	SUBSEDE	770	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001466	CENTRO DE SALUD RURAL COBA	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017745	FAISÁN	2, 2007	9	Tulum	230090267	Yaxché	SUBSEDE	367	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001454	CENTRO DE SALUD RURAL CHANCHEN I	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017745	FAISÁN	2, 2007	11	Puerto Morelos	230110389	San Pedro	SUBSEDE	0	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001466	CENTRO DE SALUD RURAL COBA	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
Subtotal	1	1	2	2	9	9	9	5,514	4	8	3	3	1	1
QRSSA017873	TIGRILLO	0, 2009	1	Felipe Carrillo Puerto	230020084	Kopchen	SUBSEDE	578	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000042	CENTRO DE SALUD RURAL CHANCA DERREPENTE	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017873	TIGRILLO	0, 2009	1	Felipe Carrillo Puerto	230020110	Noh-Cah	SUBSEDE	77	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000235	CENTRO DE SALUD RURAL X- HAZIL SUR	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017873	TIGRILLO	0, 2009	1	Felipe Carrillo Puerto	230020125	Polinkín	SUBSEDE	192	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000112	CENTRO DE SALUD RURAL NOH-BEC	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre
QRSSA017873	TIGRILLO	0, 2009	1	Felipe Carrillo Puerto	230020149	San Andrés	SUBSEDE	349	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000235	CENTRO DE SALUD RURAL X- HAZIL SUR	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017873	TIGRILLO	0, 2009	1	Felipe Carrillo Puerto	230020225	Santa María Poniente	SUBSEDE	804	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000100	CENTRO DE SALUD RURAL NARANJAL PONIENTE	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017873	TIGRILLO	0, 2009	1	Felipe Carrillo Puerto	230020262	Uh May	SUBSEDE	481	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000235	CENTRO DE SALUD RURAL X- HAZIL SUR	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017873	TIGRILLO	0, 2009	1	Felipe Carrillo Puerto	230020288	Yoactún	SUBSEDE	533	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000095	CENTRO DE SALUD RURAL LAGUNA KANA	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017873	TIGRILLO	0, 2009	1	Felipe Carrillo Puerto	230020312	Chan chen Chuc	SUBSEDE	43	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000281	CENTRO DE SALUD RURAL CHAN SANTA CRUZ	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017873	TIGRILLO	0, 2009	1	Felipe Carrillo Puerto	230020336	Mixtequilla	SUBSEDE	98	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000042	CENTRO DE SALUD RURAL CHANCA DERREPENTE	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017873	TIGRILLO	0, 2009	1	Felipe Carrillo Puerto	230020368	X-Konha	SUBSEDE	92	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000235	CENTRO DE SALUD RURAL X- HAZIL SUR	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017873	TIGRILLO	0, 2009	1	Felipe Carrillo Puerto	230020456	Punta Herrero	SUBSEDE	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000503	CENTRO DE SALUD RURAL MAHAHUAL	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017873	TIGRILLO	0, 2007	1	Felipe Carrillo Puerto	230020707	Santa Amalia	SUBSEDE	85	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000054	CENTRO DE SALUD RURAL CHUN POM	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
Subtotal	1	1	1	1	12	12	12	3,352	3	8	8	8	1	1
QRSSA017885	ARMADILLO	0, 2009	3	Isla Mujeres	230030352	Francisco May	SUBSEDE	284	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001080	CENTRO DE SALUD RURAL LEONA VICARIO	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017885	ARMADILLO	0, 2009	3	Isla Mujeres	230030399	El Oriental (Cruceros)	SUBSEDE	90	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001080	CENTRO DE SALUD RURAL LEONA VICARIO	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre
QRSSA017885	ARMADILLO	0, 2009	7	Lázaro Cárdenas	230070009	Delirios	SUBSEDE	72	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001360	CENTRO DE SALUD RURAL SAN LORENZO	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017885	ARMADILLO	0, 2009	7	Lázaro Cárdenas	230070011	Héroes de Nacozari	SUBSEDE	146	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001372	CENTRO DE SALUD RURAL SAN MARTÍNIANO	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017885	ARMADILLO	0, 2009	7	Lázaro Cárdenas	230070022	Quintana	SUBSEDE	33	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001285	HOSPITAL INTEGRAL KANTUNILKIN	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017885	ARMADILLO	0, 2009	7	Lázaro Cárdenas	230070026	San Eusebio	SUBSEDE	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001302	CENTRO DE SALUD RURAL CHIUQUILA	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017885	ARMADILLO	0, 2009	7	Lázaro Cárdenas	230070042	Guadalupe Victoria	SUBSEDE	77	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001372	CENTRO DE SALUD RURAL SAN MARTÍNIANO	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017885	ARMADILLO	0, 2009	7	Lázaro Cárdenas	230070078	Tres Marías	SUBSEDE	60	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001360	CENTRO DE SALUD RURAL SAN LORENZO	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017885	ARMADILLO	0, 2009	7	Lázaro Cárdenas	230070389	Constituyentes del 74	SUBSEDE	92	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001355	CENTRO DE SALUD RURAL SAN JUAN DE DIOS	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017885	ARMADILLO	0, 2009	7	Lázaro Cárdenas	230070475	Eben Ezer	SUBSEDE	52	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001372	CENTRO DE SALUD RURAL SAN MARTÍNIANO	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017885	ARMADILLO	0, 2009	9	Tulum	230090106	Javier Rojo Gómez (Punta Allen)	SUBSEDE	393	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001483	CENTRO DE SALUD URBANO TULUM	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
QRSSA017885	ARMADILLO	0, 2009	11	Puerto Morelos	230110033	Central Vallarta	SUBSEDE	57	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001104	CENTRO DE SALUD RURAL JOAQUÍN CETINA GASCA	QRIMB001973	HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN DR JESUS KUMATE RODRIGUEZ
Subtotal	1	1	4	4	12	12	12	1,376	3	8	8	8	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre
QRSSA017890	CODRONIZ	0, 2009	2	Felipe Carrillo Puerto	230020006	Ignacio Manuel Altamirano	SUBSEDE	520	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000141	CENTRO DE SALUD RURAL PRESIDENTE JUÁREZ	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017890	CODRONIZ	0, 2009	2	Felipe Carrillo Puerto	230020339	Nueva Loria	SUBSEDE	241	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000141	CENTRO DE SALUD RURAL PRESIDENTE JUÁREZ	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017890	CODRONIZ	0, 2009	6	José María Morelos	230060004	La Carolina	SUBSEDE	124	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001121	CENTRO DE SALUD RURAL OTHON P. BLANCO.	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017890	CODRONIZ	0, 2009	6	José María Morelos	230060036	Sabana San Francisco	SUBSEDE	155	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001121	CENTRO DE SALUD RURAL OTHON P. BLANCO.	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017890	CODRONIZ	0, 2009	6	José María Morelos	230060038	Saczuquil	SUBSEDE	399	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001116	CENTRO DE SALUD RURAL CANDELARIA	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017890	CODRONIZ	0, 2009	6	José María Morelos	230060039	San Carlos	SUBSEDE	146	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001186	CENTRO DE SALUD RURAL POZO PIRATA	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017890	CODRONIZ	0, 2009	6	José María Morelos	230060168	San Felipe Segundo	SUBSEDE	273	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001220	CENTRO DE SALUD RURAL SAN FELIPE I	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017890	CODRONIZ	0, 2009	6	José María Morelos	230060331	Venustiano Carranza	SUBSEDE	255	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001273	CENTRO DE SALUD RURAL PLAN DE LA NORIA	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017890	CODRONIZ	0, 2009	6	José María Morelos	230060412	Xnoh Cruz	SUBSEDE	218	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001203	CENTRO DE SALUD RURAL PUERTO ARTURO	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017890	CODRONIZ	0, 2009	6	José María Morelos	230060414	Nuevo Plan de la Noria	SUBSEDE	324	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000141	CENTRO DE SALUD RURAL PRESIDENTE JUÁREZ	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017890	CODRONIZ	0, 2009	6	José María Morelos	230060425	Aguada La Presumida	SUBSEDE	61	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001121	CENTRO DE SALUD RURAL OTHON P. BLANCO.	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
Subtotal	1	1	2	2	11	11	11	2,716	3	8	7	7	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre
QRSSA017914	GUACAMAYA	2, 2009	2	Felipe Carrillo Puerto	230020011	Betania	SUBSEDE	672	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000240	CENTRO DE SALUD RURAL X- PICHIL	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017914	GUACAMAYA	2, 2009	2	Felipe Carrillo Puerto	230020101	Melchor Ocampo	SUBSEDE	145	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000182	CENTRO DE SALUD RURAL SANTA ROSA II	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017914	GUACAMAYA	2, 2009	2	Felipe Carrillo Puerto	230020172	San Francisco Aké	SUBSEDE	507	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000182	CENTRO DE SALUD RURAL SANTA ROSA II	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017914	GUACAMAYA	2, 2009	2	Felipe Carrillo Puerto	230020399	José María Pino Suárez	SUBSEDE	305	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000194	CENTRO DE SALUD RURAL SEÑOR	QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017914	GUACAMAYA	2, 2009	6	José María Morelos	230060014	Bulukax	SUBSEDE	593	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001693	CENTRO DE SALUD DZIUCHE	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017914	GUACAMAYA	2, 2009	6	José María Morelos	230060033	Javier Rojo Gómez	SUBSEDE	42	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001150	CENTRO DE SALUD RURAL LA ESPERANZA	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017914	GUACAMAYA	2, 2009	6	José María Morelos	230060070	X-Querol	SUBSEDE	81	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001215	CENTRO DE SALUD RURAL SACALACA	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017914	GUACAMAYA	2, 2009	6	José María Morelos	230060076	Kantemó	SUBSEDE	246	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001693	CENTRO DE SALUD DZIUCHE	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017914	GUACAMAYA	2, 2009	6	José María Morelos	230060153	San Antonio Tuk	SUBSEDE	183	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001150	CENTRO DE SALUD RURAL LA ESPERANZA	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017914	GUACAMAYA	2, 2009	6	José María Morelos	230060170	San Felipe Oriente	SUBSEDE	232	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001244	CENTRO DE SALUD RURAL TABASCO	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017914	GUACAMAYA	2, 2009	6	José María Morelos	230060300	Rancho Viejo	SUBSEDE	31	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001150	CENTRO DE SALUD RURAL LA ESPERANZA	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
QRSSA017914	GUACAMAYA	2, 2009	6	José María Morelos	230060378	San Juan Oriente	SUBSEDE	162	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB001244	CENTRO DE SALUD RURAL TABASCO	QRIMB000025	HOSPITAL GENERAL FELIPE CARRILLO PUERTO
Subtotal	1	1	2	2	12	12	12	3,199	4	8	7	7	2	2

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre localidad	Tipo localidad	CLUES
QRSSA017926	PELICANO	2, 2009	4	Othón P. Blanco	230040007	Álvaro Obregón Viejo	SUBSEDE	133	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000631	CENTRO DE SALUD RURAL ÁLVARO OBREGÓN	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017926	PELICANO	2, 2009	4	Othón P. Blanco	230040032	San Francisco Botes	SUBSEDE	685	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000865	CENTRO DE SALUD RURAL ROVIROSA	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017926	PELICANO	2, 2009	4	Othón P. Blanco	230040033	Francisco Villa	SUBSEDE	963	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000515	CENTRO DE SALUD RURAL NACHICOCOM	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017926	PELICANO	2, 2009	4	Othón P. Blanco	230040070	Revolución	SUBSEDE	103	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000450	CENTRO DE SALUD RURAL CALDERÓN	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017926	PELICANO	2, 2009	4	Othón P. Blanco	230040110	Sacxán	SUBSEDE	1080	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000532	CENTRO DE SALUD RURAL PALMAR	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017926	PELICANO	2, 2009	4	Othón P. Blanco	230040800	Pedro Joaquín Coldwell	SUBSEDE	796	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000730	CENTRO DE SALUD RURAL PUCTE	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017926	PELICANO	2, 2009	10	Othón P. Blanco	230100110	Isidro Fabela	SUBSEDE	78	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000771	CENTRO DE SALUD RURAL HUATUSCO	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017926	PELICANO	2, 2009	10	Othón P. Blanco	230100129	La Ceiba (Lázaro Cárdenas)	SUBSEDE	162	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000836	CENTRO DE SALUD RURAL OTILIO MONTAÑO	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017926	PELICANO	2, 2009	10	Othón P. Blanco	230100250	Payo Obispo I	SUBSEDE	156	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000771	CENTRO DE SALUD RURAL HUATUSCO	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
QRSSA017926	PELICANO	2, 2009	10	Othón P. Blanco	230100279	Salamanca	SUBSEDE	1175	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QRIMB000421	HOSPITAL INTEGRAL DE BACALAR	QRIMB000351	HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL
Subtotal	1	1	1	1	10	10	10	5,331	3	8	9	9	1	1
Total	13	13	7	7	143	143	143	40,271	47	8	74	74	4	4

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el día 23 de mayo 2025.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión IMSS BIENESTAR

I. Control Nutricional

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición
1.7	Porcentaje de ingreso a control nutricional de niñas y niños 5 a 9 años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

IV. Diabetes Mellitus

4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

V. Hipertensión Arterial Sistémica

[illegible]

VI. Obesidad

VI. Obesidad		ALCANZADO AL PERÍODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento													
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados													
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad													
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad													

VII. Dislipidemias

[illegible]

VIII. Síndrome Metabólico

VIII. Síndrome Metabólico		ALCANZADO AL PERÍODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento													
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados													
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico													

IX. Cáncer Cervicouterino

[illegible]

X. Cáncer de Mama

[illegible]

XI. Control Prenatal y Puerperio		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación												
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas												
11.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica												
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez												
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puerperas												

XII. Prevención de defectos al nacimiento		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico												

XIII. Planificación Familiar		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar												
13.2	Porcentaje de puerperas aceptantes de planificación familiar												

XIV. Atención Odontológica		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales												
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas												
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas												

XV. Vacunación		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas												
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el día 23 de mayo 2025.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
	1.7		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el día 23 de mayo 2025.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el día 23 de mayo 2025.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

PLANTILLA DE PERSONAL

<u>*COORDINADOR</u>	<u>**SUPERVISOR</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL ***</u>
0	0	0

TIPO DE UMM	NÚMERO DE UMM	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	ENFERMERA GENERAL	PROMOTOR EN SALUD	CIRUJANO DENTISTA	TOTAL
0	3	3	3	3	0	9
1	2	2	2	2	0	6
2	6	1	6	5	6	18
3	2	2	2	2	2	8
TOTAL	13	8	13	12	8	41

(*) () APLICA LA PARTE GERENCIAL PARA ESTADOS NO CONCURRENTES**

(*) *** El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el día 23 de mayo 2025.

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2025

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el día 23 de mayo 2025.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2025**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el día 23 de mayo 2025.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado Libre y Soberano de “QUINTANA ROO” con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$6,388,808.00 (Seis Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Ocho pesos 00/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades del “GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el día 23 de mayo 2025.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	19,416.00	21,179.00	40,595.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
POR DEFINIR	*GESTOR INTERINSTITUCIONAL				
CPSAAA0004	**DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	27,249.00	15,962.00	13,237.00	56,448.00
CPSAAA0005	***SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	18,828.00	12,601.00	7,863.00	39,292.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,324.00	6,093.00	2,395.00	19,812.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,646.00	10,311.00	9,532.00	38,489.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,477.00	7,854.00	5,047.00	25,378.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	12,511.00	6,597.00	2,619.00	21,727.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	20,566.00	11,301.00	10,588.00	42,455.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	13,759.00	9,160.00	5,582.00	28,501.00

(*) APLICARÁ PARA LOS ESTADOS CONCURRENTES SÓLO EN CASO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

() (***) APLICA LA PARTE GERENCIAL PARA ESTADOS NO CONCURRENTES.** El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el día 23 de mayo 2025.

Firmas de los anexos 1, 1A, 2, 3, 3A, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo el día 23 de mayo de 2025.

Por IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Dr. **José Alejandro Avalos Bracho**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la C. **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la Dra. **Luz Arlette Saavedra Romero**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, la L.A.P **Diana Hilda Pérez León**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, la Mtra. **Eunice Farías Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación Estatal de Quintana Roo, el Dr. **Moisés Alejandro Toledo Pensamiento**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, la Lic. **Martha Parroquín Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo, Lic. **Flavio Carlos Rosado**.- Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, D E C R E T A :

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo Único.- Se **reforman** los artículos 153; 157, incisos e), f) y h); y 158, primer párrafo, numeral 1, e incisos a), b) y d), el numeral 2, e incisos a), b) y d), y el numeral 3 e incisos a), b), c) y f); se **adicionan** los incisos i), j), k), l), m), n), o) y p), recorriéndose el actual inciso i) en su orden, al artículo 157; los incisos e) y f), recorriéndose el actual inciso e) en su orden, al numeral 2 y un numeral 4 al artículo 158, del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 153.- La Contraloría Interna es el órgano técnico encargado de recibir quejas, realizar investigaciones, llevar a cabo auditorías y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas cometidas por las personas que desempeñen algún empleo, cargo o comisión en la Cámara, Canal del Congreso y/o en contra de los particulares que hayan efectuado conductas vinculadas con faltas administrativas graves, recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, realizar el proceso de verificación de evolución patrimonial e intereses, en su caso, emitir el certificado de no anomalías, participar en actos de fiscalización en materia de adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con las mismas, vigilar el cumplimiento de la Norma en materia de entrega y recepción, practicar evaluaciones del desempeño, así como emitir opiniones a los proyectos de actualización de la normatividad interna, tutelar los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por personas solicitantes y se ubica en el ámbito de la Conferencia, según lo dispone el artículo 53 de la Ley Orgánica.

Artículo 157.- Corresponde al Contralor Interno:

- a) a d) ...
- e) Recibir y atender las quejas y denuncias que conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas se presenten por probable responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas de la Cámara;
- f) Instruir y resolver los recursos que hagan valer las personas servidoras públicas de la Cámara respecto a las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra;
- g) ...
- h) Participar, opinar y asesorar en su caso, sobre los procedimientos de adquisiciones, prestación de servicios y obra pública, así como en los de enajenación de bienes en la Cámara;
- i) Vigilar la participación en los actos de fiscalización en materia de adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- j) Vigilar el cumplimiento de la Norma en materia de entrega y recepción;
- k) Emitir opiniones a los proyectos de actualización de la normatividad interna;
- l) Verificar el resguardo y registro de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, dar seguimiento a la evolución patrimonial que presenten las personas servidoras públicas;
- m) Supervisar el seguimiento a la evolución patrimonial de los declarantes y, en su caso, instruir la ejecución de investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio;
- n) Asegurar la tutela del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales;
- o) Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por las personas solicitantes;
- p) Presentar a la Conferencia un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones, y
- q) Las que le encomiende la Conferencia, así como las demás que las disposiciones legales y normativas le faculten.

Artículo 158.- La Contraloría Interna contará con las Direcciones Generales de Auditoría; de Control y Evaluación; de Quejas, Denuncias e Inconformidades; y de Situación y Evolución Patrimonial.

1. A la Dirección General de Auditoría le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Elaborar, aplicar y verificar el cumplimiento del programa anual de auditoría;
- b) Realizar las auditorías conforme al programa anual de auditoría y elaborar los informes de los resultados obtenidos;

- c) ...
 - d) Convocar y participar en la aclaración de las observaciones con las personas titulares de las Unidades Administrativas auditadas, así como llevar el seguimiento de las observaciones pendientes de solventar;
 - e) a g) ...
2. A la Dirección General de Control y Evaluación le corresponden las funciones y tareas siguientes:
- a) Diseñar, implantar y supervisar la operación del programa anual de evaluación y someterlo a consideración de la persona titular de la Contraloría Interna;
 - b) Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento de los programas asignados a las unidades administrativas de la Cámara;
 - c) ...
 - d) Participar en los actos de control y verificación;
 - e) Vigilar el cumplimiento de la Norma en materia de entrega y recepción;
 - f) Emitir opiniones a los proyectos de actualización de la normatividad interna en materia administrativa, y
 - g) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.
3. A la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades corresponden las funciones y tareas siguientes:
- a) Atender, en el ámbito de su competencia, las quejas, e inconformidades presentadas en términos de las leyes aplicables, así como recibir las denuncias interpuestas en contra de personas que desempeñen algún empleo, cargo o comisión en la Cámara, Canal del Congreso y/o particulares cuyas conductas estén vinculadas con faltas administrativas graves;
 - b) Investigar y en su caso, calificar en términos de la ley de la materia, la falta administrativa cometida a efecto de emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa e instruir los procedimientos administrativos correspondientes, así como imponer, tratándose de faltas administrativas no graves, las sanciones aplicables;
 - c) Recibir y dictar las resoluciones correspondientes por las inconformidades que hagan valer los proveedores y los contratistas de la Cámara y/o del Canal del Congreso;
 - d) ...
 - e) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.
4. A la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial le corresponden las funciones y tareas siguientes:
- a) Supervisar y controlar la administración e integración del padrón de personas servidoras públicas de la Cámara de Diputados obligadas a presentar declaración de situación patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;
 - b) Supervisar y controlar la recepción, registro, acceso, modificación, actualización, depuración, manejo, digitalización y resguardo de las declaraciones y constancias que se presenten en formato físico y electrónico;
 - c) Realizar el análisis de la evolución patrimonial e intereses de las personas servidoras públicas de la Cámara de Diputados, con el fin de advertir que el haber patrimonial sea congruente con lo declarado;
 - d) Supervisar y controlar el proceso de verificación de evolución patrimonial e intereses;
 - e) Expedir certificaciones de documentos, que conforme las atribuciones de la Dirección General, obren en sus archivos;
 - f) Expedir el certificado de no anomalías en la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas, y
 - g) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno.

Segundo.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2025.- Dip. **Kenia López Rabadán**, Presidenta.- Rúbrica.-
Dip. **Julieta Villalpando Riquelme**, Secretaria.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 85/2019, así como los Votos Concurrente y Particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, Concurrentes de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, y Aclaratorio del señor Ministro Alberto Pérez Dayán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2019

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

PONENTE: MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

COTEJÓ

SECRETARIO: MIGUEL ANTONIO NÚÑEZ VALADEZ

COLABORADOR: LUIS DIAZ ESPINOSA

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **veintitrés de enero de dos mil veinticinco**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 85/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (de forma general y particular).

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Presentación de la demanda.** El siete de agosto de dos mil diecinueve, Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (de ahora en adelante, "CNDH" o "Comisión accionante"), promovió acción de inconstitucionalidad en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de Aguascalientes, respecto del Decreto número 180 por el que se expidió la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
2. En suma, por un lado, se cuestionó la totalidad de la legislación con motivo de un alegato de omisión legislativa parcial y, por otro lado y en caso de ser necesario, se impugnó la regularidad constitucional de tres disposiciones normativas en específico (artículos 11, tercer párrafo, en cierta porción normativa; 28, fracción I, en ciertas porciones normativas, y 33 de la ley).
3. **Aclaración previa y conceptos de invalidez.** Al respecto, se plantearon las siguientes aclaraciones y razonamientos de invalidez.

Aclaración previa

- a) La Comisión accionante detalla que el objeto de su demanda no es debilitar el sistema jurídico, sino por el contrario consolidar las instituciones y preservar el Estado de Derecho defendiendo los principios y derechos humanos reconocidos en la Constitución.
- b) Por ello, presenta su demanda para cuestionar la regularidad constitucional de la ley de remuneraciones en lo general y, en lo particular, para impugnar los artículos 11, tercer párrafo, en la porción normativa que dice "*La remuneración total anual del Gobernador será el límite máximo de remuneración para los servidores públicos*"; 28, fracción I, en las porciones normativas que dicen "*contrato ley*" e "*y/o en el Manual de Remuneraciones*" y 33 de la referida ley. De manera principal, porque la legislación carece de bases y parámetros objetivos para establecer una remuneración anual, equitativa, adecuada, irrenunciable y proporcional y porque el artículo 11 en su porción reclamada contraviene directamente el artículo 127, fracción II, de la Constitución Federal y el artículo 28, fracción I, en sus porciones reclamadas amplía supuestos de excepción para el otorgamiento de pensiones, jubilaciones y haberes de retiro no contemplados en la Constitución Federal.

Conceptos de invalidez

PRIMERO. La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en su conjunto, carece de bases y parámetros objetivos y diferenciados para establecer una remuneración anual, equitativa, adecuada, irrenunciable y proporcional a las responsabilidades de los servidores públicos de los entes y poderes del Estado de Aguascalientes, lo que da pauta a la discrecionalidad y arbitrariedad en la fijación de la misma; por lo tanto, incumple con el mandato del artículo 127 constitucional y transgrede el derecho fundamental de seguridad jurídica.

- c) La Ley de Remuneraciones de Aguascalientes, en su conjunto, resulta inconstitucional por contravenir los artículos 1º, 14, 14, 123 y 127 de la Constitución Federal. Ello, pues en toda la legislación; incluso, en el Título Segundo de la ley, no se desarrollan los requisitos existidos en el artículo 127 constitucional en torno a las remuneraciones de los servidores públicos. Circunstancia que ocasiona una omisión legislativa parcial por parte del legislador secundario.
- d) Es decir, el Congreso Estatal, al expedir la legislación impugnada incurrió en una omisión legislativa relativa en competencias de ejercicio obligatorio, toda vez que no estableció en el cuerpo de la ley las bases y parámetros objetivos y diferenciados que desarrollen y hagan efectivo el artículo 127 de la Constitución Federal, para determinar una remuneración en los términos de dicho precepto para cada uno de los servidores públicos de los diversos entes y poderes del Estado de Aguascalientes.
- e) Lo anterior, se traduce en incertidumbre jurídica, ya que no se previó ningún parámetro objetivo para fijar el sueldo que constituye el límite máximo para determinar el salario de todos los trabajadores al servicio del Estado; con lo cual se otorga un margen de discrecionalidad a las autoridades competentes, que da pauta a la arbitrariedad en la fijación de las remuneraciones de todos los servidores públicos y, por tanto, vulnera los derechos a la seguridad jurídica, a recibir una remuneración adecuada y proporcional a sus responsabilidades.
- f) Para justificar lo anterior, la Comisión accionante dividió este apartado en dos subapartados. En el primero (que se identifica como “A. Omisión legislativa parcial que se traduce en una afectación al derecho de seguridad jurídica y al principio de legalidad”) explicó que en las acciones de inconstitucionalidad es viable alegar la existencia de una omisión legislativa parcial en competencias de ejercicio obligatorio y que, en el caso, se actualiza precisamente tal supuesto. El artículo 127 constitucional exige que, las leyes que se emitan, “reglamenten” diversos aspectos de las remuneraciones de los servidores públicos. No simplemente que enuncien los principios que rigen a estas remuneraciones. Siendo que la Ley de Remuneraciones local carece totalmente de esa reglamentación y de reglas objetivas para la fijación de las remuneraciones.
- g) Sin que escape a su consideración que en el Título Segundo de la ley impugnada, se desarrolla el tema de las “Remuneraciones de los Servidores Públicos”. Para el accionante, ese título constituye una mera reproducción distorsionada del referido artículo 127 constitucional. Cuando en el Capítulo II de ese Título se habla de remuneraciones anuales, si bien se obliga a las autoridades estatales fijar los tabuladores señalando límites mínimos y máximos de los distintos cargos, ello no constituye realmente una reglamentación del texto constitucional.
- h) Por su parte, en el Capítulo III de este Título Segundo, se prevé que los órganos públicos deberán emitir manuales de remuneraciones; lo cual resulta inválido ya que se delega a la autoridad la obligación constitucional de desarrollar el contenido de la Constitución Federal en la ley. Adicionalmente, en el Capítulo IV (artículo 15) se establece un sistema de remuneraciones, sin que en la ley se desarrollen los parámetros exigidos constitucionalmente para que pueda operar dicho sistema e, inclusive, tampoco se delimitan la integración, alcances y procedimientos de ese sistema.
- i) Ahora bien, en el segundo subapartado (que se identifica como “B. Transgresión al derecho fundamental a una remuneración en términos de los principios establecidos en el artículo 127 constitucional”), la Comisión accionante insiste en que al no existir parámetros objetivos en la ley para determinar la cuantía de las remuneraciones, se da pauta a que las mismas sean determinadas discrecionalmente y se afecte el derecho fundamental a recibir una remuneración adecuada y proporcional a las responsabilidades como servidor público; en términos de una valoración conjunta de los artículos 5, 123, apartado B, fracción IV, y 127 de la Constitución Federal.
- j) Una ley tan indeterminada e imprecisa puede llevar a una afectación a los derechos laborales de los trabajadores públicos. Se cita como precedente aplicable lo fallado por este Tribunal en la **acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018**, en la que se analizó la Ley Federal de Remuneraciones y en el que se indicaron algunos elementos o criterios objetivos que pueden impedir el ejercicio discrecional de la facultad de determinación de las remuneraciones.

SEGUNDO. El artículo 11, tercer párrafo, en la porción normativa *“La remuneración total anual del Gobernador del Estado será el límite máximo de remuneración para los servidores públicos”* de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, transgrede lo previsto en el artículo 127, fracción II, de la Constitución Federal, pues la percepción que reciba el Presidente de la República es el único parámetro al que debe sujetarse la determinación de remuneraciones de los trabajadores del Estado.

- k) Expuesto lo anterior, en complemento al argumento genérico de omisión legislativa, se cuestionaron varios artículos en lo particular.
- l) En principio, se sostiene que el tercer párrafo del artículo 11 de la Ley impugnada (que se relaciona con el artículo 65, fracción II, de la Constitución Local), dispone que la remuneración total del gobernador del Estado será el límite máximo de remuneración para todos los servidores públicos locales. En ese sentido, se argumenta que dicho límite no resulta acorde con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Federal, toda vez que el único tope máximo constitucional para la remuneración de los servidores públicos es la retribución que percibe el Presidente de la República.
- m) La Constitución Federal no dispone que las legislaturas locales deban homologar la regla constitucional para señalar en su orden jurídico local que ningún servidor público pueda ganar más que el Gobernador del Estado, ya que la Norma Fundamental únicamente prevé como tope la retribución que perciba el Titular del Ejecutivo Federal.
- n) Esto es, la Ley impugnada, debía fijar las bases por virtud de las cuales, de manera objetiva se fijen los salarios de los servidores públicos de Aguascalientes sin que estos puedan ser aumentados o disminuidos a discreción, evitando así que se afecte su derecho a una remuneración en términos de lo dispuesto por el referido precepto constitucional.
- o) Para sustentar lo anterior, señala que la exposición de motivos de las iniciativas de reforma al artículo 127 de la Constitución Federal, se desprende que la intención del Poder Reformador fue en el sentido de establecer la obligación del Congreso de la Unión de definir el sentido y alcance de las disposiciones constitucionales, para sentar bases uniformes para la fijación de las remuneraciones, sin violentar la autonomía de las entidades. Aunado a lo anterior, el proceso legislativo establecía que las remuneraciones de los servidores públicos debían responder a criterios de grado de responsabilidad y nivel jerárquico; por lo cual, si bien la reforma pretendió que se terminara con la asignación arbitraria de remuneraciones a ciertos funcionarios públicos, la Constitución Federal reconoce que debe existir proporcionalidad entre las remuneraciones y las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.
- p) Ahora bien, aun y cuando la remuneración que reciba el Gobernador del Estado podría usarse como base para la determinación del resto de los servidores públicos adscritos a la Administración Pública local, en términos de la fracción II del artículo 127 de la Constitución Federal, lo cierto es que dicho tope no tendría que ser parámetro para los trabajadores al servicio de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, ni para los organismos públicos a los que la propia Constitución local les reconoce autonomía.
- q) Aunado a lo anterior, en su caso y en complemento a la impugnación genérica, la Comisión accionante subraya que **esta norma también resulta inconstitucional al actualizar una omisión legislativa parcial** por no desarrollar las bases y parámetros exigidos en la Constitución Federal, al tamiz de los razonamientos ya expuestos.
- r) Por ende, en suma, se solicita a ese máximo tribunal constitucional, la declaración de invalidez del artículo 11, tercer párrafo, en la porción normativa *“será el límite máximo de remuneración para los servidores públicos”* de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

TERCERO. El artículo 28, fracción I, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en las porciones normativas “contrato ley” “y/o en el Manual de Remuneraciones” amplían los supuestos de excepción para el otorgamiento de jubilaciones, pensiones y haberes de retiro erogados por los órganos públicos, por lo que resulta contrario a los artículos 127, fracción IV, y 136 de la Norma Fundamental al permitir la eventual discrecionalidad en la asignación de dichas prestaciones.

- s) El artículo 28, fracción I de la Ley impugnada dispone que las erogaciones que realicen los órganos públicos por concepto de jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados y los préstamos o créditos que otorguen a sus trabajadores, deberán estar previstas por ley, decreto legislativo, contrato ley, contrato colectivo, condiciones generales de trabajo y/o en el Manual de Remuneraciones. En ese tenor, la Comisión accionante afirma que, de manera indebida, el Congreso Local incluyó como supuesto de excepción adicional los contratos ley y los Manuales Remuneraciones; instrumentos jurídicos que pueden generar un margen a la arbitrariedad en la erogaciones de los recursos económicos del Estado.
- t) De la interpretación teleológica de la fracción IV del artículo 127 de la Constitución Federal, se infiere que los supuestos contemplados como excepción para la expedición de jubilaciones, pensiones y haberes de retiro, responden a un ejercicio deliberativo acaecido en el Congreso; o bien de reivindicaciones sociales. Por ello, aunque ciertas prestaciones se encuentren contenidas en Manuales de Remuneraciones, no se atiende a un ejercicio democrático, en virtud de que dicho instrumento participa de la naturaleza jurídica de reglas generales administrativas que, abarcan aspectos técnicos y operativos. De igual manera que no es dable pensar que una prestación excepcional consistente en otorgar jubilaciones, pensiones y haberes de retiro en favor de extrabajadores al servicio del Estado puede contemplarse en Manuales.

EFFECTOS

- u) Finalmente, respecto a los efectos, se solicita a esta Suprema Corte que, en caso de se considere inconstitucional el tercer párrafo del artículo 11 de la Ley impugnada, también se invalide en lo pertinente el artículo 65, fracción II, de la Constitución local, así como todas aquellas normas que estén relacionadas por cuestión de efectos conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción IV, y 45, segundo párrafo de la Ley Reglamentaria de la materia.
- 4. **Admisión y trámite.** En relación con la instrucción del asunto, destaca que, una vez recibida la acción de inconstitucionalidad, mediante acuerdo de doce de agosto de dos mil diecinueve, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tuvo por interpuesta la demanda y la registró bajo el número de expediente 85/2019, designando como instructor del asunto al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.
 - 5. El trece de agosto de dos mil diecinueve, el Ministro instructor admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad y dio vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de Aguascalientes para que rindieran su informe; asimismo, ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para la formulación del pedimento correspondiente.
 - 6. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.** El cinco de septiembre de dos mil diecinueve, el Secretario General de Gobierno y representante legal del titular del Poder Ejecutivo de Aguascalientes dio contestación a la demanda y expresó los siguientes razonamientos:
 - a) El Ejecutivo cumplió con la función de promulgación de leyes, por lo tanto, es cierto, que el decreto número 180, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el ocho de julio de dos mil diecinueve.
 - b) Por cuando a los actos imputados al Poder Legislativo al no ser propios del Ejecutivo del Estado, no se contestan. Por su parte, sostiene que los actos imputados y cuya invalidez se reclama, se realizó en acatamiento a lo dispuesto en los artículos 32, 35 y 46, fracción I, de la Constitución local.
 - c) Por tanto, considera que la sola publicación del documento por el Ejecutivo, no viola los preceptos constitucionales y convencionales que menciona el promovente en su demanda. Cita en apoyo la jurisprudencia de rubro: **“LEYES, AMPARO CONTRA. AUTORIDAD RESPONSABLE. SOBRESEIMIENTO IMPROCEDENTE CUANDO SE SEÑALA AL CONGRESO QUE LA EXPIDIÓ, PERO NO AL EJECUTIVO QUE LA PROMULGÓ.**
 - d) Por otro lado, señala que el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete fue aprobada la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que establecía y regulaba que ningún servidor público puede ganar más que el Gobernador. Empero, diversas disposiciones se contraponían con lo establecido en el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en perjuicio de los derechos adquiridos por los trabajadores.

- e) En ese sentido, el Gobierno del Estado ha trabajado en los tabuladores que permiten la regulación de las remuneraciones de los servidores públicos de tal forma que éstas sean de acuerdo a categorías, niveles, jerarquías y funciones desempeñadas, teniendo como siempre como referencia máxima las percepciones del Gobernador del Estado.
 - f) Finalmente, considera que la Ley impugnada es congruente con lo establecido tanto en la Constitución Federal como en la local, además de estar en armonía con la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. **Informe del Poder Legislativo.** Por su parte, el Poder Legislativo de la entidad, a través de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente y representante legal de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, el cinco de septiembre de dos mil diecinueve, rindió informe argumentando lo que se detalla en seguida.
- a) Del análisis realizado por los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y Servidores Públicos, se desprende que en términos del mandato establecido en la fracción V del artículo 65 de la Constitución local, el Poder Legislativo expedirá las leyes para hacer efectivos los principios rectores en materia de remuneraciones de los servidores públicos, por lo que la Ley de Remuneraciones del Estado, da cumplimiento a los mismos. Relatado lo anterior, si bien la Constitución del Estado ya incorpora las directrices en esta materia, se argumenta que la Ley de Remuneraciones debe ser reglamentaria del precepto de la propia Constitución local, por lo que resulta adecuado que la misma esté en vigor.
 - b) Por su parte, se expresa que el Congreso atendió la petición de la sociedad, en el sentido de limitar los sueldos que percibir los servidores públicos y que los referidos servidores sean competentes, profesionales y honestos que desempeñen sus funciones con un alto grado de responsabilidad y eficiencia; para lo cual era imprescindible que se prevean remuneraciones adecuadas y dignas, en orden a la realidad socioeconómica. Por ende, se emitió la ley cuestionada, a fin de que el Estado contara con un marco normativo reglamentario adecuado, que regularía en cada nivel de la administración pública los sueldos que se deben percibir, tomando como base, no solamente la responsabilidad del puesto, sino la eficacia en su ejercicio.
8. **Referencia a la opinión del Fiscal General de la República y del Consejero Jurídico del Gobierno Federal.** El Fiscal General de la República y el Consejero Jurídico del Gobierno Federal se abstuvieron de formular pedimento o alegato alguno, según se desprende de las constancias del expediente.
9. **Cierre de la instrucción.** Tras el trámite legal correspondiente y la presentación de alegatos, por acuerdo de quince de octubre de dos mil diecinueve, se declaró cerrada la instrucción del asunto y se envió el expediente al Ministro instructor para la elaboración del proyecto de resolución.

II. COMPETENCIA

10. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación abrogada¹, toda vez que la CNDH plantea la posible contradicción entre la Constitución Federal y el Decreto por el que se expide la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

III. PRECISIÓN DE LA NORMA RECLAMADA

11. Haciendo un análisis integral de la demanda, esta Suprema Corte considera que la materia del presente asunto se circunscribe a analizar lo siguiente:
- Por un lado, se cuestiona en su totalidad la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, expedida mediante el citado Decreto 180.
 - Por otro lado, aunado a esa impugnación general, se cuestiona de manera particularizada los artículos 11, tercer párrafo, en la porción normativa que dice "*La remuneración total anual del Gobernador será el límite máximo de remuneración para los servidores públicos*"; 28, fracción I, en las porciones normativas que dicen "*contrato ley*" e "*y/o en el Manual de Remuneraciones*" y 33 de la referida ley.

¹ La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación abrogada es aplicable en términos del artículo tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación expedida el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual establece lo siguiente: "Tercero.- Hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se regirá para todos los efectos por las atribuciones, competencias, obligaciones, reglas de votación, faltas, licencias y demás disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021; con excepción de la materia electoral tal como está previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, hasta la fecha señalada en el enunciado anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación seguirá funcionando en Pleno o en Salas."

IV. OPORTUNIDAD

12. El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal² (de ahora en adelante “Ley Reglamentaria de la materia”) dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial.
13. En el caso, la referida legislación impugnada se publicó el ocho de julio de dos mil diecinueve, por lo que el plazo para presentar la acción de inconstitucionalidad transcurrió del nueve de julio al siete de agosto de dos mil diecinueve. En ese sentido, dado que el escrito de demanda se presentó justamente el siete de agosto del dos mil diecinueve, este Tribunal Pleno considera que se satisface el requisito de oportunidad.

V. LEGITIMACIÓN

14. El artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal y el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia, disponen que la Comisión Nacional de Derechos Humanos está facultada para interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República³, actuando a través de su legítimo representante.
15. Se cumple con este presupuesto procesal en el asunto que nos ocupa. La Comisión Nacional impugnó una ley local en materia de remuneraciones. Por su parte, dicho escrito fue interpuesto por Luis Raúl González Pérez, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional; este cargo se acreditó con la copia certificada de la constancia firmada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, en la que se comunica que, en sesión de trece de noviembre de dos mil catorce, la citada Cámara lo eligió como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por un lapso de cinco años, el cual comprendía del trece de noviembre de dos mil catorce al catorce de noviembre del dos mil diecinueve. A su vez, se advierte que los artículos 15, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁴ y 18 de su reglamento Interno⁵, establecen que la representación de la mencionada institución corresponde justamente a su Presidente.
16. Adicionalmente, esta Suprema Corte ya ha aceptado que los organismos protectores de derechos humanos tienen la potestad para cuestionar el contenido de normas que regulen lo relativo a las remuneraciones de los servidores públicos, al estar, cuando menos, imbricados los derechos humanos de ese grupo de personas. El precedente directamente aplicable es la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

17. En virtud de que las cuestiones relativas a la procedencia de la acción de inconstitucionalidad son de estudio preferente, al ser de orden público, se lleva a cabo su análisis.

² “**Artículo 60.**.- El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles”.

³ “**Artículo 105.**.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]”

II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. [...]”

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas. [...]”.

⁴ “**Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...]”.

⁵ “**Artículo 18.** (Órgano ejecutivo). La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal”.

18. Por un lado, se advierte que en su contestación, el Poder Ejecutivo afirmó que no hay ninguna incidencia por lo que a él respecta, ya que actuó en acatamiento a lo dispuesto en los artículos 32, 35 y 46, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. Interpretando ese razonamiento como una postura de improcedencia, este Tribunal Pleno cuenta con criterio reiterado que dicha razón debe desestimarse, pues el Poder Ejecutivo forma parte de los órganos que emitieron, promulgaron y publicaron la norma reclamada. Este criterio se refleja en nuestra tesis de jurisprudencia de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES”**⁶.
19. Por su parte, el Poder Legislativo no planteó ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento, y esta Suprema Corte tampoco advierte de oficio la actualización de alguna de ellas, por lo que se pasa al examen de los conceptos de invalidez.

VII. ESTUDIO DE FONDO

20. En atención a la materia de estudio de la presente acción de inconstitucionalidad, este apartado se dividirá en varios subapartados. En primer lugar, se analizará la impugnación genérica de la totalidad de la ley por omisión legislativa relativa (VIII.1.) y, en segundo lugar, en caso de ser necesario, se hará el estudio de la regularidad constitucional de las normas impugnadas de manera específica (VIII.2.)⁷.

VII.1. Análisis de constitucionalidad de la ley ante alegato de omisión legislativa relativa

21. En su primer concepto de invalidez, la Comisión accionante sostiene que, en su integralidad, la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios resulta inconstitucional por contravenir los artículos 1º, 14, 16 y 127 de la Constitución Federal, al actualizarse una omisión legislativa relativa en competencias de ejercicio obligatorio. Este Tribunal Pleno considera **fundada** dicha petición en cuanto a la existencia de la omisión legislativa relativa, pero esta omisión no da paso a la invalidez de toda la ley bajo estudio. Esto en atención a las consideraciones que siguen.
22. Para estar en aptitud de responder este cuestionamiento, en principio, debe destacarse que es criterio reiterado de esta Suprema Corte que, si bien en acción de inconstitucionalidad no hay pie para cuestionar omisiones legislativas absolutas, sí puede formar parte de los argumentos de invalidez lo relativo a omisiones legislativas relativas.
23. A saber, para estar en presencia de una omisión legislativa absoluta, hemos entendido que la premisa conceptual de la cual se parte es que el órgano materialmente legislativo no ha emitido la normatividad exigida (por eso es absoluta). Por ello, se ha dicho que no puede ser materia de la acción de inconstitucionalidad el control de este tipo de omisiones, ya que el objeto de análisis en esos supuestos es un acto omisivo y no propiamente una norma general. Como se desprende del artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal, la acción de inconstitucionalidad procede en contra de normas generales, cuya condición indispensable es que existan en el ordenamiento jurídico con motivo de su publicación.
24. Sin embargo, tal escenario no concurre cuando se aduce un caso de omisión legislativa relativa. En diversos precedentes, esta Suprema Corte ha aceptado como argumentos posibles de invalidez en acciones de inconstitucionalidad los relativos a omisiones legislativas relativas, pues en realidad lo que se está cuestionando es la deficiencia que detenta el contenido de una norma jurídica existente.

⁶ Tesis P./J. 38/2010, publicada en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, abril 2010, p. 1419.

⁷ El procedimiento legislativo se llevó a cabo de la siguiente manera. Las tres iniciativas que dieron lugar al decreto fueron presentadas por diversos diputados el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, el cuatro de abril de dos mil diecinueve y el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve. Las mismas fueron turnadas a las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Servidores Públicos del Congreso del Estado de Aguascalientes, registradas con los números de expedientes LXIV-005-0410-18, LXIV-139-0404-19 y LXIV-183-2305-19 y enviadas para opinión al Poder Ejecutivo (quien rindió postura en las tres) y a los municipios del Estado. El veinte de junio de dos mil diecinueve, las citadas comisiones emitieron el dictamen correspondiente; el cual se encuentra signado por nueve de sus diez integrantes. En sesión de veintisiete de junio siguiente (la que inició con un quórum de los veintisiete legisladores que integran el Pleno) se incluyó en la lista la discusión dicho dictamen. Tras cerciorarse de que el mismo se encontraban en poder de los diputados y diputadas, se aprobó por votación económica dispensar su lectura integral. Dado que no existió registro de participantes, se sometió el dictamen a votación en lo general, obteniéndose unanimidad de veinte votos de los legisladores presentes (no se hizo reserva de ningún artículo). Consecuentemente, se ordenó elaborar el decreto correspondiente para los efectos legales aplicables. Finalmente, dicho Decreto 180 fue publicado el ocho de julio de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Estado.

25. Siendo que en éstos, de manera reiterada, hemos sostenido que para dar lugar a una inconstitucionalidad por omisión legislativa relativa, debe identificarse que realmente concorra un deber de carácter legislativo, que éste sea de ejercicio obligatorio y que el mismo haya sido incumplido por el órgano legislativo dando lugar a una norma con un contenido insuficiente o contrario al contenido de ese deber legislativo. Criterios que se reflejan en la tesis de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI BIEN ES IMPROCEDENTE CONTRA UNA OMISIÓN ABSOLUTA EN LA EXPEDICIÓN DE UNA LEY, NO LO ES CUANDO AQUÉLLA SEA RESULTADO DE UNA DEFICIENTE REGULACIÓN DE LAS NORMAS RESPECTIVAS”**⁸ y **“OMISIONES LEGISLATIVAS. SUS TIPOS”**⁹.
26. Así las cosas, como se detalló, en el caso se advierte que en la demanda, la Comisión accionante pretende cuestionar todas las normas que integran la existente Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, expedida mediante el Decreto 180. Al respecto, aunque es poco usual que se traiga a esta Suprema Corte una impugnación de toda una ley por una misma deficiencia normativa, no hay impedimento para hacerlo de esa manera.
27. Para la CNDH, todas las normas de la Ley de Remuneraciones Estatal se encuentran interrelacionadas al formar un sistema jurídico y, por ende, todas sufren del mismo vicio de invalidez: el inadecuado desarrollo de las reglas y principios establecidos en la Constitución Federal para efectos de reglamentar las remuneraciones de los servidores públicos. Es decir, las normas que componen la ley son inconstitucionales al tener como vicio un inadecuado desarrollo de los deberes legislativos impuestos en el artículo 127 de la Constitución Federal que actualizan la aludida omisión legislativa relativa en competencias de ejercicio obligatorio.
28. Como se adelantó, esta Suprema Corte **coincide** con esta postura¹⁰: existe un deber legislativo con contenido material de ejercicio obligatorio y éste no fue acatado a cabalidad por el legislador secundario del Estado de Aguascalientes en términos de una valoración sistemática de la totalidad de la legislación impugnada.

⁸ Tesis P./J. 5/2008, emitida por el Tribunal Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, Noviembre de 2009, página: 701, de texto: “El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la acción de inconstitucionalidad es improcedente contra la omisión de los Congresos de los Estados de expedir una ley, por no constituir una norma general que, por lo mismo, no ha sido promulgada ni publicada, los cuales son presupuestos indispensables para la procedencia de la acción. Sin embargo, tal criterio no aplica cuando se trate de una omisión parcial resultado de una deficiente regulación de las normas respectivas”. Precedente: Acción de inconstitucionalidad 24/2004. Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Campeche. 2 de agosto de 2007. Unanimidad de diez votos en relación con los puntos resolutive de la sentencia respectiva y mayoría de nueve votos en favor del criterio contenido en esta tesis. Ausente: Juan N. Silva Meza. Disidente: José Fernando Franco González Salas. Ponente: Juan N. Silva Meza; en su ausencia hizo suyo el asunto José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Martín Adolfo Santos Pérez.

⁹ Tesis P./J. 11/2006, emitida por el Tribunal Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, Febrero de 2006, página 1527, de texto: “En atención al principio de división funcional de poderes, los órganos legislativos del Estado cuentan con facultades o competencias de ejercicio potestativo y de ejercicio obligatorio, y en su desarrollo pueden incurrir en diversos tipos de omisiones. Por un lado, puede darse una omisión absoluta cuando aquéllos simplemente no han ejercido su competencia de crear leyes ni han externado normativamente voluntad alguna para hacerlo; por otro lado, puede presentarse una omisión relativa cuando al haber ejercido su competencia, lo hacen de manera parcial o simplemente no la realizan integralmente, impidiendo el correcto desarrollo y eficacia de su función creadora de leyes. Ahora bien, combinando ambos tipos de competencias o facultades -de ejercicio obligatorio y de ejercicio potestativo-, y de omisiones -absolutas y relativas-, pueden presentarse las siguientes omisiones legislativas: a) Absolutas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo tiene la obligación o mandato de expedir una determinada ley y no lo ha hecho; b) Relativas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo emite una ley teniendo una obligación o un mandato para hacerlo, pero lo realiza de manera incompleta o deficiente; c) Absolutas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide no actuar debido a que no hay ningún mandato u obligación que así se lo imponga; y, d) Relativas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide hacer uso de su competencia potestativa para legislar, pero al emitir la ley lo hace de manera incompleta o deficiente”.

¹⁰ En la referida **Acción de Inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2019**, fallada por este Tribunal Pleno el veinte de mayo de dos mil diecinueve, se abordó una temática similar: ¿si la entonces impugnada Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos (en el contenido subsistente tras los sobreseimientos por cesación de efectos) incurrió o no en una omisión legislativa relativa? Por mayoría de siete votos, se señaló que sí se actualizaba dicha razón de inconstitucionalidad; sin embargo, al no alcanzarse la votación calificada, se **desestimó tal postura**. La votación fue la siguiente: mayoría de siete votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas en contra de las consideraciones y con reservas sobre la procedencia de la acción de inconstitucionalidad en contra de las omisiones legislativas, Aguilar Morales, Pardo Rebollo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán, respecto del considerando séptimo, relativo a las omisiones legislativas relativas, consistente en declarar la invalidez del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos. Las Ministras y los Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

Contenido del deber legislativo

29. Como punto de partida, debe resaltarse que el artículo 127 de la Constitución Federal¹¹ rige las remuneraciones de todos los servidores públicos de la República mexicana. Su contenido actual data de una reforma constitucional de veinticuatro de agosto de dos mil nueve, en la que el Poder Constituyente estableció en ese artículo (y en algunos otros) un conjunto de normas plasmadas en varias fracciones y párrafos para definir el concepto de remuneración, así como para fijar las reglas y principios a fin de determinar las remuneraciones de los servidores públicos.
30. Entre estas reglas y principios, se encuentra que las remuneraciones de todos los servidores públicos se determinarán anual y equitativamente en los presupuestos correspondientes, son irrenunciables y deben ser adecuadas y proporcionales a la función, empleo, cargo o comisión; previéndose como base máxima del cálculo de las remuneraciones la asignada al Presidente de la República y, aclarándose a su vez, que nadie puede recibir una remuneración igual o mayor a la de su superior jerárquico, pero que también existen supuestos de excepción para que la remuneración de un servidor público supere la de su superior jerárquico y la del titular del Ejecutivo Federal.
31. Siendo necesario resaltar que, en la última fracción de ese artículo 127 constitucional, el propio Poder Constituyente **explicitó** que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, tenían el deber de expedir las leyes para hacer **efectivo** el contenido de dicho artículo y de las disposiciones constitucionales relativas, así como para sancionar penal y administrativamente las conductas que implicaran un incumplimiento o elusión por simulación de lo establecido en tal precepto.
32. Bajo esta lógica, siguiendo en parte la postura de esta Corte en la mencionada acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumuladas 108/2018¹², se considera que lo previsto en el citado artículo constitucional redunda claramente en un **deber legislativo** de cumplimiento obligatorio para todas las entidades federativas, pues:
- a) El artículo 127 de la Constitución Federal es una norma de contenido complejo cuyas fracciones deben ser interpretadas conjuntamente y de manera sistemática con otra disposiciones del propio texto constitucional.
 - b) La fracción VI del artículo 127 señala de manera *explícita* que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas expedirán las leyes para hacer *efectivo* el contenido de ese artículo y las disposiciones relativas. De esta fracción hay varios aspectos que deben ser resaltados.
 - Se utiliza la palabra “*expedirán*”, por lo cual se impone un carácter deóntico obligatorio.
 - Tal delimitación normativa no puede valorarse como una casualidad; por lo que resulta claro que el Poder Constituyente mandató que la legislación correspondiente debe “*hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas*”.

¹¹ **Art. 127.-** Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

VI. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo”.

¹² Tras la desestimación apuntada en párrafos previos (de omisión legislativa), en la **Acción de Inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018**, este Tribunal Pleno analizó la regularidad constitucional de varios artículos en lo particular de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, llegando a una conclusión de invalidez; ello, porque no se establecían elementos objetivos para poder fijar la remuneración de los servidores públicos, permitiendo una inadecuada *discrecionalidad*.

- Lo previsto en este precepto no es el reconocimiento únicamente de un poder de legislar a cargo del Poder Legislativo Federal y de los poderes legislativos de las entidades federativas. Por el contrario, el Poder Constituyente utilizó una expresión ("**hacer efectivo el contenido**") para denotar la necesidad de que la legislación cumpla con criterios *materiales* atendiendo a lo dispuesto en el propio artículo 127 y demás disposiciones aplicables.
 - Esta expresión no se utiliza cuando el Poder Constituyente pretende sólo atribuir o reconocer una competencia genérica para emitir una ley en cierto ámbito. Por ejemplo, no se advierte en ninguna de las XXX fracciones del artículo 73 constitucional, donde se encuentran delimitadas las facultades del Congreso de la Unión, muchas de ellas para legislar en cierta materia.
 - Además, la única forma de hacer efectivo el contenido de la Constitución a través de una ley es justamente delimitar suficientemente en dicha legislación las reglas o principios que se detallan constitucionalmente.
33. Así, se insiste, este Tribunal Pleno llega a la convicción que estamos ante un **deber legislativo** cuyo ejercicio es obligatorio, el cual busca hacer *efectivo* lo regulado en el artículo 127 de la Constitución Federal y en las demás disposiciones constitucionales relativas. Exigencia constitucional que, como se desprende del propio texto constitucional, **no se agota** en reconocer en la normatividad secundaria que existe este poder de carácter legislativo ni se cumple con solamente haber emitido la legislación requerida por parte de la federación o las entidades federativas.
34. A diferencia de lo que podría presentarse en otros deberes legislativos de rango constitucional, el Constituyente Permanente sujetó a la federación y a las entidades federativas, según corresponda, a cumplir a su vez con ciertos criterios *materiales*¹³ para tener por satisfecho ese deber; es decir, se le impusieron al **deber** contenidos *materiales* de necesario cumplimiento a fin de hacer efectivo el contenido constitucional, los cuales pueden reformularse de la siguiente manera:
- a) Se debe establecer en ley¹⁴ las reglas, parámetros, mecanismos y/o procedimientos para delimitar con criterios objetivos el salario del Presidente de la República, precisamente para hacer efectivo lo dispuesto en la fracción II del artículo 127 (obligación que sólo le corresponde cumplir al legislador federal).
 - b) Se debe establecer en ley las reglas, parámetros, mecanismos y/o procedimientos para delimitar con criterios objetivos el salario de los distintos servidores públicos federales y de las entidades federativas, a fin de hacer efectivo lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 127 que exige que la remuneración de un servidor público no puede ser igual o mayor que la de su superior jerárquico, pero debe ser **adecuada, irrenunciable, equitativa y proporcional**.
 - c) Se debe establecer en ley las reglas, parámetros, mecanismos y/o procedimientos para delimitar las condiciones de aplicación de los supuestos de excepción a lo previsto en las citadas fracciones I y II del artículo 127. A saber, no sólo enunciar que pueden existir casos de excepción, sino delimitar desde ley con la suficiencia necesaria bajo que reglas, parámetros, mecanismos y/o procedimientos un servidor puede obtener una mayor remuneración que la de su superior jerárquico o que, incluso, la del Presidente de la República.

¹³ El surgimiento de una omisión legislativa no se circunscribe a casos en donde el deber de legislar derive únicamente de normas cuyo contenido sea expedir una cierta legislación en un tiempo determinado. Como lo demuestra el texto del artículo 127 constitucional, los deberes de legislar pueden derivarse tanto de normas regulativas como constitutivas y el propio deber atribuido al órgano formal y materialmente legislativo puede detentar cierto contenido de índole *material*, sin especificarse un tiempo forzoso de expedición de la ley.

Esta Suprema Corte no ha sido ajeno a esta conclusión ni a esta forma de examinar un alegato de omisión legislativa. Por ejemplo, en la **Acción de Inconstitucionalidad 50/2015 y sus acumuladas**, bajo la Ponencia del Ministro Presidente Zaldívar, este Pleno analizó si el Código Electoral del Estado de Veracruz contenía o no una previsión presupuestal para la operación y funcionamiento del tribunal electoral local que le garantizara su independencia, autonomía y no sumisión a otro poder. Por mayoría de votos se declaró que se actualizaba una omisión legislativa de carácter parcial con motivo de una regulación deficiente de los artículos transitorios impugnados, precisamente al no regularse en estos artículos el presupuesto necesario para el correcto funcionamiento del Tribunal Electoral. Ello, con fundamento en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal.

Lo relevante de este precedente es que dicha norma constitucional no establecía de manera expresa la existencia de un determinado presupuesto económico para el Tribunal Electoral. Lo que se realizó en dicha sentencia fue derivar un deber de legislar del inciso c) de la fracción IV del artículo 116, el cual sólo dice que las autoridades electorales de los Estados deberán gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, imponiéndole a su vez un contenido material. Expresado en otras palabras, se le exigió al legislador veracruzano que para hacer valer esa autonomía e independencia de las autoridades electorales locales, era necesario que en la ley local se regulara la existencia de un presupuesto.

¹⁴ Cuando en esta ejecutoria se alude a que las entidades federativas tenían que expedir "*las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas hacer efectivo el artículo*", se entiende como una referencia a la ley en sentido amplio. El Poder Constituyente Federal, en el artículo 127, fracción VI, no hizo una reserva de fuente, sino que utilizó el concepto de ley como concepto que alude a la normatividad que goza de respaldo democrático directo (Constitución Local o leyes secundarias), en contraposición a las normas generales que provienen de otros órganos como facultades materialmente legislativas como el Ejecutivo.

- d) Se debe establecer en ley la forma de cumplimiento de las fracciones IV y V del artículo 127 constitucional, relativo a las pensiones, jubilaciones, haberes de retiro y
- e) Además, no hay que olvidar que la referida fracción VI también indica que la legislación deberá hacer efectivo el contenido de las “*disposiciones constitucionales relativas*”; lo que ocasiona que también forme parte de este *contenido material* del **deber de legislar** el verificar que se cumplan con otras reglas o principios constitucionales como la división de poderes, el federalismo, el principio de no regresividad, la independencia judicial, etcétera.
- f) Por último, el Poder Constituyente exigió en la propia fracción VI que, al expedir las leyes correspondientes, la Federación y las entidades federativas deberán sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo previsto en la Constitución.
35. Sobre estos elementos, en la citada acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018, este Tribunal Pleno afirmó que “*uno de los objetivos de la reforma constitucional fue el de evitar la discrecionalidad en la determinación de los sueldos en el servicio público, motivo por el cual se expresó la necesidad de que con base en lo dispuesto en los artículos 75 y 127 de la Constitución Federal y otras disposiciones del mismo rango, se diera sentido y alcance a esos preceptos en la ley reglamentaria, a fin de establecer las bases uniformes para el cálculo de las remuneraciones en todos los poderes, unidades, y órganos propios del servicio público, para lo cual se previó que se debe partir de un referente máximo, en el caso, la remuneración del Presidente de la República, la cual debe observarse para la integración del resto de retribuciones del servicio público*”.
36. Aclarándose que el legislador secundario tiene la obligación constitucional de implementar una regulación que permita que la fijación de las remuneraciones de los servidores públicos no sea discrecional, sino reglada a partir de criterios objetivos que den pie a que esas remuneraciones sean irrenunciables y adecuadas a la función, empleo, cargo o comisión, proporcionales a sus responsabilidades, y determinadas anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes justamente a partir de lo dispuesto en la legislación reglamentaria. Ante ello, incluso, se destacaron elementos o criterios meramente enunciativos que, por ejemplo, pueden impedir el ejercicio discrecional de esa facultad; los cuales consisten en tomar en cuenta, al menos:
- Funciones y nivel de responsabilidad asociado al perfil para cada puesto;
 - Independencia para minimizar la probabilidad de captura por el poder político o económico;
 - Especialización;
 - Riesgo asociado al desempeño de las funciones;
 - Costo de vida del lugar donde deberá desempeñarse el servidor público;
 - Índice inflacionario;
 - Costo de oportunidad de desarrollarse en el sector público en comparación con una responsabilidad similar en el sector privado;
 - Posibilidad de percibir otros ingresos, sin que exista conflicto de interés; y,
 - La integración de un órgano autónomo y objetivo que defina lineamientos y fórmulas de cálculo, así como la posibilidad de revisión de las retribuciones según las circunstancias de las funciones que se desarrollen.

Existencia de la omisión legislativa relativa

37. Ahora bien, aplicando lo anterior al caso concreto, se llega a la convicción que el legislador del Estado de Aguascalientes se encontraba sujeto a un deber legislativo de rango constitucional, el cual **no fue satisfecho** a cabalidad al emitirse la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Así, la totalidad de la legislación cuestionada incurre en una deficiencia legislativa que contraria de manera directa el contenido del artículo 127 de la Constitución Federal.
38. Al respecto, se tiene que la ley reclamada se compone de tres títulos (uno de ellos compuesto por varios capítulos) y de cuatro artículos transitorios.
- El Título Primero es el relativo a las generalidades de la ley, en el que se delimita su objeto, ámbito de aplicación, interpretación y definición de diversos conceptos.
 - El Título Segundo se denomina Remuneraciones de los Servidores Públicos y se integra por ocho capítulos: disposiciones generales; remuneración total anual; manual de remuneraciones; sistema de remuneración; pago de las remuneraciones; remuneración por suplencias de servidores públicos; verificación, y asignaciones para el desempeño de la función.

- El Título Tercero es el encaminado a la transparencia, rendición de cuentas y sanciones.
 - Y en los artículos transitorios sólo se dispone que la legislación entra en vigor al día siguiente de su publicación; que se abroga la ley previa; que con la entrada en vigor quedan sin efectos las disposiciones normativas que se opongan a la misma, y que los manuales de remuneraciones detallados en la ley deberán ser expedidos a más tardar a los 180 días naturales de la entrada en vigor.
39. Lo peculiar de esta legislación es que sus diferentes disposiciones normativas se encuentran interrelacionadas. A partir de una interpretación textual, histórica, finalista y sistemática de la ley, se advierte que lo previsto en cada una de las disposiciones normativas guarda sentido si se interpreta en conjunción con el resto de lo establecido en la legislación; y aunque varios artículos tienen contenido que puede valorarse en sí mismo, su cabal aplicación implica que deba tomarse el contenido de los demás. Por ejemplo, en el artículo 20 se señala que los pagos indebidos o en exceso en materia de remuneraciones obligarán a los beneficiarios a su reintegro. Empero, para atender a esa obligación, el destinatario tiene que tomar en cuenta forzosamente la definición que la propia ley dota del concepto de remuneraciones y las pautas y límites establecidos para la determinación de la respectiva remuneración (artículos 7, 11, 12 y 14, al menos).
40. Así las cosas, en primer lugar, este Tribunal Pleno considera que se actualiza una omisión legislativa relativa inconstitucional ya que la legislación cuestionada carece de reglas, parámetros, mecanismos y/o procedimientos para fijar con **criterios objetivos y suficientes** las remuneraciones de los distintos servidores públicos del Estado de Aguascalientes, dejando que las mismas se apliquen por los órganos públicos en manuales de remuneraciones de manera discrecional. Situación que transgrede el deber legislativo de hacer *efectivo* lo dispuesto en las fracciones I, II y III del citado artículo 127 que, como se explicó, si bien exige que la remuneración de los servidores públicos no puede superar la de su superior jerárquico y la del Presidente de la República, también mandata que debe ser irrenunciable y adecuada y proporcional a las responsabilidades de los distintos servidores públicos.
41. El artículo 6 de la ley dispone que las remuneraciones se fijarán anualmente y que éstas deben respetar los principios de legalidad (irrenunciables), igualdad y equidad (el cual se define como que la remuneración es proporcional a la responsabilidad del puesto). El inconveniente es que esas referencias resultan insuficientes.
42. Es verdad que, por su propia naturaleza, los principios son normas con condiciones de aplicación no delimitadas. No obstante, los principios que rigen las remuneraciones ya se encuentran establecidos en la Constitución Federal y en la Constitución Local, y el Poder Constituyente federal fue explícito en **ordenar** a las entidades federativas que debían dotar a estos principios de contenido para hacer efectivo lo dispuesto en el citado artículo 127 en sus ordenamientos jurídicos estatales.
43. Por ello, dado que en el artículo 65 de la Constitución de Aguascalientes¹⁵ se ordenó que esa reglamentación de los principios en materia de remuneraciones se haría en ley secundaria, es en esta

¹⁵ Constitución Local

"Artículo 65.- Si al iniciarse un año fiscal no hubiere sido aprobado el presupuesto general correspondiente, se ejercerá la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo o los Ayuntamientos, con carácter de temporal por el lapso que determine la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

El Congreso, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la Ley; en caso de que por cualquier circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el presupuesto anterior, o en la Ley que estableció el empleo. En todo caso, dicho señalamiento deberá respetar las bases previstas en el Artículo 70 de esta Constitución y en las leyes que en la materia expida el Congreso del Estado.

Tratándose de las partidas plurianuales aprobadas por el Congreso en términos de las Fracciones III y XXXIV del Artículo 27 de esta Constitución, éstas se ejercerán de acuerdo a lo establecido en el Decreto correspondiente, expedido por el Congreso del Estado.

Los servidores públicos del Estado de Aguascalientes y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente y este a su vez no podrá percibir un ingreso mayor al del Presidente de la República en términos de lo establecido en el Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado (sic) así lo requieran.

IV. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

V. El Congreso del Estado expedirá las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este Artículo".

ley impugnada (dado su objeto) en la que se debieron de establecer los criterios que guiaran la actuación tanto de los encargados de elaborar y aprobar el presupuesto como de cada uno de los órganos del Estado que se encarguen de delimitar los distintos cargos o funciones públicas. Sin embargo, haciendo una lectura integral de la misma, **esta delimitación normativa está prácticamente ausente**¹⁶.

44. No se pasa por alto que los artículos 7, 11 y 12 de la ley establecen qué es una remuneración y cuáles son los conceptos que incluye, así como que ésta deberá ser fijada por los órganos públicos tomando como límite la remuneración total anual aprobada en el Presupuesto de Egresos para el Gobernador y que las remuneraciones se cubrirán conforme a los tabuladores aprobados por cada órgano público conforme a sus manuales de remuneraciones. Sin embargo, tales disposiciones abonan poco a los referidos objetivos constitucionales, sino que son reflejos de lo prescrito en la Constitución Federal y Constitución Local, sin agregar el necesario contenido a los citados principios de las remuneraciones. Lo único que se añade es una mera regla consistente en que el tope será la remuneración del Gobernador del Estado, sin que se delimiten a su vez parámetros objetivos para aplicar esa regla.
45. Incluso, esta falta de reglamentación de los principios constitucionales se hace evidente en el alcance atribuido a los artículos 12 y 14 de la ley cuestionada, en los que se permite que sea cada órgano público¹⁷ del Estado el que emita y publique los respectivos manuales de remuneraciones, únicamente especificándose que éstos deberán contener: las reglas para el pago de las remuneraciones, las disposiciones para determinar las percepciones extraordinarias que en su caso se otorguen y las asignaciones para el desempeño de la función que podrán otorgarse a los servidores públicos, etc.
46. Sobre este aspecto, si bien los órganos de las entidades federativas se encuentran obligados a describir tabuladores en sus presupuestos (artículo 116, fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Federal) y este Tribunal Pleno estima que resulta inviable que una ley contemple todos los escenarios posibles de aplicación de las remuneraciones de todos los cargos públicos, (por lo cual es posible que una ley pueda ser complementada y aplicada en normatividad secundaria, como puede ser a través de manuales de remuneraciones); ello parte de la premisa de que es en la ley donde se establecen los **criterios objetivos y suficientes** para delimitar las remuneraciones (como lo ordena el Poder Constituyente Federal) que se especificarán en el Presupuesto de Egresos y, consecuentemente, en los tabuladores y manuales de remuneración. Sólo así podría aceptarse una complementación normativa.
47. Es decir, en materia de remuneraciones, dado que las mismas se especifican en los Presupuestos, los tabuladores y manuales son herramientas necesarias para poder fijar las remuneraciones a todos los servidores públicos. Sin embargo, para acatar la Constitución Federal, los criterios generales y comunes para poder determinar esas remuneraciones (inclusive la del Gobernador) deben de contemplarse de manera suficiente en ley. El problema con el caso que nos ocupa, se recalca, es que la legislación que ahora se cuestiona no cumple con ese alcance y delega casi en su integridad dicha especificación normativa en normatividad secundaria de competencia de los propios órganos públicos del Estado.
48. Esta forma de delegar implica más bien una renuncia por parte del legislador estatal a fijar criterios objetivos comunes a todos los servidores públicos del Estado de Aguascalientes (incluyendo al Gobernador del Estado) que eviten la discrecionalidad en la fijación de las remuneraciones, lo cual es directamente contrario al fin instaurado en el artículo 127 de la Constitución Federal. Deficiencia que también se hace evidente con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley, que sólo contempla la existencia de un sistema de remuneraciones que se compone por los procedimientos para determinar, pagar, verificar, evaluar y ajustar la remuneración de los servidores públicos con sujeción a la Constitución Federal, la Constitución Local, la propia ley, el Presupuesto de Egreso y demás ordenamientos legales aplicables. Empero, nada en ese artículo o en otros de la ley permiten advertir cuáles son esos criterios y procedimientos que compondrán el sistema de remuneración.
49. Por otro lado, la legislación impugnada tampoco implementa reglas, parámetros, mecanismos y/o procedimientos para delimitar adecuadamente el alcance y las condiciones de aplicación de los **supuestos de excepción** a lo previsto en las citadas fracciones I y II del artículo 127. Ni mucho menos contempla la forma de aplicación de estas excepciones a ciertos servidores públicos del Poder Judicial del Estado o de los órganos constitucionales autónomos estatales cuya independencia y autonomía son esenciales para su funcionamiento; en particular, aquéllos que tienen un régimen específico de protección de sus remuneraciones en la propia Constitución, como lo son los jueces y magistrados locales en atención al principio de independencia judicial.

¹⁶ Como ejemplo de que sí es posible realizar esta reglamentación de los principios, este Tribunal Pleno en el citado precedente enunció algunos elementos que pueden tomarse en cuenta para que la remuneración sea adecuada y proporcional a la función, como el riesgo asociado al desempeño de las funciones, el costo de vida del lugar donde deberá desempeñarse el servidor público, el índice inflacionario, el costo de oportunidad de desarrollarse en el sector público en comparación con una responsabilidad similar en el sector privado, entre muchos otros. Elementos que son meramente enunciativos y que reflejan la posibilidad de concretización de los mandatos constitucionales.

¹⁷ **Ley impugnada**

"Artículo 2º.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: [...]

VIII. Órganos públicos: A las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, a los Poderes Legislativo y Judicial del Estado; a los Órganos Constitucionales Autónomos y demás órganos de carácter público del Estado y los Municipios; [...]"

50. No se deja de observar que la fracción III del artículo 7 de la ley impugnada alude a ciertos casos en que, un servidor público, puede gozar de un excedente respecto a la remuneración del Gobernador del Estado y del correspondiente superior jerárquico; definiendo conceptos como trabajo técnico calificado o trabajo especializado. No obstante, se insiste, esta regulación parte de la *discrecionalidad* en la determinación de las remuneraciones y, además, **no toma en cuenta explícitamente los supuestos específicos de protección** que la propia Constitución Federal establece para ciertos servidores públicos, en aras de respetar otros principios constitucionales como la división de poderes, la autonomía frente a otros poderes del Estado y la autonomía e independencia del Poder Judicial.
51. En el artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal se establece como una garantía de los juzgadores la irreductibilidad salarial y en el tercer artículo transitorio de la reforma a la Constitución Federal de veinticuatro de agosto de dos mil nueve también se establecen reglas precisas sobre las remuneraciones de los jueces y magistrados estatales. La ley reclamada debió regular de manera explícita estos supuestos, estableciendo la irreductibilidad de los juzgadores ya en funciones y la aplicabilidad de su situación como caso de excepción a los límites de remuneración en atención a su función. No se hizo de esa manera.
52. Por todo lo anterior, procede declarar la **existencia de una omisión legislativa relativa** que se predica de la totalidad de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Sin embargo, esta omisión no da paso a una declaración de invalidez de toda la legislación impugnada, por lo que se pasa al análisis de las normas impugnadas de manera específica.

VII.2. Análisis de constitucionalidad de las normas impugnadas de manera específica

53. En complemento a la impugnación genérica de la ley por omisión legislativa, la Comisión accionante solicitó la invalidez de tres disposiciones: los artículos 11, tercer párrafo, en la porción normativa que dice "*La remuneración total anual del Gobernador será el límite máximo de remuneración para los servidores públicos*"; 28, fracción I, en las porciones normativas que dicen "*contrato ley*" e "*y/o en el Manual de Remuneraciones*"; y 33 de la referida Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Llevaremos a cabo su examen de constitucionalidad de manera separada.

VII.2.A. Desestimación respecto del artículo 11, tercer párrafo

54. En sesión pública de veintitrés de enero de dos mil veinticinco, se expresó una mayoría de siete votos¹⁸ por la invalidez del artículo 11, párrafo tercero, en su porción normativa '*La remuneración total anual del Gobernador será el límite máximo de remuneración para los servidores públicos*', de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
55. En consecuencia, al no haber alcanzado la mayoría calificada prevista en el artículo 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desestimó esta parte de la acción de inconstitucionalidad.

VII.2.B. Análisis del artículo 28, fracción I

56. El texto de la norma reclamada es el que sigue (se resalta en negritas la porción cuestionada):

Artículo 28.- Las erogaciones que realicen los órganos públicos por concepto de jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados y los préstamos o créditos que otorguen a sus trabajadores, se sujetarán a lo siguiente:

I. Deberán estar previstas por ley, decreto legislativo, **contrato ley**, contrato colectivo, condiciones generales de trabajo **y/o en el Manual de Remuneraciones**;

II. La base legal o contractual, los requisitos y condiciones para su otorgamiento, así como las tasas aplicables en el caso de préstamos y créditos, deberán especificarse en los respectivos manuales de remuneraciones y difundirse de manera permanente en internet; y

III. Las asignaciones de recursos necesarias para cubrir dichas erogaciones deberán estar aprobadas de origen en el Presupuesto de Egresos; para tal efecto, los órganos públicos identificarán los recursos específicamente destinados para dichos fines en la partida de gasto correspondiente y en el proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente. En el caso de los órganos públicos que no reciben recursos del Presupuesto de Egresos, las asignaciones deberán aprobarse por el respectivo órgano de gobierno o su equivalente y se identificarán los recursos específicamente destinados para dichos fines en el presupuesto correspondiente.

¹⁸ Votaron por la invalidez los Ministros y Ministras Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Piña Hernández. Votaron por la validez las Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Batres Guadarrama

Las erogaciones que se realicen por los conceptos a que se refiere el presente artículo, invariablemente se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso y al criterio de generalidad.

57. Esta norma se encuentra inserta en la Sección Segunda, "Otras erogaciones que No Forman parte de las Remuneraciones" del Capítulo VIII, "Erogaciones que No Forman Parte de las Remuneraciones" del Título Segundo de la ley. Su objeto radica en establecer las reglas y procedimientos para que puedan erogarse recursos públicos por concepto de jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados y préstamos o créditos a los trabajadores.
58. Este Tribunal Pleno considera **fundada**, por un lado, e **infundada** por el otro, la petición de invalidez por parte de la Comisión accionante. En principio, debe destacarse que el parámetro para examinar la regularidad constitucional de las porciones cuestionadas son los artículos 123, apartado B, fracción XI, inciso a), 116, fracción VI, y 127 (en particular, su fracción IV), de la Constitución Federal¹⁹.
59. En estos preceptos se establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus servidores públicos se regirán por las leyes que expidan las legislaturas correspondientes, las cuales deben acatar lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias, así como las demás normas aplicables de la Constitución Federal; entre ellas, las que regulan las remuneraciones de los servidores públicos. Ámbito donde la Constitución Federal especifica qué recursos públicos que se entregan a los servidores o exservidores públicos no deben ser valorados como remuneraciones y bajo qué condiciones puede hacerse uso de esos recursos públicos.
60. En ese tenor, en primer lugar y a diferencia de lo ocurrido en el citado precedente aplicable (acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018), no hay duda alguna que la legislación de Aguascalientes concibe que **no son remuneraciones** las erogaciones realizadas por los órganos públicos del Estado por concepto de jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos a los trabajadores. El artículo es claro al respecto, en su relación con el resto de la ley. No obstante lo anterior, la CNDH **acierta parcialmente** en que el legislador estatal se excedió en el uso de sus facultades legislativas e incorporó una condición de aplicación no acorde con la Constitución Federal.
61. Como se acaba de explicar, como parte de las reglas y principios implementados para reglamentar las remuneraciones de los servidores públicos, el Poder Reformador Federal dejó claro que la Federación y las entidades federativas podían utilizar recursos públicos para erogar jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, y préstamos o créditos para los propios servidores públicos como trabajadores; los cuales no debían concebirse como remuneraciones y, por ende, no tendrían que ser condicionados a todas las reglas y principios que regulan la determinación y fijación de las remuneraciones de los servidores públicos.
62. Sin embargo, al hacer esta especificación normativa, el Poder Reformador describió los supuestos para poder conceder o cubrir esas jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados y préstamos o créditos: las mismas tendrían que ser asignadas por virtud de ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. La postura detrás de esta decisión es el uso adecuado de los recursos públicos; incluyendo los que van destinados a cubrir derechos sociales de los trabajadores burocráticos.

¹⁹ **Constitución Federal**

"Art. 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: [...]

B.- Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores: [...]

XI.- La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a).- Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte. [...]"

"Art. 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: [...]

VI.- Las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias. [...]"

"Art. 127.- Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases: [...]"

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado. [...]"

63. Así las cosas, por un lado, se estima que la porción normativa reclamada relativa a “y/o en el *Manual de Remuneraciones*” es **contradictoria** a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 127 de la Constitución Federal. Todos los supuestos que contempla esa fracción de la Constitución tienen una misma razonabilidad: i) detentan un respaldo democrático al ser emitidos por el legislador y, por ello, se justifica las decisiones que ahí se puedan adoptar en cuanto a jubilaciones, pensiones, haberes, liquidaciones y préstamos o créditos, o ii) son los ordenamientos (fundamentados en ley) que regulan de manera concreta los derechos y prestaciones de los trabajadores (contratos colectivos y condiciones generales de trabajo).
64. A nuestro juicio, los Manuales de Remuneraciones no cumplen esa función. Además, según la propia ley local, estos manuales son emitidos por los propios órganos públicos del Estado. Este Tribunal Pleno estima inadecuado que cada órgano público del Estado sea el que decida, en un mero manual, el devenir de las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, liquidaciones, préstamos o créditos de sus servidores públicos. Esas decisiones o provienen de ley o de negociaciones colectivas reglamentadas por la ley.
65. Ahora bien, por otro lado, consideramos que **no sigue la misma suerte** de invalidez la porción normativa que alude a los “contratos ley” de la citada fracción I del artículo 28 reclamado. Esta porción normativa resulta **constitucional**. Es cierto que el concepto de contrato ley no se encuentra previsto expresamente en la aludida fracción IV del artículo 127 de la Constitución Federal; sin embargo, se estima que se reconoce de manera implícita, en atención a una interpretación funcional de dicho artículo constitucional.
66. Los contratos-ley se encuentran regulados en los artículos 404 a 421 de la Ley Federal del Trabajo²⁰. De estos preceptos se desprende que este tipo de contratos son convenios celebrados entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones o uno o varios sindicatos de patrones, con **objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una rama determinada de la industria**, con la consecuencia de ser declarado obligatorio en una o varias Entidades Federativas, en una o varias zonas económicas que abarquen una o más de dichas Entidades, o en todo el territorio nacional.
67. Son, pues, negociaciones colectivas entre los trabajadores sindicalizados y los patrones de una rama de la industria, que buscan establecer condiciones de trabajo; mismas que pueden llevarse a cabo sin antecedentes cumpliendo una gran variedad de requisitos o buscando que cierto contrato colectivo previamente convenido (celebrado por una mayoría de dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de determinada rama de la industria, en una o varias Entidades Federativas, en una o varias zonas económicas, o en todo el territorio nacional) se eleve a la categoría de contrato-ley. Convenios en los que, con fundamento en el artículo 412 de la Ley Federal del Trabajo, no sólo se incluyen aspectos relacionados con el salario de los trabajadores, sino también prerrogativas laborales relacionadas con préstamos, créditos, jubilaciones o pensiones, entre otras.
68. Ahora bien, bajo esa lógica, podría argumentarse que los contratos ley pertenecen al ámbito del derecho laboral privado y no se relaciona en ningún aspecto con los derechos laborales burocráticos de los servidores públicos que pretende regular la norma reclamado. Empero, si bien eso ocurre en la mayoría de los casos, no puede dejarse de lado que el ordenamiento jurídico contempla la existencia de órganos del Estado (como ciertas empresas productivas del Estado, empresas de participación estatal o cierto tipo de entidades paraestatales o paramunicipales), incluso en los Estados de la República, que participan en el mercado de la industria y que sus relaciones burocráticas se rigen con el apartado A del artículo 123 de la Constitución Federal y, por ende, le son aplicables las disposiciones de Ley Federal del Trabajo. Es decir, hay órganos del Estado que prestan bienes y servicios en ciertas ramas del

²⁰ Entre ellos, destacan:

“Artículo 404. Contrato-ley es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una rama determinada de la industria, y declarado obligatorio en una o varias Entidades Federativas, en una o varias zonas económicas que abarquen una o más de dichas Entidades, o en todo el territorio nacional”.

“Artículo 405. Los contratos-ley pueden celebrarse para industrias de jurisdicción federal o local”.

“Artículo 412. El contrato-ley contendrá:

I. Los nombres y domicilios de los sindicatos de trabajadores y de los patrones que concurrieron a la convención;

II. La Entidad o Entidades Federativas, la zona o zonas que abarque o la expresión de regir en todo el territorio nacional;

III. Su vigencia, que no podrá exceder de dos años;

IV. Las condiciones de trabajo señaladas en el artículo 391, fracciones IV, V, VI y IX;

V. Las reglas conforme a las cuales se formularán los planes y programas para la implantación de la capacitación y el adiestramiento en la rama de la industria de que se trate; y,

VI. Las demás estipulaciones que convengan las partes”.

“Artículo 415. Si el contrato colectivo ha sido celebrado por una mayoría de dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de determinada rama de la industria, en una o varias Entidades Federativas, en una o varias zonas económicas, o en todo el territorio nacional, podrá ser elevado a la categoría de contrato-ley, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: [...]”.

mercado privado, pero que sus trabajadores se consideran servidores públicos y se rigen por las reglas y principios del derecho laboral²¹.

69. Así, en términos de una interpretación funcional de la aludida fracción IV del artículo 127 de la Constitución Federal, se estima que el Poder Reformador no desconoce este ámbito regulativo, pues él mismo contempla en otros preceptos constitucionales la existencia de estas empresas productivas del Estado o este tipos de órganos paraestatales²². Por ello, se considera que cuando se detalla que las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados y préstamos o créditos deberán encontrarse asignadas en contratos colectivos, este concepto puede interpretarse de manera amplia para incluir cualquier especie de este tipo de contratos, como lo son los contratos-ley.
70. Dicho de otra manera, este Tribunal Pleno no desconoce las diferencias que existen entre los contratos colectivos y los contratos-ley²³. Sin embargo, guardan una muy importante similitud: contienen negociaciones colectivas que determinan condiciones laborales de los trabajadores. Elemento que fue el definitorio por parte del Poder Reformador para haber incluido a los contratos colectivos como uno de los supuestos que rigen la concesión de jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados y préstamos o créditos a ciertos trabajadores que son servidores públicos.
71. Consiguientemente, lejos de que la fracción IV del artículo 127 de la Constitución Federal excluya a los contratos ley, los incluye implícitamente al tener la misma razonabilidad que los contratos colectivos: a saber, el contrato-ley posee la misma naturaleza del contrato colectivo de trabajo, pues ambos son fuentes formales del derecho del trabajo, de las que surgen normas jurídicas de contenido laboral.
72. Por todo lo antes dicho, en suma, esta Suprema Corte reconoce la constitucionalidad de la porción normativa que dice "*contrato ley*" de la fracción I del artículo 28 de la ley de remuneraciones impugnada, pero declara la **invalidez** de la porción normativa que dice "*y/o en el Manual de Remuneraciones*" de esa fracción; quedando el texto de la siguiente manera:

Artículo 28.- Las erogaciones que realicen los órganos públicos por concepto de jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados y los préstamos o créditos que otorguen a sus trabajadores, se sujetarán a lo siguiente:

I. Deberán estar previstas por ley, decreto legislativo, contrato ley, contrato colectivo, condiciones generales de trabajo;

VII.2.C. Análisis del artículo 33

73. El texto de la norma reclamada es el que sigue (se resalta en negritas la porción cuestionada):
- Artículo 33.- Cuando la información pública en materia de remuneraciones de los servidores públicos o a la que tenga acceso cualquier servidor público en razón de su puesto se utilice indebidamente o sirva para la preparación o consumación de un delito, la autoridad competente considerara la conducta como grave.
74. Esta disposición se encuentra inserta en el capítulo único del Título Tercero de la ley, relativo a la transparencia, rendición de cuentas y sanciones. Su finalidad radica en indicar cierto accionar que deberá llevar a cabo la autoridad competente cuando advierta que la información pública en materia de remuneraciones o a la que tenga acceso cualquier servidor público en razón de su puesto se utilice indebidamente o sirva para la preparación o consumación de un delito.

²¹ Criterio que ha sido adoptado por la Segunda Sala de esta Suprema Corte. En concreto, ese criterio en cuanto a órganos descentralizados, se refleja en la tesis 2a./J. 130/2016, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 36, Noviembre de 2016, Tomo II, página 1006, de rubro y texto: "**ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS LOCALES. EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FACULTA AL LEGISLADOR SECUNDARIO PARA REGULAR LAS RELACIONES LABORALES ENTRE AQUÉLLOS Y SUS TRABAJADORES, DE ACUERDO CON LOS APARTADOS A O B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, INCLUSO, DE MANERA MIXTA, SIN LA OBLIGACIÓN DE SUJETARSE ESPECÍFICAMENTE A ALGUNO DE ELLOS [ABANDONO DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 180/2012 (10a.) (*)]**". La voluntad del Constituyente plasmada en el artículo 116, fracción VI, de la Constitución Federal, consiste en otorgar flexibilidad para que las normas locales respondan a las características y peculiaridades de los servidores públicos de cada uno de los Estados y Municipios, aunado a que, de su interpretación gramatical, se observa que se determinó que las relaciones de trabajo entre los "Estados y sus trabajadores" se rigieran por las leyes que expidan las Legislaturas Locales, en el que se utiliza el concepto "Estado" como sinónimo de Estado federado como orden jurídico, lo que incluye a los poderes locales, los organismos centralizados y descentralizados de la administración pública local, así como a los organismos constitucionales autónomos de la entidad. Con base en lo anterior, las entidades federativas tienen la potestad constitucional de regular las relaciones laborales entre los distintos organismos descentralizados locales y sus trabajadores, según sea el caso, de acuerdo con los apartados A o B del artículo 123 constitucional, inclusive de manera mixta, sin que deban sujetarse a alguno de ellos en especial".

²² Por ejemplo, en el artículo 28 constitucional o en el propio primer párrafo del artículo 127 de la Constitución Federal, aplicable para toda la República mexicana.

²³ Véase, la relatoría de precedentes y la excelente explicación que hace la Segunda Sala de esta Suprema Corte de las características de estos conceptos en la Contradicción de Tesis 7/2006-SS.

75. Sobre este contenido normativo, no se pasa por alto que la accionante no redactó un concepto de invalidez diferenciado en su contra. Sin embargo, como ya se adujo en el apartado de precisión de las normas reclamadas, se le tiene como impugnado, pues la CNDH lo refiere así en su demanda, transcribió su texto y en la página 7 de su escrito, tras nombrarlo nuevamente, señaló que *“el Decreto 180 [...] en lo general y, en lo particular, sus artículos los artículos (sic) 11, tercer párrafo, en la porción normativa [...] 28, fracción I, en las porciones normativas [...] y 33, vulneran los derechos mencionados. A juicio de este Organismo Constitucional, la Ley de Remuneraciones [...] carece de bases y parámetros objetivos y diferenciados para establecer una remuneración anual, equitativa, adecuada, irrenunciable y proporcional a las responsabilidades de los servidores públicos de los entes y poderes de Aguascalientes, lo que da pauta a la discrecionalidad y arbitrariedad en la fijación de la misma”*.
76. Es decir, este Tribunal Pleno tiene la plena convicción que, aunque en la demanda no hay un apartado en el que se incluyan razonamientos dirigidos sólo en contra del artículo 33, atendiendo a la causa de pedir, éste debe ser analizado y su argumento de invalidez radica en el genéricamente expuesto en la demanda: que dicha norma permite discrecionalidad y arbitrariedad en la fijación de las remuneraciones.
77. En ese tenor, se califica como **infundada** tal petición de inconstitucionalidad. No acogido el argumento genérico de omisión legislativa y tal como se desprende del texto del artículo 33 reclamado, éste no forma parte del subsistema jurídico que reglamenta la forma de fijar las remuneraciones de los servidores públicos. Por ende, no sufre de los mismos vicios de invalidez de aquellas normas cuyo objeto radica precisamente en establecer las reglas, principios, procedimientos y/o mecanismos para determinar las remuneraciones.
78. Por lo demás, es una norma que tiene que ser conjuntamente interpretada y aplicada, en su ámbito de aplicabilidad penal²⁴, con el Código Penal para el Estado de Aguascalientes y, en su alcance administrativo²⁵, con las normas aplicables de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes²⁶.
79. Por consiguiente, en atención a los razonamientos recién expresados, esta Corte no advierte que la Comisión accionante acierte en su argumento de inconstitucionalidad, lo que lleva a reconocer la **validez** del artículo 33 de la Ley de Remuneraciones de Aguascalientes.

²⁴ Las entidades federativas, de conformidad con los artículos 124 y 127, fracción VI, de la Constitución Federal, tienen la facultad para sancionar penalmente conductas relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos; incluyendo las relacionadas con las remuneraciones de los servidores públicos.

En el caso, se advierte que el artículo 33 **no está estableciendo un tipo penal**, sino elementos normativos para ser tomados en cuenta por la autoridad competente de conformidad con las normas aplicables del Código Penal Local; en particular, cuando se esté en presencia de delitos que pueden actualizarse al hacer uso de la información pública en materia de remuneraciones o el delito cometido por servidores públicos por ejercicio indebido del servicio público, cuya descripción típica se encuentra más bien en el artículo 169, fracción IV, del Código Penal.

²⁵ En otras instancias, se ha sostenido que las normas de los Estados que replican o duplican contenido de la Constitución Federal o de leyes generales resultan constitucionales, pues tal duplicación no ocasiona un problema de seguridad jurídica.

No obstante, esa postura es la regla general pero tiene excepciones, ya que en ciertos supuestos la Constitución Federal o las leyes generales reservan cierta competencia legislativa a la Federación, excluyen ciertos ámbitos regulativos a las entidades federativas o implementan reservas de fuente para el ámbito local.

Sobre este aspecto, en materia de responsabilidades administrativas y como parte del nuevo sistema nacional anticorrupción (aplicable para la Federación y todas las entidades federativas), en el artículo 73, fracción XXIX-V, de la Constitución Federal, el Poder Reformador fue claro al mandar que sería el Congreso de la Unión el que, en legislación general, establecería las bases de coordinación de ese sistema nacional anticorrupción y la distribución de competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación. Así, en esta materia, el legislador estatal debe ser cuidadoso en legislar en los aspectos que le permite la ley general respectiva.

Ahora bien, en el caso, nos resulta claro que el artículo 33 reclamado **no está estableciendo** por sí mismo un supuesto o causal de responsabilidad administrativa ni una regulación diferenciada del procedimiento administrativo para investigar, substanciar y sancionar responsabilidades administrativas. Por el contrario, se trata de una norma que, en su alcance administrativo, lo que hace es simplemente aplicar la legislación correspondiente; en particular, la Ley General de Responsabilidades Administrativas (artículo 57), en la que el Congreso de la Unión ya contempló como una conducta grave el abuso de funciones, el cual se actualiza cuando un servidor o servidora pública se valga de las atribuciones conferidas para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio pública.

Así, se estima que el artículo 33 cuestionado particulariza esta situación, partiendo de la premisa de que las causales de responsabilidad administrativa, sus procedimientos y sanciones están previstos en la Ley General y regulados en la Constitución Local y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

²⁶ Tal como explícitamente se indica en el artículo 35 de la propia Ley de Remuneraciones Estatal:

“Artículo 35.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la Ley y a las disposiciones que emanen de ella serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Capítulo Décimo Séptimo de la Constitución y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes”.

VIII. DECISIÓN Y EFECTOS

80. El artículo 73, en relación con los numerales 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia²⁷, señalan que las sentencias deberán contener sus alcances y efectos, fijando con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda; resaltándose que dichas sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte y que la declaración de invalidez no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal.
81. En ese tenor, por las razones ya expuestas, por un lado, este Tribunal Pleno declara la **existencia de una omisión legislativa relativa** que se predica de la totalidad de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, expedida mediante el Decreto 180 publicado el ocho de julio de dos mil diecinueve en el tomo LXXXII del Periódico Oficial de dicha entidad federativa.
82. Por otro lado, se reconoce la **validez** de los artículos 28, fracción I, en su porción normativa que dice “*contrato ley*”, y 33; y se declara la **invalidez** del artículo 28, fracción I, en su porción normativa que dice “*y/o en el Manual de Remuneraciones*”, todos de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
83. Siendo que la referida declaratoria de inconstitucionalidad surtirá sus efectos generales a partir de la notificación de los puntos resolutive de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Aguascalientes.
84. Finalmente, como consecuencia de todo lo anterior, se **exhorta al Congreso Local** a que, en el siguiente periodo ordinario de sesiones, legisle respecto de las deficiencias legislativas advertidas en este fallo, sin perjuicio de que dicha autoridad tiene la facultad para legislar de la manera que estime adecuada.
85. En suma, por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y parcialmente fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se **desestima** en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 11, párrafo tercero, en su porción normativa ‘La remuneración total anual del Gobernador será el límite máximo de remuneración para los servidores públicos’, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 180, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el ocho de julio de dos mil diecinueve.

TERCERO. Se declara **fundada la omisión legislativa** atribuida a la indicada Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, atinente a establecer los criterios objetivos y suficientes para establecer las diferentes remuneraciones de los distintos servidores públicos de ese Estado, en términos de lo dispuesto en el apartado VII de esta determinación.

CUARTO. Se reconoce la **validez** de los artículos 28, fracción I, en su porción normativa ‘*contrato ley*’, y 33 de la referida Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

²⁷ “**Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;

II. Los preceptos que la fundamenten;

III. Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados;

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

V. Los puntos resolutive que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen;

VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación”.

“**Artículo 43.** Las razones contenidas en los considerandos que funden los resolutive de las sentencias aprobadas por cuando menos ocho votos, serán obligatorias para las Salas, Plenos de Circuito, tribunales unitarios y colegiados de circuito, juzgados de distrito, tribunales militares, agrarios y judiciales del orden común de los Estados y del Distrito Federal, y administrativos y del trabajo, sean éstos federales o locales”.

“**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado”.

“**Artículo 45.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia”.

“**Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley”.

QUINTO. Se declara la **invalidez** del artículo 28, fracción I, en su porción normativa 'y/o en el Manual de Remuneraciones', de la citada Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

SEXTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Aguascalientes.

SÉPTIMO. Se **exhorta** al Congreso del Estado de Aguascalientes para que legisle respecto de las deficiencias legislativas advertidas, en los términos precisados en el apartado VIII de esta sentencia.

OCTAVO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf en contra de tener por impugnado el artículo 33 de la ley reclamada, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por tener por impugnado el artículo 14, fracción I, de la ley reclamada, respecto de los apartados del I al V relativos, respectivamente, a los antecedentes y trámite de la demanda, a la competencia, a la precisión de la norma reclamada, a la oportunidad y a la legitimación.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se expresó una mayoría de siete votos a favor de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado "Análisis de constitucionalidad de las normas impugnadas de manera específica", en su subtema A, consistente en declarar la invalidez del artículo 11, párrafo tercero, en su porción normativa 'La remuneración total anual del Gobernador será el límite máximo de remuneración para los servidores públicos', de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Las señoras Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Batres Guadarrama votaron en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez del precepto referido, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, denominado "Análisis de constitucionalidad de la ley ante alegato de omisión legislativa relativa", consistente en declarar fundada la omisión legislativa atribuida a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Batres Guadarrama votaron en contra. El señor Ministro Pérez Dayán anunció voto aclaratorio.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado "Análisis de constitucionalidad de las normas impugnadas de manera específica", en su subtema B, consistente en reconocer la validez del artículo 28, fracción I, en su porción normativa 'contrato ley', de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. La señora Ministra Ortiz Ahlf votó en contra.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf vencida por la mayoría, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama separándose del párrafo 77, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado “Análisis de constitucionalidad de las normas impugnadas de manera específica”, en su subtema C, consistente en reconocer la validez del artículo 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. La señoras Ministras Esquivel Mossa y Presidenta Piña Hernández votaron en contra. La señora Ministra Ortiz Ahlf y el señor Ministro Pardo Rebolledo anunciaron sendos votos concurrentes. El señor Ministro González Alcántara Carrancá reservó su derecho de formular voto concurrente. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto particular.

En relación con el punto resolutive quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado “Análisis de constitucionalidad de las normas impugnadas de manera específica”, en su subtema B, consistente en declarar la invalidez del artículo 28, fracción I, en su porción normativa ‘y/o en el Manual de Remuneraciones’, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En relación con el punto resolutive sexto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de apartado VIII, relativo a la decisión y efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Aguascalientes.

En relación con el punto resolutive séptimo:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de apartado VIII, relativo a la decisión y efectos, consistente en exhortar al Congreso del Estado de Aguascalientes para que legisle respecto de las deficiencias legislativas advertidas. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Batres Guadarrama votaron en contra.

En relación con el punto resolutive octavo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

Votación que no se refleja en los puntos resolutivos:

Se expresaron tres votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Laynez Potisek y Pérez Dayán por razones diversas, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, denominado “Análisis de constitucionalidad de la ley ante alegato de omisión legislativa relativa”, consistente en declarar la invalidez de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Las señoras Ministras y los señores Ministros Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat y Presidenta Piña Hernández votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá votó únicamente por la invalidez de los artículos 6, 7 y del 11 al 15 de la ley reclamada al contener una regulación deficiente.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintinueve fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 85/2019, promovida la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintitrés de enero de dos mil veinticinco. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México a diez de septiembre de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTOS CONCURRENTES Y PARTICULAR QUE FORMULA LA MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2019, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DE VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

El Tribunal Pleno resolvió la referida acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, expedida mediante Decreto Número 180, publicado el ocho de julio de dos mil diecinueve.

Razones del voto concurrente:

Comparto la declaratoria de invalidez del artículo 11, párrafo tercero, impugnado, sin embargo, estimo que el vicio de inconstitucionalidad no deriva del estudio aislado de esta disposición, sino de la deficiente regulación de toda la ley, en otras palabras, la discrecionalidad para fijar las remuneraciones de los servidores públicos la encuentro en una omisión legislativa relativa en una competencia de ejercicio obligatorio.

En ese sentido, la ausencia de reglas, parámetros, mecanismos o procedimientos para fijar la remuneración del Gobernador advertida por el Tribunal Pleno deriva de toda la legislación y no sólo del artículo 11 en cuestión.

Por otra parte, a mi juicio, las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias pueden fijar un tope máximo diverso a la remuneración de sus servidores públicos, siempre que sea menor a la establecida para la Presidencia de la República.

Razones del voto particular:

En la demanda no se hizo valer un concepto de invalidez específico en contra del artículo 33 impugnado, que establece que **la autoridad competente considerará como conducta grave** el uso indebido de información pública sobre la remuneración de los servidores públicos. El Pleno reconoció la validez de esa norma a la luz del argumento genérico de la Comisión accionante sobre la falta de parámetros objetivos para la fijación de las remuneraciones de los servidores públicos.

Desde mi perspectiva, debió suplirse la deficiencia de la queja porque esa norma establece una agravante en materias penal y de responsabilidades administrativas, lo que implicaba analizar, en primer lugar, si las legislaturas estatales tienen competencia al respecto. Aunado a que la agravante en materia penal genera inseguridad jurídica pues no queda claro a qué tipo penal pretende complementar, ya que no hace una remisión expresa a ninguna norma de la legislación penal aplicable.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de los votos concurrente y particular formulados por la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, en relación con la sentencia del veintitrés de enero de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 85/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México a diez de septiembre de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA LA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2019.

En la sesión de veintitrés de enero de dos mil veinticinco, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizó el asunto citado al rubro, promovido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en lo general y en particular los artículos 11, párrafo tercero; 28, fracción I, en las porciones normativas “y/o Manual de Remuneraciones” y “contrato ley”; y 33.

El Tribunal Pleno determinó que sí existía una omisión legislativa relativa, por lo que condenó al Congreso de la Unión para que en el próximo periodo ordinario de sesiones subsanara las irregularidades detectadas; se desestimó la acción respecto del artículo 11, párrafo tercero; se declaró la invalidez del artículo 28, fracción I, en la porción normativa “y/o en el Manual de Remuneraciones”; y se reconoció la validez de los artículos 28, fracción I, en la porción normativa “contrato ley” y 33 de la legislación impugnada.

Ahora bien, enseguida desarrollaré un **voto concurrente**, en relación con el **artículo 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.

En el último apartado del estudio de fondo, el proyecto aprobado analiza el artículo 33, el cual califica como conducta grave el mal uso de la información pública en materia de remuneraciones. Se señala que, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no formuló un argumento de invalidez específico, pero que atendiendo a la causa de pedir se debe entender que le aplica el argumento genérico de la demanda, relativo a que el sistema normativo de la ley genera discrecionalidad en la fijación de las remuneraciones.

Así, el proyecto considera que el argumento es infundado, porque el artículo 33 ni siquiera participa en el sistema normativo que reglamente la forma de fijar las remuneraciones, por lo que no sufre ningún vicio relacionado con este mismo sistema, por ende, se propuso declarar su validez, lo cual fue aprobado por la mayoría 8 votos.¹

Inicialmente, como lo señalé en mi intervención, considero que no debió tenerse como norma destacada el artículo 33 de la ley en comento, toda vez que si bien, la comisión promovente la señala como tal en el apartado respectivo de su demanda, lo cierto es que no se aprecia que exprese ningún concepto de invalidez en su contra.

Además, tampoco consideré que, atendiendo a la causa de pedir, se tenga como norma reclamada y, por ende, analizarla de fondo, porque si el reclamo genérico de la accionante consiste en la falta de parámetros objetivos para establecer las remuneraciones de los servidores públicos de la entidad y, la norma en comento establece como conducta grave la utilización de información pública en materia de remuneraciones de forma indebida o para la preparación o consumación de un delito; entonces, desde mi punto de vista, no se relaciona con ésta y, en consecuencia, no es factible tenerla como norma impugnada de forma destacada.

No obstante, ante la decisión mayoritaria de realizar el análisis de fondo del artículo 33, compartí el sentido del proyecto de reconocer su validez, toda vez que establece lo siguiente:

Artículo 33.- Cuando la información pública en materia de remuneraciones de los servidores públicos o a la que tenga acceso cualquier servidor público en razón de su puesto se utilice indebidamente o sirva para la preparación o consumación de un delito, la autoridad competente considerara la conducta como grave.

Esta disposición se encuentra contemplada en el capítulo único del Título Tercero de la ley, relativo a la transparencia, rendición de cuentas y sanciones y su finalidad radica en catalogar como conducta grave el caso de que un servidor público utilice de forma indebida o para la preparación o consumación de un delito la información pública en materia de remuneraciones.

En ese sentido, como dije, considero que ello no se relaciona con la causa de pedir y, por ende, su análisis no se podría reducir a si pertenece o no a las normas que prevén la asignación de remuneraciones pues ello sería insuficiente.

No obstante, estimo que en términos generales, la norma no tiene ningún vicio de inconstitucionalidad, pues a través de ella se refuerzan las reglas en materia de transparencia ya que permite sancionar de manera grave cualquier utilización indebida de la información en la materia por parte de un servidor público; por lo que, tomando en cuenta la calidad del sujeto al que va dirigida, considero que respeta los principios de legalidad y seguridad jurídica previstos en los artículos 14 y 16 constitucionales, ya que su actuación están enmarcada en lo que la legislación aplicable le permite, de manera que es claro que si cualquier uso de la información de esta naturaleza fuera de los márgenes legales, sería considerada como conducta grave, con mayor razón, en el caso de que ésta sirva para la preparación o consumación de un delito.

Atentamente

Ministra **Loretta Ortiz Ahlf**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf, en relación con la sentencia del veintitrés de enero de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 85/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México a diez de septiembre de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

¹ Votaron en contra las Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.

VOTO CONCURRENTE**QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2019.**

En sesión correspondiente al veintitrés de enero de dos mil veinticinco, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 85/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de diversos artículos de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I. RAZONAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN.

La Comisión accionante, en el capítulo relativo a la fijación de la norma reclamada, incluyó el artículo 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Sin embargo, en los conceptos de invalidez no se advierte planteamiento particular alguno respecto a dicho artículo.

La mayoría determinó reconocer la validez de este artículo al contrastarlo con la causa de pedir de la demanda, dado que el artículo 33 no presenta los vicios de arbitrariedad en la fijación de las remuneraciones de los servidores públicos que sí se señalan en el resto del texto de la demanda.

II. CONSIDERACIONES DEL VOTO CONCURRENTE.

Si bien comparto la conclusión de la mayoría respecto a la constitucionalidad del artículo 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, me aparto de las consideraciones que sustentan dicha decisión.

En mi opinión, cuando se invoca la causa de pedir, esta debe ser utilizada para respaldar los argumentos de quien plantea la inconformidad o el cuestionamiento. Sin embargo, en este caso, **se empleó la causa de pedir como base para desestimar el propio planteamiento, lo que resulta incongruente.**

Estimo que los conceptos de invalidez son infundados, ya que no existe un señalamiento específico relacionado con el contenido propio de este artículo. Desde mi perspectiva, el argumento debe centrarse en que esta disposición legal no guarda relación alguna con el sistema jurídico que regula la forma de fijar las remuneraciones de los servidores públicos.

Por lo tanto, llegaría a la misma conclusión respecto a la validez del artículo 33, pero sustentada en la ineficacia de los conceptos o motivos de invalidez hechos valer.

Ministro **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en relación con la sentencia del veintitrés de enero de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 85/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México a diez de septiembre de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTO ACLARATORIO QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2019, RESUELTO POR EL TRIBUNAL PLENO EN SESIÓN DE VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO¹.

En este asunto la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, señaló en su primer concepto de invalidez, que en su integralidad la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios resulta inconstitucional por contravenir los artículos 1º, 14, 16 y 127 de la Constitución Federal, al actualizarse una omisión legislativa relativa en competencias de ejercicio obligatorio.

Respecto de ese tópico, la mayoría del Tribunal Pleno consideró fundada dicha petición en cuanto a la existencia de la omisión legislativa relativa, como se precisa en el párrafo 21 de la sentencia, ya que se presentaba una irregularidad constitucional, en razón de que: "el legislador del Estado de Aguascalientes se encontraba sujeto a un deber legislativo de rango constitucional, el cual no fue satisfecho a cabalidad al emitirse la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Así, la totalidad de la legislación cuestionada incurre en una deficiencia legislativa que contraria de manera directa el contenido del artículo 127 de la Constitución Federal"².

¹ En relación con el punto resolutivo tercero, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, denominado "Análisis de constitucionalidad de la ley ante alegato de omisión legislativa relativa".

² Párrafo 37.

Sin embargo, como lo expresé en la sesión en la que se discutió este asunto³, atendiendo a la causa de pedir, aun cuando coincido con el sentido, considero que desde un enfoque estrictamente objetivo hay un vicio que afecta la legislación, pero no se actualiza una omisión legislativa, y menos parcial o relativa.

En el caso estimo que se configura un diverso motivo para considerar la invalidez de las normas impugnadas, por violación al principio de seguridad jurídica, particularmente, en cuanto a la falta de precisión de lo que específicamente se entiende y diferencia entre remuneraciones y salarios, como se estableció por este Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018⁴, en los términos siguientes:

“(…) la seguridad jurídica parte de un principio de certeza en cuanto a la aplicación de disposiciones constitucionales y legales que, a un tiempo, definen la forma en que las autoridades del Estado han de actuar y que la aplicación del orden jurídico a los gobernados será eficaz.”

En efecto, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha desarrollado una jurisprudencia robusta en relación con las omisiones legislativas y éstas se han dividido en la omisión legislativa absoluta, que significa que estando obligado por un mandato superior, el Legislador no regula lo establecido en la Constitución, es decir, no legisla; la relativa se traduce en que, habiendo estado constreñido por hacerlo, lo hace de manera incompleta.

Por lo que en mi particular punto de vista, no se puede reducir el tema exclusivamente a la manera en que se legisla, pues en la especie, se establece que la legislación cuestionada carece de reglas, parámetros, mecanismos y/o procedimientos para fijar con criterios objetivos y suficientes las remuneraciones de los distintos servidores públicos del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior implicaría falta de certeza jurídica, deficiencias que podrían calificarse como una omisión parcial, sin embargo, la omisión participa de la idea de que estando obligado a algo no se cumple, hacerlo de manera errónea supondría cualquier otro defecto y, en el caso concreto, el vicio aquí detectado provoca una inseguridad por la falta de criterios técnicos y objetivos para establecer diferentes bandas salariales.

Del mandato constitucional se deduce que se tiene que hacer sobre la base de una proporcionalidad, por lo cual, cualquier vicio advertido en una disposición creada a propósito de una obligación constitucional que lleva al Congreso a desarrollar una figura, generaría un vicio de proporcionalidad o inequidad, pero no por ello una omisión.

Si cualquier legislación que se hace a partir de una obligación constitucional produce inseguridad jurídica, estaríamos frente a una omisión en tanto no se reguló correctamente; la omisión relativa no significa legislar de forma errónea, sino hacerlo de manera incompleta, en el caso se legisló, pero se produjeron vicios de la propia legislación atribuibles exclusivamente al Congreso de dicha entidad federativa.

Por lo que estando de acuerdo en todos y cada una de las deficiencias detectadas en la legislación impugnada, coincido con el pronunciamiento de la sentencia por declararlos fundados, pero no bajo la perspectiva que planteó la Comisión accionante, quien, desconociendo la terminología propia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, introdujo supuestos que no corresponden a la omisión legislativa relativa.

Por las razones expuestas respetuosamente manifiesto mi voto aclaratorio, en cuanto a dicho aspecto.

Ministro **Alberto Pérez Dayán**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto aclaratorio formulado por el señor Ministro Alberto Pérez Dayán, en relación con la sentencia del veintitrés de enero de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 85/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México a diez de septiembre de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

³ En el mismo sentido me pronuncié en la acción de inconstitucionalidad 7/2019, resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de veinte de enero de dos mil veinticinco, bajo la ponencia del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

⁴ Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de mayo de dos mil diecinueve, bajo la ponencia del suscrito juzgador.

ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

ACUERDO General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se designa a la persona Titular de la Vocalía Contable del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano de Administración Judicial.- AG-POAJ-014/2025.

El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción VIII, 70, 71, 78, 79, primer párrafo, 80, fracción XLI y 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

CONSIDERANDO

1. Que el 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial*, a partir del cual se estableció que la administración de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, que es un órgano colegiado con independencia técnica y de gestión integrado por cinco personas, de las cuales una fue designada por el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; una por el Senado de la República; y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
2. Que el 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación* cuyo artículo 70 dispone que el Órgano de Administración Judicial contará con independencia técnica y de gestión y tendrá a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación y velará por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad.
3. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en sus artículos 130 y 131 disponen que el Órgano de Administración Judicial contará con una persona Titular del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, quien durará en el encargo seis años y contará con autonomía técnica y operativa, cuyas funciones y atribuciones se limitarán a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en la Ley de Concursos Mercantiles y en los acuerdos generales respectivos que al efecto expida el Pleno del Órgano de Administración Judicial.
4. Que en términos de los artículos 314 a 316 de la Ley de Concursos Mercantiles, la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles estará integrada por cuatro vocalías, entre ellas la relativa a la materia contable.
5. Que de conformidad con el artículo 18, fracción IV, del *“Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales”*, es facultad del Presidente proponer al Pleno los nombramientos de las y los vocales del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.
6. Que la Maestra Julissa González Rojas se ha desempeñado como jueza de Distrito en materias mixta, civil y mercantil.

En consecuencia, se emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR EL QUE
SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA VOCALÍA CONTABLE DEL INSTITUTO
FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES**

ÚNICO. Se designa como titular de la Vocalía Contable del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles a la Maestra Julissa González Rojas a partir del 1 de octubre de 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

Firman al calce el Presidente del Órgano de Administración Judicial y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, 99, fracción VIII y 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

EL MAESTRO **CÉSAR MAURICIO LÓPEZ RAMÍREZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se designa a la persona titular de la Vocalía Contable del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, fue aprobado por el Pleno del propio Órgano, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2025, por unanimidad cuatro de votos de las personas integrantes: Maestro Néstor Vargas Solano, Presidente; Licenciada Surit Berenice Romero Domínguez; Maestra Catalina Ramírez Hernández y Maestro José Alberto Gallegos Ramírez; con la ausencia de la Doctora Lorena Josefina Pérez Romo.- Ciudad de México, a 1 de octubre de 2025.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se autoriza la conclusión de funciones y extinción de la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano de Administración Judicial.- AG-POAJ-015/2025.

El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción VIII, 70, 71, 78, 79, primer párrafo, 80, fracciones II y XXXIX; y 91, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

CONSIDERANDO

1. Que el 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial*, a partir del cual se estableció que la administración de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, que es un órgano colegiado con independencia técnica y de gestión integrado por cinco personas, de las cuales una fue designada por el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; una por el Senado de la República; y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

2. Que el 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación* cuyo artículo 70 dispone que el Órgano de Administración Judicial contará con independencia técnica y de gestión y tendrá a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación y velará por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad.
3. Que el artículo 19 del *“Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo”*, dispone que la secretaría General de la Presidencia contará, entre otras, con la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y la Unidad de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral.
4. Que el referido Acuerdo General en su numeral 97 establece que la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, es el área administrativa dependiente de la Secretaría General, encargada del estudio, análisis y propuesta del diseño, planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones necesarias para dicha consolidación; así como de la coordinación de las diversas áreas administrativas involucradas en estos procesos; la relación interinstitucional con las instancias de coordinación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal, y con las entidades federativas.
5. Que el artículo 98 Bis., del mencionado Acuerdo General prevé que la Unidad de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral estará encargada de coordinar las acciones necesarias para la planeación y prospectiva, capacitación, difusión, estudios y proyectos normativos, reorganización institucional y digital, programación, asignación, ejecución y comprobación del presupuesto, y seguimientos necesarios para la implementación de la reforma en materia de justicia laboral.
6. Que de conformidad a lo previsto en los artículos 35, fracción XXVII; y 152, fracciones XIV y XVII del Acuerdo General del Pleno del entonces Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, aplicables de conformidad con el artículo Décimo Noveno Transitorio del *Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, corresponde a la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional elaborar los estudios y propuestas de reestructura organizacional que requiera el Órgano de Administración Judicial, y a su vez a la Comisión de Administración someter al Pleno del órgano para su autorización la creación de nuevas estructuras orgánicas o la modificación de las ya existentes.
7. Que en términos del *“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO”*, aplicable en términos del artículo decimonoveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se deberán adoptar las medidas de simplificación y automatización de procesos administrativos necesarias con la finalidad de alcanzar los objetivos establecidos en la Ley Federal de Austeridad Republicana.
8. Que en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2025, la Comisión de Administración aprobó el *“PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES Y EXTINCIÓN DE LA UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, ASÍ COMO QUE DE MANERA PROVISIONAL SUS FUNCIONES SEAN ASUMIDAS POR LA UNIDAD PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, Y LA TRANSFERENCIA DE LAS PLAZAS QUE CONFORMAN SU PLANTILLA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE DISCIPLINA Y SUBSTANCIACIÓN DE RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.”*

9. Que mediante oficio No. OAJ/STCA/0168/2025 la Comisión de Administración ordenó remitir al Pleno del Órgano de Administración Judicial la propuesta de Acuerdo antes mencionada, a fin de resolver lo conducente.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR EL QUE
SE AUTORIZA LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES Y EXTINCIÓN DE LA UNIDAD DE
IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL**

PRIMERO. Se autoriza la extinción de la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral a partir del 1 de octubre de 2025 y en consecuencia que la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal asuma de manera provisional las atribuciones de aquélla, en el entendido de que en los Acuerdos Generales que se emitan para la organización y funcionamiento del Órgano de Administración Judicial, deberán realizarse las modificaciones procedentes en cuanto a la denominación y facultades de la mencionada Unidad, a fin de atender de manera integral ambas materias.

SEGUNDO. Se autoriza la transferencia y adscripción definitiva de las plazas que formaban parte de la plantilla de la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral a la plantilla de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo a partir del 1 de octubre de 2025.

TERCERO. Se autoriza la conversión de 6 plazas que pertenecían a la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral para la creación y adscripción definitiva de 4 plazas en la plantilla de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo, a partir del 1 de octubre de 2025.

CUARTO. Se autoriza la plantilla de plazas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo, la cual se conformará con la cantidad mínima necesaria para su operación y atender sus atribuciones.

QUINTO. Las referencias realizadas a la Unidad de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral, se entenderán hechas a la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Órgano de Administración Judicial en Intranet e Internet.

Firman al calce el Presidente del Órgano de Administración Judicial y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, 99, fracción VIII y 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

EL MAESTRO **CÉSAR MAURICIO LÓPEZ RAMÍREZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se autoriza la conclusión de funciones y extinción de la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, fue aprobado por el Pleno del propio Órgano, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2025, por unanimidad cuatro de votos de las personas integrantes: Maestro Néstor Vargas Solano, Presidente; Licenciada Surit Berenice Romero Domínguez; Maestra Catalina Ramírez Hernández y Maestro José Alberto Gallegos Ramírez; con la ausencia de la Doctora Lorena Josefina Pérez Romo.- Ciudad de México, a 1 de octubre de 2025.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.3528 M.N. (dieciocho pesos con tres mil quinientos veintiocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 7.8114%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 7.8617%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 7.9351%.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.55 por ciento.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07000999-SAE110-2025 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943 del 1 de octubre al 24 de octubre de 2025.

No. de Licitación.	LA-07000999-SAE110-2025
Objeto de la Licitación.	"Construcción y equipamiento de Cuarteles Generales del Valle de México (Equipamiento no permanente responsabilidad de la Dirección General de Materiales de Guerra).
Fecha de Publicación.	01/10/2025.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	10/10/2025, 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones.	16/10/2025, 08:00 horas
Fallo.	24/10/2025, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2025.

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.

JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS

ADIN ABED PASTRANA CRUZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568952)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: [//upcp-compranet.hacienda.gob.mx](http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx).

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-613-2025
Objeto de la licitación.	Mantenimiento integral, preventivo, programado y correctivo; así como reparación y suministro de partes, componentes, equipo y herramienta especial para el helicóptero marca Bell 206 B3, que forma parte de la flota aérea de la Guardia Nacional.
Fecha de publicación en Compranet.	25 de septiembre de 2025.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 30 Oct. 2025.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 6 Nov. 2025.
Fallo.	10:00 Hs., 20 Nov. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568968)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-621-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://comprasmx.hacienda.gob.mx>;

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-T-621-2025.
Objeto de la Licitación.	Fortalecimiento del Centro de Entrenamiento Conjunto de Operaciones de Paz de México (CECOPAM) Vehículos Administrativos
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compras MX	30 de septiembre de 2025.
Visita a Instalaciones:	Ninguna.
Junta de Aclaraciones:	08:00 hs., 7 Oct. 2025
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08:00 hs., 21 Oct. 2025
Fallo:	12:00 hs., 10 Nov. 2025

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

EL SUBJEFE DE LA SECC. ADQS. TPTES.

CAP. 1/O. AYDTE. CONTAB. DANIEL LARA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 568931)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-629-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"Actualización del Sistema de Radiocomunicación P25 Troncalizado 1/a. fase".
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	2/10/2025, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/11/2025, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	14/11/2025, 09:00 horas.
Fallo.	4/12/2025, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES

DIR. GRAL. ADMON.

TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568978)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-388-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, informa que el 31 de julio del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-388-2025, para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento electrónico de aviones de la Fuerza Aérea Mexicana", donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
"Gler Dealers S.A. de C.V.".	Calle Tecomac No. 8, Lote 13, Mz. 28, Col. Primera Sección del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Edo Méx., C.P. 52977	77, 89 y 106	29,358.44 U.S.D.
"Partes Aéreas Concord S.A.".	Av. Santos Dumont 207, Col. Aviación Civil, Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15740.	1 a la 30, 42, 43, 48, 57, 60 a la 73, 76, 78 a la 80, 82 a la 84, 86 a la 88, 90 a la 93, 95, 97, 98, 100, 102 y 127	395,175.96 U.S.D.
"Técnicas Mercantiles Sun, S.A. de C.V.".	Av. Primero de Mayo 15, piso 12, oficina 1211, Col. San Andrés Atoto, San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, Edo. Méx. C.P. 53500.	44 y 121	52,542.20 U.S.D.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568942)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-441-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 4 de agosto del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-441-2025, para el "Mantenimiento integral, preventivo, programado y correctivo; así como reparación y suministro de partes, componentes, equipo y herramienta especial para el avión marca Fairchild, modelo Dornier 328-300 JET, que forma parte de la flota aérea de la Guardia Nacional", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 51 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568944)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-443-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 1 de agosto del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-443-2025, para el "Mantenimiento integral, preventivo, programado y correctivo; así como reparación y suministro de partes, componentes, equipo y herramienta especial para el helicóptero marca Bell 206 B3, que forma parte de la flota aérea de la Guardia Nacional", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 51 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568946)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-446-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, informa que el 28 de agosto del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-446-2025, para la "Contratación de servicios para componentes de los aviones Boeing" (2/a. vuelta), donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
"Gler Dealers S.A. de C.V.".	Calle Tecomac No. 8, Lote 13, Mz. 28, Col. Primera Sección del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Edo Méx., C.P. 52977	1 (única).	30,160.00 U.S.D.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568945)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-454-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, informa que el 22 de agosto del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-454-2025, para la "Contratación de servicios a componentes de helicópteros Bell 412" (2/a. vuelta), donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
"Turboreactores y Aeroplanos del Norte S.A. de C.V.".	Calle Arquímedes 130, piso 5, Col. Polanco V sección, Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11560.	1 (única).	\$522,000.00 M.N.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568947)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-456-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, informa que el 18 de agosto del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-456-2025, para la "Adquisición de neumáticos para aeronaves de la F.A.M." (2/a. vuelta), donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
"Daidalos Aerospace S.A.P.I. de C.V.".	Calle Fray Luis de León 7072, Int. 1305, Col. Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76090.	4 y 15	\$789,042.16 M.N.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568948)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-469-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 12 de septiembre del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-469-2025, para la "Contratación de servicios a componentes del avión Boeing PT-17 STEARMAN", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 51 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568949)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-470-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 25 de agosto del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-470-2025, para el "Mantenimiento integral, preventivo, programado y correctivo; así como reparación y suministro de partes, componentes, equipo y herramienta especial para el avión marca Dassault, modelo Falcón 20E, que forma parte de la flota aérea de la Guardia Nacional", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 51 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568941)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-477-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, informa que el 18 de septiembre del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-477-2025, para la "Actualización de aviónica de un avión EMB-145MC RS-MPS", donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
"Aviatek S.A.S.", en participación conjunta con: "PGD Air Services S.A. de C.V." y "Brameit, S.A. de C.V."	Av. Paseo de la Reforma 350-9-B Juárez Cuauhtémoc Ciudad de México, C.P. 06600.	1 (única)	\$169'980,000.00

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569025)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-489-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, informa que el 22 de septiembre del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-489-2025, para la "Contratación de servicios a componentes de aviones F-5E/F", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
"Partes Aéreas Concord S.A.".	Av. Santos Dumont 207, Col. Aviación Civil, Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15740.	1 y 2	1'721,440.00 U.S.D.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569026)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-495-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, informa que el 12 de agosto del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-495-2025, para el "Servicio de mantenimiento integral, preventivo, programado y correctivo; así como reparación y suministro de partes, componentes equipo y herramienta especial para el avión marca Boeing, Modelo 727-264, que forma parte de la flota aérea de la Guardia Nacional", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A. en U.S.D.
"Horizon Suppliers, S.A. de C.V."	Calle Colorín, manzana 56, lote 54, Col. Bosques de Cantabria, Toluca, Edo. Méx C.P. 50210.	1 (única)	4'797,441.36

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569028)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-501-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, informa que el 12 de septiembre del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-501-2025, para la "Contratación del servicio del reemplazo y reparación de componentes para las aeronaves Cessna Citation 501 SP Eagle II", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
"AG Aviation Suppliers S.A. de CV."	Cda. 7 ma de Bosques de los Cipreses, Mza 87 Lt 123 Casa 1 Col. los Héroes Tecámac, Tecámac de Felipe Villanueva C.P. 55763.	1 (única)	880,206.23 U.S.D.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569029)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-502-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 29 de agosto del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-502-2025, para el "Servicio de mantenimiento integral, preventivo, programado y correctivo; así como reparación y suministro de partes, componentes equipo y herramienta especial para el avión marca Casa, modelo CN235-200, que forma parte de la flota aérea de la Guardia Nacional", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 51 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569030)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-510-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, informa que el 12 de septiembre del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-510-2025, para la "Contratación de servicios para componentes de helicópteros MD-530F", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
"Action Aircraft México S.A. de C.V.".	Calle General Guadalupe Victoria Mz 10 Lt 18, Col. Ampliación Caracol, Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15650	1 a la 3, 5 y 7	451,424.17 U.S.D.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569031)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-528-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, informa que el 17 de septiembre del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-528-2025, para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de aviones T-6C+" (2/a. Vuelta), donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
"Sarayu Comercial S.A. de C.V.".	Calle Relaciones Exteriores No. 39, Departamento 101, Col. Federal, Venustiano Carranza, Cd. Méx C.P. 15700.	22 (única)	368,880.00 U.S.D.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569032)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-531-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, informa que el 8 de septiembre del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-531-2025, para la “Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de los helicópteros Bell 412EP” (2/a. vuelta), donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
“Daidalos Aerospace S.A.P.I. de C.V.”.	Calle Fray Luis de León 7072, Int. 1305, Col. Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76090.	1, 2, 5 y 6	\$1'878,135.17 M.N.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569033)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-547-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, informa que el 15 de septiembre del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-547-2025, para la “**Servicio de reparación de componentes electrónicos de aviones T-6C+**” (2/a. Vuelta), donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
“Centro de Servicio Aeronáutico, S.A. de C.V.”.	Canal de aguas negras S/N interior 103, Col. San Nicolás de Tolentino, Toluca, Edo. Méx. C.P. 50230.	1 a la 5	\$24'858,918.32 M.N.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569035)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-563-2025**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 3 de septiembre del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-563-2025, para "Adquirir 4 pantallas multifuncionales, necesarios para recuperar la operatividad del avión Hércules L-382G Mat. 3611, perteneciente al Edn. Ar. 302" (Sta. Lucía. Edo. Méx.), el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 51 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569038)**062027 - SECRETARIA DE SALUD**

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-62-O27-903006996-N-19-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, calle Revolución #822, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B. C. S. de 08:30 a 14:30 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	"ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras Mx	07 de octubre del 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	16 de octubre del 2025 a las 11:00 hrs
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	22 de octubre del 2025 a las 11:00 hrs
Fecha y hora de fallo	29 de octubre del 2025 a las 12:00 hrs

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

MTRO. LUIS DONALDO RAMIREZ ROBLES

RUBRICA.

(R.- 569036)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION NACIONAL, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante en: Calle Sierra de la Rumorosa No. 321, Quinto piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, en Mazatlán Sinaloa, teléfono 7773292100 Ext. 4426 y 4432, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U993-N-32-2025
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos Ligeros y Maquinaria Pesada y Equipo de la red "FONADIN" pertenecientes a la unidad regional Mazatlán
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/10/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/10/2025, 12:00 hora centro.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/10/2025, 12:00 hora centro.

MAZATLAN, SINALOA, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
UNIDAD REGIONAL MAZATLAN
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. JOSE DE JESUS ZERMEÑO JIMENEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569013)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 37, 39 Fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 43, 46 47 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR007-N-356-2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: [comprasmx \(buengobierno.gob.mx\)](http://comprasmx.buengobierno.gob.mx) y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3155443, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 20

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR007-N-356-2025
Carácter de la Licitación	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	"SERVICIO DE HEMODIALISIS SUBROGADA. VIGENCIA DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025"
Volumen a adquirir	SERVICIO: 1
Fecha de publicación en Comprasmx	07 DE OCTUBRE DEL 2025
Junta de aclaraciones	15 DE OCTUBRE DEL 2025 A LAS 10:00 A.M.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE OCTUBRE DEL 2025 A LAS 10:00 A.M.

CUERNAVACA MORELOS, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
LIC. JORGE LUIS LUNA HAM
RUBRICA.

(R.- 569012)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36 primer párrafo, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente; así como, los artículos correspondientes del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, a través de la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará dicho procedimiento, así como, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, mismas que se encuentran disponibles para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Manuel Pérez Coronado Número 200, esquina Jesús Sansón Flores, Colonia INFONAVIT Camelinas, Código Postal 58290 en Morelia, Michoacán, teléfono 443-3148705, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 10-2025

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional: LA-50-GYR-050GYR033-N-139-2025
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS CLIMATIZADORES Y DE ACONDICIONAMIENTO PARA LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DEL IMSS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN DEL REGIMEN ORDINARIO 2025.
Volumen a adquirir	1 servicio integral
Fecha de publicación en COMPRAS MX	07 de Octubre de 2025.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16 de Octubre de 2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23 de Octubre de 2025, 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	27 de Octubre de 2025, 12:00 horas.

Los eventos antes mencionados se realizarán de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico denominado COMPRAS MX (<https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>).

MORELIA, MICHOACAN, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 569020)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 6 fracción IX, 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

RESUMENES DE CONVOCATORIAS

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR019-N-173-2025
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	“Servicio de Levantamiento y Conciliación del Inventario físico de bienes muebles capitalizables (activo fijo) del Instituto Mexicano del Seguro Social en la CDMX”
Volumen a contratar	1 servicio
Fecha de publicación en Compras MX	03 de octubre de 2025
Junta de aclaraciones	09 de octubre de 2025, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de octubre de 2025, 11:00 horas
Fallo	27 de octubre de 2025, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR019-N-174-2025
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	“Servicio de impresión de diversas publicaciones del Programa Editorial PrevenIMSS (23 partidas)”
Volumen a contratar	1 servicio
Fecha de publicación en Compras MX	03 de octubre de 2025
Junta de aclaraciones	08 de octubre de 2025, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de octubre de 2025, 12:00 horas
Fallo	31 de octubre de 2025, 13:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR019-N-177-2025
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	“Servicio de Derecho de Uso de Software Comercial para el Instituto Mexicano del Seguro Social”
Volumen a contratar	1 servicio
Fecha de publicación en Compras MX	03 de octubre de 2025
Junta de aclaraciones	09 de octubre de 2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de octubre de 2025, 10:30 horas
Fallo	30 de octubre de 2025, 13:00 horas

- Las convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>; serán gratuitas o bien se pondrán los ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la Calle de Durango Número 291, 5º Piso, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal denominada **Compras MX**.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. BERTRAN HERNANDEZ CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 569019)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 14/2025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 35 fracción I y 39 Fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 45 y 46, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-319-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	CONTRATACION DELSERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO SOPORTE DE VIDA DE VARIAS UNIDADES MEDICAS DEL REGIMEN ORDINARIO, DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	109	272
Fecha de publicación en Compras MX	07/10/2025	
Junta de aclaraciones	17/10/2025 08:30 HRS	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2025 08:30 HRS	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-320-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE 3 GUARDERIAS A TRAVES DE TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO PARA ESTE ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, COMO PARTE DEL PROCESO DE RECUPERACION DE LUGARES DEL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE GUARDERIA 2025-2028	
Volumen a adquirir	Cantidad Monto Mínimo	Cantidad Monto Máximo
	2,526,043	6,315,107
Fecha de publicación en Compras MX	07/10/2025	
Junta de aclaraciones	15/10/2025 08:30 HRS	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2025 08:30 HRS	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-T-321-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica	
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACION, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LA IMAGEN, PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REGIMEN ORDINARIO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL RESTO DEL AÑO, EJERCICIO FISCAL 2025.	

Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Estudios	Cantidad Máxima Estudios
	36,238	90,594
Fecha de publicación en Compras MX	07/10/2025	
Junta de aclaraciones	14/10/2025 08:00 HRS	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2025 08:00 HRS	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-T-322-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica	
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS EXTERNA, PARA EL HGZ 11 XALAPA VER., DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REGIMEN ORDINARIO, DURANTE EL PERIODO PARTIR 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2025.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Sesiones	Cantidad Máxima Sesiones
	2,414	6,036
Fecha de publicación en Compras MX	07/10/2025	
Junta de aclaraciones	15/10/2025 09:00 HRS	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2025 09:00 HRS	

- Su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la Presentación y Apertura de Proposiciones correspondientes a las Licitaciones Públicas de carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. **LA-50-GYR-050GYR014-T-321-2025** y **LA-50-GYR-050GYR014-T-322-2025**, justificadas por el Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas con fecha 23 de Septiembre de 2025 y autorizados por la LAET Ana Laura Puig Lagunes Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento se realizan con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.
- Dichos eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través de la Plataforma Compras MX, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LAET. ANA LAURA PUIG LAGUNES
RUBRICA.

(R.- 569014)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA

DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 38, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, fracc. II, 49, 20, 51, 66, 67 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 35, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 50, 51 y 54 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR032-T-106-2025
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición del Programa de Equipos Médicos Sinistrados 2025.
Volumen a Adquirir	26 Equipos Médicos
Fecha de publicación en Compras MX	07 de octubre de 2025
Junta de aclaraciones	10/10/2025, 10:00 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2025, 10:00 Horas
Fallo	27/10/2025, 15:00 Horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR032-N-107-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de Mobiliario Administrativo para la Ampliación y Remodelación de la Unidad de Medicina Familiar No. 6 Jesús María, Aguascalientes del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes.
Volumen a Adquirir	457 Bienes de Mobiliario Administrativo
Fecha de publicación en Compras MX	07 de octubre de 2025
Junta de aclaraciones	10/10/2025, 10:30 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2025, 10:30 Horas
Fallo	27/10/2025, 15:30 Horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- El procedimiento de Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por la Mtra. Patricia Siles Araujo, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, de fecha del 11 de septiembre del 2025.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO

RUBRICA.

(R.- 569018)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 015
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA,
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39, fracción II, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número LA-50-GYR-050GYR011-T-115-2025
Objeto de la Licitación	Adquisición de Bienes de Inversión (Mobiliario Administrativo, Médico, de Laboratorio y Conservación) para la Unidad de Medicina Familiar ubicada en el Fraccionamiento Francisco de Montejo.
Volumen a adquirir	776 Piezas
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas	07/10/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/10/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/10/2025, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30/10/2025, 12:00 horas

- La reducción de los plazos para la licitación internacional bajo la cobertura de tratados fue aprobada y autorizada por el L.A.E. Harry Irizar Leyva, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 26 de septiembre de 2025, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.
- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

MERIDA, YUCATAN, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LAE. HARRY IRIZAR LEYVA
RUBRICA.

(R.- 569016)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35, fracción I, 36, 39 fracciones I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-T-200-2025
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	EQUIPAMIENTO MEDICO HGZ NO. 36 PACHUCA HIDALGO, INSTRUMENTAL, EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	1627 bienes
Fecha de publicación en Compras MX	03/10/2025
Junta de Aclaraciones	09/10/2025 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	16/10/2025 10:00 hrs.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-201-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE INST. REPARACION Y MTTO. MOB Y EQUIPO ADMON. (RETAPIZADO DE SILLONES) PARA EL VELATORIO IMSS No. 15 PACHUCA HGO. EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	28 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	03/10/2025
Junta de Aclaraciones	13/10/2025 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	20/10/2025 10:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentra disponible para consulta en internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y son gratuitas.
- Para la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-50-GYR-050GYR017-T-200-2025, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 29 de septiembre de 2025.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 569017)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 65, 67 y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículo 31, 43, 45, 46, 47, 49 segundo párrafo, 50, 58, 81, 84, 91, 95, 96, 97 y 98 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-T-203-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de equipamiento para la implementación de sala de hemodinamia y UCIA en Ciudad del Carmen, Campeche. (Angiógrafo Arco Monoplanar)
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	2 de octubre del 2025, 10:00 a. m.
Junta de Aclaraciones	9 de octubre del 2025, 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de octubre del 2025, 10: 00 a. m.
Fecha de fallo original	22 de octubre del 2025, 10: 00 a. m

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-T-204-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de equipamiento para la implementación de sala de hemodinamia y UCIA en Ciudad del Carmen, Campeche.
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	2 de octubre del 2025, 10:00 a. m.
Junta de Aclaraciones	7 de octubre del 2025, 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de octubre del 2025, 10: 00 a. m.
Fecha de fallo original	27 de octubre del 2025, 10: 00 a. m

La convocatoria de la presente licitación estará disponible para su consulta en la Plataforma: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y será gratuita; también se tendrá un ejemplar impreso el mismo día de su publicación en el portal, exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Camp. Teléfono 981-81-12421, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas y estará disponible hasta el **día 10 de octubre del 2025**.

El evento se realizará de manera electrónica en la Plataforma Compras MX.

La reducción de plazo en la licitación, fue autorizada por el Ing Fernando Javier Virgilio Romero, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, en términos del artículo 42, penúltimo párrafo de la LAASSP, **el día 26 de septiembre de 2025**.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 569011)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 15/2025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 35 fracción I y 39 Fracción II, 40, 41, 42, 43, 45 y 46, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-T-327-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica	
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO, PARA EL PERIODO DEL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REGIMEN ORDINARIO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2025	
Volumen a adquirir	Cantidad Monto Mínima	Cantidad Monto Máxima
	16,136,131	40,340,327
Fecha de publicación en Compras MX	07/10/2025	
Junta de aclaraciones	10/10/2025 08:30 HRS	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2025 08:30 HRS	

- Su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la Presentación y Apertura de Propositiones correspondientes a la Licitación Pública de carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. **LA-50-GYR-050GYR014-T-327-2025**, justificada por el Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas con fecha 23 de Septiembre de 2025 y autorizada por la LAET Ana Laura Puig Lagunes Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento se realizan con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.
- Dicho evento se llevará a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través de la Plataforma Compras MX, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LAET. ANA LAURA PUIG LAGUNES
 RUBRICA.

(R.- 569015)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**No. LA-47-AYO-047AYO954-N-376-2025**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-47-AYO-047AYO954-N-376-2025
Objeto de la Licitación.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA EQUIPO MEDICO DE ALTA TECNOLOGIA
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	01 de octubre de 2025.
Junta de Aclaraciones	09 de octubre de 2025 a las 13:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Propositiones	16 de octubre de 2025 a las 12:00 horas.
Acto de Fallo	22 de octubre de 2025 a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA
LA SALUD Y OTROS SERVICIOS DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES**LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ**

RUBRICA.

(R.- 568927)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**No. LA-47-AYO-047AYO954-N-377-2025**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-47-AYO-047AYO954-N-377-2025
Objeto de la Licitación.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO MEDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE TEKAX, YUCATAN, 2025
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	01 de octubre de 2025.
Junta de Aclaraciones	09 de octubre de 2025 a las 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Propositiones	16 de octubre de 2025 a las 10:00 horas.
Acto de Fallo	22 de octubre de 2025 a las 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS

SERVICIOS DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES

LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 568926)

CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-90U-03890U001-N-131-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Blvd. Enrique Reyna No. 140, Colonia San José de los Cerritos, C.P 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 8444389830 ext. 1464 y fax 8444389839, de lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	MATERIAL DIVERSO DE PROYECTOS DE FONDOS EN ADMINISTRACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	07 de octubre de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de octubre de 2025 a las 09:00 AM
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de octubre de 2025 a las 09:00 AM

2 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568969)

**007H0C - GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO,
DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS,
OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.**
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-H0C-007H0C999-N-128-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS DE LAS ESTACIONES DE COMBUSTIBLES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	8 de Octubre de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	17 de Octubre de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	22 de Octubre de 2025 a las 10:00

3 DE OCTUBRE DE 2025.
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DAVID GONZALEZ DIAZ
RUBRICA.

(R.- 569006)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-609-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 07 al 17 de octubre de 2025, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	“SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA A EFICIENTAR LOS PROCESOS DE CARGA Y TRANSPORTE A CARGO DE ESSA ”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	02/10/2025, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de Aclaraciones	09/10/2025, a las 10:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2025, 17:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

ING. JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568977)**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional electrónica No. LA-13-KDN-013KDN001-N-68-2025, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE OPERACION, CON TECNOLOGIA DE PUNTA Y SOPORTE TECNICO PARA LOS 3 ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS DE AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO UBICADOS EN TERMINAL 1 Y EN TERMINAL 2
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/10/2025
Visita a Instalaciones de AICM	08/10/2025 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10/10/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2025 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568974)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-13-KDN-013KDN001-N-69-2025, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de Servicios Administrados para el ERP de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/10/2025
Junta de Aclaraciones	10/10/2025 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2025 13:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568971)

006G1C - BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-G1C-006G1C001-N-176-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Av. Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alc. Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono: (55) 5270 1200 Ext. 1387, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas

Nombre del Procedimiento de contratación	Programa Integral de Seguros Tren Interurbano México-Toluca tramo Zinacantepec-Santa Fe Periodo 2025-2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	03 de octubre de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	06 de octubre de 2025 a las 11:00 hrs.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de octubre de 2025 a las 11:00 hrs.
Fecha y hora de fallo	23 de octubre de 2025 a las 14:00 hrs.

7 DE OCTUBRE DE 2025.
GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES
KARLA DE TUYA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 569001)

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Con fundamento en la Disposiciones 37 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se informa a los interesados a participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentra disponible para su consulta en: <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

Carácter, medio y No. de Concurso Abierto	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0600-CAAAT-0013-2025
Objeto del Concurso Abierto	Adq. Refaccionamiento Sopladores de Hollín C.T. José Aceves Pozos
Volumen a adquirir	59 piezas
Fecha de publicación en Micrositio	02/octubre/2025
Fecha y hora de Visita al sitio	N/A
Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones	04/noviembre/2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:	18/noviembre/2025, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:	25/noviembre/2025, 10:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	02/diciembre/2025, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS CFE
COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
C.P. JOSE EVERARDO INDA GALLARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568976)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracción I, III y VI, 34, 37 y 55 fracción III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. **CFE-0100-CAAAT-0029-2025** para la adquisición de: **Equipo trifásico con fuente para laboratorio.**

Publicación de Pliego de requisitos en Micrositio	Sesión de Aclaración de Documentos	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Resultado Técnico y Apertura de Propuestas Económicas	Emisión y Notificación del Fallo	Formalización de contrato
07-oct-2025	14-oct-2025 09:00 horas	23-oct-2025 09:00 horas	30-oct-2025 09:00 horas	06-nov-2025 13:00 horas	En la fecha y hora establecida en el Acta de Fallo

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras con quienes se tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio suscrito con México y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LIC. CARLOS BRYAN HERNANDEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 569034)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracción I, III y VI, 34, 37 y 55 fracción III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. **CFE-0100-CAAAT-0030-2025** para la adquisición de: **Probador de resistencia al aislamiento, y Probador de polaridad y relación a la transformación.**

Publicación de Pliego de requisitos en Micrositio	Sesión de Aclaración de Documentos	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Resultado Técnico y Apertura de Propuestas Económicas	Emisión y Notificación del Fallo	Formalización de contrato
07-oct-2025	14-oct-2025 09:00 horas	23-oct-2025 09:00 horas	30-oct-2025 09:00 horas	06-nov-2025 13:00 horas	En la fecha y hora establecida en el Acta de Fallo

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras con quienes se tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio suscrito con México y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LIC. CARLOS BRYAN HERNANDEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 569039)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones III, IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52, 54 y 55 fracción II y III de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratos de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0080-2025	
Postes de compuesto reforzado con fibra de vidrio para líneas de Transmisión	
Fecha de publicación en Micrositio:	02/10/2025
Sesión de Aclaraciones:	13/10/2025, 10:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	11/11/2025, 09:30 hrs
Apertura Técnica:	11/11/2025, 10:00 hrs
Apertura Económica:	19/11/2025, 10:00 hrs
Fallo	27/11/2025, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es: el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, correo electrónico: daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/CFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568965)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0079-2025
Descripción del concurso:	Suministro de Componentes, Asistencia Técnica, Sintonización de Turbina, Balanceo de Rotor y Renta de Herramienta Especial para el Mantenimiento Mayor de 24,000 Horas de Operación de la Turbina de Gas W501FD3 de la Unidad 10 de la C.C.C. Presidente Juárez
Fecha de publicación en Micrositio:	1/10/2025
Aclaración a los documentos del Concurso:	15/10/2025, 11:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	10/11/2025, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	10/11/2025, 11:00 hrs
Apertura Económica:	18/11/2025, 12:00 hrs
Fallo:	25/11/2025, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568950)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso a), 31, 33 fracción VI, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAN-0038-2025
Descripción del concurso:	Mantenimiento a la Turbina de Vapor Hitachi de 150 MW de la Unidad 5 de la C.T. Gral. Francisco Villa
Fecha de publicación en Micrositio:	1/10/2025
Aclaración a los documentos del concurso:	6/10/2025, 12:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	13/10/2025, 12:00 hrs
Apertura Técnica:	13/10/2025, 13:00 hrs
Apertura Económica:	17/10/2025, 11:00 hrs
Fallo:	23/10/2025, 12:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: raquel.magana@cfe.mx. y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio [https://msc.cfe.mx/](https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/) a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568951)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,
TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM); así como 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de Carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DL-CAT-B-GCTEL-4-105259-166-25-1**, cuyo objeto es la contratación relativa al: **Suministro de Producto Químico para Lavado de Tanques Petroquímicos de Flota Mayor adscritas a la Gerencia de Transporte Marítimo**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	7 de octubre de 2025.
Límite para la recepción del Documento DA-1 "Manifiesto de interés en participar".	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 10 de octubre de 2025, 10:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 21 de octubre de 2025, 10:00 horas.

Recepción de aclaraciones de dudas a las bases.	13 de octubre de 2025, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases.	16 de octubre de 2025, 10:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	17 de octubre de 2025
Presentación y apertura de propuestas.	22 de octubre de 2025, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DL-ST-GTM-56-2025.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de 2025, se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5375098544+1zw0@ansmtp.ariba.com indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: liliana.vileta.delrio@pemex.com y carlos. camposr@pemex.com
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

EMITE:

LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
CONFORME AL OFICIO DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025. EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII,
NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO
ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO,
EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE 2025

RUBRICA.

(R.- 569004)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos número **DEE-CAT-B-GCEE-802-102792-25-2** que tiene por objeto el **Adquisición de mangueras y conexiones contraincendio para las centrales contraincendio de PEP**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	13 de octubre de 2025
Presentación y Apertura de Propuestas	03 de noviembre de 2025
Notificación del Fallo y Resultado del Concurso	18 de noviembre de 2025

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5375040086+81cd@ansmtp.ariba.com.
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, o de manera autógrafa.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción adscrita a la Subdirección de Abastecimiento, de la Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, conforme al fundamento indicado más adelante, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

ING. MA LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION DE

LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN TERMINOS DEL OFICIO DAS-0792-2025 DE FECHA

1 DE JUNIO DE 2025 Y LOS ARTICULOS 23 FRACCION III, 229 FRACCION IV Y 322 DEL ESTATUTO

ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS; CUYO AVISO POR EL

QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO,

FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569010)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio siguientes:

DEE-CAT-S-GCEE-100-97395-25-2 que tiene por objeto "**Servicios de seguridad y protección radiológica de soporte a los trabajos de la Gerencia de Servicios a Pozos**", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	17 de octubre de 2025
Presentación y Apertura de Propuestas	04 de noviembre de 2025
Notificación del Resultado del Concurso	20 de noviembre de 2025

DEE-CAT-B-GCEE-100-105034-25-2 que tiene por objeto "**Adquisición de sertas de trabajo de tubería flexible para operaciones ejecutadas con unidades de tubería flexible propiedad de la Gerencia de Servicios a Pozos**", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	16 de octubre de 2025
Presentación y Apertura de Propuestas	03 de noviembre de 2025
Notificación del Resultado del Concurso	18 de noviembre de 2025

- Estos concursos abiertos se llevarán a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público; y para el caso de Concursos Abiertos de Adquisición de bienes, los bienes a adquirir deberán ser de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en los presentes concursos las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procure/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, a los correos asociados a los procedimientos de contratación en SISCeP indicados en las Bases de Contratación correspondiente.

- La firma de los contratos se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación de los Procedimientos de Contratación, la suscrita en carácter de Gerente de Contrataciones para Exploración y Extracción, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en ellos, acepta dichos términos y representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO; EN TERMINOS DEL OFICIO DAS-0792-2025 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2025 Y LOS ARTICULOS 23 FRACCION III, 229 FRACCION IV Y 322 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025

RUBRICA.

(R.- 569009)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,
TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal **b.** y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-3-105755-117-25-1** cuyo objeto es la contratación relativa a **“Suministro e instalación de sistema de detección de gases Aries (ESSF)”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	7 de octubre de 2025
Visita al Sitio	9 de octubre de 2025, 10:00 horas

Límite para la recepción del Documento DA-1 "Manifiesto de interés en participar"	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 9 de octubre de 2025 , 17:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 16 de octubre de 2025 , 10:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	10 de octubre de 2025 , 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	14 de octubre de 2025 , 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	15 de octubre de 2025
Presentación y apertura de propuestas.	17 de octubre de 2025 , 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos **No. PM-DPI-SPPS-GCPCAN-730-2025**.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de 2025, se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5375044738+8bd4@ansmtpr.ariba.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: sofia.nayelli.marquez@pemex.com y maria.soledad.trevino@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

EMITE:

LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
CONFORME A LOS OFICIOS DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025 Y DAS-SA-CAPITEL-61-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE 2025
RUBRICA.

(R.- 569002)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,

TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-3-105787-138-25-1** cuyo objeto es la contratación relativa al **“SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION DE LA UPS-01”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	7 de octubre de 2025
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 8 de octubre de 2025, 17:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 16 de octubre de 2025, 10:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	9 de octubre de 2025, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	13 de octubre de 2025, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	14 de octubre de 2025
Presentación y apertura de propuestas.	17 de octubre de 2025, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPPS-GCPMOR-691-2025
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de 2025, se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5362492627+lkjf@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: lesli.marisol.hernandez@pemex.com y maria.soledad.trevino@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

EMITE:

LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
CONFORME A LOS OFICIOS DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025 Y DAS-SA-CAPITEL-61-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE 2025
RUBRICA.

(R.- 569007)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,
TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal **b.** y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-3-105833-125-25-1** cuyo objeto es la contratación relativa a **“ADQUISICION DE FLUXERIA DE ACERO AL CARBON E INOXIDABLE DIFERENTES DIAMETROS Y LIBRAJE”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	7 de octubre de 2025
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 9 de octubre de 2025 , 12:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 28 de octubre de 2025 , 12:00 horas.

Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	10 de octubre de 2025, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	14 de octubre de 2025, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	15 de octubre de 2025
Presentación y apertura de propuestas.	29 de octubre de 2025, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPPS-GCPMOR-645-2025
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de 2025, se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5369237523+x5iw@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: miguel.angel.gil@pemex.com y amapola.maria.suarez@pemex.com
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

EMITE:

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
CONFORME A LOS OFICIOS DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025 Y DAS-61-2025 DE
FECHA 20 DE JUNIO DE 2025. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS
ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232,
FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL
ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL
TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR

A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE 2025

LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 569008)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,

TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-3-105882-136-25-1** cuyo objeto es la contratación relativa a **“REFACCIONAMIENTO PARA EL SISTEMA DE PROTECCION DE ELECTRO NIVELES MARCA CLARK RELIANCE”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	7 de octubre de 2025
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 9 de octubre de 2025, 17:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 17 de octubre de 2025, 10:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	10 de octubre de 2025, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	14 de octubre de 2025, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	15 de octubre de 2025
Presentación y apertura de propuestas.	20 de octubre de 2025, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPPS-GCPMOR-690-2025
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de 2025, se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5362469787+5gy7@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: lesli.marisol.hernandez@pemex.com y maria.soledad.trevino@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

EMITE:

LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA CONFORME A LOS OFICIOS DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025 Y DAS-SA-CAPITEL-61-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE 2025. CONFORME A OFICIO DAS-0795-2025 Y DAS-SA-CAPITEL-61-2025 RUBRICA.

(R.- 569005)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción VIII, 27, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 49, fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/06/2026**, relativa al **“SUMINISTRO DE AGUA TRATADA PARA RIEGO DE AREAS VERDES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS”**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de prestación de los servicios	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	13 de octubre de 2025	15 de octubre de 2025 11:00 horas	17 de octubre de 2025 11:00 horas	24 de octubre de 2025 10:00 horas
Esta Licitación tiene por objeto la contratación del suministro de agua tratada para riego de áreas verdes de la Cámara de Diputados, que deberá ser proporcionado a través de pipas, el cual se adjudicará a un sólo Licitante a través de un contrato abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico, en el entendido que la Cámara no estará obligada a agotar el monto máximo del contrato.				

Las Bases, Anexo Técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 13 de octubre de 2025**, a las **18:00 horas**. El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Roviroso casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **13 de octubre de 2025**, a las **18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de una identificación oficial de la persona que se presente para adquirir las Bases. En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X", Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato será a partir del 01 de enero y concluirá el 31 de diciembre de 2026.
- El Plazo y condiciones de la prestación del servicio será de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- El suministro de agua tratada se deberá proporcionar para el llenado de la cisterna localizada a un costado del edificio "H" de la Cámara de Diputados, ubicada en Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: el pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y de conformidad con los entregables, condiciones y plazos establecidos en el Anexo Técnico, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet, la documentación justificatoria y comprobatoria para efectos de pago, debidamente requisitada y validada por el Area Requirente, debiendo entregarlos a la Dirección de Adquisiciones quien una vez recibidos en un plazo que no exceda a diez días hábiles contados a partir de su recepción, turnará la documentación a la Dirección General de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas quien tramitará el pago dentro de un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los documentos, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos justificatorios y comprobatorios que demuestren la obligación de efectuar el pago.
- El instrumento jurídico que derive de esta contratación, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 568999)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación. La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-08/2025

Descripción de la licitación:	Servicio de mensajería especializada a nivel local, nivel nacional e internacional.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	07 de octubre de 2025.
Junta de Aclaraciones:	15 de octubre de 2025 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	22 de octubre de 2025 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568953)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,956.00
1 plana	\$21,912.00
1 4/8 planas	\$32,868.00
2 planas	\$43,824.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por conducto de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública adscrita a la Unidad de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el resolutivo primero del Acuerdo General aprobado por el pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas correspondientes, hasta en tanto el órgano de administración judicial emita las disposiciones respectivas y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se celebrará para:

Licitación Pública Nacional número	Descripción general	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
Segunda TEPJF/LPN/029/2025	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Escuela Judicial Electoral para transmitir a través de redes sociales.	15 de octubre de 2025 11:00 horas	21 de octubre de 2025 11:00 horas	31 de octubre de 2025 14:30 horas

- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación requiere la contratación de 12 servicios de suministro de equipos e insumos, instalación, integración y puesta en marcha de los 41 dispositivos de audio, video, control, informáticos y otros enlistados en el Anexo Técnico T5 y T5BIS de las bases.
- Las bases podrán adquirirse de manera gratuita y estarán disponibles para su consulta de la página web del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación www.te.gob.mx, dentro del apartado "Licitaciones vigentes" <https://www.te.gob.mx/transparencia/front/adquisiciones/index>.
- La **inscripción al procedimiento se llevará a través de medios electrónicos** mediante solicitud en formato libre al correo electrónico licitaciones@te.gob.mx, a partir de la fecha de su publicación y hasta el 21 de octubre del año 2025, previo a la realización del acto de entrega y apertura de propuestas, indicando el procedimiento al que se desea inscribir, nombre completo de la persona física o moral que se inscribe y adjuntando copia de su constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a tres meses.
- La **visita a las instalaciones se llevará a cabo a partir de la fecha de su publicación y hasta el 20 de octubre de 2025**, conforme a los términos señalados en las bases respectivas.
- Los actos de junta de aclaraciones, entrega y apertura de propuestas y de fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por las personas licitantes podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569041)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CONVOCATORIA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por conducto de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública adscrita a la Unidad de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el resolutivo primero del Acuerdo General aprobado por el pleno del Organo de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas correspondientes, hasta en tanto el órgano de administración judicial emita las disposiciones respectivas y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se celebrará para:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/031/2025	Pavimentación del Inmueble de Apaches (Estacionamiento).	15 de octubre de 2025 11:00 horas	22 de octubre de 2025 11:00 horas	30 de octubre de 2025 17:00 horas

- Las bases podrán adquirirse de manera gratuita de la página web del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación www.te.gob.mx, dentro del apartado "Licitaciones vigentes" <https://www.te.gob.mx/transparencia/front/adquisiciones/index>.
- La **inscripción a los procedimientos se llevará a través de medios electrónicos** mediante solicitud en formato libre al correo electrónico licitaciones.obras@te.gob.mx; a partir de la fecha de su publicación y hasta el registro para la Visita a las instalaciones donde habrán de ejecutarse los trabajos, indicando claramente el procedimiento al que se desea inscribir, nombre completo de la persona física o moral que se inscribe y adjuntando copia de su constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a tres meses.
- La **licitación contempla visita a las instalaciones, la cual será obligatoria y se realizará el 13 de octubre de 2025 a las 13:00 horas en los términos señalados en bases.**
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sita en la calle Avena 513, Col. Granjas México, C.P. 08400, Dem. Terr. Iztacalco, CDMX.
- Las condiciones de pago y finiquito se especifican en las bases. No se otorgará anticipo.
- El plazo de ejecución estimado para los trabajos de la licitación es de 50 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569042)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SACRH-25-1043-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SACRH-25-1043-1** con el objeto de contratación del servicio de instalación, configuración, comunicación e integración en el sistema SCADA de una red de comunicación eléctrica, de control y monitoreo para electroductos que alimentan máquinas de impresión; incluyendo sin costo adicional, los materiales e insumos necesarios para la prestación de los servicios; así como el servicio de capacitación. El volumen de los servicios materia de licitación es de un servicio.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 10 de octubre de 2025.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 17 de octubre de 2025.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 6 de noviembre de 2025.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 03 de octubre de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE
LA OFICINA DE CONTRATACIONES
PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
ING. ARY HERNANDEZ PALOS
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 568984)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-25-1141-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-25-1141-1** con el objeto de adquirir equipos de gimnasio, incluyendo sin costo adicional la instalación y puesta en marcha de los mismos. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es de 73 bienes.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 14 de octubre de 2025.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 21 de octubre de 2025.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 10 de noviembre de 2025.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 01 de octubre de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE
LA OFICINA DE CONTRATACIONES
PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. JESSICA AGUILAR ALVARADO
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 568943)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SATI-25-0309-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. BM-SATI-25-0309-2 con el objeto de contratar el suministro y distribución de combustible diésel en las instalaciones del Banco de México ubicadas en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.** El volumen de los servicios materia de licitación es de el que se indica en los anexos de la presente convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 16 de octubre de 2025.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 23 de octubre de 2025.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 12 de noviembre de 2025.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 03 de octubre de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES

LIC. JUAN JESUS ALONZO GOMEZ
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente en la Ciudad de México, mediante firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

2025, Año de la mujer indígena

(R.- 569037)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-25-1363-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-25-1363-2 con el objeto de llevar a cabo la **adquisición de equipos de audio y un sistema de conferencia, video y control, así como, según corresponda, la contratación de los servicios de instalación y puesta en marcha; incluyendo sin costo adicional para el Banco, los servicios de asistencia técnica, soporte técnico, las actualizaciones, el mantenimiento y la transferencia de conocimientos.** El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 15 de octubre de 2025.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 22 de octubre de 2025.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 11 de noviembre de 2025.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 2 de octubre de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC JORGE EDUARDO DE PABLOS VALDES
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 568967)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-N-29-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealelinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de operación de la planta de tratamiento de aguas residuales, mantenimiento preventivo y correctivo a sus equipos e instalaciones hidráulicas, eléctricas y mecánicas, ubicada en el edificio sede del Instituto en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	30/09/2025
Junta de aclaraciones	07/10/2025, 12:00 horas
Visita a instalaciones	06/10/2025, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2025, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
CELSO BAILON DIAZ
RUBRICA.

(R.- 568985)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-N-30-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealelinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de operación, mantenimiento preventivo y correctivo a equipos e instalaciones de aire acondicionado, ubicados en las oficinas de Aguascalientes y Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	02/10/2025
Junta de aclaraciones	09/10/2025, 13:00 horas
Visita a instalaciones	Conforme a convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2025, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 568986)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 023-2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-023/2025
Carácter de la licitación	Internacional Abierta Presencial
Descripción de la licitación	Actualización de los Sistemas de Aire Acondicionado de Precisión de la Acometida de Telecomunicaciones y Cuarto de UPS de Tlalpan.
Fecha de publicación en INE	30 de septiembre de 2025
Junta de aclaraciones	9 de octubre de 2025, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de octubre de 2025, 10:00:00 horas
Fallo	22 de octubre de 2025, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/>. La visita a las instalaciones, el acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en los lugares, fechas y horarios señalados en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. MARIO ALFONSO BURCIAGA ESPARZA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568928)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 024-2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-024/2025
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Suscripción al Servicio Application Performance Monitoring (APM).
Fecha de publicación en INE	01 de octubre de 2025
Junta de aclaraciones	9 de octubre de 2025, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de octubre de 2025, 12:30:00 horas
Fallo	23 de octubre de 2025, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/>. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en los lugares, fechas y horarios señalados en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. MARIO ALFONSO BURCIAGA ESPARZA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568954)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de “Equipo y mobiliario”, requeridos por la Dirección General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades para los planteles del colegio, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGCCH/SA/LPI-03/2025					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$ 3,000.00	22 de octubre de 2025	23 de octubre de 2025 13:00 Hrs.	29 de octubre de 2025 11:00 Hrs	06 de noviembre de 2025 11:00 Hrs.	12 de noviembre de 2025 12:00 Hrs.

Lote	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Mesas para laboratorio (tablón).	492	Piezas
2	Mesa de laboratorio, maestro, trapezoidal.	865	Piezas
3	Mueble soporte base para pantalla.	115	Piezas
4 a 6	Pantallas Smart TV de 65", 75", 85"	417	Piezas
7 a 12	Aires acondicionados.	129	Piezas
13 a 16	Proyectores.	336	Piezas
17	Pizarrones.	278	Piezas

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta a través de internet en la página electrónica www.cch.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
DR. BENJAMIN BARAJAS SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 568995)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de "Equipo de Cómputo y Proyector", requeridos por la Unidad de Programas de Posgrado, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPI-027/2025					
Costo de las bases	Plazo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$6,000.00	Del 07 al 21 de oct. 2025	22 de oct. de 2025 13:00 hrs.	28 de oct. de 2025 14:00 hrs.	04 de nov. de 2025 11:30 hrs.	06 de nov. de 2025 11:00 hrs.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
2	20	Pieza	Equipo de Cómputo Portátil
3	15	Pieza	Video proyector

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
DR. ISIDRO AVILA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 568957)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-03-25

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la **Licitación pública nacional presencial para la contratación de servicios para el viaje a Colombia del proyecto líderes en movimiento 2025 en su intervención para estudiantes universitarios**. Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <https://dsg.colmex.mx/>, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110 Ciudad de México, teléfono (55) 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

Descripción de la Licitación	Contratación de servicios para el viaje a Colombia del proyecto Líderes en Movimiento 2025 en su intervención para estudiantes universitarios.
Fecha de publicación	7 de octubre de 2025
Junta de aclaraciones	10 de octubre de 2025
Presentación y Apertura de Propuestas	20 de octubre de 2025
Notificación de fallo	24 de octubre de 2025
Firma del Contrato	31 de octubre de 2025

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
C.P. RAUL CABRERA SOTO
RUBRICA.

(R.- 568993)

061ZG8-PODER JUDICIAL

OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-61-ZG8-902069964-I-5-2025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-61-ZG8-902069964-I-5-2025**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en la **Oficialía Mayor del del Consejo de Administración**, con domicilio en el 3º piso del Edificio del Poder Judicial de Baja California, sito en Dr. Humberto Torres esquina con Avenida Pioneros s/n, en la ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21000, teléfono (686) 900-9099, extensiones 1684 y 1687,

Descripción de la Licitación	Adquisición de equipamiento tecnológico para el fortalecimiento de Tribunales Laborales en Baja California
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras Mx	07/octubre/2025
Junta de aclaraciones	15/octubre/2025, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/octubre/2025, 13:30 horas.
Fallo	07/noviembre/2025, 13:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
ROSAURA ZAMORA ROBLES
RUBRICA.

(R.- 569024)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

063O41 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-63-O41-904015996-N-8-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en calle 8 número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Nombre del procedimiento de contratación	Adquisición de diversos bienes para el Registro del Estado Civil de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha y hora de publicación en Compras MX	07 de octubre de 2025 a las 09:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	15 de octubre de 2025 a las 08:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	22 de octubre de 2025 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	30 de octubre de 2025 a las 13:00

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568981)

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCION DE OBRAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03-2025**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número **LO-63-O39-904037998-N-5-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en el domicilio de la Subdirección de Obras, Conservación y Mantenimiento del INDESALUD ubicado en Calle Puebla S/N, entre Avenida Central y Calle Honduras, Colonia Santa Ana, C.P. 24050, San Francisco de Campeche, Campeche, de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos del Hospital General de Escárcega "Dr. Janell Romero Aguilar".
Número de Licitación	LO-63-O39-904037998-N-5-2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	7 de octubre de 2025 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	10 de octubre de 2025 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones	13 de octubre de 2025 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2025 12:00 hrs.
Fallo	29 de octubre de 2025 12:00 hrs.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

Y SERVICIOS GENERALES DEL INDESALUD

LIC. JORGE FRANCISCO SANCHEZ SOSA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568980)

063060 - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04-2025**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Nacional número LA-63-O60-904048997-N-15-2025 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. Agustín Melgar No. S/N, Colonia Buenavista, C.P. 24039, Campeche, Camp., teléfono: (981) 81 1 98 00 ext. 1110106, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

LA-63-O60-904048997-N-15-2025

Nombre del Procedimiento de contratación	Videovigilancia CCTV etapa 1 (2v) 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	7 de octubre de 2025
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	15 de octubre de 2025 a las 09:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	16 de octubre de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	29 de octubre de 2025 a las 10:00

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

ABOGADO GENERAL

LIC. PABLO GUADALUPE VELAZQUEZ SOSA

RUBRICA.

(R.- 568909)

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMISION NACIONAL DEL AGUA - SEMARNAT

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 006/2025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Presencial(es) Nacional(es), cuya(s) convocatoria(s) contiene(n) las bases de licitación, que están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien: Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. De Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-35-00 Ext. 22046 y 22109 de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas en días hábiles;

No. Licitación	LA-67-018-908040998-N-14-2025
Descripción de la Licitación	Contratación para la reposición de equipos de bombeo de distintas especificaciones, para distintas JMAS Y JRAS del Estado de Chihuahua, mediante los recursos propios, pretendiendo realizar la comprobación dentro del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) 2025.
Volumen a adquirir	Se informa en la convocatoria detallada.
Junta de aclaraciones	09 de octubre del 2025 11:00 horas en el salón "Memoria e Identidad Hídrica" de la JCAS.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de octubre del 2025 11:00 horas en el salón "Memoria e Identidad Hídrica" de la JCAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 2 DE OCTUBRE DE 2025.

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ALDO ALBERTO SANDOVAL FIGUEROA

RUBRICA.

(R.- 568966)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD DE LICITACIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 07

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **la Comisión del Agua del Estado de Durango (CAED)** convoca a los interesados a participar en las **licitaciones públicas de carácter nacional electrónicas**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicada en calle Matamoras No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, código postal 34139, Durango, Dgo., los días de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LA-69-Q57-910018998-N-67-2025
Descripción de la contratación objeto de licitación	Adquisición de Materiales y Reactivos para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2025, acciones de desinfección del agua.
Fecha de publicación en el compraNET	07/10/2025
Junta de aclaraciones	14/10/2025 en punto de las 11:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	22/10/2025 en punto de las 11:00 hrs.

DURANGO, DGO., A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

MTRA. YADIRA GRACIELA NARVAEZ SALAS

RUBRICA.

(R.- 568955)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 40 y 41 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento vigente, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Parque Hidalgo No. 103, Col. Centro, Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, C.P. 42000, del día hábil anterior a la celebración de la Junta de Aclaraciones, en un horario de 09:30 a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-72-063-913087946-I-181-2025

Descripción de la licitación	Capacitación
Volumen a adquirir	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	07 de octubre de 2025
Junta de Aclaraciones	10 de octubre de 2025; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de octubre de 2025; 10:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES

KATYA GABRIELA HERNANDEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 568960)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****LA-72-006-913018952-N-56-2025**

De conformidad con los artículos 40 y 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LA-72-006-913018952-N-56-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental para las Contrataciones Públicas, anteriormente denominado "CompraNet", y actualmente "Compras MX", en el sitio de Internet <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en las oficinas de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, sita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, C.P. 42160, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: 771 7142188, a partir de la publicación en Compras MX, y hasta un día antes de la Presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:30 hrs.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS PARA LAS DIFERENTES AREAS QUE INTEGRAN EL COBAEH
Volumen a adquirir	51 partidas
Fecha de publicación en Compras MX	03 de octubre de 2025
Junta de aclaraciones	14 de octubre de 2025, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	22 de octubre de 2025, a las 12:00 horas

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COBAEH

C. RUBEN LOPEZ VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 568998)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**ADQUISICIONES****SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 40 y 41 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: (01771)7170225 ext. 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 horas a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional LA-72-037-913055954-N-16-2025

Descripción de la licitación	Material de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	07 de octubre de 2025
Junta de Aclaraciones	14/oct/2025; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/oct/2025; 10:00 horas
Periodo de obtención de bases:	Del 07 al 21 de octubre

Licitación Pública Internacional Abierta LA-72-037-913055954-I-17-2025

Descripción de la licitación	Maquinaria y Equipo Agropecuario, Eléctrico y Electrónico (Equipo De Fumigación, Brote De Dengue)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	07 de octubre de 2025
Junta de Aclaraciones	21/oct/2025; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/oct/2025; 10:00 horas
Periodo de obtención de bases:	Del 07 al 27 de octubre

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION

DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

M.A.P. SINUHE JORGE ALDRETE

RUBRICA.

(R.- 568994)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, número **LA-72-038-913056988-N-22-2025**, **LA-72-038-913056988-N-23-2025** y **LA-72-038-913056988-N-24-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: compras.mx.buengobierno.gob.mx o bien en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-00 Ext. 3267 y 717-31-55, los días del 06 y 07 de Octubre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

LA-72-038-913056988-N-22-2025 SEGUNDO PROCEDIMIENTO	
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE APARATOS DEPORTIVOS
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Fecha de publicación en Compras MX	06 DE OCTUBRE DE 2025 10:00 HRS.
Junta de aclaraciones	08 DE OCTUBRE DE 2025 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE OCTUBRE DE 2025 11:00 HRS.

LA-72-038-913056988-N-23-2025 SEGUNDO PROCEDIMIENTO	
Descripción de la Licitación	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (KITS DE SEGUIMIENTO DE CAMINO (MUJER) (HOMBRE)
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Fecha de publicación en Compras MX	06 DE OCTUBRE DE 2025 10:00 HRS.
Junta de aclaraciones	08 DE OCTUBRE DE 2025 12:00 HRS.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE OCTUBRE DE 2025 13:00 HRS.

LA-72-038-913056988-N-24-2025 SEGUNDO PROCEDIMIENTO	
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Fecha de publicación en Compras MX	06 DE OCTUBRE DE 2025 10:00 HRS.
Junta de aclaraciones	08 DE OCTUBRE DE 2025 14:00 HRS.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE OCTUBRE DE 2025 15:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
PRESIDENTE DEL COMITE
M.E.F. RICARDO ENRIQUE ALVIZO CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 568983)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases de las licitaciones mediante la cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el domicilio ubicado en Matamoros No. 520 Ote. Primer piso, Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Tel: 81 81 30 70 49 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 17:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E08-2025
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VEHICULOS (TIEMPOS RECORTADOS)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	07/10/2025
Junta de aclaraciones	10/10/2025 10:00 horas a través de Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2025 11:00 horas a través de Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/
Fecha y hora para emitir el fallo	21/10/2025 13:00 horas a través de Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E09-2025
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO (TIEMPOS RECORTADOS)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	07/10/2025
Junta de aclaraciones	10/10/2025 10:30 horas a través de Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2025 12:00 horas a través de Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/
Fecha y hora para emitir el fallo	21/10/2025 14:00 horas a través de Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/

MONTERREY, NUEVO LEON, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. VICENTE ARTURO LOPEZ LIMON
RUBRICA.

(R.- 568975)

**082V61 - SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-82-V61-923050992-N-1-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. Adolfo López Mateos No. 441, Col. Campestre, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo de 9:00 a 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DIF QUINTANA ROO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	7 de Octubre de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de Octubre de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de Octubre de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	22 de Octubre de 2025 a las 15:00

7 DE OCTUBRE DE 2025.

SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y DE ARCHIVOS

C.P. VERONICA DEL PILAR ZAVALA PEREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568997)**083007 - CENTRO DE CONCILIACION LABORAL
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-83-007-924060970-N-1-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Manuel J. Clouthier 263, Local F-16, Plaza Tangamanga, Fracc. Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78269.

Nombre del Procedimiento de contratación	Renovación Tecnológica, Digitalización de Expedientes de Audiencia de Conciliación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	07 de octubre de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de octubre de 2025 a las 11:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de octubre de 2025 a las 13:00 horas
Fecha y hora de fallo	24 de octubre de 2025 a las 14:00 horas

7 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL

DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

MTRA. CECILIA SENLLACE OCHOA LIMON

RUBRICA.

(R.- 568979)

**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DEL ESTADO DE SONORA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-85-W74-926082963-N-01-2025**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-85-W74-926082963-N-01-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en: Blvd. Luis Encinas Johnson, número 492, entre Barranca y Olivares, Colonia El Torreón, Hermosillo, Sonora, C.P. 83204, teléfono: 01 (662) 2 59 57 00, los días lunes a viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 15:00 horas. Cuyos eventos de aclaración, presentación y fallo se llevarán a cabo en Blvd. Luis Encinas Johnson, número 492, entre Barranca y Olivares, Colonia El Torreón, Hermosillo, Sonora, C.P. 83204.

Forma de Presentación de las Proposiciones: **Electrónica.**

Descripción de la licitación No. LA-85-W74-926082963-N-01-2025	ADQUISICION DE VEHICULOS TIPO PATRULLA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNetMx	07 de octubre del 2025
Junta de aclaraciones	10 de octubre del 2025 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17 de octubre del 2025 14:00 horas
Fallo	20 de octubre del 2025 10:00 horas

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACION ESTATAL
DE ADMINISTRACION, EVALUACION Y CONTROL
LIC. DELIA SUGEY CRUZ MONTAÑO
RUBRICA.

(R.- 568990)

**INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 122-25**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-122-2025, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-122-2025
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA POSTES DE ILUMINACION EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29/09/2025
Visita a instalaciones	07/10/25 según convocatoria.
Junta de aclaraciones	09/10/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2025 11:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 568932)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 123-25**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-123-2025, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-123-2025
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA POSTES DE ILUMINACION EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	30/09/2025
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	08/10/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2025 11:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 568934)

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN**DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 08**

Los Servicios de Salud de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, y será gratuita.

Licitación Pública Nacional LA-90-Y95-931007985-N-33-25

Descripción de la licitación	Relativa a la adjudicación de bienes y servicios correspondientes a los convenios SANAS, COFEPRIS, CULTURA DEL AGUA y CRESCA 2025, para los Servicios de Salud de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en ComprasMX	07/10/2025
Junta de aclaraciones	14/10/2025, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2025, 09:00 horas.

MERIDA, YUC., A 7 DE OCTUBRE DE 2025.
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN
DRA. JUDITH ELENA ORTEGA CANTO
RUBRICA.

(R.- 568992)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, TABASCO

2024-2027

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA FED. 001/2025

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número: **LO-86-164-827014983-N-12-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: página **comprasmx.buengobierno.gob.mx** o bien en: Calle Ignacio Comonfort s/n, la Candelaria Colonia Centro, C.P. 86605, Paraíso, Tabasco, teléfono: **9931369042**, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

LICITACION No.: **LO-86-164-827014983-N-12-2025**

Descripción de la licitación	OPM60.- Rehabilitación de alumbrado público en la Colonia Nuevo Torno Largo, del Municipio de Paraíso; Tabasco. Localidad: 270140028.- Col. Nuevo Torno Largo
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 / octubre / 2025
Junta de aclaraciones	14/ octubre / 2025 a las 09:00 hrs. a.m.
Visita a instalaciones	El día 13 / octubre / 2025, a las 09:00 hrs. a.m. y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del Edificio del Palacio Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, sito Calle Ignacio Comonfort s/n, la Candelaria Colonia Centro, C.P. 86605, Paraíso, Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
Presentación y apertura de proposiciones	22 / octubre / 2025 a las 09:00 hrs. a.m.

ATENTAMENTE

PARAISO, TABASCO, A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL

ING. EDISON GARCIA WILZON

RUBRICA.

(R.- 569021)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 022**DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, SE CONVOCA, a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

No. de licitación	LA-91-Z74-932063953-N-29-2025
Objeto de la licitación	Adquisición de insumos "Programa Rescate Carretero" rehabilitación de la carretera Juchipila - Pueblo Viejo, en el municipio de Juchipila, Zac. Para mejorar las vías de comunicación en el Estado.
Volumen a adquirir	1,140.00 m3 carpeta asfáltica y 29,700.00 lts de emulsión
Fecha de publicación en Compras MX	07/10/2025
Junta de aclaraciones	14/10/2025, 8:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2025, 8:15 horas
Fallo	28/10/2025, 13:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

I.S.C. MILDRET KARLA MONTES INCHAUREGUI

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568987)**GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS**

ADQUISICIONES

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 025**DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, SE CONVOCA, a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

No. de licitación	LA-91-Z74-932063953-N-30-2025
Objeto de la licitación	Adquisición de insumos para el "Programa Rescate Carretero" rehabilitación de la carretera E.C. (Jalpa - Aguascalientes) Nochistlán - El Sitio, en el municipio de Nochistlán de Mejía, Zac. Para mejorar las vías de comunicación en el estado.
Volumen a adquirir	1,138.72 m3 carpeta asfáltica 25,493.76 lts de emulsión
Fecha de publicación en Compras MX	07/10/2025
Junta de aclaraciones	14/10/2025, 8:45 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2025, 9:15 horas
Fallo	28/10/2025, 13:30 horas

ZACATECAS, ZAC., A 7 DE OCTUBRE DE 2025.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

I.S.C. MILDRET KARLA MONTES INCHAUREGUI

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 568988)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
- EDICTO -

COMERCIALIZADORA ORTOPODOLOGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **2016/2025**, promovido por SERVICIOS ORTOPÉDICOS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal, contra acto que reclama de la Junta Especial "F" de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, antes Junta Especial Número Once de esa Local, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, doce de septiembre de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Lic. María de los Angeles Bautista Bernabe
Rúbrica.

(R.- 568653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
"EDICTOS"

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 496/2024-IV**, promovido por las sucesiones a bienes de María del Carmen Sara Zaragoza Ramírez y Francisco Emiliano de Jesús Zaragoza Ramírez, por conducto de sus albaceas Jacobo Eduardo Mesa de la Peña e Ignacio Carlos Zaragoza Mora, contra el acto del **Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, consistente en la sentencia definitiva de **once de abril de dos mil veinticuatro**, dictada en el toca **723/2023**, derivado del juicio ordinario civil **69/2021**, promovido por las sucesiones a bienes de María Del Carmen Sara Zaragoza Ramírez y Francisco Emiliano De Jesús Zaragoza Ramírez, por conducto de sus albaceas Jacobo Eduardo Mesa De La Peña e Ignacio Carlos Zaragoza Mora, en contra de la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Tesorería de la Federación, Gobierno de la Ciudad de México, Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno de la Ciudad De México, Dirección de la Escuela Secundaria 97 "Juan Enrique Pestalozzi", Dirección de la Escuela Secundaria 88 "Para Trabajadores Pitágoras", y en el que se tuvo como terceras llamadas a juicio al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Instituto Pedagógico para Problemas de Lenguaje, Institución de Asistencia Privada, Interamericana de Desarrollo, Sociedad Anónima y José Galindo Ramírez, también conocido como José Trinidad Galindo Ramírez, su sucesión; por auto de ocho de enero de dos mil veinticinco, **se ordenó emplazar por edictos** a la tercera Interamericana de Desarrollo, Sociedad Anónima, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.
El Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Gabriel Saldaña Meneses
Rúbrica.

(R.- 568472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 38/2025
EDICTO

A: JAIME ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ.

Juicio de amparo directo **38/2025**, promovido por Teresa Vázquez Becerra; en el que se ordena correrle traslado con la demanda de amparo conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersona al juicio como tercero interesado en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición en la actuaría del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.
El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Lic. Diego Alberto Berber Miranda
Rúbrica.

(R.- 568546)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo 399/2025 que promueve Fernando Navarro Casillas, contra actos del Juez Penal de Colima e Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, consistentes en la emisión, remisión y ejecución de un oficio, a través del cual se registró un gravamen en el bien inmueble que defiende, con motivo de lo ordenado por la responsable para garantizar la posible reparación del daño en un causa penal; por ignorarse el domicilio de la persona tercera interesada Juan Manuel Ramírez Brambila se ordenó por este medio emplazarlo para que comparezca al juicio en el término de **treinta días** siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, para que, si a su interés conviene, se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones; se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 9 de septiembre de 2025.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima
Héctor Francisco Jiménez Leal
Rúbrica.

(R.- 568609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo D-249/2025 promovido por José Miguel Gonzalez Sánchez, por propio derecho, contra el acto de la Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, consistente en la sentencia de quince de enero de dos mil veinticinco, pronunciada en el toca 396/2024, que confirma la definitiva de diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro, dictada en el expediente 90/2018/5C, relativo al juicio reivindicatorio, se emplaza a la tercera interesada Compañía Covadonga, Sociedad Anónima de Capital Variable mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley

de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, según su artículo 2. Queda a disposición del referido apoderado legal en la Actuaría de este tribunal colegiado, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicará mediante lista que se publique en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

(Para su publicación por tres ocasiones, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal")

San Andrés Cholula, Puebla, 03 de septiembre de 2025.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito

Lic. Raúl Rodríguez Eguíbar

Rúbrica.

(R.- 568761)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Tercero interesado: Salvador Estavillo Orozco.

En el juicio de amparo 434/2025, promovido por David Ruiz Ramírez, contra actos de la Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, Secretario Ejecutor adscrito a dicha Junta, Coordinador Metropolitano del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Jalisco y Director General de Catastro del Municipio de Zapopan, Jalisco, de quienes reclama el embargo de un bien y el procedimiento de ejecución embargo, remate, adjudicación, desposesión y titulación dentro de las actuaciones del expediente laboral 1100/2020/4-F, así como el cumplimiento dado a la orden judicial, esto es, inscribir en sus archivos el embargo y la incorporación al Registro Público de la Propiedad del embargo, en donde se tiene como parte actora a Salvador Estavillo Orozco; sin que a la fecha en que se actúa, se hubieren emplazado en el presente sumario constitucional. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Salvador Estavillo Orozco, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Zapopan, Jalisco; tres de septiembre de dos mil veinticinco.

La Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco

Olga Escobedo Hernández

Rúbrica.

(R.- 568712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de
Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo **957/2025-II**, promovido por Ignacio Moreno Martínez y Guillermo Ignacio Moreno Tirado, contra actos del Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, Estado de México y otras autoridades, se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Vicente Sumano Cruz, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, segundo piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México once de agosto de dos mil veinticinco.

Por Acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca

Firma el Secretario

Lic. Rafael Becerra Lozano

Rúbrica.

(R.- 568803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 398/2025-13**, promovido por PUNTO CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Edgar Madrid Soto, contra actos del tribunal responsable, que hace consistir en la sentencia de treinta de abril de dos mil veinticinco, dictada en el toca civil **650/2023** y sus acumulados **651/2023, 652/2023, 653/2023** y sus relacionados **657/2023, 659/2023, 662/2023, 663/2023 y 686/2023**, se ordenó emplazar al tercero interesado LUIS ENRIQUE NATERAS TREJO, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** y en el periódico **"EL SOL DE MÉXICO"**, a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo **181** de la Ley de Amparo por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo **30**, fracción **II** de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, cuatro de septiembre de dos mil veinticinco.
La Secretaría de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Lucero Ramírez Márquez
Rúbrica.

(R.- 568929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Zacatecas
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTO

Por ignorar el domicilio del tercero interesado, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas ordenó emplazar por edictos a José Antonio Plasencia Morales; haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **1256/2024-III** promovido por María de Jesús Rangel Amador, por propio derecho, contra actos de los Magistrados integrantes de la Segunda Sala Civil y de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas; se le previene para que comparezca en el término de **treinta días**, que contará a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, de no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se publica en este juzgado.

Atentamente
Zacatecas, Zac., doce de septiembre de dos mil veinticinco.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Adriana Salazar Orozco
Rúbrica.

(R.- 568958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **247/2025-VIII**, PROMOVIDO POR **TRINIDAD JAQUELINE NUÑEZ GABRIEL**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINCAGESIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, EN DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA **PROMOTORA INMOBILIARIA SALICRUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL

TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO PRESENTARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN ARTICULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS DEL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERA INTERESADA A LA ANTES SEÑALADA Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO, EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO Y LA ORDEN DE DESALOJO EN CONTRA DE LA QUEJOSA, VIOLANDO SU GARANTIA DE AUDIENCIA.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Liliana Sotomayor Galván

Rúbrica.

(R.- 568793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

JUICIO DE AMPARO: **1191/2024.**

PARTE QUEJOSA: "COMERCIAL RIVA PALACIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".
EMPLAZAMIENTO.

TERCEROS INTERESADOS: 1) HORIZONTE PECUARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO SERGIO H. BOBADILLA SÁNCHEZ Y/O SERGIO HERMINIO BOBADILLA SÁNCHEZ, 2) NORBERTO BOBADILLA SÁNCHEZ Y 3) ABIGAIL LUNA RUÍZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **1191/2024**, PROMOVIDO POR "COMERCIAL RIVA PALACIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", CONTRA ACTOS DEL **JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUETAMO, MICHOACÁN**, QUE HACE CONSISTIR EN:

"IV.- LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN QUE SE RECLAMA:

EL ACUERDO DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2024, DICTADO EN EL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO NÚMERO 504/2019, QUE EN **EJERCICIO DE LA ACCIÓN PERSONAL SOBRE PAGO DE PESOS Y DE LA REAL HIPOTECARIA, POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE GARANTIZADO CON HIPOTECA**, SE LLEVA EN CONTRA DE LOS CITADOS TERCEROS INTERESADOS ANTE EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUETAMO, MICHOACÁN, QUE NEGÓ ADMITIR A TRÁMITE EL INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES Y ACTUACIONES QUE INSTÉ."

DONDE SE TUVO COMO TERCEROS INTERESADOS, ENTRE OTROS, A 1) HORIZONTE PECUARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO SERGIO H. BOBADILLA SÁNCHEZ Y/O SERGIO HERMINIO BOBADILLA SÁNCHEZ; 2) NORBERTO BOBADILLA SÁNCHEZ; Y 3) ABIGAIL LUNA RUÍZ, Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL SE HA ORDENADO EMPLAZARLOS POR EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 297, FRACCIÓN II Y 315 DEL SUPLETORIO CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SEGÚN SU ARTÍCULO 2º, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO, Y SE LE HACE SABER ADEMÁS QUE SE HAN SEÑALADO LAS **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL NÚMERO **1191/2024**. ASÍ COMO QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO ANTES ALUDIDO, LAS SIGUIENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA.

Morelia, Michoacán, veinte de agosto de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Alejandro Ramos Saldaña

Rúbrica.

(R.- 568516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 713/2025
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EMPLAZAMIENTO A "PILVER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo 713/2025, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **Napoleón Altamirano González**, contra actos del **titular y actuario-ejecutor del Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del titular del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, de los que reclama la falta de llamamiento, así como todo lo actuado en el juicio *-especial hipotecario-* promovido por "Banco del Bajío", sociedad anónima institución de banca múltiple, en contra de "Pilver", sociedad anónima de capital variable y otro, expediente 1853/2024 de su índice, con inclusión de la sentencia definitiva y su ejecución, así como la orden de lanzamiento respecto del inmueble ubicado en Constantino 124, conocido también como "Condominio Loama", edificio "Rubi", departamento 103, colonia Peralvillo, C.P. 06220, alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

Lo anterior en virtud de ignorar el domicilio de la persona tercera interesada "**Pilver**", **sociedad anónima de capital variable**, ya que por auto de nueve de septiembre de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación; esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse personalmente o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, once de septiembre de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Edgar Valdez Velarde
Rúbrica.

(R.- 568771)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO CIVIL 437/2025

En amparo directo civil 437/2025, promovido por Grupo Altozano, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a través de su apoderado legal Julián Manuel Romandía Marín, contra el acto de la Jueza Primero Oral de lo Mercantil "B", con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, dictada en el expediente 134/2023, al desconocerse el domicilio de la persona tercera interesada José Luis Fernando Dessens Serna, se ordena emplazarla a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber a la persona tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal colegiado por conducto de su representante legal, dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga; además, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 29 de la legislación de la materia.

Para ser publicado tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 12 de agosto de 2025.
Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Lic. Claudia Alicia Barrera Pérez
Rúbrica.

(R.- 568867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del
Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaria
EDICTO

C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADAS) QUE TENGA DERECHOS SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y SE CONSIDEREN AFECTADAS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN NÚMERO VEINTIUNO, CALLE TEOTZAPOTLÁN, COLONIA ZAPOTECA, VILLA DE ZAACHILA, OAXACA, LOCALIZADO BAJO COORDENADAS UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR EN LOS SUBSECUENTES UTM 744167.24 E – 1873789.648 N PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD AGRARIA EN LA JURISDICCIÓN DEL EJIDO DE SANTA MARÍA ZAACHILA, OAXACA.

P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto dictado el veintinueve de mayo de dos veinticinco, en la Vía del proceso Especial de Extinción de Dominio número 96/2025, promovido por LA LICENCIADA SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEPENDIENTE DE LA VICEFISCALIA GENERAL DE CONTROL OPERATIVO, en contra de JULIAN RUIZ JARQUIN.

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

096/2025

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. -----

Dada cuenta con el escrito de **SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ**, al que anexa los documentos detallados en la certificación que inmediatamente antecede; y dos traslados; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día quince de mayo del dos mil veinticinco y recibido en este Juzgado el dieciséis de mayo del dos mil veinticinco; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **096/2025, Segunda Secretaría.**-----

Competencia

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre una cantidad de dinero por la cantidad de un millón doscientos ocho mil novecientos sesenta pesos cero centavos moneda nacional, y el inmueble identificado como número veintiuno, Calle Teotzapotlán, Colonia Zapoteca, Villa de Zaachila, Oaxaca, localizado bajo coordenadas Universal Transverse Mercator en los subsecuente UTM 744167.24 E – 1873789.648 N perteneciente al régimen de propiedad agraria en la jurisdicción del Ejido de Santa María Zaachila, Oaxaca, toda vez que no acreditó la legítima procedencia del bien monetario señalado, y respecto del bien inmueble sirvió como instrumento en la comisión del hecho ilícito **contra la salud en su modalidad de narcomenudeo en su hipótesis de suministro**. Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio**, en relación con el artículo 1 inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Personalidad Jurídica

En cuanto a la personalidad jurídica de la promovente SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de nombramiento definitivo de fecha primero de marzo del dos mil veintiuno suscrito por el Fiscal General del Estado de Oaxaca Rubén Vasconcelos Méndez, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

Admisión de Demanda

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en ejercicio de la ACCION DE EXTINCION DE DOMINIO** que promueve la Licenciada **SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en contra de **JULIAN RUIZ JARQUIN** en su calidad de propietario, de quien se reclama las siguientes prestaciones; **A).- La declaración judicial de extinción de dominio del bien**

mueble consistente en dinero por la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca; **B).- La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos sobre la cantidad de dinero de un millón doscientos ocho mil novecientos sesenta pesos cero centavos moneda nacional; C).- Declarada la acción de extinción de dominio del bien inmueble consistente en la cantidad de dinero de un millón doscientos ocho mil novecientos sesenta pesos cero centavos moneda nacional se proceda a su depósito a la cuenta especial a cargo de la Autoridad Administradora de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados del Estado de Oaxaca; D).- Una vez que la sentencia cause ejecutoria, se destine el referido bien mueble en términos del artículo 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por conducto de la Autoridad Administradora; E).- La declaración judicial de extinción de dominio a favor de Gobierno del Estado de Oaxaca y eventual puesta a disposición de la Asamblea Ejidal de Santa María Zaachila, Oaxaca del inmueble del inmueble identificado como número veintiuno, de la calle Teotzapotlán, Colonia Zapoteca, Villa de Zaachila, Oaxaca localizado bajo coordenadas UTM 744167.24 E-1873789.648 N; F).- La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute sin contraprestación ni compensación alguna para su poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble identificado como número 21, de la calle Teotzapotlán, Colonia Zapoteca, Villa de Zaachila, Oaxaca, localizado bajo coordenadas UTM 744167.24 E-1873789.648 N; G).- Declarada la acción de extinción de dominio sobre el bien inmueble antes precisado, se ordene poner a disposición de la Asamblea Ejidal de Santa María Zaachila, Oaxaca, a efecto de que se reasigne en beneficio del núcleo agrario, en el entendido de que esta reasignación será en beneficio del mismo y con ello destinarlo a los fines sociales para los cuales fue creado el ejido conforme a la Ley Agraria, acorde a lo previsto en el artículo 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.**

Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Tomando en consideración que el domicilio de **JULIAN RUIZ JARQUIN** es señalado en el Centro Penitenciario Varonil de Tanivet, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, donde actualmente se encuentra interno y a disposición del Juez de Control del Circuito Judicial de Valles Centrales sede Ejutla de Crespo en la Causa Penal 702/2024 y, se encuentra dentro de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena al actuario de este juzgado,** se constituya en el domicilio precisado como de la parte demandada y la persona afectada, y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándole el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, le corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolo para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** conteste por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca**, debiendo precisársele que la misma deberá reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares**, o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, “Soldado de la Patria”, Edificio G, María Sabina 4° Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**, para que se les designe un defensor público y comparezca debidamente asesorado, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinentes y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolo** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, lo requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo con las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

Publicación de Edictos

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición del ocurso los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones, ordenándose entregar en archivo electrónico el documento a publicar en formato Word (.doc o .docx) para Windows.**

Pruebas

Por otro lado, se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

Medida Cautelar

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de aseguramiento físico de dinero en efectivo por la cantidad de **un millón doscientos ocho mil novecientos sesenta pesos cero centavos moneda nacional**, y el aseguramiento registral del inmueble **ubicado en calle Teotzapotlán, número veintiuno, Colonia Zapoteca, Villa de Zaachila, Oaxaca, localizado bajo coordenadas UTM 744167.24E-1872789.648 N**, de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno.** -----

Notificaciones procesales

Se tiene al promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando ID de usuario 001162025, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítese a la parte demandada**, para que se inscriba en el **Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE)** del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígasele que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen gobierno para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **JESSICA MARIBEL ARANGO BRAVO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaría de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **EVELIA BOHORQUEZ DIAZ.**

Por lo anterior, los emplazo por esta vía para que, dentro de un PLAZO DE TREINTA DÍAS hábiles contados a partir de cuándo haya surtido efecto la publicación del último edicto, comparezca a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, ubicado en Calle División Oriente número 618, Colonia Ex Marquesado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Apercibiéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veinticinco de agosto del dos mil veinticinco.

El Actuario Judicial

Lic. Fernando Vargas Carreño

Rúbrica.

(E.- 000768)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con sede en Zapopan
Juicio de Amparo 489/2025-IX
EDICTO:

Mediante auto dictado el catorce de marzo de dos mil veinticinco, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por **Judith Carrillo y Freddy Anthony Gómez Carrillo**, por su propio derecho, contra actos del **Juez Civil de Primera Instancia del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco**; demanda de amparo que se registró con el número **489/2025**; asimismo, se señaló como tercera interesada a **Patricia Rodríguez Torres**, ordenando emplazarla, sin lograrlo, posteriormente, previos diferimientos, se fijaron las once horas con once minutos del nueve de septiembre de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional; por consiguiente, mediante este medio se le emplaza al amparo, se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

“2025, Año de la Mujer Indígena.”
Zapopan, Jalisco, 23 de julio de 2025.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Licenciado Marcos Estrada Villanueva
Rúbrica.

(R.- 568632)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional en Jalisco
Expediente: 7427/19-07-02-9
Actor: Constructora Lirasin, S.A. de C.V.
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a ocho de septiembre de dos mil veinticinco.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 7427/19-07-02-9, promovido por **CONSTRUCTORA LIRASIN, S.A. DE C.V.**, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los CC. **MARÍA CELIA VALENZUELA RAMOS, JOSÉ VÍCTOR PARRA CORRALES, JUAN SALVADOR SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ADRIANA TIRADO BRAVO, SANDRA FABIOLA SILVA ESTEBAN, GRACIELA SOLEDAD SÁNCHEZ JIMÉNEZ, UBALDO VALENZUELA RAMOS, JORGE ADRIÁN OLVEDA GONZÁLEZ, ELVA YOLANDA PARRA GONZÁLEZ, DANIEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, EDGAR ALFREDO RUELAS ESPARZA, INOCENCIO PIÑA CASTRO, JOSÉ LUIS RIVERA GIRAVIOTO y HONORATO MARCELO MUCIÑO HERNÁNDEZ**, por desconocerse sus domicilios, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional en Jalisco del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en Avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido de los acuerdos de 14 de enero, 6 de marzo y 3 de septiembre, todos de 2025.

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”
La Presidente de la Segunda Sala Regional en Jalisco
Mag. Fabiola Montes Vega
Rúbrica.

(R.- 568713)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del quince, diecinueve, veinte, veintisiete y veintiocho de agosto; y uno, dos y tres de septiembre, todos de dos mil veinticinco, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
Carlos López de la Cruz Residente de la obra denominada "Modernización y Ampliación de la Carretera Federal No. 15 Estación Don-Nogales, Tramo Magdalena de Kino-Nogales del Km. 236+000 al 264-000 Ambos Cuerpos "A" y "B", en el Estado de Sonora", al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2016-26-CE-D-071-W-00-2016	DGSUB"A"/A.1/1551/06/2025	Abuso de Funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	9:00
NEOMITIC TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico.	DGSUB"A"/A.1/1581/06/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	9:30
PROMONSE Y CIA., S.A. DE C.V. , Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo de Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico	DGSUB"A"/A.1/1588/06/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	10:00

RAÚL VICENTE OROZCO Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. , en su carácter de Contratista del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500027690	DGSUB"A"/A.1/1591/06/2025	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	10:30
MÉXICO, ALIANZA RURAL DE IDEAS AUTÓNOMAS, S.C. , en su carácter de donataria del Contrato de donación número SC/DGA/CD/00321/18.	DGSUB"A"/A.1/1610/07/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	11:00
Raquel Ciprés Alonso , en su carácter de Responsable Interno Solidario del Contrato de donación número SC/DGA/CD/00321/18.	DGSUB"A"/A.1/1610/07/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	11:30
ASOCIACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA DE ACAPULCO, A.C. , en su carácter de donataria del Contrato de donación número SC/DGA/CD/02906/18.	DGSUB"A"/A.1/1610/07/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	12:00
LUNA NUEVA, PROMOCIÓN CULTURAL, A.C. , en su carácter de donataria del Contrato de donación número SC/DGA/CD/01896/18.	DGSUB"A"/A.1/1610/07/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	12:30
TOMSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. , en su carácter de Contratista en su desempeño de manera conjunta, en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 2014-18-CE-O-097-W-00-2014.	DGSUB"A"/A.1/1629/07/2025	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	13:00
TOMSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. , en su carácter de Contratista en su desempeño de manera conjunta, en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 2014-18-CE-O-097-W-00-2014.	DGSUB"A"/A.1/1630/07/2025	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	13:30
Humberto Serrano Ayala en su carácter de Gerente de Fomento a Productores y Empresas Rurales de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y vocal del Grupo Técnico Nacional del Componente Activos Productivos y Agrologística del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, cuerpo colegiado de carácter técnico normativo, consultivo y de decisión.	DGSUB"A"/A.1/1640/07/2025	Abuso de Funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	14:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil veinticinco. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.-** Rúbrica.

(R.- 568519)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 571/25-EPI-01-4
Actor: Sanoculis Ltd.
"EDICTO"

MARCELA GARZA GONZÁLEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 571/25-EPI-01-4, promovido por **Roberto Arochi Escalante**, en su carácter de representante legal de **SANOCULIS LTD**, contra la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20250181626, de veintinueve de enero de dos mil veinticinco, en la que, el **Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, negó el registro de la marca MINT tramitado en el expediente número 2970532; lo anterior, al estimar que incurre en la prohibición prevista por el artículo 173, fracción XVIII, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, pues el signo propuesto a registro es semejante en grado de confusión a las marcas 1899589 MINT, 1673341 MINT DENTAL, 1699570 MINT BEAUTY STUDIO, 1937175 CLÍNICA METABÓLICA MINT, NUTRICIÓN MÉDICA TERAPIAS ALIMENTICIAS y 1985531 ODONTOMINT, aunado a que distinguen productos similares, se ordenó emplazar a la tercera interesada **Marcela Garza González**, al juicio antes señalado al ser titular del registro de marca **1899589 MINT**, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2025.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Luis Pinacho Guadarrama

Rúbrica.

(R.- 568959)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Coordinación Departamental de Cumplimiento de Ejecutorías

Pharma Plus, S.A. de C.V.

Vs.

Tecnologías Rappi, S.A.P.I. de C.V.

Multifarmacias Morelos, S.A. de C.V.

M. 1407936 AURAX Pharma y Diseño

M. 1417667 AURAX Pharma y Diseño

Exped.: P.C.870/2023(I-111)10034

Folio: 026203

Multifarmacias Morelos, S.A. de C.V.

A través del escrito presentado en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual el día 12 de abril de 2023, con folio de entrada 10034, Gabriela Estrella González, apoderada de PHARMA PLUS, S.A. DE C.V., solicitó, en su contra, la declaración administrativa de infracción respecto de los registros de marca 1407936 AURAX PHARMA Y DISEÑO y 1417667 AURAX PHARMA Y DISEÑO.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la presunta infractora MULTIFARMACIAS MORELOS, S.A. DE C.V., el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el termino señalado, este Instituto procederá, en su caso, a la apertura del período de alegatos y, a la postre, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el precepto 369 referido.

13 de agosto de 2025.

El Supervisor Analista adscrito a la Coordinación Departamental de Cumplimiento de Ejecutorías

Alejandro Chávez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 568956)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/1785/09/2025, DGSUB"A"/A.2/1652/07/2025, DGSUB"A"/A.2/1627/07/2025
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1785/09/2025, DGSUB"A"/A.2/1652/07/2025 y DGSUB"A"/A.2/1627/07/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con estas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en las siguientes fechas y horarios: -----

Presunta(o) Responsable	Procedimiento	Falta Administrativa	Día	Hora
ENRIQUE LÓPEZ LARA MORALES	DGSUB"A"/A.2/1785/09/2025	Abuso de funciones (artículo 57)	Ocho (08) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)	Once horas con cero minutos (11:00)
JUAN CARLOS NÚÑEZ GUTIÉRREZ	DGSUB"A"/A.2/1652/07/2025	Abuso de funciones (artículo 57)	Ocho (08) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)	Doce horas con cero minutos (12:00)
CARLOS FERNANDO FUENTES ROJAS	DGSUB"A"/A.2/1627/07/2025	Utilización de información falsa (artículo 69)	Nueve (09) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)	Diez horas con cero minutos (10:00)
GRUPO OVANDO CONSTRUCCIÓN INMOBILIARIA TRANSPORTES, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1627/07/2025	Utilización de información falsa (artículo 69)	Nueve (09) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)	Once horas con cero minutos (11:00)
HAMILET ANDRÉS ESPEJEL SIERRA	DGSUB"A"/A.2/1627/07/2025	Utilización de información falsa (artículo 69)	Nueve (09) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)	Doce horas con cero minutos (12:00)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos o de su representada, ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o a través de su representante legal y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se pone a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 568963)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación “A”
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación “A.1” de la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del diecisiete, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación “A” de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades “A” de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación “A.1”, en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
RAFAEL MANSUR OVIEDO , en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca	DGSUB“A”/A.1/1521/06/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	08 de diciembre de 2025	09:00
INVERNADERO CHAMANAU, S.A. DE C.V. , en su carácter de Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico.	DGSUB“A”/A.1/1632/07/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	08 de diciembre de 2025	10:00
PROCESO DE CAFÉ DE ALTURA XICO, S.P.R. DE R.L. DE C.V. , en su carácter de Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo de Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico	DGSUB“A”/A.1/1632/07/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	08 de diciembre de 2025	11:00

AMIGOS DEL TALENTO EN SINALOA, I.A.P. , en su carácter de Beneficiaria del "Programa de Fomento, Formación y Consolidación de Capital Humano de Alto Nivel"	DGSUB"A"/A.1/1671/07/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	08 de diciembre de 2025	12:00
SISTEMAS Y PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V. , en su carácter de Contratista de la Obra Pública Sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado denominada "Reubicación del Servicio de Urgencias 2018", con número de contrato LO-012NBB001-E26-2018	DGSUB"A"/A.1/1681/08/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	08 de diciembre de 2025	13:00
PRH AGROSERVICIOS S.P.R. DE R.L. , en su carácter de Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico	DGSUB"A"/A.1/1734/08/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	08 de diciembre de 2025	13:30

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.-** Rúbrica.

(R.- 568964)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas
Jefatura de Servicios Administrativos

RESUMEN CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LP-002-ZAC-2025

En cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales en los Artículos 131 y 132, así como a la Norma que Establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos, el Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LP-002-ZAC-2025, con presentación y apertura de ofertas el día martes **21 de octubre de 2025**, el fallo en fecha **22 de octubre de 2025**, para lo cual convoca a participar a las personas físicas y/o morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de bienes muebles (computadoras) con dictamen por pieza (funcionales), que generan las unidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentra Estatal Zacatecas, conforme a lo señalado en el Anexo No. 1 (uno) de las bases, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. de Partida	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio mínimo de Venta por Unidad de Medida SIN IVA	Importe Total SIN IVA	10% Garantía
1 a 253	BIENES MUEBLES CON DICTAMEN, FUNCIONALES (253 COMPUTADORAS EN 53)	PIEZA	253	\$61,716.20	\$61,716.20	\$6,171.62

Al precio de venta se le aplicará el IVA. Queda obligado el comprador a pagar el impuesto al valor agregado sobre el monto de lo ofertado.

La entrega de Bases, estarán a disposición de los interesados en forma gratuita, sin costo alguno, se podrán consultar en la página electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social en la siguiente página de internet: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> las 24 horas del 7 al 20 de octubre de 2025, el documento en físico se entrega en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Restauradores No. 3 Fraccionamiento Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618 en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas .

- La verificación física de la existencia de Bienes será del día 7 al 17 de octubre de 2025, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, previa coordinación con el personal de la Oficina de Servicios Complementarios, el domicilio donde se localizan los bienes se describe en el Anexo 1 de las bases.

- El acto de aclaración a las bases se llevará a cabo el día 17 de octubre de 2025, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos.

- El registro de participantes y el acto de presentación y apertura de ofertas se realizará el día 21 de octubre de 2025, a las 11:00 horas en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos.

- El acto de fallo se realizará el día 22 de octubre de 2025 a las 11:00 hrs. en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos.

- La subasta se realizará al término del acto de fallo el 22 de octubre de 2025 de 2025.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10 % del precio mínimo de venta del total de la partida, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La adjudicación se otorgará a la propuesta económica más alta, debiendo ser igual o superior al valor mínimo de venta establecido y/o al valor de avalúo.

Una vez emitido el fallo, si la Licitación Pública los bienes cuya venta no se hubiere logrado, se procederá a realizar la subasta en una o más partidas en el mismo evento del acto de fallo, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un diez por ciento menos en segunda almoneda. Solo podrán participar quienes hubieran cumplido con requisitos descritos en las bases, así como su registro y otorguen garantía de la partida que pretendan adquirir.

El pago de los bienes adjudicados se efectuará:

El trámite de Pago para las Partidas Numero 1 a la 253, correspondientes a 253 computadoras, será un máximo de 10 días hábiles a partir del fallo de la presente licitación, a través de Orden de Ingreso y ficha "Multibanco" de pagos directos que se proporcionarán por el Departamento de Conservación y Servicios Generales, realizar trámite en la Subdelegación Metropolitana, para acudir a depositar en Sucursales Bancarias autorizadas que indique la ficha.

El retiro de los Bienes adjudicados, deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador, en los domicilios indicadas en el Anexo 1 de las bases concursales, no podrá exceder los 10 días hábiles posteriores a la realización del pago, salvo solicitud de prórroga que deberá solicitar por escrito al Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, el cual no podrá exceder 10 días hábiles contados a partir de la emisión de solicitud y por única ocasión.

Los requisitos que deben cumplir los participantes se establecen en el numeral 6 de las bases concursales.

Los bienes muebles, serán enajenados en las condiciones físicas y/o mecánicas en que se encuentren, las fallas o faltantes que pudieran presentar en ningún caso serán responsabilidad del Instituto.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 7 de octubre de 2025 y termina el día 21 de octubre de 2025.

Atentamente

Guadalupe, Zac., a 7 de octubre de 2025.

Titular del OOAD Estatal Zacatecas

Dr. Leopoldo Santillán Arreygue

Rúbrica.

(R.- 568913)

7 de Octubre

Conmemoración del sacrificio del senador Belisario Domínguez, en 1913

Belisario Domínguez denunció desde la tribuna del Senado los asesinatos del presidente Francisco I. Madero y del vicepresidente José María Pino Suárez, cometidos por orden del general Victoriano Huerta. Víctima de la represión, el senador chiapaneco fue asesinado el 7 de octubre de 1913.

Originario de Comitán, Chiapas, Belisario nació en 1863 y estudió medicina en París, Francia. Además de ejercer su profesión, fue un opositor a la dictadura porfirista y se adhirió al maderismo. En 1911 fue electo presidente municipal de Comitán y un año más tarde, senador suplente por Chiapas. Fue senador propietario en marzo de 1913, tras la muerte del senador titular Leopoldo Gout.

Belisario Domínguez destacó por la valentía con la que criticó al gobierno ilegítimo de Huerta. El 23 de septiembre de 1913, pidió el uso de la palabra para dar a conocer un texto en el que aseguraba que el informe presentado por Huerta ante el Congreso de la Unión estaba plagado de falsedades y mostraba un panorama muy distinto a la realidad nacional. Al no poder pronunciarlo, consiguió imprimir el texto, en el que expresaba:

“La verdad es ésta: durante el Gobierno de don Victoriano Huerta, no solamente no se ha hecho nada en bien de la pacificación del país, sino que la situación actual de la República es infinitamente peor que antes; la Revolución se ha extendido en casi todos los estados; muchas naciones, antes buenas amigas de México, rehúsanse a reconocer su Gobierno, por ilegal; nuestra moneda encuéntrase depreciada en el extranjero; nuestro crédito en agonía; la prensa entera de la República amordazada o cobardemente vendida al Gobierno [...] nuestros campos abandonados, muchos pueblos arrasados, y por último, el hambre y la miseria en todas sus formas amenazan extenderse rápidamente en toda la superficie de nuestra infortunada Patria.

¿A qué se debe tan triste situación? Primero y antes que todo a que el pueblo mexicano no puede resignarse a tener por presidente de la República a don Victoriano Huerta, al soldado que se apoderó del Poder por medio de la traición y cuyo primer acto al subir a la Presidencia fue asesinar cobardemente al presidente y vicepresidente legalmente ungidos por el voto popular [...] Y segundo, se debe esta triste situación a los medios que don Victoriano Huerta se ha propuesto emplear para conseguir la pacificación [...] únicamente muerte y exterminio para todos los hombres, familias y pueblos que no simpaticen con su Gobierno. [...] La Representación Nacional debe deponer de la Presidencia de la República a don Victoriano Huerta”.

El 29 de septiembre, Belisario Domínguez propuso a los legisladores que firmaran la solicitud de renuncia de Huerta. El 7 de octubre, dos hombres lo sacaron con violencia de su domicilio. Días después, su cadáver fue encontrado en el cementerio de Coyoacán. Las protestas ante el crimen obligaron a Huerta a disolver el Congreso y a encarcelar a más de cien diputados.

Belisario Domínguez se convirtió en un símbolo de la lucha contra la tiranía. En 1953, por decreto presidencial, el Senado de la República instituyó la medalla “Belisario Domínguez”, para honrar a las mujeres y hombres distinguidos en grado eminente como servidores de la Patria.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,739.00
4/8 plana	\$ 10,956.00
1 plana	\$ 21,912.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 402 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación